

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE CARRERA**
**1. Información institucional**
**\* Datos de la institución**

Nombre completo	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ - ESPAM MFL
Código de la IES	1003
Estatus de la IES	Acreditada
Tipo de financiamiento	PÚBLICA
Siglas	ESPAM MFL

**\* Datos personales del rector o rectora**

Número de documento de identificación	0902541994
Nombres	Miryam Elizabeth
Apellidos	Félix López
Correo electrónico	rectorado@espam.edu.ec
Teléfono institucional fijo ej. 022000000	052685134
Ext.	

**\* Datos del responsable del proyecto**

Nombres	MARIA GABRIELA
Apellidos	MONTEDEOCA CALDERON
Correo electrónico	administracion@espam.edu.ec
Teléfono institucional fijo ej. 022000000	052685134
Ext.	
Teléfono celular ej. 099000000	0988682949

**2. Datos generales del proyecto**
**\* Datos generales de la carrera**

¿Es una propuesta curricular experimental e innovadora?	No
Código de la plataforma	1003-1-650414B01-28815
Tipo de trámite	Nuevo
Nivel de formación	Tercer Nivel
Grado académico	Licenciaturas y títulos profesionales
Ejecución	Institucional
Descripción de la ejecución de la modalidad	La ejecución de esta modalidad se realizará acorde a lo estipulado en los artículos 54 y 57 del Reglamento de Régimen Académico y demás normativa emitida para el efecto. Las actividades académicas se realizarán en los entornos virtuales de aprendizaje establecidos por la ESPAM MFL, los cuales se detallan a continuación: Sistema de Gestión Académica, Sistema de Repositorio Digital DSPACE, Sistema Bibliotecario KOHA, Sistema de Investigación OJS, Sistema de la Jefatura del Centro de Aprendizaje de Aplicaciones Informáticas, Sistema de la Jefatura del Centro de Idiomas, Sistema antiplagio Turnitin, Suite de Google for Education (la cual incluye Classroom, Google Drive, meet, jamboard), Zoom, entre otros. Cabe indicar, que el detalle de los entornos virtuales de aprendizaje y demás infraestructura tecnológica se encuentra en el anexo declaratorio y anexos complementarios.
Modalidad de estudios	En Línea
Campo amplio	Administración de empresas y derecho
Campo específico	Educación comercial y administración
Campo detallado	Marketing y publicidad
Carrera	Marketing Digital
Titulación	Licenciado/a en Marketing Digital
Tiene itinerarios académicos	No

**Perfil de ingreso**

Perfil de ingreso Capacidad analítica y de síntesis. Interés y habilidades para el idioma extranjero. Interés y habilidades para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Habilidad para la comunicación social, excelente expresión oral y escrita. Capacidad creativa. Capacidad de lectura comprensiva. Facilidad para la integración social y fomento de relaciones interpersonales. Responsabilidad y compromiso para el trabajo. Capacidad de trabajo en equipo. Requisitos de ingreso De los requisitos habilitantes conforme a la normativa: o Poscer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley. o Haber cumplido los requisitos normados por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión o Copia de cédula de ciudadanía o De acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Régimen Académico

**Perfil de egreso**

**¿Qué resultados de aprendizaje y competencias profesionales son necesarias para el futuro desempeño profesional? ¿Qué resultados de aprendizaje relacionados con el manejo de métodos, metodologías, modelos, protocolos, procesos y procedimientos de carácter profesional e investigativo se garantizarán en la implementación de la carrera? ¿Cómo contribuirá el futuro profesional al mejoramiento de la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes? ¿Cuáles son los valores y los principios, en el marco de un enfoque de derechos, igualdad e interculturalidad y pensamiento universal, crítico y creativo, que se promoverán en la formación profesional que ofrece la carrera?**

Al finalizar su proceso de formación el profesional será capaz de definir estrategias digitales de marketing orientadas a la optimización del resultado de las campañas diseñadas para empresas. Podrá identificar claramente las características del entorno de influencia para la toma de decisiones asertivas de modo que brinde soluciones a los conflictos que puedan presentarse en el área de marketing. El licenciado en marketing digital de la ESPAM MFL estará en capacidad de desarrollar, generar y promover contenido para todos los escenarios digitales que requiera el mercado. Dentro de los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales de los licenciados de marketing digital destacan: creativo, asocia los diferentes conceptos que no se interrelacionan entre sí para lograr ideas originales, grandes y diferenciadas; innovador, entiende que las marcas deben buscar mejorar la calidad de vida de sus consumidores, motivando a las empresas a que propongan modelos de negocio innovadores que representen soluciones de mercado; colaborador, predisposición para relacionarse y alta capacidad para el trabajo en equipo como suma del talento; orientado a resultados, comienza con el fin en la mente, entiende que la industria requiere generar propuestas de valor agregado que brinden resultados y un retorno de inversión a los accionistas; emprendedor, mantiene una iniciativa a nuevas ideas con visión clara de llevarlas a cabo, consolidando el esquema de patentes, proactivo, materializa sus ideas y mide los resultados; sustentable, cree en la sustentabilidad, en mejorar la calidad de vida de las comunidades, los valores de casa están en su ADN, sabe que las marcas deben de ser humanas y las personaliza. De acuerdo al Modelo Educativo de la ESPAM MFL, nuestro profesional muestra dominio sobre los diferentes niveles de la metodología de la investigación, integrando los sistemas conceptuales de conocimientos de la Unidad Profesional, en la solución de problemas, enmarcado en las líneas de investigación correspondientes, en la Unidad de Integración Curricular, proponiendo proyectos de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento adaptados a los mercados globales y ceñido a las nuevas tendencias bajo principios vanguardistas. La apertura de mercados digitales ha disipado las fronteras de la generación de contenido y la tendencia actual marca la pauta para el consumo global, el licenciado en marketing digital será el artífice de presentar de manera innovadora una muestra del bagaje cultural y la diversidad cultural ecuatoriana abordando con lenguaje universal la difusión de aquellos elementos autóctonos tanto en expresión oral como comunicación visual mediante campañas y contenido desarrollado para mercados nacionales e internacionales. El modelo educativo de la ESPAM MFL destaca la práctica de valores sociales, éticos, intelectuales y académicos, en donde se contextualiza el comportamiento de la persona que le permite establecer relaciones en sus entornos sociales, de estudio y de trabajo, respetando la diversidad y las necesidades e intereses individuales y sociales. En complemento se promueve la honestidad, integridad, probidad, imparcialidad, veracidad, dignidad y la honradez; pilares de las relaciones afectivas con sus congéneres, que hace posible a seres humanos comprometidos con su trabajo, institución, familia, comunidad y naturaleza, generando una sociedad más justa y con alto sentido ético y moral. Finalmente, aquellos que constituyen la base en la que se sustentan los fines, las metas que se desean conseguir a lo largo de los estudios y de su vida profesional; entre estos se incluye: la creatividad, puntualidad, confidencialidad, eficiencia, armonía laboral, laboriosidad, disciplina, legalidad; que posibilitan profesionales autodisciplinados, transparentes y coherentes con el saber ser, saber conocer, saber hacer y saber convivir. Perfil profesional Apoyo para gestión empresarial con especialización en el campo del Marketing Digital. Asesor y apoyo en la toma de decisiones en su área de competencia a niveles

de excelencia técnica y profesional Posee dominio de técnicas y contenidos actuales para el ejercicio de un papel protagónico en su ámbito de especialidad. las modernas teorías y técnicas que le permitirá ejercer un rol protagónico directo y asesor, en el ámbito de su especialidad. Integra y dirige equipos multidisciplinares de trabajo, tanto en niveles operativos como tácticos del área de Marketing. Participa de manera integral y armónica en el funcionamiento sistémico organizacional para el diseño, ejecución, control y evaluación de planes de marketing digital. Investiga el entorno para la identificación de tendencias y necesidades de clientes potenciales, así como aquellos factores con influencia preponderante en el mercado. Maneja de forma adecuada las distintas variables, de una manera socialmente responsable, fundamentado en conocimientos teórico-prácticos que aseguren el rendimiento ocupacional.

**\* Requisitos de aprendizaje de una segunda lengua**

Descripción
El nivel requerido que deben cumplir los estudiantes antes de egresar de la carrera de Marketing Digital es el nivel B1 de inglés, acorde a lo estipulado en el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico.
Las lenguas ancestrales así como el lenguaje de señas podrán ser consideradas como segunda lengua y requisito para graduación de la Carrera de Marketing Digital, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico.

**\* Lugar(es) de ejecución de la carrera**

Estructura institucional	Región	Zona de planificación	Provincia	Cantón	Resolución CES/CACES para funcionamiento
Sede matriz	COSTA	ZONA 4	MANABI	BOLIVAR	<a href="#">1003_28815_resolucion_ceaacs_20131.pdf</a>

**\* Descripción de la estructura curricular y número de estudiantes por cohorte**

Número de estudiantes por cohorte	35		
Número de periodos académicos	8		
Total de créditos de la carrera	120.00		
Descripción		Horas	Créditos
Total de horas de las prácticas de servicio comunitario		96	2.00
Total de horas de las prácticas preprofesionales / internado rotativo		480	10.00

**\* Resolución del Órgano Colegiado Superior de aprobación de la carrera (OCS)**

Fecha de la resolución	03/03/2023
Número de la resolución	RHCP-SO-02-2023-N°005
Anexo de la resolución	<a href="#">1003_28815_resolucion.pdf</a>

**\* Informe académico elaborado por la IES y aprobado por el OCS**

Anexo 1 de la Guía Metodológica: "Informe Académico elaborado por la IES y aprobado por el OCS"	<a href="#">1003_28815_anexo_informe_academico.pdf</a>
-------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------

**3. Convenios**

Tipo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Objeto	Convenios
VIGENTE_CARTA	INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA	26/11/2021	26/11/2025	El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos: Dar marco y fundamento legal a futuras Cartas de Entendimiento o Convenio Específicos, que sean identificados como intereses comunes, o surjan de proposición de colaboración de una u otra de las partes. Aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de LAS PARTES, en las áreas de investigación, extensión, difusión de la cultura, asistencia técnica, administrativa y académica y, en general en todas las demás formas de acción universitaria.	<a href="#">1003_38632_convenio_128406.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS	10/11/2021	10/11/2026	El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer unir esfuerzos de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la gestión de productos y servicios en el marco de las atribuciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, por un plazo de 5 años, renovables por mutuo acuerdo; con el fin de mejorar las capacidades del talento humano, que promueva mejora de la productividad y la generación de fuentes de emprendimientos y empleo a través de la cooperación interinstitucional en territorio insular, enmarcados en la normativa legal ecuatoriana. (Renovación acordada)	<a href="#">1003_38632_convenio_128407.pdf</a>
VIGENTE_NACIONAL	UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR	04/03/2022	04/03/2024	Integrar a la ESPAM MFL en la Red de Formación Profesional en Archivística y Sistemas de Gestión Documental con la finalidad de impulsar las actividades académicas de colaboración. (Renovación acordada)	<a href="#">1003_38632_convenio_128408.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LA MATO GROSSO	03/05/2022	03/05/2027	Este Acuerdo regula la forma y las condiciones en que las partes se proponen desarrollar un programa de cooperación mutua y de intercambio académico, científico y cultural que involucrará áreas de interés mutuo. El programa de cooperación a que se refiere esta cláusula implicará, específicamente: 1- Intercambio de información entre los responsables de los trabajos de investigación; 2- Preparación de los programas de investigación; 3- Intercambio de experiencias e información educativa; 4- Intercambio de profesores, estudiantes, expertos y personal administrativo; 5- Presencia recíproca en debates, conferencias y simposios de interés mutuo; 6- Realización de prácticas que pueden cubrir todas las categorías de la comunidad académica.	<a href="#">1003_38632_convenio_128409.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RIO PLÁTANO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN SANTA ANA	25/01/2022	25/01/2025	Establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo a través de SERVICIOS COMUNITARIOS, con el propósito de ampliar conocimientos y mejorar la formación de estudiantes de la ESPAM – MFL, así como del personal técnico y administrativo de LA INSTITUCIÓN y la beneficiaria. Permitir que los estudiantes de ESPAM MFL realicen proyectos específicos de LABOR COMUNITARIA ESTUDIANTIL en la INSTITUCIÓN, cuyo rubro o giro se adecua a los estudios cursados por el estudiante. Estos trabajos estarán enmarcados en Términos de Referencia en el que se establecerán claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados. Esto permitirá al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Cumplimiento de Servicios Comunitarios y presta un servicio efectivo a la Comunidad.	<a href="#">1003_38632_convenio_128410.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	UNIDAD EDUCATIVA FISCO-MISIONAL SATHYA SAI DE BAHÍA DE CARÁQUEZ	26/01/2022	26/01/2026	Implementar talleres colaborativos interinstitucionales para fortalecer las competencias de Valores Humanos, metodológicos y didácticas para la enseñanza de las áreas básicas del conocimiento, direccionados a los Docentes de bachillerato de la Unidad Educativa Sathya Sai. (Renovable automáticamente)	<a href="#">1003_38632_convenio_128411.pdf</a>
VIGENTE_NACIONAL	UNIVERSIDAD TÉCNICA BABAHOYO	17/09/2020	17/09/2024	Establecer condiciones de cooperación científica, tecnológica y cultural, mediante la realización de programas y proyectos conjuntos de conformidad con las competencias y áreas de conocimientos de cada institución, prevaleciendo el fortalecimiento de las funciones sustantivas, como son la academia, la investigación y la vinculación efectiva con la sociedad.	<a href="#">1003_38632_convenio_128412.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	QUINTA ELSA DEL CARMEN HOSTERÍA &	30/03/2021	30/03/2025	Establecer relaciones de colaboración mutua para realizar proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica y Vinculación con la Comunidad; realización de prácticas,	<a href="#">1003_38632_convenio_128413.pdf</a>

Tipo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Objeto	Convenios
	SPA.			pasantías de los estudiantes de pregrado y posgrado y el desarrollo de tesis de grado, prestación de servicios y demás actividades relacionadas con los fines y objetivos de las instituciones intervinientes. Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL; y, sus Carreras de Turismo; Computación; Administración Pública; y, Administración de Empresas a través de la máxima autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo proyectos de investigación en vinculación con la Comunidad. Vincular a las y los estudiantes de la Carrera de Turismo; Computación; Administración Pública; y, Administración de Empresas de la ESPAM MFL, a las actividades de la QUINTA ELSA DEL CARMEN, a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la "ESPAM MFL", para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico. (Renovación automática)	
VIGENTE_CARTA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIAP	15/04/2021	15/04/2026	El convenio tiene por objeto, Desarrollar actividades y proyectos, de investigación científica, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, de conformidad con las competencias y áreas de conocimiento de cada institución. (Renovación solicitada por escrito)	<a href="#">1003_38632_convenio_128414.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	28/07/2021	28/07/2026	El construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas, para ejecución de proyectos a través de la suscripción de convenios específicos en los que se detallarán las obligaciones patrimoniales y presupuestarias de las participantes, para la consecución del objeto del presente convenio marco, orientadas al mejoramiento del estilo y condiciones de vida de la población del Cantón Sucre. (Renovación automática)	<a href="#">1003_38632_convenio_128415.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL "MEMBRILLO" DEL CANTÓN BOLÍVAR	12/11/2019	12/11/2023	Establecer relaciones de colaboración mutua para realizar proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica y Vinculación con la Comunidad; realización de prácticas, pasantías de los estudiantes de pregrado y posgrado de la ESPAM MFL y el desarrollo de tesis de grado, prestación de servicios y demás actividades relacionadas con los fines y objetivos de las instituciones intervinientes. Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL; y, sus Carreras de Turismo; Computación; Administración Pública; y, Administración de Empresas a través de la máxima autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo proyectos de investigación en vinculación con la Comunidad. Vincular a las y los estudiantes de la Carrera de Turismo; Computación; Administración Pública; y, Administración de Empresas de la ESPAM MFL, a las actividades del GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO, a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la "ESPAM MFL", para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico. (Renovación automática)	<a href="#">1003_38632_convenio_128430.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA	22/10/2020	22/10/2025	Delinear estratégica de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan a las dos instituciones desarrollar actividades conjuntas de ejecución de prácticas pre profesionales, pasantías, proyectos de vinculación con la comunidad y fortalecimiento de la educación continua, los mismos que se ejecutarán con docentes, estudiantes de pregrado y posgrado y personal técnico de las entidades intervinientes. Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Jama, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del cantón Jama, impulsando proyectos e investigación en vinculación con la comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustriales, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental. (Renovación automática)	<a href="#">1003_38632_convenio_128433.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CANTÓN BOLÍVAR	02/07/2021	02/07/2024	Establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo a través de SERVICIOS COMUNITARIOS, con el propósito de ampliar conocimientos y mejorar la formación de estudiantes de la ESPAM - MFL, así como del personal técnico y administrativo de LA INSTITUCIÓN y la beneficiaria. (Renovación automática)	<a href="#">1003_38632_convenio_128434.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - FIDES	25/09/2020	25/09/2023	Tiene por objeto llevar a efecto proyectos de colaboración mutua tanto de vinculación e investigación. (Renovación por mutuo acuerdo)	<a href="#">1003_38632_convenio_128435.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06- JUNIN-BOLÍVAR- EDUCACIÓN	30/11/2020	30/11/2024	La ESPAM MFL y el DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06, acuerda, dentro de este convenio, implementar talleres colaborativos interinstitucionales para fortalecer las competencias metodológicas y didácticas para la enseñanza de las áreas básicas del conocimiento, direccionados a los Docentes de bachillerato del Distrito Educativo 13D06 Junín Bolívar. (Renovación automática)	<a href="#">1003_38632_convenio_128436.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA	03/09/2018	03/09/2023	Delinear estratégica de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan a las dos instituciones desarrollar actividades conjuntas de ejecución de prácticas pre profesionales, pasantías, proyectos de vinculación con la comunidad y fortalecimiento de la educación continua, los mismos que se ejecutarán con docentes, estudiantes de pregrado y posgrado y personal técnico de las entidades intervinientes. Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Pichincha, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del cantón Pichincha, impulsando proyectos e investigación en vinculación con la comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustriales, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental. Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD del Cantón Pichincha", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico. Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de pregrado y de posgrado e	<a href="#">1003_38632_convenio_128437.pdf</a>

Tipo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Objeto	Convenios
				investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Pichincha"; y, Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Pichincha", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución. (Renovación automática)	
VIGENTE_CARTA	MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA - MAG	04/08/2020	04/08/2025	Tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para llevar adelante iniciativas de interés y conveniencia mutua, en los campos de cooperación social, académica, vinculación a la comunidad, científica, tecnológica y económica, tales como programas, proyectos, actividades de formación continua, investigación, entre otras. (Renovación acordada)	<a href="#">1003_38632_convenio_128438.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE	30/10/2019	30/10/2024	Delinear estratégica de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan a las dos instituciones desarrollar actividades conjuntas de organizar proyectos de vinculación así como actividades enmarcadas en los aspectos académicos para la ejecución de prácticas pre profesionales, pasantías, proyectos de vinculación con la comunidad y fortalecimiento de la educación continua, los mismos que se ejecutaran con docentes, estudiantes de pregrado y posgrado y personal técnico de las entidades intervinientes. Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Sucre, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del cantón Sucre, impulsando proyectos e investigación en vinculación con la comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustriales, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental. Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD del Cantón Sucre", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico. Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de pregrado y de posgrado e investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Sucre"; y, Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Sucre", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución. (Renovación automática)	<a href="#">1003_38632_convenio_128439.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA	28/07/2020	28/07/2025	Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas. Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas, con GAD Municipal del Cantón Tosagua, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Tosagua, impulsando proyectos y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustriales, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental. Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD del Cantón Tosagua", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico. Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de pregrado y de posgrado e investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Tosagua"; y, Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución. (Renovación automática)	<a href="#">1003_38632_convenio_128440.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNIN	28/07/2020	28/07/2025	Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas. Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas, con GAD Municipal del Cantón Junín, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la	<a href="#">1003_38632_convenio_128441.pdf</a>



Tipo	Institución	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Objeto	Convenios
				participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Junín, impulsando proyectos y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustriales, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental. Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD del Cantón Junín", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico. Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Junín"; y, Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen pasantías o prácticas pre profesionales y de posgrado en el "GAD Municipal del Cantón Junín", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.	
VIGENTE_CARTA	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	25/08/2021	25/08/2023	Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer el marco general de las relaciones de cooperación interinstitucional entre la SUPERCIAS; y, la ESPAM MFL, a través de la planeación, programación y realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación académica y profesional, y a la investigación científica, que beneficien a las partes y permitan contribuir en la construcción de soluciones para los problemas del país y de la sociedad ecuatoriana. (Renovación automática)	<a href="#">1003_38632_convenio_128444.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	LA CÁMARA DE COMERCIO ECUADOR SHANGHAI CHINA	10/09/2021	10/09/2023	Desarrollar y coordinar acciones vinculadas a ejecutar planes, programas y proyectos en emprendimiento, investigación, capacitación e innovación para fortalecer a emprendedores, empresarios y de la comunidad en general.	<a href="#">1003_38632_convenio_128445.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE	13/08/2021	13/08/2026	Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas. Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, con GAD Municipal del Cantón San Vicente, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón San Vicente, impulsando proyectos y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustriales, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental. Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", a las actividades del "GAD del Cantón San Vicente", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico. Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de grado y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón San Vicente"; y, Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen pasantías o prácticas pre profesionales y de posgrado en el "GAD Municipal del Cantón San Vicente", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.	<a href="#">1003_38632_convenio_128446.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	FUNDACION "VIDA EN LIBERTAD"	18/08/2021	18/08/2026	Desarrollar y coordinar acciones vinculadas a ejecutar planes, programas y proyectos en emprendimiento, investigación, capacitación e innovación para fortalecer la rehabilitación y reinserción social de las personas que permanecen en regímenes cerrado o abierto por disposición de autoridad competente.	<a href="#">1003_38632_convenio_128447.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO	19/08/2021	19/08/2026	Establecer relaciones para la realización en común de actividades de extensión tanto de formación que, redunden en beneficio de las instituciones participantes y contribuyan al cumplimiento de sus fines e intereses de desarrollo interinstitucional.	<a href="#">1003_38632_convenio_128448.pdf</a>
VIGENTE_CARTA	CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A. QUITO	04/06/2021	04/06/2025	Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Administración Pública y Privada, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad. Vincular a las y los estudiantes de la Carrera de Turismo, Computación, Administración Pública y Privada de la ESPAM MFL, a las actividades del CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A., a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la "ESPAM MFL", para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico. (Renovación automática)	<a href="#">1003_38632_convenio_128449.pdf</a>

#### 4. Declaración

La IES debe declarar que cuenta con recursos académicos, equipamiento, infraestructura y un modelo educativo acorde a las necesidades de la carrera o programa. (Art. 96 del RRA)	<a href="#">1003_28815_anexo_declaratorio.pdf</a>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

## 5. Documentos complementarios

No.	Descripción	Documento
0	APRENDIZAJE DE UNA SEGUNDA LENGUA	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_0.pdf</a>
2	INFORMACIÓN FINANCIERA	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_2.pdf</a>
3	JUSTIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA MICROCURRICULAR	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_3.pdf</a>
4	MODELO DE INVESTIGACIÓN	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_4.pdf</a>
5	MALLA CURRICULAR	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_5.pdf</a>
6	ESTUDIO DE PERTINENCIA	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_6.pdf</a>
7	ESTUDIO DE LA DEMANDA	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_7.pdf</a>
8	PERFIL PROFESIONAL	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_8.pdf</a>
9	METODOLOGÍAS DE APRENDIZAJE	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_9.pdf</a>
10	DESCRIPCIÓN MICROCURRICULAR	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_10.pdf</a>
11	MODELO DE VINCULACIÓN	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_11.pdf</a>
12	INFORME DE CONSEJO CONSULTIVO	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_12.pdf</a>
12	ANEXOS DEL INFORME DECLARATORIO (RECURSOS ACADÉMICOS, EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MODELO EDUCATIVO)	<a href="#">1003_28815_anexo_complementario_12.pdf</a>



Miryam Elizabeth Félix López

Rector



**RHCP-SO-02-2023-N°005**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2023-024-M, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.





**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por Conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-C.A-2023-024-M, de fecha 28 de febrero de 2023, suscrito por la señora Dra. C María Piedad Ormaza Murillo, Presidente de la Comisión Académica; y, se acoge la recomendación Nro.: 3 del memorando antes citado, y sus anexos.

**Artículo 2.** – Aprobar el Proyecto de creación de la Carrera de Grado de Marketing Digital, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL: Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaria General; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Dirección de Gestión de la Calidad; Coordinación General Académica; Unidad de Tecnología; y, Direcciones de Carreras, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calcuta, a los tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

  
 Dra. C. Miryam Elizabeth Felix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

  
 Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**



## **INFORME ACADÉMICO PARA IES ACREDITADAS O QUE CUENTEN CON EL AVAL DEL CACES**

El informe académico que deben presentar las IES acreditadas o que cuenten con el aval del CACES, deberá contener al menos la siguiente información:

➤ **Información de la IES**

Nombre completo: ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL  
FÉLIX LÓPEZ

Código de la IES: 1003

Estatus de la IES: Acreditada

Tipo de financiamiento: Público

Siglas: ESPAM MFL

➤ **Información de la carrera o programa**

**Nivel de formación**

Modalidad de aprendizaje: En línea

Grado académico: Tercer Nivel

Campo amplio: 04 Administración de empresas y derecho

Campo específico: 1 Educación comercial y administración

Campo detallado: 4 Marketing y publicidad

Carrera: Marketing Digital

Titulación: Licenciado/a en Marketing Digital

➤ **Resolución por parte del Órgano Colegiado Superior (OCS):**

Fecha de resolución de aprobación: 03/03/2023

Número de resolución de aprobación: RHCP-SO-02-2023-N°005

➤ **Resumen de la propuesta de la carrera o programa y cumplimiento de los requisitos académicos (objetivo general, perfil de egreso, líneas de investigación, vinculación con la sociedad y prácticas pre profesionales)**



### **Objetivo general**

Formar profesionales con el conocimiento teórico y habilidades prácticas en el manejo de las nuevas herramientas y tecnologías de marketing digital, sustentado en la investigación y la vinculación con la sociedad para el desarrollo sostenible del territorio, tomando como principio el “Modelo Educativo” profesionalizante de la ESPAM MFL.

### **Perfil de egreso**

Al finalizar su proceso de formación el profesional será capaz de definir estrategias digitales de marketing orientadas a la optimización del resultado de las campañas diseñadas para empresas. Podrá identificar claramente las características del entorno de influencia para la toma de decisiones asertivas de modo que brinde soluciones a los conflictos que puedan presentarse en el área de marketing.

El licenciado en marketing digital de la ESPAM MFL estará en capacidad de desarrollar, generar y promover contenido para todos los escenarios digitales que requiera el mercado. Dentro de los resultados de aprendizaje y las competencias profesionales de los licenciados de marketing digital destacan: **creativo**, asocia los diferentes conceptos que no se interrelacionan entre sí para lograr ideas originales, grandes y diferenciadas; **innovador**, entiende que las marcas deben buscar mejorar la calidad de vida de sus consumidores, motivando a las empresas a que propongan modelos de negocio innovadores que representen soluciones de mercado; **colaborador**, predisposición para relacionarse y alta capacidad para el trabajo en equipo como suma del talento; **orientado a resultados**, comienza con el fin en la mente, entiende que la industria requiere generar propuestas de valor agregado que brinden resultados y un retorno de inversión a los accionistas; **emprendedor**, mantiene una iniciativa a nuevas ideas con visión clara de llevarlas a cabo, consolidando el esquema de patentes, proactivo, materializa sus ideas y la mide los resultados; **sustentable**, cree en la sustentabilidad, en mejorar la calidad de vida de las comunidades, los valores de casa están en su ADN, sabe que las marcas deben de ser humanas y las personaliza.

### **Líneas de investigación**

Todo el esquema de investigación de las carreras responde al Modelo Educativo Humanista basado en competencias de la ESPAM MFL, donde se establece que se toma como premisa de que la investigación es el modo propio de producir conocimiento, esta función estimula la integración y retroalimentación del conocimiento producido, de

forma creativa e innovadora, ya que es el eje fundamental que articula y relaciona la docencia -vinculación y constituye parte del quehacer de la universidad, que en la búsqueda de dar solución a los problemas de la sociedad, permite alcanzar un equilibrio entre la formación científico -técnica y el pleno desarrollo profesional del estudiantado de las carreras técnicas, tecnológicas, de grado, programas de posgrado, investigadores docentes.

Las líneas de investigación propuestas son:

- Innovación, gestión tecnológica y marketing digital e interactivo
- Gestión de producto / marca
- Comportamiento de compra, consumo de productos o servicios

### **Vinculación con la sociedad**

El Reglamento de Régimen Académico (RRA), - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

Como parte de los proyectos vigentes al 2023, 2024 y 2025, encontramos los siguientes:

<b>CUP</b>	<b>ÁREAS</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>
91880000.0000.386745	<b>ADMINISTRACIÓN</b>	GESTIÓN PRODUCTIVA EN LAS ASOCIACIONES MINORISTA DE LA PARROQUIA SAN ANTONIO, CANTÓN CHONE
918800000000.387024		PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN COMO PARTE DE LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ - ECUADOR
91880000.0000.388110		EMPRENDIMIENTO FEMENINO, UNA ALTERNATIVA PARA EL



CUP	ÁREAS	NOMBRE DEL PROYECTO
		DESARROLLO SOCIAL
91880000.0000.388107		EL COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL Y SU INCIDENCIA EN EL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PARTICULARES DEL CANTÓN BOLÍVAR POST COVID-19
91880000.0000.388104		ESTRATEGIAS DE COMPORTAMIENTO ORGANIZACIONAL DIRIGIDO A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES COMUNITARIAS DEL CANTÓN TOSAGUA
91880000.0000.386906	<b>ADMINISTRACIÓN</b>	CREACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ADMINISTRATIVO OPERATIVO PARA LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES DE CANUTO Y DE RICAURTE DEL CANTÓN CHONE
91880000.0000.388109		ECONOMÍA CIRCULAR COMO DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE DEL GAD MUNICIPAL DE TOSAGUA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ, 2022-2025
91880000.0000.388105		PLAN DE ASISTENCIA TRIBUTARIA PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA COMUNIDAD MOCOCHAL
91880000.0000.388116		SENSIBILIZACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RURALIDAD DEL CANTÓN CHONE



CUP	ÁREAS	NOMBRE DEL PROYECTO
91880000.0000.388113		LEVANTAMIENTO DE LINEAS BASES DEL SECTOR SOCIOPRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ
91880000.0000.386907	<b>TURISMO</b>	GUÍA TURÍSTICA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PORTOVIEJO PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO CULTURAL LOCAL
91880000.0000.386908		RUTA AGROTURÍSTICA QUE FOMENTE EL DESARROLLO DE LOS EMPRENDIMIENTOS RURALES DEL SECTOR MOSQUITO DE LA PARROQUIA SANTA RITA, CHONE

**PROYECTOS DE VINCULACIÓN-CONVOCATORIA 2023**

ÁREAS	NOMBRE DEL PROYECTO
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	ESTRATEGIAS DE MARKETING PARA POTENCIALIZAR EL TURISMO DEL MANGLAR LA BOCA, SAN JACINTO.
	PLAN DE ACCIÓN PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ARTESANOS CALIFICADOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, CANTÓN BOLÍVAR.
<b>COMPUTACIÓN</b>	FORTALECIMIENTO DE LA EXTENSIÓN RURAL MEDIANTE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y SIG PARA LA TOMA DE DECISIONES BASADAS EN LEVANTAMIENTO DE LÍNEA B
	ALFABETIZACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA EN TERRITORIOS CON REQUERIMIENTOS DE INTERVENCIÓN (MANABÍ – GALÁPAGOS)
<b>TURISMO</b>	DISEÑO DE PRODUCTO TURÍSTICO CULTURAL PARA LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL TEJIDO TRADICIONAL DEL SOMBRERO DE PAJA TOQUILLA EN LA COMUNA PILE, CANTÓN MONTECRISTI, ECUADOR
	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA GUÍA TURÍSTICA VIRTUAL COMO ESTRATEGIA



ÁREAS	NOMBRE DEL PROYECTO
	PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE EN LA CIUDAD DE CALCETA
	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA GUÍA TURÍSTICA VIRTUAL COMO ESTRATEGIA PARA LA GESTIÓN INTELIGENTE EN LA CIUDAD DE CALCETA

### **Prácticas pre profesionales**

De acuerdo a la normativa interna que toma como base el RRA en su art. 42, las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

En su art. 43, La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:



a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas; b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y, c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

¿Cuál es el objetivo de la práctica preprofesional en las unidades de organización curricular y orientaciones de la misma?

Las prácticas preprofesionales de la carrera de Marketing Digital se desarrollarán en el séptimo nivel, con un total de 480 horas correspondiente al máximo de horas establecidas. El objetivo de las mismas es vincular el conocimiento teórico adquirido en los niveles de la unidad básica y profesionalizante. De acuerdo al Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la ESPAM MFL, se establecerá un tutor de prácticas y un delegado de prácticas preprofesionales de carrera. Ambos deberán ser un docente de la ESPAM MFL, quienes tienen a su cargo las actividades de direccionar, guiar y supervisar la ejecución y cumplimiento de la práctica preprofesional o pasantía.

➤ **Descripción del cumplimiento de los criterios y estándares básicos de calidad del CACES**

<b>CRITERIOS</b>	<b>ESTÁNDARES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
Pertinencia de la oferta académica	El proyecto académico responde a las necesidades política, económica, social, cultural, ambiental y/o tecnológica de la realidad local, regional o nacional. Contribuye a la resolución de los problemas relacionados con los sectores sociales y productivos del país, que podrán ser atendidos con los graduados de la oferta académica. Para el análisis debe considerarse el grupo poblacional beneficiario y el área de influencia académica.	La carrera de Marketing Digital busca formar un profesional que conozca la realidad socio-económica del país, capacitado para detectar los cambios en su entorno y el impacto de las decisiones dentro del ámbito del marketing, aplicando plataformas tecnológicas de internet para crear publicidades innovadoras y estrategias para las empresas ecuatorianas. Todo esto, considerando en su estructura curricular aquellas asignaturas que sean necesarias para la consecución de los



<b>CRITERIOS</b>	<b>ESTÁNDARES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
		objetivos, políticas y metas del plan de creación de oportunidades y el contexto empresarial.
Infraestructura	La institución garantiza que cuenta con una infraestructura suficiente que permite el normal desarrollo de la oferta académica acorde a los requerimientos de la misma, y que simultáneamente permite alcanzar el perfil de egreso con condiciones de calidad. Para la formación técnico-tecnológica, la IES cuenta en su infraestructura con ambientes de aprendizajes similares a los escenarios reales, o la existencia de convenios interinstitucionales con los sectores de salud y/o productivos pertinentes en el caso de la formación técnico-tecnológica.	La institución tiene una infoestructura conformada por 18 sistemas como: -Sistema de gestión Académica -Sistema de Repositorio Digital DSPACE. -Sistema bibliotecario KOHA -Sistema de facturación electrónica -Sistema de investigación revista digital OJS -Sistema del centro de aplicaciones informáticas -Sistema anti plagio Turnitin -Suite Google for education -Sistemas gestores de bases de datos Mysql, postres, SQL. La infraestructura conformada por servidores, cuchillas, storages de almacenamiento; además, cuenta con un Firewall Linux, Router de Core y Swicht de capa.
Profesores	Los profesores propuestos para el desarrollo de la carrera cuentan con formación académica, experiencia docente, profesional y/o de investigación afín con el perfil de egreso de la oferta académica. La IES demuestra que los profesores propuestos, en base a su categoría, dedicación y estabilidad, permiten el correcto desarrollo de la oferta académica.	Los profesores contarán con experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses en carreras de marketing, contabilidad, diseño, o afines dependiendo de la asignatura a impartir. Todos con un nivel de instrucción de cuarto nivel. Contarán en su mayoría con una dedicación de tiempo completo con actividades de docencia, investigación, vinculación y gestión.
Docencia	El currículo propuesto cuenta	El currículo propuesto cuenta de



<b>CRITERIOS</b>	<b>ESTÁNDARES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
	con modelo educativo, con modalidades de estudio; así como metodologías que permitan aprender de forma colaborativa, y autónoma.	8 niveles en modalidad en línea. Los criterios de evaluación de cada una de las asignaturas se componen por: -Aprendizaje en contacto con el docente (20%). -Aprendizaje autónomo (30%). -Aprendizaje práctico-experimental (20%). -Evaluación Final (30%).
Investigación, Desarrollo e Innovación	La institución cuenta con una estructura de investigación, desarrollo e innovación que facilite planificar y desarrollar proyectos de investigación, transferencia de conocimiento, creación y producción artística, alineados a la producción científica indexada, no indexada, o de alto impacto, obras artísticas de relevancia (artes), o soluciones tecnológicas, todo afín al perfil de egreso de la carrera propuesta.	La ESPAM MFL direcciona sus líneas de investigación a la promoción de programas y proyectos de carácter multi e interdisciplinar, que coadyuvan a la formación de los y las profesionales, a su estructuración alrededor de campos de estudio y áreas estratégicas, para la resolución de problemas de su zona de influencia. En este sentido, se establecen las siguientes líneas de investigación: generación de tecnología para la seguridad alimentaria, gestión y manejo de los recursos naturales y biodiversidad, desarrollo humano, administrativo y empresarial, y soluciones computacionales para el sector agropecuario y agroindustrial; las que aportan en la transformación de la matriz productiva y desde luego al desarrollo sustentable y sostenible de la zona 4. Los estudiantes podrán vincularse a la investigación a través de la participación en los proyectos de investigación



<b>CRITERIOS</b>	<b>ESTÁNDARES</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
		<p>mediante la realización de sus trabajos de titulación en sus distintas modalidades; así mismo, participar en el Programa de Semilleros de Investigación (PSI), y actividades de ayudantías de investigación.</p> <p>Todos los alumnos y docentes participarán en congresos nacionales e internacionales de investigación, donde podrán difundir los resultados de las investigaciones realizadas como autores de ponencias, artículos científicos, libros, capítulos de libros u otros.</p>
Vinculación con la Sociedad	Presenta proyectos de vinculación orientados a la innovación, transferencia y desarrollo de conocimiento, articulados con las prácticas preprofesionales, así como demuestra la existencia de alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional que permitan establecer vínculos con actores y sectores sociales relacionados al proyecto académico.	Se cuenta con convenios de cooperación interinstitucional con empresas públicas y privadas para la realización de prácticas preprofesionales, y con proyectos de vinculación en áreas administrativas, que resulten en el desarrollo económico y en la generación de emprendimientos en la zona de influencia.

➤ **Conclusión y recomendación**

La carrera de Marketing Digital tiene como objetivo principal la formación de profesionales con el conocimiento teórico y habilidades prácticas en el manejo de las nuevas herramientas y tecnologías de marketing digital; de la mano de las funciones sustantivas de la institución, como lo son: la docencia, la investigación y la vinculación.

En la actualidad se vive en una era digital, convirtiendo a las redes sociales, páginas web, blogs, entre otras; en plataformas para comercializar y dar a conocer diferentes productos o servicios que ofrecen las empresas. Por lo tanto, la carrera de Marketing Digital se



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MARCELO FLORES LÓPEZ

presenta como una alternativa actual que haga frente a un entorno donde los cambios sociales son más evidentes y se muestra una cibercultura y multiculturalismo, fenómenos complejos que deben ser comprendidos desde la pluralidad, el rigor académico y científico para generar teorización y estrategias que induzcan a mejorar las condiciones de los agentes económicos como son las familias, empresas y gobierno.

- **Firma de responsabilidad** (afin a la carrera o programa propuesto)



Ma. Gabriela Montesdeoca Calderón

*Licenciada En Ciencias De La Comunicación Esp. Publicidad*

*Máster en Dirección de Empresas (MBA)*

*Doctoranda en Marketing*

*Directora y docente titular a tiempo completo de la Carrera de Administración de Empresas*



Benigno Javier Alcivar Martinez

*Licenciado en Mercadotecnia*

*Ingeniero Comercial con mención especial en Administración Agroindustrial y Agropecuarias*

*Magister en Administración de Empresas mención Negocios Internacionales*

*Doctorando en Administración de Empresas*

*Docente titular a tiempo completo de la Carrera de Administración de Empresas*



## **DECLARACIÓN QUE HACE LA ESPAM MFL ACERCA DE LOS RECURSOS ACADÉMICOS, EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y MODELO EDUCATIVO CON LOS QUE CUENTA**

### **INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA CARRERA DE MARKETING DIGITAL**

La carrera de Marketing Digital de la ESPAM MFL cuenta con una infraestructura institucional que permitirá operativizar de manera eficiente las actividades académicas y administrativas que se desarrollen en los diferentes escenarios teóricos y prácticos del tipo de formación ofertada por la IES.

La carrera de Marketing digital de la ESPAM MFL cuenta con dispositivos y conexiones institucionales confiables, se evita la exclusión de aquellos que podrían tener recursos limitados, lo que promueve la igualdad de oportunidades educativas. Contar con un equipo tecnológico actualizado y de calidad reduce la probabilidad de problemas técnicos y fallos durante las clases virtuales. Esto asegura una experiencia más fluida y evita interrupciones en el proceso educativo. Lo que permite a los estudiantes acceder a una amplia gama de recursos educativos en línea, como libros electrónicos, videos educativos, simulaciones interactivas y bibliotecas digitales. Lo enriquece el proceso de aprendizaje y proporciona una experiencia más dinámica.

La institución tiene una infoestructura conformada por 18 sistemas como:

- Sistema de gestión Académica
- Sistema de Repositorio Digital DSPACE.
- Sistema bibliotecario KOHA
- Sistema de facturación electrónica
- Sistema de investigación revista digital OJS
- Sistema del centro de aplicaciones informáticas
- Sistema anti plagio Turnitin
- Suite Google for education
- Sistemas gestores de bases de datos Mysql, postres, SQL.

La infraestructura conformada por servidores, cuchillas, storages de almacenamiento; además, cuenta con un Firewall Linux, Router de Core y Swicht de capa.

El claustro docente planificado para la carrera de Marketing Digital, en la modalidad en línea cuenta con una importante formación en educación en este ámbito. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López” en las jornadas de actualización docente del periodo comprendido desde 2018 al 2022, ha planificado y ejecutado un número significativo de cursos, con participación de los docentes propuestos para esta carrera.

En cuanto a los espacios de trabajo para los docentes, se dispone de tres salas, dos salas administrativas de cubículos para docentes con 20 puestos de trabajo y un salón privado para reuniones con capacidad de 25 puestos.

Para el desarrollo de las actividades administrativas se cuenta con 2 oficinas, distribuidas de la siguiente manera: oficina de la dirección de carrera y asistente administrativa, oficina de coordinador académico de la carrera.

## **RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS FÍSICOS Y DIGITALES**

La carrera de Marketing digital cuenta con un centro de información bibliotecario de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, que permitirá obtener información validada y oportuna para la búsqueda de documentación bibliográfica que aportarán al desarrollo de nuevas investigaciones y a la formación de futuros profesionales. Citar las obras literarias presentadas por la ESPAM MFL, concederá al lector llegar hasta la fuente primaria en las que se sustentan las ideas del desarrollo del documento que mencionan la experiencia científica realizada, la misma que servirá como referente para aplicarse en otros modelos de investigación que aporten a la solución de problemáticas en los diferentes sectores del país y del mundo, de tal manera que se contribuya a la ciencia con resultados efectivos.

El centro de información bibliotecario cuenta con recursos bibliográficos físicos y digitales con referencias en el campo específico para los estudiantes de la Carrera de Marketing digital. Los cuales se detalla de la siguiente manera:

- 550 títulos que se encuentran en libros en catálogo en líneas en:  
<http://biblioteca.espam.edu.ec/>

- 805 volúmenes (ejemplares) de libros de para el proyecto de la carrera de marketing digital
- 4 base de datos en línea en la Biblioteca virtual:
  1. e-Libro:  
[https://elibro.net/es/lc/espam/login\\_usuario/?next=/es/lc/espam/inicio](https://elibro.net/es/lc/espam/login_usuario/?next=/es/lc/espam/inicio)
  2. Springer Link: Colección e-books 2015 <https://link.springer.com/>
  3. ScienceDirect: <https://www.sciencedirect.com/>
  4. Ebsco Host: Academic Search Premier  
<http://sga.espam.edu.ec/>
- 4 suscripciones en revistas considerando como referencia principal:
  1. Revista ESPAM CIENCIA: <http://revistasespam.espam.edu.ec/>
  2. Science Direct: <https://www.sciencedirect.com/>
  3. Springer Link: <https://link.springer.com/>
  4. Ebsco Host: Academic Search Premier  
<http://sga.espam.edu.ec/>

## MODELO EDUCATIVO

El modelo educativo de la ESPAM MFL, humanista basado en competencias; el profesional desde este enfoque conoce los contenidos más relevantes y los aplica, sabe qué hacer con ellos, para con ellos contribuir a la resolución de problemas sociales. En la ESPAM MFL, esta consideración cobra especial relevancia porque permite desempeñar las tareas propias de una profesión ajustadas a las demandas de la sociedad.

Las estrategias didácticas innovadoras del modelo educativo se fundamentan en la socio-formación con el propósito de preparar a los estudiantes para la sociedad del conocimiento mediante la realización de proyectos formativos transversales que contribuyan a una formación ética de vida, espíritu emprendedor y competencias para afrontar los retos del contexto y trabajo colaborativo.



MIRYAM ELIZABETH  
FÉLIX LÓPEZ

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Por una parte, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, legalmente representado por el Ing. Rodolfo Campos Arceu, con pasaporte personal de la República de Chile número P cero nueve nueve cero seis cero seis uno y pasaporte de la OEA tres ocho cero dos uno, en su calidad de Representante del IICA en Ecuador, a quien en lo posterior se le denominará "IICA", y por otra parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con cédula de ciudadanía N° 0902541994, en su calidad de "Rectora", la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**"; denominadas en conjunto como las "Partes", por los derechos que representan, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, de acuerdo con las siguientes Cláusulas y Considerandos:

Las Partes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, de acuerdo con las siguientes Cláusulas y Considerandos:

### **CONSIDERANDO:**

Que, la ESPAM MFL Es una institución con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República, Reglamento a la LOES, leyes conexas, Estatuto, Reglamentación Interna, su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio. Creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 del 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformativa 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, del 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1 se cambia el nombre por el de Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y subsiguientemente mediante Ley Reformativa 2006-49 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió el texto de "Manuel Félix López".

Que, la ESPAM MFL se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución y en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura "IICA" es el Organismo Internacional Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano. Cuenta con Representaciones de cooperación técnica en 34 países del hemisferio, y tiene como misión "estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados





**ESPAM MFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Miembros para lograr su desarrollo agrícola y el bienestar rural por medio de la cooperación técnica internacional de excelencia”.

Que, el IICA inicia sus operaciones de cooperación técnica en el Ecuador en el año 1968, las mismas que son ratificadas mediante la suscripción del Acuerdo Básico entre el Gobierno del Ecuador y el IICA, publicado en el Registro Oficial No. 65 del 22 de septiembre de 1970 y que actualmente se encuentra vigente.

Que, la Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, suscrita por todos sus Estados Miembros, ratificada mediante su firma por el Gobierno del Ecuador el 30 de enero de 1981; establece en su artículo 4, entre otras funciones del IICA las siguientes:

- a. Promover el fortalecimiento de las instituciones nacionales de enseñanza, investigación y desarrollo rural, para impulsar el avance y la difusión de la ciencia y la tecnología aplicadas al progreso rural;
- b. “Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades de acuerdo con los requerimientos de los gobiernos de los Estados Miembros, para contribuir al logro de los objetivos de sus políticas y programas de desarrollo agrícola y bienestar rural;
- c. Establecer y mantener relaciones de cooperación y de coordinación con la Organización de los Estados Americanos y con otros organismos o programas, y con entidades gubernamentales y no gubernamentales que persigan objetivos similares; y,
- d. Actuar como órgano de consulta, ejecución técnica y administración de programas y proyectos en el sector agrícola, mediante acuerdos con la Organización de los Estados Americanos, o con organismos y entidades nacionales, interamericanos o internacionales.”

Que, el Plan de Mediano Plazo 2018-2022 del IICA establece como objetivos estratégicos de la cooperación: 1) Aumentar las contribuciones del sector agropecuario al crecimiento económico y al desarrollo sostenible; 2) Contribuir al bienestar de todos los habitantes en los territorios rurales; 3) Mejorar el comercio internacional y regional de los países de la región; y, 4) Aumentar la resiliencia de los territorios rurales y los sistemas agroalimentarios a los eventos extremos. Para contribuir a alcanzar estos cuatro objetivos estratégicos en el desarrollo agrario y rural de las Américas, el IICA desarrolla un modelo de cooperación técnica basado principalmente en cinco programas de acción hemisférica: i) Bioeconomía y Desarrollo Productivo; ii) Desarrollo Territorial y Agricultura Familiar; iii) Comercio Internacional e Integración Regional; iv) Cambio Climático, Recursos Naturales y Gestión de Riesgos Productivos; y, v) Sanidad Agropecuaria, Inocuidad y Calidad de los Alimentos. Adicionalmente, cuenta con dos ejes transversales que son componentes esenciales del trabajo que desarrollan los cinco programas: i) Género y juventud e; ii) Innovación y Tecnología.

Que, mediante Poder General debidamente inscrito en el Ecuador mediante protocolización No. 2020-17-01-012-P00191, el Director General del IICA otorga al Ing. Rodolfo Campos Arceu en su calidad de Representante del IICA en Ecuador las facultades necesarias para entre otros: ... d) suscribir a nombre del Instituto, los actos y contratos en cumplimiento de disposiciones institucionales; ...

Que, dado el interés común de la ESPAM MFL y el IICA, en establecer alianzas que orienten las acciones de cooperación a nivel institucional, se conviene formalizar la alianza a través de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.





## CLÁUSULAS

### CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

1.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica establece las bases generales necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1.1.1 Dar marco y fundamento legal a futuras Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, que sean identificados como intereses comunes, o surjan de proposición de colaboración de una u otra de las partes.

1.1.2 Aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de **LAS PARTES**, en las áreas de investigación, extensión, difusión de la cultura, asistencia técnica, administrativa y académica y, en general en todas las demás formas de acción universitaria.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - PROGRAMAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

2.1 Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco se trabajará en los siguientes programas de cooperación de interés común:

- a. Sanidad Agropecuaria, Calidad e Inocuidad de los Alimentos.
- b. Bioeconomía y desarrollo productivo
- c. Desarrollo territorial y agricultura familiar
- d. Cambio climático, recursos naturales y gestión de riesgos productivos

### CLÁUSULA TERCERA. - PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

3.1 Para la ejecución del presente Convenio Marco, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Cada parte designará un funcionario de cada una de las áreas participantes y vinculadas a la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, quienes serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades que concluirán en la suscripción de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos. La ESPAM MFL designa como responsable de la ejecución del presente Convenio Marco a la Dirección de la carrera de Agrícola, por su parte, el IICA a través de su Representante en Ecuador, designa a la Especialista Local en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de los Alimentos.
- b) De conformidad con el numeral 1.1.1 de la Cláusula Primera, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Cartas de Entendimiento, Convenios Específicos o Contratos, que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones para la administración de los recursos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan la Recuperación de Costos Indirectos (RCI), tendientes a asegurar el normal y cabal cumplimiento del objeto de los mismos.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o misiones técnicas, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y

actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio Marco, y proponer las recomendaciones y proyectos que sea menester y que serán objeto de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.

- d) Las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos a que se alude en el presente Convenio Marco, podrán celebrarse con la participación de otras entidades descentralizadas, multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura, ambiente y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA CUARTA. - MODALIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

Las modalidades para adoptarse para la ejecución de las Cartas de Entendimiento, Convenios Específicos o Contratos previstos en el presente Convenio Marco serán aquellas que las Partes estimen convenientes para los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes formas de cooperación técnica:

- a) Formación continua, proyectos y actividades de investigación, de asesoría técnica.
- b) Proyectos de vinculación con la sociedad.
- c) Investigación científica y tecnológica.
- d) Programas que comprendan:
- Organización conjunta de simposios, conferencias, talleres de trabajo e investigación, así como seminarios, para consolidar relaciones académicas.
  - Promover los intercambios institucionales, invitando a profesores y personal de las instituciones asociadas a participar en diversas actividades de investigación y/o enseñanza y desarrollo profesional de acuerdo con los planes y proyectos propios de ambas instituciones.
  - Elaborar conjuntamente proyectos de investigación científica e intercambiar información científica y tecnológica de interés común.
  - Asesoramiento sobre los aspectos de intercambio, ya sea académico, administrativo o de servicios para la mejora de las actividades que se lleven a cabo en las instituciones.
  - Establecer los canales de comunicación que permitan la diseminación de actividades científicas y culturales.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

##### **5.1 De las responsabilidades de la ESPAM MFL:**

**5.1.1** Nombrar a los delegados técnicos, que actuarán como contrapartes para la ejecución de los proyectos y convenios específicos que se deriven según las necesidades de los territorios identificados.

**5.1.2** Prestar las facilidades técnicas y administrativas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Técnica y para la



**ESPAM MFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

coordinación de las actividades técnicas a nivel de las localidades de intervención.

- 5.1.3** Realizar la identificación y gestión de recursos financieros para la ejecución de proyectos o convenios específicos que se deriven de este Convenio Marco, tanto de fuentes nacionales como internacionales.

**5.2 De las responsabilidades del IICA:**

- 5.2.1** Actuará como representante oficial ante la ESPAM MFL el Representante o su delegado, según lo disponga el propio Representante.
- 5.2.2** Nombrar como delegado técnico, para la ejecución del presente Convenio Marco al Especialista Nacional del Programa SAIA.
- 5.2.3** Viabilizar su cooperación técnica en base a los programas de cooperación técnica establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio Marco.
- 5.2.4** Apoyar el fortalecimiento institucional tanto de la ESPAM MFL o contrapartes que participen en las diferentes Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos que se suscriban dentro de este Convenio Marco.

**5.3 De las responsabilidades conjuntas:**

- 5.3.1** Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas conjuntamente de conformidad a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.
- 5.3.2** Participar en reuniones de coordinación para la elaboración y aprobación de Proyectos de Cooperación Técnica, los cuales constituirán el mecanismo operativo de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.
- 5.3.3** Realizar acciones conjuntas para la identificación de fuentes financieras complementarias para la gestión de Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.
- 5.3.4** Implementación conjunta de temas desarrollados y/o identificados en proyectos de cooperación técnica que formarán parte de las Cartas o Convenios específicos al amparo del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA, DURACIÓN Y MODIFICACIONES:**

- 6.1** El presente Convenio Marco entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de cuatro años, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Convenio Marco no afectará la marcha y conclusión de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos que se encuentren en ejecución.
- 6.2** El presente Convenio Marco podrá renovarse, previa evaluación conjunta realizada por las Partes, con tres meses de anticipación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de la evaluación determinante para su renovación, la cual será realizada mediante Adenda, y se anexará al mismo; además, en los



considerandos deberán identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

**6.3** Los términos del presente Convenio Marco podrán ser modificados durante su vigencia, por acuerdo expreso de las Partes mediante Adenda, las cuales se anexarán al mismo.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. – RECIPROCIDAD, PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **7.1 Reciprocidad**

Cada una de las Partes se compromete a reconocer a las otras Partes sus contribuciones para la ejecución de las actividades previstas para cumplir el objeto del Convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

Cualquier documento a ser emitido utilizando el nombre del IICA o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones.

Todos los productos generados bajo el presente Convenio deberán utilizar los logos institucionales de los socios: **ESPAM MFL** e **IICA**.

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio o en los que deriven del mismo, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, "Las Partes" lo informarán a las autoridades competentes y establecerán por escrito las medidas correspondientes, sujetándose a la normatividad aplicable.

### **7.2 Propiedad Intelectual**

La información y el conocimiento derivados de los trabajos que son materia del presente convenio serán considerados bienes públicos. El Instituto y sus socios promueven el uso justo del conocimiento generado en este instrumento por medio de licencias Creativos Comunes. Las Partes podrán poner a disposición de la comunidad científica o técnica la información y los datos derivados de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que ellas mismas acuerden, en conjunto o por separado.

Ninguna de las Partes publicará o distribuirá obras sujetas de derechos de propiedad intelectual sin el consentimiento previo y por escrito de las Partes, y sin reconocer en la publicación la participación de las otras Partes. Las Partes de mutuo acuerdo pueden modificar las disposiciones de propiedad intelectual previstas en esta cláusula.

## **CLÁUSULA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN**

**8.1** Si en el marco del presente Convenio eventualmente existiera "información confidencial" que a solicitud de uno de sus firmantes o de ambos se establezca así, dicha información se mantendrá reservada y no podrá ser divulgada parcial ni totalmente sin el previo consentimiento. Ambas partes utilizarán sus controles, medidas de protección y medios de resguardo de contenidos establecidos en su



**ESPAM MFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

normativa institucional vigente. La información confidencial será propiedad de su autor exclusivamente.

- 8.2** Ni el **IICA**, ni **ESPAM MFL**, ni el personal de ambas Partes, comunicará a otra persona o entidad cualquier información categorizada como confidencial, ni utilizará esta información para su propio provecho.
- 8.3** Las Partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del Proyecto y que sea transmitida o intercambiada entre las Partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada Información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el Proyecto. Las Partes tratarán la Información Confidencial de la otra Parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial.

## **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

**9.1** El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- 9.1.1** Por vencimiento del plazo acordado.
- 9.1.2** Por cumplimiento de los objetivos y responsabilidades establecidos.
- 9.1.3** De forma anticipada, por cualquiera de las Partes, mediante notificación oficial sustentada, antes de la fecha contemplada en la Cláusula 6.1 de este instrumento jurídico, de una de las Partes en el que exprese su deseo de finalizarla. Esta notificación será aceptada como definitiva, si no existe réplica de la otra Parte interesada en un plazo de treinta (30) días calendario desde su recepción. De existir respuesta dentro de los treinta (30) días antes indicados, se buscará encontrar una solución al problema planteado de forma inmediata en el plazo de quince (15) días. Cumplido el plazo y sin la existencia de solución, se dará por terminado el convenio inmediatamente.
- 9.1.4** Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes. En este caso, la Parte afectada enviará una notificación oficial sustentada, en la que se indicará el incumplimiento, la otra Parte dispondrá de treinta (30) días calendario para dar respuesta y atender o justificar el incumplimiento. De no existir respuesta de la otra Parte interesada, en el plazo indicado, esta notificación será aceptada como definitiva y se procederá con la terminación del Convenio.
- 9.1.5** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- 9.2** En cualquiera de los casos anteriores, se llevará a término y liquidación las actividades y compromisos que estén en proceso y en ejecución en las diferentes Cartas de Entendimiento, Convenios Específicos o Contratos, ya sea en compras de bienes y contratación de consultorías, realizadas por el **IICA**, para el perfecto cumplimiento de cada instrumento jurídico.

## **CLÁUSULA DÉCIMA. - POLÍTICA DE PRACTICAS PROHIBIDAS /ANTI-FRAUDE Y ANTI-CORRUPCIÓN**





El IICA cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de prácticas prohibidas, fraude y corrupción como parte integral de sus mejores prácticas de gobernabilidad y administración. De acuerdo con su Código de Ética, sus valores y las respectivas leyes en el país que opera, el IICA mantiene un enfoque de tolerancia cero con respecto a las prácticas prohibidas, el fraude y la corrupción. Estas prácticas se aplican tanto al personal del Instituto, como a las personas y organizaciones con las que se mantiene relación en diferentes actividades".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - POLÍTICA PARA PREVENIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO**

El **IICA** cuenta con una Política para la prevención del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo, la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, que de alguna manera desarrollen actividades para o encomendadas por el **IICA**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL IICA**

Nada de lo conferido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el **IICA** y/o su personal, de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLIDARIDAD**

- 13.1** No existirá un Régimen de Solidaridad entre las partes, por lo que cada una de ellas responderá frente a terceros, por las obligaciones que asume debido al convenio.
- 13.2** Las **PARTES** expresamente señalan que el presente instrumento es de naturaleza civil y no persigue fines asociativos. De lo señalado, cada PARTE es exclusivamente responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones en acatamiento a la normativa vigente, incluyendo obligaciones laborales y tributarias.
- 13.3** Expresamente declaran las **PARTES** que entre ellas y sus correspondientes funcionarios, empleados y trabajadores, no existe ni existirá, ni en virtud de este CONVENIO MARCO ni por la celebración de cada Convenio Específico o Carta de Entendimiento, relación laboral de ninguna naturaleza.
- 13.4** En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes Convenios Específicos, LAS PARTES convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.
- 13.5** Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a LAS PARTES, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no





originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** Cualquier controversia entre las Partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las Partes en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

**14.2** En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo, se someterán incondicional e irrevocablemente a los procedimientos y la decisión de un Comité de Conciliación integrado por tres miembros. Dicho Comité estará compuesto de los siguientes árbitros, uno designado por cada una de las Partes y un tercero nombrado y financiado por mutuo acuerdo entre las Partes. Se entiende que ese Comité puede decidir todas las cuestiones de procedimiento en aquellos casos en que las Partes no estén de acuerdo sobre el tema en disputa. El fallo del Comité de Conciliación será inapelable, definitivo y jurídicamente vinculante para las Partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES**

**15.1** Se adjuntan como documentos habilitantes, copia simple de los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;
- b) Los que se mencionan en la Cláusula de los antecedentes;
- c) Acuerdo Básico del IICA.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO**

**16.1** Toda notificación, solicitud o acuerdo que las partes celebren en virtud del presente Convenio Marco, se efectuará por escrito. Se considera que dicha notificación se ha efectuado en el momento en que se realice la entrega personal o de su recepción en el domicilio de la Parte correspondiente. Para el efecto se considerará como direcciones oficiales de las Partes las siguientes:

##### **16.1.1 ESPAM MFL**

Dirección: Calle 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno (Oficinas Centrales)  
Campus Politécnico – Sitio El Limón”  
Atención: Mg. Sofía del Rocío Velásquez Cedeño  
Email: rectorado@espam.edu.ec [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)  
Teléfonos: (05) 2685 134/156 (05) 3028904/3028838 (Campus Politécnico)  
Calceta. Manabí-Ecuador

##### **16.1.2 REPRESENTACION DEL IICA EN ECUADOR**

**Ing. Rodolfo Campos Arceu, Representante**

Dirección: Av. 12 de octubre N24-584 y Francisco Salazar, Edif. Torre Sol Verde, Piso 2



**ESPAM MFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Email: [iica.ec@iica.int](mailto:iica.ec@iica.int)  
Tel: (593-2) 2945104, 2945046  
Quito-Ecuador

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El IICA procura brindar una protección adecuada a los datos personales a los cuales tenga acceso en la ejecución de sus actividades y toma medidas serias en respuesta a las denuncias de tratamiento inadecuado de datos personales. Para tal efecto, cuenta, entre otras disposiciones, con una Política sobre la Protección de Datos Personales.

ESPAM MFL reconoce que ha leído, entiende y acepta la aplicación obligatoria de esta Política en la ejecución del presente acuerdo. Dicha Política está disponible en el Sitio Web [iica.int](http://iica.int).

El IICA se compromete a aclarar cualquier consulta sobre los alcances de esta Política, para lo cual pone a disposición el correo electrónico: [data.protection@iica.int](mailto:data.protection@iica.int)

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFLICTO DE INTERESES**

El IICA cuenta con una "Política para la gestión del conflicto de intereses en el Instituto", la cual es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales y jurídicas, que desarrollen actividades para el Instituto o encomendadas por éste, consistente con su Código de Ética, sus valores y la ley aplicable en los Estados Miembros del Instituto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Una vez **LEÍDO** el presente Convenio por **LAS PARTES** y siendo plenamente conscientes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, en constancia se firma en (2) dos ejemplares en idioma español de igual tenor y valor, en la ciudad de Caiceta, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



MIRYAM  
ELIZABETH  
FÉLIX LÓPEZ

Dra C. Miryam Elizabeth Félix López  
Rectora de la ESPAM MFL



RODOLFO CAMPOS ARCEU

Ing. Rodolfo Campos Arceu  
Representante  
IICA en Ecuador

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS Y ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”**

**COMPARECIENTES. -**

Comparecen a la celebración del presente Instrumento, por una parte, el **CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS - CGREG**, legalmente representado por el Ing. Joan Sotomayor Cobos; en calidad de Ministro Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, y a quien en adelante y para todos los efectos legales de este convenio se denominara "**EL CONSEJO**"; y por otra parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”**; legalmente representado por la Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D., en su calidad de “Rectora”, de conformidad con el nombramiento de fecha 8 de noviembre de 2019; y a quien en adelante y para todos los efectos legales de este documento se denominará “**ESPAM**”; las partes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación contenido en las siguiente cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

1.1 El artículo 13 de la Constitución de la República indica, *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. (...)”*.

1.2 El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento. (...)”*.

1.3 El artículo 226 de la norma constitucional del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

1.4 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

1.5 El artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la*

ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante del Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica (...)

1.6 La Constitución de la República en su artículo 260 señala: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

1.7 Conforme el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente (...)"* Para ello, será responsabilidad del Estado en este convenio dar cumplimiento a los numerales 9, 11 y 13 de el mismo articulado, los cuales manifiestan: *" (... ) 9Regular bajo normas de bioseguridad el uso y desarrollo de biotecnología, así como su experimentación, uso y comercialización (...); 11Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios; (... ) 13. Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos. (...)"*

1.8 El artículo 320 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"En las diversas formas de organización de los procesos de producción se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente. La producción, en cualquiera de sus formas, se sujetará a principios y normas de calidad, sostenibilidad, productividad sistémica, valoración del trabajo y eficiencia económica y social"*.

1.9 El artículo 350 de la Constitución de la República, establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

1.10 El artículo 385 ibídem, establece: *"El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuyan a la realización del buen vivir"*.

1.11 Código Orgánico Administrativo en su artículo 28: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del"*



*deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas (...)*”.

1.12 El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)*”

1.13 El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)*”.

1.14 El Artículo 125 de la Sección II del Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la Sociedad guiados por el personal Académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”*.

1.15 La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna;

1.16 La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos, vincularse con la comunidad, teniendo como atribución, celebrar convenios o contratos de pasantías acorde con los Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 149 de su Reglamento General; y, para el efecto, la ESPAM MFL tiene su Campus Politécnico en el sitio “El Limón” de la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí.

1.17 La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como **Misión** formar profesionales pertinentes con compromisos ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; **Visión**, ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional

1.18 La “ESPAM MFL”, dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca.

1.19 La Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos establece en su artículo 4: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica administrativa y financiera. Además, es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”.*

1.20 El Art. 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos define entre las competencias del Consejo de Gobierno *“(...) 19. Fomentar la soberanía y seguridad alimentaria y la producción agroecológica, acorde con lo dispuesto en la legislación vigente, el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y la normativa y política definidas por la autoridad nacional competente, en cumplimiento de la legislación ambiental aplicable. - 20. Fomentar las actividades económicas y productivas provinciales en el marco de la sostenibilidad de territorio provincial (...)”*

1.21 De acuerdo con el numeral 1 del artículo 76 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos se regulan las actividades agropecuarias basadas en los siguientes criterios: *“(...)1. Se enmarcarán en los objetivos de conservación de los ecosistemas a fin de minimizar los impactos negativos sobre ellos. Deberán orientarse a: a) Mejorar el autoabastecimiento de las poblaciones locales y satisfacer las demandas originadas por la actividad turística. b) Reducir el ingreso de productos de fuera de las islas. c) Controlar y minimizar el ingreso de especies animales y vegetales exóticas. (...)”*

1.22 El Plan del Buen Vivir (2017-2021) en el Objetivo Nro. 1 establece: *“Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todos”* y Objetivo No. 5 determina *“Impulsar la Productividad y Competitividad para el Crecimiento Económico Sustentable de Manera Redistributiva y Solidaria.”*

1.23 El Plan Regional para la Conservación y el Desarrollo Sustentable de Galápagos, dentro de su objetivo 2, determina *“Promover el Buen Vivir de los residentes de Galápagos y un estilo de vida isleño”*; y Objetivo 3. *“Impulsar la sociedad del conocimiento y diversificación de la matriz productiva”, Programa 3.3. “Consolidar un sistema económico social, solidario y sostenible que favorezca a los sectores artesanal, agropecuario y pesquero.”*

1.24 Mediante Oficio Nro. ESPAM MFL-R-2021-420-OF del 15 de octubre de 2021, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, solicita a esta cartera de Estado, consolidar relaciones de cooperación interinstitucional a través de la suscripción de un Convenio Marco.



1.25 A través del Memorando Nro. CGREG-P-2021-0409-M de 25 de octubre de 2021, el señor Presidente, solicita los informes de viabilidad técnica, de factibilidad legal y de alineación estratégica y de factibilidad presupuestaria para suscripción de convenio marco de cooperación interinstitucional con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”.

1.26 Mediante Memorando Nro. CGREG-DPGT-2021-0665 -M de 26 de octubre de 2021, la Dirección de Planificación y Gestión de territorio remite el informe de alineación estratégica para la suscripción de convenio.

1.27 Mediante Memorando Nro. CGREG-DPDH-2021-0453 -M de 26 de octubre de 2021, la Dirección de Producción y Desarrollo Humano, remite el informe de viabilidad para la suscripción de convenio.

1.28 La Dirección de Asesoría Jurídica, a través del Memorando Nro. CGREG-DAJ-2021-0631-M de fecha 28 de octubre de 2021, remite al señor Presidente del CGREG, el Informe Jurídico Nro. 058-2021 de fecha 28 de octubre de 2021 que en su parte medular indica: " (...) en respuesta al Oficio Nro. ESPAM MFL-R-2021-420-OF del 15 de octubre de 2021, emitido por la Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, la cual solicita a esta cartera del Estado, consolidar relaciones de cooperación interinstitucional través de la suscripción de un Convenio Marco”.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO. –**

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer unir esfuerzos de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la gestión de productos y servicios en el marco de las atribuciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, por un plazo de 5 años, renovables por mutuo acuerdo; con el fin de mejorar las capacidades del talento humano, que promueva mejora de la productividad y la generación de fuentes de emprendimientos y empleo a través de la cooperación interinstitucional en territorio insular, enmarcados en la normativa legal ecuatoriana.

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

El presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional tiene como estrategia y objeto el establecimiento de relaciones de cooperación, y de regular la colaboración entre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y la ESPAM MFL, en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación y de responsabilidades compartidas para ejecución de proyectos a través de la suscripción de convenios específicos en los que se detallarán las obligaciones patrimoniales y presupuestarias de las participantes, para la consecución del objeto del presente convenio marco, orientadas al mejoramiento del estilo y condiciones de vida de la población en el territorio insular.

### **2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Establecer relaciones de cooperación entre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos y la ESPAM MFL, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en programas y proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación, innovación, emprendimiento y vinculación con la comunidad, para beneficio de la población del territorio insular y su área de influencia.
- Que las partes impulsen en forma conjunta programas y proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación, innovación, emprendimiento, vinculación con la comunidad, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar viabilidad en la elaboración de proyectos

propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaboraran sus tesis de grado y estudiantes que realizaran sus prácticas pre- profesionales.

- Establecer la cooperación interinstitucional entre el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos; y, la “ESPAM MFL”, en cuanto a la permisión de las practicas pre profesionales o pasantías de sus estudiantes en los diferentes departamentos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población.

### **CLÁUSULA TERCERA. - ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN**

“LAS PARTES”, en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

- 3.1. Conocimiento:** Fortalecer la gestión del conocimiento, capacidades y competencias susceptibles de ser certificadas e identificadas.
- 3.2. Información y documentación:** Intercambio de información entre los beneficiarios del proyecto y las entidades estatales participantes
- 3.3. Investigación:** generar productos y servicios en el marco al objeto del convenio

#### **Ámbito De Intervención. -**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene como ámbito de intervención la Provincia de Galápagos

### **CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Las partes de común acuerdo se obligan a:

#### **4.1 Obligaciones Conjuntas:**

“LAS PARTES”, en el marco del presente Convenio, dentro del ámbito de sus competencias, se comprometen a lo siguiente:

- Realizar las acciones necesarias, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- Publicitar a través de vínculos en las páginas web, correos electrónicos y redes sociales de cada institución los beneficios y oportunidades derivados de los acuerdos que por este instrumento se viabilizan, siempre y cuando se cumpla con la normativa vigente.
- Conformar un comité técnico-administrativo por cada institución, para la coordinación de las actividades de programación, monitoreo, seguimiento, revisión y evaluación de los servicios, procesos y acciones emprendidas en el marco del presente instrumento.

- Firmar los convenios específicos necesarios para cumplir el objeto que enmarca el convenio marco
- Designar el personal necesario para dar cumplimiento al objeto del Convenio. Dicha designación será notificada a cada parte por escrito, a través de los Administradores del Convenio.
- Proporcionar de forma oportuna la información requerida para alcanzar los objetivos planteados en el presente instrumento legal.
- Desarrollar un plan de trabajo previamente consensuados entre las partes, donde se establecerá la responsabilidad de las actividades y fechas máximas de entrega. La referida propuesta, deberá responder a los objetivos, políticas y lineamientos del sector beneficiario.

#### **4.1. Obligaciones de el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos:**

- Coordinar, articular y gestionar acciones conjuntas entre la ESPAM y el CGREG, para proporcionar los espacios físicos (aulas, talleres) para la ejecución de los procesos de capacitación, charlas, reuniones de trabajo u otros eventos que se deben realizar en los cantones de San Cristóbal, Isabela, Santa Cruz y Floreana; cumpliendo con las medidas necesarias de bioseguridad.
- Coordinar, articular y gestionar acciones conjuntas entre el ESPAM y el CGREG, para la elaboración e implementación de programas, proyectos y planes en el marco del instrumento legal.
- Financiar la movilización y viáticos que genere el traslado de los profesionales del ESPAM.
- Remitir el listado definitivo de los residentes permanentes que van a recibir las capacitaciones con el ESPAM, de acuerdo a las necesidades identificadas por el CGREG.
- Garantizar y monitorear el proceso de capacitación a llevar a cabo por los facilitadores del ESPAM hasta la fecha de culminación del convenio.
- Coordinar el cronograma de intervención a través del desarrollo, las asistencias técnicas, investigación, capacitación y eventos por cada visita en territorio.
- Desarrollar proyectos en coordinación con la ESPAM MFL a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la Provincia de Galápagos.
- El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.
- Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo de la Provincia de Galápagos.

- Determinará propuestas generales de intervención de la “ESPAM MFL”, que permitan la suscripción de convenios específicos.
- Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.
- Proponer a la “ESPAM MFL”, líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.
- Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas.
- Facilitará a los estudiantes de las diversas carreras profesionales de la ESPAM MFL, para que puedan realizar pasantías y prácticas pre profesionales en sus dependencias, conforme al convenio específico a suscribirse.
- Permitir el acceso al docente encargado de supervisar las practicas pre profesionales para el control respectivo del estudiante, así como emitir un informe final y general de las actividades desempeñadas por este, así como del nivel de aceptación de su trabajo.
- Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **4.3 Obligaciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”:**

- Socializar la oferta de servicios de capacitación que proporciona el ESPAM
- Coordinar, articular y gestionar acciones conjuntas entre el ESPAM y el CGREG, para proporcionar los facilitadores, quienes deberán estar debidamente calificados acorde a los lineamientos del instructivo de postulación y calificación de facilitadores vigentes del ESPAM.
- Coordinar, articular y gestionar acciones conjuntas entre el ESPAM y el CGREG, para la elaboración e implementación de nuevos cursos presenciales o virtuales.
- Coordinar, articular y gestionar acciones conjuntas entre el ESPAM y el CGREG, para la elaboración e implementación de programas, proyectos y planes en el marco del instrumento legal.
- Cumplir con el cronograma de intervención del proyecto establecido por el CGREG.
- Presentar los informes de actividades para justificación de viáticos por cada profesional en el formato que determine el CGREG, que deberá ser entregado junto con la liquidación de viáticos realizado por

ESPAM, entregando como anexos copias certificadas de factura de hotel, alimentación, transporte aéreo y marítimo; que deberán ser entregados máximo 4 días después de su visita a territorio, a fin de remitir a la Dirección Financiera del CGREG.

- Elaborar una Base de datos de beneficiarios intervenidos por la cooperación de ambas instituciones.
- Participar en los eventos relacionados al objeto del presente convenio.
- Informe final de la asistencia técnica, investigación, capacitaciones y eventos intervenidos, brindado a través del convenio de cooperación CGREG – ESPAM en el año 2022.
- Brindar al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en sectores prioritarios de los habitantes de la Provincia.
- La “ESPAM MFL”, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo de la Provincia de Galápagos y sus zonas de influencia, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesistas.
- La “ESPAM MFL”, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.
- Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.
- Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.
- Generación de espacio de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.
- Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutadas con la comunidad.
- Facilidad en instalaciones, equipos y otros recursos en la modalidad para el desarrollo de eventos relacionados con la capacitación continua a los participantes.
- Proponer al El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el listado de estudiantes que semestralmente estén dispuestos a realizar sus prácticas en sus diferentes áreas Departamentales.
- Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.



- Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.
- Asignará egresados de las escuelas profesionales y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos.
- Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio

#### **4.4 Obligaciones Conjuntas.**

- Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.
- Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos; y, la ESPAM MFL, realicen actividades.
- Acordar normas específicas, organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución.
- Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos, o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Facilitar la participación de los miembros de las dos instituciones en programas de formación académicas.
- Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento.
- Además, las partes designaran a un funcionario de su institución como su delegado al comité de seguimiento del cumplimiento del presente convenio y los convenios específicos que se suscriban.
- Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan la ejecución del presente convenio, sean de pleno y previo conocimiento; y. acuerdo de las partes.
- Reconocimiento mutuo de la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del arco del convenio.
- Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización.
- Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos, que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades.

- Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales.
- Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación.
- Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudio sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta.
- Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés
- Este convenio marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los convenios específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos o si estas tareas serán asumidas por la ESPAM MFL. De igual manera, en los convenios específicos se mencionará los compromisos económicos que aún las partes, de ser el caso, para los cual el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLANES DE TRABAJO. –**

Para el desarrollo de este entendimiento en áreas y tareas específicas y para instrumentar el seguimiento del presente convenio, entre las partes elaborarán un cronograma de reuniones. La periodicidad de estas reuniones de programación será establecida en la primera reunión, así como los mecanismos de seguimiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. –**

El presente convenio tendrá un plazo de CINCO (5) AÑOS, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable, por un tiempo igual, si las partes así lo acuerdan, salvo que cualquiera de ellas manifieste su voluntad contraria.

En caso de tener la voluntad de ser renovado se deberá remitir una comunicación escrita con una antelación de por lo menos quince días a la fecha de vencimiento, situación que no afectará la conclusión de los trabajos en desarrollo que hayan sido acordados con anticipación.

Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO. –**

El presente Convenio no genera erogación de recursos monetarios ni obligaciones recíprocas cuyo cumplimiento implique financiamiento entre el CGREG y la ESPAM MFL. por lo que la suscripción del presente instrumento no compromete partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos. Los gastos que se incurra por cualquiera de las actividades conjuntas, en virtud de este instrumento, se sufragarán de la manera en que las Partes lo acuerden, caso por caso y en instrumento separado.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. –**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objetivo del convenio;
- b) Por cumplimiento del plazo del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las mismas;
- d) Por terminación unilateral del Convenio por cualquiera de las partes; y,
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hiciera imposible continuar con la ejecución del presente instrumento. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil; en este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.

En caso de incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, o de Convenios Específicos, podrán solicitar la terminación anticipada, mediante requerimiento escrito debidamente motivado y previa notificación a la otra parte, con treinta días de anticipación; siempre que hayan cumplido las obligaciones contraídas con terceras personas involucradas en los referidos convenios.

En caso de terminación por mutuo acuerdo, se elaborará el acta de terminación correspondiente que deberá contener el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación del convenio. Así mismo, las partes se comprometen a elaborar y presentar un informe final que dé cuenta de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

La terminación del convenio por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derecho causados o adquiridos a favor de determinada institución.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –**

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por **EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS** y **ESPAM MFL**, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra, siempre y cuando dicha información no sea considerada pública de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente.

Cuando la información no sea considerada información pública, se acuerda la prohibición de reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -**

Las partes podrán proponer la realización de actividades que se enmarquen dentro de los objetivos del presente Convenio Marco, gestionando la suscripción de los convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas correspondientes, en los que se establecerá como mínimo los siguientes parámetros:

- a) Descripción del programa, proyecto o actividad.
- b) Objetivos.
- c) Plazos de ejecución.
- d) Medios y recursos técnicos, financieros y humanos.
- e) Personal responsable y/o participante.
- f) Obligaciones de las partes, y
- g) Formas de resolución de conflictos.

Las partes podrán negociar con otras entidades acuerdos de cooperación, previa consulta o aceptación de la otra, en caso de considerarse relevante para el objeto del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES. –**

Las partes mantendrán la mayor diligencia y cuidado con la información suministrada, evitando que cualquier utilización indebida pueda afectar a la otra. En caso de duda, respecto a algún tipo de información cuyo uso pudiere generar conflicto de intereses con la otra parte, se consultará al representante o funcionario autorizado de ésta, a fin de evitar cualquier perjuicio, considerándose su opinión como definitiva.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -**

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente instrumento legal de buena fe, en caso de surgir alguna controversia respecto a la interpretación y cumplimiento a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en Puerto Baquerizo Moreno, provincia de Galápagos. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE. –**

La coordinación del presente convenio marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

**Las atribuciones del Comité de Coordinación son:**

Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.

Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción.

Todas las actividades que prevengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, serán coordinadas con los ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades administrativas. Los espacios físicos a ser utilizadas durante las prácticas pre profesionales o pasantías de los estudiantes, serán asignados por los ejecutivos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos

Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiera lugar, serán autorizados por las autoridades del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos o de la universidad, según corresponda.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. -**

Este convenio podrá enmendarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento previo acuerdo entre las partes, para lo cual necesariamente deberá ser notificado por escrito por lo menos con 15 días de anticipación siempre, que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo. Para ello será necesario que previamente se emita un informe técnico que sustente la necesidad de modificar el convenio.

La solicitud de elaboración del convenio modificatorio, dirigido al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, deberá presentarse igualmente al menos cinco días antes del vencimiento del plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –**



Se agregan como documentos habilitantes del presente Convenio Marco, los siguientes:

- a) Decreto Ejecutivo No. 079 del 15 de junio de 2021.
- b) Copia documentos de la Rectora de la ESPAM MFL.
- c) Nombramiento de la Rectora de la ESPAM MFL.
- d) Oficio Nro. ESPAM MFL-R-2021-420-OF del 15 de octubre de 2021.
- e) Memorando Nro. ro. CGRERG-P-2021-0409-M de fecha 25 de octubre de 2021.
- f) Informe Jurídico No. 058-2021 del 28 de octubre de 2021.
- g) Informe Técnico Nro. 019-MJMG- CGREG-2021 de fecha 26 de octubre de 2021.
- h) Informe de Alineación estratégica y de factibilidad Nro. CGREG-DPGT-2021-0121 de fecha 26 de octubre de 2021.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN. –**

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

#### **EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**Dirección:** Av. Perimetral entre Martha Bucaram y 12 de Febrero

**Correo Electrónico:** [grace.unda@gobiernogalapagos.gob.ec](mailto:grace.unda@gobiernogalapagos.gob.ec)

**Teléfonos:** 053010-855

#### **La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

**Dirección:** Calles 10 de agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156 Website: [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**Email:** [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio “El Limón”

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

Las notificaciones tendrán validez únicamente cuando tengan la respectiva fe de presentación.

#### **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y FIRMA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. –**

Las firmas de los representantes plasmados en este Convenio, es válida y surte todos los efectos legales pertinentes.

El Convenio se podrá suscribir a través de firma digital, en los términos permitidos por la regulación vigente, ya que se encuentra certificada por el organismo competente, garantizando así, la autenticidad, integridad y no repudio del contenido.

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización del Convenio, por sus signatarios surtirán todos los efectos legales, plena validez, de cumplimiento y admisibilidad y

bajo las condiciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio, a partir de la última fecha constante en la suscripción.

Dado en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, a los 10 días del mes de noviembre 2021.




Identificación por  
QR  
JOAN DANIEL  
SOTOMAYOR  
COBOS

Ing. Joan Sotomayor Cobos  
Ministro Presidente  
Consejo de Gobierno del Régimen  
de Especial de la Provincia de Galápagos



Identificación por  
QR  
MIRYAM  
ELISABETH  
FELIX LOPEZ

Econ. Miryam Félix López, Mgs. Ph.D  
Rectora  
Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí  
"Manuel Félix López"

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado	Srta. Kimberly Salazar	Asistente de Asesoría Jurídica	 <p>Identificación por QR KIMBERLY RAULA SALAZAR PIEDRA</p>
Aprobado y revisado	Dr. Milton Castillo M.	Director de Asesoría Jurídica	 <p>Identificación por QR MILTON GUILLERMO CASTILLO MALDONADO</p>



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Comparecen a la celebración de este convenio, el doctor César Montaña, Galarza, Rector de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, a la que podrá denominarse en adelante “la UASB-E”; y por otra parte, la Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, a la que podrá denominarse en adelante “ La ESPAM MFL”; quienes a nombre de las instituciones que representan, celebran el presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que se detalla en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. - ANTECEDENTES**

#### **1.1. DE LA UNIVERSIDAD (UASB-E)**

1.1.1. La UASB-E es un organismo de derecho público internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios, especialmente para la producción e intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, así como coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina. Tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

1.1.2. La UASB-E, a través de su Área de Historia, desea crear y consolidar una *Red de Formación Profesional en Archivística y Sistemas de Gestión Documental*, su objetivo principal es aportar al mejoramiento de los archivos universitarios, a la evaluación de su calidad y a la formación de archiveros y demás profesionales que trabajan en los centros de documentación quienes deberán formar parte de la nueva generación de profesionales en el marco de las ciencias de la información y documentación. Interesa, además, coadyuvar en la formación continua en archivística, así como incidir en la política pública y su normativa respecto al campo de los archivos.

#### **1.2. DE LA ESPAM MFL**

1.2.1 La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República. tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como

Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: “Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí”, el siguiente texto: “Manuel Félix López”. se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.

## **SEGUNDA. - OBJETO**

De conformidad con los antecedentes señalados el presente convenio tiene como objeto integrar a la ESPAM MFL en la *Red de Formación Profesional en Archivística y Sistemas de Gestión Documental* con la finalidad de impulsar las actividades académicas de colaboración.

La UASB-E, se compromete a:

- a. Facilitar el acceso a becas o reducción de costos hasta en un 75% a los miembros de la Red que postulen y cumplan con los requisitos de los programas de posgrado ofertados por la UASB-E en Archivística y Sistemas de Gestión Documental. La Universidad se reserva el derecho a establecer en cada convocatoria, las condiciones para que se pueda acceder a estos beneficios, así como el porcentaje específico de descuento.
- b. Facilitar los procesos de colaboración entre nuestros estudiantes, las instituciones y miembros pertenecientes a la Red de archivos en temas de investigación.
- c. Facilitar a los estudiantes el acceso a la información para trabajos de investigación.
- d. Promover un espacio de difusión de las investigaciones realizadas por los docentes y estudiantes miembros de la Red siempre y cuando los trabajos cumplan con los requisitos académicos establecidos por las instancias pertinentes.
- e. Organizar congresos, conversatorios para tratar temas relevantes con la participación de los miembros de la Red, sujeto a la programación y disponibilidad de la Universidad.
- f. Ofrecer servicios de formación continua a los integrantes de la Red

La ESPAM MFL se compromete a:

- a. Promover en la comunidad universitaria la difusión de los programas de posgrados que ofrece la UASB-E, en el campo de la archivística.

- b. Motivar al personal administrativo de la institución que labora en los archivos para que formen parte de los programas de posgrados y cursos de educación continua que ofrece la UASB-E

### **TERCERA. - COORDINACIÓN**

Con el fin de impulsar la ejecución del presente convenio las partes constituyen el Comité Coordinador del Convenio de Cooperación, integrado:

#### **POR LA ESPAM MFL**

- Responsable: María Johanna Zambrano Loor
- Cargo: Analista Unidad de Documentación y Archivo
- Dirección: Campus Politécnico el Limón , área de bienestar politécnico
- Teléfono: 0982033181
- Correo electrónico: johazambrano@espam.edu.ec

#### **POR LA UASB-E**

- Responsable: Matteo Manfredi
- Cargo: Coordinador del programa de Archivística y Gestión Documental
- Dirección: Toledo N22-80
- Teléfono: (593 2) 322 8085
- Correo electrónico: matteo.manfredi@uasb.edu.ec

### **CUARTA. - COSTOS**

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en acuerdos específicos. En el caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no pudieran ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos, en forma conjunta o separada, entre otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas, nacionales y/o extranjeras.

### **QUINTA. - DURACIÓN**

El plazo de duración de este Convenio es de dos años (24 meses) contados a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará previo acuerdo entre las partes.

### **SEXTA. - CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente convenio será cumplido de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu que les motivó y de mutuo acuerdo.

Caso contrario, de persistir las diferencias, y en vista de que la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, forma parte del Sistema Andino de Integración (SAI), las partes suscribientes se sujetarán al órgano jurisdiccional de la Comunidad Andina, que es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, conforme a lo previsto en el Acuerdo





de Integración Subregional (Acuerdo de Cartagena), Decisión 563, publicada en el Registro Oficial 163 de 5 de septiembre de 2003.

#### **SÉPTIMA. - MODIFICATORIA**

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. La modificación deberá contar por escrito.

Para constancia suscriben este Convenio de Cooperación Interinstitucional, en cuatro ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito a los 04 días del mes de marzo de 2022.

Documento Firmado  
electrónicamente por  
CESAR MONTAÑO  
ARISTAYHUALLANZA



Documento Firmado  
electrónicamente por  
MIRYAM  
ELIZABETH  
FELIX LOPEZ

Dr. César Montaña Galarza  
Rector  
**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN  
BOLÍVAR  
SEDE ECUADOR**

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
Rectora  
**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL  
FÉLIX LÓPEZ**

**ACUERDO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL QUE CELEBRAN LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE MATO GROSSO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ “ESPAM MFL”.**

La Fundación Universidad Federal de Mato Grosso, sita en la Avenida Fernando Correa, 2367, Cuiabá, Mato Grosso, Brasil, CNPJ n.º33.004.540/0001-00, representada por el Rector Profesor Dr. Evandro Aparecido Soares da Silva, RG n.º 689.710 SSP/MT, CPF n.º 570.508.131-68, brasileño, nombrado por el Ministro de Estado de Educación el 15/octubre/2020, después denominada FUFMT, y la Universidad Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López “ESPAM MFL”, ubicada en la calles 10 de agosto N° 82 y Granda Centeno, Ciudad: Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia: Manabí, País: Ecuador, representada por la Señora Rectora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D., Documento de identificación: 090254199-4, Nacionalidad: Ecuatoriana. Se presentan como partes con la capacidad civil suficiente para obligarse y contratar en los términos de la Ley, y por lo derechos que representan en debida forma, libre y voluntariamente, convienen a suscribir el presente Acuerdo de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

**DEL OBJETO**

**CLÁUSULA PRIMERA** - Este Acuerdo regula la forma y las condiciones en que las partes se proponen desarrollar un programa de cooperación mutua y de intercambio académico, científico y cultural que involucrará áreas de interés mutuo.

**CLÁUSULA ÚNICA** - El programa de cooperación a que se refiere esta cláusula implicará, específicamente:

- 1- Intercambio de información entre los responsables de los trabajos de investigación;
- 2- Preparación de los programas de investigación;
- 3- Intercambio de experiencias e información educativa;
- 4- Intercambio de profesores, estudiantes, expertos y personal administrativo;
- 5- Presencia recíproca en debates, conferencias y simposios de interés mutuo;
- 6- Realización de prácticas que pueden cubrir todas las categorías de la comunidad académica;

**CONDICIONES**

**CLÁUSULA SEGUNDA**

Con el fin de profundizar en el tema propuesto, la Universidad Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López “ESPAM MFL” y la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso se comprometen a:

- I- Designar los responsables de la ejecución de este Acuerdo.
- II- Fomentar, dentro de las respectivas instituciones, el estudio del idioma, la literatura y la cultura de los respectivos países.
- III- Promover prácticas, dándoles acceso a los locales, las instalaciones y las actividades del departamento específico de la institución anfitriona, para el desarrollo de actividades prácticas y / o situaciones reales de la vida y el trabajo relacionado con el área específica.
- IV- Elaborar un plan de trabajo en conjunto para cada actividad de cooperación. En casos específicos serán objetos de acuerdos propios.

V- Elaborar informes de las actividades de prácticas que se realizan en la institución de acogida, para la validación de las actividades en la institución de origen.

**CLÁUSULA ÚNICA.** - La realización de prácticas en la UFMT o bajo la supervisión de los profesores de la UFMT deben estar de acuerdo con las disposiciones de la resolución CONSEPE 074/2014 y la Ley 11.788 / 2008.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Asegurarse de que los resultados debidos a la investigación común se difunden ampliamente con la mención expresa de este Acuerdo y también el derecho mutuo de patentes, autoría y respeto a las normas legales internas que las partes acuerden.

#### **DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y DE PERSONAL**

**CLÁUSULA CUARTA** - El intercambio se realizará en las siguientes condiciones:

##### **I- Del envío de estudiantes de la UFMT:**

- 1- El número de estudiantes que participan en programas de intercambio será determinado por aviso previo;
- 2- Cada institución seleccionará a los estudiantes a participar en el programa. Estos estudiantes deben ser aprobados por la institución de acogida;
- 3- Los estudiantes deben tener un buen conocimiento de la lengua oficial de la universidad de destino.
- 4- El periodo de intercambio debe ser normalmente un período académico o de un año académico.
- 5- Los estudiantes no pagarán por el aprendizaje en la institución anfitriona.
- 6- Cuando sea posible, la institución de acogida proporcionará alojamiento para estudiantes de intercambio, sin esto se asuma como requisito.

##### **II- El intercambio de profesores / investigadores:**

- 1- El número de profesores por año será determinado de acuerdo con las necesidades y los fondos disponibles;
- 2- El periodo y el número de horas de este intercambio docente será determinado de común acuerdo entre las instituciones participantes, respetando los procedimientos internos de cada una;
- 3- El profesor de intercambio tendrá garantizado el derecho a utilizar las instalaciones de la institución de acogida, respetando las normas y procedimientos de la misma.

##### **III. El intercambio de personal administrativo:**

- 1- El número de trabajadores administrativos que participará en programas de intercambio se determinará por acuerdo previo entre las partes;
- 2- Cada institución determinará el período, el número de horas y el lugar de celebración de este intercambio, que deben estar relacionados con la actividad principal en la institución de origen;
- 3- Deben tener un buen dominio de la lengua oficial del país, a menos que se acuerde algo diferente con la institución anfitriona;

4- El técnico administrativo de la movilidad internacional tiene asegurado el derecho a utilizar las instalaciones de la institución de acogida, respetando las normas y procedimientos de la misma.

5- Las solicitudes se presentarán a través de las instituciones de origen del candidato.

#### RECURSOS FINANCIEROS

**CLÁUSULA QUINTA** - Cuando sea aplicable, cada institución debe promover esfuerzos para buscar recursos, ante los organismos de financiación para sufragar los programas de cooperación, respetando sus normas internas y parámetros previos y específicos para cada caso.

#### DURACIÓN Y RESCISIÓN

**CLÁUSULA SEXTA** - El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, siendo declarado nulo por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con la antelación mínima de sesenta (60) días.

#### PUBLICACIÓN

**CLÁUSULA SÉPTIMA** - El extracto del presente Instrumento será publicado en el Diario Oficial da União en un plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de su firma. Tal iniciativa y gastos serán pagos por la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso.

#### FORO

**CLÁUSULA OCTAVA** - Se delegará la resolución de posibles divergencias que se refieran a la interpretación y ejecución del presente instrumento a una comisión arbitral indicada por los que firman este Acuerdo de Cooperación y un tercer miembro elegido por ambas partes.

Por lo tanto, estando de acuerdo, las partes firman el presente documento en 04 (cuatro) copias de igual forma y contenido, 02 (dos) en idioma español y 02 (dos) en lengua portuguesa.

Fecha: 03-05-2022

EVANDRO APARECIDO SOARES DA SILVA  
Assinado de forma digital por  
EVANDRO APARECIDO SOARES  
DA SILVA 57050813168  
Data: 2022.05.04 16:02:57 -04'00'



Assinado eletronicamente por:  
MIRYAM  
ELIZABETH  
FELIX LOPEZ

---

Evandro Aparecido Soares da Silva  
**Rector**  
Fundação Universidade Federal de Mato  
Grosso

---

Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs, Ph.D.  
**Rectora**  
Escola Superior Politécnica Agropecuária de  
Manabi Manuel Félix López "ESPAM MFL"





ASOCIACIÓN DE GANADEROS RÍO PLATANO  
ACUERDO MINISTERIAL MIES No. 00566/20-junio-2011

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RIO PLÁTANO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN DEL CANTÓN SANTA ANA.**

**COMPARECIENTES:**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con Ruc N° 1360023840001, representada por la señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD, con cédula de ciudadanía Nro. 090254199-4, en su calidad de Rectora, la que en adelante se le podrá denominar como la **"ESPAM MFL"**, por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RIO PLÁTANO**, con Ruc: 1391797710001 debidamente representada por el señor Cesar Enrique Palma Palma, en calidad de Presidente, a quien en lo posterior y para efectos de este Convenio se le denominará el **"ASOGARIOPLA"**. Las partes con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación institucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Primera. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:**

1. El Art. 319 de la Constitución República del Ecuador, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, en tal virtud alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.
2. El Art. 350 de la Carta Magna establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
3. El Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".





4. El literal h) del Art. 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es "contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria".
5. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.
6. El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
7. El Art. 107 Ibidem, establece el principio de pertinencia que consiste en "que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
8. El Art. 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.





ASOGARIOPLA



ASOCIACIÓN DE GANADEROS RÍO PLATANO  
ACUERDO MINISTERIAL MIES No. 00566/20-junio-2011

9. El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.
10. El numeral 4 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que, para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades Académicas del estudiante en la institución receptora.
11. Que, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarte la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República, tiene su sede en la ciudad de Calacuta Cantón Bolívar, y, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional; publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49 publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López". se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17.
12. Que la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RIO PLATANO, fue formada por el entusiasmo de un grupo de pequeños ganaderos que con el ánimo de progresar y alcanzar mejores días para el sector agropecuario, aunaron ideas y esfuerzos obteniendo la personería jurídica el día 17 de Mayo del 2009 que considera como visión institucional el generar nuevos conocimientos, investigar y difundir los mismos; cuya misión se enmarca aplicando para que los socios y en general todos los sectores e individuos que participan directa e indirectamente en los procesos de producción agropecuaria satisfagan sus objetivos e intereses y a la vez que aporten prosperidad social, respetando el medio ambiente, preservando la integridad de los recursos naturales y defendiendo la conservación de la biodiversidad.

3





13. La "ESPAM MFL"; y, "ASOGARIOPLA", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria, de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM MFL.

#### **Segunda. - OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

- a) Establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo a través de SERVICIOS COMUNITARIOS, con el propósito de ampliar conocimientos y mejorar la formación de estudiantes de la ESPAM - MFL, así como del personal técnico y administrativo de LA INSTITUCIÓN y la beneficiaria.
- b) Permitir que los estudiantes de ESPAM MFL realicen proyectos específicos de LABOR COMUNITARIA ESTUDIANTIL en la INSTITUCION, cuyo rubro o giro se adecua a los estudios cursados por el estudiante. Estos trabajos estarán enmarcados en Términos de Referencia en el que se establecerán claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados. Esto permitirá al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Cumplimiento de Servicios Comunitarios y presta un servicio efectivo a la Comunidad.

#### **Tercera. -ÁMBITO DE INTERVENCIÓN:**

El presente Convenio Marco tiene como ámbito, la cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán la ejecución de proyectos específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer acuerdo.

#### **Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Las partes se obligan a:

##### **LA ESPAM MFL**

4.1. Coordinar con LA INSTITUCIÓN la realización de proyectos y actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento.



ASOCIACIÓN DE GANADEROS RÍO PLATANO  
ACUERDO MINISTERIAL MIES No. 00566/20-junio-2011

4.2. Apoyar con infraestructura, maquinaria, tecnologías, entre otros, con la que cuenta institución en las diferentes unidades académicas, de acuerdo a disponibilidad para el desarrollo de PROYECTOS ESPECIFICOS DE LABOR COMUNITARIA ESTUDIANTIL.

4.3. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de LA ESPAM MFL con LA INSTITUCIÓN, en el marco del presente acuerdo.

**ASOGARIOPLA**

4.4. Colaborar con los estudiantes, facilitando la realización de sus actividades en las áreas designadas para la misma por parte de la institución, enmarcadas dentro de los PROYECTOS ESPECIFICOS en los que los estudiantes realizarán su trabajo.

4.3. Facilitar el acceso a estudiantes y docentes de LA ESPAM MFL a toda información e infraestructura requerida para el normal desarrollo de los trabajos de SERVICIOS COMUNITARIOS acordados en el marco del presente Convenio.

4.4. Comunicar a LA ESPAM MFL el no cumplimiento de las actividades planteadas en los/el PROYECTO ESPECIFICO de LABOR COMUNITARIA ESTUDIANTIL realizado en LA INSTITUCIÓN.

4.5. Participar como auspiciante de cursos en proyectos específicos, mediante la utilización del logo institucional.

4.6. Recomendar a los mejores estudiantes de LA ESPAM MFL, afines a la actividad de ASOGARIOPLA, para acceder a puestos de trabajo, así como a prácticas pre-profesionales.

4.7. Facilitar la participación del personal técnico y profesional de LA INSTITUCIÓN que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes de la UAE.

4.8. Participar, a solicitud de LA ESPAM MFL, en el compromiso de cumplimiento de los trabajos que realicen los estudiantes, a través de la certificación de los mismos.

**DEFINICIONES.** - Para los efectos del cumplimiento del convenio es necesario realizar la siguiente definición según el Reglamento de Cumplimiento de Servicios Comunitarios de la ESPAM - MFL:

- Labores Comunitarias Estudiantiles: periodo obligatorio de 64 horas por año - alumno que deben cumplir en los diversos campos de especialización.

**Quinta. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas hasta antes de la fecha de terminación del mismo, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificador o adendum.





**Sexta. - AGENTE LEGAL/ EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

**Séptima. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:**

7.1.- Al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

7.2.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio, que se viabilizará a través de proyectos específicos. Por lo expuesto, la ESPAM MFL y/o ASOGARIOPLA, no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia directa o indirecta con el personal que la contraparte requiera o contrate para la ejecución del convenio.

7.3.- Las partes convienen en aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, pues por su naturaleza de académico, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los practicantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales, para con su contraparte o frente a terceros, ni en el presente ni en lo futuro.

**Octava. - PLAZO DEL CONVENIO:**

8.1.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma del último signatario y el plazo de duración es de TRES AÑOS, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

8.2.- Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**Novena. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

9.1.- Por finalización del presente Convenio;

9.2.- Por mutuo acuerdo de las partes; y,

9.3.- Por terminación unilateral, en los siguientes casos: Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.



9.4.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser debidamente notificada a las partes dentro del término de tres días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesionales.

#### **Décima. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:**

10.1.-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el Marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y ASOGARIOPLA y siempre y cuando se demuestre que los signatarios, han invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de los intervinientes, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

10.2.-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

#### **Undécima: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

11.1.-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, del Cantón Bolívar.

11.2.-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la normativa vigente.

9



ASOGARIOPLA

ASOCIACIÓN DE GANADEROS RÍO PLATANO  
ACUERDO MINISTERIAL MIES No. 00566/20-junio-2011



### **Décima Segunda: NORMAS SUPLETORIAS**

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

### **Décima Tercera: NOTIFICACIONES DE LAS PARTES, DOMICILIO Y DELEGADOS**

13.1.-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará directamente entre sus administradores o delegados con copia a sus representantes legales las por escrito o mediante medios electrónicos a las siguientes direcciones:

#### **13.2.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".**

Dirección: Calles 10 de agosto N° 82 y Granda Centeno

Teléfono: 593-052 685 134/156

Website: [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

Mail: [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)

Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

Teléfono: 593-052 685 035/048

Calceña, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

#### **13.3. - ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE RIO PLATANO.**

Dirección: Sitio Las Cumbres de la parroquia La Unión

Teléfono: 0967168354

Email: [asogariopla@gmail.com](mailto:asogariopla@gmail.com)

Santa Ana- Manabí -Ecuador.

#### **13.4.- Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":**

Nombre: Mg. Javier Eduardo Solorzano Mendoza

Cargo: Docente de la Carrera de Medicina Veterinaria

Teléfono: 0983312301

Mail: [jesolorzano@espam.edu.ec](mailto:jesolorzano@espam.edu.ec)

#### **13.5.- Por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CANTÓN BOLÍVAR:**





ASOCIACIÓN DE GANADEROS RÍO PLATANO  
ACUERDO MINISTERIAL MIES No. 00566/20-junio-2011



Nombre: Sr. Enrique Palma Palma

Cargo: Presidente de la Asociación de Ganaderos de Río Platano.

Teléfono: 0993472497

Mail: asogariopla@gmail.com

**Décima Cuarta: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte del presente Convenio los documentos que acrediten la calidad de los suscritores y demás documentos que se requieren y demuestren la facultad de los comparecientes.


**Décima Quinta: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintidós.

  
Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD.  
**RECTORA ESPAM MFL**



  
Sr. Enrique Palma Palma  
**PRESIDENTE ASOGARIOPLA**

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Julio Ormaza Suárez	Secretario General (e)	



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ" Y UNIDAD EDUCATIVA FISCO-MISIONAL SATHYA SAI DE BAHÍA DE CARÁQUEZ**

PAGE

**COMPARECIENTES:**

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con Ruc N° 1360023840001, representada por la Señora Economista MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. PhD, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", la que en adelante se le podrá denominar como la **"ESPAM MFL"** y, por otra parte, la **UNIDAD EDUCATIVA FISCO-MISIONAL SATHYA SAI – FUNDACIÓN SRI SATHYA SAI BABA DEL ECUADOR** con Ruc: 1791422368001 debidamente representada por el señor Biólogo Alfredo Harmsen González del Riego, con cédula de ciudadanía Nro.0905362216, en su calidad de Presidente de la Fundación Sri Sathya Sai Baba y la Licenciada Rosa Antonia Zambrano Rivero, con cédula de ciudadanía 1311976433, en su calidad de Rectora de la Unidad Educativa Fisco-misional Sathya Sai, a quienes en lo posterior y para efectos de este Convenio se le denominará el **"UNIDAD EDUCATIVA SATHYA SAI"**. Las partes con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio específico de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

**1 Primera. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:**

1. El Art. 350 - Constitución Republica del Ecuador. -El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
2. El Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".
3. El literal h) del artículo 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es "contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria".
4. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar





servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.

PAGE

5. El Art. 107 *Ibidem*, establece el principio de pertinencia que consiste en "que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
6. Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996, Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última a continuación de: Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, el siguiente texto "Manuel Félix López" denominación a, que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.
7. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como Misión Formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; y, como Visión, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.
8. La Unidad Educativa Sathya Sai, tiene como su misión, crear las condiciones para que los estudiantes puedan manifestar todo su Potencial Humano, con carácter, íntegros, conscientes y felices, a través de una Educación Integral y experiencial de calidad, holística y tecnológica, basada en el Programa de Educación en Valores Humanos Sathya Sai - Educare, para ser





modelos de excelencia humana y académica, de carácter incluyente, con conciencia y responsabilidad social y ambiental, y que sean líderes ideales y fomentando la transformación de los maestros, niños, familia y comunidad. Trabajar activamente para ser un modelo que pueda ser compartido y replicado.

**PAGE 9.** La "ESPAM MFL"; y, la "UNIDAD EDUCATIVA SATHYA SAI" declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, Proyecto de Talleres Colaborativos, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, para fortalecer las competencias de Valores Humanos, metodológicas y didácticas para la enseñanza de las áreas básicas del conocimiento.

**10. Segunda. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Con los antecedentes expuestos, la ESPAM MFL y la UNIDAD EDUCATIVA SATHYA SAI, acuerdan, dentro de este convenio, Implementar talleres colaborativos interinstitucionales para fortalecer las competencias de Valores Humanos, metodológicas y didácticas para la enseñanza de las áreas básicas del conocimiento, direccionados a los Docentes de bachillerato de la Unidad Educativa Sathya Sai.

**Tercera. - ÁMBITO DE INTERVENCIÓN:**

- 1) El presente Convenio tiene como ámbito, la implementación de talleres colaborativos para fortalecer las competencias metodológicas y didácticas de los Docentes de ciclo básico y bachillerato de la Unidad Educativa Sathya Sai.

**Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

- 1) Proporcionar y compartir la experiencia e información necesaria y pertinente para dar curso a consecución del objeto convenido.
- 2) Guardar estricta reserva y confidencialidad de la información que se obtenga con ocasión del presente acuerdo.
- 3) Presentar informes sobre progresión de actividades conjuntas.
- 4) Aunar esfuerzos institucionales, para aprovechar el talento humano, componente administrativo-docente para el desarrollo del compromiso establecido.
- 5) Dictar talleres de Valores Humanos a los docentes de ambas instituciones conforme a metodologías que puedan ser aplicadas con los estudiantes.
- 6) Dictar talleres de crecimiento personal y auto-conocimiento.

**Quinta. - ACTIVIDADES:**

El presente Convenio tiene las actividades:

*Handwritten signature*



- Socializar el proyecto entre las partes que intervienen en el proceso colaborativo, ESPAM MFL-UNIDAD EDUCATIVA SATHYA SAI.
- Elaboración y ejecución de proyectos investigativos y de vinculación con la comunidad.

PAGE

**Sexta. - DE LA COORDINACIÓN:**

**6.1.-** La coordinación y seguimiento del presente Convenio, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y dos designados de la Unidad Educativa Sathya Sai, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

**6.2.- Por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López":**

**Nombre:** Ing. Luis Dionicio Andrade Alcivar, PhD

**Cargo:** Jefe de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional

**Teléfono:** 0994456346

**Mail:** [ucninternacional@espam.edu.ec](mailto:ucninternacional@espam.edu.ec) – [landrade@espam.edu.ec](mailto:landrade@espam.edu.ec)

**6.3.- Por la UNIDAD EDUCATIVA SATHYA SAI:**

**Nombre:** Biólogo Alfredo Harmsen González del Riego

**Cargo:** Presidente Fundación Sri Sathya Sai Baba

**Teléfono:** 0992374765

**Mail:** [alfredoharmsen@gmail.com](mailto:alfredoharmsen@gmail.com)

**Dirección:** Avenida Sixto Durán Ballén – Km. 8 - Bahía de Caráquez

**Nombre:** Licenciada Rosa Antonia Zambrano Rivero

**Cargo:** Rectora Unidad Educativa Fisco-misional Sathya Sai

**Teléfono:** 0958791973

**Mail:** [icisbahia@hotmail.com](mailto:icisbahia@hotmail.com)

**Dirección:** Avenida Sixto Durán Ballén – Km. 8 - Bahía de Caráquez

Los administradores están obligados a presentar periódicamente (cada 6 meses) informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos.

**Séptima. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas hasta antes de la fecha de terminación del mismo, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificador o adendum.





**Octava. - AGENTE LEGAL/ EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

PAGE

**Novena. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:**

**9.1.-** Al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**9.2.-** La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, la ESPAM MFL no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia directa o indirecta con el personal que la UNIDAD EDUCATIVA SATHYA SAI, requiera o contrate para la ejecución del convenio.

**9.3.-** Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, pues por su naturaleza de académico, solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas x habilidades y/o experiencia laboral.

**Décima. - PLAZO DEL CONVENIO:**

**10.1.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma del último signatario y el plazo de duración es de **CUATRO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

**10.2.-** Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**Undécima. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

**11.1.-** Por finalización del presente Convenio;

**11.2.-** Por mutuo acuerdo de las partes; y,

**11.3.-** Por terminación unilateral, en los siguientes casos: Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

**11.4.-** Por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser debidamente notificada a las partes dentro del término de tres días de ocurrido el evento.



En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesionales.

PAGE

**Duodécima. - CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

**12.1.-** Tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Portoviejo.

**12.2.-** De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, conforme lo preceptúa los Arts. 299 y 300 del Código General de Procesos.

**Décima Tercera. - NORMAS SUPLETORIAS:**

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

**Décima Cuarta. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:**

**14.1.-** Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

**14.2.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":**

**Dirección:** Calles 10 de agosto N° 82 y Granda Centero

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** www.espam.edu.ec

**Mail:** rectorado@espam.edu.ec

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"









## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO representada legalmente por el Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D., en su calidad de Rector, a quien en adelante se la denominará "UTB", y por otra, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ" representada por la Señora Eco. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D., en su calidad de Rectora, a quien en adelante se la denominará "ESPAMMFL".

Las partes comparecen con la suficiente capacidad civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan, justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente y debidamente facultados acuerdan celebrar y suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Técnica de Babahoyo, es una entidad de derecho público, creada mediante Decreto N° 1508 del 5 de octubre de 1971, publicado en el Registro Oficial # 327 del 8 de octubre del mismo año, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, autónoma, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las Leyes de la República, las normas expedidas por el Consejo de Educación Superior, CES, El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, su Estatuto Orgánico y su normativa interna.

La Misión de la Universidad Técnica de Babahoyo, formar profesionales y académicos, líderes y emprendedores con valores éticos y morales con conocimientos científicos y tecnológicos que promuevan la investigación, transferencia de tecnología e innovación y extensión de calidad, para contribuir en la transformación social y económica del país.

La Visión de la UTB es: "La Universidad Técnica de Babahoyo al 2023, será una institución de Educación Superior con liderazgo y acreditación nacional, integrada al desarrollo de la sociedad, impulsando la academia, investigación y vinculación; comprometida con la innovación y el emprendimiento, y la práctica de los valores morales, éticos y cívicos".

1.2. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Feudatario con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. No. 935 de abril 29 de 1996; ley que fue posteriormente reformada mediante Ley No- 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. No. 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley No 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior



Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. No. 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatutos, Reglamentación Interna; su Organico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la Institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno. Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, manteniendo convenios con otras instituciones nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustria y tecnología en beneficio del país. La ESPAM MFL, es una institución de educación superior que imparte enseñanzas académica superior en las carreras de Agroindustrias, Medio Ambiente, Pecuaria, Agrícola, Informática, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos, vincularse con la comunidad, teniendo como atribución, celebrar convenios o contratos de pasantías acorde con los Art 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Art 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 149 de su Reglamento General; y, para el efecto, la Universidad tiene su Campus Politécnico en el Sitio "El Limón" de la Ciudad de Calera, Cabecera del Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como misión Formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; y, como visión, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.

Las Universidades son instituciones llamadas en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario impulsar la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades y centros de investigación.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES

2.1. La CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR establece:

*"Art. 1.- Son deberes primordiales del Estado: -... 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes."*

*"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*





*"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servicios o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectiva el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

*"Art. 277.- Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1... 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada."*

*"Art. 343.- El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades, potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente. El sistema nacional de educación integrará una visión intercultural acorde con la diversidad geográfica, cultural y lingüística del país, y el respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades."*

*"Art. 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

*"Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos, y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."*

*"Art. 385.- El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: 1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desarrollar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoran la calidad de vida y contribuyen a la realización del buen vivir."*

*"Art. 386.- El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realicen actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman."*

*"Art. 387.- Será responsabilidad del Estado: 1. Fomentar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo. 2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay. 3. Asegurar la difusión"*



y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.”

## 2.2. La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:

**Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.** - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”

**Art. 48.- Del Rector o Rectora.** - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable, desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le otorga el estatuto.”

**Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del grado académico.** - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.”

**Art. 107.- Principio de pertinencia.** - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”

**Art. 127.- Otros programas de estudio.** - Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados.”

**Art. 160.- Fines de las instituciones de educación superior.** - Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planes de acción para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica



*de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadoras o investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."*

#### **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION.-**

Las partes que suscriben este convenio marco declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal, y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio tiene por objeto establecer condiciones de cooperación científica, tecnológica y cultural, mediante la realización de programas y proyectos conjuntos de conformidad con las competencias y áreas de conocimientos de cada institución, prevaleciendo el fortalecimiento de las funciones sustantivas, como son la academia, la investigación y la vinculación efectiva con la sociedad.

Dentro de las cuales, constarán las siguientes actividades:

- Evaluación de pares académicos;
- Facilitar el intercambio de profesionales y/o especialistas en diferentes áreas de investigación;
- Movilidad Estudiantil;
- Intercambio de información bibliográfica;
- Desarrollo cooperativo de eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales;
- Fortalecer las capacidades del talento humano en temas relacionados a la agricultura;
- Difundir los resultados de las investigaciones realizadas a través de artículos en revistas indexadas y otros eventos de carácter científico.
- Compartir recursos genéticos de alta calidad en el área de agronómica y pecuaria que sean de beneficio para las 2 instituciones.
- Apoyar con técnicos del ESPAM para el establecimiento de la Granja Integral Orgánica de la Universidad Técnica de Babahoyo.
- Realizar capacitaciones para los técnicos, profesores, estudiantes y funcionarios en general de las 2 instituciones;
- Colaboración técnica y académica por parte del ESPAM, dentro de la maestría de Agropecuaria expedida por la UTB.
- Realizar un efectivo apoyo a la UTB, en el desarrollo de su área Agroindustrial como aporte sustancial a la carrera de Agroindustria.

Las partes podrán incorporar, previa suscripción de las máximas autoridades según en el ámbito de su competencia, los anexos técnicos que sean necesarios para el desarrollo de actividades conjuntas (documentos que serán parte integrante del presente).

#### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

La UTB se compromete a:





- Designar docentes e investigadores de la **UTB** para el asesoramiento, seguimiento y monitoreo de los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio.
- Coordinar con la **ESPAM** la elaboración de las publicaciones divulgativas, técnicas y científicas que se generen en el marco del presente convenio.
- Coordinar con la **ESPAM** la difusión de resultados de los proyectos ejecutados en el marco del presente convenio, en eventos de carácter científico, técnico y de transferencia a productores.
- Apoyar la revisión de reportes preliminares y difusión de resultados en publicaciones científicas, técnicas, divulgación general y en resúmenes de congresos científicos, en materia de diseño y redacción.
- La unidad operativa que participa en este convenio, se encargará de designar un técnico como contraparte para la planificación, coordinación y evaluación de las actividades del convenio.
- Facilitar la logística a sus investigadores para el desarrollo de actividades conjuntas.
- El representante designado por la **UTB** para coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, realizará un informe anual de avances de los resultados de los proyectos ejecutados en el marco del convenio.

#### La **ESPAM MFL** se compromete a:

- Permitir la participación de investigadores y técnicos en las diferentes actividades a ejecutarse en los proyectos que se implementarán en el marco del convenio.
- Facilitar la participación de investigadores como expositores en eventos de difusión e intercambio de tecnologías.
- Coordinar con la **UTB**, la revisión de reportes preliminares y difusión de resultados en publicaciones científicas, técnicas, divulgación general (incluye transferencia a productores) y en resúmenes de congresos científicos.
- Designar un técnico como contraparte para la planificación, coordinación y evaluación de las actividades del convenio.
- Permitir el uso de equipos a nivel de campo de invernadero y laboratorio, necesarios para la ejecución de los proyectos en el marco del presente convenio.
- Elaborar de manera conjunta informes técnicos anuales de avance de los proyectos para presentación de resultados.
- Facilitar las instalaciones de los diferentes programas y departamentos de las Estaciones y Granjas Experimentales que se requieran para la ejecución de proyectos e intercambio de profesionales y estudiantes.
- Transferir el material (germoplasma) requerido para el desarrollo de actividades de investigación en el marco del presente convenio.
- Nombrar o delegar a un ciudadano o investigador como responsable de cada proyecto.

#### CLÁUSULA SEXTA: DIFUSIÓN DEL CONVENIO

Con carácter previo a la difusión del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de él se deriven es necesario el común acuerdo expreso por escrito de las partes en el que se especifiquen los términos de la transmisión a través de los medios de comunicación, de internet y de cualquier otra vía que se establezca.

Las partes ceden su denominación, marca y logotipo mientras dure el presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que de él deriven exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse en ningún caso que adquiere otro derecho o titularidad sobre los



**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MARCELO FERRAZ

mismos, cualquiera que sea el tiempo que transcurra. La finalización del convenio, por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso referida.

En todo caso, la denominación, marca y logotipo de ambas partes se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y EL SEGUIMIENTO**

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos y su cumplimiento, así como para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio, las partes designarán un docente y/o funcionario técnico de área o quien haga sus veces, para que actúen en calidad de supervisión del convenio, quienes efectuarán el seguimiento, harán las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así:

8.1. Por la "ESPAMMFL" se designa al señor Mg. Leonardo Ramón Vera Macías, Profesor Principal a Tiempo Completo, y, Coordinador de Vinculación. Correo electrónico: [vinculacion@espam.edu.ec](mailto:vinculacion@espam.edu.ec) y [lvera@espam.edu.ec](mailto:lvera@espam.edu.ec). Teléfono: 0984685176.

8.2. Por su parte la "UTB" designa al Mg. Willian Pillar Hurtado, Profesor Principal a Tiempo Completo, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Correo Electrónico [wpillar@utb.edu.ec](mailto:wpillar@utb.edu.ec) teléfono 0994804892.

8.3. Dichos administradores realizarán al menos anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán, en su caso, un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

8.4. Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que desempeñan el referido funcionario y/o empleado, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, su reemplazo será automático.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier de las partes podrá terminar el presente Convenio Marco antes del plazo previsto, procurando no afectar a las actividades conjuntas que se encuentren en ejecución al momento de la terminación anticipada, por las siguientes razones:

- a) No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo.
- b) Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a las otras partes.
- c) Debido a casos imprevistos o de circunstancias ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por disolución de las personas jurídicas de la ESPAM o de la UTB.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE FINANCIAMIENTO**

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la ESPAMMFL o de la UTB.

Cuando la ejecución de una obligación contenida en este instrumento marco exija egresos económicos, se establecerán en los convenios específicos que se suscriban para el efecto, los cuales contendrán el



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

correspondiente plan de acción, presupuestos detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida por las partes, con excepción de aquellas que se considere información pública en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Nombramiento del Rector de la UFB.
- Nombramiento de la Rectora de la ESPAM
- Todos los instrumentos accesorios que se generen en la ejecución del presente convenio.

#### **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONVENCIONAL**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación relacionada con el presente Convenio, deberá ser formulada por escrito y remitida a las direcciones que señalan las partes en este convenio.

##### **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**

Av. Universitaria km 2 1/2 vía  
Babahoyo vía Montalvo  
Teléfono 05 2 570368  
WEB: [www.utb.edu.ec](http://www.utb.edu.ec)  
[rectorado@utb.edu.ec](mailto:rectorado@utb.edu.ec)  
Babahoyo – Ecuador

##### **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**

Dirección: 10 de agosto No. 82 y Granada, Centeno  
Teléfono: (593)-052 685 134150  
WEB: [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)  
[rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)  
Campus Politécnico-Sitio "El Limón"  
593-052 685 035048  
Caiceta-Ecuador.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y la modificación deberá constar por escrito en una acta y ser suscrita por los representantes legales de cada institución, en la que se especifique la fecha de su vigencia.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**





**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

El presente Convenio tendrá un plazo de cuatro años contados a partir de la fecha de suscripción de este Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIDA**

En el caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes declaran que prevalecerá el buen ánimo y la búsqueda de un acuerdo dentro de un plazo máximo de treinta días; y, de no encontrar una solución, las partes quedarán en libertad para someter el caso a los procedimientos de mediación y arbitraje de conformidad con la Ley con mediador designado por consenso de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RATIFICACIÓN**

Los representantes de las instituciones de ambas partes, suscriben y aceptan el presente convenio, en tres ejemplares, en la ciudad de Babahoyo a los diez y siete días del mes de septiembre del año 2020.

  
  
**RECTORADO**  
Ing. Marcos David Oviedo Rodríguez, Ph.D  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**

  
Eca. Myriam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D  
**RECTORA**  
**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA**  
**AGROPECUARIA DE MANABÍ**  
**"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ; Y, QUINTA ELSA DEL CARMEN HOSTERÍA & SPA.

### COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con Ruc N° 1360023840001, representada por la señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD, con cédula de ciudadanía Nro. 090254199-4, en su calidad de "Rectora", la que en adelante se le podrá denominar como la **"ESPAM MFL"**, por otra parte, **QUINTA ELSA DEL CARMEN HOSTERÍA & SPA**, con Ruc 1390142389001, debidamente representada por el señora **ALICIA XIMENA BALDEÓN ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía Nro.1709524134, en su calidad de Propietaria, a quien en lo posterior y para efectos de este Convenio se le denominara **"QUINTA ELSA DEL CARMEN"** Las partes con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación, para la realización de proyectos de Prácticas Pre Profesionales y/o Pasantías de Estudiantes de Pregrado y Posgrado, de la Carrera y programas de turismo al tenor de las siguientes cláusulas:

### Primera. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

1. El Art. 350 - Constitución República del Ecuador. -El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
2. El Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a las Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, Institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".
3. El literal h) del Art. 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es "contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria"
4. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Posgrado que otorga la Facultad, actividades





que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.

5. El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
6. El Art. 107 Ibidem, establece el principio de pertinencia que consiste en "que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
7. El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.
8. El numeral 4 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que, para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades Académicas del estudiante en la institución receptora.
9. Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República, tiene su sede en la ciudad de Calcuta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49 publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López". se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.





Estatutos aprobados mediante Resolución RPC-SO-02-No.025- 2016, el Consejo de Educación Superior el 13 de enero de 2016.

10. Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.
11. **QUINTA ELSA DEL CARMEN**, es una entidad de derecho privado administrado profesionalmente en Ecuador con un enfoque en el servicio al cliente y la atención al detalle con su domicilio en la ciudad de Chone, siendo su actividad principal de alojamiento, organización de eventos, exposiciones comerciales o de negocios de eventos, ventas de bebidas y comidas en bares-restaurant y una amplia gama de servicios, incluidos espacios grandes y flexibles para reuniones, restaurantes y catering en las instalaciones, y conexión inalámbrica a internet de cortesía. Tanto los que viajan por negocios como los que viajan por placer pueden aprovechar ofertas y ventajas especiales, como servicios de spa, piscinas y estacionamiento gratuito.
12. La "ESPAM MFL" y QUINTA ELSA DEL CARMEN, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de la Carrera de Turismo, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y/o Pasantías); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnos/os, de pregrado y posgrado realicen prácticas pre profesionales o pasantías y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en las diferentes áreas de la QUINTA ELSA DEL CARMEN de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM MFL.

## Segunda. - OBJETIVOS DEL CONVENIO:

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

### 2.1.- OBJETIVOS GENERALES:

El objetivo del presente convenio es establecer relaciones de colaboración mutua para realizar proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica y Vinculación con la Comunidad; realización de prácticas, pasantías de los estudiantes de pregrado y posgrado y el desarrollo de tesis de grado, prestación de servicios y demás actividades relacionadas con los fines y objetivos de las instituciones intervinientes.



**2.2.**-Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL; y, sus Carreras de Turismo; Computación; Administración Pública; y, Administración de Empresas a través de la máxima autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad.

**2.3.**-Vincular a las y los estudiantes de la Carrera de Turismo; Computación; Administración Pública; y; Administración de Empresas de la ESPAM MFL, a las actividades de la QUINTA ELSA DEL CARMEN, a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la "ESPAM MFL", para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico.

#### **2.4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**2.5.**-Establecer relaciones de Cooperación entre la QUINTA ELSA DEL CARMEN; y, la ESPAM MFL; mediante el aporte conjunto para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad.

**2.6.**-Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la visibilización de elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaborarán sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales y posgrado.

**2.7.**-Establecer compromisos de Cooperación humana, científica y técnica entre la ESPAM MFL; y, la QUINTA ELSA DEL CARMEN, mediante el aporte conjunto para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Chone y su área de influencia.

#### **Tercera. - ÁMBITO DE INTERVENCIÓN:**

El presente Convenio específico tiene como ámbito, el práctico pre profesional o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Administración Pública; y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

#### **Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1.**-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:

**4.2.**-Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

**4.3.**-Brindar a la QUINTA ELSA DEL CARMEN, el apoyo necesario para que se desarrollen las prácticas pre-profesionales.



- 4.4.-Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, administrativos, turísticos y de inversión de la QUINTA ELSA DEL CARMEN.
- 4.5.-La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo del Cantón Chone de la Provincia de Manabí y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesisistas.
- 4.6.- La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.
- 4.7.-Socialización a la comunidad Politécnica las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.
- 4.8.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.
- 4.9.-Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.
- 4.10.-Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.
- 4.11.-Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.
- 4.12.-Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.
- 4.13.-Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.
- 4.14.-Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y el desarrollo de programas que beneficien a la comunidad.
- 4.15.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.
- 4.16.- **QUINTA ELSA DEL CARMEN**, se compromete:
- 4.17.-Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio.
- 4.18.-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas.





- 4.19.-Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito.
- 4.20.- Determinará propuestas generales de intervención de la ESPAM MFL, que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.21.- QUINTA ELSA DEL CARMEN, recibirá a los estudiantes de la ESPAM MFL, para realizar las practicas pre profesionales, los cuales serán direccionado en los departamentos asignados por el establecimiento.
- 4.22.- QUINTA ELSA DEL CARMEN, enviará a las diferentes departamentos a los estudiantes durante el tiempo en el que se realicen las prácticas pre profesionales.
- 4.23.- Realizará la entrega de los documentos necesarios para los expedientes de los estudiantes al finalizar las prácticas.
- 4.24.- Evaluará el desempeño de los estudiantes durante el periodo de prácticas pres profesionales.
- 4.26.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **Quinta. - OBLIGACIONES COMPARTIDAS:**

- 5.1.-Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.
- 5.2.- Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde QUINTA ELSA DEL CARMEN y la ESPAM MFL, realicen actividades.
- 5.3.- Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.
- 5.4.- Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.
- 5.5.-Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde la QUINTA ELSA DEL CARMEN y la ESPAM MFL, realicen actividades.
- 5.6.-Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que los intervinientes organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las instituciones cooperantes, según la disponibilidad de cupos de cada institución.
- 5.7.-Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento o Coordinación del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.
- 5.8.-Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.



**ESPAM MFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



5.9.-Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio, lo que definirá un PLAN DE DESARROLLO, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación.

#### **Sexta. -CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

6.1.-Sobre la base del presente Convenio Específico, la "ESPAM-MFL" y "QUINTA ELSA DEL CARMEN", quedan autorizados a suscribir otros Convenios Específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y programas.

6.2.-Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

#### **Séptima. -DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

7.1.-La coordinación y seguimiento del presente convenio específico, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado de la QUINTA ELSA DEL CARMEN, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.2.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

**Nombre:** Señora Mg. Yadira Beatriz Párraga Basurto.  
**Cargo:** Docente de la Carrera de Turismo.  
**E-mail:** ingyadira06@live.com  
**Teléfono:** 0996853405

7.3.- Por la QUINTA ELSA DEL CARMEN

**Nombre:** Dra. Alicia Ximena Baldeón Zambrano  
**Cargo:** Gerente propietaria  
**Teléfono:** 0959072408  
**Mall:** quintaelcarmen@outlook.com

7.4.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

7.5.-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.

7.6.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

7.7.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción.



7.8.-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

7.9.-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos.

#### **Octava. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas hasta antes de la fecha de terminación del mismo, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o adendum.

#### **Novena. - AGENTE LEGAL/ EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **Decima. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:**

10.1 - Al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

10.2.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio, que se viabilizará a través de proyectos específicos. Por lo expuesto, la ESPAM MFL no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia directa o indirecta con el personal que la QUINTA ELSA DEL CARMEN, requiera o contrate para la ejecución del convenio.

10.3.-Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, pues por su naturaleza de académico, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los practicantes, no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales, para con su contraparte o frente a terceros, ni en el presente ni en lo futuro.

En cuanto a los pasantes que requiera la entidad cooperante se estará sujeta a la Ley de pasantías, Ley Orgánica Para La Promoción del Trabajo Juvenil y acuerdo ministerial MDT-2017-109F del Ministerio de Trabajo.

#### **Undécima. -PLAZO DEL CONVENIO:**

11.1.-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma del último signatario y el plazo de duración es de CUATRO AÑOS, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.



11.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Duodécima. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

12.1.-Por finalización del presente Convenio;

12.2.-Por mutuo acuerdo de las partes.

12.3.-Por terminación unilateral, en los siguientes casos: Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,

12.4.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser debidamente notificada a las partes dentro del término de tres días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

#### **Décima Tercera. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:**

13.1.-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el Marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL; y, la QUINTA ELSA DEL CARMEN, siempre y cuando se demuestre que los signatarios, han invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de los intervinientes, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

13.2.-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

#### **Décima Cuarta. - CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

14.1.-Tratándose de un Convenio Específico de Cooperación, que es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de



mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**14.2.**-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

#### **Décima Quinta. - NORMAS SUPLETORIAS:**

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales internas vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

#### **Décima Sexta. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:**

**16.1.**-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

#### **16.2.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".**

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**Mail:** [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calceña, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

#### **16.3. – QUINTA ELSA DEL CARMEN**

**Dirección:** San Andrés, sitio mosquito km 5

**Teléfono:** 0998846979

**Email:** [quintaelsadelcarmen@outlook.com](mailto:quintaelsadelcarmen@outlook.com)

Chone-Manabí-Ecuador

#### **Décima Séptima. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del presente Convenio los documentos que acrediten la calidad de los suscritores y demás documentos que se requieren y demuestren la facultad de los comparecientes.

#### **Décima Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan, y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico, en la Ciudad de Calceña, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, 30 días del mes de marzo de 2021.





**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



**Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ  
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**

Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Dra.C.

**RECTORA**



**Por la QUINTA ELSA DEL CARMEN**

Dra. Alicia Ximena Baldeón Zambrano.

**GERENTE GENERAL**





## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS – INIAP Y ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABI “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”.**

### **Comparecientes**

Comparecen, por una parte, el Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias al que, en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará “INIAP”, legalmente representado por su Director Ejecutivo, el Ing. Marco Andrés Andrade Espinel; y, por otra parte, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “ MANUEL FÉLIX LÓPEZ” en adelante “ ESPAM MFL”, legalmente representada por su Rectora, Econ. Miryam Elizabeth Félix López, PhD, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación técnica, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
2. El artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.
3. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
4. El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”.
5. El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes

- ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”.
6. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)”.
  7. El INIAP es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, desconcentrada, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al ministerio rector de la política agraria, cuyos fines primordiales son: impulsar la investigación científica, la generación, innovación, validación y difusión de tecnologías en el sector agropecuario y producción forestal, en el ámbito de sus competencias, cuya base legal es la Ley Constitutiva publicada en el Registro Oficial No. 982 del 22 de julio de 1992, codificada y publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de fecha 16 de abril de 2004, reformada y publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 446 del 26 de febrero de 2015.
  8. La misión del INIAP es proporcionar tecnología y servicios especializados para impulsar la innovación agropecuaria nacional. Su principal objetivo es investigar, generar, adaptar, promover y difundir conocimiento y tecnologías adecuados a las demandas de las cadenas agroproductivas y contribuir a la seguridad alimentaria, en un marco de equidad y de sustentabilidad de los recursos naturales y del ambiente.
  9. El INIAP se enfoca en la generación e impulso de los procesos de investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnologías para el sector agropecuario, agroindustrial, producción forestal orientada a fortalecer la seguridad alimentaria, el uso y el manejo sostenible de los recursos naturales y la productividad sistémica en el territorio.
  10. Entre las funciones asignadas al INIAP, según el literal e) del artículo 4, de su Ley Constitutiva consta “Establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales que permitan el aprovechamiento de los recursos disponibles en beneficio del país”.
  11. El artículo 10 de la Ley Constitutiva del INIAP, prescribe los deberes y atribuciones del Director Ejecutivo, en aplicación a los siguientes literales: “h) Promover el establecimiento de las relaciones con entidades afines nacionales e internacionales, vinculadas a la ciencia, a la tecnología y a la producción agropecuaria; j) realizar todos los actos y contratos relacionados con la administración del Instituto.”
  12. Mediante acción de personal No. 062 de fecha 20 de mayo de 2020, en el cual se nombra como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias (INIAP), al Ing. Marco Andrés Andrade Espinel.



13. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República. tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: “Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí”, el siguiente texto: “Manuel Félix López”. se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El convenio tiene por objeto, Desarrollar actividades y proyectos, de investigación científica, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, de conformidad con las competencias y áreas de conocimiento de cada institución.

## **TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 3.1 Planificar y ejecutar proyectos y actividades de investigación, validación y transferencia de tecnologías agropecuarias con enfoque social de género y ambiental, que beneficien a las poblaciones de las áreas rurales de la zona 4 y Los Ríos.
- 3.2 Fortalecer las capacidades del talento humano en temas de interés común a través de programas de capacitación.
- 3.3 Facilitar el intercambio de profesionales y/o especialistas en diferentes áreas de interés común.

## **CUARTA: PRODUCTOS ESPERADOS:**

- Se formularán y ejecutarán proyectos de (investigación, desarrollo, transferencia) en rubros de interés común.
- Fortalecimiento de capacidades en temas de interés común en el marco del convenio, conforme a los convenios específicos.





- Se realizarán eventos de difusión de resultados conforme a los convenios específicos.
- Se publicarán artículos científicos de los resultados de proyectos de investigación conjuntos, conforme a los convenios específicos.

## QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 1. El INIAP se compromete a:

- Coordinar con ESPAM la realización de convenios específicos para la ejecución de actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología para la zona 4 y Los Ríos.
- Facilitar las instalaciones de los diferentes programas y departamentos de las Estaciones Experimentales del INIAP, que se requiera para la ejecución de los convenios específicos en el marco del presente convenio;
- Designar un responsable técnico como contraparte para coordinación logística y aspectos técnico-científicos de cada convenio específico;
- Colaborar con equipos a nivel de campo, invernadero y laboratorio para el cumplimiento de los objetivos de la investigación, conforme a su disponibilidad presupuestaria;
- Permitir la participación de investigadores y técnicos para las diferentes actividades a ejecutarse dentro de los convenios específicos;
- Elaborar de manera conjunta informes técnicos anuales de avance de los proyectos para presentación de resultados;
- Brindar apoyo logístico y operativo para la organización y desarrollo de eventos de difusión y capacitación en temas de interés común;
- Publicar en forma conjunta libros de texto, trípticos, boletines técnicos y/o artículos científicos, estos últimos en revistas indexadas nacionales e internacionales de nivel 1.
- Ejecutar el convenio dentro del plazo propuesto en el mismo, acogiéndose a las obligaciones estipuladas en el convenio.

### 2. La ESPAM MFL se compromete a:

- Coordinar con INIAP la realización de convenios específicos para la ejecución de actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología para la zona 4 y Los Ríos.
- Facilitar las instalaciones de la ESPAM que se requiera para la ejecución de los convenios específicos en el marco del presente convenio;

- Designar un responsable técnico como contraparte para coordinación logística y aspectos técnico-científicos de cada convenio específico;
- Colaborar con equipos a nivel de campo, invernadero y laboratorio para el cumplimiento de los objetivos de la investigación, conforme a su disponibilidad presupuestaria;
- Permitir la participación de docentes y estudiantes para las diferentes actividades a ejecutarse dentro de los convenios específicos;
- Elaborar de manera conjunta informes técnicos anuales de avance de los proyectos para presentación de resultados;  
Brindar apoyo logístico y operativo para la organización y desarrollo de eventos de difusión y capacitación en temas de interés común;
- Publicar en forma conjunta libros de texto, trípticos, boletines técnicos y/o artículos científicos, estos últimos en revistas indexadas nacionales e internacionales de nivel 1.
- Ejecutar el convenio dentro del plazo propuesto en el mismo, acogiéndose a las obligaciones estipuladas en el convenio.

#### **SEXTA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN**

Las acciones de cooperación entre el INIAP y la ESPAM MFL, se realizarán con base a convenios específicos, para el desarrollo de planes, proyectos, programas e Investigación en vinculación con la comunidad.

En los convenios específicos se establecerán las responsabilidades concretas de las Partes, los recursos humanos, técnicos, físicos y financieros que aportarán cada una de ellas, así como el plazo y demás condiciones pertinentes.

#### **SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los resultados obtenidos de la ejecución de los Proyectos serán propiedad del INIAP y ESPAM MFL de acuerdo con las contribuciones efectuadas por cada una de ellas. Cuando las contribuciones no pudieren identificarse claramente, ambas partes compartirán la titularidad en partes iguales;

El INIAP tendrá a su cargo la presentación de solicitudes de patentes de invención u otros derechos de Propiedad Intelectual en nombre de las partes, y su tratamiento, el mantenimiento y defensa de derechos de propiedad intelectual se lo manejará en forma conjunta. A dicho efecto, podrá solicitar información y/o colaboración a la ESPAM MFL. Siempre que lo considerare oportuno, la que deberá proveer la información y/o colaboración requerida con la mayor brevedad posible;



Las partes se comprometen así mismo a informarse entre sí toda acción y/o resultado posible (manuales, trípticos folletos, e información digital), de ser utilizado en el proceso productivo y que adquiera, por ello, importancia económica, que se derive de la consecución del Proyecto y que les fuera reportado por sus respectivos dependientes. Tal comunicación deberá efectuarse por escrito y con el detalle suficiente. La información intercambiada en tal sentido será considerada por las partes como Información Confidencial;

Las Partes acuerdan que toda información vinculada a la ejecución del presente convenio y que sea transmitida o intercambiada entre las partes, independientemente del medio por el cual sea transmitida o intercambiada, será considerada Información Confidencial y sólo podrá ser utilizada para llevar a cabo las tareas previstas en el presente convenio. Las Partes tratarán la Información Confidencial de la otra Parte con el mismo cuidado con que tratan su propia Información Confidencial;

La Información Confidencial no podrá bajo ninguna circunstancia ser revelada a terceros, excepto que exista autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la Información Confidencial, ni podrá realizar las partes actos de disposición sobre la misma, sea con fines comerciales o científicos, con la excepción de las autorizaciones expresamente previstas en el presente artículo. Las partes se obligan a sí mismo a comprometer al personal a cumplir con el acuerdo de confidencialidad generado en cada institución, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, las instituciones se obligan a tener vigentes los Acuerdos de Confidencialidad;

Todos los materiales de investigación utilizados en la colaboración serán transferidos mediante acuerdos de transferencia de material (ATM). Además, la transferencia de materiales biológicos, incluyendo los materiales de mejoramiento y germoplasma, será objeto de bioseguridad pertinentes y de bio-prospección leyes, reglas y regulaciones. Cualquiera de las partes podrá utilizar tales materiales, teniendo en cuenta los acuerdos en materia de propiedad intelectual y dará el crédito a la fuente de los materiales.

#### **OCTAVA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El INIAP y la ESPAM MFL conformarán un Comité de Seguimiento y Evaluación, integrado por dos delegados de cada una de las Partes, con el objeto de facilitar el cumplimiento de lo acordado en este instrumento.

#### **NOVENA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS**

El INIAP y la ESPAM MFL, acuerdan que los resultados científicos y técnicos obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas, podrán ser publicados independientemente por cualquiera





de las Partes o en forma conjunta, a través de los órganos de difusión de cada institución o por otros, pero deberá hacerse constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de tales resultados.

#### **DÉCIMA: PLAZO DE DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de cinco años, pudiendo ser renovado o modificado en cualquier momento por acuerdo de las Partes, expresado por escrito a través de un adendum.

#### **DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

El presente convenio es de naturaleza civil, no existe por lo tanto relación laboral alguna entre las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSAS DE TERMINACIÓN**

El convenio, en condiciones normales, terminará cuando se haya cumplido el objeto o por vencimiento del plazo. Podrá terminar en forma anticipada por causa de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo formule y dentro del plazo de 30 días ocurrido el hecho.

En cualquier caso, las partes suscribirán el acta de liquidación final del convenio, que contendrá el detalle de lo ejecutado.

#### **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN**

El INIAP y la ESPAM MFL, a petición de cualquiera de ellas, permitirán en cualquier momento que se verifiquen las condiciones de desarrollo de las actividades establecidas en los convenios específicos.

#### **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS**

En caso de surgir diferencias en la interpretación y aplicación en el presente convenio, se procurará su solución de mutuo acuerdo entre las PARTE de manera amigable y pacífica. Estas serán resueltas con la intervención de los coordinadores y representantes institucionales de cada una de las PARTES. En caso de no solucionarse la controversia producida entre las PARTES respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento o respecto de cualquier otro motivo relacionado de cualquier manera con este convenio, será resuelto siguiendo el procedimiento para la mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

## DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación de las partes será remitida a las siguientes direcciones:

### ESPAM MFL:

Oficinas Centrales: 10 de Agosto No 82 y Granda Centeno.

Telf. 5935 2685-156 Telefax 5935 2685134

Campus Politécnico Calceta

Sitio EL Limón

Telf. 5935 2685-048 /2685-035 /2685-101

### INIAP:

Avenida Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas, Quito, Pichincha, Edificio del MAG, 4to piso.

Tel.: 02-252 8650

Fax: 02-250 4240 **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIÓN DEL CONVENIO**

2.- Nombramiento de Rectora de la ESPAM MFL

3.- Nombramiento del Director Ejecutivo del INIAP

Para constancia y en fe de conformidad con todo lo estipulado, las Partes suscriben el presente documento en dos ejemplares de igual validez y tenor, en la ciudad de Calceta, a los 15 días del mes de abril del año 2021.

Por el INIAP



MARCO ANDRÉS  
ANDRADE ESPINEL

Ing. Marco Andrés Andrade Espinel  
Director Ejecutivo

Por la ESPAM MFL



MIRYAM  
ELIZABETH  
FELIX LOPEZ

Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.  
Rectora



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.**

**INTERVINIENTES:**

Consta por el presente documento, que comparecen, por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. **MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2014, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 12 de los Estatutos de la ESPAM "MFL", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES), en Resolución N° RPC-S0.02-N° 025-2016 con fecha 13 de Enero de 2016; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, el que guarda armonía con los Artículos 9 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, la que en adelante se le podrá denominar como la **"ESPAM MFL"** y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**, con RUC N° 1360001520001 representado por la Señora Mgs. **INGRID JOHANNA ZAMBRANO ZAMBRANO**, con Cédula de Ciudadanía N° 131023298-6, en su condición de "Alcaldesa", cuyo nombramiento expedido el 15 de mayo de 2019, por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023, se encuentra Registrado en el Consejo Nacional Electoral de la Ciudad de Portoviejo de la Provincia de Manabí, que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el **"GAD Municipal del Cantón Sucre"**. Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

1

**Cláusula Primera ANTECEDENTES-BASE LEGAL.**

1.1.- El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

*J*

*R*







1.2.- El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados."

1.3.- El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.- El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

1.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

2

1.6.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.7.- El artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."

1.8.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

1.9.- Que el artículo 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo





Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

**1.10.-** Que el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones.

**1.11.-** De conformidad con los Artículos 253; numeral 1 del artículo 262; y, numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan:

"Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirán una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente por la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

"Artículo 262.- Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley.

1.- Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

"Artículo 264.- Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley"

1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

**1.12.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales c) del Art. 3; literal a) del Art. 55; literales a), n), y, v) del Art. 60, indican lo siguiente:

"Artículo 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

**1.13.-** Artículo 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a).- Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico

n).- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.





v).- Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”

**1.14.-** Que el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa “resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo: expedir, previo conocimiento del Concejo la estructura Orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”

**1.15.-**El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

**1.16.-** El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)”

**1.17.-** El artículo 125 de la Sección II del Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la Sociedad guiados por el personal Académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”

**1.18.-** El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal, la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

**1.19.-** En el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior, el 21 de noviembre 2013, define a las prácticas pre profesional como: actividades orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional empresarial o comunitario público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.





**1.20.-** La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**1.21.-** El artículo 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**1.22.-** El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 82, hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

**1.23.-** El artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

5

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico.

**1.24.-** El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

**1.25.-** El numeral 1 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES, serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas.

**1.26.-** El numeral 4 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que, para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades Académicas del estudiante en la institución receptora.







1.27.-Que se incorpora como norma aplicable para el presente convenio, el Reglamento de Régimen Académico expedido y aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, en la parte pertinente que hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

1.28.- El artículo 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

1.29.-El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

6

1.30.- La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna.

1.31.- La ESPAMMFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y

M





Administración Pública con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos, vincularse con la comunidad, teniendo como atribución, celebrar convenios o contratos de pasantías acorde con los Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y, Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 149 de su Reglamento General; y, para el efecto, la ESPAM MFL tiene su Campus Politécnico en el sitio "El Limón" de la Ciudad de Calcuta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí.

1.32.- Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como **Misión** formar profesionales pertinentes con compromisos ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL. **Visión**, ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional

1.33.- La "ESPAM MFL", dispone de personal e investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología, servicio de Internet y biblioteca.

7

1.34.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

1.35.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal. El Cantón Sucre de la Provincia de Manabí, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, parroquiales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local. Estas organizaciones, bajo sus principios y objetivos comunes, buscan el bienestar de sus asociados de acuerdo a su espacio y naturaleza, tienen como centro al hombre y su entorno, por lo que requieren ser atendidas vía instituciones que tienen la obligación de crear las condiciones más adecuadas para su fortalecimiento y desarrollo.

1.36.- Uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, es el de satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, cuya atención no

M



competa a otros organismos gubernativos, para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*, en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

**1.37.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

**1.38.-** La "ESPAM MFL", ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías o prácticas pre profesionales de grado y de posgrado, para cada Carrera y se ha implementado programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, en los cuales se considera el que es objeto del presente Convenio.

**1.39.-** La "ESPAM MFL", y el "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas; para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales de grado y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnos/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Sucre", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".

8

#### **Cláusula Segunda.-OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

#### **2.1.- OBJETIVOS GENERALES:**

**2.1.1.-** El Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas, para ejecución de proyectos a través



de la suscripción de convenios específicos en los que se detallarán las obligaciones patrimoniales y presupuestarias de las participantes, para la consecución del objeto del presente convenio marco, orientadas al mejoramiento del estilo y condiciones de vida de la población del Cantón Sucre.

2.1.2.- Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, con GAD Municipal del Cantón Sucre, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Sucre, impulsando proyectos y programas de carácter administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

2.1.3.- Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD Municipal del Cantón Sucre", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

2.1.4.- Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de grado y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Sucre"; y,

2.1.5.- Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", efectúen pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado en el "GAD Municipal del Cantón Sucre", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.

**2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO**

2.2.1.- Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación.

*ES*

*M*





**2.2.2.-** Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Sucre.

**2.2.3.-** Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el GAD Municipal del Cantón Sucre, de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"

**2.2.4.-** Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaboraran sus tesis de grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales.

**2.2.5.-** Establecer compromisos de cooperación humana, científica y técnica entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Sucre y su área de influencia en programas y proyectos sociales, culturales, productivos, de investigación, innovación, emprendimiento y vinculación con la comunidad, para beneficio de la población de la provincia de Manabí y su área de influencia.

**DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE GRADO Y DE POSGRADO:**

**2.2.1.-** Establecer la cooperación interinstitucional entre la "ESPAMMFL", y el "GAD Municipal del Cantón Sucre", en cuanto a la permisión de las prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado de sus estudiantes en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la ESPAMMFL, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad.

**2.2.2.-** Que los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado, y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del GAD Municipal del Cantón Sucre;

**2.2.3.-** Que las Instituciones intervinientes propicien la participación en conjunto con los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en la elaboración y ejecución de proyectos que se derivan de este convenio, en sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías de





grado y de posgrado, en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la "ESPAM MFL", hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la "ESPAM MFL", hacia las necesidades específicas de la población.

**2.2.4.-** Lograr que los estudiantes reconozcan y comprendan la importancia y necesidad de obtener altos estándares tanto en lo profesional como en lo ético, que les permita pensar en temas abstractos ligados al ser humano y la vida, como elemento fundamental para integrar al hombre en la organización, y,

**2.2.5.-** Poseer la habilidad para trabajar en forma efectiva dentro de un equipo multidisciplinario.

### **Cláusula Tercera.- ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

**3.1.-**El presente Convenio Marco tiene como ámbito de intervención el Cantón Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, administrativos, ambientales, agroindustria, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Sucre; y, la práctica pre profesional o pasantía de grado y de posgrado de los estudiantes de las Carreras de Computación, Administración Pública, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1.-**La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:

#### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

**4.1.1.-** Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio,

**4.1.2.-** Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.

**4.1.3.-** Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de Inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre,

**4.1.4.-** La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo del Cantón Pedernales y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesisistas.



4.1.5.- La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.1.6.- Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.1.7.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.1.8.- Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.1.9.- Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.1.10.- Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio

4.1.11.- Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.1.12.- Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.1.13.- Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales.

4.1.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE GRADO Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:**

4.1.1.-Identificar la población de estudiantes que participarán en las prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado; por tanto, los/las alumnas legalmente matriculadas que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Institución de Educación Superior, serán sometidos a un proceso de selección por parte de la correspondiente Dirección de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesionales de grado y de posgrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales. La ESPAM MFL, remitirá al "GAD Municipal del Cantón Sucre", los nombres y apellidos completos de los/las alumnos seleccionados.





**4.1.2.-**Organizar instancias institucionales para la coordinación de las actividades pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado de los estudiantes regulares de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado;

**4.1.3-** La coordinación de las practicas pre profesionales o pasantías de estudiantes de grado y de posgrado estarán a cargo del Director de la Carrera y de posgrado, a la que pertenece el alumno;

**4.1.4.-**Designar tutor/a para que dé seguimiento al cumplimiento de las prácticas pre-profesionales o pasantías y de posgrado del (a) estudiante, que se encargue de planificar, monitorear y evaluar su labor, en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Sucre";

**4.1.5.-**Diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Sucre";

**4.1.6.-**La "ESPAM MFL", velará porque los estudiantes que realicen las pasantías o practicas pre profesionales de grado y de posgrado cumplan un mínimo de horas solicitadas por cada carrera, indicadas en el oficio de solicitud de las prácticas;

**4.1.7.-**Presentar la información referente al estudiante en caso de ser necesario y solicitado por el "GAD Municipal del Cantón Sucre";

**4.1.8.-**La "ESPAM MFL", establece que el estudiante que tenga más del 20% de inasistencia a los compromisos asumidos con el "GAD Municipal del Cantón Sucre", no podrá dársele por aprobado el periodo de la pasantía o práctica pre profesional de grado y de posgrado;

**4.1.9.-**La "ESPAM MFL", comunicará al estudiante respecto de la absoluta honorabilidad con la que debe actuar en todas las gestiones a el encomendadas, debiendo por este hecho abstenerse de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficios que distorsione los principios de este convenio y en consecuencia de las pasantías o práctica pre profesional de grado y de posgrado, pues, de incurrir en una falta parecida será sancionado de acuerdo a la Reglamentación interna Institucional. El estudiante durante el periodo de la pasantía o práctica pre profesional de grado y de posgrado se somete a las Leyes y Reglamentos del "GAD Municipal del Cantón Sucre";

**4.1.10.-**La "ESPAM MFL", a través de sus Carreras, deberá hacer conocer al estudiante, que se someterá al horario que le asigne la Coordinador(a) y/o Director(a) de la Carrera;

**4.1.11.-**Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y el "GAD Municipal del Cantón Sucre", no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil regulado por la Ley, y el Reglamento de Régimen Académico;





**4.1.12.-** La "ESPAM MFL", informará al estudiante que una vez iniciado el periodo de pasantías o práctica pre profesional de grado y de posgrado, no podrá retirarse y si lo hiciere, el(a) representante del "GAD Municipal del Cantón Sucre", informará de éste particular a la Universidad;

**4.1.13.-** Los estudiantes responderán administrativamente a las disposiciones internas del "GAD Municipal del Cantón Sucre", y académicamente sus obligaciones con la ESPAM MFL y con los protocolos académicos reglamentarios y sus especialidades;

**4.1.14.-** En caso de incumplimiento del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reemplazar inmediatamente al participante;

**4.1.15.-** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Mamuel Félix López", se compromete a respetar la organización interna del "GAD Municipal del Cantón Sucre", sus reglamentaciones, y a responder por la conducta y procedimiento académico de sus estudiantes;

**4.1.16.-** Una vez concluida la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, el/la Docente asignado (a) por la ESPAM "MFL", evaluará el/la practicante y remitirá a la Dirección de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la pasantía y/o práctica pre profesional de grado y de posgrado. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma;

**4.1.17.-** Al término de cada pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, el estudiante mediante una ficha será evaluado por el Tutor asignado y un responsable del "GAD Municipal del Cantón Sucre", así como también presentará un informe técnico a la ESPAM MFL, tales documentos se incorporarán al expediente del pasante; y,

**4.1.18.-** Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.

**4.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDERNALES, se compromete:**

**EN CUANTO A PROYECTOS:**

**4.2.1.-** Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;

**4.2.2.-** Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;

**4.2.3.-** Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;

**4.2.4.-** Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Administrativos, Ambientales, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Sucre.



4.2.5.-Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Pedernales.

4.2.6.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Sucre, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.7.-Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del GAD Municipal del Cantón Sucre.

4.2.8.-Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.

4.2.9.-Participará previa autorización en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.10.-Proponer a la ESPAM MFL, líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del GAD Municipal del Cantón Sucre.

4.2.11.-Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas, y,

4.2.12.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

**EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE GRADO Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:**

4.2.1.-A recibir en las oficinas del GAD Municipal del Cantón Sucre, a los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales y/o pasantías de grado y de posgrado, lo que les permitirá fortalecer actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión;

4.2.2.-El "GAD Municipal del Cantón Sucre", autoriza a los estudiantes de las diferentes Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", para que realicen pasantías y/o practicas pre profesionales de grado y de posgrado en sus instalaciones, complementando así la teoría con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;





**4.2.3.-**Vincular a los y las estudiantes regulares de las diferentes carreras con programas y/o proyectos relevantes del GAD Municipal del Cantón Sucre;

**4.2.4.-**Permitir la aplicación y aportar con el perfeccionamiento de las teorías aprendidas por los alumnos en las aulas universitarias;

**4.2.5.-**Fortalecer el conocimiento, reflexión, responsabilidad y ética para lograr una positiva evolución de los futuros profesionales;

**4.2.6.-**Dar al estudiante durante la práctica pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado, la oportunidad de participar en la medida de sus posibilidades en la tramitación de los problemas que se ventilan en ésta dependencia institucional;

**4.2.7.-**Facilitar al estudiante el material necesario para su trabajo como equipos, escritorio, instrumental, material de papelería, y otros;

**4.2.8.-**El GAD Municipal del Cantón Sucre, se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes de la ESPAM MFL, cumplan su labor y guiar y/o orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir;

**4.2.9.-**Designar un facilitador (tutor), que se encargue de planificar, monitorear y evaluar los trabajos que realice el estudiante, en coordinación con el tutor Académico de la "ESPAM MFL";

**4.2.10.-**Diseñar y desarrollar un plan de actividades Académicas del estudiante en coordinación con el tutor académico de la "ESPAM MFL";

**4.2.11.-**Asignarle funciones inherentes a su especialidad, además a exigir puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, en el tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías que será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar se cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía de grado y de posgrado;

**4.2.12.-**Remitir a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", toda la información requerida respecto a las prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado del estudiante en los formularios previstos por la institución;

**4.2.13.-**Establecerá conjuntamente con el Coordinador (a) y/o Director (a) de la Carrera el horario para que el estudiante pueda cumplir eficazmente con su trabajo. Además, para que los/las practicantes observen las normas administrativas que imparta el "GAD Municipal del Cantón Sucre", para el mejor desarrollo de las actividades;

**4.2.14.-**El tiempo de la duración de la pasantía o práctica pre profesional del estudiante, y de posgrado lo establecerá la ESPAM MFL a la que pertenece el alumno, y,

**4.2.15.-**Otorgar un certificado de acreditación de las horas de practicas pre-profesionales o pasantías de grado y de posgrado realizadas por el estudiante, detallando la acción social y el número de horas cumplidas.





**Cláusula Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS EN CUANTO A PROYECTOS:**

5.1.-Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevar a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;

5.2.-Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la ESPAM MFL, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;

5.3.-Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;

5.4.-Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, Turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre;

5.5.-Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Municipal del Cantón Sucre y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Mannel Félix López", realicen actividades;

5.6.-Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;

5.7.-Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;

5.8.-Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;

5.09.-Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;

5.10.-Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;

5.11.-Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;



**5.12.-**Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;

**5.13.-**Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta;

**5.14.-**Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;

**5.15.-**Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,

**5.16.-**Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabi "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedernales, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

**EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE GRADO Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES;**

**5.1.-**Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación de los jóvenes participantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013;

**5.2.-** Ambas Instituciones, brindarán recíprocamente las facilidades; la una, a través de la correspondiente Dirección de Carrera, y, la otra, a través de sus Áreas Administrativas, de tal manera que, los estudiantes universitarios realicen todas las actividades que dicen relación a la rama, a que corresponde su futura profesión, y logren fortalecer sus conocimientos a través de las prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado;

**5.3.-**Los/las alumnos(as) legalmente matriculados(as) que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la ESPAM MFL, serán sometidos a un proceso de selección por parte del Coordinador de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesionales o Pasantías





de grado y/o posgrado en el GAD Municipal del Cantón Pedernales, a quien se remitirá el listado completo de los/las alumnos(as) seleccionados(as);

5.4.-Estas prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado serán a título gratuito. En consecuencia, la "ESPAM MFL", no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos pasantes o con el GAD Municipal del Cantón Sucre, y, viceversa.

5.5.-Por la naturaleza de la prestación que solo persigue adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, con los estudiantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales;

5.6.-Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Mannuel Félix López";

5.7.-Indistintamente un funcionario o empleado del GAD Municipal del Cantón Sucre, y un docente asignado por la "ESPAM MFL", evaluarán periódicamente el desempeño de los practicantes y/o pasantes y emitirán un informe, tanto al Director de las carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustria, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, como a la Máxima Autoridad de la ESPAM MFL interviniente;

5.8.-El tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías de grado y de posgrado será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar, cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía;

5.9.-Los/las practicantes deberán observar las normas administrativas que impartan de lado y lado el GAD Municipal del Cantón Sucre, y, la "ESPAM MFL", para el mejor desarrollo de las actividades;

5.10.-Tanto el GAD Municipal del Cantón Sucre, y, la "ESPAM MFL", se comprometen a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes cumplan su labor y a guiar y orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir; y,

5.11.-Una vez concluida la práctica pre profesional y/o pasantía, el/la docente y funcionario asignado tanto por el GAD Municipal del Cantón Sucre, y, la "ESPAM MFL", evaluarán el/la practicante y/o Pasante y remitirá al Coordinador o Director de Carrera, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la práctica pre profesional o pasantía. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.

#### **Cláusula Sexta.- CONVENIOS ESPECIFICOS**

6.1.-Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Sucre", quedan autorizados a suscribir convenios específicos.





adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos, programas e Investigación en vinculación con la comunidad.

6.2.-Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

**Cláusula Séptima.-DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD**

7.1.-La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del GAD Municipal del Cantón Sucumbi, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

**7.1.1.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":**

**Nombre:** Sofia del Rocío Velásquez Cedeño  
**Cargo:** Directora de la Carrera de Ingeniería Agrícola  
**E-mail:** svelasquez@espam.edu.ec  
**Tel:** 0999055489

**7.1.2.-EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE:**

**Nombre:** Ing. Freddy Albán  
**Cargo:** Director Administrativo y de Talento Humano  
**Mail:** [freddy.alban@sucumbi.gob.ec](mailto:freddy.alban@sucumbi.gob.ec) [direccion\\_administrativa@sucumbi.gob.ec](mailto:direccion_administrativa@sucumbi.gob.ec)  
**Tel:** 0986863850

**7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:**

- 7.2.1.-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;
- 7.2.2.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;
- 7.2.3.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;
- 7.2.4.-Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucumbi, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas. Los espacios físicos a ser utilizados durante las las prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad,





serán asignados por los Ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre;

**7.2.5.-** Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, o de la ESPAMMFL, según corresponda y solo para el caso de proyectos;

**7.2.6.-** Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

**7.2.7.-** Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

**7.2.8.-Base Legal.-** De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD Municipal del Cantón Sucre; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

**Cláusula Octava.-SOCIO/AGENTE LEGAL**

**8.1.-** Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

**Cláusula Novena.-PROCEDIMIENTOS GENERALES**

**9.1.-** Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía de grado y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento,

**9.2.-** Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes, y;

**9.3.-** Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.





### **Cláusula Décima.-PLAZO**

10.1.-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento; salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

10.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### **Cláusula Undécima.-CAUSAS DE TERMINACIÓN**

11.1.-El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

11.1.1.-Por finalización del presente Convenio;

11.1.2.-Por mutuo acuerdo de las partes; y,

11.1.3.-Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

11.1.4.-Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

11.1.5.-Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

11.2.-Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

11.3.-En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías de grado y/o de Posgrado.

### **Cláusula Duodécima.-DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD**

12.1.-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, siempre y cuando se demuestre que el GAD municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;





12.2.-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita, y,

12.3.-Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

**Cláusula Décima Tercera.-NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

13.1.-Además de los compromisos asumidos por la "ESPAM MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Sucre", en el presente instrumento, estos no asumirán otros tanto en el campo civil, laboral, social o fiscal para con su contraparte o frente a terceros, ni en lo presente ni en lo futuro;

13.2.-Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a) de la Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra, pues al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, que tiene el carácter de Académico, no representa erogación económica alguna; por lo mismo, no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; por lo tanto, es de carácter absolutamente gratuito; y,

13.3.-Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, y que no existe relación laboral alguna entre ellas, pues por su naturaleza, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los pasantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales. Por tanto, durante el tiempo de las Prácticas Pre profesionales, los estudiantes, no percibirán ninguna remuneración económica, ni generarán ningún tipo de relación laboral con la institución receptora (Art. 59 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con el Art. 149 incisos tercero y cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público).

**Cláusula Décima Cuarta.-CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

14.1.-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante





la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad, y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, sede Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.

14.2.-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**Cláusula Décima Quinta.- USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL**

15.1. Las partes se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio. Para tal efecto se observarán las siguientes instrucciones:

15.1.1. Los logos de ambas instituciones deben colocarse siempre que se origine cualquier tipo de comunicación de difusión sobre el objeto del presente convenio.

15.1.2. Los boletines de prensa, si se expidieren, antes de difundirse deben ser revisados y aprobados por las partes.

15.1.3. En todos los actos que se desarrollen y organicen sobre el tema deben colocarse los logos de ambas instituciones de manera equitativa.

15.1.4. No podrá organizarse ningún tipo de acto o evento al respecto sin aprobación de ambas partes.

**Cláusula Décima Sexta.-Norma Supletorias**

16.1.-Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

**Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

17.1.-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

17.1.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno  
Teléfono: 593-052 685 134/156  
Website: www.espam.edu.ec





**Mail:** rectorado@espa.edu.ec  
**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"  
**Teléfono:** 593-052 685 035/048  
Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

**17.1.2.-EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre  
**Dirección:** calle Morales entre calle Ascázubi y calle Ante  
**Teléfono:** 0997162843  
**Mail:** alcaldia@sucre.gob.ec

**Cláusula Décima Octava.-DOCUMENTOS HABILITANTES**

18.1.-Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

18.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;

18.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,

18.1.3.-Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

**Cláusula Décima Novena.-ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

25

19.1.-Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,

19.2.-Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, al Vigésimo Octavo día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX  
LÓPEZ"

  
Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Ph.D.  
RECTORA



Por el GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

  
Mgs. INGRID JOHANNA ZAMBRANO  
ZAMBRANO  
ALCALDESA





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

# Manabí



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y/O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO Y/O PROYECTOS E INVESTIGACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL "MEMBRILLO" DEL CANTÓN BOLÍVAR**

### **INTERVINIENTES:**

Consta por el presente documento, que comparecen, por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. **MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora"; y, la que en adelante se le podrá denominar como la "ESPAM MFL"; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "MEMBRILLO" DEL CANTÓN BOLÍVAR**, con Ruc N° 1360037040001, representado por el Señor Lic. **OSCAR MANUEL CEDEÑO MONTEDEOCA**, en su condición de "Presidente", cuyo nombramiento lo acredita la certificación otorgada por el Señor Ab. Roberto Carlos Pinargote Aveiga, en su condición de Secretario AD-HOC de la Junta Provincial Electoral de Manabí, el mismo que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará la "EL GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y Posgrado y/o proyectos e Investigación en Vinculación con la Comunidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera: ANTECEDENTES:**

1.1.-El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.2.-El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

1.3.-El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.5.-El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."





1.6.-El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.7.-El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".

1.8.-La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley

Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabi mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno.

Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, entre los medios de que se puede valer la Institución para alcanzar sus afios objetivos institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país.

La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos, vincularse con la comunidad.

1.9.-La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es una de las instituciones nacionales que lidera la educación





superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesor en varios temas.

**1.10.-**La parroquia Membrillo se encuentra ubicada al noreste del cantón Bolívar perteneciente a la provincia de Manabí. La superficie de la parroquia es de 12.109,52 hectáreas y es parte de la microcuenca del Río Membrillo posee una superficie de 116,69 Km<sup>2</sup>. La estructura étnica de la parroquia Membrillo se define de la siguiente manera, la mayor parte de habitantes son mestizos con un porcentaje de 73,97% que corresponde a 2.628 habitantes, seguido por los montubios con el 20,94 % que corresponde a 744 habitantes y cuenta con una riqueza natural como son; balnearios, senderos, bosques, cascadas, entre otros paisajes muy variados, que permiten realizar el agroturismo o turismo sostenible rural.

**1.11.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural "Membrillo" del Cantón Bolívar, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de ésta y en forma primordial, la atención de las necesidades de la Parroquia. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

**1.12.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Membrillo del Cantón Bolívar, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión Parroquial. El Gad Parroquial de Membrillo, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local.

**1.13.-**La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados Parroquiales Rurales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**1.14.-**De conformidad con los Artículos 255; numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan:

\*Artículo 255.-Integración de las parroquias rurales.-Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.

\*Artículo 267.-Los gobiernos parroquiales rurales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1.-Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

**1.15.-**El Art. 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Junta parroquial rural. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

**1.16.-**Que el Art. 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquiales Rurales, mediante la expedición de acuerdos, resoluciones y reglamentos.





**1.17.**-El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

**1.18.**-La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**1.19.**-El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico.

**1.20.**-El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 51, establece que la Pertinencia de la vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, e equidad y responsabilidad social (...).

El Art. 53 del Reglamento ibídem, señala que las prácticas pre profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación e conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales en instituciones, empresariales, comunitarios u otros relacionados en el ámbito profesional en las carreras, públicas o privadas nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas; y podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral.

La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 55 preceptúa que la realización de las prácticas preprofesionales o pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo



cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes

**1.21.-**El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad; así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

**1.22.-**El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

#### **Segunda. - OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

##### **2.1.- OBJETIVOS GENERALES:**

El objetivo del presente convenio es establecer relaciones de colaboración mutua para realizar proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica y Vinculación con la Comunidad; realización de prácticas, pasantías de los estudiantes de pregrado y posgrado de la ESPAM MFL y el desarrollo de tesis de grado, prestación de servicios y demás actividades relacionadas con los fines y objetivos de las instituciones intervinientes.

**2.2.-**Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Administración Pública y Privada, Agrícola, Medicina Veterinaria y Computación a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad.

**2.3.-**Vincular a las y los estudiantes de la Carrera de Carreras de Turismo, Computación, Administración Pública y Privada, Agrícola, Medicina Veterinaria y Computación de la ESPAM MFL, a las actividades del el GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO, a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la "ESPAM MFL", para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico.

##### **2.4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**2.5.-**Establecer relaciones de Cooperación entre el GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO y la ESPAM MFL, mediante el aporte conjunto para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad.

**2.6.-**Que las partes impulsen programas conjuntos de Investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaborarán sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales y posgrado.





2.7.-Establecer compromisos de Cooperación humana, científica y técnica entre la ESPAM MFL, y el GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO, mediante el aporte conjunto para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía de la Parroquia Membrillo y su área de influencia.

#### **Tercera. -ÁMBITO DE INTERVENCIÓN:**

El presente Convenio Marco tiene como ámbito, el práctico pre profesional o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Administración Pública y Privada, Agrícola, Medicina Veterinaria y Computación de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

#### **Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:**

**4.2.-Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.**

**4.3.-Brindar al GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO, el apoyo necesario para que se desarrollen las practicas pre-profesionales.**

**4.4.-Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios publicos, sociales, administrativos, turísticos y de inversión del GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO.**

**4.5.-La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo de la Parroquia Membrillo del cantón Bolívar de la Provincia de Manabí y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesisistas.**

**4.6.-La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.**

**4.7.-Socialización a la comunidad Politécnica las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.**

**4.8.-Transferencia de conocimientos y experiencias en tomo a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.**

**4.9.-Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.**

**4.10.-Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.**

**4.11.-Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio,**

**4.12.-Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.**

**4.13.-Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.**





# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
ACROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



- 4.14.-Asignará egresados de la Carrera y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y el desarrollo de programas que beneficien a la comunidad.
- 4.15.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio
- 4.16.- **GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO**, se compromete:
- 4.17.-Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio.
- 4.18.-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas.
- 4.19.-Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito.
- 4.20.- Determinará propuestas generales de intervención de la ESPAM MFL, que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.21.- **GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO**, recibirá a los estudiantes de la ESPAM MFL, para realizar las practicas pre profesionales, los cuales serán direccionado en los departamentos asignados por el establecimiento.
- 4.22.- **GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO**, enviará a los diferentes departamentos a los estudiantes durante el tiempo en el que se realicen las practicas pre profesionales.
- 4.23.- Realizará la entrega de los documentos necesarios para los expedientes de los estudiantes al finalizar las prácticas.
- 4.24.- Evaluara el desempeño de los estudiantes durante el periodo de prácticas pres profesionales.
- 4.26.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **Quinta. - OBLIGACIONES COMPARTIDAS:**

- 5.1.-Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.
- 5.2.- Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde **GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO** y la **ESPAM MFL**, realicen actividades.
- 5.3.- Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.
- 5.4.- Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.
- 5.5.-Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el **GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO** y la **ESPAM MFL**, realicen actividades.
- 5.6.-Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que los intervinientes organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las instituciones cooperantes, según la disponibilidad de cupos de cada institución.
- 5.7.-Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento o Coordinación del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.
- 5.8.-Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.



5.9.-Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio, lo que definirá un PLAN DE DESARROLLO, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación.

#### **Sexta. -CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

6.1.-Sobre la base del presente Convenio Especifico Marco, la "ESPAM-MFL" y "GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO", quedan autorizados a suscribir otros Convenios Especificos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos e investigación en vinculación con la comunidad y programas.

6.2.-Los Convenios Especificos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

#### **Séptima. -DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

7.1.-La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado de GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.2.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

**Nombre:** Señora Mg. Yadira Párraga Basurto

**Cargo:** Docente de la Carrera de Turismo.

**E-mail:** ingyadira06@live.com

**Teléfono:** 0996853405

7.3.—Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "MEMBRILLO" DEL CANTÓN BOLIVAR.

**Nombre:** Ing. Ana Carla Flores Navarrete

**Cargo:** Secretaria del GAD

**Teléfono:** 0983332203

**Mail:** gadpmembrillo@gmail.com

7.4.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

7.5.-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.

7.6.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

7.7.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción.

7.8.-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.





7.9.-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos.

#### **Octava. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas hasta antes de la fecha de terminación del mismo, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o adendum.

#### **Novena. - AGENTE LEGAL/ EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **Decima. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:**

10.1.- Al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

10.2.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio, que se viabilizará a través de proyectos específicos. Por lo expuesto, la ESPAM MFL no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia directa o indirecta con el personal que el GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO, requiera o contrate para la ejecución del convenio.

10.3.-Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, pues por su naturaleza de académico, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los practicantes, no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales, para con su contraparte o frente a terceros, ni en el presente ni en lo futuro.

En cuanto a los pasantes que requiera la entidad cooperante se estará sujeta a la Ley de pasantías, Ley Orgánica Para La Promoción del Trabajo Juvenil y acuerdo ministerial MDT-2017-109F del Ministerio de Trabajo.

#### **Undécima. -PLAZO DEL CONVENIO:**

11.1.-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma del último signatario y el plazo de duración es de CUATRO AÑOS, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

11.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Duodécima. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

12.1.-Por finalización del presente Convenio;

12.2.-Por mutuo acuerdo de las partes.





**12.3.-** Por terminación unilateral, en los siguientes casos: Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,

**12.4.-** Por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser debidamente notificada a las partes dentro del término de tres días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

#### **Décima Tercera. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:**

**13.1.-** La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el Marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el GAD PARROQUIAL DE MEMBRILLO, siempre y cuando se demuestre que los signatarios, han invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de los intervinientes, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

**13.2.-** Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuenta con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

#### **Décima Cuarta. - CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

**14.1.-** Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**14.2.-** De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

#### **Décima Quinta. - NORMAS SUPLETORIAS:**

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales internas vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

#### **Décima Sexta. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:**

**16.1.-** Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

**16.2.-** La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".



# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Dirección: Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno  
Teléfono: 593-052 685 134/156  
Website: [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)  
Mail: [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)  
Dirección: Campus Politécnico-Sitio "El Limón"  
Teléfono: 593-052 685 035/048  
Caiceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

### 16.3. – GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE "MEMBRILLO" DEL CANTÓN BOLÍVAR.

Dirección: Calle Pedro Moreira de la Cruz Numero: S/N Intersección José del Carmen Ganchoso  
Teléfono: 0983152746  
Website: [www.gadpmembrillo.gob.ec](http://www.gadpmembrillo.gob.ec)  
Email: [gadpmembrillo@gmail.com](mailto:gadpmembrillo@gmail.com)  
Membrillo-Bolívar-Manabí-Ecuador

#### Décima Séptima. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente Convenio los documentos que acrediten la calidad de los suscritores y demás documentos que se requieran y demuestren la facultad de los comparecientes.

#### Décima Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someter; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico, en la Parroquia Membrillo, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ  
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE "MEMBRILLO"  
DEL CANTÓN BOLÍVAR

  
Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. P.D.  
RECTORA

  
Lic. Oscar Manuel Cedeño Montesdeoca  
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DEMEMBRILLO





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".**

**INTERVINIENTES:**

Conste por el presente documento, que comparecen por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. **MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, PhD.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", y, la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**" y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA**, con Ruc Nro. 1360020740001, representado por el Señor Dr. Rober Edison Castro Zambrano, con Cédula de Ciudadanía N° 1303255861 en su condición de "Alcalde", a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**GAD DEL CANTÓN JAMA**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Pregrado, Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Primera: ANTECEDENTES**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama es una entidad del sector público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determinan los Arts. 238 y 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador República y subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República, tiene su sede en la ciudad de Caiceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López". se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de su Estatuto, tiene como Misión formar profesionales pertinentes con compromiso éticos y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL, y, como Visión, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.



Es una entidad de Educación Superior con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

#### BASE NORMATIVA

La Constitución de la República en su artículo 226 sitúa que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.1.-El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

1.2.-El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

1.3.- El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

1.5.-La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos



descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**1.6.-**El Código orgánico Organización Territorial Autonomía-Descentralización preceptúa en su artículo 151 los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia, se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

**1.7.-**De igual manera, el art. 152 del mismo cuerpo legal, dispone que para el diseño del proceso de fortalecimiento institucional correspondiente se podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de GAD, Universidades, institutos de capacitación de GAD, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación. Así como también definir y articular las políticas, estrategias, planes y programas, encaminados a la capacitación, formación, apoyo y profesionalización del conjunto de talentos humanos de los GAD.

**1.8.-**El artículo 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

**1.9.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadoras de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", como una Institución que posibilita realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chone, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

**1.10.-**El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

**1.11.-**La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que, como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**1.12.-**El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:



"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo; a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".

**1.13.-**El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

**1.14.-**El artículo 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**1.15.-**El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas - Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

**1.16.-** El artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

**1.17.-** El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

**1.18.-** La "ESPAM MFL", y, el "GAD DEL CANTÓN JAMA", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre



profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnos/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías de pregrado, posgrado, desarrollo proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD del Cantón chone", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".

## **Segunda.- OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

### **2.1.- OBJETIVOS GENERALES:**

El presente Convenio tiene por objetivo General y delinear estratégica de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan a las dos instituciones desarrollar actividades conjuntas de organizar proyectos de investigación así como actividades enmarcadas en los aspectos académicos para la ejecución de prácticas pre profesionales, pasantías, proyectos, de vinculación con la comunidad y fortalecimiento de la educación continua, los mismos que se ejecutaran con docentes, estudiantes de pregrado y posgrado y personal técnico de las entidades intervinientes.

**2.1.2.-** Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Jama, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Jama, impulsando proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuana y ambiental.

**2.1.3.-** Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD del Cantón Jama", a fin de complementar su formación académica; poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

**2.1.4.-** Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de pregrado y de posgrado e Investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Jama"; y,

**2.1.5.-** Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Jama", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.

## **2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**2.2.1.-** Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Jama, y su área de influencia.

**2.2.2.-** Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control, y Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón Jama".

**2.2.3.-** Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el "GAD del Cantón Jama", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

## **Tercera: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

**3.1.-** El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón de Jama, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el "GAD del Cantón Jama"; y, la prácticas pre profesionales o pasantías de estudiantes de pregrado, posgrado y/o proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

## **Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1.-** La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:



## **EN CUANTO A PROYECTOS:**

**4.1.1.-** Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;

**4.1.2.-** Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.

**4.1.3.-** Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama;

**4.1.4.-** La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo del Cantón Jama y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesis.

**4.1.5.-** La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

**4.1.6.-** Socialización a la comunidad Politécnica las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

**4.1.7.-** Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

**4.1.8.-** Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

**4.1.9.-** Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

**4.1.10.-** Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

**4.1.11.-** Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

**4.1.12.-** Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

**4.1.13.-** Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama.

**4.1.14.-** Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.





**4.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA, se compromete:**

**EN CUANTO A PROYECTOS:**

**4.2.1.-** Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;

**4.2.2.-** Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;

**4.2.3.-** Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;

**4.2.4.-** Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Ambientales, Administrativos, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón JAMA".

**4.2.5.-** Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón JAMA.

**4.2.6.-** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón JAMA, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

**4.2.7.-** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón JAMA, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.

**4.2.8.-** Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del "GAD del Cantón JAMA".

**4.2.9.-** Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.

**4.2.10.-** Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

**4.2.11.-** En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.

**4.2.12.-** Proponer a la "ESPAM MFL", líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del "GAD del Cantón JAMA".

**4.2.13.-** Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas;

y.

**4.2-14.-** Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS**

##### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

**5.1.-** Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;

**5.2.-** Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntas, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;

**5.3.-** Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;

**5.4.-** Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama;

**5.5.-** Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el "GAD del Cantón Jama" y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades;

**5.6.-** Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;

**5.7.-** Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;

**5.8.-** Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;

**5.9.-** Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;

**5.10.-** Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;



- 5.11.-** Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales.
- 5.12.-** Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación.
- 5.14.-** Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;
- 5.15.-** Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,
- 5.16.-** Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabi "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso; para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **Sexta: CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 6.1.-** Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD del Cantón de Jama", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, Adendum y otros para el desarrollo de planes, proyectos e investigación en vinculación con la comunidad y programas.
- 6.2.-** Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

#### **Séptima: COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

- 7.1.-** La coordinación, administración y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado del "GAD del Cantón de Jama", y un delegado de la "ESPAM MFL" de los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y de Seguimiento, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

##### **7.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA:**

**Nombre:** Vera Loor Kevin Eduardo

**Cargo:** Responsable de la Unidad de Participación Ciudadana

**E-mail:** kevinev125@hotmail.com

**☒ Teléfono:** 096-857-2117



**7.1.1.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABI "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":**

**Nombre:** Mg. Yadira Beatriz Párraga Basurto

**Cargo:** Docente de la Carrera de Turismo

**E-mail:** yparraga@espam.edu.ec

Tel: 0996853405

**7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación y Seguimiento son:**

**7.2.1.-** Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

**7.2.2.-** Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

**7.2.3.-** El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

**7.2.4.-** Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas.

**7.2.5.-** Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, o de la "ESPAM MFL", según corresponda y solo para el caso de proyectos;

**7.2.6.-** Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

**7.2.7.-** Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

**7.2.8.- Base Legal.-** De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normalidad vigente e interna del GAD del Cantón Jama; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López".

**Octava: SOCIO/AGENTE LEGAL**



**8.1.-** Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **Novena: PROCEDIMIENTOS GENERALES**

**9.1.-** Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

**9.2.-** Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

**9.3.-** Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

#### **Décima: PLAZO DEL CONVENIO**

**10.1.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

**10.2.-** Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Undécima: CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**11.1.-** El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

**11.1.1.-** Por finalización del presente Convenio;

**11.1.2.-** Por mutuo acuerdo de las partes; y,

**11.1.3.-** Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

**11.1.4.-** Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

**11.1.5.-** Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

**11.2.-** Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las



partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

11.3.-En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

#### **Duodécima: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD**

12.1.- La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Jama, siempre y cuando se demuestre que el GAD Municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;

12.2.- Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,

#### **Décima Tercera: NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

La naturaleza del presente convenio es civil, y que no existe relación laboral alguna por lo que el "GAD del Cantón Jama" y la "ESPAM MFL" no adquieren relación laboral de dependencia ni de ningún tipo, respecto a las personas que trabaje o preste su servicio la ejecución de este Convenio Marco, así como los Convenios Específicos.

Aclarando que las instituciones intervinientes proporcionarán el talento humano y material necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

#### **Décima Cuarta: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

14.1.-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán

preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Bolívar, con sede en Calceta, y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

14.2.- De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

#### **Décima Quinta: NORMAS SUPLETORIAS**

15.1.- Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halla expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

#### **Décima Sexta: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

16.1.- Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

16.1.1.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** [www.esпам.edu.ec](http://www.esпам.edu.ec)

**Mall:** [rectorado@esпам.edu.ec](mailto:rectorado@esпам.edu.ec)

**Dirección:** Campus Politécnico-Sito "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

16.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA.

**Dirección:** Av. 20 de Marzo y Pacifico Centeno Esquina

**Teléfonos:** (593) 53018994

**Email:** [alcaldia@jama.gob.ec](mailto:alcaldia@jama.gob.ec)

[www.jama.gob.ec](http://www.jama.gob.ec)

Jama, Provincia de Manabí-Ecuador.

#### **Décima Séptima: DOCUMENTOS HABILITANTES**

17.1.- Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;





**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



17.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,


17.1.3.- Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

#### **Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

18.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,

18.2.- Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veintidós días del mes de octubre del año 2020.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ  
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

  
Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D  
**RECTORA**

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA

  
Dr. Rober Edison Castro Zambrano  
**ALCALDE**



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ Y LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CANTÓN BOLÍVAR.

### COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con Ruc N° 1360023840001, representada por la señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD, con cédula de ciudadanía Nro. 090254199-4, en su calidad de Rectora, la que en adelante se le podrá denominar como la **"ESPAM MFL"**, por otra parte, la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CANTÓN BOLÍVAR**, con Ruc: 1391728468001 debidamente representada por el señor Steffano Borja Bitar, en calidad de Administrador, a quien en lo posterior y para efectos de este Convenio se le denominará el **"ASOGABO"**. Las partes con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, de cooperación institucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Primera. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

1. El Art. 319 de la Constitución República del Ecuador, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, en tal virtud alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.
2. El Art. 350 de la Carta Magna establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
3. El Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".





4. El literal h) del Art. 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es "contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria"
5. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.
6. El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
7. El Art. 107 Ibidem, establece el principio de pertinencia que consiste en "que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
8. El Art. 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.
9. El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementaran programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.
10. El numeral 4 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que, para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades Académicas del estudiante en la institución receptora.
11. **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**





Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República, tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49 publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López". se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.

12. **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CANTÓN BOLÍVAR,** fue formada por el entusiasmo de un grupo de pequeños ganaderos que con el ánimo de progresar y alcanzar mejores días para el sector agropecuario, aunaron ideas y esfuerzos obteniendo la personería jurídica el día 10 de Enero del 2003 que considera como visión institucional el generar nuevos conocimientos, investigar y difundir los mismos; cuya misión se enmarca aplicando para que los socios y en general todos los sectores e individuos que participan directa e indirectamente en los procesos de producción agropecuaria satisfagan sus objetivos e intereses y a la vez que aporten prosperidad social, respetando el medio ambiente, preservando la integridad de los recursos naturales y defendiendo la conservación de la biodiversidad.

13. La "ESPAM MFL", "ASOGABO", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria, de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM MFL.

#### **Segunda. - OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

- A.** Establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo a través de **SERVICIOS COMUNITARIOS**, con el propósito de ampliar conocimientos y mejorar la formación de estudiantes de la ESPAM - MFL, así como del personal técnico y administrativo de LA INSTITUCIÓN y la beneficiaria.





- B. Permitir que los estudiantes de ESPAM MFL realicen proyectos específicos de LABOR COMUNITARIA ESTUDIANTIL en la INSTITUCIÓN, cuyo rubro o giro se adecua a los estudios cursados por el estudiante. Estos trabajos estarán enmarcados en Términos de Referencia en el que se establecerán claramente los objetivos, alcances, productos y resultados esperados. Esto permitirá al estudiante poner a prueba sus conocimientos dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Cumplimiento de Servicios Comunitarios y presta un servicio efectivo a la Comunidad.

### **Tercera. -ÁMBITO DE INTERVENCIÓN:**

El presente Convenio Marco tiene como ámbito, la cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán la ejecución de proyectos específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer acuerdo.

### **Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Las partes se obligan a:

#### **LA ESPAM MFL**

- 4.1. Coordinar con LA INSTITUCIÓN la realización de proyectos y actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento.
- 4.2. Apoyar con infraestructura, maquinaria, tecnologías, entre otros, con la que cuenta institución en las diferentes unidades académicas, de acuerdo a disponibilidad para el desarrollo de PROYECTOS ESPECIFICOS DE LABOR COMUNITARIA ESTUDIANTIL.
- 4.3. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de LA ESPAM MFL con LA INSTITUCIÓN, en el marco del presente acuerdo.

#### **ASOGABO**

- 4.4. Colaborar con los estudiantes, facilitando la realización de sus actividades en las áreas designadas para la misma por parte de la institución, enmarcadas dentro de los PROYECTOS ESPECIFICOS en los que los estudiantes realizaran su trabajo.
- 4.3. Facilitar el acceso a estudiantes y docentes de LA ESPAM MFL a toda información e infraestructura requerida para el normal desarrollo de los trabajos de SERVICIOS COMUNITARIOS acordados en el marco del presente Convenio.
- 4.4. Comunicar a LA ESPAM MFL el no cumplimiento de las actividades planteadas en los/ el PROYECTO ESPECIFICO de LABOR COMUNITARIA ESTUDIANTIL realizado en LA INSTITUCIÓN.



- 4.5. Participar como auspiciante de cursos en proyectos específicos, mediante la utilización del logo institucional.
- 4.6. Recomendar a los mejores estudiantes de LA ESPAM MFL, afines a la actividad de ASOGABO, para acceder a puestos de trabajo, así como a prácticas pre-profesionales.
- 4.7. Facilitar la participación del personal técnico y profesional de LA INSTITUCIÓN que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos de los estudiantes de la UAE.
- 4.8. Participar, a solicitud de LA ESPAM MFL, en el cumplimiento de los trabajos que realicen los estudiantes, a través de la certificación de los mismos.

**DEFINICIONES.** - Para los efectos del cumplimiento del convenio es necesario realizar la siguiente definición según el Reglamento de Cumplimiento de Servicios Comunitarios de la ESPAM - MFL:

- Labores Comunitarias Estudiantiles: periodo obligatorio de 64 horas por año - alumno que deben cumplir en los diversos campos de especialización.

**Quinta. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas hasta antes de la fecha de terminación del mismo, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o adendum.

**Sexta. - AGENTE LEGAL/ EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

**Séptima. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:**

**7.1.-** Al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**7.2.-** La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio, que se viabilizará a través de proyectos específicos. Por lo expuesto, la ESPAM MFL y/o ASOGABO, no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia directa o indirecta con el personal que la contraparte requiera o contrate para la ejecución del convenio.

**7.3.-** Las partes convienen en aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, pues por su naturaleza de académico, la prestación del alumno sólo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los practicantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales, para con su contraparte o frente a terceros, ni en el presente ni en lo futuro.





#### **Octava. - PLAZO DEL CONVENIO:**

**8.1.-**El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma del último signatario y el plazo de duración es de TRES AÑOS, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

**8.2.-**Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Novena. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

**9.1.-**Por finalización del presente Convenio;

**9.2.-**Por mutuo acuerdo de las partes; y,

**9.3.-**Por terminación unilateral, en los siguientes casos: Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y, suspensión de la ejecución del Convenio sin consentimiento de la contraparte.

**9.4.-** Por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser debidamente notificada a las partes dentro del término de tres días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesionales.

#### **Décima. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:**

**10.1.-**La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el Marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y ASOGABO y siempre y cuando se demuestre que los signatarios, han invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de los intervinientes, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones; sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

**10.2.-**Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter



público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

#### **Undécima: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**11.1.-**Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad, y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura, del Cantón Bolívar.

**11.2.-**De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Décima Segunda: NORMAS SUPLETORIAS**

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

#### **Décima Tercera: NOTIFICACIONES DE LAS PARTES, DOMICILIO Y DELEGADOS**

**13.1.-**Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará directamente entre sus administradores o delegados con copia a sus representantes legales las por escrito o mediante medios electrónicos a las siguientes direcciones:

**13.2.-**La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** www.espam.edu.ec

**Mail:** rectorado@espam.edu.ec

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador







### 13.3. – ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CANTÓN BOLÍVAR

**Dirección:** Sitio el Corozo Km 1 Vía Junín  
**Teléfono:** 0986024741  
**Email:** asogabo@hotmail.com / asogabobolivar@gmail.com  
**Calceña- Manabí -Ecuador**

### 13.4.- Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":

**Nombre:** Mg. Javier Eduardo Solórzano Mendoza.  
**Cargo:** Docente de la carrera de Medicina Veterinaria.  
**Teléfono:** 0983312301  
**Mail:** jesolorzano@espam.edu.ec

### 13.5.- Por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL CANTÓN BOLÍVAR:

**Nombre:** Sr. Abel Ricardo Montesdeoca Arteaga  
**Cargo:** Presidente de la Asociación de Ganaderos del Cantón Bolívar  
**Teléfono:** 0993472497  
**Mail:** [asogabo@hotmail.com](mailto:asogabo@hotmail.com) / nathy\_montesdeoca@hotmail.com

### Décima Cuarta: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente Convenio los documentos que acrediten la calidad de los suscritores y demás documentos que se requieren y demuestran la facultad de los comparecientes.

### Décima Quinta: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceña, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Ph.D.  
RECTORA ESPAM MFL



  
Sr. Stefano Chafic Borja Bitar  
ADMINISTRADOR  
ASOGABO

## **CONVENIO DE COOPERACION DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ ESPAM MFL Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - FIDES**

En la ciudad de Calceta, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte comparecen por una parte la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López de la ciudad de Calceta, a la que en adelante se podrá denominar “ESPAM MFL”, representada por la Dra. C. Miryam Félix López, en su calidad de Rectora; y, por otra, la Fundación Para la Investigación y Desarrollo Social a la que en adelante se podrá denominar “FIDES” representada por el Sr. Jairo Díaz Obando en su calidad de Presidente, según su registro adjunto; acuerdan en celebrar el presente convenio de Cooperación, con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: CONTEXTO LEGAL**

1. El artículo. 350 - Constitución República del Ecuador.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
2. El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”.
3. El literal h) del artículo 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es “contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”
4. El artículo. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.





5. El artículo. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
6. El artículo. 107 Ibidem, establece el principio de pertinencia que consiste en "que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
7. Artículo 50.- de Reglamento de Régimen Académico establece que la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo (...). La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.
8. Artículo 51, del Reglamento Ibidem. Pertinencia preceptúa que la vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social (...).
9. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H.



1. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006.

10. La Fundación Para la Investigación y Desarrollo Social – FIDES es una organización privada sin fines de lucro creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0030 otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 9 de marzo 2009 cuya misión es: promover la participación activa de la población a fin de construir alternativas sociales, económicas, políticas y ambientales en el marco de las características culturales de la población, en su trabajo incorpora los enfoques de: equidad, el cuidado del medio ambiente, el fortalecimiento de las economías oculares, la coordinación interinstitucional al fin de lograr el desarrollo humano de los grupos a quienes acompañamos.

## **SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

La ESPAM MFL Y FIDES, reconociendo la importancia de la cooperación científico - académico, basándose en los intereses de progreso nacional, regional y local, consideran oportuno unificar esfuerzos para lograr un aporte significativo en la solución de problemas relacionados a la colectividad.

## **TERCERA OBJETO.-**

El presente instrumento tiene por objeto llevar a efecto proyectos de colaboración mutua tanto de vinculación e investigación.

## **CUARTA: OBLIGACIONES.-**

### **DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELIX LOPEZ:**

- a) La ESPAM MFL direccionará la realización de proyectos de vinculación e investigación acorde a las necesidades y requerimientos de FIDES.
- b) La ESPAM MFL facilitará los espacios físicos y equipos necesarios para la realización de capacitaciones.
- c) La ESPAM MFL a través de sus Docentes, estudiantes y personal administrativo de las distintas carreras serán quienes coordinen la ejecución de los proyectos, y serán quienes realicen el control y asistencia a los participantes en las diferentes actividades según cronogramas establecidos previamente en los proyectos.





## **DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL - FIDES:**

- a) FIDES brindará la logística necesaria en su área de influencia para garantizar el cumplimiento de las actividades planificadas en territorio.
- b) FIDES establecerá a una persona responsable en el acompañamiento de las actividades realizadas en la ejecución de los proyectos.
- c) FIDES asistirá a reuniones de trabajo convocadas por las autoridades de la ESPAM MFL.

## **OBLIGACIONES COMPARTIDAS.-**

- a) Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución de los proyectos sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.
- b) Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos realizados, en los ámbitos en donde se desarrollen las actividades.
- c) Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

## **QUINTA: DURACIÓN Y TERMINACION DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una duración de tres años, el mismo que será renovado de mutuo acuerdo con las partes.

El presente convenio podrá finalizar en los siguientes casos:



- a) Por incumplimiento de los objetivos propuestos; y,
- b) Por acuerdo de las partes, previa notificación por escrito con un tiempo mínimo de quince días de anticipación a la fecha escogida y siempre que no afecte al desarrollo de proyectos en etapas de ejecución.

## **SEXTA: CONTROVERSIAS.-**

Tratándose de un Convenio de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura del Cantón Bolívar.

**SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"	Por la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
	
Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Ph.D. RECTORA	Sr. Jairo Diaz Obando PRESIDENTE







## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ" Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06-JUNÍN-BOLÍVAR-EDUCACIÓN

### COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con Ruc N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. PhD, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**" y, por otra parte, LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06-JUNIN-BOLÍVAR-EDUCACIÓN con Ruc: 1360077850001 debidamente representada por el señor Lic. Iván Alexander González Bravo, en calidad de Director Distrital, con cédula de ciudadanía Nro.130398752-1, a quien en lo posterior y para efectos de este Convenio se le denominará el "**DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06**". Las partes con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio específico de Cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Primera. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

1. El Art. 350 - Constitución República del Ecuador, -El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
2. El Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".
3. El literal h) del artículo 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es "contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria"



4. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.
5. El Art. 107 Ibidem, establece el principio de pertinencia que consiste en "que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
6. Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última a continuación de: Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, el siguiente texto "Manuel Félix López" denominación a, que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.
7. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como Misión Formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; y, como Visión, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.





8. El Ministerio de Educación, entidad rectora en el ámbito educativo, tiene la misión de "Garantizar el acceso y calidad de la educación inicial, básica y bachillerato a los y las habitantes del territorio nacional, mediante la formación integral, holística e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, tomando en cuenta la interculturalidad, la plurinacionalidad, las lenguas ancestrales y género desde un enfoque de derechos y deberes para fortalecer el desarrollo social, económico y cultural, el ejercicio de la ciudadanía y la unidad en la diversidad de la sociedad ecuatoriana".

A partir del 2007 la educación se constituyó en el área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, facilitando la ejecución de hitos que posicionaron paulatinamente la educación, hasta llegar a ser en la actualidad uno de los derechos sociales más reconocidos y fortalecidos a nivel interno y externo, pero, sobre todo, valorado y apropiado por la comunidad educativa, actores directos en la educación.

9. La "ESPAM MFL"; y, el "DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06" declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, Proyecto de Talleres Colaborativos con las Instituciones de Educación Media propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos de Investigación y vinculación con la Comunidad, y la elaboración de proyectos de Investigación y vinculación con la Comunidad, en las diferentes áreas de la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Educación.

#### **Segunda. - OBJETO DEL CONVENIO:**

Con los antecedentes expuestos, la ESPAM MFL y el DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06, acuerdan, dentro de este convenio, Implementar talleres colaborativos interinstitucionales para fortalecer las competencias metodológicas y didácticas para la enseñanza de las áreas básicas del conocimiento, direccionados a los Docentes de bachillerato del Distrito Educativo 13D06 Junín Bolívar.

#### **Tercera.- ÁMBITO DE INTERVENCIÓN:**

El presente Convenio Especifico tiene como ámbito, la implementación de talleres colaborativos para fortalecer las competencias metodológicas y didácticas de los Docente de bachillerato del Distrito Educativo 13D06 Junín Bolívar.

#### **Cuarta.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

- 4.1.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:



- Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.
- Seleccionará a los estudiantes y profesores de las diferentes carreras, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos por la **DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06**.

**4.2.- LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06-JUNÍN-BOLÍVAR-EDUCACIÓN:** se compromete:

- Brindará las facilidades a los estudiantes, a fin que puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones, así como proveerá los insumos y materiales que considere necesarios para la ejecución de la práctica pre-profesional y/o vinculación con la sociedad.

**Quinta.- DETALLE DE ACTIVIDADES:**

El presente Convenio Especifico tiene los siguientes detalles.

- Socializar el proyecto entre las partes que intervienen en el proceso colaborativo, ESPAM MFL-Coordinación Zonal 4.
- Establecer compromisos de cooperación interinstitucional.
- Proponer talleres colaborativos en las áreas básicas del conocimiento, dirigidos a los Docentes de bachillerato de la Zona 4, facilitados por Docentes de la ESPAM MFL.
- Ejecutar los talleres colaborativos en las áreas básicas del conocimiento, dirigidos a los Docentes de bachillerato de la Zona 4, facilitados por Docentes de la ESPAM MFL.
- Evaluar el desarrollo de los talleres colaborativos para plantear medidas de retroalimentación y de mejoramiento de los procesos.

**Sexta.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

**1. METODOLOGÍA**

La realización de cursos de actualización/ formación continua en áreas del conocimiento tales como: Lenguaje y Comunicación, Física y Matemáticas, Química y Biología, Contabilidad y Administración, Cálculo y Geometría Analítica, Aplicaciones Informáticas e Inglés; los docentes trabajaran bajo criterios colaborativos y aprendizaje entre pares, con





- seguimiento investigativo de las metodologías colaborativas y evaluaciones periódicas formativas.

Las clases se desarrollarán en las aulas de la ESPAM MFL. Con facilitadores que serán docentes de la ESPAM MFL, de las áreas de conocimiento requeridas.

Se llevará un seguimiento administrativo e investigativo de la implementación de las metodologías colaborativas en cada uno de los cursos desarrollados. Para esto se empleará como mecanismos de investigación la observación en aula para describir y valorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, y cuestionarios (abiertos y cerrados) para conocer las opiniones de los participantes, asociadas al impacto del proyecto. En el aula se aportará con refuerzos constantes a través de evaluación formativa, ofreciendo oportunidades de reflexión a los participantes e ideando los mecanismos de acompañamiento y de apoyo entre pares, además se realizarán evaluaciones sumativas de los aprendizajes logrados por los participantes a través de la implementación de un plan de evaluación acordado entre ambas partes.

**FASE I:** Coordinación con instituciones preliminares de nivel bachillerato de carácter público y/o privado. Selección de los espacios para el dictado de clases. Definición de competencias básicas que requiere un estudiante bachiller en ciencias para enfrentarse al nivel I de los programas universitarios.

**FASE II:** Institucionalización del proyecto que consistirá en el reconocimiento pleno de la iniciativa innovadora en el seno de las autoridades de la universidad.

**FASE III:** Implementación del diseño instruccional de cada asignatura, basado en competencias básicas. Desarrollo de las clases, seguimiento, control, apoyo y acompañamiento a la actividad de aula con profesores.

**FASE IV:** Valoración del impacto de la experiencia desarrollada. Evaluación de los impactos en los aprendizajes, motivación de los participantes y expectativas de ingreso a las universidades ecuatorianas. Valoración del funcionamiento administrativo del proyecto y su impacto dentro y fuera del recinto universitario. Valoración de los impactos en los aprendizajes de los participantes. Identificación de nudos críticos para la mejora en las

próximas ediciones (Retrospectiva). Promoción y divulgación de la iniciativa para motivar a otras universidades a realizar experiencias similares que contribuyan con la educación media, su entorno interno y la comunidad.

## 2. LOGÍSTICA

<b>N° de Horas</b>	40 horas
<b>Certificado</b>	Aprobatorio
<b>Tipo de Capacitación</b>	Continua
<b>Días de Clase</b>	Sábado
<b>Aulas</b>	ESPAM MFL
<b>Facilitadores</b>	ESPAM MFL
<b>Logística</b>	EMPRESA PÚBLICA
<b>Inversión</b>	PROFESOR-PARTICIPANTE

## 3. TEMPORALIZACIÓN

### **Inicio del Taller Colaborativo.**

El horario de la ejecución de talleres colaborativos será establecido por la ESPAM MFL y la Coordinación Zonal 4 en coordinación con la EMPRESA PÚBLICA.

### **Duración.**

El taller colaborativo se programa con una duración de 5 días sábados según las áreas básicas del conocimiento

Las Sesiones de trabajo presenciales serán (3h x sesión) según las áreas básicas del conocimiento.

### **Horario del Taller.**

El horario

Mañana: 9:00 am a 13:00 am (Presenciales)



Tarde: 14:00 pm a 18:00 pm (Autónomas- Virtuales)

#### 4. RECURSOS

- Recursos Didácticos ( Biblioteca Institucional – Internet - proyector – computador – marcadores líquida – pizarra – pendrive )
- Fichas de Registro de Trabajo
- Mesas de trabajo
- Mecanismos de evaluación
- Informes de Facilitadores

**5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Objetivo específico	Actividad	Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Socializar el proyecto entre las partes que intervienen en el proceso colaborativo, ESPAM MFL- Coordinación Zonal 4.	1. Elaboración de cronograma para la socialización de proyecto en las instituciones seleccionadas																												
	2. Elaboración de tripticos con información del proyecto			X	X																								
	3. Socialización del proyecto en las instituciones																												
Establecer compromisos de cooperación interinstitucional.	1. Redacción por parte de la ESPAM-MFL de posibles compromisos de cooperación entre las partes.																												
	2. Reunión con representantes de las partes para acordar los compromisos de cooperación.			X	X																								
	3. Entrega formal a representantes legales de las instituciones de los compromisos firmados entre las partes																												
Proponer talleres colaborativos en las áreas básicas del conocimiento, dirigidos a los Docentes de educación básica general y bachillerato de la zona 4, facilitados por Docentes de la	1. Selección de temáticas específicas para los talleres a desarrollarse																												
	2. Elaboración de los contenidos de los talleres							X	X																				
	3. Selección de plantilla docente con perfil adecuado																												
	4. Elaboración de																												





### **Séptima.- DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**

7.1.- La coordinación y seguimiento del presente Convenio Específico, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un designado del DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

7.2.- Por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

**Nombre:** Luis Dionicio Andrade Alcivar

**Cargo:** Docente Titular de la Carrera de Turismo

**E-mail:** landrade@espam.edu.ec

**Telf:** 0994456346

7.3.- Por el DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06

**Nombre:** Eco. Lucía Jacqueline Zambrano Román.

**Cargo:** Analista Distrital de Planificación.

**Teléfono:** 0998368710

**Mail:** lucia.zambrano@educación.gob.ec

**Dirección:** calle 13 de Octubre y Bolívar (Calceta)

Los administradores están obligados a presentar periódicamente (cada 6 meses) informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos.

### **Octava.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas hasta antes de la fecha de terminación del mismo, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o adendum.

### **Novena.- AGENTE LEGAL/ EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES**

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

### **Décima.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN**

10.1.- Al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.



**10.2.-** La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio. Por lo expuesto, la ESPAM MFL no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia directa o indirecta con el personal que la DISTRITO DE EDUCACIÓN 13D06, requiera o contrate para la ejecución del convenio.

11

**10.3.-** Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, pues por su naturaleza de académico, solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente,

#### **Undécima.- PLAZO DEL CONVENIO**

**11.1.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma del último signatario y el plazo de duración es de **CUATRO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.

**11.2.-** Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Duodécima.- CAUSAS DE TERMINACIÓN**

El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

**12.1.-** Por finalización del presente Convenio;

**12.2.-** Por mutuo acuerdo de las partes; y,

**12.3.-** Por terminación unilateral, en los siguientes casos: Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

**12.4.-** Por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser debidamente notificada a las partes dentro del término de tres días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional.

#### **Décima Tercera.- CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**13.1.-** Tratándose de un Convenio Especifico de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su

interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Portoviejo.

**13.2.-** De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, conforme lo preceptúa los Arts. 299 y 300 del Código General de Procesos.

#### **Décima Cuarta.- NORMAS SUPLETORIAS:**

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

#### **Décima Quinta.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:**

**15.1.-**Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

#### **15.2.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".**

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:**www.espam.edu.ec

**Mail:**rectorado@espam.edu.ec

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

#### **16.3. – LA DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06-JUNIN-BOLÍVAR-EDUCACIÓN**

**Dirección:** Av. Humberto González Álava, km 1 ½ vía a Tosagua.

**Teléfono:** 052686394

**Email:** brenda.alcivar@educacion.gob.ec

Calceta- Manabí -Ecuador.

#### **Décima Sexta.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**



Forman parte del presente Convenio los documentos que acrediten la calidad de los suscritores y demás documentos que se requieren y demuestren la facultad de los comparecientes.

**Décima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

13

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte.



Econ. Miryam Elizabeth Félix López, PhD.

**RECTORA ESPAM MFL**



Lic. Iván Alexander González Bravo, Mgs.

**DIRECTOR DISTRITAL 13D06-JUNÍN-BOLÍVAR-  
EDUCACIÓN**





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ";**

#### **INTERVINIENTES:**

Conste por el presente documento, que comparecen por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, PhD.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de **"Rectora"**, y, la que en adelante se le podrá denominar como la **"ESPAM MFL"** y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA**, con Ruc Nro. 1360001870001, representado por el Señor **NILO ALEJANDRO ALAYA MOLINA**, con Cédula de Ciudadanía N° 1300149026, en su condición de **"Alcalde"**, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el **"GAD DEL CANTÓN PICHINCHA"**. Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Pregrado, Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad**, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Primera: ANTECEDENTES**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha es una entidad del sector público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determinan los Arts. 238 y 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador República y subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto, Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio. Estatutos aprobados mediante Resolución RPC-SO-02-No.025- 2016, el Consejo de Educación Superior el 13 de enero de 2016.

Es una entidad de Educación Superior con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y



estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

## BASE NORMATIVA

La Constitución de la República, en su artículo 226 sitúa que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**1.1.-**El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación; promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

**1.2.-**El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

**1.3.-**El artículo 366 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

**1.4.-**El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**1.5.-**La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**1.6.-**El Código orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización preceptúa en su artículo 151 los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia, se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.





**1.7.-**De igual manera, el art. 152 del mismo cuerpo legal, dispone que para el diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponda se podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de GAD, Universidades, institutos de capacitación de GAD, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación. Así como también definir y articular las políticas, estrategias, planes y programas, encaminados a la capacitación, formación, apoyo y profesionalización del conjunto de talentos humanos de los GAD.

**1.8.-**El Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

**1.9.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

**1.10.-**El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

**1.11.-**La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que, como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**1.12.-**El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad; a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".

**1.13.-**El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación





profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

**1.14.-**El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**1.15.-**El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

**1.16.-**El Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

**1.17.-**El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

**1.18.-**La "ESPAM MFL"; y, el "GAD DEL CANTÓN PICHINCHA", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnos/as, realicen prácticas pre profesionales o pasantías de pregrado, posgrado, desarrollo proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD del Cantón Pichincha", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".





## **Segunda.- OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

### **2.1.- OBJETIVOS GENERALES:-**

El presente Convenio tiene por objetivo General y delinear estratégica de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan a las dos instituciones desarrollar actividades conjuntas de organizar proyectos de investigación así como actividades enmarcadas en los aspectos académicos para la ejecución de prácticas pre profesionales, pasantías, proyectos, de vinculación con la comunidad y fortalecimiento de la educación continua, los mismos que se ejecutaran con docentes, estudiantes de pregrado y posgrado y personal técnico de las entidades intervinientes.

**2.1.2.-**Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Pichincha, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Pichincha, impulsando proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

**2.1.3.-**Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD del Cantón Pichincha", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

**2.1.4.-**Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de pregrado y de posgrado e Investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Pichincha"; y,

**2.1.5.-**Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Pichincha", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.





## **2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**2.2.1.-** Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Pichincha, y su área de influencia.

**2.2.2.-** Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón Pichincha".

**2.2.3.-** Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el "GAD del Cantón Pichincha", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

### **Tercera: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

**3.1.-** El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón de Pichincha, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el "GAD del Cantón Pichincha"; y, la prácticas pre profesionales o pasantías de estudiantes de pregrado, posgrado y/o proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

### **Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1.-** La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:

#### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

**4.1.1.-** Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.



**4.1.2.-** Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.

**4.1.3.-** Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha.

**4.1.4.-** La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo del Cantón Pichincha y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesis.

**4.1.5.-** La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

**4.1.6.-** Socialización a la comunidad Politécnica las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

**4.1.7.-** Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

**4.1.8.-** Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

**4.1.9.-** Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

**4.1.10.-** Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

**4.1.11.-** Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

**4.1.12.-** Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

**4.1.13.-** Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha.

**4.1.14.-** Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

**4.2.-** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA, se compromete:



#### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

- 4.2.1.-Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;
- 4.2.2.-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;
- 4.2.3.-Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;
- 4.2.4.-Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Ambientales, Administrativos, Agroindustriales, Pecuáricos, Agrícolas y de Inversión del "GAD del Cantón Pichincha".
- 4.2.5.-Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Pichincha.
- 4.2.6.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.2.7.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.
- 4.2.8.-Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del "GAD del Cantón Pichincha".
- 4.2.9.-Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.2.10.-Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.2.11.-En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.
- 4.2.12.-Proponer a la "ESPAM MFL", líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del "GAD del Cantón Pichincha".
- 4.2.13.-Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,
- 4.2.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.



### **Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS**

#### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

- 5.1.-**Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;
- 5.2.-**Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntas, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
- 5.3.-**Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;
- 5.4.-**Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha;
- 5.5.-**Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el "GAD del Cantón Pichincha" y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades;
- 5.6.-**Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;
- 5.7.-**Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- 5.8.-**Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;
- 5.9.-**Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;
- 5.10.-**Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;
- 5.11.-**Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;



**5.12.-**Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;

**5.14.-**Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;

**5.15.-**Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,

**5.16.-**Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **Sexta: CONVENIOS ESPECIFICOS**

**6.1.-**Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL", y, el "GAD del Cantón de Pichincha", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, Adendum y otros para el desarrollo de planes, proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y programas.

**6.2.-**Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

#### **Séptima: COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**7.1.-**La coordinación, administración y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado del "GAD del Cantón de Pichincha", y un delegado de la "ESPAM MFL" de los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y de Seguimiento, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

##### **7.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA:**

**Nombre:** Señor Ab. José Miguel Mendoza Moreira

**Cargo:** Procurador Sindico del "GAD del Cantón de Pichincha".

**E-mail:** jose.mendoza@municipiopichincha.

**Telf:** 052-323-400 Ext. 206.

**7.1.3.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":**



# ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ



**Nombre:** Señora Mg. Yadira Párraga Basurto.

**Cargo:** Docente de la Carrera de Turismo.

**E-mail:** ingyadira06@live.com

**Telf:** 996853405

## **7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación y Seguimiento son:**

**7.2.1.-**Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

**7.2.2.-**Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

**7.2.3.-**El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

**7.2.4.-**Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas.

**7.2.5.-**Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, o de la "ESPAM MFL", según corresponda y solo para el caso de proyectos;

**7.2.6.-**Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutaran los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

**7.2.7.-**Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y.

**7.2.8.-Base Legal.-**De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD del Cantón Pichincha; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".





#### **Octava: SOCIO/AGENTE LEGAL**

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **Novena: PROCEDIMIENTOS GENERALES**

**9.1.**-Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

**9.2.**-Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

**9.3.**-Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

#### **Décima: PLAZO DEL CONVENIO**

**10.1.**-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

**10.2.**-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas:

#### **Undécima: CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**11.1.**-El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

**11.1.1.**-Por finalización del presente Convenio;

**11.1.2.**-Por mutuo acuerdo de las partes; y,

**11.1.3.**-Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

**11.1.4.**-Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

**11.1.5.**-Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.



**11.1.6.**-Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

**11.1.7.**-En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

### **Duodécima: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD**

**12.1.**-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudiesen realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pichincha, siempre y cuando se demuestre que el GAD Municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;

**12.2.**-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,

### **Décima Tercera: NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

La naturaleza del presente convenio es civil, y que no existe relación laboral alguna por lo que el "GAD del Cantón Pichincha" y la "ESPAM MFL" no adquieren relación laboral de dependencia ni de ningún tipo, respecto a las personas que trabajen o presten su servicio la ejecución de este Convenio Marco, así como los Convenios Específicos.

Aclarando que las instituciones intervinientes proporcionarán el talento humano y material necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

### **Décima Cuarta: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**14.1.**-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes





convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad, y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Unidad judicial de la Procuraduría General del Estado del Cantón Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

**14.2.**-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

#### **Décima Quinta: NORMAS SUPLETORIAS**

**15.1.**-Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

#### **Décima Sexta: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

**16.1.**-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

**16.1.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".**

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**Mail:** [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

**16.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA.**

**Dirección:** Luis María Pinto

**Teléfonos:** 052 323-400 / 323-222

**Email:** [alcaldia@municipiopichincha.gob.ec](mailto:alcaldia@municipiopichincha.gob.ec) / [secretaria@municipiopichincha.gob.ec](mailto:secretaria@municipiopichincha.gob.ec)

**Website:** <http://www.municipiopichincha.gob.ec/>

Pichincha, Provincia de Manabí-Ecuador.



**Décima Séptima: DOCUMENTOS HABILITANTES**

17.1.-Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;

17.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,

17.1.3.-Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

**Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

18.1.-Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,

18.2.-Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calabota, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
 AGROPECUARIA DE MANABÍ  
 "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

  
 Econ. Miryam Elizabeth Felix Lopez, Mgs. Ph.D.  
 RECTORA

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN PICHINCHA

  
 Sr. Nilo Alejandro Alava Molina  
 ALCALDE






## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - MAG Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ – ESPAM MFL.

### COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Ministerio de Agricultura y Ganadería representado por Xavier Lazo Guerrero, en calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Decreto Ejecutivo No. 487, a quien para efectos del presente Convenio se denominará "MAG"; por otra, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, debidamente representado por Miryam Elizabeth Félix López, en calidad de Rectora de acuerdo a la acción de personal No. 2019-032, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará "La Escuela".

Los comparecientes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, de conformidad a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento"*.

1.2. El artículo 26 de la Constitución de la República, señala que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inescusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.



- 1.4. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 1.5. El artículo 340 íbidem, en su inciso primero, determina que: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”*;
- 1.6. El artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que permitan el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (...)”*.
- 1.7. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- 1.8. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que contribuyan al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)”*.
- 1.9. El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*.



- 1.10. El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular"*.
- 1.11. El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar, acuerdos, pactos, convenios, de conformidad con la ley y la Constitución.
- 1.12. El Ministerio de Agricultura y Ganadería fue creado a través de Decreto No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973. Con Decreto Ejecutivo No. 7 de 15 de enero de 2007, publicado en Registro Oficial No. 36 de 8 de marzo de 2007, se sustituyó el nombre de Ministerio de Agricultura y Ganadería por Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.
- 1.13. El artículo 1 del Acuerdo Ministerial 028, de 27 de febrero de 2020, establece la misión del Ministerio de Agricultura y Ganadería como: *"(...) La institución rectora y ejecutora de las políticas públicas agropecuarias, promovemos la productividad, competitividad y sanidad del sector, con responsabilidad ambiental a través del desarrollo de las capacidades técnicas organizativas y comerciales a los productores agropecuarios a nivel nacional con énfasis a los pequeños, medianos y los de la agricultura familiar campesina, contribuyendo a la soberanía alimentaria."*
- 1.14. El numeral 2.4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093, de 9 de julio de 2018 establece que la Subsecretaría de Redes Innovación Agropecuaria tiene como misión: *"Promover la reactivación productiva, el emprendimiento y la innovación agropecuaria participativa de los productores agropecuarios, mediante la generación de políticas y estrategias que permitan rescatar y transmitir los saberes locales y ancestrales, así como los nuevos desarrollos en cuanto a gestión de sistemas productivos campesinos, asociatividad rural e implementación de mejores prácticas, apuntando al desarrollo rural incluyente y participativo, así como el manejo y conservación de la agro biodiversidad y otros recursos naturales"*.
- 1.15. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487 de 21 de agosto de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, en su Artículo 2, nombra a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería.
- 1.16. El MAG es la entidad encargada de establecer mecanismos de coordinación interinstitucional con entidades adscritas y otras relacionadas con el sector agropecuario para la planificación, ejecución y evaluación de políticas, planes,

programas y proyectos que permitan mejorar la prestación de servicios, fortaleciendo los espacios de diálogo entre el sector público y privado, local y nacional.

- 1.17. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por las leyes de la República. Asimismo, requiere que sus alumnos regulares realicen proyectos de titulación y tesis de grado, en organismos gubernamentales, no gubernamentales, y otros, como parte de su oferta académica y preparación profesional.
- 1.18. Mediante Oficio Nro.: ESPAM MFL-R-2020-121-OF, de 23 de junio de 2020, se remitió la carta de intención para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.
- 1.19. Mediante memorando Nro. MAG-SRIA-2020-0422-M de 21 de julio de 2020, el Lcdo. Andres Fernando Pareja Aguirre, en calidad de Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, remite para revisión el borrador del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria De Manabí Manuel Félix López (ESPAM), señalando: *“(...) se solicita suscribir el convenio de cooperación ESPAM – MAG que tiene como objeto: Generar un marco de cooperación y colaboración interinstitucional en proyectos de vinculación con la comunidad, investigación científica, colaborativa (...)”*.
- 1.20. Con fecha 31 de julio de 2020, la Subsecretaría de Redes de Innovación mediante correo institucional, remite el informe técnico, en el cual establece lo siguiente: *“(...) Se recomienda suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).”*

#### **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para llevar adelante iniciativas de interés y conveniencia mutua, en los campos de cooperación social, académica, vinculación a la comunidad, científica, tecnológica y económica, tales como programas, proyectos, actividades de formación continua, investigación, entre otras.



**CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN.-**

El presente convenio será ejecutado por las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, por medio de convenios específicos suscritos por sus representantes o delegados institucionales.

Las partes desarrollarán los proyectos en áreas como:

- a. Realizar procesos de investigación conjunta, en los que se optimice la utilización de instalaciones, logística y talento humano de las instituciones.
- b. Fortalecer la capacidad institucional del MAG mediante procesos de formación, capacitación y actualización profesional del talento humano, con la estructuración de ofertas académicas a nivel de programas, postgrados por parte de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.
- c. Potencializar los procesos de transferencia de tecnología al sector productivo agropecuario, con la coordinación directa de las dos instituciones.
- d. Fortalecer la formación académica de los futuros profesionales en las áreas de conocimiento de ciencias de la vida, biotecnología y ciencias agropecuarias.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente instrumento, las partes se obligan mutuamente a:

**EL "MAG" SE COMPROMETE A:**

1. Disponer de personal técnico requerido para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo.
2. Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto definiendo plazos, costos y productos esperados.

**LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, SE COMPROMETE A:**

1. Brindar fortalecimiento de capacidades a los técnicos del MAG en las diferentes áreas de interés por parte del MAG.
2. Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto definiendo plazos, costos y productos esperados.
3. Participar y apoyar el desarrollo de espacios de coordinación y encuentro para la generación de propuestas, herramientas y/o lineamientos en beneficios del agro.
4. Revisar y validar sugerencias de mallas curriculares generadas por unidades temáticas de MAG.

**CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-**

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento se ejecutarán a través de convenios específicos una vez signados por sus representantes.

Los convenios específicos describirán con precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, se deberá adjuntar los respectivos informes técnicos y partidas presupuestarias, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de considerarlo necesario, las Partes podrán renovarlo por el tiempo que, de común acuerdo estimen oportuno, apegándose a la normativa aplicable, obligándose a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 1) Por vencimiento de su plazo.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración de terminación unilateral y anticipada del Convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las Partes a exigir multas, penalizaciones, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS MODIFICATORIOS.-**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que consideren necesarios.

Previa la aceptación de la modificación solicitada, las Partes someterán el pedido sustentado para el análisis de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes, para la pertinencia de los ajustes y de ser el caso recomendarán la reforma correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.-**



Este instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no implica la necesidad de partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá establecer la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación y la forma de acreditación de valores, teniendo en cuenta que para poder comprometerse recursos públicos, cada Institución contará con la certificación presupuestaria correspondiente, misma que formará parte integral de dichos convenios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN.-**

Los administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
- e) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- f) Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
- g) Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
- h) Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
- i) Liquidación y finiquito del mismo, mediante un Acta, para esto deberán elaborar los respectivos informes técnicos en los cuales fundamenten dicha finalización.

Las partes nombran como Administradores a:

#### **ADMINISTRADOR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**Cargo:** Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria / Andres Pareja Aguirre.

**Dirección:** Av. Eloy Alfaro y Avenida Amazonas

**Teléfono:** (593) 2-3960100

**E-mail:** apareja@mag.gob.ec

**Página web:** www.agricultura.gob.ec

#### **ADMINISTRADOR DE ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX**

**Cargo:** Directora de la Carrera de Ingeniería de Agrícola / Mg. Sofía del Rocío Velásquez Cedeño.

**Dirección:** Campus Politécnico Sitio El Limón de la Ciudad de Calcuta Cantón Bolívar

**Teléfono:** 0502685-134 / 0999055489

**E-mail:** svelasquez@espam.edu.ec

**Página web:** <http://espam.edu.ec/>

La designación a los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL.-**

El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecido su vínculo laboral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Las partes convienen regular dentro del convenio específico correspondiente a la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, respecto de las obras creadas como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

La información que genere, proporcione e intercambie ya sea en forma física o magnética cada Institución dentro del marco del Convenio se considera propia para efectos de propiedad intelectual; de igual forma, la información que generen, proporcione, desarrollen e intercambien ya sea en forma física o magnética ambas partes en la ejecución de los proyectos será considerada para efectos de propiedad intelectual como propietarias. Los derechos de patente obtenidos dentro del marco del convenio serán registrados en el organismo competente en partes iguales para las dos instituciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS.-**

Las partes acuerdan que los resultados científicos, técnicos y comerciales obtenidos en la ejecución de acciones conjuntas entre las partes, podrán ser publicados independientemente previo acuerdo de las partes o autorización expresa de la otra parte. Las publicaciones se las realizará a través de los órganos de difusión oficial de cada Institución, pero obligatoriamente en dichas publicaciones se hará constar la contribución de las dos organizaciones para el logro de los resultados obtenidos.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalarán su domicilio en las siguientes direcciones:

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA:**

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas  
Teléfono: (06) 2955-225  
Manabí-Ecuador

**LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección: Calceta, 10 de Agosto #82 y Granda Centeno  
Teléfono: 593) 5-2685134  
Manabí - Ecuador

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.-**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes acodirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

Si el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y lo someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

- a) Decreto Ejecutivo N° 487.
- b) Acción de personal N° 2019-032.
- c) Informe de justificación técnica para la suscripción del presente Convenio.

d) Oficio Nro.: ESPAM MFL-R-2020-121-OF, de 23 de junio de 2020.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-**

Los comparecientes declaran expresamente su aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, suscriben el presente instrumento en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Quito, a 4 de AGO de 2020.

  
ING. XAVIER LAZO GUERRERO  
MINISTRO DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA

  
DR.C. MIRYAM ELMER BETH FÉLIX LÓPEZ  
RECTORA DE LA ESCUELA SUPERIOR  
POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE  
MANABÍ MANUEL FÉLIX





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ";**

**INTERVINIENTES:**

Conste por el presente documento, que comparecen por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. **MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, PhD.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", y, la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAMMFL**" y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE** representado por el Señora, Ing. **INGRID JOHANNA ZAMBRANO ZAMBRANO, Mg.**, con Cédula de Ciudadanía N° 1310232986, en su condición de "Alcaldesa", a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**GAD DEL CANTÓN SUCRE**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Pregrado, Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Primera: ANTECEDENTES**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre es una entidad del sector público, con autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determinan los Arts. 238 y 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador República y subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio. Estatutos aprobados mediante Resolución RPC-SO-02-No.025- 2016, el Consejo de Educación Superior, el 13 de enero de 2016.

Es una entidad de Educación Superior con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República.



La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

## BASE NORMATIVA

La Constitución de la República, en su artículo 226 sitúa que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución,

**1.1.-**El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

**1.2.-**El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

**1.3.-**El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

**1.4.-**El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**1.5.-**La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**1.6.-**El Código orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización preceptúa en su artículo 151 los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD, ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia, se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.



**1.7.-**De igual manera, el art. 152 del mismo cuerpo legal, dispone que para el diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponda se podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de GAD, Universidades, institutos de capacitación de GAD, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación. Así como también definir y articular las políticas, estrategias, planes y programas, encaminados a la capacitación, formación, apoyo y profesionalización del conjunto de talentos humanos de los GAD.

**1.8.-**El Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

**1.9.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

**1.10.-**El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

**1.11.-**La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que, como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**1.12.-**El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)"

**1.13.-**El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras,



contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

**1.14.**-El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**1.15.**-El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

**1.16.**-El Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

**1.17.**-El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

**1.18.**-La "ESPAM MFL" y el "GAD DEL CANTÓN SUCRE", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria, la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnas/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías de pregrado, posgrado, desarrollo proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD del Cantón Sucre", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".



## **Segunda. - OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

### **2.1.- OBJETIVOS GENERALES:**

El presente Convenio tiene por objetivo General y delinear estratégica de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan a las dos instituciones desarrollar actividades conjuntas de organizar proyectos de investigación así como actividades enmarcadas en los aspectos académicos para la ejecución de prácticas pre profesionales, pasantías, proyectos, de vinculación con la comunidad y fortalecimiento de la educación continua, los mismos que se ejecutaran con docentes, estudiantes de pregrado y posgrado y personal técnico de las entidades intervinientes.

**2.1.2.-**Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública, con GAD Municipal del Cantón Sucre, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Sucre, impulsando proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

**2.1.3.-**Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD del Cantón Sucre", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

**2.1.4.-**Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales de pregrado y de posgrado e Investigación en vinculación con la Comunidad; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Sucre"; y,

**2.1.5.-**Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad en el "GAD Municipal del Cantón Sucre", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.

## **2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**2.2.1.-** Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Sucre y su área de influencia.

**2.2.2.-** Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón Sucre."

**2.2.3.-** Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el "GAD del Cantón Sucre", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"

### **Tercera: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

**3.1.-** El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón de Sucre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el "GAD del Cantón Sucre"; y, la prácticas pre profesionales o pasantías de estudiantes de pregrado, posgrado y/o proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

### **Cuarta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1.-** La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se comprometa:

#### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

**4.1.1.-** Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;

**4.1.2.-** Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.

**4.1.3.-** Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre;



4.1.4.-La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo del Cantón Sucre y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesis.

4.1.5.-La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.1.6.-Socialización a la comunidad Politécnica las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.1.7.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.1.8.-Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.1.9.-Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.1.10.-Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

4.1.11.-Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.1.12.-Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.1.13.-Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.

4.1.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

**4.2.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE, se compromete:**

**EN CUANTO A PROYECTOS:**

4.2.1.-Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;

4.2.2.-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;

4.2.3.-Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;

4.2.4.-Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Ambientales, Administrativos, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del "GAD del Cantón Sucre".

4.2.5.-Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Sucre.

4.2.6.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Sucre identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.7.-El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Sucre, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.

4.2.8.-Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del "GAD del Cantón Sucre".

4.2.9.-Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.

4.2.10.-Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

4.2.11.-En caso que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.

4.2.12.-Proponer a la "ESPAM MFL", líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del "GAD del Cantón Sucre".

4.2.13.-Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,

4.2.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS**

##### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

5.1.-Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;

5.2.-Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntas, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;

5.3.-Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;

5.4.-Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales,





turisticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre;

**5.5.-**Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el "GAD del Cantón Sucre" y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades;

**5.6.-**Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;

**5.7.-**Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;

**5.8.-**Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;

**5.9.-**Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;

**5.10.-**Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;

**5.11.-**Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;

**5.12.-**Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;

**5.14.-**Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;

**5.15.-**Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,

**5.16.-**Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

## **Sexta: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

**6.1.-**Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL", y, el "GAD del Cantón de Sucre" quedan autorizados a suscribir convenios específicos, Adenda y otros para el desarrollo de planes, proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y programas.

**6.2.-**Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

## **Séptima: COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

**7.1.-**La coordinación, administración y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado del "GAD del Cantón de Sucre", y un delegado de la "ESPAM MFL" de los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y de Seguimiento, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

### **7.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE:**

**Nombre:** Señora Ing. Ingrid Johanna Zambrano Zambrano Mg.

**Cargo:** Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre

**E-mail:** ingridzambrano82@hotmail.com

**Móvil:** 0997300740

#### **7.1.1.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":**

**Nombre:** Señora Ing. Yaira Beatriz Parraga Basurto Mg.

**Cargo:** Profesora Principal Tiempo Completo de la Carrera de Turismo

**E-mail:** ingyaira06@live.com

**Móvil:** 0996853405

### **7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación y Seguimiento son:**

**7.2.1.-**Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

**7.2.2.-**Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

**7.2.3.-**El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

**7.2.4.-**Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas.



**7.2.5.**-Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, o de la "ESPAM MFL.", según corresponda y solo para el caso de proyectos;

**7.2.6.**-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

**7.2.7.**-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

**7.2.8.-Base Legal.**-De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD del Cantón Sucre; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

#### **Octava: SOCIO/AGENTE LEGAL**

**8.1.**-Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **Novena: PROCEDIMIENTOS GENERALES**

**9.1.**-Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

**9.2.**-Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

**9.3.**-Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

#### **Décima: PLAZO DEL CONVENIO**

**10.1.**-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el

presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

**10.2.-**Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### **Undécima: CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**11.1.-**El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

**11.1.1.-**Por finalización del presente Convenio;

**11.1.2.-**Por mutuo acuerdo de las partes; y,

**11.1.3.-**Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

**11.1.4.-**Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

**11.1.5.-**Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

**11.2.-**Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

**11.3.-**En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

### **Duodécima: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD**

**12.1.-**La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, siempre y cuando se demuestre que el GAD Municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;

**12.2.-**Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,



### **Décima Tercera: NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

La naturaleza del presente convenio es civil, y que no existe relación laboral alguna por lo que el "GAD del Cantón Sucre" y la "ESPAM MFL" no adquieren relación laboral de dependencia ni de ningún tipo, respecto a las personas que trabaje o preste su servicio la ejecución de este Convenio Marco, así como los Convenios Específicos.

Aclarando que las instituciones intervinientes proporcionarán el talento humano y material necesario para el cumplimiento del objeto de este convenio, los mismos que serán de su entera responsabilidad.

### **Décima Cuarta: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**14.1.**-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Bolívar, con sede en Calceta, y conforme a su Reglamento de funcionamiento.

**14.2.**-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

### **Décima Quinta: NORMAS SUPLETORIAS**

**15.1.**-Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

### **Décima Sexta: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

**16.1.**-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

**16.1.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".**

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**Mail:** rectorado@espam.edu.ec

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

#### 16.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE.

**Dirección:** Av. Bolívar y Calle Ascázubi (esq.)

**Teléfonos:** 052693500 - 052692720

**Email:** sugerencias@sucre.gob.ec

Sucre, Provincia de Manabí-Ecuador.

#### Décima Séptima: DOCUMENTOS HABILITANTES

17.1.-Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;

17.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,

17.1.3.-Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

#### Décima Octava: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1.-Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,

18.2.-Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ  
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE

Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.  
RECTORA

Ing. Ingrid Johanna Zambrano Zambrano Mg.  
ALCALDESA







**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO Y/O PROYECTOS E INVESTIGACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA.**

#### **INTERVINIENTES:**

Conste por el presente documento, que comparecen, por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2019, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 36 de los Estatutos de la ESPAM "MFL"; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador; y, la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA**, con RUC N° 1360001790001, representada por la Señora **ELBA VIOLETA GONZALEZ ALAVA**, con Cédula de Ciudadanía N° 130057329-0, en su condición de "**Alcaldesa**", cuyo nombramiento expedido el 15 de mayo de 2019, por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023, se encuentra Registrado en el Consejo Nacional Electoral de la Ciudad de Portoviejo de la Provincia de Manabí, que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**GAD Municipal del Cantón Tosagua**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera ANTECEDENTES**

**1.1.-** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".



**1.2.-** El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

**1.3.-** El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas

Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

**1.4.-** El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

**1.5.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**1.6.-** El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**1.7.-** El Art. 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."





1.8.- El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.9.- El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)"

1.10.- El artículo 125 de la Sección II del Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la Sociedad guiados por el personal Académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

1.11.- La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República, tiene su sede en la ciudad de Caloeta Cantón Bolivar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabi, misma, que fue reformada mediante Ley Reformativa 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabi, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi y Subsiguientemente mediante Ley Reformativa 2006-49, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi", el siguiente texto: "Manuel Félix López", se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Educación Superior y su Reglamento, Otras Leyes Conexas, Estatuto, Reglamentación Interna, su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.

1.12.- Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de su Estatuto, tiene como **Misión** formar profesionales pertinentes con compromiso éticos y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; y,





como **Visión**, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.

**1.13.-** La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es una de las instituciones nacionales que lidera la educación superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesor en varios temas.

**1.14.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**1.15.-** Que el Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

**1.16.-** Que el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones.

**1.17.-** De conformidad con los Artículos 253; numeral 1 del artículo 262; y, numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan:

"Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirán una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente por la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

"Artículo 262.- Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley.





1.- Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

“Artículo 264.- Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley”.

1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”

**1.16.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus los literal c) del Art. 3; literal a) del Art. 55; literales a), n), y, v) del Art. 60, indican lo siguiente:

“Artículo 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

**c).- Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 55.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a).- Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Artículo 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

**a).**- Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

**n).**- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.



v).-Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”.

**1.18.-** Que el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa “resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo: expedir, previo conocimiento del Concejo la estructura Orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”.

**1.19.-** Que el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional para el Buen Vivir es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y asignación de los recursos públicos; y la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**1.20.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

**1.21.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal. El Cantón Tosagua de la Provincia de Manabí, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, parroquiales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local. Estas organizaciones, bajo sus principios y objetivos comunes, buscan el bienestar de sus asociados de acuerdo a su espacio y naturaleza; tienen como centro al hombre y su entorno, por lo que requieren ser atendidas via instituciones que tienen la obligación de crear las condiciones más adecuadas para su fortalecimiento y desarrollo.

**1.22.-** Uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, es el de satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay, en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.





**1.23.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

**1.24.-** El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

**1.25.-** La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**1.26.-** El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**1.27.-** Que se incorpora como norma aplicable para el presente convenio, el Reglamento de Régimen Académico expedido y aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, en la parte pertinente que hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

**1.28.-** El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la





interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales”.

**1.29.-** El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

**1.30.-** La “ESPAM MFL”, ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías o prácticas pre profesionales y de posgrado, para cada Carrera y se ha implementado programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, en los cuales se considera el que es objeto del presente Convenio.

**1.31.-** La “ESPAM MFL”; y, el “GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA”, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas; para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades; por lo que han convenido que los alumnos/as, realicen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del “GAD Municipal del Cantón Junín”, de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM “MFL”.

## **Cláusula Segunda** **OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:





## 2.- OBJETIVOS GENERALES:

**2.1.-** Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas.

**2.2.-** Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, con GAD Municipal del Cantón Tosagua, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Tosagua, impulsando proyectos y programas de Caracter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

**2.3.-** Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD Municipal del Cantón Tosagua", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título de Ingeniería en Turismo, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico:

**2.4.-** Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Tosagua"; y,

**2.5.-** Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado en el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.



## 2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO

**2.6.-** Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Junín, y su área de influencia.

**2.7.-** Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Tosagua\*.

**2.8.-** Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el GAD Municipal del Cantón Tosagua\*, de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"

**2.9.-** Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaborarán sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales.

**2.10.-** Establecer compromisos de cooperación humana, científica y técnica entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Junín y su área de influencia.

### DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DE POSGRADO:

**2.11.-** Establecer la cooperación interinstitucional entre la "ESPAM MFL", y el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", en cuanto a la permisión de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado de sus estudiantes en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población.

**2.12.-** Que los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales o pasantías y





de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del GAD Municipal del Cantón Tosagua”;

**2.13.-** Que las Instituciones intervinientes propicien la participación en conjunto con los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, en la elaboración y ejecución de proyectos que se derivan de este convenio, en sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado, en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad “ESPAM MFL”, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad “ESPAM MFL”, hacia las necesidades específicas de la población;

**2.14.-** Lograr que los estudiantes reconozcan y comprendan la importancia y necesidad de obtener altos estándares tanto en lo profesional como en lo ético, que les permita pensar en temas abstractos ligados al ser humano y la vida, como elemento fundamental para integrar al hombre en la organización, y,

**2.15.-** Poseer la habilidad para trabajar en forma efectiva dentro de un equipo multidisciplinario.

### **Ciáusula Tercera ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

**3.1.-** El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Tosagua, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, administrativos, ambientales, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Tosagua; y, la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Computación, Administración Pública, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”.

### **Ciáusula Cuarta OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”, se compromete:**



#### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

- 4.2.- Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;
- 4.3.- Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.
- 4.4.- Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de Inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua;
- 4.5.- La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo del Cantón Tosagua y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesisistas.
- 4.6.- La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.
- 4.7.- Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.
- 4.8.- Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.
- 4.9.- Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.
- 4.10.- Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.
- 4.11.- Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.
- 4.12.- Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.
- 4.13.- Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.





**4.14.-** Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

**4.15.-** Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:**

**4.16.-** Identificar la población de estudiantes que participarán en las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado; por tanto, los/las alumnos-as legalmente matriculados-as que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas de la Institución de Educación Superior, serán sometidos a un proceso de selección por parte de la correspondiente Dirección de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesional y de posgrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua. La ESPAM MFL, remitirá a la "GAD Municipal del Cantón Tosagua", los nombres y apellidos completos de los/las alumnos-as seleccionados-as;

**4.17.-** Organizar instancias institucionales para la coordinación de las actividades pre profesionales o pasantías y de posgrado de los estudiantes regulares de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado;

**4.18.-** La coordinación de las practicas pre profesionales o pasantías de Estudiantes y de posgrado estarán a cargo del Director de la Carrera y de posgrado, a la que pertenece el alumno;

**4.19.-** Designar tutor/a para que dé seguimiento al cumplimiento de las prácticas pre- profesionales o pasantías y de posgrado del (a) estudiante, que se encargue de planificar, monitorear y evaluar su labor, en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Tosagua";

**4.20.-** Diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Tosagua";

**4.21.-** La "ESPAM MFL", velará porque los Estudiantes que realicen las pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado cumplan un mínimo de horas solicitadas por cada carrera, indicadas en el oficio de solicitud de las prácticas;

**4.22.-** Presentar la información referente al Estudiante en caso de ser necesario y solicitado por el "GAD Municipal del Cantón Tosagua";



**4.23.-** La "ESPAM MFL", establece que el estudiante que tenga más del 20% de inasistencia a los compromisos asumidos con el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", no podrá dársele por aprobado el periodo de la pasantía o práctica pre profesional y de posgrado;

**4.24.-** La "ESPAM MFL", comunicará al estudiante respecto de la absoluta honorabilidad con la que debe actuar en todas las gestiones a él encomendadas, debiendo por este hecho abstenerse de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficios que distorsione los principios de este convenio y en consecuencia de las pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, pues, de incurrir en una falta parecida será sancionado de acuerdo a la Reglamentación interna Institucional. El Estudiante durante el periodo de la pasantía o práctica pre profesional y de posgrado se somete a las Leyes y Reglamentos del "GAD Municipal del Cantón Tosagua";

**4.25.-** La "ESPAM MFL", a través de su correspondiente Carrera, deberán hacer conocer al estudiante, que se someterá al horario que le asigne la Coordinador(a) y/o Director(a) de la Carrera;

**4.26.-** Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil regulado por la Ley, y el Reglamento de Régimen Académico;

**4.27.-** La "ESPAM MFL", informará al Estudiante que, una vez iniciado el periodo de pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, no podrá retirarse y si lo hiciere, el(a) representante del "GAD Municipal del Cantón Tosagua", informará de este particular a la Universidad;

**4.28.-** Los estudiantes responderán administrativamente a las disposiciones internas del "GAD Municipal del Cantón Tosagua", y académicamente sus obligaciones con la Universidad y con los protocolos académicos reglamentarios y sus especialidades;

**4.29.-** En caso de incumplimiento del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reemplazar inmediatamente al participante;

**4.30.-** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", se compromete a respetar la organización interna del "GAD Municipal del Cantón Tosagua", sus reglamentaciones, y a responder por la conducta y procedimiento académico de sus estudiantes;

**4.31.-** Una vez concluida la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, el/la Docente asignado (a) por la ESPAM "MFL", evaluará el/la practicante y remitirá a la Dirección de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la pasantía y/o práctica pre profesional y de posgrado. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.





**4.32.-** La "ESPAM MFL", comunicará al o la estudiante que una vez concluido su ciclo de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, está obligado(a) a presentarse ante una comisión de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado que se establecerá para el efecto para que realice la evaluación de todo su proceso, debiendo el Director de la Carrera, a la que pertenezca el estudiante, notificar a éste con la fecha y hora respectiva;

**4.33.-** Al término de cada pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, el estudiante mediante una ficha será evaluado por el Tutor asignado y un responsable del "GAD Municipal del Cantón Tosagua", así como también presentará un informe técnico a la universidad, tales documentos se incorporarán al expediente del pasante; y,

**4.34.-** Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.

**4.35.-** **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA, se compromete:**

**EN CUANTO A PROYECTOS:**

**4.36.-** Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;

**4.37.-** Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;

**4.38.-** Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;

**4.39.-** Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Administrativos, Ambientales, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Tosagua.

**4.40.-** Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Tosagua.

**4.41.-** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.

**4.42.-** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.

**4.43.-** Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del GAD Municipal del Cantón Tosagua.



- 4.45.-** Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.46.-** Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.47.-** En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.
- 4.48.-** Proponer a la ESPAM MFL, líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del GAD Municipal del Cantón Tosagua.
- 4.49.-** Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,
- 4.50.-** Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:**

- 4.51.-** A recibir en las oficinas del GAD Municipal del Cantón Tosagua, a los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales y/o pasantías y de posgrado, lo que les permitirá fortalecer actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión;
- 4.52.-** El "GAD Municipal del Cantón Tosagua", autoriza a los estudiantes de las diferentes Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen pasantías y/o prácticas pre profesionales y de posgrado en sus instalaciones, complementando así la teoría con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas.
- 4.53.-** Vincular a los y las estudiantes regulares de las diferentes carreras con programas y/o proyectos relevantes del GAD Municipal del Cantón Tosagua".
- 4.54.-** Permitir la aplicación y aportar con el perfeccionamiento de las teorías aprendidas por los alumnos en las aulas universitarias.





- 4.55.-** Fortalecer el conocimiento, reflexión, responsabilidad y ética para lograr una positiva evolución de los futuros profesionales.
- 4.56.-** Dar al Estudiante durante la práctica pre profesionales o pasantías y de posgrado, la oportunidad de participar en la medida de sus posibilidades en la tramitación de los problemas que se ventilan en esta dependencia institucional.
- 4.57.-** Facilitar al estudiante el material necesario para su trabajo como equipos, escritorio, instrumental, material de papelería, y otros.
- 4.58.-** El GAD Municipal del Cantón Tosagua", se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes de la ESPAM MFL, cumplan su labor y guiar y/o orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir.
- 4.59.-** Designar un facilitador (tutor), que se encargue de planificar, monitorear y evaluar los trabajos que realice el estudiante, en coordinación con el tutor Académico de la "ESPAM MFL".
- 4.60.-** Diseñar y desarrollar un plan de actividades Académicas del estudiante en coordinación con el tutor académico de la "ESPAM MFL".
- 4.61.-** Asignarle funciones inherentes a su especialidad, además a exigir puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, en el tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías que será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar se cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía y de posgrado.
- 4.62.-** Remitir a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", toda la información requerida respecto a las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado del estudiante en los formularios previstos por la institución.
- 4.63.-** Establecerá conjuntamente con el Coordinador (a) y/o Director (a) de la Carrera el horario para que el estudiante pueda cumplir eficazmente con su trabajo. Además, para que los/las practicantes observen las normas administrativas que imparta el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", para el mejor desarrollo de las actividades.
- 4.64.-** El tiempo de la duración de la pasantía o práctica pre profesional del estudiante, y de posgrado lo establecerá la universidad a la que pertenece el alumno; y,
- 4.65.-** Otorgar un certificado de acreditación de las horas de prácticas pre-profesionales o pasantías y de posgrado realizadas por el estudiante, detallando la acción social y el número de horas cumplidas.



### **Cláusula Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS CUANTO A PROYECTOS:**

- 5.1.-** Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.
- 5.2.-** Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;
- 5.3.-** Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio.
- 5.4.-** Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, Turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.
- 5.5.-** Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Municipal del Cantón Tosagua y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades.
- 5.6.-** Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución.
- 5.7.-** Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 5.8.-** Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento.
- 5.09.-** Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.
- 5.10.-** Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización.





**5.11.-** Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales.

**5.12.-** Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación.

**5.13.-** Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta.

**5.14.-** Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.

**5.15.-** Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,

**5.16.-** Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:**

**5.17.-** Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación de los jóvenes participantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013;

**5.18.-** Ambas Instituciones, brindarán recíprocamente las facilidades; la una, a través de la correspondiente Dirección de Carrera, y, la otra, a través de sus Áreas Administrativas; de tal manera que, los Estudiantes universitarios realicen todas las actividades que dicen relación a la



rama, a que corresponde su futura profesión, y logren fortalecer sus conocimientos a través de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado;

**5.19.-** Los/las alumnos(as) legalmente matriculados(as) que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Universidad, serán sometidos a un proceso de selección por parte del Coordinador de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesionales o Pasantías y/o posgrados en el GAD Municipal del Cantón Tosagua, a quien se remitirá el listado completo de los/las alumnos(as) seleccionados(as).

**5.20.-** Estas prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado serán a título gratuito. En consecuencia, la "ESPAM MFL", no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos pasantes o con el GAD Municipal del Cantón Tosagua", y, viceversa.

**5.21.-** Por la naturaleza de la prestación que solo persigue adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, con los estudiantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales.

**5.22.-** Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

**5.23.-** Indistintamente un funcionario o empleado del GAD Municipal del Cantón Tosagua", y un docente asignado por la "ESPAM MFL", evaluarán periódicamente el desempeño de los practicantes y/o pasantes y emitirán un informe, tanto al Director de las carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, como a la Máxima Autoridad de la Universidad interviniente.

**5.24.-** El tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías y de posgrado será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que, al finalizar, cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía.

**5.25.-** Los/las practicantes deberán observar las normas administrativas que impartan de lado y lado el GAD Municipal del Cantón Tosagua", y, la "ESPAM MFL", para el mejor desarrollo de las actividades.

**5.26.-** Tanto el GAD Municipal del Cantón Tosagua", y, la "ESPAM MFL", se comprometen a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes cumplan su labor y a guiar y orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir; y,





**5.27.-** Una vez concluida la práctica pre profesional y/o pasantía, el/la docente y funcionario asignado a) tanto por el GAD Municipal del Cantón Tosagua"; y, la "ESPAM MFL", evaluará el/la practicante y/o Pasante y remitirá al Coordinador o Director de Carrera, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la práctica pre profesional o pasantía. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.

**Cláusula Sexta**  
**CONVENIOS ESPECIFICOS**

**6.1.-**Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos, programas e investigación en vinculación con la comunidad.

**6.2.-**Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

**Cláusula Séptima**  
**DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD**

**7.1.-**La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del GAD Municipal del Cantón Tosagua, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

**7.2- Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":**

**Nombre:** Señora Magister Yadira Párraga Basurto  
**Cargo:** Profesor Ocasional Tiempo Completo de la Carrera de Turismo de la Institución  
**E-mail:** [ingyadira05@live.com](mailto:ingyadira05@live.com) / [yparraga@essam.edu.ec](mailto:yparraga@essam.edu.ec)  
**Telf:** 0996853405

**7.3.- EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA:**

**Nombre:** Ing. Roberth Garzón Bravo  
**Cargo:** Coordinador de Patrimonio y Turismo  
**Web Site:** [www.tosagua.gob.ec](http://www.tosagua.gob.ec)  
**E-mail:** [roberth\\_garzon@hotmail.com](mailto:roberth_garzon@hotmail.com)  
**Telf:** 0967049568



**7.4.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:**

**7.5-** Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.

**7.6.-** Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas Instituciones los resultados que alcancen.

**7.7.-** El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción.

**7.8.-** Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas. Los espacios físicos a ser utilizados durante las las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, serán asignados por los Ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua.

**7.9.-** Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, o de la Universidad, según corresponda y solo para el caso de proyectos.

**7.10.-** Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

**7.11.-** Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos, y,

**7.12.- Base Legal.-** De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD Municipal del Cantón Tosagua; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre





de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

#### **Cláusula Octava SOCIO/AGENTE LEGAL**

**8.1.-** Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **Cláusula Novena PROCEDIMIENTOS GENERALES**

**9.1.-** Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

**9.2.-** Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

**9.3.-** Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

#### **Cláusula Décima PLAZO**

**10.1.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

**10.2.-** Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Cláusula Undécima CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**11.1.-** El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

**11.2.-** Por finalización del presente Convenio;



**11.3.-** Por mutuo acuerdo de las partes; y,

**11.4.-** Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

**11.5.-** Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

**11.5.-** Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

**11.6.-** Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

**11.7.-** En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

#### **Cláusula Duodécima**

#### **DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD**

**12.1.-** La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tosagua, siempre y cuando se demuestre que el GAD municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

**12.2.-** Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,

**12.3.-** Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.





### **Cláusula Décima Tercera**

#### **NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

**13.1.-** Además de los compromisos asumidos por la "ESPAM MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Tosagua", en el presente instrumento, éstos no asumirán otros tanto en el campo civil, laboral, social o fiscal para con su contraparte o frente a terceros, ni en lo presente ni en lo futuro.

**13.2.-** Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a) de la Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra, pues al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional que tiene el carácter de Académico, no representa erogación económica alguna; por lo mismo, no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; por lo tanto, es de carácter absolutamente gratuito; y,

**13.3.-** Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, y que no existe relación laboral alguna entre ellas, pues por su naturaleza, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los pasantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales. Por tanto, durante el tiempo de las Prácticas Pre profesionales, los estudiantes, no percibirán ninguna remuneración económica, ni generarán ningún tipo de relación laboral con la institución receptora (Art. 59 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con el Art. 149 incisos tercero y cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público).

### **Cláusula Décima Cuarta**

#### **CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**14.1.-** Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlos mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, sede Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.



**14.2.-** De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

**Cláusula Décima Quinta  
NORMAS SUPLETORIAS**

**15.1.-** Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

**Cláusula Décima Sexta  
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

**16.1.-** Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

**16.2.-** La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ",

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**Mail:** [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Caliceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

**16.3.-** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA.

**Dirección:** Calle: MARIA TERESA PALMA-CDLA PENNSILVANIA

**Teléfono-Celular:** 0994413813

**Web Site:** [www.tosagua.gob.ec](http://www.tosagua.gob.ec)

**Mail:** [gadmtosagua@gmail.com](mailto:gadmtosagua@gmail.com)

Tosagua, Cantón Tosagua-Manabí-Ecuador





**Cláusula Décima Séptima**  
**DOCUMENTOS HABILITANTES**

- 17.1.- Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:
- 17.2.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 17.3.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,
- 17.4.- Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

**Cláusula Décima Octava**  
**ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

- 18.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan, y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,
- 18.2.- Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
 AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX  
 LÓPEZ"

Por el GOBIERNO AUTÓNOMO  
 DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN TOSAGUA

*Miryam Elizabeth Félix López*  
 Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.  
 RECTORA



*Elba Violeta González Alava*  
 Sra. Elba Violeta González Alava  
 ALCALDE





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES O PASANTÍAS DE ESTUDIANTES Y DE POSGRADO Y/O PROYECTOS E INVESTIGACIÓN EN VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD, QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN.**

#### **INTERVINIENTES:**

Conste por el presente documento, que comparecen, por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2019, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 36 de los Estatutos de la ESPAM "MFL"; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador; y, la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN**, con RUC N° 1360000470001, representada por el Señor **Dr. JOSÉ EUSTORGIO INTRIAGO GANCHOZO**, con Cédula de Ciudadanía N° 130828191-2, en su condición de "**Alcalde**", cuyo nombramiento expedido el 15 de mayo de 2019, por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023, se encuentra Registrado en el Consejo Nacional Electoral de la Ciudad de Portoviejo de la Provincia de Manabí, que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**GAD Municipal del Cantón Junín**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Pre Profesionales o pasantías de Estudiantes y de Posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera ANTECEDENTES**

- 1.1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".
- 1.2.- El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...". ✍





**1.3.-** El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

**1.4.-** El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

**1.5.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**1.6.-** El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**1.7.-** El Art. 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."

**1.8.-** El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

**1.9.-** El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".





**1.10.-** El Artículo 125 de la Sección II del Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la Sociedad guiados por el personal Académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

**1.11.-** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República, tiene su sede en la ciudad de Calceta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabi, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabi, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49, publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial/n No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi", el siguiente texto: "Manuel Félix López". se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.

**1.12.-** Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de su Estatuto, tiene como **Misión** formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL; y, como **Visión**, Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional.

**1.13.-** La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología, servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es una de las instituciones nacionales que lidera la educación superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesor en varios temas.

**1.14.-** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos





descentralizados municipales personería jurídica de derechos público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**1.15.-** Que el Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

**1.16.-** Que el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones.

**1.15.-** De conformidad con los Artículos 253; numeral 1 del artículo 262; y, numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan.

\*Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirán una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente por la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

\*Artículo 262.-Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley.

1.- Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

\*Artículo 264.-Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley".

1.-Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

**1.17.-** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sus los literal c) del Art. 3; literal a) del Art. 55; literales a), n), y, v) del Art. 60, indican lo siguiente:

\*Artículo 3.- Principios.-El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

**c).- Coordinación y corresponsabilidad.-** Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de



ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 55.-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a).-Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Artículo 60.-Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a).-Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

n).-Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

v).-Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”.

**1.18.-**Que el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa “resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo: expedir, previo conocimiento del Concejo la estructura Orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado.

**1.19.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

**1.20.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal. El Cantón Junín de la Provincia de Manabi, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, parroquiales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática





local. Estas organizaciones, bajo sus principios y objetivos comunes, buscan el bienestar de sus asociados de acuerdo a su espacio y naturaleza; tienen como centro al hombre y su entorno, por lo que requieren ser atendidas vía instituciones que tienen la obligación de crear las condiciones más adecuadas para su fortalecimiento y desarrollo.

**1.21.-** Uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, es el de satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*, en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

**1.22.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", como una institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

**1.23.-** El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

**1.24.-** La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

**1.25.-** El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**1.26.-** Que se incorpora como norma aplicable para el presente convenio, el Reglamento de Régimen Académico expedido y aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación





Superior, el 28 de Noviembre de 2013, en la parte pertinente que hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

**1.27.-** El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Labrales'.

**1.28.-** El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

**1.29.-** La "ESPAM MFL", ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías o prácticas pre profesionales y de posgrado, para cada Carrera y se ha implementado programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, en los cuales se considera el que es objeto del presente Convenio.

**1.30.-** La "ESPAM MFL", y, el "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnas/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Junín", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL". ✕





## Cláusula Segunda OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

### 2.1.- OBJETIVOS GENERALES:

**2.1.1.-** Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas.

**2.1.2.-** Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas, con GAD Municipal del Cantón Junín, a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón Junín, impulsando proyectos y programas de Carácter Administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

**2.1.3.-** Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD Municipal del Cantón Junín", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título de Ingeniería en Turismo, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

**2.1.4.-** Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón Junín"; y,

**2.1.5.-** Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", efectúen pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado en el "GAD Municipal del Cantón Junín", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.





## **2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO**

**2.1.-** Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Junín, y su área de influencia.

**2.2.-** Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Junín".

**2.3.-** Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el GAD Municipal del Cantón Junín", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López"

**2.4.-** Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaborarán sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales.

**2.5.-** Establecer compromisos de cooperación humana, científica y técnica entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Junín y su área de influencia.

### **DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES Y DE POSGRADO:**

**2.6.-** Establecer la cooperación interinstitucional entre la "ESPAM MFL", y el "GAD Municipal del Cantón Junín", en cuanto a la permisión de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado de sus estudiantes en los diferentes departamentos de la institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población.

**2.7.-** Que los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del GAD Municipal del Cantón Junín";



**2.8.-** Que las Instituciones intervinientes propicien la participación en conjunto con los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en la elaboración y ejecución de proyectos que se derivan de este convenio, en sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado, en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad "ESPAM MFL", hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad "ESPAM MFL", hacia las necesidades específicas de la población;

**2.9.-** Lograr que los estudiantes reconozcan y comprendan la importancia y necesidad de obtener altos estándares tanto en lo profesional como en lo ético, que les permita pensar en temas abstractos ligados al ser humano y la vida, como elemento fundamental para integrar al hombre en la organización; y,

**2.10.-** Poseer la habilidad para trabajar en forma efectiva dentro de un equipo multidisciplinario.

### **Cláusula Tercera ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

**3.1.-** El presente Convenio Marco tiene como ámbito el Cantón Junín, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, administrativos, ambientales, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón Junín; y, la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Computación, Administración Pública, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

### **Cláusula Cuarta OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1.- La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:**

#### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

**4.2.-** Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;

**4.3.-** Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.



4.4.- Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de Inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín.

4.5.- La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo del Cantón Junín y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesis.

4.6.- La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.

4.7.- Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.8.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.9.- Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.10.- Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.11.- Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

4.12.- Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.13.- Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.14.- Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín.

4.15.- Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:**

4.16.- Identificar la población de estudiantes que participarán en las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado; por tanto, los/las alumnos-as legalmente matriculados-as que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, &





Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola y Administración de Empresas de la Institución de Educación Superior, serán sometidos a un proceso de selección por parte de la correspondiente Dirección de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesional y de posgrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín. La ESPAM MFL, remitirá a la "GAD Municipal del Cantón Junín", los nombres y apellidos completos de los/as alumnos-as seleccionados-as;

**4.17.-** Organizar instancias institucionales para la coordinación de las actividades pre profesionales o pasantías y de posgrado de los estudiantes regulares de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado;

**4.18.-** La coordinación de las practicas pre profesionales o pasantías de Estudiantes y de posgrado estarán a cargo del Director de la Carrera y de posgrado, a la que pertenece el alumno;

**4.19.-** Designar tutoría para que dé seguimiento al cumplimiento de las prácticas pre- profesionales o pasantías y de posgrado del (a) estudiante, que se encargue de planificar, monitorear y evaluar su labor, en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Junín";

**4.20.-** Diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón Junín";

**4.21.-** La "ESPAM MFL", velará porque los Estudiantes que realicen las pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado cumplan un minimo de horas solicitadas por cada carrera, indicadas en el oficio de solicitud de las prácticas;

**4.22.-** Presentar la información referente al Estudiante en caso de ser necesario y solicitado por el "GAD Municipal del Cantón Junín";

**4.23.-** La "ESPAM MFL", establece que el estudiante que tenga más del 20% de inasistencia a los compromisos asumidos con el "GAD Municipal del Cantón Junín", no podrá dársele por aprobado el periodo de la pasantía o práctica pre profesional y de posgrado;

**4.24.-** La "ESPAM MFL", comunicará al estudiante respecto de la absoluta honorabilidad con la que debe actuar en todas las gestiones a él encomendadas, debiendo por este hecho abstenerse de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficios que distorsione los principios de este convenio y en consecuencia de las pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, pues, de incurrir en una falta parecida será sancionado de acuerdo a la Reglamentación interna Institucional. El Estudiante durante el periodo de la pasantía o práctica pre profesional y de posgrado se somete a las Leyes y Reglamentos del "GAD Municipal del Cantón Junín";

**4.25.-** La "ESPAM MFL", a través de su correspondiente Carrera, deberán hacer conocer al estudiante, que se someterá al horario que le asigne la Coordinador(a) y/o Director(a) de la Carrera;



**4.26.-** Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y el "GAD Municipal del Cantón Junín", no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo; sino que será de naturaleza estrictamente civil regulado por la Ley, y el Reglamento de Régimen Académico;

**4.27.-** La "ESPAM MFL", informará al Estudiante que una vez iniciado el periodo de pasantías o práctica pre profesional y de posgrado, no podrá retirarse y si lo hiciere, el(a) representante del "GAD Municipal del Cantón Junín", informará de éste particular a la Universidad;

**4.28.-** Los estudiantes responderán administrativamente a las disposiciones internas del "GAD Municipal del Cantón Junín", y académicamente sus obligaciones con la Universidad y con los protocolos académicos reglamentarios y sus especialidades;

**4.29.-** En caso de incumplimiento del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reemplazar inmediatamente al participante;

**4.30.-** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", se compromete a respetar la organización interna del "GAD Municipal del Cantón Junín", sus reglamentaciones, y a responder por la conducta y procedimiento académico de sus estudiantes;

**4.31.-** Una vez concluida la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, el/la Docente asignado (a) por la ESPAM "MFL", evaluará el/la practicante y remitirá a la Dirección de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la pasantía y/o práctica pre profesional y de posgrado. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma;

**4.32.-** La "ESPAM MFL", comunicará al o la estudiante que una vez concluido su ciclo de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, está obligado(a) a presentarse ante una comisión de pasantía o práctica pre profesional y de posgrado que se establecerá para el efecto para que realice la evaluación de todo su proceso, debiendo el Director de la Carrera, a la que pertenezca el estudiante, notificar a éste con la fecha y hora respectiva;

**4.1.18.-** Al término de cada pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, el estudiante mediante una ficha será evaluado por el Tutor asignado y un responsable del "GAD Municipal del Cantón Junín", así como también presentará un informe técnico a la universidad, tales documentos se incorporarán al expediente del pasante; y,

**4.33.-** Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.

**4.34.-** **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN, se compromete:**





#### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

- 4.35.-** Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;
- 4.36.-** Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;
- 4.37.-** Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;
- 4.38.-** Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Administrativos, Ambientales, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón Junín;
- 4.39.-** Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón Junín.
- 4.50.-** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Junín, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.51.-** El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Junín, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.
- 4.52.-** Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del GAD Municipal del Cantón Junín.
- 4.53.-** Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.54.-** Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.55.-** En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.
- 4.56.-** Proponer a la ESPAM MFL, líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del GAD Municipal del Cantón Junín.
- 4.57.-** Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,
- 4.58.-** Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.



### **EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:**

**4.59.-** A recibir en las oficinas del GAD Municipal del Cantón Junín, a los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales y/o pasantías y de posgrado, lo que les permitirá fortalecer actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión;

**4.60.-** El "GAD Municipal del Cantón Junín", autoriza a los estudiantes de las diferentes Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", para que realicen pasantías y/o practicas pre profesionales y de posgrado en sus instalaciones, complementando así la teoría con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

**4.61.-** Vincular a los y las estudiantes regulares de las diferentes carreras con programas y/o proyectos relevantes del GAD Municipal del Cantón Junín;

**4.2.-** Permitir la aplicación y aportar con el perfeccionamiento de las teorías aprendidas por los alumnos en las aulas universitarias;

**4.63.-** Fortalecer el conocimiento, reflexión, responsabilidad y ética para lograr una positiva evolución de los futuros profesionales.

**4.64.-** Dar al Estudiante durante la práctica pre profesionales o pasantías y de posgrado, la oportunidad de participar en la medida de sus posibilidades en la tramitación de los problemas que se ventilan en ésta dependencia institucional.

**4.65.-** Facilitar al estudiante el material necesario para su trabajo como equipos, escritorio, instrumental, material de papelería, y otros.

**4.66.-** El GAD Municipal del Cantón Junín, se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes de la ESPAM MFL, cumplan su labor y guiar y/o orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir.

**4.67.-** Designar un facilitador (tutor), que se encargue de planificar, monitorear y evaluar los trabajos que realice el estudiante, en coordinación con el tutor Académico de la "ESPAM MFL".

**4.68.-** Diseñar y desarrollar un plan de actividades Académicas del estudiante en coordinación con el tutor académico de la "ESPAM MFL".





**4.69.-** Asignarle funciones inherentes a su especialidad, además a exigir puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, en el tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías que será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar se cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía y de posgrado.

**4.70.-** Remitir a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", toda la información requerida respecto a las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado del estudiante en los formularios previstos por la institución.

**4.71.-** Establecerá conjuntamente con el Coordinador (a) y/o Director (a) de la Carrera el horario para que el estudiante pueda cumplir eficazmente con su trabajo. Además, para que los/las practicantes observen las normas administrativas que imparta el "GAD Municipal del Cantón Junín", para el mejor desarrollo de las actividades.

**4.72.-** El tiempo de la duración de la pasantía o práctica pre profesional del estudiante, y de posgrado lo establecerá la universidad a la que pertenece el alumno; y.

**4.73.-** Otorgar un certificado de acreditación de las horas de prácticas pre-profesionales o pasantías y de posgrado realizadas por el estudiante, detallando la acción social y el número de horas cumplidas.

#### **Cláusula Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS CUANTO A PROYECTOS:**

**5.1.-** Las partes se obligan a que todas las actividades que conlleven a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.

**5.2.-** Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria.

**5.3.-** Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio.

**5.4.-** Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, Turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín.

**5.5.-** Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Municipal del Cantón Junín y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades.

- 5.6.-** Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución.
- 5.7.-** Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- 5.8.-** Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento.
- 5.09.-** Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;
- 5.10.-** Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;
- 5.11.-** Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;
- 5.12.-** Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;
- 5.13.-** Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta.
- 5.14.-** Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;
- 5.15.-** Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,
- 5.16.-** Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria. ➤





## EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:

**5.17.-** Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación de los jóvenes participantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013.

**5.18.-** Ambas Instituciones, brindarán recíprocamente las facilidades; la una, a través de la correspondiente Dirección de Carrera, y, la otra, a través de sus Áreas Administrativas; de tal manera que, los Estudiantes universitarios realicen todas las actividades que dicen relación a la rama, a que corresponde su futura profesión, y logren fortalecer sus conocimientos a través de las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado.

**5.19.-** Los/las alumnos(as) legalmente matriculados(as) que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Universidad, serán sometidos a un proceso de selección por parte del Coordinador de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesionales o Pasantías y/o posgrados en el GAD Municipal del Cantón Junín, a quien se remitirá el listado completo de los/las alumnos(as) seleccionados(as).

**5.20.-** Estas prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado serán a título gratuito. En consecuencia, la "ESPAM MFL", no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos pasantes o con el GAD Municipal del Cantón Junín", y, viceversa.

**5.21.-** Por la naturaleza de la prestación que solo persigue adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, con los estudiantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales.

**5.22.-** Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

**5.23.-** Indistintamente un funcionario o empleado del GAD Municipal del Cantón Junín", y un docente asignado por la "ESPAM MFL", evaluarán periódicamente el desempeño de los practicantes y/o pasantes y emitirán un informe, tanto al Director de las carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, como a la Máxima Autoridad de la Universidad interviniente.

**5.24.-** El tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías y de posgrado será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar, cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía.



**5.25.-** Los/las practicantes deberán observar las normas administrativas que impartan de lado y lado el GAD Municipal del Cantón Junín", y, la "ESPAM MFL", para el mejor desarrollo de las actividades.

**5.26.-** Tanto el GAD Municipal del Cantón Junín"; y, la "ESPAM MFL", se comprometen a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes cumplan su labor y a guiar y orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir, y,

**5.27.-** Una vez concluida la práctica pre profesional y/o pasantía, el/la docente y funcionario asignado a) tanto por el GAD Municipal del Cantón Junín"; y, la "ESPAM MFL", evaluará el/la practicante y/o Pasante y remitirá al Coordinador o Director de Carrera, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la práctica pre profesional o pasantía. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.

#### **Cláusula Sexta** **CONVENIOS ESPECIFICOS**

**6.1.-** Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Junín", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos, programas e Investigación en vinculación con la comunidad.

**6.2.-** Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

#### **Cláusula Séptima** **DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD**

**7.1.-** La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del GAD Municipal del Cantón Junín, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

**7.2.-** Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":

**Nombre:** Señora Magister Yadira Párraga Basurto

**Cargo:** Profesor Ocasional Tiempo Completo de la Carrera de Turismo de la Institución

**E-mail:** [inyadira06@live.com](mailto:inyadira06@live.com) / [yparraoa@espam.edu.ec](mailto:yparraoa@espam.edu.ec)

**Tel:** 0996853405



### **7.3.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN:**

**Nombre:** Ing. Gary Vera Robles

**Cargo:** Analista de Cultura y Turismo

**Web Site:** [www.municipiodejunin.gob.ec/junin/](http://www.municipiodejunin.gob.ec/junin/)

**E-mail:** gary\_vrobles@hotmail.com

**Telf:** 0998619083

### **7.4.- Las atribuciones del Comité de Coordinación son:**

**7.5.-** Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

**7.6.-** Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

**7.7.-** El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

**7.8.-** Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas. Los espacios físicos a ser utilizados durante las las prácticas pre profesionales o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, serán asignados por los Ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín;

**7.9.-** Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, o de la Universidad, según corresponda y solo para el caso de proyectos;

**7.10.-** Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

**7.11.-** Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

**7.12.-** Base Legal.-De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD Municipal del Cantón Junín; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su



Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

#### **Cláusula Octava SOCIO/AGENTE LEGAL**

**8.1.-** Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **Cláusula Novena PROCEDIMIENTOS GENERALES**

**9.1.-** Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

**9.2.-** Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes; y,

**9.3.-** Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

#### **Cláusula Décima PLAZO**

**10.1.-** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

**10.2.-** Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Cláusula Undécima CAUSAS DE TERMINACIÓN**

**11.1.-** El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:







- 11.2.- Por finalización del presente Convenio;
- 11.3.- Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- 11.4.- Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
- 11.5.- Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,
- 11.6.- Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.
- 11.7.- Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.
- 11.8.- En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

## **Cláusula Duodécima DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD**

- 12.1.- La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAMMFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Junín, siempre y cuando se demuestre que el GAD municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores;
- 12.2.- Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,
- 12.3.- Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

### **Cláusula Décima Tercera**

#### **NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

**13.1.-** Además de los compromisos asumidos por la "ESPAM MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón Junín", en el presente instrumento, éstos no asumirán otros tanto en el campo civil, laboral, social o fiscal para con su contraparte o frente a terceros, ni en lo presente ni en lo futuro;

**13.2.-** Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a) de la Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra, pues al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, que tiene el carácter de Académico, no representa erogación económica alguna, por lo mismo, no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; por lo tanto, es de carácter absolutamente gratuito; y,

**13.3.-** Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, y que no existe relación laboral alguna entre ellas, pues por su naturaleza, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los pasantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales. Por tanto, durante el tiempo de las Prácticas Pre profesionales, los estudiantes, no percibirán ninguna remuneración económica, ni generarán ningún tipo de relación laboral con la institución receptora (Art. 59 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con el Art. 149 incisos tercero y cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público).

### **Cláusula Décima Cuarta**

#### **CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**14.1.-** Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, sede Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.

**14.2.-** De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

## **Cláusula Décima Quinta NORMAS SUPLETORIAS**

**15.1.-** Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

## **Cláusula Décima Sexta DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

**16.1.-** Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

**16.2.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".**

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**Mail:** [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

**16.3.-El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN.**

**Dirección:** Calles 10 de agosto entre Coronel García y 8 de noviembre

**Teléfono:** (593) (5) 3702180

**Web Site:** [www.municipiodejunin.gob.ec](http://www.municipiodejunin.gob.ec)

**Mail:** [alcaldia@municipiodejunin.gob.ec](mailto:alcaldia@municipiodejunin.gob.ec)

Junín, Cantón Junín-Manabí-Ecuador

## **Cláusula Décima Séptima DOCUMENTOS HABILITANTES**

**17.1.-** Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

X



- 17.2.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;
- 17.3.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,
- 17.4.- Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

**Cláusula Décima Octava**

**ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

- 18.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y,
- 18.2.- Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calcuta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.

**Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
 AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX  
 LÓPEZ"**

  
 Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.  
**RECTORA**



**Por el GOBIERNO AUTÓNOMO  
 DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN JUNÍN**

  
 Dr. José Eustorgio Intriago Ganchozo  
**ALCALDE**  




## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS; Y, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**, legalmente representada por el Ab. Víctor Manuel Anchundia Places, conforme el documento que se agrega como habilitante, en calidad de Superintendente, a quien en lo posterior se denominará «SUPERCIAS»; y por otra parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**, legalmente representada por representada por la señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD, con cédula de ciudadanía Nro. 090254199-4, en su calidad de Rectora, la que en adelante se le podrá denominar como la “ESPAM MFL”, en su calidad de Rectora, conforme al documento que se agrega como habilitante.

Las partes acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES-BASE LEGAL:**

- 1.1.** El Art. 319 de la Constitución República del Ecuador, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía. entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, en tal virtud alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional.
- 1.2.** El Art. 350 de la Carta Magna establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- 1.3.** El Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema,

establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman”.

- 1.4. El literal h) del Art. 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es “contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria”.
- 1.5. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.
- 1.6. El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
- 1.7. El Art. 107 Ibídem, establece el principio de pertinencia que consiste en “que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”.
- 1.8. El Art. 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana: la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.



- 1.9.** El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.
- 1.10.** La SUPERCIAS, de conformidad con el artículo 213 de la Constitución y el artículo 430 de la Ley de Compañías, es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley.
- 1.11.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López” con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República. tiene su sede en la ciudad de Calcuta Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49 publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: “Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí”, el siguiente texto: “Manuel Félix López”. se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.
- 1.12.** El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe como requisito previo a la obtención del título, que los estudiantes acrediten servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

- 1.13.** El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público faculta a las instituciones del sector público a celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas. En virtud de tales convenios o contratos, no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no se generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas. Se caracterizan por tener una duración limitada.
- 1.14.** El primer inciso del Art. 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala que los convenios o contratos referidos en el número anterior, se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior.
- 1.15.** Con fecha 28 de julio de 2021, la Dirección Nacional de Investigación y Estudios, emitió el informe para la Suscripción de Convenio Marco entre la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ DE MANUEL FÉLIX LÓPEZ, en el mismo consta como recomendación lo siguiente:

*“(...) En virtud de lo manifestado, y según los objetivos planteados en el proyecto de convenio, se estima procedente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la SCVS y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ DE MANUEL FÉLIX LÓPEZ – ESPAM MFL en los términos y condiciones establecidos en el citado proyecto, considerando que es un mecanismo que favorece iniciativas y esfuerzos de las instituciones para impulsar proyectos orientados al fortalecimiento y desarrollo productivo y económico del país..*

*Por lo señalado, se considera que la firma del proyecto de convenio de este tipo con la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ DE MANUEL FÉLIX LÓPEZ – MFL constituirá un aporte importante para las instituciones intervinientes. (...)”.*

## **SEGUNDA.- OBJETO:**

Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer el marco general de las relaciones de cooperación interinstitucional entre la SUPERCIAS; y, la ESPAM MFL, a través de la planeación, programación y realización de actividades conjuntas encaminadas a la formación académica y profesional, y a la investigación científica, que beneficien a las partes y permitan contribuir en la construcción de soluciones para los problemas del país y de la sociedad ecuatoriana.



Las actividades conjuntas referidas en el párrafo anterior pueden comprender las siguientes:

- a. La asistencia o participación de docentes de la ESPAM MFL en capacitaciones, exposiciones, conversatorios u otras actividades similares, organizadas por la SUPERCIAS, con el propósito de actualizar conocimientos y capacitar al talento humano.
- b. La realización de proyectos conjuntos de investigación en los ámbitos societario, de mercado de valores y de seguros.
- c. La organización conjunta de seminarios o talleres de actualización académica y profesional en los programas académicos en grado y posgrado que oferte la ESPAM MFL.
- d. La colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural o tecnológica, tanto a nivel nacional como internacional, referente a los ámbitos societario, de mercado de valores y de seguros, siempre que tal colaboración sea afín a las necesidades de las carreras y programas académicos ofertados por la ESPAM MFL.
- e. La participación en diálogos e intercambio de conocimientos, experiencias e información teórica y práctica en los ámbitos societario, del mercado de valores y de seguros, mediante conversatorios con los estudiantes de las diferentes carreras de grado y posgrado de la ESPAM MFL, eventos que se coordinarán entre las instituciones suscriptoras previa disponibilidad presupuestaria y logística.
- f. El intercambio de información estadística pertinente a los ámbitos societario, de mercado de valores y de seguros, siempre y cuando la Ley no la defina como información de carácter reservado.
- g. El desarrollo de análisis sectoriales de mutuo interés que involucre la participación directa de docentes y estudiantes de carreras afines al área o sector específico, o de estudiantes que estén en período de titulación, mediante la utilización de información disponible en las diferentes fuentes que administren las partes.
- h. La suscripción de convenios específicos sobre pasantías o prácticas preprofesionales de los estudiantes de la ESPAM MFL, en la SUPERCIAS.

- i. Cualquier otra actividad que convenga a los intereses de las partes, y que contribuya a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

#### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Cualquier colaboración específica que pudiera desarrollarse dentro del marco general establecido en la cláusula anterior, deberá ser previamente acordada por las partes mediante convenio específico, en que se señale la intención y el campo en el cual se propondrá la vinculación concreta.

#### **CUARTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:**

La ESPAM MFL, nombra al señor Mg. Luis Dionicio Andrade Alcívar; Responsable de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional, como coordinador del presente convenio; y, la SUPERCIAS nombra al Director Nacional de Investigación y Estudios, quien supervisará y coordinará en nombre de la institución el cumplimiento del presente convenio.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación y de las relaciones interinstitucionales. Conjuntamente, las o los coordinadores designados elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos que sean necesarios y pertinentes, de acuerdo con los objetivos estratégicos de cada institución.

#### **QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE COMPROMISO MUTUO:**

El presente convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración (académica/administrativa/científica/etc.) mutua y no afectará al derecho de la ESPAM MFL de establecer relaciones similares con otras instituciones, ni el de la SUPERCIAS con otras instituciones de educación superior.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Se otorgará el reconocimiento de la propiedad intelectual que resulte de los trabajos académico-científicos conjuntos a las instituciones intervinientes en la investigación.

#### **SÉPTIMA.- IMAGEN:**

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica, y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.



En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

**OCTAVA.- PLAZO:**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de la suscripción por los respectivos representantes legales o sus apoderados, por el plazo de dos años, y será evaluado semestralmente por los coordinadores, quienes informarán a la autoridad ejecutiva de cada institución los avances de la cooperación. Se considerará renovado automáticamente, si ninguna de las dos partes informa a la otra su voluntad de no continuar con el convenio con tres meses de antelación a la fecha de fenecimiento del plazo de vigencia.

En caso de que una de las partes recomiende formalmente la modificación, suspensión o discontinuidad del convenio, las actividades que se estén ejecutando deberán culminarse con normalidad.

**NOVENA.- MODIFICACIÓN:**

La modificación de este instrumento legal será por común acuerdo de las partes, debiendo seguir el mismo proceso que para su elaboración inicial, concluyendo en la firma de una adenda.

**DÉCIMA.- TERMINACIÓN:**

El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento y por cualquiera de las partes con un preaviso a la otra con tres meses de anticipación a la fecha de terminación. Si el convenio se diera por terminado, las partes deben garantizar que se ejecutarán totalmente los proyectos e iniciativas que ya se hubieren iniciado.

**DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará directamente entre sus administradores o delegados con copia a sus representantes legales las por escrito o mediante medios electrónicos a las siguientes direcciones:

**La SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

**Dirección:** Guayaquil, Guayas, Ecuador, AV.9 de octubre # 200 y Pichincha

**Teléfono:** 593 04-3728500

**Website:** [www.supercias.gob.ec/portalscv](http://www.supercias.gob.ec/portalscv)

**Mail:** [scaminom@supercias.gob.ec](mailto:scaminom@supercias.gob.ec)

**La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”.**

**Dirección:** Calles 10 de Agosto Nº 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**Mail:** [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio “El Limón”

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

**Calceta,** Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

**Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ “MANUEL FÉLIX LÓPEZ”:**

**Nombre:** Mg. Luis Dionicio Andrade Alcívar

**Cargo:** Responsable de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional

**Teléfono:** [landrade@espam.edu.ec](mailto:landrade@espam.edu.ec)

**Mail:** 0994456346

**Por La SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**

**Nombre:** MSc. Segundo Marvin Camino Mogro

**Cargo:** Director Nacional de Investigación y Estudios

**Teléfono:** 04 3728500 ext 2156

**Mail:** [scaminom@supercias.gob.ec](mailto:scaminom@supercias.gob.ec)

## **DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia derivada del presente convenio, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente acuerdo.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo, nombrando una comisión técnica liderada por los coordinadores del presente convenio con el propósito de lograr consensos, cuyos resultados se informarán por escrito a las autoridades ejecutivas de las instituciones.



Las partes procurarán no llevar a instancias judiciales las divergencias derivadas del presente convenio, toda vez, que sus compromisos son de carácter general, y no comprenden compromisos específicos en relación a actividades concretas.

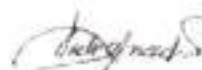
#### **DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes aceptan y se ratifican en todos los términos y estipulaciones constantes en las cláusulas de este CONVENIO MARCO.

Para constancia de lo actuado, se suscribe el presente convenio en la ciudad de Calceta, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Ec. Miryam Elizabeth Félix López, PhD  
Rectora de la Escuela Superior  
Politécnica Agropecuaria de Manabí  
Manuel Félix López  
f)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victor Manuel Anchundia Places".

Firmado digitalmente  
por VICTOR MANUEL  
ANCHUNDIA PLACES  
Fecha: 2021.08.25  
13:10:21 -05'00'

Ab. Víctor Manuel Anchundia Places  
Superintendencia de Compañías,  
Valores y Seguros  
f)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN; CAPACITACIÓN; PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES; Y, VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE “LA CÁMARA DE COMERCIO ECUADOR SHANGHAI CHINA; Y, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Convenio DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL por una parte la CÁMARA DE COMERCIO ECUADOR SHANGHAI CHINA, representada por DARÍO ANDRES REGALADO PINEDA en su calidad de representante legal con RUC. 092015972001; a quien en lo posterior se denominará “CÁMARA DE COMERCIO CHINA” y, por otra parte la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, representada por la Dra.C. Miryam Elizabeth Félix López en calidad de Rectora, RUC N° 1360023840001, a la que en adelante se le podrá denominar como la “ESPAM MFL” que en lo posterior serán los representantes institucionales; los antes mencionados son hábiles de contratar y obligarse, para celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Las partes acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO QUE:**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que el artículo 403 *Ibíd*em, dispone: “El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza”.
- Que los fines de la Ley Orgánica de Educación Superior, conforme su artículo 7, literales: b) *Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico.* h) *Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera*



*permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.*

- Que la Cámara de Comercio Ecuador Shanghai China tiene como fin promover el desarrollo de nuestro país, fomentando el comercio exterior mediante la importación y exportación de productos, así como proporcionar asesoría con socios estratégicos en ambos países, lo que le permite dominar todos los procesos comerciales que intervienen en una negociación, con el compromiso de brindar una experiencia única con el gigante asiático.
- Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. No. 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley No. 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. No. 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley No. 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, que fuera publicada en el R.O. No. 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno.
- Que los objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, entre los medios de que se puede valer la Institución para alcanzar sus altos objetivos institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país.
- Que la ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustrias, Ingeniería

Ambiental, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública.

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Con tales antecedentes expuestos; la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, legalmente representada por la señora Dra. C Miryam Elizabeth Félix López, en su calidad de Rectora de la Institución Educativa; y, la CÁMARA DE COMERCIO ECUADOR SHANGHAI CHINA, representada por el señor Mcs. Darío Regalado Pineda, convienen en suscribir el presente instrumento mutuamente, con el objeto desarrollar y coordinar acciones vinculadas a ejecutar planes, programas y proyectos en emprendimiento, investigación, capacitación e innovación para fortalecer a emprendedores, empresarios y de la comunidad en general.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

2.- Para alcanzar el objeto del presente convenio marco de cooperación en temas de interés común, las partes de mutuo acuerdo, proponen los siguientes que está dentro de sus competencias y de su marco legal:

#### **2.1. LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ:** Se compromete a:

- a) Elaborar proyectos de capacitación, investigación, prácticas preprofesionales y vinculación desde el estudio de las necesidades de los estudiantes y docentes del área.
- b) Instruir al estudiante en los términos y condiciones de las actividades de investigación, prácticas y vinculación, Dándoles a conocer las normativas internas de la Institución y de los acuerdos a cumplirse por estudiantes y autoridades.
- c) Motivar a los estudiantes para que las actividades a desarrollarse sean realizadas con total ética profesional, con conocimiento teórico práctico.
- d) Ejecutar con responsabilidades los requerimientos del presente convenio.
- e) Proveer el aval académico en las actividades de capacitación.
- f) Nominar una persona para la coordinación directa de la ejecución del convenio.



**2.2. CÁMARA DE COMERCIO ECUADOR SHANGHAI CHINA:** Asume los siguientes compromisos:

- a) Elaborar y ejecutar un proyecto de capacitación y asesoría 2 veces por semestre, en procesos de comercio exterior dirigido a los estudiantes y docentes, a través de Tours Académicos, para la visita de ferias temáticas y mercados más importantes en China.
- b) Ejecutar y promover proyectos de emprendimiento productivo que beneficien a la sociedad ecuatoriana.
- c) Fomentar el comercio bilateral que incremente la innovación tecnológica
- d) Facilitar la ejecución de proyectos de intercambio y movilidad estudiantil y docente
- e) Nominar una persona para la coordinación directa de la ejecución del convenio.
- a) Permitir a los estudiantes documentar por cualquier medio disponible, todas las actividades efectuadas por cualquiera de las partes en el ejercicio del presente convenio, siempre que no comprometa derechos de terceros.
- b) Realizar la retroalimentación de cada actividad conjuntamente con el administrador del convenio y presentar los reportes respectivos.

### **DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA**

Queda claramente establecido que las partes por la presente, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

### **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.**

El Convenio interinstitucional, tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pero sin embargo podrá darse por terminado en cualquier momento de manera unilateral o por mutuo acuerdo, para lo cual se requerirá tan solo pronunciamiento por escrito de una de las partes o de manera conjunta. Para darse por terminado el presente Convenio, la parte interesada presentará por escrito las razones para tal acción, con un mes de anticipación a la fecha que señale para la terminación, en ningún caso por este motivo, podrán suspenderse acciones que hubiesen iniciado y que estuvieran en proceso de ejecución y tramitación.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- RECEPCIÓN.**

Una vez que hayan culminado la o las actividades emprendidas a través de este Convenio, los representantes institucionales, realizarán una reunión para evaluar el proceso, previo a la elaboración, presentación y aprobación del informe.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.**

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado únicamente por acuerdo expreso y escrito entre las dos partes suscriptoras, caso contrario no podrá sufrir ninguna variación en su contenido.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.-DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes aclaran que toda creación intelectual y material fruto de la ejecución del presente Convenio, que haya sido realizada y que sea susceptible de ser protegida como un derecho de autor, será de titularidad de la ESPAM MFL. En los casos no previstos por este convenio se aplicarán las normas de la Ley de Propiedad Intelectual.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES.**

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

#### **CÁMARA DE COMERCIO ECUADOR SHANGHAI CHINA**

Rep. Legal: DARIO ANDRES REGALADO PINEDA

Dirección: Av. 6 de diciembre N°265 y Foch- Edificio SONELSA 2° piso

Tel.: 0996076368 022605839

#### **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ:**

Rectora: Dra. C Miryam Elizabeth Félix López

Dirección: Calceta, 10 de agosto # 82 y Granda Centeno

Teléfono: 052 685134 / 052 685156

Email: [espam@espam.edu.ec](mailto:espam@espam.edu.ec) / [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)





**CÁMARA DE COMERCIO CHAMBER OF COMMERCE**  
**ECUADOR - SHANGHAI CHINA 厄瓜多尔上海中国商会**



**ESPAMMFL**  
**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA**  
**AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

### **CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier divergencia que surja entre las partes con relación a los términos de este Convenio, será solucionada atendiendo al espíritu que motivó su suscripción, esto, es, la vía del diálogo entre los suscriptores. En caso de no poder solucionar los conflictos en esta vía, las partes podrán someterse al Centro de Mediación de la Función Judicial. En caso de no obtener acuerdo o de no ser su voluntad acudir a esta vía, las partes se sujetarán a la jurisdicción de los Jueces de la Unidad Judicial Civil.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. - FIRMAS RESPONSABLES.**

Los comparecientes aceptan los términos del presente Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



MIRYAM  
ELIZABETH  
FELIX LÓPEZ

**Dra. C Miryam Elizabeth Félix López**  
**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA**  
**AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL**  
**FÉLIX LÓPEZ**



DARIO ANDRÉS  
REGALADO  
PINEDA

**Msc. Dario Andrés Regalado Pineda**  
**REPRESENTANTE LEGAL CÁMARA DE**  
**COMERCIO ECUADOR SHANGHAI CHINA.**



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE.

### INTERVINIENTES:

Conste por el presente documento, que comparecen, por una parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con RUC N° 1360023840001, representada por la Señora **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Mgs. Ph.D.**, con Cédula de Ciudadanía N° 090254199-4, en su calidad de "Rectora", nombrada por el Tribunal Electoral Politécnico el 18 de Diciembre de 2014, y, posesionada en legal y debida forma por el Honorable Consejo Politécnico de la Institución, actuando en función de las competencias asignadas en el artículo 12 de los Estatutos de la ESPAM "MFL", aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador (CES), en Resolución N° RPC-S0.02-N° 025-2016 con fecha 13 de Enero de 2016; y, el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, el que guarda armonía con los Artículos 9 del Estatuto; Art. 16 del Reglamento Orgánico funcional Institucional; y, el Título II, Capítulo I, Art. 10 Numeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y, la que en adelante se le podrá denominar como la "**ESPAM MFL**" o "**LA UNIVERSIDAD**"; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE** con RUC N° 1360014850001, representado por la Ing. **GEMA ROSSANA CEVALLOS TORRES** con Cédula de Ciudadanía N° 130879228-0, en su condición de "**Alcaldesa**", cuyo nombramiento expedido, por la Junta Provincial Electoral de Manabí, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo del 2019 hasta el 14 de mayo del 2023, se encuentra Registrado en el Consejo Nacional Electoral de la Ciudad de Portoviejo de la Provincia de Manabí, que se agrega como habilitante, a quien en adelante y para efectos de este Convenio, se le denominará el "**GAD Municipal del Cantón San Vicente**". Las partes comparecen con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan y justificando sus respectivas personerías jurídicas en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera ANTECEDENTES

1.1.-El Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y la tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".





1.2.-El artículo 352 de la Carta Magna del Ecuador indica que: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados...".

1.3.-El artículo 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".

1.4.-El Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantiza los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

1.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

1.6.-El Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

1.7.-El Art. 319 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."



1.8.-El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relación de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.9.-El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla el principio de pertinencia el cual manifiesta que:

"El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. (...)".

1.10.-El Artículo 125 de la Sección II del Capítulo II del Título VII de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la Sociedad guiados por el personal Académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

1.11.-La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 151 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno. Entre sus objetivos están los de mantener vinculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y





de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente; entre los medios de que se puede valer la Institución para alcanzar sus altos objetivos

institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país.

La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública con plena libertad académica, científica y administrativa y cumple acciones de vinculación con la colectividad, difundiendo el conocimiento técnico-científico en la solución de los problemas de la sociedad e igualmente tiene la misión de la búsqueda de la verdad, el desarrollo cultural, ancestral y universal, profundizar mediante la investigación en los conocimientos científicos y tecnológicos, vincularse con la comunidad, teniendo como atribución, celebrar convenios o contratos de pasantías acorde con los Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el Art. 149 de su Reglamento General; y, para el efecto, la Universidad tiene su Campus Politécnico en el sitio "El Limón" de la Ciudad de Calcuta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí.

1.11.1.-Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

1.11.2.-La "ESPAM MFL", dispone de personal e Investigadores altamente preparados y capacitados con mucha experiencia en las áreas de manejo agropecuario, agroindustrial, turístico, tecnológico, biotecnológico, gestión ambiental con énfasis en todo lo relacionado con el ambiente, enfoques participativos y de género, diagnósticos y desarrollo comunitario. Así mismo se dispone de servicio de laboratorios para, análisis de suelos, agua, control de emisiones gaseosas, ruido, equipos para seguimiento y evaluación de proyectos, medios de difusión, Consultorio Médico y Odontología; servicio de Internet y biblioteca. En definitiva, dentro de su estructura cuenta con recursos científicos y profesionales de la más alta calidad, que se han consolidado en unidades ejecutoras tales como centros y laboratorios que atienden con una altísima efectividad y eficiencia procesos de investigación y consultoría; consecuentemente, es



una de las instituciones nacionales que lidera la educación superior y la investigación, y, como tal ha conformado una serie de equipos de investigación que entre otras cosas tiene la capacidad de asesor en varios temas.

**1.12.-**La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 y en el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, conceden a los gobiernos autónomos descentralizados municipales personería jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**1.13.-**Que el Art. 338 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada Gobierno autónomo Descentralizado, elaborará la normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la Ley.

**1.14.-**Que el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta el ejercicio normativo en las materias de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones.

**1.15.-**De conformidad con los Artículos 253; numeral 1 del artículo 262; y, numeral 1 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador que manifiestan:

"Artículo 253.- Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirán una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente por la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."

"Artículo 262.-Los gobiernos regionales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de las otras que determine la ley:

1.-Planificar el desarrollo regional y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, provincial, cantonal y parroquial.

"Artículo 264.-Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la Ley"

1.-Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."

**1.16.-**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus los literal c) del Art. 3; literal a) del Art. 55; literales a), n), y. v) del Art. 60, indican lo siguiente:





Artículo 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

c).- Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 55.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a).- Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.

Artículo 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a).- Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.

n).- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo a la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

v).- Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas".

1.17.- Que el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son funciones que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa "resolver administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo: expedir, previo conocimiento del Concejo la estructura Orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal".

1.18.- Que el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Plan Nacional para el Buen Vivir es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y



asignación de los recursos públicos; y la coordinación de las competencias exclusivas entre el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**1.19.-**El Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 en su objetivo 3 menciona: Fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía:

"El conocimiento se fortalece a lo largo de la vida, desde el nacimiento, con la cotidianidad y con la educación formal y no formal. El talento humano también se nutre de los saberes existentes, del vivir diario, de la indagación y de la retroalimentación constante de conocimientos. Educar en este modelo se convierte en un diálogo constante, en el cual aprender y enseñar son prácticas continuas para los actores sociales. Hay que tomar en cuenta no solo la calidad del profesor y del estudiante, sino también la calidad de la sociedad.

El conocimiento como acervo colectivo es, además un catalizador de la transformación económica y productiva. Para ello, es necesario asentar los procesos de creación, acumulación, especialización y transferencia de conocimiento hacia los sectores productivos. Se deben fortalecer los procesos de industrialización y prestación de servicios con valor agregado, adecuados a las características del territorio.

Alcanzar este reto supone también dar énfasis, en la acción pública, a los derechos de propiedad intelectual y de las ideas."

**1.20.-**Que el Objetivo 6 del Plan Nacional para el Buen Vivir, Garantiza el trabajo justo y digno en su diversidad de formas.

**1.21.-**Que la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en Referéndum por el Pueblo Ecuatoriano, entró en vigencia con su publicación en el Registro Oficial N° 449 del lunes 20 día lunes 20 de octubre del 2008.

**1.22.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, es una sociedad política autónoma subordinada al orden Jurídico Constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común, y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de las necesidades de la ciudad. Constituyendo una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, tiene capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley, como entidad consciente de su responsabilidad de aplicar políticas de desarrollo y aprovechamiento del Talento Humano.

**1.22.1.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, siendo una entidad jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, está obligado a cumplir los preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real participación del pueblo en todos los aspectos de la gestión municipal. El Cantón San





Vicente de la Provincia de Manabí, cuenta con diversas formas de organizaciones sociales, gremiales, cívicas, comunales, sindicales, agrícolas, productivas, culturales, deportivas, barriales, parroquiales, y actores sociales que permanentemente deliberan sobre la problemática local. Estas organizaciones, bajo sus principios y objetivos comunes, buscan el bienestar de sus asociados de

acuerdo a su espacio y naturaleza, tienen como centro al hombre y su entorno, por lo que requieren ser atendidas vía instituciones que tienen la obligación de crear las condiciones más adecuadas para su fortalecimiento y desarrollo.

**1.22.2.-**Uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, es el de satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, cuya atención no compete a otros organismos gubernativos, para la construcción de una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*; en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.

**1.22.3.-**El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, tiene por objetivo general aplicar técnicas de desarrollo, ha optado en buscar Organismos e Instituciones formadores de profesionales capaces, encontrando en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", como una Institución que posibilite realizar un convenio de cooperación institucional para que la "ESPAM MFL", efectúe proyectos que permitan implantar el desarrollo local participativo, y capacitación a sectores sociales organizados y con apoyo técnico especializado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, con el objeto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y lograr una capacitación integral de los estudiantes de la "ESPAM MFL" en un espacio de interrelación con la comunidad.

**1.23.-**El artículo 160 del Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

**1.24.-**En el Artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior, el 21 de noviembre 2013, define a las prácticas pre profesional como: actividades orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional empresarial o comunitario público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.



1.25.-La Le Orgánica de Educación Superior (LOES) en su Art. 87 establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

1.26.-El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

1.27.-El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 82, hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto respondan, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público.

1.28.-El Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico vigente, establece que las prácticas pre profesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje. Las prácticas pre profesionales o pasantías son parte fundamental del currículo.

Cada carrera asignará, al menos, 400 horas para prácticas pre profesionales, que podrán ser distribuidas a lo largo de la carrera, dependiendo del nivel formativo, tipo de carrera y normativa existente. El contenido, desarrollo y cumplimiento de las prácticas pre profesionales serán registrados en el portafolio académico.

1.29.- El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. **Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.**

1.30.-El numeral 1 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que **las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES, serán consideradas como prácticas pre profesionales.** Para el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas.





**1.31.-**El numeral 4 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que, para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades Académicas del estudiante en la institución receptora.

**1.32.-**Que se incorpora como norma aplicable para el presente convenio, el Reglamento de Régimen Académico expedido y aprobado por el Pleno del Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, en la parte pertinente que hace la diferencia entre prácticas pre profesionales pagadas y no pagadas; disponiendo que cuando las prácticas pre profesionales se realicen bajo relación contractual y salarial se llaman pasantías.

**1.33.-**El Art. 59 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se refiere a los "Convenios o contratos de pasantías y prácticas pre profesionales", así establece: Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria.

Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales".

**1.34.-**El artículo 149 inciso primero del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: Convenios o contratos de pasantías o prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, reconocidas por el organismo competente en el país, conforme al artículo 59 de la LOSEP, mismos que se sustentarán en convenios previamente celebrados con las respectivas instituciones del sistema de educación superior. A través de los convenios con las instituciones del sistema de educación superior, se definirán las características de los programas de pasantía, y los requerimientos de las Instituciones del Estado.

**1.35.-**La "ESPAM MFL", ha diseñado, organizado y evaluado las correspondientes pasantías o prácticas pre profesionales de grado y de posgrado, para cada Carrera y se ha implementado programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales, en los cuales se considera el que es objeto del presente Convenio.



**ESPAM MFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
**SAN VICENTE**

1.36.-La "ESPAM MFL", y, el "GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE", declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración

de Empresas, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales de grado y de posgrado); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnos/os, realicen prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón San Vicente", de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM "MFL".

## **Cláusula Segunda OBJETIVOS DEL CONVENIO**

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

### **2.1.- OBJETIVOS GENERALES:**

2.1.1.-Construir una alianza estratégica entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en el marco de la identificación de finalidades, amplia cooperación, y de responsabilidades compartidas.

2.1.2.-Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, con GAD Municipal del Cantón San Vicente a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo del Cantón San Vicente, impulsando proyectos y programas de carácter administrativos, financieros, turísticos, agroindustrial, desarrollo social, protección y gestión agrícola, ganadero, avícola, pecuaria y ambiental.

2.1.3.-Vincular a las y los estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la ESPAM MFL, a las actividades del "GAD Municipal del Cantón San Vicente", a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la ESPAM MFL, para ganar experiencia y desarrollarse en el campo





laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico;

**2.1.4.-** Motivar la participación de estudiantes de las Carreras de Turismo, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Administración de Empresas y Administración Pública de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas

pre profesionales de grado y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del "GAD Municipal del Cantón San Vicente"; y,

**2.1.5.-** Establecer un proceso sostenido, dinámico y evaluable que permita a los estudiantes regulares de últimos semestres de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola; y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", efectúen pasantías o practicas pre profesionales y de posgrado en el "GAD Municipal del Cantón San Vicente", que les permitan en lo posterior desenvolverse en la aplicación práctica de lo que será su profesión, mantener contacto con el desarrollo de las ciencias, así como también conocer el ritmo y la intensidad de la jornada laboral en la institución.

## **2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO**

**2.2.1.-** Establecer relaciones de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón San Vicente, y su área de influencia.

**2.2.2.-** Establecer estrategias y líneas de acción; Analizar la gestión y control; y, Evaluar de manera sistemática la aplicación de estrategias de las acciones tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, ambientales, administrativos, turísticos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón San Vicente.

**2.2.3.-** Implementar y ejecutar políticas, estrategias y proyectos destinados a mejorar la actividad productiva, de inversión, de servicios, de turismo y administrativos emprendidos por el GAD Municipal del Cantón San Vicente", de acuerdo a las necesidades existentes y a los conocimientos de los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López"



**2.2.4.**-Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaborarán sus tesis de grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales.

**2.2.5.**-Establecer compromisos de cooperación humana, científica y técnica entre la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, mediante el aporte conjunto de ambas partes para el desarrollo de convenios específicos en proyectos de investigación y vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón San Vicente y su área de influencia.

#### **DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE GRADO Y DE POSGRADO:**

**2.2.1.**-Establecer la cooperación interinstitucional entre la "ESPAM MFL", y el "GAD Municipal del Cantón San Vicente", en cuanto a la permisión de las prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado de sus estudiantes en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad, hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad, hacia las necesidades específicas de la población,

**2.2.2.**-Que los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen sus horas de vinculación con la comunidad y/o prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado; y, otros propios de sus actividades, en los diferentes departamentos y áreas del GAD Municipal del Cantón San Vicente;

**2.2.3.**-Que las Instituciones intervinientes propicien la participación en conjunto con los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en la elaboración y ejecución de proyectos que se derivan de este convenio, en sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado, en los diferentes departamentos de la Institución Municipal, así como gestionar la intervención de la Universidad "ESPAM MFL", hacia los grupos de atención prioritaria, a través de la orientación de los proyectos de investigación y/o vinculación con la colectividad de la Universidad "ESPAM MFL", hacia las necesidades específicas de la población;

**2.2.4.**-Lograr que los estudiantes reconozcan y comprendan la importancia y necesidad de obtener altos estándares tanto en lo profesional como en lo ético, que les permita pensar en temas abstractos ligados al ser humano y la vida, como elemento fundamental para integrar al hombre en la organización; y,



2.2.5.-Poseer la habilidad para trabajar en forma efectiva dentro de un equipo multidisciplinario.

### **Cláusula Tercera ÁMBITO DE INTERVENCIÓN**

3.1.-El presente Convenio Marco tiene como ámbito de intervención el Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el que tiene como objeto la implementación y ejecución de estrategias y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, administrativos, ambientales, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión en el GAD Municipal del Cantón San Vicente; y, la práctica pre profesional o pasantía de grado y de posgrado de los estudiantes de las Carreras de Computación, Administración Pública, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Turismo, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

### **Cláusula Cuarta OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:**

#### **EN CUANTO A PROYECTOS:**

4.1.1.-Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio;

4.1.2.-Brindar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, el apoyo necesario para que se desarrollen proyectos en los sectores prioritarios de los habitantes del Cantón.

4.1.3.-Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de Inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente;

4.1.4.-La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación y desarrollo del Cantón San Vicente y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesisistas.

4.1.5.-La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.



4.1.6.-Socialización a la comunidad Universitaria las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.

4.1.7.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.

4.1.8.-Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.

4.1.9.-Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.

4.1.10.-Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

4.1.11.-Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.

4.1.12.-Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.

4.1.13.-Asignará egresados de las Carreras y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis, contribuyan a la investigación y comprensión de los problemas institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente San Vicente.

4.1.14.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

## **EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE GRADO Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:**

4.1.1.-Identificar la población de estudiantes que participarán en las prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado; por tanto, los/las alumnas legalmente matriculadas que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Institución de Educación Superior, serán sometidos a un proceso de selección por parte de la correspondiente Dirección de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesionales de grado y de posgrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente. La ESPAM MFL, remitirá al "GAD Municipal del Cantón San Vicente", los nombres y apellidos completos de los/las alumnos seleccionados.





**4.1.2.-**Organizar instancias institucionales para la coordinación de las actividades pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado de los estudiantes regulares de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado;

**4.1.3.-** La coordinación de las practicas pre profesionales o pasantías de estudiantes de grado y de posgrado estarán a cargo del Director de la Carrera y de posgrado, a la que pertenece el alumno;

**4.1.4.-**Designar tutor/a para que dé seguimiento al cumplimiento de las prácticas pre-profesionales o pasantías y de posgrado del (a) estudiante, que se encargue de planificar, monitorear y evaluar su labor, en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón San Vicente";

**4.1.5.-**Diseñar y desarrollar un plan de actividades académicas del estudiante en coordinación con el facilitador (tutor) del "GAD Municipal del Cantón San Vicente";

**4.1.6.-**La "ESPAM MFL", velará porque los estudiantes que realicen las pasantías o practicas pre profesionales de grado y de posgrado cumplan un mínimo de horas solicitadas por cada carrera, indicadas en el oficio de solicitud de las prácticas;

**4.1.7.-**Presentar la información referente al estudiante en caso de ser necesario y solicitado por el "GAD Municipal del Cantón San Vicente";

**4.1.8.-**La "ESPAM MFL", establece que el estudiante que tenga más del 20% de inasistencia a los compromisos asumidos con el "GAD Municipal del Cantón San Vicente", no podrá dársele por aprobado el periodo de la pasantía o práctica pre profesional de grado y de posgrado;

**4.1.9.-**La "ESPAM MFL", comunicará al estudiante respecto de la absoluta honorabilidad con la que debe actuar en todas las gestiones a él encomendadas, debiendo por este hecho abstenerse de pedir, cobrar o recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficios que distorsione los principios de este convenio y en consecuencia de las pasantías o práctica pre profesional de grado y de posgrado, pues, de incurrir en una falta parecida será sancionado de acuerdo a la Reglamentación interna Institucional. El estudiante durante el periodo de la pasantía o práctica pre profesional de grado y de posgrado se somete a las Leyes y Reglamentos del "GAD Municipal del Cantón San Vicente";

**4.1.10.-**La "ESPAM MFL", a través de sus Carreras, deberá hacer conocer al estudiante, que se someterá al horario que le asigne la Coordinador(a) y/o Director(a) de la Carrera;



**4.1.11.-** Poner en conocimiento de los estudiantes que entre ellos y el "GAD Municipal del Cantón San Vicente", no existirá vínculo laboral alguno regido por el Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil regulado por la Ley, y el Reglamento de Régimen Académico;

**4.1.12.-** La "ESPAM MFL", informará al estudiante que una vez iniciado el periodo de pasantías o práctica pre profesional de grado y de posgrado, no podrá retirarse y si lo hiciere, el(a) representante del "GAD Municipal del Cantón San Vicente", informará de éste particular a la Universidad;

**4.1.13.-** Los estudiantes responderán administrativamente a las disposiciones internas del "GAD Municipal del Cantón San Vicente", y académicamente sus obligaciones con la Universidad y con los protocolos académicos reglamentarios y sus especialidades;

**4.1.14.-** En caso de incumplimiento del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reemplazar inmediatamente al participante;

**4.1.15.-** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabi "Manuel Félix López", se compromete a respetar la organización interna del "GAD Municipal del Cantón San Vicente", sus reglamentaciones, y a responder por la conducta y procedimiento académico de sus estudiantes;

**4.1.16.-** Una vez concluida la práctica pre profesional o pasantía y de posgrado, el/la Docente asignado (a) por la ESPAM "MFL", evaluará el/la practicante y remitirá a la Dirección de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la pasantía y/o práctica pre profesional de grado y de posgrado. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma;

**4.1.17.-** Al término de cada pasantía o práctica pre profesional y de posgrado, el estudiante mediante una ficha será evaluado por el Tutor asignado y un responsable del "GAD Municipal del Cantón San Vicente", así como también presentará un informe técnico a la universidad, tales documentos se incorporarán al expediente del pasante; y,

**4.1.18.-** Difundir el presente Convenio entre la Comunidad Politécnica.

**4.2.-** El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE, se compromete:

### EN CUANTO A PROYECTOS:

**4.2.1.-** Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio;





- 4.2.2.-**Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas;
- 4.2.3.-**Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito;
- 4.2.4.-**Desarrollar y promover espacios para compartir experiencias, conocimientos, procesos e instrumentos a los técnicos de la "ESPAM MFL", como soporte a la ejecución de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en Servicios Públicos, Sociales, Turísticos, Administrativos, Ambientales, Agroindustriales, Pecuarios, Agrícolas y de inversión del GAD Municipal del Cantón San Vicente.
- 4.2.5.-**Desarrollar proyectos en coordinación con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí a fin de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas (NBI) de la ciudadanía del Cantón San Vicente.
- 4.2.6.-**El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, identificará las necesidades de investigación y capacitación en su territorio y participará en el diseño, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.2.7.-**El Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, gestionará los fondos económicos y coordinará los gastos que demanden la realización de los proyectos.
- 4.2.8.-**Socialización en las áreas de investigación y de vinculación con la colectividad los requerimientos que se demandan en torno a las necesidades de la población objetivo del GAD Municipal del Cantón San Vicente.
- 4.2.9.-**Determinará propuestas generales de intervención de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.2.10.-**Participará en el diseño de proyectos, ferias de ciencia y tecnología, capacitación, asesoramiento y promoción de las acciones que se ejecuten dentro de este convenio.
- 4.2.11.-**En caso de que las necesidades así lo requieran, gestionará y administrará los fondos económicos de origen institucional y externo que demanden la realización de los proyectos.
- 4.2.12.-**Proponer a la ESPAM MFL, líneas de investigación y de levantamiento de información para la política pública en los ámbitos de intervención del GAD Municipal del Cantón San Vicente San Vicente.
- 4.2.13.-**Tendrá a su cargo la coordinación general y supervisión de la ejecución de proyectos y programas; y,



**4.2-14.-**Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE GRADO Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:**

**4.2.1.-**A recibir en las oficinas del GAD Municipal del Cantón San Vicente, a los estudiantes de las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y Administración de Empresas de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad u prácticas pre profesionales y/o pasantías de grado y de posgrado, lo que les permitirá fortalecer actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión;

**4.2.2.-**El "GAD Municipal del Cantón San Vicente", autoriza a los estudiantes de las diferentes Carreras de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", para que realicen pasantías y/o prácticas pre profesionales de grado y de posgrado en sus instalaciones, complementando así la teoría con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas;

**4.2.3.-**Vincular a los y las estudiantes regulares de las diferentes carreras con programas y/o proyectos relevantes del GAD Municipal del Cantón San Vicente;

**4.2.4.-**Permitir la aplicación y aportar con el perfeccionamiento de las teorías aprendidas por los alumnos en las aulas universitarias;

**4.2.5.-**Fortalecer el conocimiento, reflexión, responsabilidad y ética para lograr una positiva evolución de los futuros profesionales;

**4.2.6.-**Dar al estudiante durante la práctica pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado, la oportunidad de participar en la medida de sus posibilidades en la tramitación de los problemas que se ventilan en ésta dependencia institucional;

**4.2.7.-**Facilitar al estudiante el material necesario para su trabajo como equipos, escritorio, instrumental, material de papelería, y otros;

**4.2.8.-**El GAD Municipal del Cantón San Vicente, se compromete a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes de la ESPAM MFL, cumplan su labor y guiar y/o orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir;





4.2.9.-Designar un facilitador (tutor), que se encargue de planificar, monitorear y evaluar los trabajos que realice el estudiante, en coordinación con el tutor Académico de la "ESPAM MFL";

4.2.10.-Diseñar y desarrollar un plan de actividades Académicas del estudiante en coordinación con el tutor académico de la "ESPAM MFL";

4.2.11.-Asignarle funciones inherentes a su especialidad, además a exigir puntualidad y eficiencia en el desempeño de sus labores, en el tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías que será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar se cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía de grado y de posgrado;

4.2.12.-Remitir a la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", toda la información requerida respecto a las prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado del estudiante en los formularios previstos por la institución;

4.2.13.-Establecerá conjuntamente con el Coordinador (a) y/o Director (a) de la Carrera el horario para que el estudiante pueda cumplir eficazmente con su trabajo. Además, para que los/las practicantes observen las normas administrativas que imparta el "GAD Municipal del Cantón San Vicente", para el mejor desarrollo de las actividades;

4.2.14.-El tiempo de la duración de la pasantía o práctica pre profesional del estudiante, y de posgrado lo establecerá la universidad a la que pertenece el alumno; y,

4.2.15.-Otorgar un certificado de acreditación de las horas de prácticas pre-profesionales o pasantías de grado y de posgrado realizadas por el estudiante, detallando la acción social y el número de horas cumplidas.

#### **Cláusula Quinta: OBLIGACIONES COMPARTIDAS CUANTO A PROYECTOS:**

5.1.-Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevan a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes;

5.2.-Realizar actividades de difusión y motivación, conjuntamente con la Universidad, para generar interés en los proyectos que se desarrollen, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria;

5.3.-Las partes se obligan a reconocer mutuamente la contribución para la ejecución de las actividades, así como a realizar las gestiones necesarias para la socialización de los resultados.



alcanzados en los proyectos dentro del marco de este convenio;

**5.4.-**Las partes se obligan a trabajar conjuntamente en estructuración e implementación de estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, Turísticos, ambientales, administrativos, agroindustriales, pecuarios, agrícolas y de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente;

**5.5.-**Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el GAD Municipal del Cantón San Vicente y Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", realicen actividades;

**5.6.-**Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que ambas instituciones organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las dos instituciones, según la disponibilidad de cupos de cada institución;

**5.7.-**Facilitarse mutuamente los espacios físicos, equipos, bases de datos o materiales bibliográficos que puedan ser necesarios para el desarrollo de sus actividades;

**5.8.-**Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre elaboración de proyectos, asesoramiento, y otras actividades conexas que fueren necesarios en desarrollo de las actividades, así como a apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento que permitan la ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento;

**5.09.-**Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban;

**5.10.-**Acordarán normas específicas, organizativas y logísticas, para la implementación conjunta de programas y proyectos de intervención para el desarrollo, investigación, capacitación y profesionalización;

**5.11.-**Identificación y gestión de fuentes de apoyo (técnico y financiero) en organismos nacionales e internacionales;

**5.12.-**Las obligaciones específicas de cada una de las partes, necesarias para el cumplimiento del presente convenio marco, se definirán en un plan de acción, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación;

**5.13.-**Facilitar procesos de intercambio de experiencias y estudios sobre el desarrollo sostenible, desde la perspectiva del territorio integral, así como apoyarse en la búsqueda de fuentes de financiamiento, propendiendo a la construcción de sinergias con otros actores, que permitan la





ampliación de los procesos de investigación, capacitación y asesoramiento y la ejecución de los proyectos elaborados de manera conjunta;

**5.14.-**Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés;

**5.15.-**Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio; y,

**5.16.-**Este Convenio Marco no implica gastos o afectación presupuestaria alguno. En los Convenios Específicos que se suscriban se hará constar si la implementación y ejecución del proyecto le corresponderá directamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente o si estas tareas serán asumidas por la Escuela Superior Politécnica de Manabí "Manuel Félix López". De igual manera, en los Convenios Específicos se mencionará los compromisos económicos que asuman las partes, de ser el caso, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, deberá contar con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

#### **EN CUANTO A LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL DE GRADO Y DE POSGRADO DE LOS ESTUDIANTES:**

**5.1.-**Coordinar y acompañar en la elaboración del plan de actividades y/o proyectos de vinculación de los jóvenes participantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico, expedido y aprobado mediante Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, por el Pleno del Consejo de Educación Superior del Ecuador, bajo la figura de Prácticas Pre-profesionales de Servicio a la Comunidad y de Proyectos de Vinculación con la Colectividad, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013;

**5.2.-** Ambas instituciones, brindarán recíprocamente las facilidades; la una, a través de la correspondiente Dirección de Carrera, y, la otra, a través de sus Áreas Administrativas; de tal manera que, los estudiantes universitarios realicen todas las actividades que dicen relación a la rama, a que corresponde su futura profesión, y logren fortalecer sus conocimientos a través de las prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado;

**5.3.-**Los/las alumnos(as) legalmente matriculados(as) que se hallen cursando sus estudios en las Carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas de la Universidad, serán sometidos a un proceso de selección por parte del Coordinador de Carrera y asignados a realizar prácticas pre profesionales o Pasantías de grado y/o posgrado en el GAD Municipal del Cantón San Vicente, a quien se remitirá el listado completo de los/las alumnos(as) seleccionados(as);



5.4.-Estas prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado serán a título gratuito. En consecuencia, la "ESPAM MFL", no contraerá ninguna obligación económica o pecuniaria con los alumnos pasantes o con el GAD Municipal del Cantón San Vicente, y, viceversa;

5.5.-Por la naturaleza de la prestación que sólo persigue adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, con los estudiantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales;

5.6.-Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por jóvenes universitarios de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López";

5.7.-Indistintamente un funcionario o empleado del GAD Municipal del Cantón San Vicente, y un docente asignado por la "ESPAM MFL", evaluarán periódicamente el desempeño de los practicantes y/o pasantes y emitirán un informe, tanto al Director de las carreras de Turismo, Administración Pública, Computación, Medicina Veterinaria, Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, y, Administración de Empresas, como a la Máxima Autoridad de la Universidad interviniente;

5.8.-El tiempo de duración de las prácticas y/o pasantías de grado y de posgrado será hasta completar las horas establecidas por la correspondiente Carrera, no renovables, en jornadas diarias, de lunes a viernes, de tal manera que al finalizar, cumpla con sus horas de prácticas y/o pasantía;

5.9.-Los/las practicantes deberán observar las normas administrativas que impartan de lado y lado el GAD Municipal del Cantón San Vicente; y, la "ESPAM MFL", para el mejor desarrollo de las actividades;

5.10.-Tanto el GAD Municipal del Cantón San Vicente; y, la "ESPAM MFL", se comprometen a dar todas las facilidades administrativas que fueren necesarias para que los/las practicantes cumplan su labor y a guiar y orientar sus actividades, procurando que adquieran destrezas y conocimientos prácticos en las áreas en las cuales les corresponda intervenir; y,

5.11.-Una vez concluida la práctica pre profesional y/o pasantía, el/la docente y funcionario asignado tanto por el GAD Municipal del Cantón San Vicente; y, la "ESPAM MFL", evaluarán el/la practicante y/o Pasante y remitirá al Coordinador o Director de Carrera, por escrito, la calificación cuantitativa y descripción cualitativa del aprovechamiento del alumno en la práctica pre profesional o pasantía. Esta evaluación se cumplirá inmediatamente después de que haya concluido la misma.

#### **Cláusula Sexta** **CONVENIOS ESPECIFICOS**





**6.1.-**Sobre la base del presente Convenio Marco, la "ESPAM-MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón San Vicente", quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos, programas e investigación en vinculación con la comunidad.

**6.2.-**Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

### **Cláusula Séptima** **DE LA COORDINACIÓN; ADMINISTRACIÓN U OPERATIVIDAD**

**7.1.-**La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado del GAD Municipal del Cantón San Vicente, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo,

quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

#### **7.1.1.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":**

**Nombre:** Sofia del Rocio Velásquez Cedeño  
**Cargo:** Directora de la Carrera de Ingeniería Agrícola  
**E-mail:** svelasquez@espam.edu.ec  
**Telf:** 0999055489

#### **7.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE:**

**Nombre:** Ramón Figueroa Arteaga  
**Cargo:** Procurador síndico  
**Web Site:** www.sanvicente.gob.ec  
**E-mail:** ab.ramonfigueroa@hotmail.com  
**Telf:** 0979311602

**7.2.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:**



7.2.1-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio;

7.2.2.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen;

7.2.3.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción;

7.2.4.-Todas las actividades que provengan de este convenio marco y de los específicos y que se desarrollen en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente San Vicente, serán coordinadas con los Ejecutivos de la misma, para impedir que perjudiquen el normal desarrollo de sus actividades Administrativas. Los espacios físicos a ser utilizados durante las las prácticas pre profesionales o pasantías de grado y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, serán asignados por los Ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente;

7.2.5.-Los delegados serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto y/o los proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad de conformidad a indicadores de gestión y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio. Los desembolsos a que

hubiere lugar, serán autorizados por las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, o de la Universidad, según corresponda y solo para el caso de proyectos;

7.2.6.-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación;

7.2.7.-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos; y,

7.2.8.-**Base Legal.**-De conformidad con las normas vigentes, el presente convenio se desarrollará, en su parte pertinente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, así como en la normatividad vigente e interna del GAD Municipal del Cantón San Vicente; Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador y su Reglamento; Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013; Ley Orgánica del Servicio Público





y su Reglamento; Ley de creación y Estatutos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

#### **Cláusula Octava SOCIO/AGENTE LEGAL**

8.1.-Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **Cláusula Novena PROCEDIMIENTOS GENERALES**

9.1.-Cada una de las partes será responsable de los salarios, impuestos, beneficios u otras obligaciones laborales respecto a su personal destinado a la ejecución de los proyectos que se resulten del presente Convenio y podrán solicitar en cualquier momento la suspensión y/o cancelación de la práctica pre profesional o pasantía de grado y de posgrado, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;

9.2.-Ninguna de las partes pueden delegar o subcontratar la ejecución de este Convenio, salvo acuerdo expreso entre las partes, y,

9.3.-Este Convenio y sus documentos anexos constituyen el Convenio completo entre las partes. Cualquier corrección y/o modificación al mismo deberá efectuarse por escrito y en forma expresa y estar firmado por los representantes de las partes.

#### **Cláusula Décima PLAZO**

10.1.-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y el plazo de duración es de **CINCO AÑOS**, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento; y,

10.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Cláusula Undécima CAUSAS DE TERMINACIÓN**



11.1.-El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

11.1.1.-Por finalización del presente Convenio;

11.1.2.-Por mutuo acuerdo de las partes; y,

11.1.3.-Por terminación unilateral, en los siguientes casos:

11.1.4.-Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y,

11.1.5.-Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

11.2.-Las partes también podrán declarar terminado anticipada y unilateralmente el Convenio, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o de fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a las partes dentro de los dos días de ocurrido el evento.

11.3.-En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías de grado y/o de Posgrado.

#### **Cláusula Duodécima DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD**

12.1.-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el marco del presente convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Vicente, siempre y cuando se demuestre que el GAD municipal, ha invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de las instituciones, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores:

12.2.-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita; y,





12.3.-Si alguna de las partes incumpliere esta obligación, tal incumplimiento se considerará como causal suficiente para que la parte perjudicada pueda dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio.

#### **Cláusula Décima Tercera**

#### **NATURALEZA; RELACIÓN; Y, EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL**

13.1.-Además de los compromisos asumidos por la "ESPAM MFL"; y, el "GAD Municipal del Cantón San Vicente", en el presente instrumento, éstos no asumirán otros tanto en el campo civil, laboral, social o fiscal para con su contraparte o frente a terceros, ni en lo presente ni en lo futuro;

13.2.-Considerando los artículos 88 y 93 numerales 4 y 7 literal a) de la Resolución RPC-SE-13 No. 051-2013 de 21 de noviembre del 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, el 28 de Noviembre de 2013, queda claramente establecido que este instrumento legal no genera vínculos laborales de ninguna naturaleza; por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni dependencia directa o indirecta, con la otra, pues al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, que tiene el carácter de Académico, no representa erogación económica alguna; por lo mismo, no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones; por lo tanto, es de carácter absolutamente gratuito; y,

13.3.-Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, y que no existe relación laboral alguna entre ellas, pues por su naturaleza, la prestación del alumno sólo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los pasantes no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales. Por tanto, durante el tiempo de las Prácticas Pre profesionales, los estudiantes, no percibirán ninguna remuneración económica, ni generarán ningún tipo de relación laboral con la institución receptora (Art. 59 inciso segundo de la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con el Art. 149 incisos tercero y cuarto del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público).

#### **Cláusula Décima Cuarta**

#### **CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

14.1.-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos



amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, sede Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.

**14.2.-**De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

#### **Cláusula Décima Quinta NORMAS SUPLETORIAS**

**15.1.-**Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

#### **Cláusula Décima Sexta DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

**16.1.-**Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

**16.1.1.-**La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**Mail:** [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador





amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, sede Portoviejo, y conforme a su Reglamento de funcionamiento. Con mediador designado por consenso de las partes.

**14.2.-**De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, de conformidad con la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

#### **Cláusula Décima Quinta NORMAS SUPLETORIAS**

**15.1.-**Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

#### **Cláusula Décima Sexta DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES**

**16.1.-**Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

**16.1.1.-**La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**Mail:** [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calcuta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador



**16.1.2.-EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE.**

**Dirección:** Malecón Leónidas Vega y Santos F. Martínez, de la Ciudad y Cantón de San Vicente, Manabí-Ecuador.

**Teléfono:** 593-052674955

**Correo electrónico:** sanvicentegadec@gmail.com

**Cláusula Décima Séptima  
DOCUMENTOS HABILITANTES**

17.1.-Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos:

17.1.1.- Los que acreditan la calidad de los comparecientes;

17.1.2.- Las autorizaciones de los órganos correspondientes; y,

17.1.3.-Copias de las Cédulas de Ciudadanía e Identidad y certificados de votación actualizada de los intervinientes.

**Cláusula Décima Octava  
ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

18.1.-Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y.

18.2.-Para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico cada uno, en la Ciudad de Calceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los 13 del mes agosto del dos mil veintiuno.

**Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX  
LÓPEZ"**



MIRYAM  
ELIZABETH  
FELIX LOPEZ

**Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Ph.D.  
RECTORA**

**Por el GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN VICENTE**



GEMA ROSSANA  
CEVALLOS TORRES

**Ing. Gema Rossana Cevallos Torres  
ALCALDESA**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE FUNDACIÓN "VIDA EN LIBERTAD"; Y, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.**

En la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno, comparecen, por una parte, la **FUNDACIÓN VIDA EN LIBERTAD RUC 1792649382001** legalmente representada por Gioconda Jeanette Cabrera Ron en su calidad de Presidente, a quien, en lo posterior, se la podrá identificar únicamente como "**La Fundación**"; y por otra parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**, con Ruc N° 1360023840001, legalmente representada por la Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, en su calidad de Rectora de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, a quien en lo posterior y para efectos del presente acto se la podrá identificar únicamente como "**ESPAM MFL**", con el propósito de celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES-BASE LEGAL:**

**1.1** El Estado Ecuatoriano, en el artículo 66 numeral 13 de la Constitución Política de la República, reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

**1.2** Son fines de la Ley Orgánica de Educación Superior, conforme su artículo 7, literales: b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.

**1.3.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**1.4** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";



**1.5.** El artículo 403 *Ibidem*, dispone: "El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza";

La Fundación "Vida en Libertad", fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de 22 de octubre del 2015, y en el artículo 1 de su estatuto constitutivo se estipula "...se constituye la Fundación denominada FUNDACIÓN VIDA EN LIBERTAD como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro,...".

**1.6** Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos La Fundación "VIDA EN LIBERTAD" dentro de sus objetivos podrá "... celebrar toda clase de contratos... y obligarse en general...", Para el cumplimiento de sus fines haciendo uso de todos los medios permitidos por la Ley, y permitiéndole cumplir con los objetivos establecidos en el estatuto de constitución.

**1.7.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. No. 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley No. 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. No. 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley No. 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. No. 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno.

Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, entre los medios de que se puede valer la Institución para alcanzar sus altos objetivos institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales,



universidades, escuelas politécnicas y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país.

**1.8.** La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Medicina

Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública.

**1.9.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como misión Formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:**

**2.1** Con tales antecedentes expuestos, La FUNDACIÓN "VIDA EN LIBERTAD" y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, convienen en suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con el objeto de desarrollar y coordinar acciones vinculadas a ejecutar planes, programas y proyectos en emprendimiento, investigación, capacitación e innovación para fortalecer la rehabilitación y reinserción social de las personas que permanecen en regímenes cerrado o abierto por disposición de autoridad competente.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para alcanzar el objeto del presente convenio marco de cooperación en temas de interés común, las partes de mutuo acuerdo, dentro del marco de sus competencias, cooperarán en los aspectos siguientes:

##### **3.1** La FUNDACIÓN "VIDA EN LIBERTAD":

En función de sus estatutos constitutivos, establecer la cooperación con la ESPAM MFL, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes para ambas instituciones en el marco de sus actividades legales, estatutarias y específicas.

Realizar proyectos conjuntos para el desarrollo y mejoramiento de programas, planes y proyectos que beneficien a ambas instituciones, ciudadanía y los grupos contemplados en la cláusula 2.1 de éste Convenio.

Poner a disposición del acuerdo los contactos de programas nacionales e internacionales para realizar actividades conjuntas.

Promover en conjunto programas y proyectos que produzcan el desarrollo económico de una economía circular e incluyente.

### 3.2 La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ:

Dar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

Priorizar, promover y establecer programas, planes, proyectos u otros en favor del ecosistema de Innovación y Emprendimiento, para su ejecución.

Designar personal técnico a su cargo, para emprender en actividades conjuntas, que se ejecuten con la Fundación.

Establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan facilitar e incentivar la cooperación.

Realizar proyectos conjuntos para el desarrollo y mejoramiento de programas, planes y proyectos que beneficien a ambas instituciones, los grupos contemplados en los objetivos del Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del momento de su suscripción y su plazo será de CINCO (5) AÑOS, no obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas.

Por la culminación del plazo estipulado en la cláusula cuarta.

Por mutuo acuerdo entre las partes.



Por fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

Por incumplimiento efectuado por una de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento.

#### **CLÁUSULA SEXTA.-INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:**

En caso de interpretación, diferencia derivada de la aplicación, validez o nulidad de este instrumento o controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente convenio y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa, estas se resolverán a través de una consulta u otra modalidad de mutuo acuerdo, y de persistir la divergencia los máximos personeros de cada parte serán los encargados de viabilizar el correspondiente acuerdo o solución a la controversia antes de acudir a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Portoviejo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS SUPLETORIAS:**

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa del Derecho Público.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes y su reforma o modificación entrará en vigencia al momento de ser suscrita.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES:**

Serán parte integrante del presente convenio la documentación que identifican y acreditan a los comparecientes.

#### **CLÁUSULA DECIMA.- RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza de este convenio de cooperación interinstitucional ninguna de las partes adquiere obligaciones laborales respecto a los trabajadores que integran el convenio y demás personal de las instituciones suscriptoras.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:**

Cualquier información intercambiada, facilitada o generada entre las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, no podrá ser difundida sin autorización previa de la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes aclaran que toda creación intelectual y material fruto de la ejecución del presente Convenio, que haya sido realizada y que sea susceptible de ser protegida como un derecho de autor, será de titularidad de la ESPAM MFL. En los casos no previstos por este convenio se aplicarán las normas de la Ley de Propiedad Intelectual.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

**12.1 La FUNDACIÓN "VIDA EN LIBERTAD"**

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Alfonso Rumazo N2-112

Ciudad: Quito

Correo Electrónico: presidencia@vidaenlibertad.org.ec

Teléfono: (02)476 3687 / 098 1948670

RUC: 1792649382001

**12.2 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ  
MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección: Calceta, 10 de agosto # 82 y Granda centeno

Teléfono: 052 685134 / 052 685156

Email: espam@espam.edu.ec / rectorado@espam.edu.ec

**Delegado por LA ESPAM MFL.**

**Nombre:** PhD. Baly Ilovasky Vera Montenegro

**Cargo:** Responsable de la Jefatura de Emprendimiento

**Dirección:** Portoviejo

**Teléfono:** 0987457061

**E-mail:** baly.vera@espam.edu.ec

**Website:** www.espam.edu.ec



### Delegado por la Fundación Vida en Libertad

Nombre: Juan Gabriel Washington Bravo León

Cargo: Gerente de Proyectos "Fundación Vida en Libertad"

Dirección: Astudillo S3-251 y Fe y Alegría, Llano Grande, Calderón-Quito-Ecuador

Teléfono: 0999737812

E-mail: florempaque@gmail.com

Website: [www.vidaenlibertad.org.ec](http://www.vidaenlibertad.org.ec)

Nombre: María Gabriela Obando Cabrera

Cargo: Coordinadora de Proyectos. Especialista en Sistemas de gestión integrados.

Dirección: La Viña-Tumbaco Conjunto Acanthus Casa 9

Teléfono: 099 944 7931

E-mail: [gobandocabrera@gmail.com](mailto:gobandocabrera@gmail.com) / [proyectos@vidaenlibertad.org.ec](mailto:proyectos@vidaenlibertad.org.ec)

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RATIFICACIÓN:

Las partes se ratifican en todo lo estipulado en el presente convenio y para constancia firman libre y voluntariamente, sin coacción de ninguna naturaleza, en triplicado de igual tenor y validez, en la ciudad de Calceta, a los 18 días del mes de agosto del 2021.



Dra. Gioconda Jeanette Cabrera Ron  
**PRESIDENTE**  
**FUNDACION VIDA EN LIBERTAD**



Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA**  
**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA**  
**AGROPECUARIA DE MANABÍ**  
**MANUEL FÉLIX LÓPEZ**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, ENTRE FUNDACIÓN "VIDA EN LIBERTAD"; Y, LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.**

En la ciudad de Manta, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno, comparecen, por una parte, la **FUNDACIÓN VIDA EN LIBERTAD RUC 1792649382001** legalmente representada por Gioconda Jeanette Cabrera Ron en su calidad de Presidente, a quien, en lo posterior, se la podrá identificar únicamente como "**La Fundación**"; y por otra parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**, con Ruc N° 1360023840001, legalmente representada por la Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, en su calidad de Rectora de la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, a quien en lo posterior y para efectos del presente acto se la podrá identificar únicamente como "**ESPAM MFL**", con el propósito de celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES-BASE LEGAL:**

**1.1** El Estado Ecuatoriano, en el artículo 66 numeral 13 de la Constitución Política de la República, reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

**1.2** Son fines de la Ley Orgánica de Educación Superior, conforme su artículo 7, literales: b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad.

**1.3.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**1.4** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";



**1.5.** El artículo 403 *Ibidem*, dispone: "El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza";

La Fundación "Vida en Libertad", fue creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0011 de 22 de octubre del 2015, y en el artículo 1 de su estatuto constitutivo se estipula "...se constituye la Fundación denominada FUNDACIÓN VIDA EN LIBERTAD como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro,...".

**1.6** Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos La Fundación "VIDA EN LIBERTAD" dentro de sus objetivos podrá "... celebrar toda clase de contratos... y obligarse en general...", Para el cumplimiento de sus fines haciendo uso de todos los medios permitidos por la Ley, y permitiéndole cumplir con los objetivos establecidos en el estatuto de constitución.

**1.7.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. No. 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley No. 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. No. 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley No. 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. No. 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno.

Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, entre los medios de que se puede valer la Institución para alcanzar sus altos objetivos institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales,

universidades, escuelas politécnicas y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país.

**1.8.** La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Medicina

Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública.

**1.9.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como misión Formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social desde la calidad de las funciones sustantivas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:**

**2.1** Con tales antecedentes expuestos, La FUNDACIÓN "VIDA EN LIBERTAD" y la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, convienen en suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con el objeto de desarrollar y coordinar acciones vinculadas a ejecutar planes, programas y proyectos en emprendimiento, investigación, capacitación e innovación para fortalecer la rehabilitación y reinserción social de las personas que permanecen en regímenes cerrado o abierto por disposición de autoridad competente.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para alcanzar el objeto del presente convenio marco de cooperación en temas de interés común, las partes de mutuo acuerdo, dentro del marco de sus competencias, cooperarán en los aspectos siguientes:

##### **3.1** La FUNDACIÓN "VIDA EN LIBERTAD":

En función de sus estatutos constitutivos, establecer la cooperación con la ESPAM MFL, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes para ambas instituciones en el marco de sus actividades legales, estatutarias y específicas.

Realizar proyectos conjuntos para el desarrollo y mejoramiento de programas, planes y proyectos que beneficien a ambas instituciones, ciudadanía y los grupos contemplados en la cláusula 2.1 de éste Convenio.



Poner a disposición del acuerdo los contactos de programas nacionales e internacionales para realizar actividades conjuntas.

Promover en conjunto programas y proyectos que produzcan el desarrollo económico de una economía circular e incluyente.

### 3.2 La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ:

Dar las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.

Priorizar, promover y establecer programas, planes, proyectos u otros en favor del ecosistema de Innovación y Emprendimiento, para su ejecución.

Designar personal técnico a su cargo, para emprender en actividades conjuntas, que se ejecuten con la Fundación.

Establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan facilitar e incentivar la cooperación.

Realizar proyectos conjuntos para el desarrollo y mejoramiento de programas, planes y proyectos que beneficien a ambas instituciones, los grupos contemplados en los objetivos del Convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del momento de su suscripción y su plazo será de CINCO (5) AÑOS, no obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente a la otra. La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas.

Por la culminación del plazo estipulado en la cláusula cuarta.

Por mutuo acuerdo entre las partes.

Por fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

Por incumplimiento efectuado por una de las partes, de las obligaciones establecidas en el presente Instrumento.

#### **CLÁUSULA SEXTA.-INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS:**

En caso de interpretación, diferencia derivada de la aplicación, validez o nulidad de este instrumento o controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente convenio y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa, estas se resolverán a través de una consulta u otra modalidad de mutuo acuerdo, y de persistir la divergencia los máximos personeros de cada parte serán los encargados de viabilizar el correspondiente acuerdo o solución a la controversia antes de acudir a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Portoviejo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS SUPLETORIAS:**

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa del Derecho Público.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes y su reforma o modificación entrará en vigencia al momento de ser suscrita.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES:**

Serán parte integrante del presente convenio la documentación que identifican y acreditan a los comparecientes.

#### **CLÁUSULA DECIMA.- RELACIÓN LABORAL:**

Por la naturaleza de este convenio de cooperación interinstitucional ninguna de las partes adquiere obligaciones laborales respecto a los trabajadores que integran el convenio y demás personal de las instituciones suscriptoras.

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:**



Cualquier información intercambiada, facilitada o generada entre las partes, con motivo de la ejecución del presente convenio, no podrá ser difundida sin autorización previa de la otra parte.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes aclaran que toda creación intelectual y material fruto de la ejecución del presente Convenio, que haya sido realizada y que sea susceptible de ser protegida como un derecho de autor, será de titularidad de la ESPAM MFL. En los casos no previstos por este convenio se aplicarán las normas de la Ley de Propiedad Intelectual.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:**

Para todos los efectos derivados del presente convenio como comunicaciones y notificaciones, se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

**12.1 La FUNDACIÓN "VIDA EN LIBERTAD"**

Dirección: Av. Francisco de Orellana y Alfonso Rumazo N2-112

Ciudad: Quito

Correo Electrónico: presidencia@vidaenlibertad.org.ec

Teléfono: (02)476 3687 / 098 1948670

RUC: 1792649382001

**12.2 ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ  
MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

Dirección: Calceta, 10 de agosto # 82 y Granda centeno

Teléfono: 052 685134 / 052 685156

Email: espam@espam.edu.ec / rectorado@espam.edu.ec

**Delegado por LA ESPAM MFL.**

**Nombre:** PhD. Baly Ilovasky Vera Montenegro

**Cargo:** Responsable de la Jefatura de Emprendimiento

**Dirección:** Portoviejo

**Teléfono:** 0987457061

**E-mail:** baly.vera@espam.edu.ec

**Website:** www.espam.edu.ec

### Delegado por la Fundación Vida en Libertad

Nombre: Juan Gabriel Washington Bravo León

Cargo: Gerente de Proyectos "Fundación Vida en Libertad"

Dirección: Astudillo S3-251 y Fe y Alegría, Llano Grande, Calderón-Quito-Ecuador

Teléfono: 0999737812

E-mail: florempaque@gmail.com

Website: [www.vidaenlibertad.org.ec](http://www.vidaenlibertad.org.ec)

Nombre: María Gabriela Obando Cabrera

Cargo: Coordinadora de Proyectos. Especialista en Sistemas de gestión integrados.

Dirección: La Viña-Tumbaco Conjunto Acanthus Casa 9

Teléfono: 099 944 7931

E-mail: [gobandocabrera@gmail.com](mailto:gobandocabrera@gmail.com) / [proyectos@vidaenlibertad.org.ec](mailto:proyectos@vidaenlibertad.org.ec)

### CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RATIFICACIÓN:

Las partes se ratifican en todo lo estipulado en el presente convenio y para constancia firman libre y voluntariamente, sin coacción de ninguna naturaleza, en triplicado de igual tenor y validez, en la ciudad de Calcuta, a los 18 días del mes de agosto del 2021.



Dra. Gioconda Jeanette Cabrera Ron  
**PRESIDENTE**  
**FUNDACION VIDA EN LIBERTAD**



Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA**  
**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA**  
**AGROPECUARIA DE MANABÍ**  
**MANUEL FÉLIX LÓPEZ**





0040

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación; por una parte, la **AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO**, debidamente representada por el señor **MGS. ROMMEL ANÍBAL BETANCOURT HERRERA**, en su calidad de Director Ejecutivo (E) a quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará "**LA AGENCIA**", y; por otra parte, la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, representada por la **Econ. MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, PhD**, en su calidad de Rectora, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se denominará "**ESPAM MFL**".

Los comparecientes acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - NORMATIVA Y ANTECEDENTE:**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

El artículo 403 *Ibidem*, dispone: "*El Estado no se comprometerá en convenios o acuerdos de cooperación que incluyan cláusulas que menoscaben la conservación y el manejo sustentable de la biodiversidad, la salud humana y los derechos colectivos y de la naturaleza*";

DAJ-2021332-0501.

0040

El Art. 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 03 de julio de 2017, establece: *“Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la Ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional (... )”*

Mediante Disposición General Sexta de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 03 de julio de 2017; establece que: *“En virtud de la presente Ley el personal, patrimonio, activos y pasivos de la actual Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD se integrarán a la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, la misma que asumirá las representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, activos y pasivos de la primera”.*

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. No. 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley No. 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. No. 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley No. 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López”, que fuera publicada en el R.O. No. 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución, para preparar a la juventud ecuatoriana y convertirla en profesionales, conforme lo exigen los recursos naturales de su entorno.

Entre sus objetivos están los de mantener vínculos con organismos nacionales e internacionales para intercambiar conocimientos y tecnología e igualmente con la comunidad, en cumplimiento a sus postulados y de acuerdo con la normativa legal de la materia vigente, entre los medios de que se puede valer la Institución para alcanzar sus altos objetivos institucionales, incluye la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y entidades del sector público o privado, nacionales e internacionales, sean estas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, universidades, escuelas politécnicas



0040

y en general instituciones de educación superior nacionales e internacionales, propiciando alianzas estratégicas que le permitan desarrollar investigación agropecuaria, ambiental, agroindustrial y tecnológica en beneficio del país.

La ESPAM MFL es una institución de educación superior que imparte enseñanza académica superior en las Carreras de Agroindustrias, Ingeniería Ambiental, Medicina Veterinaria, Ingeniería Agrícola, Computación, Turismo, Administración de Empresas y Administración Pública.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 5 y 6 de sus Estatutos, tiene como misión la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como visión la de coadyuvar al desarrollo de la región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.

Mediante Directorio de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 4 de agosto de 2021; en el cual resolvieron designar al señor Ing. Rommel Anibal Betancourt Herrera como Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

El Tribunal Electoral de la "ESPAM MFL" el 08 de noviembre de 2019, confiere a la Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López, el nombramiento de Rectora.

El Director Distrital Tipo B (E) – Manabí, indica que: en vista de haber mantenido varias conversaciones con la autoridad de la "ESPAM ML", y ante el requerimiento escrito, existe la intencionalidad de firmar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con LA AGENCIA con el objetivo de trabajar mancomunadamente en proyectos que beneficien al sector agropecuario.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del convenio es el de establecer relaciones para la realización en común de actividades de extensión tanto de formación que, redunden en beneficio de las instituciones participantes y contribuyan al cumplimiento de sus fines e intereses de desarrollo interinstitucional.

0040

### CLÁUSULA TERCERA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objeto señalado en la cláusula segunda, especialmente las referidas a continuación:

- a) Realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común, en donde se optimice la utilización de instalaciones, logística y talento humano;
- b) Intercambio de información que posibilite fortalecer los procesos de formación e investigación desarrollados en cada una de las instituciones;
- c) Colaboración en la capacitación a estudiantes, brindándoles la formación, que complementen a la enseñanza reglada y adquirida en aulas y laboratorios;
- d) Fortalecer la formación del talento humano de las instituciones participantes, a través del intercambio de expertos, formación de personal, acceso a las instalaciones y apoyo tecnológico;
- e) Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados; y,
- f) Vinculación de las y los estudiantes de la ESPAM MFL a las actividades de LA AGENCIA, a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en ESPAM MFL para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título;
- g) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

### CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO -:

- 1) Asignar el personal técnico requerido para la formulación, programación y supervisión de los proyectos identificados como de interés mutuo;
- 2) Supervisar y evaluar el fiel cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio;
- 3) Asistir a las reuniones programadas acorde al cronograma de trabajo que establecerán las partes;
- 4) Elaborar conjuntamente la programación detallada de las actividades de cada proyecto (definiendo plazos y productos esperados); y,
- 5) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.



0040

**DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ  
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ":**

- 1) Coordinar con la Agencia la realización de proyectos y actividades conjuntas de enseñanza-aprendizaje, extensión y/o producción que sean de interés para las instituciones;
- 2) Apoyar con infraestructura, recursos humanos y logísticos con la que cuenta la "ESPAM ML", en las diferentes unidades académicas, de acuerdo a disponibilidad para el desarrollo de proyectos específicos de formación, investigación y extensión;
- 3) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los estudiantes y docentes de la "ESPAM ML", con "La Agencia", en el marco del presente acuerdo;  
y
- 4) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

**CLÁUSULA QUINTA.- RECIPROCIDAD:**

Cada una de las partes del Convenio, se compromete a reconocerse mutuamente sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, tanto a nivel de las publicaciones, como también de informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, previo acuerdo específico.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA:**

El plazo de vigencia del presente convenio, será de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento, sin perjuicio de renovación previa manifestación escrita de las partes, la misma que será puesta en conocimiento con noventa días de anticipación a la fecha de finalización, en caso de no existir la manifestación escrita se entenderá por finalizado el presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- ALCANCE:**

Este documento por su importancia y alcance constituye un "Convenio Marco", normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán la ejecución de convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer documento.

DAJ-2021332-0501.

0040

**CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente Convenio, las instituciones firmantes asignarán un delegado/a, el cual será responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.

**CLÁUSULA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes acuerdan que, bajo el presente Convenio, podrán recibir de la otra parte información de carácter confidencial y reservada, que para efectos de este Convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida en cualquier forma, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, en forma oral, escrita, electrónica, óptica, magnética y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

Adicionalmente, la información confidencial será considerada como tal conforme a los lineamientos dictados por cada una de las partes y a la manifestación de confidencialidad requerida por una de las partes o ambas.

Las partes se obligan a mantener la reserva de la información confidencial que reciban de la otra parte y que como tal así la consideran, a partir de la fecha de firma de éste convenio, ya no enajenarla, arrendarla, darle en préstamo, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, exponerla, mostrarla transmitirla ni de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla en forma total o parcial a cualquier persona física, natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse; o tratar de incluirla o entregarla total o parcialmente en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas.

Las partes, se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad a sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, estudiantes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ella vinculada y que tenga acceso a la citada información, y quien se obliga a mantenerla de manera confidencial. Las partes se obligan a utilizar la información confidencial que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio suscrito, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula serán aplicables a toda la información que reciban las partes entre sí, con excepción de que en la misma se indique lo contrario, o cuando:





0040

- a) La información sea de dominio público al momento en que sea revelada o se vuelva de dominio público mediante un medio que no implique incumplimiento de las partes a las obligaciones contenidas en el presente convenio;
- b) Información se encontraba legalmente en posesión de una de las partes, con anterioridad a la fecha en la que fue recibida por la otra parte; sin ninguna obligación de confidencialidad;
- c) La información sea recibida en forma independiente de un tercero que podía revelarla legalmente a las partes;
- d) La revelación de la información, sea requerida por una orden judicial o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal, siempre y cuando la parte requerida notifique en forma inmediata y por escrito la otra, a fin de que esta tenga oportunidad de impugnar legalmente la orden de que se trate.

Las partes reconocen que la información confidencial que se proporcionen entre sí seguirá siendo propiedad de la parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la información confidencial proporcionada durante la vigencia del presente Convenio.

Las partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Clausula estarán en vigor durante la vigencia de este Convenio, por un período de cinco (5) años para ambas partes, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que el personal de las partes haya adquirido legalmente a partir del presente Convenio.

Las partes convienen en responder por los daños y perjuicios que se causen, en caso de violación de las obligaciones de confidencialidad pactadas, en cumplimiento con las leyes vigentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.**

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, LAS PARTES convienen en que el personal de cada Institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien está contratado, por lo que su

DAJ-2021332-0501.

0040

intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

Así también, ninguna de las disposiciones contenidas en este acuerdo supone la creación de una asociación mercantil o civil entre los comparecientes y solamente supone el acuerdo de cooperación que en cada caso LAS PARTES libremente definan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá terminar:

1. Por incumplimiento de las obligaciones convenidas;
2. Por vencimiento del plazo acordado;
3. Por acuerdo mutuo entre las partes; y,
4. Por fuerza mayor que imposibilite las actividades programadas

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COSTOS Y FINANCIAMIENTO:**

Los costos que presenten las actividades previstas en este instrumento no implican obligaciones de las partes de comprometer recursos de sus presupuestos propios para asegurar el apoyo financiero necesario. Si algún proyecto específico requiere apoyo financiero, las partes en forma individual o conjunta, establecerán la forma de financiamiento de los mismos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Para asegurar el cumplimiento del convenio, se designará un representante de cada institución para cada proyecto a ejecutarse. Los representantes se reunirán de manera ordinaria, en el lugar que previamente se acuerde para examinar el avance de la ejecución de los proyectos en caso de suscribirse, con capacidad para adoptar las medidas técnicas y administrativas que fueren necesarias para su mejor ejecución.

**Por la Agencia:**

El Titular de la Dirección Distrital Tipo B Zona 4- Manabí

**Delegado por LA ESPAM MFL**

**Nombre:** Mg. Sofía del Rocío Velásquez Cedeño

DAJ-2021332-0501.



0040

**Cargo:** Docente de la Carrera de Ingeniería Agrícola  
**Dirección:** Portoviejo  
**Teléfono:** 0999055489  
**E-mail:** [svelasquez@espam.edu.ec](mailto:svelasquez@espam.edu.ec) / [agricola@espam.edu.ec](mailto:agricola@espam.edu.ec)  
**Website:** [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

- a) Acta de sesión extraordinaria de 4 agosto de 2021 en el cual se nombra Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.
- b) Nombramiento del rector de la "ESPAM ML"
- c) Demás documentación pertinente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:**

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

**DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO:**

**Provincia:** Pichincha  
**Ciudad:** Quito  
**Dirección:** Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAG, Piso 7 y/o Av. Interoceánica Km. 14 1/2 y Eloy Alfaro Sector La Granja- Tumbaco  
**Telf:** (02) 3828860.  
**Correo Electrónico:** [direccion@agrocalidad.gob.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gob.ec)

**DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ":**

**Provincia:** Manabí  
**Cantón:** Bolívar  
**Dirección:** Calle 10 de Agosto No. 82 intersección Granda Centeno, Parroquia Calceta.  
**Telf:** 052685156 / 052685134  
**Correo Electrónico:** [espam@espam.edu.ec](mailto:espam@espam.edu.ec)

9

DAJ-2021332-0501.

0040

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:**

Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este acuerdo general, para el caso de controversias de este, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del diálogo entre ellas, en primera instancia; y, en segunda instancia acudirán y se someterán a lo que se resuelva en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Quito.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes de manera voluntaria se ratifican integralmente en el contenido del presente convenio y, para constancia firman el presente convenio, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, al 19 de agosto de 2021



Mgs. Rommel Anibal Betancourt Herrera  
**Director Ejecutivo (E)**  
de la Agencia de Regulación y Control Fito y  
Zoosanitario



Econ. Miryam Elizabeth Félix  
**Rectora**  
"ESPAM MFL"



DAJ-2021332-0501.

10





## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ Y CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A QUITO

### COMPARECIENTES

Intervienen en la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ"**, con Ruc N° 1360023840001, representada por la Señora Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. PhD, con cédula de ciudadanía Nro. 090254199-4, en su calidad de "Rectora", la que en adelante se le podrá denominar como la **"ESPAM MFL"**, por otra parte, **CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A**, con Ruc 1792766249001, debidamente representada por la señora **CONSUELO PEREZ RENDON**, con cédula de ciudadanía Nro.1801853142, en su calidad de Representante Legal, a quien en lo posterior y para efectos de este Convenio se le denominara el **"CHAQUINIAN"** Las partes con la suficiente capacidad Civil para obligarse y contratar en los términos de la Ley Sustantiva Civil Codificada por los derechos que representan en debida forma, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación, para la realización de proyectos de Prácticas Pre Profesionales y/o Pasantías de Estudiantes de Pregrado y Posgrado, de la Carrera y programas de turismo al tenor de las siguientes cláusulas:

### Primera. - BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

1. El Art. 350 - Constitución República del Ecuador. -El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
2. El Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El sistema comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a las Instituciones del Estado, Universidades y Escuelas Politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares, empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas, en tanto realizan actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales. El Estado, a través del organismo competente, coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, con la participación de los actores que lo conforman".
3. El literal h) del Art. 8 de la LOES. Señala que uno de los fines de la educación superior es "contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria"
4. El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que de conformidad con los procedimientos de los Centros Educativos Superior, los estudiantes, deberán acreditar servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales, y, el desarrollo de investigación de campo y proyectos previos a la obtención del Título de Pregrado y Postgrado que otorga la Facultad, actividades





que se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones del Estado, debiendo otorgar para ello las debidas facilidades.

5. El Art. 88 de la LOES, establece que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.
6. El Art. 107 Ibidem, establece el principio de pertinencia que consiste en "que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo; a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".
7. El Reglamento de Régimen Académico en su Art. 93, establece que las instituciones de educación superior (IES) diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.
8. El numeral 4 del Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico establece que, para el desarrollo de las prácticas pre profesionales cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso, con las contrapartes públicas y privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades Académicas del estudiante en la institución receptora.
9. Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López" con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y se rige por leyes de la República, tiene su sede en la ciudad de Calacota Cantón Bolívar, fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, misma, que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181, de 30 de abril de 1999, donde en su Art. 1- se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, por el de, Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí y Subsiguientemente mediante Ley Reformatoria 2006-49 publicada en el Suplemento Registro Oficial No. 298 del 23 de junio del 2006, en su Art. 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 del 30 de abril de 1999, a continuación de: "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López", se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y patrimonio propio.





Estatutos aprobados mediante Resolución RPC-SO-02-No.025- 2016, el Consejo de Educación Superior el 13 de enero de 2016.

10. Que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", en virtud de los artículos 3 y 4 de sus Estatutos, tiene como **Misión** la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y nación, para lo cual hace suyas las aspiraciones más legítimas de sus profesionales, trabajadores y estudiantes en un clima de participación y compromiso social; y, como **Visión**, la de Coadyuvar al desarrollo de la Región y el País como un centro referencial de la calidad en la formación de profesionales en las carreras existentes y en las que para el efecto se crearen.
11. **CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A.**, es un operador turístico que se encarga de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta en agencias de viajes o por los propios operadores turísticos, sea en su totalidad o una parte de ellos. Su Misión es brindar experiencias emocionantes de viaje, con calidad, con seguridad, personalizado y fiable para nuestros clientes, aprovechando el potencial turístico que tiene el país, sobre todo sus atractivos naturales y culturales. Nuestra Visión consiste en llegar a ser una agencia de viajes referente del turismo comunitario, que aporte con el desarrollo sostenible de las comunidades locales, mediante la comercialización de paquetes de turismo ofertados por éstas.
12. La "ESPAM MFL" y **CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A.**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, administrativas y en los campos de la investigación, docencia, programas y proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales; extensión universitaria; la acogida de estudiantes de la Carrera de Turismo, para que realicen sus horas de vinculación con la comunidad (prácticas pre profesionales y/o Pasantías); y, otros propios de sus actividades, por lo que han convenido que los alumnos/os, de pregrado y posgrado realicen prácticas pre profesionales o pasantías y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad, en las diferentes áreas del **CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A** de acuerdo con su especialidad, de conformidad con la normativa legal vigente, la cual servirá de base para el fortalecimiento de sus conocimientos y complemento a su formación profesional, sobre la base del requerimiento de la ESPAM MFL.

#### **Segunda. - OBJETIVOS DEL CONVENIO:**

Los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, son los siguientes:

##### **2.1.- OBJETIVOS GENERALES:**

El objetivo del presente convenio es establecer relaciones de colaboración mutua para realizar proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica y Vinculación con la Comunidad; realización de prácticas, pasantías de los estudiantes de pregrado y posgrado y el desarrollo de tesis de grado, prestación de servicios y demás actividades relacionadas con los fines y objetivos de las instituciones intervinientes.



**2.2.-**Establecer la cooperación interinstitucional entre la ESPAM MFL y sus Carreras de Turismo, Computación, Administración Pública y Privada a través de la Máxima Autoridad, con el fin de fomentar la participación mancomunada en el desarrollo proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad.

**2.3.-**Vincular a las y los estudiantes de la Carrera de Turismo, Computación, Administración Pública y Privada de la ESPAM MFL, a las actividades del CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A, a fin de complementar su formación académica, poner en práctica los conocimientos adquiridos en la "ESPAM MFL", para ganar experiencia y desarrollarse en el campo laboral vinculado a su futura profesión y cumplir con el requisito previo a la obtención del título, contemplado en el Art. 87 de la LOES, de conformidad con los lineamientos generales contemplados en el Reglamento del Régimen Académico.

#### **2.4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**2.5.-**Establecer relaciones de Cooperación entre el CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A y la ESPAM MFL, mediante el aporte conjunto para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la Comunidad.

**2.6.-**Que las partes impulsen programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en otras áreas de interés y desarrollo, con el propósito de generar la viabilización de elaboración de proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y propuestas mediante la participación de docentes, egresados que elaborarán sus tesis grado y estudiantes que realizarán sus prácticas pre-profesionales y posgrado.

**2.7.-**Establecer compromisos de Cooperación humana, científica y técnica entre la ESPAM MFL, y el CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A, mediante el aporte conjunto para el desarrollo de convenios específicos en proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, para beneficio de la ciudadanía del Cantón Manta y su área de influencia.

#### **Tercera. -ÁMBITO DE INTERVENCIÓN:**

El presente Convenio Marco tiene como ámbito, la práctico pre profesional o pasantías y de posgrado y/o proyectos e Investigación en vinculación con la Comunidad de los estudiantes de los últimos semestres de las Carreras de Turismo, Computación, Administración Pública y Privada de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López".

#### **Cuarta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para cumplir con el objeto y fines planteados en este Convenio, las partes adquieren los siguientes compromisos:

**4.1.-**La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ", se compromete:

**4.2.-**Generar espacios de diálogo y de articulación, encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.

**4.3.-**Brindar a CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A, el apoyo necesario para que se desarrollen las practicas pre-profesionales.





- 4.4.-Elaborar estrategias, proyectos y líneas de acción tendientes a superar los estándares de calidad en servicios públicos, sociales, administrativos, turísticos y de inversión del CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A.
- 4.5.-La ESPAM MFL, se compromete a participar en la elaboración de proyectos de investigación en vinculación con la comunidad y desarrollo del Cantón Manta de la Provincia de Manabí y sus zonas de influencias, a través de la participación directa de pasantes, practicantes y tesistas.
- 4.6.-La ESPAM MFL, pone a disposición de los proyectos, el personal técnico e infraestructura que demandare la realización de acciones conjuntas.
- 4.7.-Socialización a la comunidad Politécnica las opciones de movilidad docente, estudiantil y de investigadores que brinda el convenio, a través del desarrollo de actividades de formación continua, investigación y vinculación con la colectividad.
- 4.8.-Transferencia de conocimientos y experiencias en torno a investigaciones y proyectos ejecutados con la comunidad.
- 4.9.-Facilitar instalaciones y equipos para el desarrollo de eventos relacionados al convenio.
- 4.10.-Orientación de su oferta de servicios al desarrollo nacional o regional y a la promoción de potencialidades territoriales incluyendo en ellas a los grupos de atención vulnerable.
- 4.11.-Generación de espacios de diálogo y de articulación encaminados a definir y ejecutar acciones específicas en el marco de este convenio.
- 4.12.-Apoyará con personal técnico, equipos e infraestructura a la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos que se acuerden por las partes.
- 4.13.-Programará y ejecutará cursos, seminarios, talleres, mesas redondas, conferencias, ferias científico tecnológicas, y otros eventos académicos de interés de las partes.
- 4.14.-Asignará egresados de la Carrera y de los programas de posgrado, para que, a través de sus tesis del grado, contribuyan a la investigación y el desarrollo de programas que beneficien a la comunidad.
- 4.15.-Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio
- 4.16.- **CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A.**, se compromete:
- 4.17.-Disponerse proactivamente para el desarrollo de este Convenio.
- 4.18.-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades programadas.



- 4.19.-** Proponer líneas de investigación y de levantamiento de información en su ámbito.
- 4.20.-** Determinará propuestas generales de intervención de la ESPAM MFL, que permitan la suscripción de convenios específicos.
- 4.21.-** CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A. recibirá a los estudiantes de la ESPAM MFL, para realizar las prácticas pre profesionales, los cuales serán direccionados en los departamentos asignados por el establecimiento.
- 4.22.-** CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A. enviará a los diferentes departamentos a los estudiantes durante el tiempo en el que se realicen las prácticas pre profesionales.
- 4.23.-** Realizará la entrega de los documentos necesarios para los expedientes de los estudiantes al finalizar las prácticas.
- 4.24.-** Evaluará el desempeño de los estudiantes durante el periodo de prácticas pres profesionales.
- 4.26.-** Cumplirá con el acuerdo general y los acuerdos específicos que se deriven de la suscripción del presente convenio.

#### **Quinta. - OBLIGACIONES COMPARTIDAS:**

- 5.1.-** Las partes se obligan a que todas las actividades que conllevar a la ejecución del presente convenio, sean de pleno conocimiento y acuerdo de las partes.
- 5.2.-** Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A y la ESPAM MFL, realicen actividades.
- 5.3.-** Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.
- 5.4.-** Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.
- 5.5.-** Se comunicarán y promocionarán los resultados de las investigaciones y trabajos desarrollados, en los ámbitos en donde el CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A y la ESPAM MFL, realicen actividades.
- 5.6.-** Acordar normas específicas organizativas y docentes en el caso de que los intervinientes organicen conjuntamente programas de enseñanza o de capacitación, facilitando la participación de los miembros de las instituciones cooperantes, según la disponibilidad de cupos de cada institución.
- 5.7.-** Además las partes designarán a un funcionario de su institución como su delegado al Comité de Seguimiento o Coordinación del cumplimiento del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.
- 5.8.-** Cualquier otra en ámbito de sus competencias, que ambas partes acuerden por ser de mutuo interés.



5.9.-Las partes se obligan a cumplir lo que les corresponda específicamente en el presente convenio, lo que definirá un PLAN DE DESARROLLO, cada vez que se identifiquen ámbitos específicos y mutuos de cooperación.

#### **Sexta. -CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

6.1.-Sobre la base del presente Convenio Especifico Marco, la "ESPAM-MFL" y "CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A", quedan autorizados a suscribir otros Convenios Especificos, adendaas y otros para el desarrollo de planes, proyectos e Investigación en vinculación con la comunidad y programas.

6.2.-Los Convenios Especificos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas y capacitación continua a desarrollar, y, otros, precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

#### **Séptima. -DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

7.1.-La coordinación y seguimiento del presente convenio Marco, estará a cargo de un funcionario delegado por la ESPAM MFL y un delegado de CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A, los cuales conformarán la Comisión Coordinadora, y actuarán a su vez como administradores del mismo, quienes se reunirán al menos una vez al mes, y serán los encargados de notificar a las Autoridades de sus instituciones respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas, así:

**7.2.-Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".**

**Nombre:** Señora Mg. Yadira Párraga Basurto.  
**Cargo:** Docente de la Carrera de Turismo.  
**E-mail:** ingyadira06@live.com  
**Teléfono:** 0996853405

**7.3—Por el CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A**

**Nombre:** Señor Ing. Pablo Ernesto Arévalo Pérez  
**Cargo:** Presidente  
**Teléfono:** 0995077269  
**Mail:** info@chaquinian.com

7.4.-Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

7.5.-Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.

7.6.-Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

7.7.-El delegado será el responsable de presentar la información necesaria sobre las propuestas específicas a implementarse con sus respectivos planes de acción.



**7.8.**-Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los funcionarios designados, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo será automático, que asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

**7.9.**-Los intervinientes se comprometen a presentar periódicamente informes escritos sobre la actuación y cumplimiento del presente convenio, a fin de mantener un adecuado control sobre los procedimientos y logros obtenidos, que coadyuven a la optimización de los recursos invertidos para el caso de Proyectos.

#### **Octava. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas hasta antes de la fecha de terminación del mismo, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente convenio modificatorio o adendum.

#### **Novena. - AGENTE LEGAL/ EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES:**

Nada de lo estipulado en este Convenio crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, salvo su expreso consentimiento.

#### **Decima. - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN:**

**10.1.**- Al tratarse de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia alguna de recursos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

**10.2.**- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto de este Convenio, que se viabilizará a través de proyectos específicos. Por lo expuesto, la ESPAM MFL no contrae ningún vínculo laboral o civil, ni relación de dependencia directa o indirecta con el personal que el CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A, requiera o contrata para la ejecución del convenio.

**10.3.**-Las partes convienen aclarar que el presente convenio es de naturaleza civil, pues por su naturaleza de académico, la prestación del alumno solo persigue la transferencia de conocimiento y adquirir destrezas y/o experiencia laboral para su carrera profesional, y consecuentemente, con los practicantes, no se establecerá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo sujeto al Código de Trabajo, y demás leyes laborales, para con su contraparte o frente a terceros, ni en el presente ni en lo futuro.

En cuanto a los pasantes que requiera la entidad cooperante se estará sujeta a la Ley de pasantías, Ley Orgánica - Para La Promoción del Trabajo Juvenil y acuerdo ministerial MDT-2017-109F del Ministerio de Trabajo.

#### **Undécima. -PLAZO DEL CONVENIO:**

**11.1.**-El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma del último signatario y el plazo de duración es de CUATRO AÑOS, renovables en forma automática siempre y cuando se haya cumplido con el objeto propuesto en el presente instrumento, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los treinta días anteriores a su vencimiento.





11.2.-Para el caso de terminación del Convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **Duodécima. - CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

El presente Convenio puede terminar por las circunstancias siguientes:

12.1.-Por finalización del presente Convenio;

12.2.-Por mutuo acuerdo de las partes.

12.3.-Por terminación unilateral, en los siguientes casos: Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio; y, suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte; y,

12.4.- Por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser debidamente notificada a las partes dentro del término de tres días de ocurrido el evento.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado en un acta a suscribirse entre las partes. La terminación del Convenio deberá garantizar que los proyectos e investigación en vinculación con la comunidad, que se encuentren ejecutando puedan concluirse, al igual que los estudiantes puedan continuar desarrollando hasta su culminación sus prácticas pre profesional o pasantías y/o de Posgrado.

#### **Décima Tercera. - DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:**

13.1.-La autoría y producción intelectual, resultados de procesos de investigación, capacitación, ejecución y evaluación de proyectos, etc., que se pudieren realizar en el Marco del presente Convenio, que esté sujeto a derechos de autor, será de propiedad conjunta de la ESPAM MFL y el CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A, siempre y cuando se demuestre que los signatarios, han invertido en el proceso investigativo y deberán reconocer la participación de los intervinientes, y el apoyo de los respectivos proyectos e inversionistas, y el reconocimiento de otras instituciones, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores.

13.2.-Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión y exigiéndose la cita de la fuente o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

#### **Décima Cuarta. - CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

14.1.-Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, que es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos o discrepancias que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización, aplicación, vigencia y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes, quienes convienen en agotar todos los medios para resolverlos amistosamente, procurando superarlas mediante la participación directa de las máximas autoridades de las organizaciones que suscriben este documento, en base a los principios de igualdad y equidad; y, de persistir cualquier controversia o duda, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



solución directa de controversias y arbitraje, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**14.2.**-De surgir controversias que no se solucionen mediante el procedimiento de mediación, las partes acudirán, en única instancia, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, con Sede en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

#### **Décima Quinta. - NORMAS SUPLETORIAS:**

Las partes acuerdan incorporar a este convenio las normas legales internas vigentes en cada una de sus instituciones, de manera que las mismas puedan aplicarse supletoriamente en todo aquello que no se halle expresamente previsto y determinado en el presente convenio.

#### **Décima Sexta. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:**

**16.1.**-Todas las notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otras disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, se hará a sus representantes legales y mediante carta, a las siguientes direcciones:

#### **16.2.-La ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ "MANUEL FÉLIX LÓPEZ".**

**Dirección:** Calles 10 de Agosto N° 82 y Granda Centeno

**Teléfono:** 593-052 685 134/156

**Website:** [www.espam.edu.ec](http://www.espam.edu.ec)

**Mail:** [rectorado@espam.edu.ec](mailto:rectorado@espam.edu.ec)

**Dirección:** Campus Politécnico-Sitio "El Limón"

**Teléfono:** 593-052 685 035/048

Calaceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Manabí-Ecuador

#### **16.3. – CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A**

**Dirección:** Manuel Valdivieso, Casa 9, Lote 6, Pinar Alto Quito

**Teléfono:** 0995077269 / 098 713 9894 **Website:** <http://www.chaquinian.com>

**Email:** [consuelo.perez@chaquinian.com](mailto:consuelo.perez@chaquinian.com)

Quito-Pichincha -Ecuador

#### **Décima Séptima. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del presente Convenio los documentos que acrediten la calidad de los suscritores y demás documentos que se requieren y demuestren la facultad de los comparecientes.

#### **Décima Octava. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten; y para constancia y conformidad del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor Jurídico, en la Ciudad de Calaceta, Cabecera Cantonal del Cantón Bolívar, Provincia de Manabí, a los cuatro días del mes junio del año dos mil veintiuno.





**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Por la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ  
"MANUEL FÉLIX LÓPEZ"

Econ. Miryam Elizabeth Félix López, Mgs. Ph.D.

**RECTORA**

Por CHAQUINIAN ECUADOR TOURS S.A

Mg. Consuelo Pérez Rendon

**GERENTE GENERAL**



**RESOLUCIÓN No. 126-SE-33-CACES-2020****El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior****Considerando:**

- Que,** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República señala: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;
- Que,** el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;
- Que,** el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (...)”;
- Que,** el artículo 353 de la Norma Suprema establece que el sistema de educación superior se regirá por: “(...) 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;
- Que,** el 12 de octubre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), norma que fue modificada a través de la Ley Orgánica Reformatoria publicada el 02 de agosto de 2018, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 297, de cuyo contenido se colige que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación





Superior (CACES) es el Organismo al que hace referencia el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República;

**Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: “El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;

**Que,** el literal a) del artículo 14 de la LOES establece que son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) Las universidades, escuelas politécnicas públicas y particulares, debidamente evaluadas y acreditadas, conforme la presente Ley (...)”;

**Que,** el artículo 15 de la LOES prescribe: “Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

**Que,** el artículo 93 de la LOES define: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.”;

**Que,** de conformidad a lo prescrito en el artículo 95 de la Ley Ibídem: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación.”;

**Que,** el artículo 171 de la LOES establece que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es “(...) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión.”;



- Que,** el artículo 173 de la Ley ibidem dispone: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior.”;
- Que,** los literales b), c), d), f) y g) del artículo 174 de la LOES manifiesta que son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: “(...) b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; c) Normar los procesos de evaluación integral, externa e interna, y de acreditación para la óptima implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad conducente a obtener la Cualificación Académica de Calidad Superior; d) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación; (...) f) Resolver sobre los informes y recomendaciones derivados de los procesos de evaluación, acreditación y clasificación académica; g) Otorgar certificados de acreditación institucional así como para programas y carreras, a las instituciones de educación superior y unidades académicas que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para el efecto. La vigencia de este certificado será al menos de tres años;”;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la LOES dispone: “En el plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior efectuará la evaluación institucional de las universidades y escuelas politécnicas de conformidad con las disposiciones contenidas en esta ley. Para esta evaluación no se requerirá que los criterios de evaluación hayan sido establecidos con tres años de anticipación conforme lo determina el artículo 70 de esta Ley. Hasta que se realice el proceso de evaluación, se extiende la vigencia de la acreditación obtenida en el último proceso realizado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior implementará los mecanismos necesarios para adecuar los modelos de evaluación institucional de institutos superiores y de carreras y programas de las universidades y escuelas politécnicas a las disposiciones contenidas en esta Ley y establecerá un cronograma para la realización de las respectivas evaluaciones.”;
- Que,** mediante Resolución No. 013-SE-06-CACES-2019 de 13 de junio de 2019, el Pleno de este Consejo aprobó el Reglamento de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento en mención prescribe: “Son atribuciones y deberes de la Comisión de universidades y escuelas politécnicas del CACES, relacionadas con el proceso de evaluación externa con fines de acreditación de las UEP, las siguientes: (...)”





d) Elaborar y poner en conocimiento del pleno del CACES los instrumentos técnicos y el cronograma de evaluación externa con fines de acreditación de las UEP para su aprobación (...);

**Que,** el artículo 11 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas establece: “La Comisión de universidades y escuelas politécnicas organizará espacios de diálogo con las UEP para recoger sus observaciones y propuestas sobre el modelo de evaluación externa. Una vez analizadas las observaciones y propuestas realizadas por las UEP respecto del modelo de evaluación externa, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas lo pondrá en conocimiento del pleno para su resolución.”;

**Que,** el artículo 12 del Reglamento ibídem dispone: “La evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas se desarrollará con base en el modelo aprobado por el pleno del CACES, el mismo que incluirá los criterios y estándares que deberán alcanzar para ser acreditadas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Educación Superior. El modelo de evaluación externa contendrá la metodología para la acreditación.”;

**Que,** el artículo 14 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas determina: “El pleno del CACES aprobará el cronograma y demás instrumentos técnicos de evaluación presentados por la Comisión de universidades y escuelas politécnicas, con al menos tres meses de anticipación al inicio del proceso de evaluación, los cuales serán notificados a las universidades y escuelas politécnicas a ser evaluadas.”;

**Que,** el artículo 15 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas establece: “La evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas comprende: a) Entrega y análisis de información de las UEP; b) Evaluación en campo; e, c) Informes de evaluación.”;

**Que,** el artículo 16 del Reglamento citado en el considerando que antecede prescribe: “La entrega de información por parte de las UEP marca el inicio del proceso de evaluación externa, la cual se realizará a través de la plataforma informática habilitada para el efecto, conforme con lo establecido en el modelo de evaluación externa y en el cronograma. De considerarlo pertinente, el CACES podrá utilizar la información consignada por las UEP en los sistemas de información de los organismos del Sistema de Educación Superior para el proceso de evaluación externa, previa verificación.”;

**Que,** el artículo 17 del Reglamento ibídem establece: “El área técnica del CACES verificará que la información entregada por las UEP se encuentre completa y, de ser el caso, solicitará a las UEP que entreguen la información faltante en el término de cuatro días, utilizando para el efecto la plataforma informática. El incumplimiento de esta solicitud no dará lugar a la interrupción del proceso de evaluación. Una vez verificada la



información entregada por las UEP, el CACES pondrá a disposición de los comités de evaluación externa de UEP la información para su análisis, conforme con lo establecido en el cronograma. La veracidad, completitud y confiabilidad de la información será responsabilidad de las UEP, para lo cual suscribirán un acuerdo o acta.”;

**Que,** el artículo 18 del Reglamento ibídem determina: “Los comités de evaluación externa de UEP realizarán el análisis de toda la información aportada por las UEP, en relación con lo establecido en el modelo de evaluación externa y elaborarán un informe que servirá como insumo para la realización de la visita in situ. Los comités de evaluación externa de UEP identificarán los aspectos que ameritan mayor profundización o aclaración durante la visita in situ. Los comités de evaluación externa de UEP en conjunto con el o los servidores técnicos del CACES elaborarán la agenda de esta visita, que será consensuada con las UEP.”;

**Que,** la Disposición General Segunda del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, prevé: “El pleno del CACES podrá resolver modificar el cronograma de la evaluación externa, en virtud de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente motivadas.”;

**Que,** la Disposición General Sexta del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, prevé: “El pleno del CACES podrá resolver cualquier situación relativa a los procesos de evaluación externa que no se encuentre establecida en este Reglamento.”;

**Que,** la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento ibídem determina que la elaboración de los modelos de evaluación, acreditación y cualificación estará a cargo de la respectiva comisión hasta que se conforme el Comité Asesor;

**Que,** mediante Resolución No. 016-SE-07-CACES-2019 de 14 de junio de 2019, el pleno del Consejo aprobó el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas;

**Que,** mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019 de 08 de agosto de 2019, el pleno de este Organismo resolvió: “Artículo Único.- Aprobar el Cronograma del Proceso de Evaluación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019 (...)”;

**Que,** a través de Resolución No. 047-SE-15-CACES-2019 de 14 de octubre de 2019, el pleno del CACES resolvió: “Artículo Único.- Acoger el ‘INFORME TÉCNICO JURÍDICO QUE JUSTIFICA EL DIFERIMIENTO DEL CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS 2019’ presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo y consecuentemente modificar el Cronograma para el Proceso de



Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, aprobado mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019, de 08 de agosto de 2019 (...);

**Que,** mediante Resolución No. 04-SE-02-CACES-2020 de 13 de enero de 2020 el pleno del CACES resolvió: “Artículo Único.- Acoger el ‘Informe de Ejecución del Proceso de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019’, presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Organismo y consecuentemente modificar el plazo del último hito del Cronograma para el Proceso de Evaluación Externa con Fines de Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, aprobado mediante Resolución No. 085-SO-14-CACES-2019, de 08 de agosto de 2019, de conformidad con el informe referido, que es parte integrante de la presente resolución.”

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1005 de 28 de febrero de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, decretó: “Artículo 1.- Dar por terminada la delegación a los doctores Gabriel Galarza López y Ana Ruano Nieto ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...). Artículo 2.- Designar a los doctores Juan Manuel García Samaniego y Adriana Antonieta Romero Sandoval, como delegados del Presidente de la República ante el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior”;

**Que,** mediante Resolución No. 018-SE-06-CACES-2020 de 04 de marzo de 2020, el Pleno del CACES designó como Presidente de este Organismo al economista Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo expidió las directrices para la aplicación de Teletrabajo Emergente durante la declaratoria de Emergencia Sanitaria, las cuales son de aplicación obligatoria para el sector público y privado del país;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el Lic. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de



controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

**Que,** mediante Resolución No. 025-SE-09-CACES-2020 de 17 de marzo de 2020, el pleno del CACES resolvió: “Artículo 4.- Se suspende en su totalidad, desde el 17 de marzo del 2020 hasta que dure el estado de excepción, y las autoridades del Gobierno Nacional establezcan, de forma oficial, la finalización de las medidas restrictivas; el proceso de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas 2019, así como todo proceso que se encuentre vigente y activo, a fin de dar cumplimiento con las medidas de seguridad nacional interpuestas por las autoridades, así como las garantías contempladas en la Constitución de la República; una vez restablecidas las actividades a nivel nacional y levantadas las medidas restrictivas y estado de excepción, inmediatamente el Pleno del CACES, sesionará fijando la reprogramación de los tiempos y plazos en todos los procesos y actividades suspensos por estas medidas.”;

**Que,** el COE Nacional, en sesión permanente de martes 28 de abril de 2020, resolvió: “1. Una vez cumplida la primera etapa de aislamiento que inició tras la declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 y el estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, a partir del 4 de mayo de 2020 inicia la etapa del “Distanciamiento Social”, misma que se basará en una semaforización del territorio nacional tomando en cuenta las disposiciones en la presentación adjunta (...);”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1052 de 15 de mayo de 2020, el Lic. Lenín Moreno, Presidente Constitucional de la República, establece: “Artículo 1.- RENOVAR el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y número de fallecidos a causa de la COVID-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para controlar la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador (...) Artículo 6.- Respecto del desarrollo de la jornada laboral, se dispone lo siguiente: a) Durante la vigencia del estado de excepción, se suspende la jornada presencial de trabajo para el sector público en aquellos cantones que se encuentren en rojo conforme la semaforización establecida por el Comité de Operaciones de Emergencia, en razón de lo notificado a éste Comité por cada autoridad cantonal (...) c) Durante el lapso de suspensión, los servidores públicos y empleados en general que su actividad lo permita, se acogerán al teletrabajo en todo el territorio nacional conforme las directrices establecidos por la Autoridad Nacional de Trabajo, para lo cual las máximas autoridades institucionales organizarán las correspondientes acciones con el fin de implementar la modalidad señalada en el presente literal (...)” Artículo 14.- El estado





de excepción registrará durante treinta días a partir de la suscripción de este Decreto Ejecutivo (...).”;

**Que,** mediante Resolución No. 034-SE-12-CACES-2020 de 05 de junio de 2020, el pleno del Consejo resolvió en su artículo 5: “Para la autorización establecida en el literal b) del artículo 4 de la presente resolución, las Comisiones del CACES deberán presentar un Plan de Trabajo que justifique la continuidad de las actividades de la Comisión. Se presentará un Plan de Trabajo por cada Comisión. Los Planes de Trabajo deberán contener: 1. Antecedentes; 2. Medidas de contingencia (en caso de ser necesarias); 3. Cronograma de reprogramación de actividades; y, 4. Recomendación de continuidad o no de los planes o actividades de cada Comisión. Los planes de trabajo serán presentados para conocimiento y resolución del CACES hasta el 05 de junio de 2020.”;

**Que,** mediante Resolución No. 053-SE-16-CACES-2020 de 15 de junio de 2020, el pleno del CACES resolvió: “Aprobar el plan de trabajo presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas”;

**Que,** el pleno del CACES mediante Resolución No. 082-SE-23-CACES-2020 de 07 de agosto de 2020, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el ‘INFORME TÉCNICO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN EXTERNA CON FINES DE ACREDITACIÓN DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS 2019’, que se anexa y es parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2.- Aprobar el cronograma del proceso de evaluación de universidades y escuelas politécnicas 2019, que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.”;

**Que,** a través de Resolución No. 083-SE-23-CACES-2020 de 07 de agosto de 2020, el pleno de este Organismo resolvió: “Artículo Único.- Aprobar la ‘GUIA PARA LA VALIDACIÓN DE INFORMES BORRADOR DE EVALUACIÓN CORREGIDOS’ .”;

**Que,** mediante Resolución No. 081-SE-23-CACES-2020 de 07 de agosto de 2020 el pleno del CACES, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’, que se anexa y es parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Aprobar las aclaraciones y precisiones sobre los componentes, elementos fundamentales y estándares del MEEUEP-2019, así como sobre las escalas de valoración, respectivas, contenidas en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’ e incorporarla en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 3.- Aprobar los ajustes sobre las condiciones de acreditación establecidos en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’, e incorporarlos en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 4.- Disponer a la Coordinación General Técnica que elabore un documento técnico



sobre la compensación de elementos fundamentales para la valoración de estándares, de conformidad con lo establecido en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’ y delegar su aprobación a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas del CACES. Artículo 5.- Poner en consideración de los Comités de Evaluación Externa las observaciones sobre la aplicación de las escalas de valoración y compensaciones, contenidas en el ‘Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019’, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas. Artículo 6.- Aprobar la solicitud contenida en el “Informe técnico sobre la valoración para la acreditación establecida en el proceso de evaluación de UEP 2019”, respecto a la revisión de aspectos cuantitativos por parte de la Comisión de Revisión de Aspectos Cuantitativos.”;

**Que,** el artículo 24 del Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas establece: “De la elaboración del informe preliminar.- El comité de evaluación externa de UEP, con el apoyo de los servidores técnicos del CACES, elaborará un informe borrador basado en el análisis de toda la información recabada en el proceso, observando para tal efecto lo establecido en el modelo de evaluación externa. Con estos informes, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas organizará un encuentro entre coordinadores de los comités de evaluación externa de UEP para analizar la consistencia de las valoraciones establecidas en estos informes. De acuerdo con lo discutido en este encuentro, los comités de evaluación externa de UEP elaborarán los informes preliminares. Estos informes deberán ser suscritos por los miembros del comité de evaluación externa de UEP y remitidos por su coordinador a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas para su conocimiento y análisis. Dicha comisión remitirá los informes preliminares a las UEP, a través de la plataforma informática habilitada para el efecto.”;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento *ibídem* determina: “Las UEP podrán realizar observaciones al informe preliminar, de manera fundamentada, dentro del término máximo de diez días, mediante la plataforma informática habilitada para el efecto.”;

**Que,** el artículo 26 del Reglamento *ibídem* prescribe: “Presentadas las observaciones de las UEP a los informes preliminares, los comités de evaluación externa de UEP las analizarán y redactarán el informe consolidado de evaluación externa de la UEP a su cargo, considerando la metodología de valoración establecida para la acreditación en el modelo de evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas. Este informe debe contener la motivación que el comité de evaluación externa de UEP ha considerado para aceptar o no las observaciones realizadas por las UEP. El informe deberá ser suscrito por los miembros del comité de evaluación externa de UEP y remitido por su coordinador a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas.”;





- Que,** el artículo 27 del Reglamento citado en el considerando que antecede establece: “La Comisión de universidades y escuelas politécnicas analizará los informes de los comités de evaluación externa de UEP, pudiendo solicitar ajustes y aclaraciones a los mismos.”;
- Que,** el artículo 28 del Reglamento ibídem dispone: “La Comisión de universidades y escuelas politécnicas elaborará los informes de evaluación externa, con base en los informes consolidados de los comités de evaluación externa de UEP, debidamente motivados. Estos informes serán remitidos al pleno del CACES para su resolución.”;
- Que,** el artículo 29 del Reglamento ibídem establece: “El pleno del CACES conocerá y resolverá sobre la aprobación o no de los informes de evaluación externa. Los informes de evaluación serán públicos y estarán disponibles en la plataforma web institucional. En el caso de que un informe de evaluación externa no sea aprobado por el pleno del CACES, se conformará una comisión ocasional que analizará las observaciones del pleno del CACES al informe de evaluación externa elaborado por la Comisión de universidades y escuelas politécnicas. Esta Comisión elaborará, en el término de diez días, un informe que recomiende al pleno la ratificación o rectificación del informe presentado por la Comisión de universidades y escuelas politécnicas. Si el pleno del CACES considera necesario rectificar el informe, dispondrá a la Comisión de universidades y escuelas politécnicas presentar el informe rectificado de evaluación externa, en el término de cinco días.”;
- Que,** el artículo 30 del Reglamento ibídem prescribe: “Las resoluciones sobre evaluación y acreditación que emita el CACES causarán estado y serán de cumplimiento obligatorio para las UEP y para los demás organismos que rigen el Sistema de Educación Superior.”;
- Que,** el artículo 31 del Reglamento ibídem dispone: “La acreditación es el reconocimiento que realiza el CACES a las UEP que han alcanzado los criterios y estándares determinados en el modelo de evaluación externa conforme con la metodología de acreditación incluida en el modelo de evaluación. El pleno del CACES establecerá el periodo de vigencia de la acreditación institucional en la resolución correspondiente, al término de cada proceso de evaluación. El periodo será de al menos tres años y será el mismo para todas las UEP acreditadas. El CACES emitirá un certificado a las UEP acreditadas.”;
- Que,** el artículo 32 del Reglamento ibídem señala: “Las universidades y escuelas politécnicas acreditadas elaborarán un plan de aseguramiento de la calidad, tomando como insumo el informe de evaluación externa. El plan de aseguramiento de la calidad incluirá al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación. La ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución.”;



- Que,** el artículo 33 del Reglamento supra determina: “El CACES, a través de la Comisión de universidades y escuelas politécnicas y el área técnica respectiva, monitoreará el avance de los planes de aseguramiento de la calidad, cuando lo considere pertinente o a pedido de las UEP. Para ello el CACES podrá solicitar informes de cumplimiento o realizar visitas in situ.”;
- Que** en su décima segunda sesión efectuada el 22 de octubre de 2020, la Comisión de universidades y escuelas politécnicas acordó: “ACUERDO No. 051-CP-UEP-CS-12-CACES-2020: Dar por conocidos los informes de evaluación externa de las UEP y remitirlos al pleno del CACES para su resolución”;
- Que,** mediante Memorando No. CACES-CP-UEP-2020-0093-M de 24 de octubre de 2020, se solicitó incluir en el orden del día el siguiente punto: “Conocimiento y aprobación, de ser el caso, de los informes de evaluación externa de las UEP”;
- Que,** mediante sumilla inserta de 24 de octubre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el citado Memorando, el Presidente del CACES solicitó incluir en el orden del día de la sesión del pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “INFORME DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ”, presentado por la Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas, que se anexa y es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Acreditar a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ por el período de cinco (5) años, por haber alcanzado los criterios y estándares determinados en el Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas conforme con la metodología de acreditación.

**Artículo 3.-** Disponer a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ remita su plan de aseguramiento de la calidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente Resolución.





## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Publicar los informes de evaluación externa, en la página web del CACES, con excepción de datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Constitución de la República numerales 18 y 19, y, acorde a lo normado por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en su artículo 2, literal d.

**Segunda.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Pleno del CACES, Comisión de Universidades y Escuelas Politécnicas, Coordinaciones y Unidades del CACES.

**Tercera.-** Notificar la presente Resolución a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ, en la dirección electrónica señalada por la mencionada Institución de Educación Superior para el proceso de evaluación.

**Cuarta.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en la gaceta del CACES.

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M. en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, llevada a cabo a los veinte y cinco (25) días del mes de octubre de 2020.



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN MANUEL  
GARCIA  
SAMANIEGO**

Econ. Juan Manuel García Samaniego, Ph.D.

**PRESIDENTE DEL CACES**

En mi calidad de secretaria del pleno del CACES (E.F), CERTIFICO que la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en su Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, llevada a cabo a los 25 días del mes de octubre de 2020.

**Lo certifico. -**



Firmado electrónicamente por:  
**DANIELA  
ALEJANDRA  
AMPUDIA VITERI**

Ab. Daniela Ampudia Viteri

**SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES (E.F)**

Oficio Nro. CACES-CACES-2020-0742-O

Quito, D.M., 26 de octubre de 2020

**Asunto:** Notificación: Resolución No. 126-SE-33-CACES-2020

Señora Doctora  
Miryam Elizabeth Félix López  
En su Despacho

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, por medio del presente, notifico a Usted la Resolución No. 126-SE-33-CACES-2020, aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el 25 de octubre de 2020.

Sírvase encontrar adjunta la referida resolución y su anexo. El anexo de la resolución, se lo podrá descargar del siguiente enlace:

[https://ceaacesecuador-my.sharepoint.com/:f/g/personal/comision\\_institucional\\_caces\\_gob\\_ec/EqKt2GggBeBJplGhya-iAfoBWM1hdIZPmDMS6OnnDp8qcQ?e=cceA11](https://ceaacesecuador-my.sharepoint.com/:f/g/personal/comision_institucional_caces_gob_ec/EqKt2GggBeBJplGhya-iAfoBWM1hdIZPmDMS6OnnDp8qcQ?e=cceA11)

La clave de acceso se enviará desde el correo [evaluacion.institucional@caces.gob.ec](mailto:evaluacion.institucional@caces.gob.ec) a la dirección electrónica señalada para el proceso de evaluación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Daniela Alejandra Ampudia Viteri  
**SECRETARIA DEL PLENO (RESOLUCIÓN NO. 056-P-CACES-2019)**

Anexos:  
- resolucioñ\_126-se-33-caces-2020\_espam-signed-signed.pdf

Copia:  
Señor Ingeniero  
Luis Alfredo Romero Zambrano  
**Oficinista**

Ir



Firmado electrónicamente por:  
**DANIELA  
ALEJANDRA  
AMPUDIA VITERI**

**Dirección:** Barón de Carondelet N37-55 y Av. América  
**Código postal:** 170510 / Quito - Ecuador  
**Teléfono:** 593-2 3825 800 – [www.caces.gob.ec](http://www.caces.gob.ec)



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN LEGISLATIVA

#### LEY:

#### ASAMBLEA NACIONAL:

- LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ ..... 2

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### DECRETO:

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

- 1253 Acéptese la renuncia del señor Juan Carlos Zevallos López, como Ministro de Salud Pública 8

#### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón Déleg: Sustitutiva que reglamenta la determinación y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas..... 10



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Oficio No. T. 628-SGJ-21-0075

Quito, 10 de marzo de 2021

Señor Ingeniero  
Hugo Del Pozo Berrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
En su despacho

De mi consideración:

Con oficio número PAN-CLC-021-0369 de 12 de febrero de 2021, el señor Ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, remitió al señor Presidente Constitucional de la República el proyecto de **LEY REFORMATORIA A LA DE CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**.

Dicho proyecto de ley ha sido sancionado por el señor Presidente Constitucional de la República el día de hoy, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 137 de la Constitución de la República y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se la remito a usted en original y en copia certificada, junto con el certificado de discusión, para su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

Adicionalmente, agradeceré a usted que, una vez realizada la respectiva publicación, se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Dra. Johana Pesantez Benitez  
**SECRETARIA GENERAL JURIDICA**



C.C.: Ing. César Litardo Caicedo, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexo lo indicado





### **CERTIFICACIÓN**

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que el día 08 de enero de 2021, la Asamblea Nacional discutió en primer debate el “**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**”; y, en segundo debate el día 11 de febrero de 2021, siendo en esta última fecha finalmente aprobado.

Quito, 12 de febrero de 2021.



ASAMBLEA NACIONAL  
JAVIER  
ANIBAL RUBIO

**DR. JAVIER RUBIO DUQUE**  
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes;
- Que,** el artículo 26 *ibidem*, preceptúa que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, un deber ineludible e inexcusable del Estado, área prioritaria de la política pública, de la inversión estatal, garantía de inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;
- Que,** el artículo 7 de la Constitución determina que la educación "*será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz*", generando la obligatoriedad del Estado de garantizar el principio constitucional de plurinacionalidad e interculturalidad, incluyendo en los planes curriculares materias que se relacionan con los pueblos y nacionalidades como un eje transversal que refiera a las culturas, lingüística, costumbres, cosmovisión, de los pueblos y nacionalidades;
- Que,** el artículo 84 de la Constitución, establece que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas, a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;
- Que,** el artículo 350 de la Norma Constitucional, señala que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista, promoviendo la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas en concordancia con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que,** el artículo 354 de la Constitución de la República, establece que las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por



ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, el cual tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación;

- Que,** el artículo 355 de la Carta Magna, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 357 de la Carta Suprema, señala que el Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, y que la distribución de esos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley;
- Que,** la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", fue creada mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 935 de 29 de abril de 1996, como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí, la misma que fue reformada mediante Ley Reformatoria 99-25, publicada en el Registro Oficial No. 181 de 30 de abril de 1999, en la que en su artículo 1 se cambia el nombre de Instituto Tecnológico Agropecuario de Manabí por Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, subsiguientemente mediante Ley Reformatoria No. 2006-49 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 23 de junio de 2006, en su artículo 1 se añadió que en el artículo 1 de la Ley Reformatoria No. 99-25, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 181 de 30 de abril de 1999, a continuación de "Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí", el siguiente texto: "Manuel Félix López".

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República, expide la siguiente:

#### **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

**Artículo 1.-** En el texto del artículo 1 de la LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, Publicada en el Registro Oficial No. 935 de 29 de abril de 1996, sustitúyase la frase

"Parroquia Quivoga" por "Ciudad de Calcuta, cabecera cantonal", y después de "cantón Bolívar", agrégase la frase "provincia de Manabí"

**DISPOSICIÓN FINAL .-** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito, a los once días del mes de febrero del año dos mil veinte y uno.



.....  
PATRICIO  
DONOSO

**ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA**  
Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia



.....  
JAVIER  
RUBIO

**DR. JAVIER RUBIO DUQUE**  
Secretario General



PALACIO NACIONAL, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A DIEZ DE  
MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO,

SANCIONASE Y PROMULGASE



Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Es fiel copia del original.- Lo Certifico.  
Quito, 10 de marzo de 2021



Dra. Johana Pesántez Renítez  
SECRETARIA GENERAL JURIDICA  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



PRESIDENCIA  
DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR  
Secretaria  
General Jurídica

N° 1253

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe de Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, establece que es atribución del Presidente de la República la de nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1018 de 21 de marzo de 2020, se designó al señor Juan Carlos Zevallos López como Ministro de Salud Pública; y,

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando,

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por el número 9 del artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

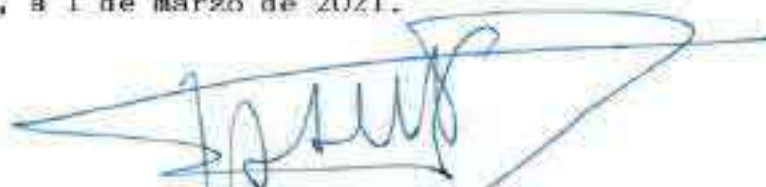
**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor Juan Carlos Zevallos López, como Ministro de Salud Pública, y agradecerle por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2.-** Designar al señor Rodolfo Enrique Farfán Jaime como Ministro de Salud Pública.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo prescrito en este Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presenta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Guayaquil, a 1 de marzo de 2021.



Lenin Moreno Garcés

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



Quito, 12 de marzo del 2021, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

**Documento firmado electrónicamente**

Dra. Johana Pesántez Benítez

SECRETARIA GENERAL JURÍDICA

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la actualidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, cuenta con una ordenanza que reglamenta la "Determinación y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Déleg", misma que rige desde su publicación en el Registro Oficial en fecha jueves 22 de marzo del 2012, la cual en los actuales momentos no se ajusta a la realidad económica y social de los ciudadanos del cantón Déleg.

En el suplemento del Registro Oficial N° 829 del 13 de noviembre del 2012, se publica la ordenanza que regula el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el cual ha sido reformado el 09 de mayo del 2014 y cuenta con una ordenanza que sanciona la actualización del PDyOT realizada el 14 de mayo del 2020; adicionalmente, se tiene el estudio de actualización del PDyOT para el decenio 2020-2030, en el que claramente consta las conclusiones del estudio socio económico realizado a las y los ciudadanos del cantón Déleg, entre estas tenemos:

➤ Sobre las actividades económicas desarrolladas en el cantón Déleg: En el área rural son actividades de baja inversión y consecuentemente de baja escala de producción o de ventas, con grandes rasgos de informalidad y con un reducido número de ventas, destacándose la producción de rosas. Mientras tanto en la cabecera cantonal la mayoría de actividades corresponden a pequeños comercios, tiendas y bazares. Excepto por la presencia de una plantación en el área rural, no existen actividades económicas de gran escala.

➤ Sobre la incidencia de las actividades económicas en el mejoramiento de la calidad de vida: de la información analizada no se evidencia un impacto de las actividades económicas sobre la calidad de vida de la población en el área rural, toda vez que se reportan pérdidas para un importante número de actividades agropecuarias, lo que genera desconfianza en el futuro de estas actividades económicas e inestabilidad en las familias de este cantón. En el área urbana se registra un impacto moderado de las actividades económicas sobre la calidad de vida.

➤ Debido al bajo nivel de ingresos que generan las actividades económicas con mercados locales reducidos, no se generan márgenes adecuados de rentabilidad, dejando en riesgo la conservación de la actividad agropecuaria. Es frecuente que



los ingresos de estas actividades sean complementados con ingresos provenientes de relaciones de dependencia laboral u otras actividades.

➤ Sobre la conservación y el desarrollo: En el área Urbana del cantón hay una fuerte tendencia a mantener el negocio o actividad en el corto plazo; sin embargo, no se puede asegurar lo mismo para el largo plazo. Por las pérdidas, o la baja rentabilidad de los negocios presentes en este cantón se pone en riesgo la conservación y el crecimiento de estas pequeñas unidades comerciales y productivas; otro factor que amenaza la conservación de determinadas actividades productivas es el nivel de educación de la población, que deriva en objetivos distintos.

➤ Sobre el mercado y la competencia existe diversidad y variedad en la producción, aunque el destino de la misma en su gran mayoría es destinado al autoconsumo otro pequeño porcentaje de la población destina su producción a la venta a comerciantes con el inconveniente de que el mercado para la mayoría de actividades es un mercado muy pequeño, limitado a la cabecera cantonal.

➤ De otro lado, se elaboró a través de una consultoría un Estudio Socio Económico de las y los ciudadanos del cantón Déleg, de cuyas conclusiones se colige idéntica realidad a la ya expresada en la actualización del PDyOT; es decir, las y los ciudadanos del cantón Déleg no se encuentran en condiciones aptas, ni tienen los ingresos económicos suficientes generados por sus actividades económicas diarias, para sufragar los costos o tributos que por Contribución Especial de Mejoras adeudan al gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Déleg.

Finalmente, es de conocimiento público que a raíz de la aparición del COVID 19 o CORONAVIRUS, desde el mes de marzo con la declaratoria de EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL desde la Presidencia de la República éste ha afectado no solo a nuestras comunidades, ciudad y cantón, sino sus efectos se han visto implacables a nivel provincial, nacional e inclusive a nivel mundial, afectando sobre manera el nivel de vida de los ciudadanos, afectaciones a la salud y de manera especial al sector económico, ya que en el mejor de los casos se suspendieron las actividades laborales, y en otros hasta se eliminaron las fuentes de trabajo, afectando los ingresos a todas las familias.

Con estos antecedentes, y al mantenerse en la actualidad este estado de emergencia sanitaria y económica, se hace necesario, urgente y de vital importancia, revisar y reformar la ordenanza que reglamenta la "Determinación y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Déleg", con el ánimo de disminuir el peso

las obligaciones tributarias a las y los ciudadanos del cantón Déleg, haciendo más llevadera su carga tributaria de manera temporal hasta la recuperación de las actividades normales en nuestra sociedad.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

**Que**, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que se garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: 5) exenciones en el régimen tributario.

**Que**, el artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce los derechos a las personas con discapacidad: 4) exenciones en el régimen tributario.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad y subsidiariedad.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, sanciona: los gobiernos autónomos descentralizados cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece: 5) Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dentro de las atribuciones del concejo municipal, dispone: a) El ejercicio de la facultad normativa en materias de su competencia mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b)



Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

**Que**, el inciso primero del artículo 186 del COOTAD, establece: Que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes y espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de plusvalías;

**Que**, el inciso primero del artículo 569 del COOTAD, establece: El objeto de la Contribución Especial de Mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana;

**Que**, con fechas 28, 31 de enero y 03,04,05 y 06 de febrero de 2020, se realizó la socialización de la ordenanza sustitutiva que reglamenta la "DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN DÉLEG", en toda la jurisdicción del cantón Déleg.

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 57 del COOTAD.

#### **Expide:**

La siguiente **ORDENANZA SUSTITUTIVA** que reglamenta la "DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN DÉLEG".

## TITULO I

### DEFINICIONES GENERALES

**Art. 1.- De la contribución especial de mejoras y la obra pública.-** La contribución especial de mejoras como obligación tributaria, se genera para los propietarios de inmuebles por el beneficio real o presuntivo que a estos proporcione la construcción de una obra pública en el territorio del cantón Déleg.

**Art. 2.- Obras públicas atribuibles a contribución especial por mejoras.-** Se establecen como obras y servicios atribuibles a contribuciones especiales de mejoras las que establece el Art. 577 del COOTAD.

## TITULO II

### DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

**Art. 3.- Carácter real de la contribución.-** Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. El propietario no responderá por concepto de contribución especial de mejoras, sino hasta el valor de su propiedad, establecido antes de iniciarse la obra, de acuerdo con el avalúo comercial municipal que será determinado por la Jefatura de Avalúos y Catastros.

**Art. 4.- Costos a reembolsar por contribución especial de mejoras.-** Para establecer los costos a reembolsar, esta ordenanza se rige estrictamente a lo que dispone el art. 588 del COOTAD.

## TITULO III

### DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL TRIBUTO

**Art. 5.- Determinación del costo y beneficio.-** La contribución especial de mejoras se determinará teniendo como base el costo y tipo de beneficio de la obra pública, según la definición que haga la Dirección de Obras Públicas.

**Art. 6.- Tipos de beneficios.-** Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en;



- a) **Locales**, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas.

A excepción de las entidades del sector público y empresas públicas, los contribuyentes por este tipo de beneficio, cancelarán el 22.3% del costo de la obra por situación económica y humanitaria cantonal. Sin embargo, si la obra se financia total o parcialmente con crédito reembolsable, cancelarán el 100% del valor del crédito.

- b) **Globales**, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles del cantón Déleg, tales como: plantas de tratamiento de aguas residuales, parques, plazas, mercados, espacios verdes, obras viales, etc.

Este tipo de beneficio cancelará el 100% del costo de la obra y será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal.

**Art. 7.- Prorrateo de costo de obra.-** Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, la Jefatura de Avalúos y Catastros entregará la información necesaria de los inmuebles beneficiarios.

Corresponderá a la Dirección Financiera de la Municipalidad, determinar el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado de acuerdo a cada caso.

## Capítulo I

### DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR TIPO DE OBRA

**Art. 8.- Distribución del costo de pavimentos.-** El costo por la construcción y reconstrucción de toda clase de vías o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal a todos los inmuebles del Cantón.

**Art. 9.- Distribución del costo de aceras, cercas y cerramientos.-** La totalidad del costo de las aceras construidas por las municipalidades será reembolsado mediante esta contribución por los respectivos propietarios de los inmuebles con frente a la vía.

**Art. 10.- Distribución del costo de obras de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, otras redes de servicio y mitigación de riesgos.-** El costo de las obras de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, otras redes de servicio y mitigación de riesgos, en su valor

total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local o global, según lo determine la Dirección de Obras Públicas.

#### TITULO IV

##### EMISIÓN, EXONERACIÓN, DESCUENTOS Y PLAZO DE RECAUDACIÓN

**Art. 11.- Liquidación de la obligación tributaria.-** Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias, dentro de los treinta días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones.

El director financiero de la municipalidad coordinará y vigilará estas actuaciones. El tesorero municipal será el responsable de la recaudación.

**Art. 12.- Exoneración de contribución especial de mejoras por pavimento urbano, aceras y bordillos.-** Previo informe de la Dirección Financiera, se excluirá del pago de la contribución especial de mejoras por pavimento urbano, aceras y bordillos.

Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

De cambiar las condiciones que dieron origen a la consideración de la disminución del costo, se re liquidará el tributo sin considerar tal disminución desde la fecha en la que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del contribuyente notificar a la Dirección Financiera de la municipalidad respectiva el cambio ocurrido, inmediatamente de producido, so pena de cometer el delito de defraudación tipificado en el Código Tributario.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en éste artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.



**Art. 13.- Descuentos especiales.-**

Las obras globales tendrán el 50 % de descuento para todas las entidades del sector privado que brinden un servicio comunitario sin fines de lucro, como entidades educativas, los centros de culto religioso y juntas de agua.

- a) Los contribuyentes que cancelaren su alícuota dentro del primer mes del año, recibirán un descuento del 5%, y los contribuyentes que realicen el pago de contado del valor absoluto, tendrán un descuento del 10% del valor total de la contribución.

**Art. 14.- Plazo de pago.-** El plazo para el pago de las obras locales será de hasta diez años y para las obras globales de hasta cinco años.

**Art. 15.-** De existir copropietarios o coherederos de un inmueble gravado con la contribución, la municipalidad podrá exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades gravadas con cualquier contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria en función de los avalúos catastrales de los predios resultantes, previa la presentación de la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

**Art. 16.- Transmisión de dominio de propiedades gravadas.-** Para la transmisión de dominio de propiedades gravadas, se estará a lo establecido en el Art. 28 del Código Tributario.

En este caso se saneará la totalidad de la contribución especial de mejoras aplicable al predio o predios objeto de la transacción.

**Art. 17.-** Cuando las obras de servicios básicos se realicen mediante convenio con la participación de la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios; esta forma de cogestión estará exenta del pago de contribución especial de mejoras y del incremento del Impuesto predial por un tiempo acordado.

**Art. 18.-** Todo lo que no se encuentre regulado en la presente ordenanza se acogerá a lo que establece el COOTAD y leyes de la materia.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza será aplicable a todas las obras terminadas cuyas liquidaciones del tributo se encuentren pendientes de emisión.

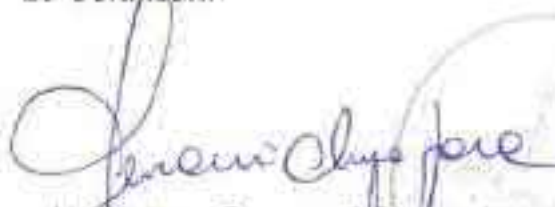
**SEGUNDA.-** Las exenciones planteadas en la presente Ordenanza serán obligatoriamente revisadas al inicio de cada ejercicio fiscal, por el Concejo Municipal previo informe de la Dirección Financiera respecto de la situación económica del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Déleg.

**Disposición Derogatoria.-** Se deroga la Ordenanza que reglamenta la determinación y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas en el cantón Déleg, sancionada el 25 de enero del año 2012 y publicada en el registro oficial 267 del 22 de marzo del 2012.

**Disposición Final.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza Sustitutiva prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan. En caso de contradicción u oposición de uno de estos artículos con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, por jerarquía, prevalecerán las normas del COOTAD. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Déleg, a los 17 días del mes de enero del 2021.

Lo Certifican.-



Ab. Neison Giovanni Chuya Jara  
ALCALDE DEL CANTÓN DÉLEG




Ab. Jimmy Roberto Guerrero Usca  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL.- CERTIFICA:** Que el texto de la Ordenanza Sustitutiva que "Reglamenta la Determinación y Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras a Beneficiarios de Obras Públicas Ejecutadas en el Cantón Déleg" precedente fue discutido, analizado y aprobado por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón




Déleg, en dos sesiones ordinarias de fechas 10 y 17 de enero del 2021, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente. Déleg, 18 de enero de 2021 a las 16h00.

  
 Ab. Jimmy Roberto Granizo Usca  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**



**SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG:** En uso de las atribuciones legales que me confiere el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a su autoridad en tres ejemplares originales, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE "REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN DÉLEG"**, aprobada en dos sesiones ordinarias de fechas 10 y 17 de enero del 2021, fecha última en que fue aprobado su contenido definitivamente; para que de acuerdo a su acertado criterio, proceda a aprobarla u observarla de conformidad con la ley. Déleg, 18 de enero de 2021, a las 16h30.

  
 Ab. Jimmy Roberto Granizo Usca  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**



**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DÉLEG.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO** la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE "REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN DÉLEG"**, y dispongo que a través de



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.





Memorando N°: ESPAM MFL-JCID-2022-159-M  
Calceta, 17 de noviembre de 2022

**PARA:** Lic. Gabriela Montesdeoca Calderón, MBA  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS.**

**ASUNTO:** Respuesta a requisitos de aprendizaje de segunda lengua.

Reciba un cordial y afectuoso saludo por parte de la Jefatura de Centro de Idiomas.

En atención a Memorando N. ° ESPAM MFL-C.A.E.-2022-741-M, comunico a usted que a partir del periodo Académico Octubre 2022 – Febrero 2023, los estudiantes que ingresen a la institución, deberán acogerse a la malla rediseñada por esta dependencia, la cual cuenta con **6 cursos de inglés y uno introductorio** en la etapa de Nivelación.

Con este antecedente, debo informar que el nivel requerido que deben cumplir los estudiantes antes de egresar de la carrera de Marketing Digital es el **nivel B1**, como lo estipula el Reglamento de Régimen Académico vigente en el *"Artículo 64.- Aprendizaje de una segunda lengua.- El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas:....."*

*b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1",.....*

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



MARIA  
FERNANDA  
GARZÓN FÉLIX

Lic. María Fernanda Garzón Félix, Ph.D.  
**RESPONSABLE DE LA JEFATURA CID, Encargada**

MFG/mesa

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



NOMBRE DE LA CARRERA  
MARKETING DIGITAL

<b>RESUMEN DE GASTOS CORRIENTES Y COSTOS DE INVERSIÓN DE LA CARRERA</b>					
Presupuesto total que garantice la culminación de la primera cohorte					
<b>Desglose</b>	<b>Provisión de Educación Superior</b>	<b>Fomento y desarrollo tecnológico y científico</b>	<b>Vinculación con la colectividad</b>	<b>Otros</b>	<b>Total</b>
<b>GASTOS CORRIENTES</b>					
Gastos en personal académica	\$ 1.092.959.42				\$ 1.092.959.42
Gastos en personal administrativo	\$ 80.763.02				\$ 80.763.02
Bienes y servicios de consumo	\$ 132.240.00	\$ 20.000.00	\$ 10.000.00		\$ 162.240.00
Becas y ayudas financieras	\$ 12.800.00	\$ 4.000.00	\$ 4.000.00		\$ 20.800.00
Otros					\$ -
				<b>Sub-total</b>	<b>\$ 1.356.762.44</b>
<b>COSTOS DE INVERSIÓN</b>					
Infraestructura	-				\$ -
Equipamiento	\$ 6.600.00				\$ 6.600.00
Bibliotecas	\$ 3.500.00				\$ 3.500.00
				<b>Sub-total</b>	<b>\$ 10.100.00</b>
				<b>Total</b>	<b>\$ 1.366.862.44</b>



ANA LUCRECIA  
SOLÓRSANO  
PARRAJO




**Anexo 6 Justificación de la estructura curricular (relación entre el macro, meso micro currículo)**

<b>Nº</b>	<b>Nombre de la asignatura</b>	<b>Periodo académico</b>	<b>Relación entre el macro, meso micro currículo</b>
1	Fundamentos del marketing	1	La asignatura tiene un componente básico respecto al análisis de las diferentes herramientas, estrategias, políticas, modelos y estructuras organizacionales para la toma de decisiones gerenciales.
2	Administración	1	La asignatura tiene un componente básico respecto al diagnóstico desde el punto de vista empresarial de los modelos productivos para la identificación de oportunidades de negocios.
3	Contabilidad General	1	La asignatura tiene un componente básico respecto a la identificación de los elementos del proceso contable para la generación de estados financieros.
4	Matemáticas	1	La asignatura tiene un componente básico respecto al análisis del lenguaje matemático para la resolución de problemas aplicados en la administración y economía.
5	Metodología de la Investigación	1	La asignatura tiene un componente básico respecto a la determinación de las definiciones básicas, técnicas y métodos de la investigación científica para la elaboración de informes investigativos.
6	Lenguaje y Comunicación	1	La asignatura tiene un componente básico respecto a la utilización de normas de la comunicación oral y escrita que se muestran en todo tipo de textos y contextos para la presentación de informes.
7	Marketing digital	2	La asignatura tiene un componente básico respecto a la evaluación de un plan de marketing digital integrando las directrices estratégicas de la organización para consolidar y posicionar la misma en su entorno.
8	Transformación digital	2	La asignatura tiene un componente básico respecto a la selección de la tecnología digital para optimizar los diferentes canales en el proceso comercial de las organizaciones.



Nº	Nombre de la asignatura	Periodo académico	Relación entre el macro, meso micro currículo
9	Costos y presupuesto	2	La asignatura tiene un componente básico respecto al análisis de cómo se integra la contabilidad de costos en la estructura de una organización, y el procesamiento de cada elemento de costo para la obtención de información de gestión. Aplicar las técnicas que permitan presupuestar los proyectos de forma óptima.
10	Estadística Aplicada	2	La asignatura tiene un componente básico respecto a la aplicación de instrumentos estadísticos en una serie histórica de datos para diagnóstico de los fenómenos empresariales.
11	Interculturalidad y diversidad	2	La asignatura tiene un componente básico que promueve la participación y la inclusión de los conocimientos y perspectivas locales en la toma de decisiones relacionadas con la biodiversidad.
12	Redacción de contenidos	2	La asignatura tiene un componente básico respecto al diseño del mecanismo de comunicación empresa-cliente, a través de la creación y distribución de información relevante y coherente, para la atracción y retención del público objetivo definido.
13	Fundamentos de diseño gráfico	3	La asignatura tiene un componente básico respecto al análisis de las formas y los elementos básicos de modo que logre el esbozo de diseños en armonía con la percepción del lector, su interpretación en concordancia con su cultura y sus experiencias.
14	Estudio de mercado	3	La asignatura tiene un componente básico respecto a la aplicación de los sustentos teóricos y metodologías para la creación o rediseño de negocios con base en la innovación y al conocimiento de los clientes.
15	Gestión de ventas	3	La asignatura tiene un componente básico respecto a la relación de los contenidos teórico-prácticos que contribuyan a la optimización de la gestión comercial, aumento de las ventas, desarrollo de estrategias para maximización de rendimientos.
16	Creatividad en marketing	3	La asignatura tiene un componente básico respecto al desarrollo de ideas para nuevas posibilidades de mercadeo que contengan un concepto o idea capaz de atraer a la audiencia y







Nº	Nombre de la asignatura	Periodo académico	Relación entre el macro, meso micro currículo
			<p>cumplir los objetivos planteados por cada empresa</p> <p>La asignatura tiene un componente básico respecto al fortalecimiento del proceso creativo mediante la integración de elementos base del diseño de proyectos.</p>
17	Desarrollo de nuevos productos (PIS)	3	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto al desarrollo de la comercialización de productos y servicios a través del uso de herramientas del comercio electrónico.
18	E-commerce	4	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a la aplicación de los sustentos teóricos en el desarrollo y diseño de herramientas web que utilizan las empresas para la comercialización de sus productos y servicios.
19	Diseño web	4	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a la generación de estrategias de negociación de productos y servicios del entorno en mercados internacionales.
20	Negocios internacionales	4	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto al desarrollo de un informe empleando un modelo de gestión de responsabilidad social de una empresa.
21	Ética y responsabilidad social	4	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto al análisis del marco jurídico ecuatoriano e internacional del uso de medios digitales.
22	Legislación en medios digitales	4	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a la determinación de los hábitos de consumo con base a los cambios digitales
23	Comportamiento del consumidor	5	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a la creación de
24	Branding y trade marketing	5	



Nº	Nombre de la asignatura	Periodo académico	Relación entre el macro, meso micro currículo
			marcas que generen valor considerando los cambios tecnológicos actuales
25	Emprendimiento e innovación	5	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a la generación de ideas de emprendimiento sostenible que puedan ser aplicadas en el contexto actual.
26	Publicidad y pautaaje	5	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto al desarrollo de programas de publicidad con un enfoque ético que aporten en el posicionamiento de las marcas.
27	Planificación Estratégica	5	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto al diseño de planes estratégicos para el posicionamiento de la marca
28	Marketing estratégico	6	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto al descubrimiento de nuevos mercados a los que puede dirigirse una empresa, detectando las nuevas necesidades de los usuarios para así poder satisfacerlas de manera eficaz, creando valor adicional y ventaja competitiva.
29	Analítica web	6	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a la optimización y mejoramiento de las estrategias de marketing analizando tendencias y comportamientos recurrentes en el tiempo.
30	Neuromarketing	6	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a conocer al consumidor a través de sus procesos mentales, psicológicos, emocionales, sensoriales y neuronales con el fin de influir en las decisiones de compra y satisfacer sus necesidades reales.
31	Plan de marketing (PIS)	6	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a la identificación de las oportunidades en el mercado para la elaboración de un plan de marketing.





Nº	Nombre de la asignatura	Periodo académico	Relación entre el macro, meso micro currículo
31	Social media y community manager	6	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a la identificación de las herramientas para crear, introducir y liderar la estrategia de una empresa en las redes sociales, además de diseñar su presencia en los medios sociales.
33	Desarrollo de la unidad de integración curricular I	7	Desarrollo de opción de titulación dentro de la unidad de integración curricular en la fase de planificación.
34	Prácticas pre profesionales	7	Desarrollo de prácticas pre profesionales acorde al reglamento institucional.
35	Customer Relationship Management (CRM)	8	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto al empleo de herramientas digitales para la gestión eficiente de los clientes, optimización del uso de datos, organizar, coordinar y sincronizar los departamentos de ventas, los procesos de marketing, el servicio al cliente y control de clientes.
36	Gerencia y dirección de marketing	8	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a la comprensión desde una perspectiva estratégica del papel que desempeña el marketing como elemento fundamental de las organizaciones y la sociedad para una gestión eficiente.
37	Liderazgo y sostenibilidad	8	La asignatura tiene un componente profesionalizante respecto a la utilización de una serie de herramientas administrativas orientadas a la gestión integral, procurando una distribución adecuada de recursos en función de la meta y que aseguren los resultados esperados.
38	Desarrollo de la unidad de integración curricular II	8	Desarrollo de opción de titulación dentro de la unidad de integración curricular en la fase de desarrollo.



### Anexo Modelo de investigación de la carrera de Marketing Digital

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el modelo educativo vigente la ESPAMMFL declara que su método investigativo refleja el nivel más alto de asimilación de los conocimientos. Su esencia reside en que el estudiante, orientado por los docentes, integra la experiencia acumulada, la actividad creadora y la independencia cognoscitiva, dirigidas a resolver determinados problemas. El método investigativo es complejo y su mayor desventaja es el tiempo considerable que exige, así como el despliegue de fuerza de voluntad y tenacidad por parte de los y las estudiantes. Por este motivo, es recomendable desarrollar tareas sencillas de un problema factible de resolver, enmarcado en el programa de estudio. En general, el método investigativo no conduce a un descubrimiento científico en toda su extensión, sino que permite a los y las estudiantes utilizar las distintas etapas del método científico. Este método se emplea en el trabajo independiente y sus resultados se plasman en los trabajos de curso, los que pueden ser discutidos en seminarios científicos, entre otros. Las formas organizativas deben ser flexibles, diversas y dinámicas, siempre que permitan la preparación, la orientación y la realización de las actividades individuales y grupales en función del logro de los objetivos trazados.

En la fase de Evaluación microcurricular los y las docentes comprueban que el nivel se ha alcanzado del logro de aprendizaje; los y las estudiantes demuestran que han forjado un sistema de conocimientos, habilidades, hábitos y valores que les permite crear e innovar para satisfacer las necesidades propias de la profesión. Es la fase en la que se evalúa el crecimiento personal y el desarrollo profesional que va alcanzando cada estudiante y si el grupo se ha convertido en un colectivo activo.

En esta etapa los docentes motivan a los y las estudiantes para la próxima clase. La orientación de trabajo autónomo y de investigación se da en esta etapa. Esto no significa que no pueda efectuarse en otra fase. El proceso de evaluación de los y las estudiantes se podrá aplicar en cualquiera de las fases del proceso y tendrá un carácter desarrollador productivo, lo que contribuirá a la calidad de la formación profesional pues el estudiante tiene la oportunidad de demostrar que ha transformado el contenido de la profesión en un sistema de conocimientos, habilidades, hábitos y valores que le permiten enfrentar los múltiples problemas que se presentan en la producción y en los servicios; es decir, que se ha convertido en un productor/a de conocimientos para innovar, crear y proponer nuevas visiones del conocimiento. Desde esta posición los docentes, evalúan a los y las





estudiantes atendiendo a los parámetros establecidos en el sílabo. La concepción de un nuevo modelo educativo para la ESPAM MFL, establece que "el estudiante aprenda produciendo y produzca aprendiendo", bajo esta filosofía de enseñanza es importante adoptar un enfoque basado en resultados o logros de aprendizaje, el cual guarda relación estrecha entre la filosofía epistemológica que se declara en el modelo productivo con la validez, confiabilidad y objetividad con que se pretende medir el aprendizaje; es decir, establecer afirmaciones de lo que se espera que los estudiantes puedan hacer, al término de un periodo de aprendizaje.

La función investigativa se caracteriza bajo el siguiente esquema:

En consonancia con los subsistemas de investigación propuestos por el CES: generación y gestión de conocimientos y saberes, desarrollo de la masa crítica y redes de conocimiento gestión e innovación, la ESPAM MFL direcciona sus líneas de investigación a la promoción de programas y proyectos de carácter multi e interdisciplinar, que coadyuvan a la formación de los y las profesionales, a su estructuración alrededor de campos de estudio y áreas estratégicas, para la resolución de problemas de su zona de influencia. En este sentido, se establecen las siguientes líneas de investigación: generación de tecnología para la seguridad alimentaria, gestión y manejo de los recursos naturales y biodiversidad, desarrollo humano, administrativo y empresarial, y soluciones computacionales para el sector agropecuario y agroindustrial, las que aportan en la transformación de la matriz productiva y desde luego al desarrollo sustentable y sostenible de la zona 4. La metodología de este proceso, está encaminada a desarrollar la cultura de la investigación en los actores de la comunidad universitaria, se direcciona hacia el trabajo en comisiones dentro de las carreras, que intercambian información con la Coordinación general de investigación institucional (CGI). Los procesos investigativos se expresan en tres niveles de la siguiente forma:

1. La formativa, relacionada con las categorías académicas investigativas de las y los profesores, los proyectos integradores de saberes, el programa extracurricular de Semillero de investigadores y los trabajos de titulación de los estudiantes.
2. La generativa, que se asocia con la ejecución de proyectos de I+D+i, la elaboración de notas conceptuales siguiendo lineamientos de la Senescyt y convenios interinstitucionales. La aceptación y aprobación de los proyectos



generativos se realiza mediante un sistema de ponderación. Una vez concluida la investigación, los productos innovadores se someten a la obtención de patentes.

3. La socialización y transferencia del conocimiento, tiene lugar, a través de eventos, elaboración de artículos, libros, y los programas de vinculación.

Los proyectos de investigación son cofinanciados tanto por la institución que tributa con el 6% de su presupuesto y con instituciones públicas (Senplades) y privadas. La evaluación se realiza mediante seguimiento a las actividades y ejecución del presupuesto.


OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	POLÍTICA	ESTRATEGIA
"Fortalecer el sistema de gestión de la investigación para que contribuya al desarrollo de la Zona 4 y el país".	1. La investigación científica y la vinculación de la ESPAMMFL se planificarán participativamente, enmarcadas en las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación con énfasis en los sistemas agroproductivos, turísticos, administrativos y ambientales, considerando la armonía entre los niveles formativos, generativos y éticos.	1.1. Planificar de manera participativa la investigación científica y la vinculación de la ESPAMMFL a través de Consejos consultivos, programas y proyectos de investigación y vinculación transdisciplinarios y multidisciplinarios, formulados en los Grupos de Investigación.  1.2. Desarrollar investigación científica y la vinculación en la ESPAMMFL a partir de la identificación de problemas de la sociedad en la zona de influencia, enmarcados en las líneas de investigación y vinculación definidas.
	2. Los componentes del Sistema de	2.1. Priorizar los programas y proyectos de investigación y de vinculación





OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	POLÍTICA	ESTRATEGIA
<p>Investigación Institucional se complementarán para contribuir, principalmente, a la implementación, desarrollo y fortalecimiento del complejo científico CIIDEA (Ciudad de la Investigación, Innovación y Desarrollo Agropecuario).</p> <p>3. Se impulsará la formulación, presentación y ejecución de programas y/o de proyectos de investigación o vinculación autofinanciados, autogestionados, así como los que articipen con fondos concursables o en el marco de convenios/acuerdos</p>	<p>Investigación Institucional se complementarán para contribuir,</p>	<p>asociados a los Centros y laboratorios adscritos a CIIDEA.</p>
	<p>principalmente, a la implementación, desarrollo y fortalecimiento del complejo científico</p>	<p>2.2. Elaborar y poner a disposición de los Grupos de Investigación el sistema de inventarios de las UDIV (Unidades de Docencia, Investigación y Vinculación) que estén disponibles, prioritariamente, para actividades de investigación.</p>
	<p>CIIDEA (Ciudad de la Investigación, Innovación y Desarrollo Agropecuario).</p>	<p>2.3 Fortalecer la infraestructura, equipamiento y operaciones de los Centros y Laboratorios de CIIDEA para la investigación, a través de la cooperación interinstitucional</p>
	<p>3. Se impulsará la formulación, presentación y ejecución de programas y/o de proyectos de investigación o vinculación autofinanciados,</p>	<p>3.1 Organizar los procesos de investigación en virtud de los programas y/o proyectos de investigación definidos en los Grupos de Investigadores como ente ejecutor</p>
	<p>autogestionados, así como los que articipen con fondos concursables</p>	<p>3.2 Promover a través de convocatorias anuales la presentación de programas y/o proyectos I+D+i, generados y avalados en los Grupos de Investigación</p>
	<p>o en el marco de convenios/acuerdos</p>	<p>3.3. Gestionar la presentación y ejecución de programas y/o proyectos de investigación y la articulación ante organismos nacionales e internacionales</p>



OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	POLÍTICA	ESTRATEGIA
	<p>con instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional o internacional.</p>	
	<p>4. Los trabajos de investigación de grado y posgrado se integrarán a los programas y/o proyectos de investigación y la vinculación institucional</p>	<p>4.1. Promover el trabajo integrador de las Direcciones de Carrera, Dirección de Posgrado, Coordinación General de Investigación, Coordinación General de Vinculación y Coordinadores de Grupos de Investigación,</p>
	<p>5. Se promoverá el reconocimiento al mérito científico en la formación, desarrollo y producción académica- científica que realicen los docentes, investigadores y estudiantes que participan activamente en el Sistema de Investigación</p>	<p>5.1. Fortalecer los Grupos de Investigación activos a través de la formación académica-científica, asignación de becas, licencias con sueldo para movilidad de investigadores en el ámbito de la internacionalización de la producción científica.</p> <p>5.2. Impulsar la ejecución de proyectos que generen beneficios económicos por la explotación o sesión de derechos patrimoniales sobre invenciones, fruto de las investigaciones y desarrollo tecnológico.</p> <p>5.3. Fortalecer a nivel estudiantil la práctica preprofesional en Ayudantía de</p>





OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	POLÍTICA	ESTRATEGIA
	Institucional y la vinculación	Investigación, Programa Semillero de Investigadores y el Programa de Becarios.
		5.4. Propender a la contratación de investigadores con amplia trayectoria en producción científica para que potencien los resultados de investigación en los Grupos de Investigación activos.
		5.5. Propiciar la participación activa de los docentes con título de PhD (formados y en formación) en los Grupos de Investigación y su contribución a la formación de competencias investigativas colectivas.
		5.6. Otorgar reconocimiento al mérito científico a los estudiantes y docentes por su destacada participación en actividades de investigación.
	6. La ESPAM MFL fomentará la divulgación de resultados científicos como vía de generalización del conocimiento, obtenido con énfasis en el principio ético.	6.1. Propiciar la organización de eventos nacionales e internacionales en los ámbitos específicos de las líneas y programas de investigación de los Grupos de Investigación de la ESPAM MFL.
		6.2. Brindar facilidades para las publicaciones de artículos científicos en revistas indizadas de impacto mundial y regional; la edición/publicación de obras



OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	POLÍTICA	ESTRATEGIA
		<p>pertinentes a los dominios académicos y líneas de investigación de la ESPAM MFL; y, ponencias en eventos académicos-científicos nacionales e internacionales.</p>
	<p>7. La transferencia y aplicabilidad de los resultados de investigación se propiciará a través de la vinculación con la comunidad y emprendimientos que contribuyan con las necesidades de la región y el país.</p>	<p>6.3 Establecer en los Grupos de investigación mecanismos/espacios para la presentación de la labor científica de los investigadores de manera sistemática.</p>
		<p>7.1. Acceder, participar u organizar ferias nacionales e internacionales en los ámbitos específicos de cada Grupo de Investigación para mostrar los resultados de bienes y servicios generados en la ESPAM MFL.</p>
		<p>7.2. Gestionar a través de la Coordinación General de Vinculación y la Jefatura de Emprendimiento de la ESPAM MFL: Talleres de socialización de resultados de los proyectos de investigación y vinculación, días de campo e incubación de ideas de negocio.</p>
<p>7.3 Desarrollar estrategias de trabajo en red con otras universidades nacionales/internacionales, entidades gubernamentales nacionales/locales, así como con la empresa pública y privada, con un aseguramiento del rigor científico y de la integridad investigativa.</p>		





OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	POLÍTICA	ESTRATEGIA
	<p>8. Aplicar los criterios de la integridad de la investigación en los procesos científicos-académicos institucionales.</p>	<p>8.1 Fomentar el entorno de investigación propicio para la mejora continua en los procesos investigativos en las diferentes áreas institucionales.</p> <p>8.2 Generar lineamientos y procedimientos que contribuyan a la mejora de los procesos de supervisión y tutorías en los diferentes niveles de la investigación institucional.</p> <p>8.3 Conformar estructuras éticas que permitan diferenciar las áreas investigativas y las posibles prácticas que fortalezcan la integridad de la investigación</p> <p>8.4 Garantizar la protección, privacidad, manejo y gestión adecuada de los datos provenientes de investigaciones serias que contribuyan a que los datos sean reconocibles, accesibles, interoperables y reutilizables.</p> <p>8.5 Otorgar lineamientos para la colaboración interinstitucional tanto dentro del contexto nacional e internacional</p> <p>8.6 Integrar procedimientos para la comunicación y publicación de resultados de investigación, donde se abarquen temas específicos como: pre registro, pre impresiones, repositorios en</p>

9



OBJETIVO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL	POLÍTICA	ESTRATEGIA
		<p>línea, directrices para la atribución de autorías, manejo de disputas de autorías, procedimientos para evitar revistas depredadoras, la curaduría de datos.</p> <p>8.7 Integrar procedimientos para las declaraciones de intereses en los resultados de investigación que abarquen temas como: realización de investigaciones, financiación, revisión por pares, evaluación, promoción y colaboración de diferentes sectores.</p> <p>8.8 Establecer procedimientos transparentes para recibir, detectar, manejar y sancionar las violaciones a la integridad de la investigación.</p> <p>8.9 Socializar los procesos y herramientas que aseguren la integridad de la investigación entre los miembros activos y en formación de la institución</p> <p>8.10 Promover el Registro de propiedad intelectual de productos y servicios derivados de las investigaciones</p>

**Líneas de investigación propuestas:**

- Innovación, gestión tecnológica y marketing digital e interactivo
- Gestión de producto / marca
- Comportamiento de compra, consumo de productos o servicios



## MALLA CARRERA DE MARKETING DIGITAL - ESPAM MFL MODALIDAD EN LÍNEA

ACD  
PECD  
PEND  
AA

Horas de Aprendizaje en contacto con el docente 1568  
Horas práctico-experimental en contacto con el docente 624  
Horas práctico-experimental NO en contacto con el docente 848  
Horas de aprendizaje autónomo 2240  
Horas de prácticas preprofesionales laborales 480  
Horas de prácticas de servicio comunitario 96  
Horas de la unidad de Integración curricular 432  
TOTAL DE HORAS 5760  
TOTAL DE CRÉDITOS 120  
TOTAL DE ASIGNATURA 38

UNIDAD BÁSICA
UNIDAD PROFESIONAL
UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR
PRÁCTICAS LABORALES Y DE SERVICIO COMUNITARIO
ITINERARIOS

Código	Nombre de Asignatura	Total Horas			
		ACD	PECD	PEND	AA
Prerrequisito					
Co-requisito					

Nivel	Código	Nombre de Asignatura	ACD	PECD	PEND	AA	Total Horas	Créditos	
PRIMER NIVEL	MD-0101	Fundamentos del marketing	32	16	32	64	144	3	
	MD-0102		Administración	32	16	16	32	96	2
	MD-0103			Contabilidad General	32	16	16	32	96
MD-0104	Matemáticas	32			16	16	32	96	2
MD-0105		Metodología de la Investigación	48		16	16	64	144	3
MD-0106			Lenguaje y Comunicación	48	16	16	64	144	3
MD-0201	Marketing digital			48	16	16	64	144	3
MD-0202		Transformación digital		48	16	16	64	144	3
MD-0203			Costos y presupuesto	32	16	16	32	96	2
MD-0204	Estadística Aplicada			48	16	16	64	144	3
MD-0205		Interculturalidad y diversidad		32	16	16	32	96	2
MD-0206			Redacción de contenidos	32	16	16	32	96	2
MD-0301	Fundamentos de diseño gráfico			48	16	16	64	144	3
MD-0302		Estudio de mercado		32	16	16	32	96	2
MD-0303			Gestión de ventas	48	16	16	64	144	3
MD-0304	Creatividad en marketing			48	16	16	64	144	3
MD-0305		Desarrollo de nuevos productos (PIS)		48	16	16	64	192	4
MD-0401			E-commerce	48	16	16	64	144	3
MD-0402	Diseño web			32	16	32	64	144	3
MD-0403		Negocios Internacionales		32	16	32	64	144	3
MD-0404			Ética y responsabilidad social	32	16	48	48	144	3
MD-0405	Legislación en medios digitales			48	16	16	64	144	3
MD-0501		Comportamiento del consumidor		48	16	16	64	144	3
MD-0502			Branding y trade marketing	48	16	16	64	144	3
MD-0503	Emprendimiento e innovación			48	16	16	64	144	3
MD-0504		Publicidad y pauta		48	16	16	64	144	3
MD-0505			Planificación Estratégica	48	16	16	64	144	3
MD-0601	Marketing estratégico			48	16	16	64	144	3
MD-0602		Análisis Web		32	16	32	64	144	3
MD-0603			Neuromarketing	32	16	32	64	144	3
MD-0604	Plan de marketing (PIS)			32	16	16	80	144	3
MD-0605		Social Media y Community Manager		32	16	16	80	144	3
MD-0701			Desarrollo de la unidad de Integración	64	32	64	80	240	5
MD-0702	Prácticas preprofesionales							480	10
MD-0801		Customer Relationship Management		48	16	32	80	176	4
MD-0802			Gerencia y dirección de marketing	48	16	32	80	176	4
MD-0803	Liderazgo y sostenibilidad			48	16	32	80	176	4
MD-0804		Desarrollo de la unidad de Integración		64	32	32	64	192	4
MD-0701									
MD-0701									
MD-0701									

**NOTA:**

Las prácticas preprofesionales laborales se van a desarrollar en un periodo académico ordinario de dieciséis semanas, con un total de 480 horas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del RRA. Los estudiantes deberán certificar el aprendizaje de una segunda lengua como requisito de titulación presentando el certificado correspondiente de los cursos realizados en la Jefatura del Centro de Idiomas de la ESPAM MFL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del RRA. Los estudiantes deberán presentar el certificado de haber aprobado los cursos en la Jefatura del Centro de Aprendizajes de Aplicaciones Informáticas de la ESPAM MFL como requisito para ingresar a la Unidad de Integración Curricular.



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX  
LÓPEZ**

**CARRERA DE MARKETING DIGITAL**



**ESPAMMFL**

**ESTUDIO DE PERTINENCIA PARA LA OFERTA  
DE LA CARRERA DE MARKETING DIGITAL DE  
LA ESPAM MFL**

**COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVA OFERTA ACADÉMICA  
CARRERA DE MARKETING DIGITAL  
CALCETA-ECUADOR**





## **PERTINENCIA**

En el Ecuador para que la educación superior contribuya a identificar y solucionar los problemas de sociedad, se requiere que sea pertinente y de calidad, es decir, irrumpir y actuar con responsabilidad y compromiso en la producción, desarrollo y difusión del conocimiento en todas sus formas y, expresiones promoviendo su aplicación en todas las esferas constitutivas de la sociedad.

Realizar un estudio de pertinencia es un factor importante cuando se desea analizar los procesos educativos en la educación superior, en busca de la calidad educativa como profesional, permitiendo formar profesionales de alta calidad humana y académica que contribuyan al desarrollo del país.

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en que consiste el principio de pertinencia:

Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Art. 8.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de

97



contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal; g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; i) Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; j) Reconocer a la cultura y las artes como productoras de conocimientos y constructoras de nuevas memorias, así como el derecho de las personas al acceso del conocimiento producido por la actividad cultural, y de los artistas a ser partícipes de los procesos de enseñanza en el Sistema de Educación Superior; k) Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe superior, con criterios de calidad y conforme a la diversidad cultural; y, l) Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento

Es por esto que las instituciones de educación superior (IES) articulan su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, la innovación y diversificación de profesiones, a las tendencias del mercado laboral local, regional y nacional, a las tendencias demográficas y la vinculación y las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

El consejo de educación superior, establece en su modelo, opciones de aprendizaje de carreras con modalidades presenciales y semipresenciales para las instituciones de educación superior, manteniendo el criterio de pertinencia.

La carrera de marketing digital estará articulada con los siguientes objetivos y políticas del plan de creación de oportunidades 2021-2025 en sus objetivos:





**Objetivo 2.** Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional

Politica:

2.3 Fomentar el turismo doméstico, receptivo y sostenible a partir de la promoción, consolidación y diversificación de los productos y destinos del Ecuador, tanto a nivel nacional como internacional.

**Objetivo 7.** Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles.

Politica:

7.4 Fortalecer el sistema de educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto

La demanda académica de las carreras a nivel superior está determinada por las necesidades que el entorno requiere para la formación de profesionales, con la capacidad de intervenir en situaciones empresariales del país y mejorar la calidad de vida de la población, aportando al desarrollo sostenible.

Se debe tomar en cuenta las necesidades del sector y el país como las tendencias del mercado ocupacional, tomando en consideración que la oferta de profesionales cubra la demanda de las empresas privadas y públicas, que los contenidos sean pertinentes con respecto a los conocimientos, habilidades, destrezas y valores con los cuales se forme el perfil profesional.

Las empresas han venido experimentando transformaciones desde diferentes aspectos, todo esto, lleva a evaluar con más rigor cuales son los conocimientos que se necesitan en la actualidad para poder incluirlos en los nuevos conceptos de marketing digital y así, poder integrar todos los recursos que se encuentran presentes en las empresas:

En la actualidad se vive en una era digital, convirtiendo a las redes sociales, páginas web y blogs, en plataformas para comercializar y dar a conocer diferentes productos o servicios que ofrecen las empresas.



El marketing en las empresas es un factor de suma importancia para el crecimiento de las mismas, ya que a través de este se posee la marca en la mente del consumidor, esto no parece estar claro todavía, dada la dificultad de medir su impacto estratégico táctico en el desempeño del negocio.

Las redes sociales se han convertido en una forma de comunicación en el Ecuador y sus empresas para explorar nuevos caminos para potenciar estas plataformas y así posicionar sus marcas. Esta herramienta se ha convertido clave para crear relaciones, negociaciones y fidelizar clientes, en un espacio virtual.

En el campo laboral, la competitividad cada vez es más agresiva, ya que las empresas se encuentran en constante innovación, desarrollan nuevos productos con el fin de satisfacer las necesidades del consumidor. No solamente se encuentran en el mercado nacional, sino que estos tienden a expandirse de forma internacional por la demanda, lo que hace al marketing digital una herramienta ventajosa para cruzar fronteras, y para ello es necesario contar con profesionales con capacidades en esta área del conocimiento.

El formar profesionales capaces de diseñar e implementar estrategias de marketing digital, con el apoyo de programas, redes sociales y plataformas de internet, generando una publicidad estratégica para atraer al cliente y la realización de un buen branding.

El contexto empresarial y laboral, es cada vez más competitivo, y necesita de profesionales cuya formación sea determinada y práctica, haciendo que el desarrollo de habilidades permita enfrentar con éxito los cambios y tendencias actuales en la empresa ecuatoriana. Actualmente, nos enfrentamos a muchos cambios en la tecnología y el marketing no se queda atrás ya que va de la mano con la misma. Cada vez, la sociedad se encuentra en constante evolución creando desarrollos tecnológicos como el internet, comunicaciones móviles, banda ancha, satélite, entre otros. Dando así paso a la comunicación a nivel mundial, aspecto que involucra al marketing digital ya que en la actualidad las plataformas digitales son las que se están utilizando como herramienta para impulsar la comercialización de productos o creación de marcas.

Siendo el marketing digital en las empresas un factor de suma importancia para el crecimiento de las mismas, ya que a través de esta se posee la marca en la mente del consumidor, esta parece ser que no está clara todavía, dada la dificultad de medir su





impacto estratégico o táctico en el desempeño del negocio. Aun así, el impacto del marketing en el desempeño empresarial no deja de ser un papel fundamental.

Las redes sociales se han convertido en una forma de comunicación en el Ecuador y sus empresas para explorar nuevos caminos para potenciar estas plataformas y así posicionar sus marcas. Es una herramienta clave para crear relaciones, negociaciones y fidelizar a los clientes, en un espacio virtual-social al mismo tiempo. El marketing está pasando por un cambio con opciones sorprendentes y dinámicas para la difusión de mensajes, como el marketing viral. En este campo, es indispensable que los gestores de las marcas, en este caso los profesionales, adquieran nuevos conocimientos, competencias y habilidades para optimizar las estrategias, recursos y por ende tener buenos resultados.

La solución a la tensión mencionada, es formar profesionales en Marketing que sea capaces de diseñar e implementar estrategias de marketing digital, con el apoyo de programas, redes sociales y plataformas de internet, generando una publicidad estratégica para atraer al cliente. Todo esto, con la aplicación de conocimientos y de la práctica que lleva el estudio, contribuirá a mejorar la publicidad de la empresa, PYMES, fundación o institución gubernamental, aportando al crecimiento y reconocimiento de la misma.

El profesional en Marketing digital, conocerá las principales herramientas digitales, aprenderá los conceptos técnicos necesarios para poder implementar estas herramientas en el campo laboral sin ningún problema y las mismas irán de la mano con la planeación estratégica.

La carrera de Marketing digital enfoca su estudio con el desarrollo tecnológico y contribuir a la creación de la marca de las empresas, PYMES, fundaciones o instituciones gubernamentales, tomando en consideración las redes sociales, páginas web y demás plataformas que están vinculadas al ejercicio profesional.

La carrera de Marketing digital formará profesionales con la capacidad de dirigir negocios por medio de la Internet, haciendo uso de varias herramientas tecnológicas y estrategias de mercadeo, para abarcar nuevos nichos de mercado y posicionar la marca de la empresa, conduciendo de forma adecuada las relaciones entre la empresa y sus clientes.



La carrera de Marketing Digital busca formar un profesional que conozca la realidad socio-económica del país, capacitado para detectar los cambios en su entorno y el impacto de las decisiones dentro del ámbito del marketing, aplicando plataformas tecnológicas de internet para crear publicidades innovadoras y estrategias para las empresas ecuatorianas. Todo esto, considerando en su estructura curricular aquellas asignaturas que sean necesarias para la consecución de los objetivos, políticas y metas del plan de creación de oportunidades y el contexto empresarial.

La carrera de Marketing Digital, tiene sus bases de estudio en el *Marketing* como parte del desarrollo de las empresas ecuatorianas a través de plataformas de internet para que sean reconocidas no sólo a nivel nacional, sino que se abran caminos en otros países; con el fin de comercializar productos no petroleros e innovadores y contribuir al desarrollo del país de la mano de la *planeación estratégica* para apoyar la toma de decisiones de las empresas o PYMES fortalecer el *emprendimiento* nacional.



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX  
LÓPEZ**

**CARRERA DE MARKETING DIGITAL**



**ESTUDIO DE DEMANDA OCUPACIONAL Y  
ACADÉMICA PARA LA OFERTA DE LA  
CARRERA DE MARKETING DIGITAL DE LA  
ESPAM MFL**

**COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVA OFERTA ACADÉMICA  
CARRERA DE MARKETING DIGITAL  
CALCETA-ECUADOR**



## 1. NECESIDAD E IMPORTANCIA DEL PROFESIONAL EN MARKETING DIGITAL

El Marketing digital ha crecido de manera sostenida y fuerte en el Ecuador y el mundo, ganando espacio en el escenario empresarial. El uso del marketing digital y la creación de materias en esa rama en las universidades permiten potencializar el alcance y la presencia de productos o servicios en el mercado donde los consumidores están conectados digitalmente cada vez más tiempo.

Actualmente se experimentan muchos cambios a nivel nacional e internacional, donde la tecnología juega un rol preponderante y que se evidenció con mayor claridad con la llegada del Covid-19, situación que provocó procesos de aprendizaje de nuevas estrategias para hacer procesos que anteriormente se podían realizar físicamente, ahora de manera digital. Las características de los consumidores pueden ser influenciadas y variar de acuerdo a los procesos económicos de cada país y las desigualdades, en un mundo que pareciera cada vez más acrecentar las diferencias entre los países denominados desarrollados y subdesarrollados, y con ese antecedente las organizaciones deben resolver problemas con los recursos que disponen que generalmente son escasos, para ello se requiere pensar, y repensar en una reingeniería de la forma en el que se hace marketing entendiendo que el mundo está más allá del límite de nuestras fronteras y que la digitalización nos permite llegar a un alcance de la población más grande.

## 2. ESTUDIO DE LA DEMANDA OCUPACIONAL

Para conocer la aceptación y pertinencia que tendría la carrera de Marketing Digital ofertada por la ESPAMMFL se desarrolló una encuesta a los empleadores que tienen suscritos convenios con la universidad. La encuesta fue realizada a través de la plataforma de Google Form a 50 empresario, a quienes se aplicó un instrumento de 10 preguntas, reflejando los siguientes resultados:





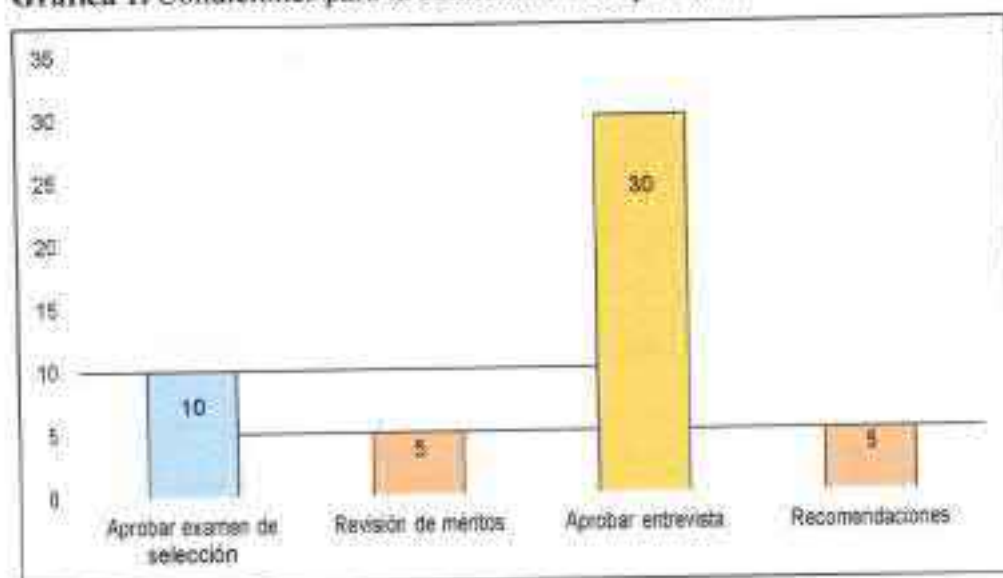
1. Qué condiciones son requeridas para la contratación del personal que labora en la organización.

Tabla 1. Condiciones para la contratación del personal.

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	FRECUENCIA
Aprobar examen de selección	10	20%
Revisión de méritos	5	10%
Aprobar entrevista	30	60%
Recomendaciones	5	10%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Los autores fuente Google formulario.

Gráfica 1. Condiciones para la contratación del personal.



Elaborado por: Los autores.

De acuerdo a la tabla 1 y gráfica 1 de los 50 empresarios encuestados, 30 (60%) indicaron que entre las condiciones requeridas para la contratación del personal que labora en la organización es relevante aprobar la entrevista de trabajo, por su parte, 10 (20%) personas señalaron que es pertinente aprobar el examen de selección, mientras que, 5 (5%) personas revelaron que es importante la revisión de méritos y otras 5 (5%) personas manifestaron que es oportuno considerar las recomendaciones personales.



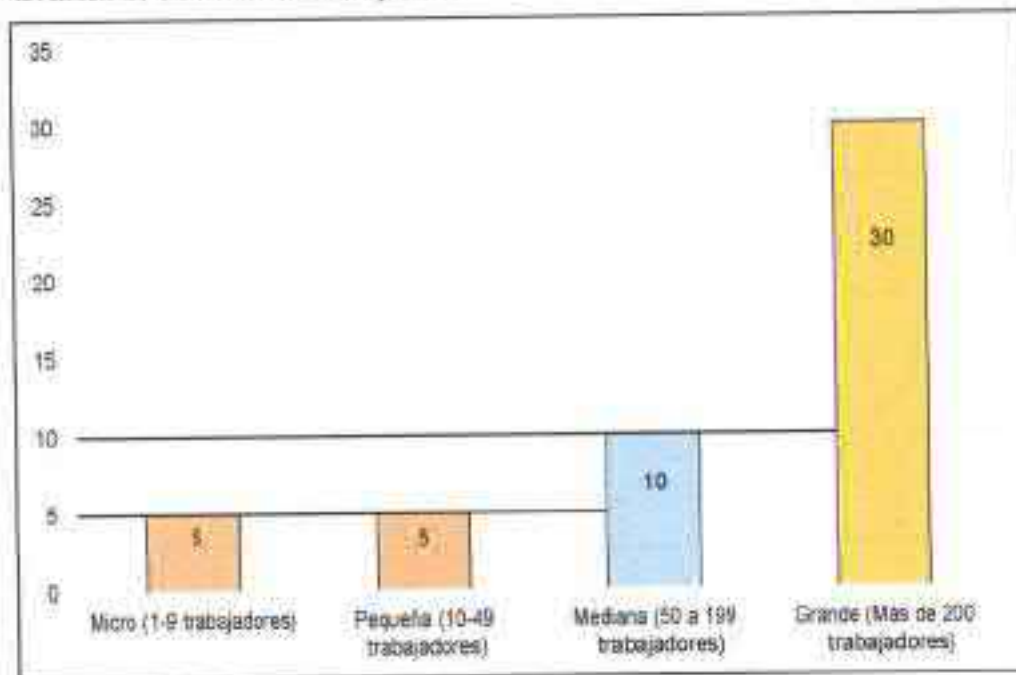
## 2. Tamaño de la empresa.

Tabla 2. Tamaño de la empresa.

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	FRECUENCIA
Micro (1-9 trabajadores)	5	10%
Pequeña (10-49 trabajadores)	5	10%
Mediana (50 a 199 trabajadores)	10	20%
Grande (Más de 200 trabajadores)	30	60%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Los autores fuente Google formulario.

Gráfica 2. Tamaño de la empresa.



Elaborado por: Los autores.

Con base a la tabla 2 y gráfica 2 se puntualiza que, de 50 empresarios encuestados, 30 (60%) coincidieron que el tamaño de su empresa es grande, no obstante, 10 (20%) personas mencionaron que su empresa es mediana, por su parte, 5 (10%) personas señalaron que su empresa es pequeña, y también, 5 (10%) personas manifestaron que su empresa es catalogada como micro.





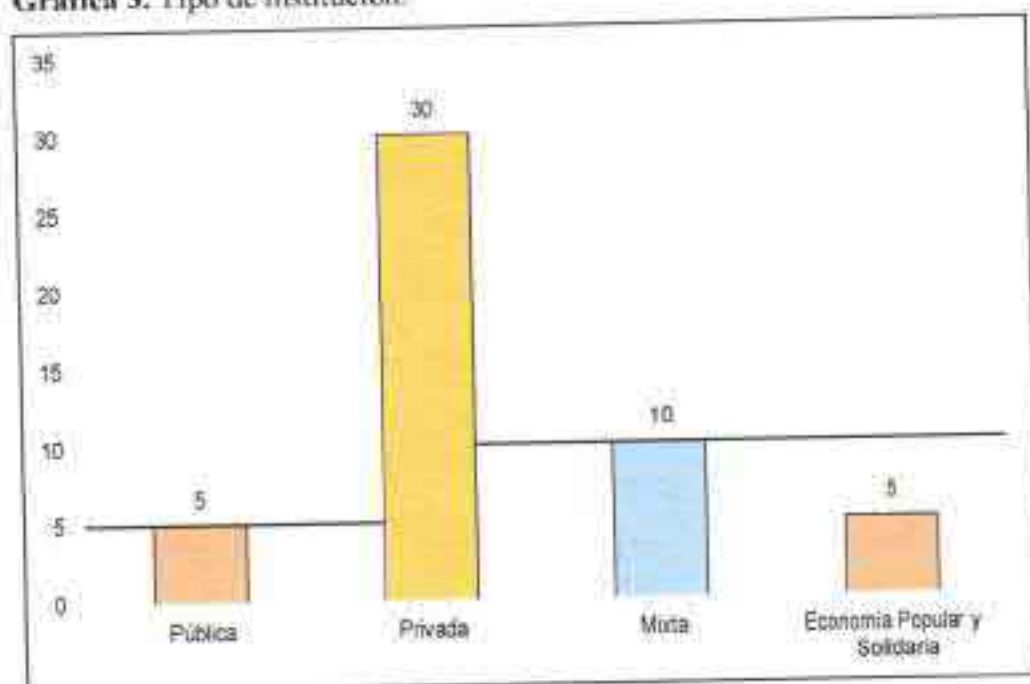
## 3. Tipo de institución.

Tabla 3. Tipo de institución.

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	FRECUENCIA
Pública	5	10%
Privada	30	60%
Mixta	10	20%
Economía Popular y Solidaria	5	10%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Los autores fuente Google formulario.

Gráfica 3. Tipo de institución.



Elaborado por: Los autores.

Según la tabla 3 y gráfica 3 de 50 empresarios encuestados, 30 (60%) mencionaron que su tipo de empresa es privada, sin embargo, 10 (20%) personas detallaron que su empresa es mixta, mientras que, 5 (10%) personas indicaron que su empresa es pública, y de igual manera, 5 (10%) personas señalaron que su empresa pertenece al sector de Economía Popular y Solidaria.



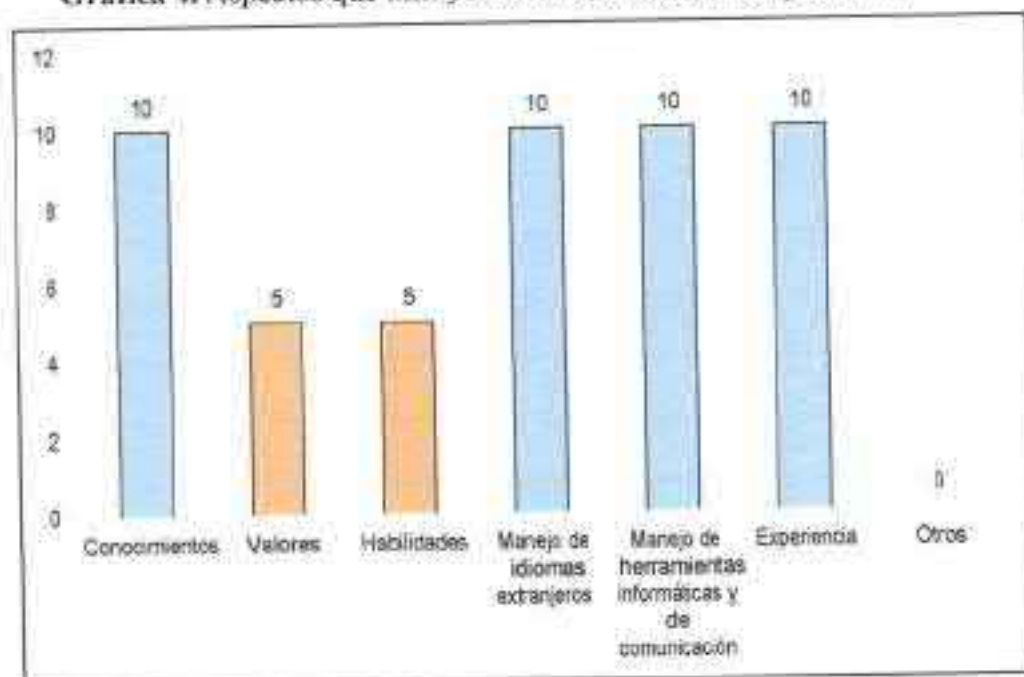
## 4. Qué aspectos influyen en la contratación de profesionales en su organización.

Tabla 4. Aspectos que influyen en la contratación del personal.

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	FRECUENCIA
Conocimientos	10	20%
Valores	5	10%
Habilidades	5	10%
Manejo de idiomas extranjeros	10	10%
Manejo de herramientas informáticas y de comunicación	10	20%
Experiencia	10	20%
Otros	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Los autores fuente Google formulario.

Gráfica 4. Aspectos que influyen en la contratación del personal.



Elaborado por: Los autores.

En la tabla 4 y gráfica 4 se observa que, de 50 empresarios encuestados, 10 (20%) señalaron que entre los aspectos que influye en la contratación de profesionales en su





organización se consideran los conocimientos adquiridos, en cambio, 10 (20%) personas indicaron que es pertinente el manejo de idiomas extranjeros, por su parte, 10 (20%) personas sugieren tomar en cuenta el manejo de herramientas informáticas y de comunicación, sin embargo, 10 (20%) personas difieren que es relevante la experiencia laboral, no obstante, 5 (10%) personas destacan la importancia de los valores, al igual que, 5 (10%) personas mencionaron que es de suma importancia las habilidades.

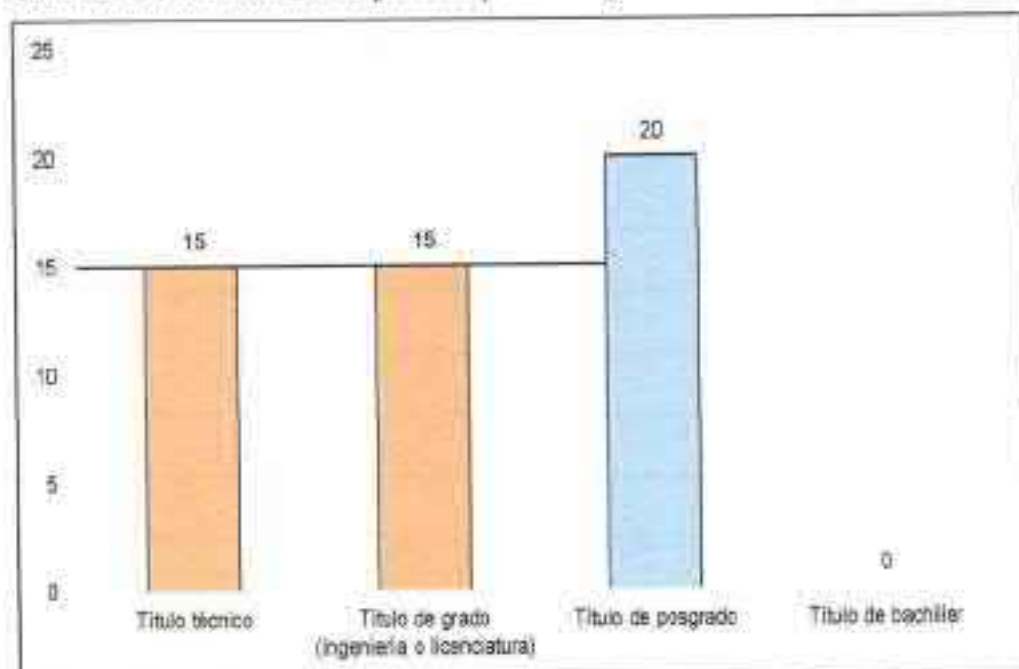
### 5. Profesionales que son requeridos por la organización con más frecuencia.

Tabla 5. Profesionales requeridos para la organización.

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	FRECUENCIA
Título técnico	15	30%
Título de grado (Ingeniería o licenciatura)	15	30%
Título de posgrado	20	40%
Título de bachiller	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Los autores fuente Google formulario.

Gráfica 5. Profesionales requeridos para la organización.



Elaborado por: Los autores.



De acuerdo a la tabla 5 y gráfica 5 de los 50 empresarios encuestados, 20 (40%) señalaron que los profesionales requeridos por la organización con mayor frecuencia deben tener título de posgrado, mientras que, 15 (30%) personas manifestaron que los expertos deben tener un título técnico y 15 (30%) personas indicaron que los empleados deben tener un título de grado.

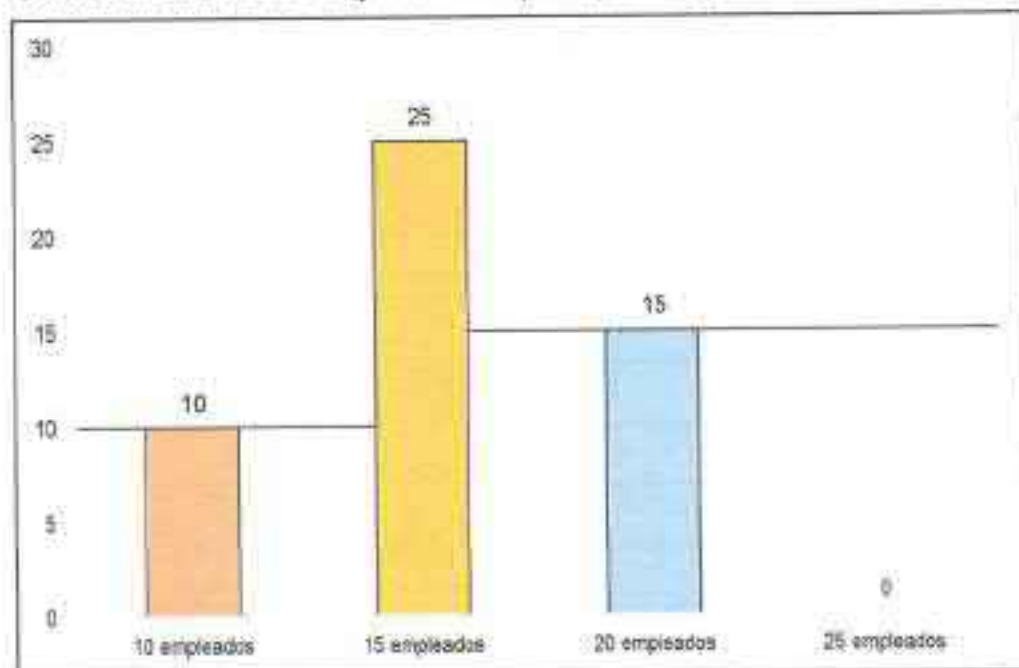
**6. Cantidad de empleados que va a requerir para los siguientes años en áreas afines al marketing.**

**Tabla 6.** Cantidad de empleados a requerir para los próximos años.

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	FRECUENCIA
10 empleados	10	20%
15 empleados	25	50%
20 empleados	15	30%
25 empleados	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Los autores fuente Google formulario.

**Gráfica 6.** Cantidad de empleados a requerir para los próximos años.



Elaborado por: Los autores.

Con base a la tabla 6 y gráfica 6 se evidencia que, de 50 empresarios encuestados, 25 (50%) indicaron que la cantidad de empleados que la empresa va a requerir para los





siguientes años en áreas afines al marketing corresponde a 15 colaboradores, por su parte, 15 (30%) personas puntualizan que la empresa requiere de 20 empleados y 10 (20%) personas manifestaron que la empresa solicita 10 profesionales.

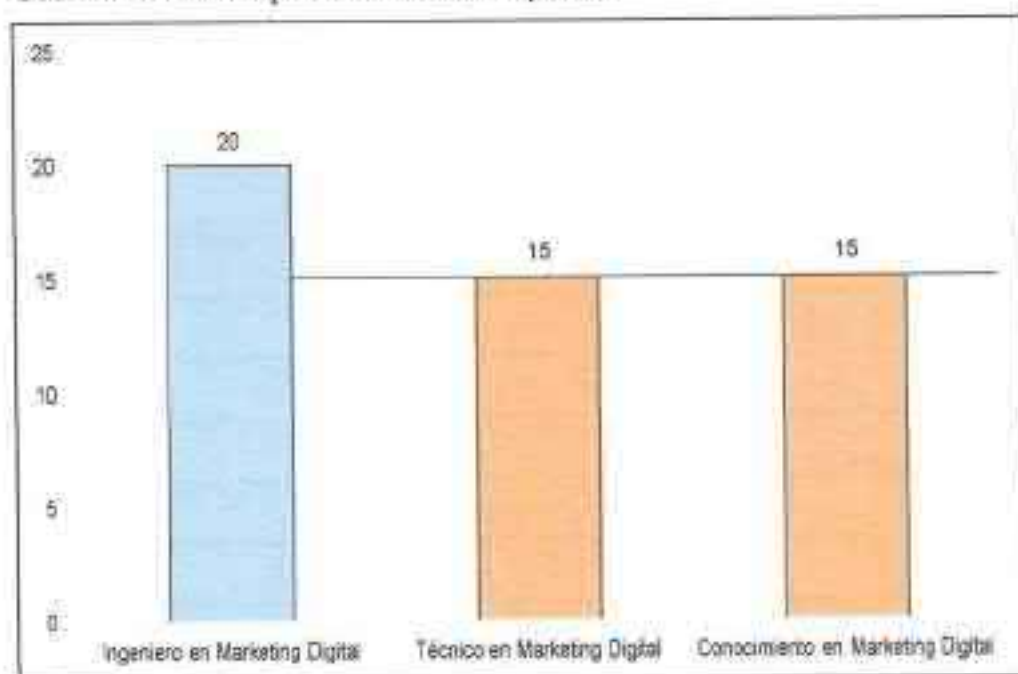
#### 7. Carrera técnica o profesional que debe tener el empleado.

**Tabla 7.** Carrera que debe tener el empleado.

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	FRECUENCIA
Ingeniero en Marketing Digital	20	40%
Técnico en Marketing Digital	15	30%
Conocimiento en Marketing Digital	15	30%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por:** Los autores fuente Google formulario.

**Gráfica 7.** Carrera que debe tener el empleado.



**Elaborado por:** Los autores.

Según la tabla 7 y gráfica 7 de 50 empresarios encuestados, 20 (40%) indicaron que la carrera técnica o profesional que deben tener los empleados corresponde a ingeniero en marketing digital, no obstante, 15 (30%) personas indicaron que la carrera o profesión



debe ser técnico en marketing digital, y de igual manera, 15 (30%) personas consideran necesario que los empleados tengan conocimiento en marketing digital.

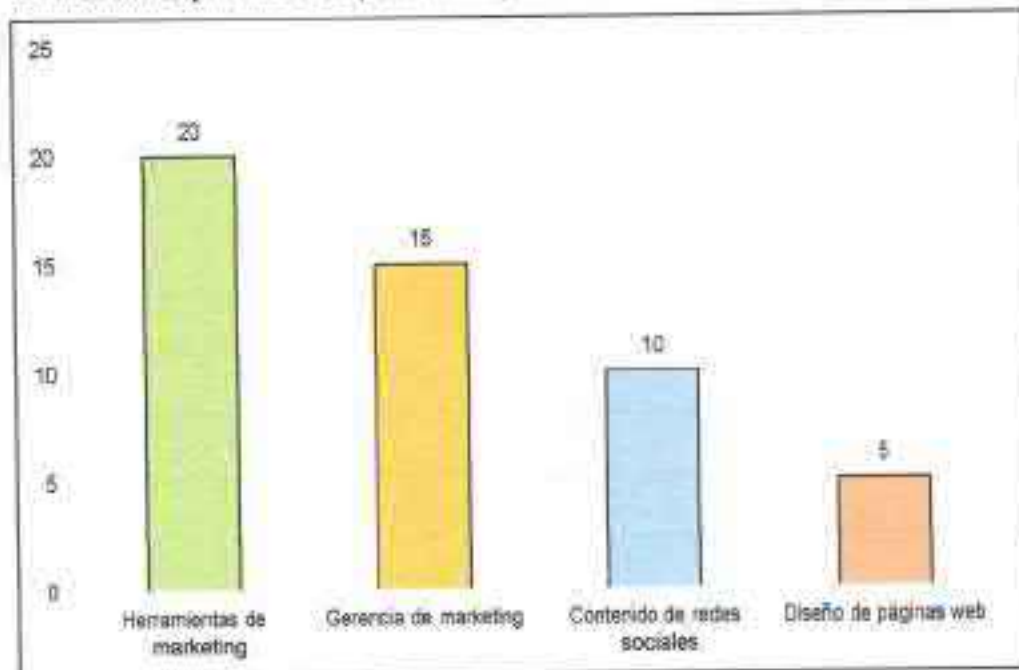
### 8. Capacitación específica requerida.

**Tabla 8.** Capacitación específica requerida.

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	FRECUENCIA
Herramientas de marketing	20	40%
Gerencia de marketing	15	30%
Contenido de redes sociales	10	20%
Diseño de páginas web	5	10%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Los autores fuente Google formulario.

**Gráfica 8.** Capacitación específica requerida.



Elaborado por: Los autores.

En la tabla 8 y gráfica se observa que, de 50 empresarios encuestados, 20 (40%) recalcaron que la capacitación específica requerida para los empleados debe basarse en





herramientas de marketing, en cambio, 15 (30%) personas indicaron que es pertinente capacitar al personal con temas relacionados a la gerencia de marketing, por su parte, 10 (20%) personas sugieren tomar en cuenta capacitaciones referentes al contenido de redes sociales y 5 (10%) personas mencionaron que también es pertinente capacitar a los empleados con temas sobre el diseño de páginas web.

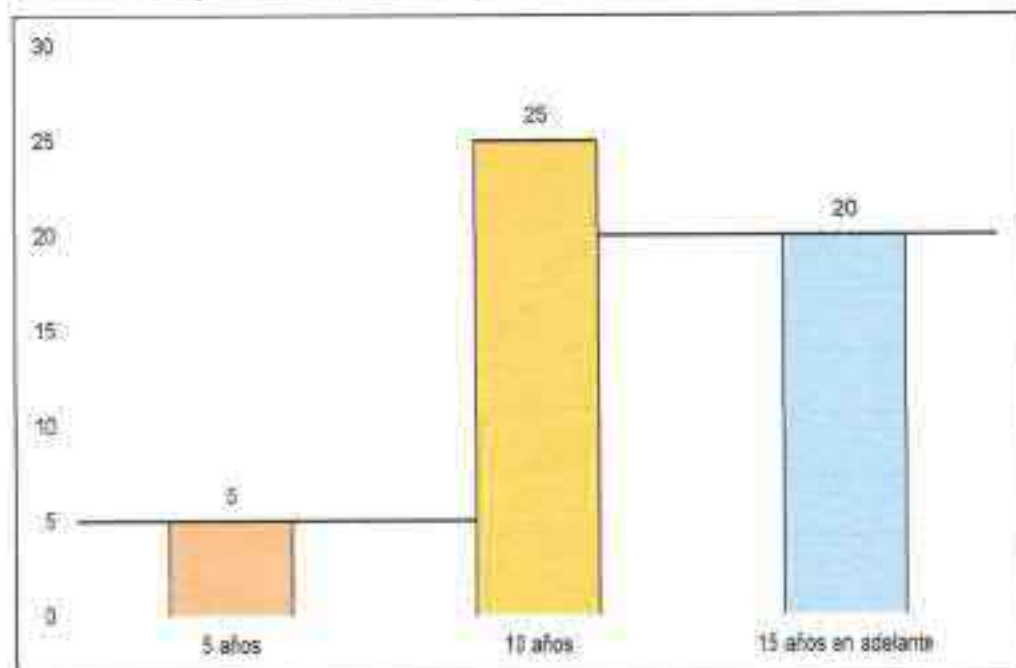
### 9. Experiencia laboral necesaria para el cargo.

Tabla 9. Experiencia laboral necesaria para el cargo.

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	FRECUENCIA
5 años	5	10%
10 años	25	50%
15 años en adelante	20	40%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: Los autores fuente Google formulario.

Gráfica 9. Experiencia laboral necesaria para el cargo.



Elaborado por: Los autores.

De acuerdo a la tabla 9 y gráfica 9 de los 50 empresarios encuestados, 25 (50%) manifestaron que la experiencia laboral para el cargo debe ser en un tiempo estimado de 10 años, por su parte, 20 (40%) personas señalaron que la experiencia laboral debe ser de



15 años en adelante y 5 (10%) personas consideran que la experiencia laboral puede ser entre 5 años.

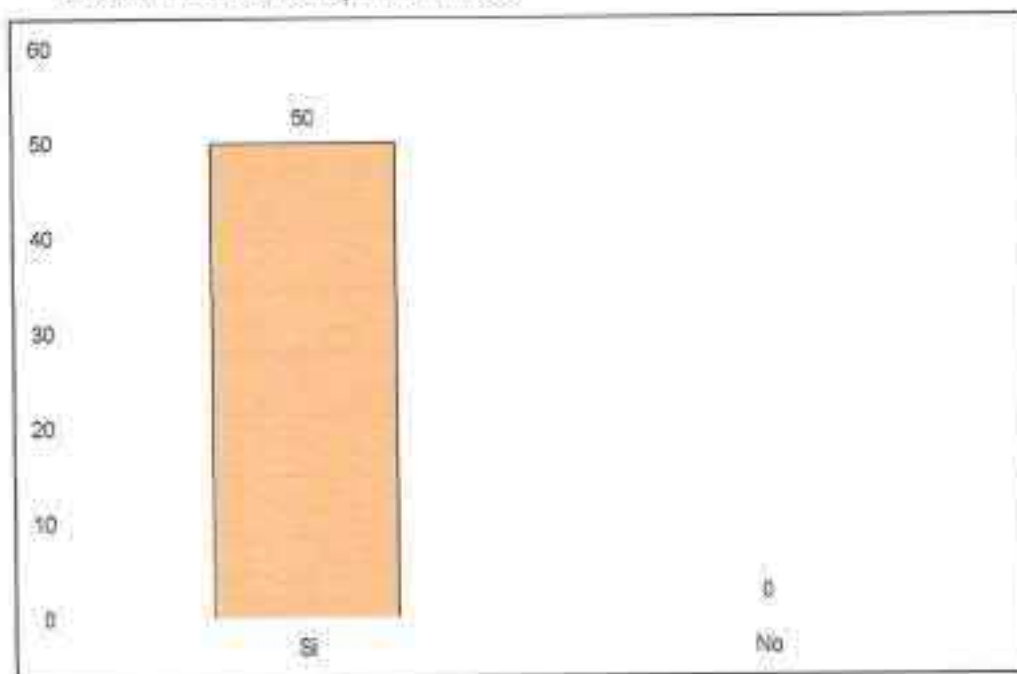
#### 10. Recibe estudiantes universitarios para hacer prácticas profesionales.

**Tabla 10.** Prácticas profesionales:

ALTERNATIVAS	RESPUESTA	FRECUENCIA
Si	50	50%
No	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por:** Los autores fuente Google formulario.

**Gráfica 10.** Prácticas profesionales.



**Elaborado por:** Los autores

Con base a la tabla 10 y gráfica 10 se destaca que los 50 (100%) empresarios encuestados acentuaron que la empresa recibe estudiantes universitarios para hacer prácticas profesionales.

### 3. ESTUDIO DE LA DEMANDA ACADÉMICA

En octubre de 2021, se designó a un grupo de profesores de la Carrera de Administración de Empresas de la ESPAM MFL para conformar una COMISIÓN DE DISEÑO, REDISEÑO DE CARRERAS DE GRADO Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR. Esta

8





Comisión, siguiendo los procedimientos planteados en la Guía para la Creación de Nuevas Carreras, elaborada por diferentes universidades de Manabí, realizó entre noviembre de 2021 y febrero de 2022 la toma de datos en instituciones educativas que son las principales proveedoras de estudiantes a la ESPAM MFL, según datos de Dirección de Carrera y Secretaría General de la institución. A partir de esta guía, donde se presentan cuestionarios para la toma de datos se procedió al muestreo de campo respectivo, considerando modificaciones en los cuestionarios planteados, que pueden mejorar el objetivo para el cual se realiza la obtención de datos. Una vez que se han realizado un conjunto de análisis estadísticos se procede a presentar sus resultados en el presente informe.

### **OBJETIVO**

Determinar el potencial ingreso de estudiantes en nuevas carreras que oferta la ESPAM MFL.

### **METODOLOGÍA**

La metodología planteada se encuentra en el documento Guía para Creación de nuevas carreras, es necesario indicar que se realizó un muestreo de campo considerando las instituciones educativas que aportan sus estudiantes a la ESPAM MFL y, a la carrera de Marketing Digital, se tomaron en cuenta para la investigación a los estudiantes del Bachillerato de las diferentes unidades educativas. A los efectos de determinar la demanda del sector estudiantil que permita conocer las aspiraciones de los futuros bachilleres de la Zona 4 de Manabí, se diseñó una encuesta. Esta encuesta se realizó con el objetivo de determinar la existencia de aspirantes a ingresar a la Institución a estudiar en el programa académico objeto de esta propuesta curricular. La encuesta se aplicó a un Muestra de 582 estudiantes del bachillerato de algunas instituciones educativas en las ciudades de Chone, Tosagua, Junín, Bolívar, y Bahía de Caraquez:

- **Chone:**  
San Cayetano
- **Tosagua:**  
Unidad Educativa Carlos Julio Arosemena Tola  
Unidad educativa pedro Schumacher





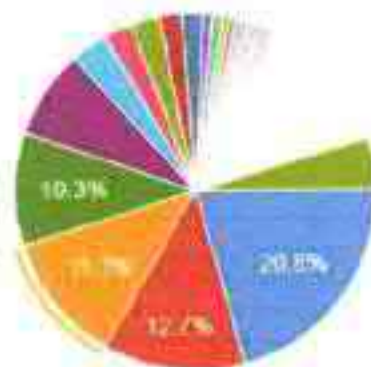
- **Junín:**  
Unidad Educativa Fiscomisional María Mercedes
- **Bolívar:**  
Unidad Educativa 13 de octubre  
Unidad Educativa Pablo VI  
Unidad Educativa Atahualpa  
Unidad Educativa Monserrate Alava González
- **Bahía de Caraquez:**  
Unidad Educativa Fiscal Maura Barreto Falcones

Una vez realizada la toma de datos, se procedió a digitalizar dicha información en hojas de cálculo, para posteriormente realizar el análisis estadístico.

## RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados de la investigación, dando como posibles aspirantes interesados en cursar el programa académico objeto de la Propuesta de un universo encuestado de 582 bachilleres, localizados en los diferentes colegios de la Zona Norte de Manabí. Teniendo en consideración la demanda insatisfecha calculada en base al estudio de necesidades de la sociedad, diseñado a tales efectos, se procede a presentar un modelo de encuesta, tomando como base la información recabada en las Instituciones de educación Superior que tienen experiencia en el desarrollo de estos programas académicos.

ÁREAS DE ESTUDIO



- Salud y Producción Animal
- Ingeniería de la Producción y Agrícola
- Tecnologías de la Información y Comunicación
- Gestión y Administración Pública
- Turismo, Hotelería y Gastronomía
- Ambiente, Riesgos y Desastres
- Producción Agrícola y Silvicultura
- Medicina





Figura 1. De acuerdo con los datos recabados en la encuesta realizada a los bachilleres y tal como lo muestra la figura 1, se puede apreciar que Gestión y Administración Pública tiene un porcentaje de 10.3%, Tecnologías de la Información y Comunicación 11.7%, Ingeniería de la Producción y Agroindustria 12.7%, ocupando un 20.8% Salud y producción Animal con el mayor porcentaje de preferencia e interés para estudiar en la ESPAMMFL.

Como se aprecian los resultados la salud y producción animal tiene mayor inclinación y preferencia para los estudiantes que desean iniciar sus estudios, esto se debe a que tiene muchas oportunidades laborales y es una carrera que está muy ligada a los avances científicos con una formación práctica que hace uso de la tecnología.

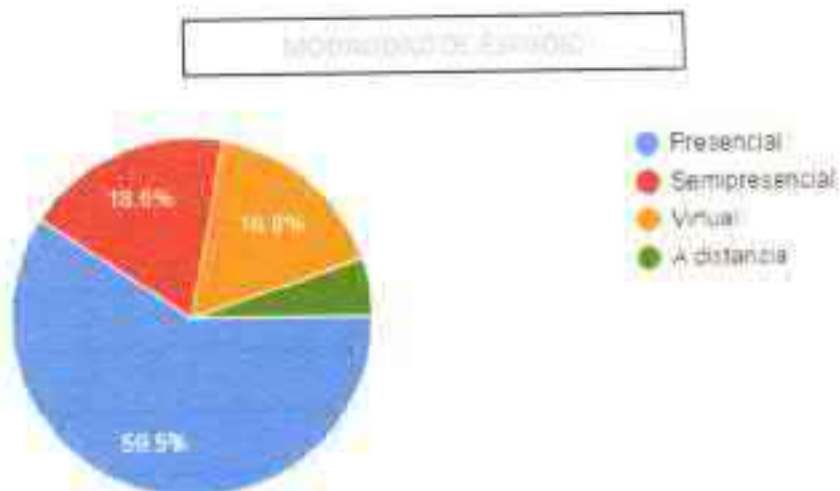


Figura 2. Los encuestados tienen como preferencia en la modalidad de estudio la presencialidad con un porcentaje del 59.5%, teniendo mayor relevancia como opción para recibir clases, debido a que de esta manera tienen mayor facilidad para receptar las clases, como segunda opción está la semipresencial con un 18.6% y dejando como tercera opción la virtualidad con un porcentaje del 16.8%, debido a que muchos estudiantes no cuentan con las condiciones necesarias e instrumentos tecnológicos para recibir clases. Como última opción está la modalidad a distancia con un porcentaje de 5.1%.



HORARIO DE ESTUDIO

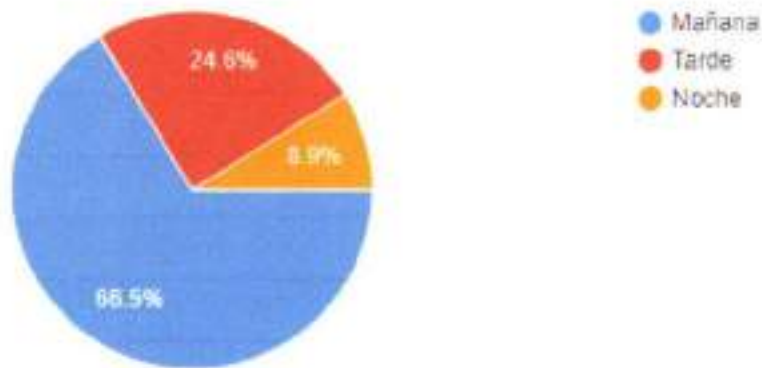


Figura 3. Se aprecia una preferencia de estudio en el horario de la mañana con un porcentaje del 66.5%, es un porcentaje de mucha relevancia, en el horario de la tarde hay una preferencia del 24.6% y en el horario de la noche el 8.9% de preferencia para recibir clases en la ESPAM MFL.

S



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE  
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ  
CARRERA DE MARKETING DIGITAL**



**ESPAMMFL**

**PERFIL PROFESIONAL DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA  
CARRERA DE MARKETING DIGITAL DE LA ESPAM MFL**

**COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVA OFERTA ACADÉMICA**

**CARRERA DE MARKETING DIGITAL**

**CALCETA-ECUADOR**

**Director/a o Coordinador/a**

Estructura institucional	Perfil profesional	Cargo	Horas dedicación por semana a la IES	Tipo de relación laboral
Carrera	Magister o Doctor en Marketing o afines	Director/a	40	Nombramiento definitivo

**Personal académico de la carrera**

Perfil docente	Periodo	Asignatura	Estructura Institucional	Horas dedicación a la IES	Horas dedicación por semana a la carrera	Tipo de personal académico	Observaciones
Magister o PhD. en Marketing o afines	I	Fundamentos del marketing	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Administración o afines	I	Administración	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en contabilidad o afines	I	Contabilidad General	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister en Matemáticas o afines	I	Matemáticas	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.





Perfil docente	Periodo	Asignatura	Estructura Institucional	Horas dedicación a la IES	Horas dedicación por semana a la carrera	Tipo de personal académico	Observaciones
Magister o PhD en Marketing o afines	1	Metodología de la Investigación	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Lengua o afines	1	Lenguaje y Comunicación	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Marketing o afines	2	Marketing digital	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Marketing o afines	2	Transformación digital	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en contabilidad o afines	2	Costos y presupuesto	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Estadística, Marketing o afines	2	Estadística Aplicada	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Lengua o afines	2	Interculturalidad y diversidad	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Marketing o afines	2	Redacción de contenidos	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.



Perfil docente	Periodo	Asignatura	Estructura Institucional	Horas dedicación a la IES	Horas dedicación por semana a la carrera	Tipo de personal académico	Observaciones
Magister o PhD en Diseño, Marketing o afines	3	Fundamentos de diseño gráfico	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Marketing o afines	3	Estudio de mercado	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Marketing o afines	3	Gestión de ventas	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Marketing o afines	3	Creatividad en marketing	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Marketing o afines	3	Desarrollo de nuevos productos (PIS)	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD en Negocios, Negocios Internacionales, Marketing o afines	4	E-commerce	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister en desarrollo web o diseño	4	Diseño web	Carrera	320	20	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.





Perfil docente	Periodo	Asignatura	Estructura Institucional	Horas dedicación a la IES	Horas dedicación por semana a la carrera	Tipo de personal académico	Observaciones
Magister o PhD. en Negocios Internacionales afines	4	Negocios internacionales	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Administración o afines	4	Ética y responsabilidad social	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister en Derecho o afines	4	Legislación en medios digitales	Carrera	320	20	No Titular Ocasional Medio tiempo	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Marketing o afines	5	Comportamiento del consumidor	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Marketing o afines	5	Branding y trade marketing	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Emprendimiento, Administración o afines	5	Emprendimiento e innovación	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Marketing o afines	5	Publicidad y pautaaje	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.



Perfil docente	Periodo	Asignatura	Estructura Institucional	Horas dedicación a la IES	Horas dedicación por semana a la carrera	Tipo de personal académico	Observaciones
Magister o PhD. en Administración o afines	5	Planificación Estratégica	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Marketing, Administración o afines	6	Marketing estratégico	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister en Marketing o afines	6	Analítica web	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Marketing o afines	6	Neuromarketing	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Marketing o afines	6	Plan de marketing (PIS)	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Marketing o afines	6	Social Media y Community Manager	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Administración o afines	7	Desarrollo de la unidad de integración curricular I	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.





Perfil docente	Periodo	Asignatura	Estructura Institucional	Horas dedicación a la IES	Horas dedicación por semana a la carrera	Tipo de personal académico	Observaciones
Magister o PhD. en Marketing, Administración o afines	8	Customer Relationship Management (CRM)	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Gerencia, Marketing o afines	8	Gerencia y dirección de marketing	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Administración o afines	8	Liderazgo y sostenibilidad	Carrera	640	40	No Titular Ocasional	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.
Magister o PhD. en Administración o afines	8	Desarrollo de la unidad de integración curricular II	Carrera	640	40	Titular Auxiliar	Experiencia profesional y de docencia de al menos 24 meses.



## Carrera de Marketing Digital

### Metodologías y ambientes de aprendizaje

Con base en el modelo educativo de la ESPAM MFL, humanista basado en competencias, el profesional desde este enfoque conoce los contenidos más relevantes y los aplica, sabe qué hacer con ellos, para con ellos contribuir a la resolución de problemas sociales. En la ESPAM MFL, esta consideración cobra especial relevancia porque permite desempeñar las tareas propias de una profesión ajustadas a las demandas de la sociedad.

Las estrategias didácticas innovadoras del modelo educativo se fundamentan en la socio-formación con el propósito de preparar a los estudiantes para la sociedad del conocimiento mediante la realización de proyectos formativos transversales que contribuyan a una formación ética de vida, espíritu emprendedor y competencias para afrontar los retos del contexto y trabajo colaborativo.

El discente como actor principal del proceso de aprendizaje reconstruye los conocimientos mediante procesos interactivos de participación y con la ejercitación de operaciones intelectuales, donde el pensamiento crítico es un elemento determinante para su aprendizaje, esto le permitirá dominar los conocimientos científicos, los procedimientos y las actitudes para aplicarlos en la vida cotidiana, a través de competencias y capacidades.

La utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TICs) dentro del aula, ha dinamizado la acción de la comunidad universitaria (alumnado y profesorado), generando una transformación de los escenarios de aprendizaje, en una arquitectura de espacios flexibles que permitan el aprendizaje interactivo y cada vez más crítico, participativo y colaborativo. Los denominados dirigidos, clasificados en reproductivos y profesionales; a su vez los abiertos, clasificados en críticos y creativos. Sus concreciones son las siguientes:





- a) Escenario reproductivo
- b) Escenario profesional
- c) Escenario crítico
- d) Escenario creativo
- e) Escenario de educación avanzada y de posgrado
- f) Escenario complementario

S

**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE  
MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ  
CARRERA DE MARKETING DIGITAL**



**ESPAMMFL**

**DESCRIPCIÓN MICROCURRICULAR DE LA CARRERA DE  
MARKETING DIGITAL DE LA ESPAM MFL**

**COMISIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVA OFERTA ACADÉMICA**

**CARRERA DE MARKETING DIGITAL**

**CALCETA-ECUADOR**





Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje Práctico experimental	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre Profesionales	Servicio Comunitario	Total
No es materia de itinerario	Fundamentos del marketing	1	Básica	Analizar las diferentes herramientas, estrategias, políticas, modelos y estructuras organizacionales para la toma de decisiones gerenciales.	Definición de marketing y el proceso de marketing Conocimiento del mercado y los consumidores Diseño de una estrategia y una mezcla de marketing impulsada por los consumidores	32	48	64			144
No es materia de itinerario	Administración	1	Básica	Diagnosticar desde el punto de vista empresarial los modelos productivos para la identificación de oportunidades de negocios.	Modelo de negocio, Definiciones y Características Innovación o diferenciación Naturaleza del proyecto Diagnóstico del mercado	32	32	32			96
No es materia de itinerario	Contabilidad General	1	Básica	Identificar los elementos del proceso contable para la generación de estados financieros.	Fundamentos y principios contables Activos corriente - no corriente, pasivos corriente - no corriente Pasivo y Patrimonio Estado de resultados	32	32	32			96
No es materia de itinerario	Matemáticas	1	Básica	Analizar el lenguaje matemático para la resolución de problemas aplicados en la administración y economía.	Fundamentos de álgebra Sistemas de ecuaciones, Inecuaciones y matrices Funciones y sus gráficas Programación lineal Introducción al Cálculo	32	32	32			96
No es materia de itinerario	Metodología de la Investigación	1	Básica	Determinar definiciones básicas, técnicas y métodos de la investigación científica para la elaboración de informes investigativos.	Definiciones básicas Planteamiento del problema elaboración del hilo-conductor y marco teórico diseño metodológico población y muestra.	48	32	64			144



Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje Práctico experimental	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre Profesionales	Servicio Comunitario	Total
No es materia de itinerario	Lenguaje y Comunicación	1	Básica	Utilizar normas de la comunicación oral y escrita que se muestran en todo tipo de textos y contextos para la presentación de informes.	Comunicación oral Lenguaje escrita La oración El texto	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Marketing digital	2	Básica	Evaluar un plan de marketing digital integrando las directrices estratégicas de la organización para consolidar y posicionar la misma en su entorno	Introducción a marketing digital Planeamiento estratégico y proceso de marketing. Consideraciones generales del Permission marketing, el Spam y la ética en Internet. Bases y objetivos del marketing interactivo. Prospecting, adquisición, retención y fidelización. Publicidad online armado de pautas publicitarias y nuevas funcionalidades	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Transformación digital	2	Básica	Seleccionar la tecnología digital para optimizar los diferentes canales en el proceso comercial de las organizaciones	Estrategia Digital de Negocio. Identificación de necesidades de tecnología y definición de requisitos funcionales. Transformación tecnológica de empresas. Gestión del cambio hacia la digitalización. El e-commerce como estrategia digital	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Costos y presupuesto	2	Básica	Analizar como se integra la contabilidad de costos en la estructura de una organización, y el procesamiento de cada elemento de costo para la obtención de información de gestión. Aplicar las técnicas que permitan presupuestar los proyectos de forma óptima.	Costos concepto y metodología básica. Métodos y sistemas de costos. Costos para la toma de decisiones. Costos para la fijación de precios. Informes de costos. Concepto y Generación del Presupuesto. Formulación del Presupuesto.	48	32	64			144





Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje Práctico experimental	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre Profesionales	Servicio Comunitario	Total
No es materia de itinerario	Estadística Aplicada	2	Básica	Aplicar instrumentos estadísticos en una serie histórica de datos para diagnóstico de los fenómenos empresariales.	Introducción al análisis de datos (Variables Estadísticas. Clasificación. Distribución de frecuencias. Representación gráfica. Uso de software estadístico) Medidas de tendencia central y dispersión para el análisis de datos ("Media Aritmética, Moda y Mediana, Medidas de dispersión. Uso de software estadístico) Regresión lineal y correlación (Relación entre variables. Tipos de relaciones entre variables. Desarrollo de una ecuación de estimación. Análisis de regresión. Diagramas de dispersión. Uso de software estadístico) Muestreo Estadístico (Muestreo. Población y muestra. Tipos de muestreos. Uso de software estadístico)	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Interculturalidad y diversidad	2	Básica	Fomentar el diálogo intercultural y la colaboración entre diferentes comunidades y actores, promoviendo la participación y la inclusión de los conocimientos y perspectivas locales en la toma de decisiones relacionadas con la biodiversidad.	Diversidad cultural Institucionalización de la interculturalidad en Ecuador Conocimientos ancestrales Diálogo de Saberes	32	32	32			96

No es materia de itinerario	Redacción de contenido 4	2	Básica	Diseñar el mecanismo de comunicación empresarial, a través de la creación y distribución de información relevante y coherente, para la atracción y retención del público objetivo definido.	Fundamentos del marketing de contenidos Narrativa de los productos digitales y el usuario como centro del diseño de contenidos Proceso de creación de contenidos Técnicas de selección y difusión de contenidos	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Fundamentos de diseño gráfico	3	Básica	Analizar las formas y los elementos básicos de modo que logre el esbozo de diseños en armonía con la percepción del lector, su interpretación en concordancia con su cultura y sus experiencias.	Fundamentos del diseño. Elementos básicos y sus características. Teoría del color. Armonía y diseño. Conceptos de tipografía.	48	32	64			144





Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico o ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje Práctico experimental	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre Profesionales	Servicio Comunitario	Total
No es materia de itinerario	Estudio de mercado	3	Básica	Aplicar los sustenios teóricos y metodologías para la creación o rediseño de negocios con base en la innovación y al conocimiento de los clientes.	Investigación de mercados, metodologías y procedimientos aplicados. Métodos cualitativos de investigación de mercados. Métodos cuantitativos para recolección de información. Análisis de la información, Técnicas univariabes y bivariabes. Diseño del informe de investigación de mercados.	32	32	32			96
No es materia de itinerario	Gestión de ventas	1	Básica	Relacionar los contenidos teórico-prácticos que contribuyan a la optimización de la gestión comercial, aumento de las ventas, desarrollo de estrategias para maximización de rendimientos.	Conceptos básicos de las ventas. La fuerza ventas: Elementos constitutivos y estratégicos. Presupuesto de ventas y presupuesto comercial. Ventas especiales y marketing internacional.	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Creatividad en marketing	3	Básica	Desarrollar ideas para nuevas posibilidades de mercadeo que contengan un concepto o idea capaz de atraer a la audiencia y cumplir los objetivos planteados por cada empresa.	Conceptos y definiciones. Creatividad y analítica de estrategia. Creatividad digital y marketing de contenidos. Proceso creativo para crear impacto.	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Desarrollo de nuevos productos (PIS)	3	Básica	Fortalecer el proceso creativo mediante la integración de elementos base del diseño de proyectos.	Fundamentación y normativa del Proyecto Integrador de Saberes. Identificación y contextualización del fenómeno de estudio. Estructuración y Desarrollo del PIS.	48	16	80		48	192



Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje Práctico experimental	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre Profesionales	Servicio Comunitario	Total
No es materia de itinerario	E-commerce	4	Profesional	Desarrollar la comercialización de productos y servicios a través del uso de herramientas del comercio electrónico.	Fundamentos del comercio electrónico Comercio electrónico en modelos de negocios B2B y B2C Plataformas de comercio electrónico Logística del comercio electrónico.	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Diseño web	4	Profesional	Aplicar los sustentos teóricos en el desarrollo y diseño de herramientas web que utilizan las empresas para la comercialización de sus productos y servicios.	Historia de la web Diseño de la información Diseño visual e interactividad Lenguajes de programación de diseño web	32	48	64			144
No es materia de itinerario	Negocios Internacionales	4	Profesional	Generar estrategias de negociación de productos y servicios del entorno en mercados internacionales.	Introducción a los negocios internacionales. Integración y acuerdos comerciales Cultura en los negocios Estrategias de ventas en el mercado internacional	32	48	64			144
No es materia de itinerario	Ética y responsabilidad social	4	Profesional	Desarrollar un informe empleando un modelo de gestión de responsabilidad social de una empresa.	Principios de la Responsabilidad Social Empresarial Referentes e Indicadores de Gestión de RSE RSE como transversal estratégica Agregando valor a la compañía desde la RSE	32	16	48		48	144
No es materia de itinerario	Legislación en medios digitales	4	Profesional	Analizar el marco jurídico ecuatoriano e internacional del uso de medios digitales.	Principios del comercio electrónico Derechos de propiedad intelectual Derechos de privacidad y de información Derecho de los consumidores.	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Comportamiento del consumidor	5	Profesional	Determinar los hábitos de consumo con base a los cambios digitales.	Introducción al análisis del consumidor. Factores internos y externos del comportamiento del consumidor. Proceso de decisión del consumidor. Globalización y medio ambiente. Retos a la protección de los consumidores.	48	32	64			144





Itinerario	Nombre de la asignatura	Período académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje Práctico experimental	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre Profesionales	Servicio Comunitario	Total
No es materia de itinerario	Branding y trade marketing	5	Profesional	Crear marcas que generen valor considerando los cambios tecnológicos actuales	Generalidades del Branding y trade marketing. Construcción de marca. Posicionamiento estratégico de la marca. Gerencia de marca.	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Emprendimiento e innovación	5	Profesional	Generar ideas de emprendimiento sostenible que puedan ser aplicadas en el contexto actual.	El emprendedor y la innovación. Generación de ideas exitosas. Emprendimiento, innovación social e inclusión social. Emprendimiento rural.	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Publicidad y pauta	5	Profesional	Desarrollar programas de publicidad con un enfoque ético que aporten en el posicionamiento de las marcas.	Publicidad y ética. Anuncio publicitario. La neuropublicidad. El deber de comunicación en la publicidad digital.	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Planificación Estratégica	5	Profesional	Diseñar planes estratégicos para el posicionamiento de la marca.	Generalidades de la planificación estratégica. Análisis situacional de la empresa o producto. Determinación de objetivos estratégicos de comunicación. Estrategias del plan de comunicación.	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Marketing Estratégico	6	Profesional	Descubrir nuevos mercados a los que puede dirigirse una empresa, detectando las nuevas necesidades de los usuarios para así poder satisfacerlas de manera eficaz, creando valor adicional y ventaja competitiva.	Decisiones comerciales. Inteligencia comercial y desarrollo de nuevos productos. La marca: Forma, contenido y gestión. Comunicación comercial y promociones.	48	32	64			144
No es materia de itinerario	Analítica Web	6	Profesional	Optimizar y mejorar las estrategias de marketing analizando tendencias y	Analítica web y su contexto actual. La estrategia de medición online de las empresas. Estrategias y objetivos de un sitio web.	32	48	64			144



Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje Práctico experimental	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre Profesionales	Servicio Comunitario	Total
				comportamientos recurrentes en el tiempo.	Cuadro de mando integral y plan de acción de una web						
No es materia de itinerario	Neuromarketing	6	Profesional	Conocer al consumidor a través de sus procesos mentales, psicológicos, emocionales, sensoriales y neuronales con el fin de influir en las decisiones de compra y satisfacer sus necesidades reales.	Evolución del marketing y los sentidos El neuromarketing y el comportamiento Del marketing al neuromarketing Marketing mix incorporando los aspectos emocionales.	32	48	64			144
No es materia de itinerario	Plan de marketing (PIS)	6	Profesional	Identificar las oportunidades en el mercado para la elaboración de un plan de marketing.	Análisis de la situación Fijación de objetivos del marketing Formulación de estrategias del marketing Elaboración de planes de acción	32	32	80			144
No es materia de itinerario	Social media y Community Manager	6	Profesional	Identificar las herramientas para crear, introducir y liderar la estrategia de una empresa en las redes sociales, además de diseñar su presencia en los medios sociales.	Social Media Marketing (SMM) Las empresas y el mundo digital Redes/Medios/Multimedia Social Community Management.	32	32	80			144
No es materia de itinerario	Desarrollo de la unidad de integración curricular I	7	Unidad de Integración Curricular	Desarrollar relaciones eficientes entre los diferentes canales de distribución, para el logro de ventajas competitivas.	Opción 1 - Propuesta de modelo de negocios Identificación del negocio Análisis cuantitativo y cualitativo del mercado Estudio técnico y de impacto ambiental Diseño organizacional marco legal y fiscal  Opción 2. Propuesta de análisis de casos	64	96	80			240





Itinerario	Nombre de la asignatura	Período académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje Práctico o experimental	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre Profesionales	Servicio Comunitario	Total
					Selección y definición del caso Elaboración de una lista de preguntas Localización de las fuentes de datos  Opción 3: Planificación de examen complejo Presentación Objetivos Característica del examen complejo Metodología del examen complejo Áreas a Evaluar, asignaturas, temas y subtemas Ejemplo de reactivos						
No es materia de itinerario	Prácticas pre-profesionales	7	Profesional	Formular estrategias que contribuyan a la planificación empresarial, para que la organización logre el cumplimiento de sus objetivos.					480		480
No es materia de itinerario	Customer Relationship Management (CRM)	8	Profesional	Emplear herramientas digitales para la gestión eficiente de los clientes, optimización del uso de datos, organizar, coordinar y sincronizar los departamentos de ventas, los procesos de marketing, el servicio al cliente y control clientes.	CRM como herramienta del marketing directo Herramientas digitales de CRM (Software de aplicación)  Control de campañas de clientes Gestión de	48	48	80			176



Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje Práctico experimental	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre Profesionales	Servicio Comunitario	Total
No es materia de itinerario	Gerencia y dirección de marketing	8	Profesional	Comprensión desde una perspectiva estratégica del papel que desempeña el marketing como elemento fundamental de las organizaciones y la sociedad para una gestión eficiente.	Proceso de desarrollo de estrategias Planificación estratégica de productos o servicios Identificación de oportunidades de negocio y expansión. Análisis, planeación e implementación del control	48	48	80			176
No es materia de itinerario	Liderazgo y sostenibilidad	8	Profesional	Utiliza una serie de herramientas administrativas orientadas a la gestión integral, procurando una distribución adecuada de recursos en función de la Meta y que aseguren los resultados esperados.	Generalidades del liderazgo y el papel del gerente Administración de equipos de trabajo Liderazgo para la toma de decisiones estratégicas Gestión del conflicto la empresa familiar	48	48	80			176
No es materia de itinerario	Desarrollo de la unidad de integración curricular II	8	Unidad de Integración Curricular	<p>Opción 1: Planificar un modelo de negocios, seleccionando las técnicas apropiadas para contribuir al sector empresarial.</p> <p>Opción 2: Seleccionar un caso de estudio que permita el análisis o resolución de problemas para aportar a la gestión empresarial.</p>	<p>Opción 1: Propuesta de modelo de negocios Identificación del negocio Análisis cuantitativo y cualitativo del mercado Estudio técnico y de impacto ambiental Diseño organizacional marco legal y fiscal</p> <p>Opción 2: Propuesta de análisis de casos Selección y definición del caso Elaboración de una lista de preguntas Localización de las fuentes de datos</p> <p>Opción 3: Planificación de examen complejo Presentación</p>	64	64	64			192





Itinerario	Nombre de la asignatura	Periodo académico o ordinario	Unidad de organización curricular	Resultados de aprendizaje	Contenidos mínimos	Aprendizaje en contacto con el docente	Aprendizaje Práctico experimental	Aprendizaje Autónomo	Prácticas Pre Profesionales	Servicio Comunitario	Total
				Opcion 3 Desarrollar habilidades en el campo de formación de la praxis profesional para la Demostración de competencias.	Objetivos Característica del examen complejo Metodología del examen complejo áreas a Evaluar, asignaturas, temas y subtemas Ejemplo de reactivos						



***Función sustantiva: Vinculación con la sociedad***

Harrison (2003), manifiesta que la vinculación es concebida como un proceso transversal de participación a través de los diferentes niveles de encuentro de poderes, entre ellos los múltiples escenarios locales y globales imbuidos en la pluralidad de actores, donde lo técnico, político, estructural y coyuntural se articulan con los recursos disponibles para alcanzar además un fortalecimiento de la cultura organizacional que arrope no solo a lasde naturaleza pública sino también a las privadas. Desde este punto concentramos todos los esfuerzos hacia los mismos objetivos de manera coordinada y articulada sobre el territorio y sus comunidades. Desde el principio de pertinencia se menciona que “la educación superior responde a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional y al régimen de desarrollo. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2011).

Las Universidades se constituyen como actores importantes en la resolución de problemas de la sociedad a través del conocimiento, “las instituciones de educación superior desarrollan investigaciones y difunden conocimientos que incorporen valor social y cultural a los procesos de ejecución y fortalecimiento de las áreas estratégicas de desarrollo (Larrea & Granados, 2013).

Casillas y Santini (2009) plantean que: La vinculación con la comunidad es un conjunto de actividades que incluyen actividades de planificación, organización, operación y evaluación en las que la enseñanza y la investigación están vinculadas internamente con el entorno universitario y las comunidades para problemas y necesidades específicas. Estas actividades buscan contribuir al desarrollo de proyectos socioeducativos, culturales y productivos. (p.157); es por ello que las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, tienen como objetivo, propiciar la participación de la academia, investigación y posgrado, en los proyectos de responsabilidad social para la generación de experiencias, procesos, iniciativas, emprendimientos innovadores de producción, difusión, promoción, transferencia de conocimiento, tecnología y aprendizajes sociales.

En este sentido, el marketing está estrechamente relacionado con la vinculación, debido a que ayuda a comprender las necesidades y deseos de la comunidad, a través de la aplicación de estrategias como la investigación de mercado, ya que, al conocer a la sociedad en







profundidad, las empresas pueden adaptar sus productos, servicios y procesos de marketing para solucionar esas necesidades y establecer una conexión más fuerte con los miembros que la conforman.

Como vía de comunicación y colaboración, el marketing puede facilitar la participación y colaboración de la sociedad en las decisiones de la empresa, esto puede incluir la realización de encuestas, la organización de eventos comunitarios, la creación de espacios para el diálogo, la retroalimentación, y la promoción de la creación de productos o servicios junto con los consumidores. Estas acciones permiten a la sociedad sentirse parte del proceso y fortalecen los vínculos entre la empresa y la comunidad.

En términos generales y desde esta perspectiva, el marketing constituye una herramienta de apoyo para que las organizaciones alcancen su finalidad de transformar la sociedad en su conjunto y de proporcionarle bienestar y calidad social a la comunidad en general (Latorre, 2001).

En Consejo de Educación Superior del Ecuador (2019), considera la vinculación con la sociedad entre las universidades y la colectividad, haciendo referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.

De esta forma es fundamental la respuesta efectiva que deben poseer las universidades con respecto a los problemas estratégicos que atañen a los territorios y sus comunidades con planeación y ejecución de propuestas concretas que busquen soluciones estratégicas para esas necesidades articuladas desde los ámbitos sociales, económicos, y ambientales.

La función de vinculación surge como una definición propia que pretende diferenciarse del clásico concepto de extensión universitaria. La existencia de vínculos universidad-sociedad no es nueva, sin embargo, ha adquirido un renovado impulso y rasgos particulares. (Di Meglio, Harispe, 2015). Considerando la postura de (Boisier, 2005) que sostiene que, el papel de las universidades subnacionales resulta de la mayor importancia, no sólo en términos de transferencia tecnológica a procesos fabriles y organizacionales, sino también en su contribución a la creación y difusión de marcos cognitivos nuevos, contemporáneos y pertinentes para dar respaldo científico a las intervenciones de la propia sociedad sobre los dos procesos de cambio social más importantes para ella misma: el crecimiento y el desarrollo territorial. La universidad debe aportar de forma integral en los procesos de





formación continua de acuerdo a las necesidades de los sectores productivos y comunitarios guardando sobre todo la gestión sostenible del patrimonio natural.

El compromiso universitario se fundamenta en una estrategia motivacional hacia los estudiantes para que conozcan la realidad social de su entorno, lo que se logra haciendo que ellos participen en todas las instancias de un plan de vinculación con la comunidad. (Orozeo y Andrea, 2011). Con la adecuada coordinación de acciones y actividades donde se encuentren inmersos estudiantes, docentes, empresas, comunidades se generaría entornos multidisciplinarios que aporten a la construcción de soluciones de las necesidades y una puesta en valor del talento humano. Según (De Aparicio, Chinin Macanchi, y Toledo Rodríguez, 2017) estos procesos se apoyan en la docencia y la investigación para el diseño y desarrollo de proyectos que articulen los conocimientos científicos y técnicos con los saberes y experiencias del entorno, para ello se requiere de una política cultural coherente en un territorio, en una ciudad o en un país". La mayoría de los estudios sobre el desarrollo local le asignan suma importancia al conocimiento y, por consiguiente, a las instituciones involucradas en su producción y transferencia, como las universidades, institutos de investigación y el sistema científico tecnológico en su conjunto (Rofman, Villar, 2007). Finalmente, se puede considerar la vinculación con la sociedad como "interacción de la universidad con los demás componentes de la sociedad, para mutuo beneficio en el avance del conocimiento, formación de recursos humanos, solución de problemas específicos y respuesta a las situaciones de pobreza del país" (Saltos Briones, Odriozola Guitrat, y Ortiz Torres, 2018). Hay que considerar además que todas las acciones, proyectos y programas puestos en marcha con el enfoque de una correcta vinculación deberán contar con los distintos tipos de recursos y estrategias para alcanzar las metas planteadas. (Rofman, 2005) se refiere a que "las instituciones dedicadas a la producción y transferencia del conocimiento forman parte del proceso social de construcción del territorio, y que, por lo tanto, no pueden permanecer ajenas a la responsabilidad de participar en la formulación del proyecto político de transformación local o regional".

## VIALIDAD Y FUNDAMENTOS TÉCNICOS E INSTITUCIONALES DEL MODELO PEDAGÓGICO DE VINCULACIÓN

Las Instituciones de Educación Superior (IES) tienen como principal objetivo formar profesionales que se desempeñen de forma eficiente en el campo laboral y contribuyan con el desarrollo de la colectividad. Basados en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior del 2010, se expresa la necesidad de que se involucre a la academia en la comunidad para plantear alternativas de solución de problemas.







La función sustantiva Vinculación permite a las universidades realinear sus objetivos y visiones a futuro, con realismo y reconociéndose imprescindible en la actual sociedad del conocimiento, pero a la vez del rescate de los saberes culturales (Modelo Educativo ESPAM MFL, 2016).

En este sentido, la innovación juega un papel importante en la ESPAM MFL porque forma parte de su misión institucional y que expresa, en primer lugar, la formación de profesionales pertinentes y en segundo, el compromiso ético y social desde la calidad de sus funciones sustantivas, pues no solo es comunicar lo que se hace, está directamente relacionada con la producción y el servicio, para alcanzar el equilibrio formación-investigación-vinculación con la sociedad y la pertinencia del proceso de formación profesional del estudiantado (Modelo Educativo Humanista, basado en competencias, ESPAM MFL, 2023).

De acuerdo a los lineamientos anteriores la carrera de Marketing Digital de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, busca formar profesionales con el conocimiento teórico y habilidades prácticas en el manejo de las nuevas herramientas y tecnologías de marketing digital, sustentado en la investigación y la vinculación con la sociedad para el desarrollo sostenible del territorio, tomando como principio el "Modelo Educativo" profesionalizante de la ESPAM MFL.

Por tanto, es importante contar con estrategias y proyectos que coadyuven en la innovación y fortalecimiento de procesos de gestión que fortalezcan las capacidades administrativas y técnicas, propicien el diseño de políticas de desarrollo local, potencien las planificaciones de desarrollo sustentable y establezcan alianzas entre la administración pública y la ciudadanía.

Se debe considerar lo expuesto por la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 350, en donde dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista direccionada a contribuir con la transferencia de conocimiento tecnológico, teórico y práctico que fomente la sostenibilidad y la diversificación económica de los territorios; de igual manera la Ley Orgánica de Educación Superior, en el Art. 8 literal h), señala que la educación superior tiene que contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

Se debe destacar además lo establecido por el Consejo de Educación Superior CES (2016) en el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES, en el Art. 3 literal d) endonde se establece que hay que articular la formación académica y profesional, la investigación





científica tecnológica y social, y la vinculación con la colectividad, en un marco de calidad, innovación y pertinencia; además la vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales y difusión de saberes que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López y su carrera de Marketing Digital planifica y gestiona proyectos que fomenten y promuevan el desarrollo local. Los objetivos y políticas de esta institución tienen como meta contribuir con el desarrollo local siendo el eje importante para la gestión de acciones de reactivación económica. Por consiguiente, es necesario dinamizar los procesos de vinculación con la colectividad con el propósito de aportar al desarrollo humano integral de la localidad y su interacción con la ESPAM MFL; es así, que la vinculación se concibe como uno de los pilares esenciales de esta institución, teniendo como finalidad vincular la universidad con la comunidad, a través de proyectos, convenios de apoyo, ejecutar y evaluar programas de desarrollo comunitario, que se implementen en beneficio de los sectores productivos.

Concatenado con estos criterios, también se considera que la formación de los profesionales en marketing digital debe sostenerse en un modelo dialéctico - configuracional que armonice con las dinámicas de esta actividad y la multitud de factores y actores que intervienen en ella, acorde a las proyecciones prospectivas de las nuevas tendencias que se convierten en oportunidades para el desarrollo de nuevas funciones y roles acordes con los requerimientos actuales y futuros del mercado.

El componente de vinculación con la colectividad sustentado en los resultados de todos los procesos investigativos, confluyen en la línea de vinculación con la colectividad de la carrera de Marketing Digital de la ESPAM MFL, asumiendo el reto desde un Modelo Educativo Humanista basado en competencias 2023, donde los aprendizajes significativos, cooperativos, colaborativos se visualizan como procesos cognitivos- afectivos- praxiológicos que caracterizan una concepción holística, compleja y dialéctica del mundo, del ser humano y de su desarrollo. Esto expresa que la universidad no solo debe realizar investigación y ser un centro de formación profesional, sino que debe tener un componente que permita articular estas funciones con la solución de necesidades del entorno, y es ahí donde la vinculación juega un rol importante constituyéndose en el eslabón que brinda pertinencia a la institución.







El presente modelo se fundamenta además en la propuesta de Gómez (2012) en donde expresa que debe existir un modelo que direcciona los procesos de vinculación entre las IES y los diferentes entidades, empresas, comunidades y emprendimientos que forman parte del sector productivo de un territorio, para lograr el objetivo se requiere de un adecuado proceso de sistematización de la información -sobre todo en la captura y almacenamiento de la misma- que permita de manera eficiente, en el caso del proceso de vinculación, la reutilización de informes, reportes, patentes u otros documentos que forman parte del flujo ascendente de la organización (aprovechándose de esta forma en el futuro los resultados anteriores). Es necesario generar sinergias entre el sector productivo y el académico, con el objeto de realizar alianzas que contribuyan a elevar la competitividad de las organizaciones. La vinculación puede ser vista por las IES y por las empresas como fuente alternativa de ingresos. Cada institución deberá crear su propio modelo de vinculación de acuerdo a sus necesidades, el que proponemos pudiera servir de base para comenzar a sistematizar y a recuperar tanto las actividades como el conocimiento que se pone en juego con cada proyecto. A través del proceso de vinculación IES y empresa es posible ligar las capacidades de investigación y actualización al progreso económico que se da a partir de gestionar paralelamente el conocimiento y transferir valor social y tecnológico a los procesos, productos y servicios.

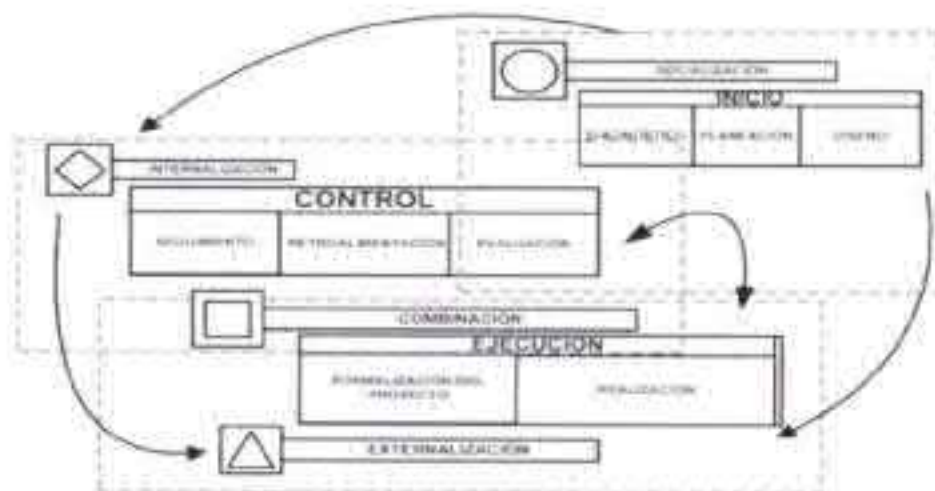


Figura 2. Propuesta de modelo de vinculación y generación de conocimiento.



### Objetivos

- Aplicar un modelo de vinculación que responda a las necesidades de organismos y empresas en general de la zona de influencia de la ESPAMMFL.
- Posicionar un modelo de enseñanza/aprendizaje que fortalezca las habilidades y conocimientos integrales de los estudiantes de la carrera de Marketing Digital.
- Articular acciones que contribuyan al desarrollo del sector empresarial, organismos y emprendimientos en la ejecución de proyectos y prácticas de vinculación.



## Estrategia:

Establecer procesos efectivos que permitan la ejecución de un modelo de vinculación alineado a las planificaciones nacionales e institucionales.

Optimizar el uso de recursos tecnológicos, humanos y financieros para llevar a cabo propuestas técnicas que busquen la solución de problemas en el sector empresarial.

Aprovechar la infraestructura y equipamiento disponible para el fortalecimiento de los procesos de formación, habilidades y aptitudes de los estudiantes de la carrera de Marketing Digital de la ESPAM MFL.

Ejecutar actividades coordinadas y planificadas mediante las horas prácticas de vinculación de los estudiantes de la carrera de Marketing Digital evidenciando productos y resultados que fomenten el desarrollo local.

## LÍNEAS DE ACCIÓN

El presente modelo de la carrera de Marketing Digital, plantea directrices para desarrollar, generar y promover contenido para todos los escenarios digitales que requiera el mercado. De esta manera, se contemplan acciones relacionadas a fortalecer de manera directa y práctica la gestión en la operación de las empresas que necesiten la intervención de la ESPAM MFL. Además, los estudiantes presentarán propuestas que implique la aplicación de estrategias digitales que fortalezcan la innovación del ecosistema emprendedor sostenible.

### Servicios a la comunidad y sector empresarial

Dentro de esta línea de acción se enmarcan todos los servicios que se puedan proveer, basados en las necesidades del sector empresarial, avalado por la capacidad técnica, tecnológica y operativa de los estudiantes y de la ESPAM MFL, deberán estar relacionados con la problemática social, productiva, socio ambiental del sector empresarial. Se contribuye con la transferencia de conocimiento y asistencia técnica, contribuyendo al desarrollo de la colectividad en general. Se contribuye con la transferencia de conocimiento y asistencia técnica, ayudando al desarrollo de la gestión organizacional y todos sus involucrados: emprendimientos, empresas y comunidades. La asistencia técnica, es un proceso mediante el cual se identifican, categorizan y caracterizan las necesidades y demandas de los involucrados y se aplican herramientas y tecnologías de marketing digital con la finalidad de brindar soluciones oportunas. Los proyectos están relacionados con la transferencia de tecnología sistematización y optimización de los procesos y cualificación del servicio.







### Prácticas pre profesionales.

Se denominan prácticas pre profesionales a las actividades inherentes al fortalecimiento y puesta en práctica de los conocimientos académicos, habilidades y destrezas desarrolladas por los estudiantes de la carrera de Marketing Digital de la ESPAM MFL de acuerdo al avance progresivo de su formación profesional y competencias adquiridas, relacionándolo con el contexto de su desempeño laboral y el sector empresarial.

### Difusión de los resultados y actividades de vinculación

Esta estrategia se convertirá en un vínculo de comunicación con los diferentes miembros del sector empresarial y comunidades. Las actividades que se encuentran contempladas, involucran el diseño de material audiovisual y contenido digital para redes sociales y plataformas de promoción, se participará en programas radiales y televisivos para divulgar de forma diversa los resultados. Se planificará la participación en foros, mesas redondas, seminarios, simposios, conferencias, congresos científicos, jornadas y talleres participativos. La publicación de los resultados es importante, se usarán boletines informativos, revistas científicas y especializadas, libros, entre otros.



Calceta, enero 05 de 2022

Magister

Gabriela Montesdeoca C.

**DIRECTORA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**ESPAM MFL**

En su despacho.-

**Asunto: Informe de Consejo Consultivo.**

**Antecedente. -**

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, amparada en el Reglamento de Régimen académico prepara para su presentación al CES, con la debida justificación, la propuesta curricular para la carrera de Marketing Digital con base en el marco jurídico de:

- . Reglamento de Régimen Académico (RRA);
- . Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las IES del Ecuador (RANT);
- . Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
- . Reglamento para las Carreras y Programas en Modalidad de Formación Dual;
- . Reglamento para la Regulación de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior Particulares;
- . Resolución RPC-SO-36-No.652-2019, mediante la cual se aprobó el listado de carreras y programas que no podrán ser impartidos en las modalidades de estudios semipresencial, en línea y a distancia;
- . Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica;
- . Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública;
- . Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes;
- . Norma Técnica para la Formación de Especializaciones en el Campo de la Salud (NTFECS);
- . Reglamento de Doctorados;
- . Instructivo para la Presentación, Actualización y Ampliación de Vigencia, y Aprobación de Proyectos de Programas de Doctorado; y,
- . Demás normativa relacionada a la creación de carreras y programas del Sistema de Educación Superior.

A fin de dar cumplimiento al instructivo para presentación de nuevos programas y carreras se desarrolla el Consejo Consultivo de la Carrera de Marketing Digital como herramienta que sirva de



insumo para el correspondiente informe de pertinencia se preparó el evento y se desarrolló el día miércoles 08 de diciembre de 2021 a las 10:00.

### **Estructura del consejo.**

“Las personas ya estaban haciendo negocios entre sí a través de Internet con los tableros de anuncios. Pero con la Web, podríamos hacerlo interactivo, podríamos crear una subasta, podríamos crear un mercado real.” Pierre Omidyar, Fundador de eBay.

Luego de la apertura y bienvenida a cargo de la Directora de Carrera Mg. Gabriela Montesdeoca se procede a presentar a los participantes la estructura del evento. La naturaleza del consejo consultivo describe a un órgano colegiado de consulta, asesoría, dictamen y apoyo, con la participación de las representaciones de los distintos sectores de la comunidad profesional en el campo de estudio relacionado a la carrera propuesta. Se ha estructurado a modo de grupo focal para garantizar la interacción entre los participantes como método para generar información relevante y que permita hacer conclusiones respecto a los abordajes académicos de la carrera de marketing digital.

Los asistentes al evento, invitados como expertos fueron:

Mg. Evelyn Cano

Lcda. Violeta Morán Carofilis

Ing. Imanol Asolo Begoña

Ing. Carlos Vínces Naranjo

Mg. Tania Chicaiza

Ing. Patricio Maya Mendoza

Ing. Anibal Ostaiza

Todos ellos representantes de los distintos sectores ligados a la actividad académica y de negocios con amplia trayectoria profesional en el medio.

Se comparte el link de 5 preguntas abiertas para que los expertos presenten sus apreciaciones sobre temas puntuales en el ámbito del marketing y las nuevas tendencias, asignando un tiempo de respuesta de 2 minutos por cada una de ellas. Los resultados de la encuesta permitieron inferir lo siguiente:

### **Sobre la tendencia actual de los negocios:**

El mercado actual lleva una marcada tendencia hacia lo digital y un dominio ejercido por pocos ofertantes. La mayoría de los negocios están tratando de entrar en el mundo tecnológico vía temas online, páginas web, aplicaciones, donde **todo tiende a direccionarse a la utilización de sistemas virtuales**. La tendencia se muestra hacia los negocios digitales, tecnológicos, con base social, de economía sostenible y con tendencia a resolver problemas de la comunidad. Deben ser negocios que cumplan las premisas de sostenible, replicable y escalable. nuevos modelos de negocios, tiendas virtuales, uso de redes sociales, la tecnología como parte fundamental.

### **Sobre la tendencia del comercio electrónico:**

Se considera un elemento fundamental para reactivación económica y por tanto un abordaje pertinente para la academia. Durante la etapa del confinamiento jugó un papel predominante y fue una herramienta fundamental para aquellos que tenían dominio del tema, sin embargo, obligó a cerrar a quienes no estaban preparados para asumir los retos de la revolución 4.0. Se recomienda ir más allá del comercio electrónico y formar en servicio al cliente dentro del comercio electrónico. Ya que esta manera de hacer negocios es la mejor opción para reactivar la economía de países emergentes.

El comercio electrónico cambió la visión de los emprendedores y empresarios, se convirtió en una necesidad y muestra una clara ventaja en temas de globalización proyectándose como la nueva forma de hacer negocios.

### **Sobre las competencias necesarias para un profesional de marketing digital:**

Dominio de herramientas tecnológicas con base de marketing

Conocimiento de comercio electrónico, legislación electrónica, e-marketing.

Dominio del idioma inglés.

Experiencia de usuario – Customer Relationship Management.

Métrica y manejo de redes sociales.

Pitch o story telling.

Modelos de negocios basados en LEAN CANVAS o LEAN EXPERIENCE

Diseño básico, nociones básicas de TIC's.

Aptitud analítica e innovadora.

Habilidades comunicacionales.

### **Panorama laboral que se avizora para los profesionales en Marketing Digital:**

El mercado laboral es amplio, puede considerarse inexplorado en la zona de influencia en la ESPAM MFL puesto que es un mercado en expansión, sin embargo, se sugiere promover una verdadera comunidad que forme de manera adecuada y que les brinde oportunidades de conexiones internacionales que tanto van a necesitar. Se sugiere una generación de redes de contactos y creación de una comunidad internacional que permita conocer tendencias globalizadas del desarrollo del campo amplio de la profesión. Tal como se manifiesta, aún es un mercado con gran potencial de desarrollo y es aquí en donde los profesionales de la nueva carrera pueden encontrar un sinnúmero de posibilidades para crecer laboralmente.

### **Resultados esperados para los profesionales:**

Contribución al incremento de las ventas con el uso de TIC's

Crear, estructurar, planificar y ejecutar estrategias de marketing a través de la Internet y de todas sus herramientas.



Ser una persona creativa, detallista y analítica, además debe tener facilidad para trabajar en equipo y talento para la comunicación.

Planificar la estrategia de marketing online y encargarse de obtener los resultados esperados.

Mantenerse en constante evolución, el profesional de marketing digital deberá mantenerse siempre actualizado y atento a las nuevas herramientas.

Campos en los que puede desempeñarse:

#### **1. Social Media Manager**

El Social Media Manager, generalmente requerido por grandes empresas, se encarga de articular el plan de marketing digital desarrollado para marcas o productos, teniendo en claro los objetivos organizacionales y un adecuado análisis de los competidores e creando una estrategia para esto.

#### **2. Community Manager**

Gestor de la presencia online de marcas o productos, es la persona a cargo de administrar el plan de marketing online. Es el brazo ejecutor que trabaja con la mente maestra que diseña, su actividad puede realizarse en empresas tanto grande como pequeñas

#### **3. Diseñador Web**

Es el profesional que diseña, crea, mantiene y alimenta el sitio web y/o el blog de una marca o producto. Sus conocimientos deben ir más allá de la creatividad y la estética para que la página web creada sea de fácil interactividad y navegabilidad. Esto quiere decir que debe tener conocimientos técnicos suficientes para el buen funcionamiento de la página y creatividad para dejar el sitio web atractivo sin excesos ni contaminación visual.

#### **4. Creador de contenido visual**

Este profesional está encargado de crear imágenes, infografías, gifs y videos para su distribución a través de la internet y las redes sociales. Además de ser un profesional creativo, esta persona debe tener conocimientos de diseño gráfico, fotografía, grabación, tanto de imagen como de sonido, edición y creación de efectos especiales.

#### **5. Consultor de SEO**

SEO es la optimización de los motores de búsqueda. El consultor de SEO es el responsable para que el sitio web del cliente aparezca de forma orgánica en los primeros lugares en los buscadores, especialmente el Google y así obtener un tráfico mayor en el sitio web. Entre sus funciones está la búsqueda de palabras clave, controlar la estructura y el contenido del sitio web, verificar los enlaces salientes de la página, conseguir enlaces entrantes y hacer análisis y monitoria del sitio.

#### **6. Experto en SEM**

SEM es el marketing en los sitios de búsqueda. El experto en SEM es responsable por administrar las campañas de marketing en los buscadores por medio de anuncios pagos, básicamente en Google AdWords. Pueden hacerse diferentes tipos de anuncios por medio del Google AdWords. Por este motivo el experto en SEM es responsable por crear la estrategia de acuerdo con sus objetivos para escoger la mejor forma de hacer los enlaces patrocinados, segmentándolos adecuadamente y verificando constantemente los resultados.

#### **7. Analista Web**

Este profesional analiza los datos obtenidos del tráfico de un sitio web. Este análisis es hecho para verificar si una estrategia de marketing digital está funcionando, por tanto el trabajo de este profesional es de suma importancia. Una de las herramientas más utilizadas para esto es el Google Analytics por tanto su buen manejo es esencial para este profesional. Entre sus funciones constan el acompañamiento del tráfico de un sitio web para un posterior análisis y la creación de informes donde consten todas las actividades y evolución de la página.

#### **B. Experto en Comercio Electrónico**

Uno de los profesionales más solicitados hoy en día es el Experto en Comercio Electrónico. Su principal función es crear la estrategia de ventas online de una marca o producto y llevarla a cabo. Por este motivo debe tener profundos conocimientos en marketing digital y estar constantemente actualizado en las nuevas herramientas para el proceso de compra.

Particular que se informa para los fines pertinentes:

Atentamente,

**MARIA JOSE  
VALAREZO  
MOLINA**

Firmado digitalmente por  
MARIA JOSE VALAREZO  
MOLINA  
Fecha: 2022/01/03 16:39:47  
+03'00'

Ing. María José Valarezo Molina, MBA

**RESPONSABLE DE LA COMISIÓN**





## **Parámetros específicos para carreras en modalidad en línea**

Mediante el presente instructivo que orienta a las instituciones de educación superior en la presentación de la información para la aprobación de carreras por parte del CES, se presenta la propuesta de la nueva carrera de Marketing Digital en la modalidad de estudio en línea de acuerdo a los siguientes parámetros:

### **1. Equipo técnico**

#### **1.1. Personal académico**

##### **1.1.1. Profesor Autor**

El personal académico de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López” (ESPAM MFL), está conformado por profesores/as e investigadores/as. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrá combinarse entre sí con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, Ley, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Educación Superior.

Acorde al artículo 92 del Estatuto de la ESPAM MFL, los deberes de los/las profesores/as e investigadores/as, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y la ley, son los siguientes:

- a) Ejercer la cátedra con estricta sujeción a la verdad científica y el compromiso social de la ESPAM MFL.
- b) Desarrollar el programa vigente de la cátedra a su cargo durante el tiempo previsto;
- c) Presentar semestralmente ante la dirección de carrera, la planificación de la asignatura a su cargo de acuerdo a la normativa vigente;
- d) Asistir con puntualidad a las labores de acuerdo a su horario y firmar el registro de asistencia correspondiente;
- e) Controlar la asistencia de los estudiantes e informar sobre ella, en el registro respectivo;



- f) Receptar las evaluaciones según los horarios establecidos y entregar las calificaciones en los plazos previstos de conformidad con la normativa correspondiente;
- g) Cuidar los bienes de la ESPAM MFL que le fueren entregados;
- h) Evitar actividades políticas partidistas o religiosas dentro de los predios de la ESPAM MFL;
- i) Concurrir a las reuniones para las que sean convocados; y
- j) Las demás contempladas en las disposiciones legales.

### **1.1.2. Profesor Tutor**

En la ESPAM MFL, es denominado Coordinador de Año en calidad de tutor, amparado en el artículo 13 del Reglamento Integral de Coordinador/a General Académico/a, Coordinador/a Académico/a de Carreras y Coordinador/A de Año (Codificado).

Es un profesor/a a tiempo completo; quien realizará seguimiento de los procesos académicos y formativos de dos niveles/semestres y sus paralelos durante el periodo lectivo para el que ha sido designado, con experiencia docente de al menos un año.

En el Plan Institucional de Tutorías de la ESPAM MFL los tutores son profesores titulares y no titulares de la ESPAM MFL, que tienen la responsabilidad de guiar al estudiante durante su formación profesional, científica y personal. El tutor es un experto en su área de conocimiento, que desempeña activamente tareas de docencia y/o investigación, directamente relacionadas al objeto de la tutoría y que equilibra las capacidades académicas con las humanas (Rosas, Flores y Valarino, 2006).

### **Capacitación en el claustro docente**

El claustro docente planificado para la carrera de Marketing Digital, en la modalidad en línea cuenta con una importante formación en educación en este ámbito. La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí “Manuel Félix López” en las jornadas de actualización docente del periodo comprendido desde 2018 al 2022, ha planificado y ejecutado un número significativo de cursos, con participación de los docentes propuestos para esta carrera, tales como:





- TALLER DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS TIC's EN LA EDUCACIÓN (40 horas)
- LECTURA SOCIOINTERACTIVA LECTIMUS (40 horas)
- USO Y MANEJO BIBLIOTECA VIRTUAL SPRINGER (40 horas)
- INTRODUCCIÓN A LA ENSEÑANZA VIRTUAL (40 horas)
- FORMACIÓN DE TUTORES EN EDUCACIÓN EN LÍNEA (120 horas)
- USO DE LA PLATAFORMA G-SUITE (40 horas)
- FORMACIÓN AVANZADA PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS EN LA IMPLANTACIÓN DE TITULACIONES EN LÍNEA (40 horas)
- METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO ACADÉMICO EN LA PLATAFORMA GOOGLE CLASSROOM (40 horas)
- USO DE NORMAS APA EN INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, ACTUALIZACIÓN Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS (40 horas)
- LA TECNOLOGÍA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA LA GESTIÓN DE EMPRESAS (40 horas)
- CURSO DE FORMACIÓN DISEÑO DE MATERIALES DIDÁCTICOS EN EDUCACIÓN ONLINE (40 horas)
- CURSO INTERNACIONAL DE COMPETENCIAS DOCENTES Y DISEÑOS DE MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LA EDUCACIÓN EN LÍNEA (40 horas)
- ¿CÓMO OPTIMIZAR MIS TIEMPOS DE INVESTIGACIÓN CON SCIENCE DIRECT? (40 horas)
- TIC's EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR (40 horas)
- ATLAS TI (40 horas)

Debido a la situación de pandemia generada por el Covid-19, la ESPAM MFL se vió en la necesidad, como el resto de la IES del país, a adoptar la modalidad en línea el proceso de enseñanza aprendizaje. Desde abril 2020 a la fecha actual, la planta docente ha desarrollado gradualmente nuevas habilidades pedagógicas para el desarrollo de la actividad docente bajo esta modalidad, y ha contado para esta finalidad con el apoyo de importantes Instituciones de Educación Superior, como la UNIR de España.



# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



## INFORME DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA

### 1. PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA INTEGRAL DE INFOESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA

Infoestructura			
Id	Nombre	Funcional	Link de Verificación
1	Sistema de Gestión Académica	SI	<a href="http://gestionacademica.espam.edu.ec/loginci.aspx">http://gestionacademica.espam.edu.ec/loginci.aspx</a>
2	Sistema de Repositorio Digital DSPACE	Si	<a href="http://repositorio.espam.edu.ec/">http://repositorio.espam.edu.ec/</a>
3	Sistema bibliotecario KOHA	Si	<a href="http://biblioteca.espam.edu.ec/">http://biblioteca.espam.edu.ec/</a>
4	Sistema de facturación electrónica	Si	<a href="http://gestion.espam.edu.ec/facturacionelectronica/">http://gestion.espam.edu.ec/facturacionelectronica/</a>
5	Sistema de investigación revista digital OJS	Si	<a href="http://espamciencia.espam.edu.ec/index.php/Revista_ESPAMCIENCIA">http://espamciencia.espam.edu.ec/index.php/Revista_ESPAMCIENCIA</a>
6	Sistema de talento humano	Si	<a href="http://talentohumano.espam.edu.ec/">http://talentohumano.espam.edu.ec/</a>
7	Sistema de planificación	Si	<a href="http://planificacion.espam.edu.ec/">http://planificacion.espam.edu.ec/</a>
8	Sistema del centro de idiomas	Si	<a href="http://app.espam.edu.ec/idiomas/">http://app.espam.edu.ec/idiomas/</a>
9	Sistema del centro de aplicaciones informáticas	Si	<a href="http://app.espam.edu.ec/matriculascaai/">http://app.espam.edu.ec/matriculascaai/</a>
10	Sistema anti plagio turnitin	Si	<a href="https://espam.turnitin.com/">https://espam.turnitin.com/</a>
11	Página web institucional	Si	<a href="http://espam.edu.ec/">http://espam.edu.ec/</a>
12	Suite Google for education	Si	<a href="https://mail.google.com/mail/">https://mail.google.com/mail/</a> <a href="https://drive.google.com/">https://drive.google.com/</a> <a href="https://meet.google.com/?hs=197&amp;pli=1&amp;authuser=0">https://meet.google.com/?hs=197&amp;pli=1&amp;authuser=0</a> <a href="https://classroom.google.com/h">https://classroom.google.com/h</a> <a href="https://docs.google.com/">https://docs.google.com/</a> <a href="https://sites.google.com/">https://sites.google.com/</a> <a href="https://chat.google.com/dm/ybYgegAAAAE">https://chat.google.com/dm/ybYgegAAAAE</a> <a href="https://calendar.google.com/calendar/u/0/r?tab=mc">https://calendar.google.com/calendar/u/0/r?tab=mc</a> <a href="https://hangouts.google.com/">https://hangouts.google.com/</a> <a href="https://contacts.google.com/?hl=es-419&amp;tab=mC">https://contacts.google.com/?hl=es-419&amp;tab=mC</a> <a href="https://currents.google.com/up">https://currents.google.com/up</a> <a href="https://www.youtube.com/?gl=EC&amp;tab=m1">https://www.youtube.com/?gl=EC&amp;tab=m1</a> <a href="https://www.google.com.ec/maps?hl=es-419&amp;tab=m1">https://www.google.com.ec/maps?hl=es-419&amp;tab=m1</a> <a href="https://ediscovery.google.com/discovery/">https://ediscovery.google.com/discovery/</a> <a href="https://www.google.com.ec/save">https://www.google.com.ec/save</a> <a href="https://keep.google.com/u/0/">https://keep.google.com/u/0/</a> <a href="https://jamboard.google.com/u/0/">https://jamboard.google.com/u/0/</a> <a href="https://cloudsearch.google.com/cloudsearch/error?et=2">https://cloudsearch.google.com/cloudsearch/error?et=2</a> <a href="https://earth.google.com/web/">https://earth.google.com/web/</a> <a href="https://news.google.com/topstories?tab=mn&amp;hl=es-419&amp;gl=US&amp;ceid=US:es-419">https://news.google.com/topstories?tab=mn&amp;hl=es-419&amp;gl=US&amp;ceid=US:es-419</a> <a href="https://podcasts.google.com/">https://podcasts.google.com/</a> <a href="https://tasksboard.app/">https://tasksboard.app/</a> <a href="https://accounts.google.com/o/oauth2/auth/oauthchooseaccount?access">https://accounts.google.com/o/oauth2/auth/oauthchooseaccount?access</a>





## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



13	Sistema web de posgrado	Si		<a href="http://posgrado.espam.edu.ec/">http://posgrado.espam.edu.ec/</a>
14	Micrositios de las carreras	Si		<a href="http://espam.edu.ec/web/oferta/grado">http://espam.edu.ec/web/oferta/grado</a>
15	Sistema virtual de aprendizaje	Si		<a href="http://evirtual.espam.edu.ec">http://evirtual.espam.edu.ec</a>
16	Sistema de evaluación docente	Si		
17	Sistema de seguimiento a graduado	Si		
18	Sistemas gestores de bases de datos Mysql, postres, SQL	Si		

Infraestructura				
Id	Nombre	Funcional	Físico	Virtual
1	Servidor Blade C3000 de 8 byas	Si	Si	No
2	Cuchilla 1	Si	Si	No
3	Cuchilla 2	Si	Si	No
4	Cuchilla 3	Si	Si	No
5	Cuchilla 4	Si	Si	No
6	Storage de almacenamiento HP P2000 #1	Si	Si	No
7	Storage de almacenamiento HP P2000 #2	Si	Si	No
8	Servidor HP DL180 #1	Si	Si	No
9	Servidor HP DL180 #2	No	Si	Si
10	Servidor Lenovo Tpad L440 #1	Si	Si	No
11	Servidor Lenovo Tpad L440 #1	Si	Si	No
12	Servidor Lenovo Tpad L440 #1	Si	Si	No
13	Servidor Dell L120	Si	Si	No
14	Servidor virtual 01	Si	No	Si
15	Servidor virtual 02	Si	No	Si

Equipos de Core Centro de Datos				
Id	Nombre	Funcional	Físico	Virtual
1	Firewall Linux	Si	si	no
2	Router de Core	Si	Si	no
3	Swicht de capa 3	Si	Si	No



## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



### Laboratorios y/o talleres

Estructura institucional	Nombre del laboratorio	Equipamiento	Metros cuadrados	Puestos de trabajo
Sede matriz Calcuta	Sala 201: Laboratorio de Redes	30 computadoras (Windows/Linux), 25 mesas, 30 sillas, 1 parlante, 1 proyector, 1 escritorio docente, 1 escáner, 1 silla docente, 5 switchs administrables, 5 routers, 6 km para cableado.	62	25
Sede matriz Calcuta	Sala 202: Laboratorio de Capacitación y Talleres	26 computadoras, 26 mesas, 30 sillas, 1 parlante, 1 proyector, 1 escritorio docente, 1 escáner, 1 silla docente.	62	26
Sede matriz Calcuta	Data Center de la ESPAM MFL	Clóster de servidores tipo blade*	45	1

## 2. UNIDAD DE GESTIÓN TECNOLÓGICA

La Unidad de Tecnología de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, es la responsable de administrar y velar por toda la estructura tecnológica de la institución. Para este fin, la Unidad cuenta con diversas áreas bien definidas y personal capacitado, que ejecuta las acciones necesarias para cumplir las diferentes actividades inherentes a esta dependencia. Misma que cuenta con un Manual de Funciones aprobado por el Honorable Consejo Politécnico, en el se detalla la estructura organizacional, misión, visión y objetivos departamentales como se muestra a continuación:

- **MISIÓN**

Proveer soluciones tecnológicas enmarcadas en el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la ESPAM MFL, desde la gestión e innovación de la infraestructura tecnológica.

- **VISIÓN**

Ser una Unidad de la ESPAM MFL a la vanguardia de la tecnología, reconocida por la calidad de los productos y servicios que brinda.

- **OBJETIVOS DEPARTAMENTALES**

\*Brindar apoyo en la consecución de los objetivos estratégicos de la institución, mediante una infraestructura tecnológica consistente y sólida.

\*Implementar un Plan de trabajo de Tic's que responda, eficazmente, a las necesidades tecnológicas de las diferentes áreas de la institución.

\*Ofrecer un servicio de calidad y eficiencia en la sistematización de funciones administrativas, académicas e investigativas.

\*Mantener los servicios tecnológicos integrados y disponibles para la comunidad politécnica.





## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología

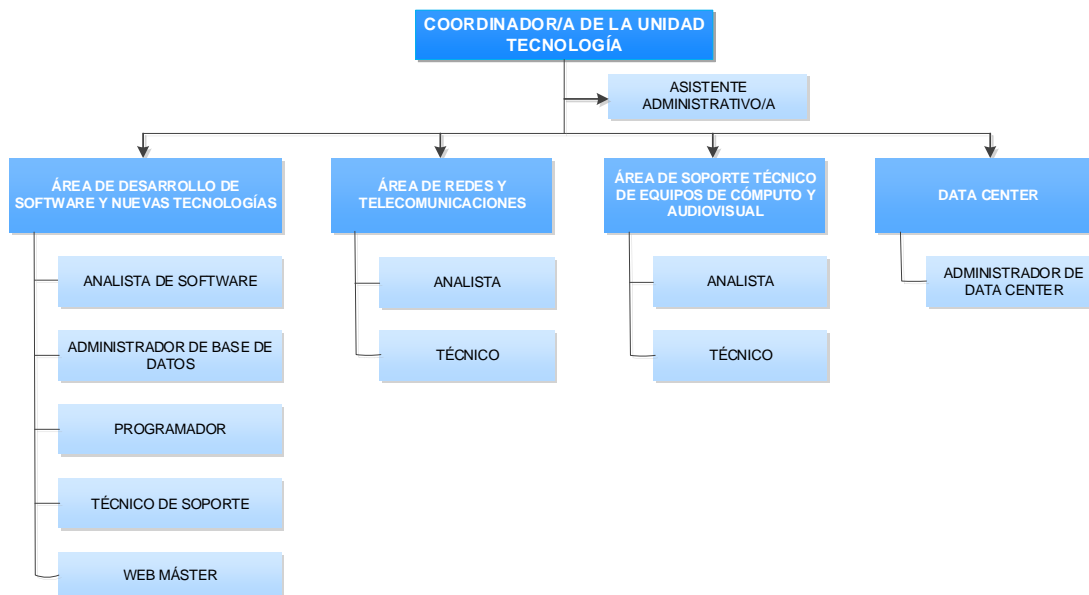


\*Optimizar el uso y mantenimiento de la infraestructura tecnológica en procura de reflejar una óptima relación costo-beneficio en favor de la institución.

\*Participar de forma activa en la ejecución de las actividades inherentes en la adquisición de nuevas tecnologías para el desarrollo tecnológico de la institución.

\*Proyectar a la Universidad como una institución líder en avances tecnológicos, constituyéndose en un aporte constante en la búsqueda de soluciones acorde a las necesidades de la información y tecnología.

- **ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA**



### 3. HARDWARE, SOFTWARE Y REDES

#### 3.1 HARDWARE

La institución cuenta con 606 equipos de cómputo distribuidos en los diferentes departamentos para el desarrollo de actividades académicas, de investigación, de vinculación y gestión respectivamente. En el cuadro adjunto se muestra dicha distribución:



## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



UBICACIÓN DE EQUIPOS	CPU	LAPTOP	ALL IN ONE	TOTAL
ARTEESPAM		1		1
ASISTENTE DE VICERRECTORADO ACADÉMICO			1	1
AUDITORIO DE LA CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL		1		1
BIBLIOTECA	20	4		24
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	7	8	9	24
CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	18	13	1	32
CARRERA DE AGROINDUSTRIAS	11	7	10	28
CARRERA DE COMPUTACIÓN	77	9	78	164
CARRERA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA	10	6	11	27
CARRERA DE INGENIERÍA AMBIENTAL	13	26	12	51
CARRERA DE MEDICINA VETERINARIA	10	6	9	25
CARRERA DE INGENIERÍA EN TURISMO	9	6	8	23
CLÍNICA VETERINARIA	1			1
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	1			1
COORDINACIÓN ADMISION Y NIVELACION	1			1
COORDINACIÓN CIIDEA		3		3
COORDINACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS	2	1	1	4
COORDINACIÓN DE TALLERES AGROINDUSTRIALES			1	1
COORDINACIÓN DE UNIDAD DE PRODUCCION	2			2
COORDINACIÓN GENERAL ACADÉMICA		1	1	2
COORDINACIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN	2	4	1	7
COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD	2		1	3
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD			2	2
DEPARTAMENTO MÉDICO	2			2
DEPARTAMENTO ODONTOLÓGICO	1			1
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	1	1	1	3
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	3	1	3	7
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN		1	4	5
DIRECCIÓN DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA		13		13
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		1	5	6
DIRECCION FINANCIERA			4	4
ESTACIÓN METEREOLÓICA	1			1
FEPAM	1			1
HATO BOVINO	2			2
HATO PORCINO	1			1
HOTEL LABORATORIO		1	1	2
JEFATURA DE ALMACÉN	1		2	3
JEFATURA DE AUDIOVISUALES		1		1
JEFATURA DE CENTROS DE IDIOMAS	2	1		3
JEFATURA DE EMPRENDIMIENTO	1			1
JEFATURA DE SEGURIDAD	1			1
JEFATURA DEL CAII	19			19
LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR		4		4
LABORATORIO DE ELECTRÓNICA	6			6
LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA DEL ÁREA AGROPECUARIA	1			1
LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL	2			2
LABORATORIO DE QUÍMICA ÁREA AGROINDUSTRIAL	1			1
LABORATORIO DE QUÍMICA ÁREA AGROPECUARIA		2		2
LABORATORIO DE SUELOS	2			2
OFICINA RECTORADO EDIFICIO CARRERA AGRÍCOLA			1	1
PLANTA DE INCUBACIÓN	1			1
PRESUPUESTO			3	3
RADIO POLITÉCNICA DE MANABÍ	5			5
RECTORADO		1	3	4
SECRETARIA DE ÁREAS	1			1
SECRETARIA GENERAL	1		2	3
TALLER DE PROCESOS DE FRUTAS Y VEGETALES	1			1
TALLER DE PROCESOS DE HARINA Y BALANCEADOS	2			2
TALLER DE PROCESOS LACTEOS			1	1
TESORERÍA		1	2	3
UNIDAD DE COMUNICACIÓN	3		1	4
UNIDAD DE DESARROLLO COMPUTACIONAL	10	2		12
UNIDAD DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO	1		2	3
UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	1			1
UNIDAD DE ORIENTACION VOC Y SALUD OCUPACIONAL	1			1
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL		1		1
UNIDAD DE TECNOLOGÍA	14	13	3	30
UNIDAD DE TRANSPORTE	1		1	2
VICERRECTORADO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN	1	3	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>277</b>	<b>143</b>	<b>186</b>	<b>606</b>





## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



### 3.2. SOFTWARE

El activo de software que posee la institución, lo conforman todas aquellas aplicaciones descritas en el apartado *1. PLATAFORMA DE TECNOLOGÍA INTEGRAL DE INFOESTRUCTURA E INFRAESTRUCTURA*”, siendo la plataforma base el SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA, misma que ha sido desarrollado por la Institución y que integra diversas aplicaciones que coadyuvan al desarrollo oportuno y ágil de las actividades académicas e inherentes a esta función sustantiva de la Universidad.

Las aplicaciones desarrolladas han sido como parte del trabajo de la Unidad de Tecnología y algunas son resultado de trabajos de titulación por parte de estudiantes o egresados de la carrera de Computación, en coordinación con esta Unidad, procurando la compatibilidad, confiabilidad, seguridad y disponibilidad de las diferentes aplicaciones, al servicio de la comunidad politécnica.

### 3.3. REDES

<b>Infraestructura de red de telecomunicaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fibra óptica en 95 % del backbone de la red de la ESPAM – MFL ( El 5 % radio y UTP categoría 6)</li> <li>• Cableado estructurado en edificios y aulas UTP categoría 6 en un 98 %</li> <li>• Rack en los principales edificios de la ESPAM-MFL.</li> </ul>
<b>Topología de red de telecomunicaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anillo en backbone de fibra</li> <li>• Estrella y estrella extendida en aulas y edificios.</li> </ul>
<b>Equipos de red de telecomunicaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familia Mikrotick 90 % en centrales e inalámbricos</li> <li>• Unifi 5% de alta performance en sectores estratégicos</li> </ul>
<b>Medios de transmisión:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fibra óptica</li> <li>• Cable UTP</li> <li>• Medios no guiados</li> </ul>
<b>Gestión de red de telecomunicaciones:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medidas de control a través de reglas firewalls y otros.</li> <li>• Monitoreo, control expansión y limitaciones de ancho de banda a través de aplicativos.</li> </ul>



## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FELÍX

Unidad de Tecnología



### 4. RECURSOS DIGITALES

Bibliotecas específicas por estructura institucional

Sede	Número de títulos	Título	Número de volúmenes	Volúmenes	Número de base de datos	Base de datos	Número de suscripciones	Suscripciones revista
Sede Manabí	212	Software: Redes, Bases de Datos, telecomunicaciones Hardware: Electrónica  Seguridad informática: Ciberseguridad Seguridad de la información (eLectro)	212	Software: Redes, Bases de Datos, telecomunicaciones Hardware: Electrónica  Seguridad informática	2	Springer Scopus/Elsevier	1	REVISTA COPACOLINA E S P A M CIENCIA

### 5. SOPORTES

Las respectivas áreas que conforman la unidad de tecnología, anualmente elaboran los diferentes planes de trabajo para brindar el soporte requerido para las dependencias de la institución, en virtud de ello se cuenta con:

- Plan de mantenimiento preventivo-correctivo de equipos de cómputo.
- Plan de mantenimiento de redes de telecomunicación.
- Plan de actividades de Data Center
- Plan de actividades de desarrollo de software y nuevas tecnologías.

Adicional, mediante los siguientes correos se canalizan los soportes técnicos en hardware y software que surjan de manera espontánea:

- [tecnologia@espam.edu.ec](mailto:tecnologia@espam.edu.ec)
- [soporte@espam.edu.ec](mailto:soporte@espam.edu.ec)

### 6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

<p><b>Elaborado por:</b></p> <p>Ing. Miriam Lactong Anchundia Mgs. César Moreira Zambrano Mg. Julio Molina Zambrano Mg. Belisario Vera Vera Ing. Roberto Ormaza Medina Ing. Patricio Zambrano Ganchozo Ing. Juan Muñoz Mendoza Ing. Marlon Vera Zambrano Ing. Néstor Mora Macías Ing. Jessica Viviana Vélez Ganchozo Sr. Andrés Zambrano Macías Ing. Javier Agustín Intriago Navarrete</p>	<p><b>Revisado por :</b></p> <p><b>ING. Geovanny García Montes</b> <b>COORDINADOR</b> <b>UNIDAD DE TECNOLOGÍA</b></p>
	<p><b>Firma:</b> ANGEL GEOVANNY GARCIA MONTES</p> <p>Firmado digitalmente por ANGEL GEOVANNY GARCIA MONTES Fecha: 2023.09.08 15:44:43 -05'00'</p>





**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ley 99-25 R.O. 181 -30-04-1999



UNIDAD DE  
TECNOLOGÍA

# ***INFORME TÉCNICO DE LA PLATAFORMA CLASSROOM***



**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999



UNIDAD DE  
TECNOLOGÍA

## RESUMEN

*Google Classroom* es una herramienta que permite gestionar procesos educativos de forma ágil y fácil, permitiendo crear clases, asignar deberes, calificar, enviar comentarios y tener acceso a todo el proceso enseñanza – aprendizaje en un solo lugar. La plataforma de Google Gsuite la cual contiene esta herramienta se implementó en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López en el año 2018; sin embargo, no fue hasta inicios el 2020 tras la pandemia mundial que fue explorada y explotada en toda sus dimensiones y fue en ese año donde se evidenció su utilización con ventajas para los estudiantes, que se mostraron muy participativos y demostraron un alto nivel de inmersión en el ambiente virtual, a partir del uso de diferentes herramientas de trabajo colaborativo.

Por lo tanto, esta herramienta, ha dado apertura para que la ESPAM MFL, se adentren en un proceso de transformación en entornos digitales; garantizando la interacción con aportes pedagógicos a los estudiantes. Y por otra; proporcionando a los catedráticos con su rol la flexibilidad de crear tareas, enviar notificaciones e iniciar debates inmediatamente mediante las herramientas colaborativas.

## 1. INTRODUCCION

La ejecución de las TIC en la educación permitió conocer las diferentes plataformas educativas virtuales las cuales son programas que engloban diversos tipos de herramientas destinadas directamente al trabajo docente. Su fundamental funcionalidad es proveer los entornos virtuales asincrónicos para impartir todo tipo de información mediante internet sin la obligación de conocer programación, tales como la asignación de tareas y diferentes actividades que se pueden incorporar dentro de un aula virtual (Fernández, 2021).

En Ecuador la educación obtuvo un logro con la puesta en marcha de las tecnologías educativas para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje, debido al enorme poder de conectarse a la red y a las ventajas que ofrece la web 2.0, haciendo posible que los docentes pudieran compartir con los estudiantes: libros digitales u otros materiales curriculares que no se encontraban en el país o no estaban físicamente disponibles, evitando así la carga innecesaria de verdaderos bloques de papel; las redes sociales también participan activamente hoy en día en la educación, ya que al formar comunidades virtuales de aprendizaje se pueden compartir innumerables contenidos tanto de alumnos de la misma clase como de otras partes del mundo en tiempo real, haciendo con esto que el aprendizaje sea más interactivo, ameno y divertido.





**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999



Tomando en cuenta el ritmo al que avanza la tecnología en el territorio del Ecuador, durante el año 2019, la Senescyt (2018) decidió promover “La apertura de educación superior virtual para los bachilleres”, tomando en consideración que en el Ecuador “el 78,7% de la población utiliza internet y el 52,4% sabe utilizar una computadora (INEC, 2016). Por otro lado, es necesario considerar que la educación superior virtual presenta en el Ecuador una tasa bastante baja en comparación con otros países sudamericanos que ofertan carreras netamente virtuales.

No obstante, la ESPAM MFL a través de la RED CEDIA conoció el *Google Classroom*, mismo que ha ido teniendo a lo largo de los años bastante acogida en todo el mundo debido a la versatilidad de la aplicación y su dinamismo, lo cual alienta a los alumnos a participar activamente dentro de la clase, ofreciendo la oportunidad de innovar en educación y de despertar interés en la juventud por medio de la tecnología.

Se trata de un ambiente virtual de acceso gratuito creado por Google; formando parte de las variadas aplicaciones disponibles en *Google Apps for Education*. Esta plataforma fue creada en 2014 con el objetivo de disminuir la gran cantidad de papel utilizada por los docentes e innovar la manera en la cual se concibe el ambiente de aprendizaje, así como para ayudar a optimizar el tiempo de los docentes y colaborar en el desarrollo de su labor diaria (Vélez, 2016).

Entre las principales características de este entorno se cuentan la orientación educativa, la rapidez, la facilidad, la seguridad, la organización, la comunicación y la gratuidad.

A lo largo últimos años, se ha visualizado la importancia de *Google Classroom* dentro de la educación, por su versatilidad y dinamismo, ya que alienta a los alumnos a participar activamente dentro de la clase. El mundo está experimentando, en la era digital, la mejor manera de innovar en educación y de despertar interés en los nativos digitales, por medio de la tecnología.

Se pueden nombrar algunas de las ventajas que presenta *Google Classroom* según el soporte de *Google* (2020):

- Es fácil de configurar: los profesores pueden configurar una clase e invitar a alumnos y a otros profesores. A continuación, pueden compartir información, como deberes, notificaciones y preguntas, en el tablón de anuncios.
- Ahorra tiempo y papel: los profesores pueden crear clases, distribuir tareas, comunicarse y mantenerlo todo organizado en un único lugar.
- Está mejor organizado: los alumnos pueden ver las tareas en la página Trabajo, en el tablón de anuncios o en el calendario de la clase. Todos los materiales de la clase se archivan automáticamente en carpetas de *Google Drive*.
- Ofrece un sistema de comunicación y comentarios mejorado: los profesores pueden crear tareas, enviar notificaciones e iniciar debates inmediatamente. Los alumnos



**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999



pueden compartir los recursos entre sí y pueden interactuar en el tablón de anuncios o por correo electrónico. Los profesores también pueden ver rápidamente quién ha completado el trabajo y quién no, y proporcionar comentarios y puntuar los trabajos directamente y en tiempo real.

- Funciona con aplicaciones que ya utilizas: *Classroom* funciona con Documentos y Formularios de *Google*, *Calendar*, *Gmail* y *Drive*.
- Es asequible y seguro: *Classroom* es un servicio gratuito. Además, no contiene anuncios, ni tampoco utiliza tus contenidos ni los datos de los alumnos con fines publicitarios

En Ecuador, según Jiménez (2019) el acceso a las TIC ha pasado a ser un derecho necesario para todos los ciudadanos como menciona la Ley Orgánica de Comunicación (2013), y en consecuencia la utilización de los ambientes virtuales ha ido creciendo exponencialmente, y gracias a la gestión institucional hoy por hoy la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, posee y utiliza de manera sólida esta herramienta.

## 2. DESARROLLO

Las herramientas colaborativas como Google Classroom ha permitido a esta IES gestionar procesos de transformación mediante entornos digitales proporcionando un escenario acorde a los cambios que se han producido en las últimas décadas y que exigen innovar dentro de los procesos educativos.

### 2.1 DOCENTE – CREACIÓN DE AULAS VIRTUALES y MANEJO DE AULA

Para acceder a esta herramienta de enseñanza aprendizaje de la ESPAM MFL, los usuarios deben poseer su correo institucional cuyo dominio es @espam.edu.ec ejemplo: [jessicavelez@espam.edu.ec](mailto:jessicavelez@espam.edu.ec); al pertenecer a la comunidad ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ; gozan de muchos beneficios ilimitados que ofrece la G-SUITE de GOOGLE:







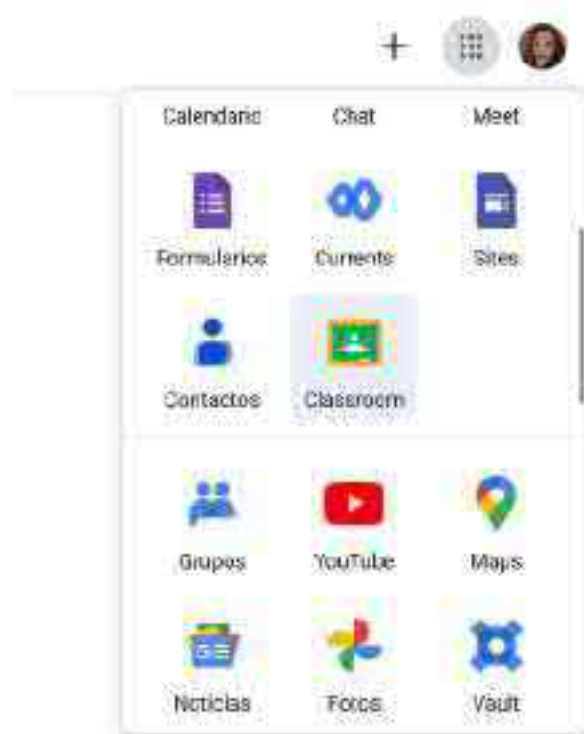
**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



UNIDAD DE  
TECNOLOGÍA

Ley 99-25 R.O. 181 -30-04-1999

## 2. INGRESO DE CORREO INSTITUCIONAL







**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANAÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ley 99-25 R.O. 181 -30-04-1999



UNIDAD DE  
TECNOLOGÍA

### 3. INGRESO A LA HERRAMIENTA CLASSROOM



### 4. VISTA DE CLASRRROM PARA CREAR AULAS VITUALES

En el aula virtual se encontrará las siguientes secciones:

**El Tablón:** Donde el estudiante podrá tener información referente a la asignatura, así como un apartado para poder consultar dudas en general a través de un chat.



**Trabajo de clase:** en este apartado del aula el docente podrá gestionar todo tipo de material, lugar en el cual el estudiante podrá también tener acceso a las mismas.



En esta sección se podrá encontrar el botón crear, el cual ayudará a ingresar todo tipo de información digital y recursos para que el estudiante lo pueda observar y realizar.

La información de cada unidad con sus respectivos subtemas se encuentra organizada primeramente con información relevante del mismo, videos y actividades referente al tema de estudio.

Para realizar la evaluación se debe efectuar el acompañamiento del ingreso de los alumnos, la interactividad que tenga a través de los comentarios y el aporte que realicen a través de los diferentes recursos que se implementen con la intención de incentivar los debates sobre los distintos temas a tratar, adicional se podrá tener un resumen sobre las entregas de sus trabajos y calificaciones de estas a través del aula.

**Persona** en este módulo se puede agregar estudiantes y docentes invitados para que participen de la clase





**El apartado de las calificaciones** que se encuentra en Classroom permitirá tener un control sobre cada estudiante a través de sus notas obtenidas, de igual forma se pueden aplicar otros medios de evaluación a través de otras plataformas enlazadas al aula como por ejemplo liveworksheets entre otras.



## 2.2. ESTUDIANTE

Los estudiantes ingresan con su correo institucional asignado desde la Unidad de Tecnología



Toda vez que ingresan las interacciones o invitaciones se reflejarán en la bandeja de entrada del correo.



Para pertenecer a una aula virtual los estudiantes deben aceptar la invitación; y cuando ingresen a la herramienta de Classroom la ventana les mostrará todas sus aulas:





Al ingresar a la clase classroom le presenta tres módulos para la interacción de aprendizaje

**El Tablón:** Donde el estudiante podrá tener información referente a la asignatura, así como un apartado para poder consultar dudas en general a través de un chat.



**Trabajo de clase:** en este apartado del aula los estudiantes podrán subir sus actividades designadas




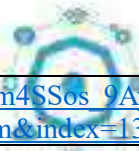




### 2.3 Enlaces de videos tutoriales

**Tabla 1.** Links para visualización y descarga de videos tutoriales de manera individual-Docentes

Nº	Nómina de videos	Links
1	Cómo acceder a Google Classroom y crear una clase	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=0Zpv0vUpooU&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=2&amp;t=113s">https://www.youtube.com/watch?v=0Zpv0vUpooU&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=2&amp;t=113s</a>
2	Cambiar aspecto al Google Classroom	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=285zxWzDaRA&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=2">https://www.youtube.com/watch?v=285zxWzDaRA&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=2</a>
3	Navegando entre las distintas clases de Google Classroom	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=pRwfwfAPahg&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=3">https://www.youtube.com/watch?v=pRwfwfAPahg&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=3</a>
4	Asignar e incorporar alumnos a nuestra clase en Google Classroom	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=auSNLZcMpIE&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=4">https://www.youtube.com/watch?v=auSNLZcMpIE&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=4</a>
5	Cómo invitar a otros profesores en Google Classroom	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=mHn20U-c0xg&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=5">https://www.youtube.com/watch?v=mHn20U-c0xg&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=5</a>
6	Cómo gestionar la información de nuestros alumnos en Google Classroom	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=9sTpviHlwIw&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=6">https://www.youtube.com/watch?v=9sTpviHlwIw&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=6</a>
7	Trabajo en clase Google Classroom	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=pihyEbNn0lo&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=7">https://www.youtube.com/watch?v=pihyEbNn0lo&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=7</a>
8	Trabajo en clase con cuestionario Google Classroom	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=ErGv8C1QuoI&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=8">https://www.youtube.com/watch?v=ErGv8C1QuoI&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=8</a>
9	Tarea en Google Classroom Trabajo colaborativo	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=HA0oUihsr9c&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=9">https://www.youtube.com/watch?v=HA0oUihsr9c&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=9</a>
10	Tarea en Google Classroom Trabajo individual	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=V-QHm27Eu8w&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=10">https://www.youtube.com/watch?v=V-QHm27Eu8w&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=10</a>
11	Tarea en Google Classroom Multitarea	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=tN_HRPPe88o&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=11">https://www.youtube.com/watch?v=tN_HRPPe88o&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=11</a>
12	Tarea con evaluación Google Classroom	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=07_dAYxLSW8&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=12">https://www.youtube.com/watch?v=07_dAYxLSW8&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUm&amp;index=12</a>
13	Tarea con cuestionario y reutilización de preguntas Google	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=j7cuYWB9H-">https://www.youtube.com/watch?v=j7cuYWB9H-</a>

 <b>ESPAMMFL</b> ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE QUIMICA Y FARMACIA <small>Ley 99-23 R.O. 101-30-04-1999</small>		 UNIDAD DE
		<a href="https://www.youtube.com/watch?v=Q&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUM&amp;index=13">Q&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUM&amp;index=13</a>
14	Ver calificaciones como docente	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=JjaRn2b903s&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUM&amp;index=14">https://www.youtube.com/watch?v=JjaRn2b903s&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUM&amp;index=14</a>
15	Registro de asistencia en classroom	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=quH2qgOajAw&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUM&amp;index=15">https://www.youtube.com/watch?v=quH2qgOajAw&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUM&amp;index=15</a>
16	Videoconferencia con google meet y grabación de la clase compartir pantalla	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=MfAYcaN4mG8&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUM&amp;index=16">https://www.youtube.com/watch?v=MfAYcaN4mG8&amp;list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUM&amp;index=16</a>

**Tabla 2.** Medios de visualización videos tutoriales

MEDIOS INSTITUCIONALES	LINK	USUARIO FINAL
YouTube Institucional	<a href="https://www.youtube.com/playlist?list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUM">https://www.youtube.com/playlist?list=PLm4SSos_9AyHUuhEeFxm3AUH8Lcx8rNUM</a>	Videos tutoriales para Docentes de manera grupal (1 al 16)
YouTube Institucional	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=Trs5qYJuYqI&amp;feature=youtu.be">https://www.youtube.com/watch?v=Trs5qYJuYqI&amp;feature=youtu.be</a>	Video tutorial para Estudiantes
Drive (El acceso está permitido para todos los correos institucionales cuyo dominio es: @espam.edu.ec)	<a href="https://drive.google.com/drive/folders/1_pFqwZEr8ZdC1i51bBDCYSJSCLkSctdG">https://drive.google.com/drive/folders/1_pFqwZEr8ZdC1i51bBDCYSJSCLkSctdG</a>	Videos tutoriales para Docentes

### 3. CONCLUSIÓN

Esta herramienta se vuelve un portafolio de evidencias pues ahí quedarán almacenadas de manera ordenada todas las actividades o tareas asignadas, puedo al mismo tiempo calificarlas y establecer una fecha límite para la entrega de esas actividades, también puedo adjuntar archivos de todo tipo de formato, links a páginas de interés, videos o desde Google drive puedo compartir información que considero necesaria para el aprendizaje de mis estudiantes, ellos acceden a las instrucciones y todos los complementos que subo a esta plataforma, pueden consultarla en cualquier momento, puedo asignar una investigación en equipo y les solicito la realicen en documentos o links que les adjunto, ellos trabajan de manera colaborativa y en línea una presentación con Google Suite por ejemplo, para poder acceder a ella solo necesitan tener su correo Gmail institucional abrir su cuenta e ir a Google drive después compartir su documento con compañeros en tiempo real y a distancia.





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA  
ACROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Ley 99-25 R.O. 181 -30-04-1999



UNIDAD DE  
TECNOLOGÍA

#### 4. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

<p><b>Elaborado por:</b></p> <p>Ing. Miriam Lectong Anchundia Mgs. César Moreira Zambrano Mg. Julio Molina Zambrano Mg. Belisario Vera Vera Ing. Roberto Ormaza Medina Ing. Patricio Zambrano Ganchozo Ing. Juan Muñoz Mendoza Ing. Marón Vera Zambrano Ing. Néstor Mora Macías Ing. María Párraga Ríos Sr. Andrés Zambrano Macías Ing. Javier Agustín Intriago Navarrete</p>	<p><b>Revisado por:</b></p> <p>Lic. Geovanny García Montes <b>JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA</b></p> <hr/> <p><b>Firma:</b></p> <div data-bbox="987 864 1235 966"><p>UNIDAD DE TECNOLOGÍA GEOVANNY GARCÍA MONTES</p></div>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Ley 99- 25 R.O. 181 -30-04-1999

**MEMORANDO N°: ESPAM-MFL.CM-2022-026-M**

Calceta, 28 de Noviembre de 2022

Economista

Leticia Yanina Sabando Garcés Mg.

**DIRECTORA ( E ) DE PLANIFICACION DE LA ESPAM-MFL**

En su Despacho.-

De mi consideración:

Deseándoles el mejor de los éxitos en sus labores diarias; y atendiendo pedido de fecha 9 de Noviembre de 2022, mediante Memorando N° ESPAM MFL-C.A.E.-2022-742-M, de la Directora de la Carrera de Administración de Empresas, donde solicita a la Dirección de Planificación, se le entregue información sobre los laboratorios y Talleres con que cuenta la Institución , principalmente el Laboratorio de Computación y Laboratorio de Ciencias básicas, los cuales servirán para sustentar la propuesta de la nueva carrera de Marketing Digital.

A continuación adjunto información solicitada.

Estructura Institucional	Nombre del Laboratorio o Taller	Equipamiento del Laboratorio o Taller	Metros cuadrados del Laboratorio o Taller	Puesto de trabajo del Laboratorio o Taller
Edificio Carrera de Computación.	Modelamiento Matemático y Simulación	17 laptops, 1 infocus	58	24
	Programación	20 laptops	58	20
			Total Puesto de Trabajo	44



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN





Ley 99-25 R.O. 181 -30-04-1999

		Número de Aulas		Numero de puesto de trabajo por aula	Total de puesto de Trabajo
<b>Estructura Institucional</b>	Carrera de Medio Ambiente	22		30	660
	Carrera de Agroindustria	20		30	600
	Carrera de Medicina Veterinaria	20		30	600
	Carrera de Agrícola	20		30	600
	Carrera de Computación	15		30	450
		5 corresponden a Laboratorios o Taller			96
	Carrera de Turismo	2		40	80
	Carrera de Administración Pública				
	Carrera de Administración de Empresas				
	Posgrado	7		30	210
				<b>Total Puesto de Trabajo</b>	<b>3.296</b>

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente,



Escrito y firmado digitalmente por:  
**FULTON DAVID PATIÑO PRECIADO**

Ing. David Patiño Preciado  
**COORDINADOR DE MANTENIMIENTO.**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Descripción del fondo bibliográfico

PROYECTO: CARRERA DE MARKETING DIGITAL



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

CENTRO DE INFORMACIÓN BIBLIOTECARIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Desglose por tipo de documento	Número	Descripción general
Títulos	550	Descripción de los libros en el catálogo en línea: <a href="http://biblioteca.espam.edu.ec/">http://biblioteca.espam.edu.ec/</a>
Volúmenes (ejemplares)	805	Total de libros para el proyecto Carrera de Marketing Digital
Base de datos en línea	4	Biblioteca virtual e-Libro: <a href="https://elibro.net/es/lc/espam/login_usuario?next=/es/lc/espam/inicio">https://elibro.net/es/lc/espam/login_usuario?next=/es/lc/espam/inicio</a>
		Springer Link: <a href="https://link.springer.com/">https://link.springer.com/</a>
		Science Direct: <a href="https://www.sciencedirect.com/">https://www.sciencedirect.com/</a>
		Ebsco Host: Academic Search Premier <a href="http://sga.espam.edu.ec/">http://sga.espam.edu.ec/</a>
Suscripciones a revistas	4	REVISTA ESPAM CIENCIA: <a href="http://espamciencia.espam.edu.ec/index.php/Revista_ESPAMCIENCIA">http://espamciencia.espam.edu.ec/index.php/Revista_ESPAMCIENCIA</a>
		Science Direct: <a href="https://www.sciencedirect.com/">https://www.sciencedirect.com/</a>
		Springer Link: <a href="https://link.springer.com/">https://link.springer.com/</a>
		Ebsco Host: Academic Search Premier <a href="http://sga.espam.edu.ec/">http://sga.espam.edu.ec/</a>

DESCRIPCIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO.

Descripción de Títulos:

N°	TÍTULO	AUTOR	ISBN	EDICIÓN	AÑO	SIGNATURA TOPOGRÁFICA	CÓDIGO DE BARRA	N° DE EJEMPLAR
1	Administración	Griffin, Ricky W.	9786074816037	Décima Edición	2011	658 / G851	000100	2
2	Administración	Robbins, Stephen P.	9702605555	Octava Edición	2005	658 / R632	000092	3
3	Administración	Robbins, Stephen P.	9786073227674	Decimosegunda Edición	2014	658 / R632	000091	1
4	Administración	Schermerhorn, John R.	9786070502156	Segunda Edición	2010	658 / SC326	000118	1
5	Administración contemporánea.	Jones, Gareth R.	9786071502926	Sexta Edición	2010	658 / J76	000199	1
6	Administración de compras y abastecimientos.	Johnson, P. Fraser	9786071507587	Decimocuarta Edición	2012	658.7 / J66	000200	1
7	Administración de conocimiento y desarrollo basado en conocimiento.	Martínez Sánchez, América	9786074814880		2011	658.403 8 / M385	000330	1
8	Administración de empresas.	Fernández Sánchez, Esteban	9788497328029		2010	658 / F363	000112	1
9	Administración de empresas.	Sánchez Vizcaíno, Gonzalo	9788436825428		2011	658 / SA194	000098	2
10	Administración de la cadena de suministros.	Chopra Sunil	9786073221337	Quinta Edición	2013	658.7 / C549	000248	1
11	Administración de la cadena de suministros.	Coyle John, J.	9786075265247   6075265244	Décima Edición	2018	658.7 / C881	004676	1
12	Administración de la empresa con microsoft excel.	Carratalá, Juan Martín	9871046235		2003	658.05 / C313	000120	1
13	Administración de la empresa restaurantera.	Franco López, Armando	9789682469374		2004	647.95 / F825	000927	2
14	Administración de la producción y las operaciones.	Adam, Everett E.	9688802212	Cuarta Edición	1991	658.5 / AD193	000231	1
15	Administración de pequeñas empresas.	Anzola Rojas, Sérvulo	9786071502889	Tercera Edición	2010	658.9 / AN637	000284	1
16	Administración de pequeñas empresas.	Longenecker, Justin G.	9786074818109	Decimosexta Edición	2012	658.9 / L852	000285	1
17	Administración de personal y recursos humanos	Werther, William B	9701006712	Cuarta Edición	1995	658.3 / W499	000059	1
18	Administración de proyectos de informática.	Toro López, Francisco J.	9789586488167		2012	658.404 / T686	002458	2
19	Administración de proyectos sociales.	Tamayo, Carla	9789978345719		2007	658.404 / T153	004112	1
20	Administración de proyectos.	Gray, Clifford F.	9789701072356	Cuarta Edición	2009	658.404 / G778	000290	2
21	Administración de proyectos.	Rivera Martínez, Francisco	9786074426205		2010	658.404 / R621	000288	2
22	Administración de pymes	Filion, Louis Jacques.	9786073206785		2011	658.9 / F482	003538	1



23	Administración de recursos humanos.	Chiavenato, Idalberto	9584100378	Quinta Edición	2000	658.3 / CH532	000058	1
24	Administración de recursos humanos.	Chiavenato, Idalberto	9789701061046	Octava Edición	2007	658.3 / Ch532	000018	1
25	Administración de recursos humanos.	Chiavenato, Idalberto.	9786071505606	Novena Edición	2011	658.3 / CH532	000035	3
26	Administración de recursos humanos.	Dessler, Gary	9702604400	Segunda Edición	2004	658.3 / D475	000057	1
27	Administración de recursos humanos.	Dessler, Gary	9786073233118	Decimo Cuarta Edición	2015	658.3 / D475	000019	3
28	Administración de recursos humanos.	Dessler, Gary.	9786074422856	Decimoprimer Edición	2009	658.3 / D475	000029	2
29	Administración de recursos humanos.	Mondy, Wayne R.	9786073202039	Decimaprimer Edición	2010	658.3 / M745	000046	1
30	Administración de recursos humanos.	Román Ayala, Soraya.	9789942005380	Cuarta Edición	2009	658.3 / R758	000044	1
31	Administración de servicios turísticos.	Cabarcos Novás, Noelia	9789588675404		2011	338.4791 / C112	005495	1
32	Administración de servicios.	Lovelock, Christopher	9786073205566	Segunda Edición	2011	650 / L911	000244	2
33	Administración de ventas.	Hair, Joseph F.	9786074810301		2010	658.81 / H153	000246	1
34	Administración de ventas.	Jobber, David	9786073208529	Octava Edición	2012	658.81 / J62	000329	1
35	Administración de ventas.	Johnston, Mark W.	9789701072820	Novena Edición	2009	658.81 / J72	000247	1
36	Administración del potencial humano.	Louffat, Enrique	9789871486960	Segunda Edición	2012	658.3 / L886	000053	2
37	Administración educativa.	Passailaigue Baquerizo, Roberto M.	9789942960016		2013	378 / P285	003939	1
38	Administración estratégica de marca branding.	Keller, Kevin Lane	9789702612841	Tercera Edición	2008	658.401 / K29	000049	2
39	Administración Estratégica y política de negocios	L. Wheelen, Thomas	9789702608783	Décima Edición	2007	658.401 / W561	000052	1
40	Administración Estratégica y política de negocios.	Wheelen, Thomas L.	9789586992558	Decimotercera Edición	2013	658.401 / W561	000055	1
41	Administración estratégica.	Dess, Gregory G.	9786071506016	Quinta Edición	2011	658.401 / D475	000027	2
42	Administración estratégica.	Eras Galván, Mérida Piedad	9789942003676	Tercera Edición	2010	658.401 / ER65	000072	1
43	Administración estratégica.	Hill, Charles W.	9586004503	Tercera Edición	1996	658.401 / H645	000070	1
44	Administración estratégica.	Hill, Charles W.	9789701072691	Octava Edición	2009	658.401 / H645	000023	2
45	Administración estratégica.	Hill, Charles W. L.	9786074813227	Novena Edición	2011	658.401 / H645	000039	2
46	Administración estratégica.	Thompson Jr. Arthur A.	9789701064023	Decimoquinta Edición	2008	658.401 / T371	000071	1
47	Administración estratégica.	Thompson Jr., Arthur A.	9701029062	Decimotercera Edición	2004	658.401 / T371	000056	1
48	Administración estratégica.	Thompson Jr., Arthur A.	9786071507570	Décimoa octava Edición	2012	658.401 / T371	000010	8
49	Administración exitosa de proyectos.	Gido, Jack	9687529849		1999	658.404 / G453	000286	1
50	Administración exitosa de proyectos.	Gido, Jack	9786074817881	Quinta Edición	2012	658.404 / G453	000287	1
51	Administración fundamentos.	Ospina Montoya, Norberto	9789588348957		2010	658 / OS83	000328	1
52	Administración II.	Chávez Torres, Verónica A.	9789942004208		2008	658 / C512	000321	1
53	Administración moderna	Reyes Ponce, Agustín	9681842146		1997	658 / R457	000541	1
54	Administración una perspectiva global.	Koontz, Harold	9701003535		1994	658 / k82	004651	1
55	Administración y control de la calidad.	Evans, James R.	9687529679	Cuarta Edición	2000	658 / EV92	000114	1
56	Administración y pensamiento social.	Araque Jaramillo, Wilson	9789978199053	Primera edición	2018	658.001 AR662	005123	1
57	Administración.	Bateman, Thomas S.	9789701072790	Octavo Edición	2009	658 / B328	000089	1
58	Administración.	Hellriegel, Don	9706861971	Novena Edición	2002	658 / H477	000115	1
59	Administración.	Hitt, Michael A.	9702607604	Novena Edición	2006	658 / H676	000243	1
60	Administración.	Koontz, Harold	9701039491	Duodécima Edición	2004	658 / K82	000116	1
61	Administración.	Louffat, Enrique	9789871486847	Tercera Edición	2012	658 / L886	000540	1
62	Administración.	Munch, Lourdes	9786073227001	Segunda Edición	2014	658 / M963	000090	3
63	Administración.	Munch, Lourdes	9786074423891		2010	658 / M963	000236	1
64	Administración.	Robbins, Stephen P.	9786074423884	Décima Edición.	2010	658 / R632	000096	3
65	Administración.	Rue, Leslie W.	9701512332		1995	658 / R918	000113	1
66	AO Administración de operaciones.	Collier, David A.	9786075228327	Quinta Edición	2016	658.5 / C699	005394	1
67	Casos prácticos de administración y organización de empresas.	Hernández Ortiz, María J.	8436815084		2000	658.9 / H557	000327	1
68	Conceptos de administración estratégica.	David, Fred R.	9789702611899	Decimoprimer Edición	2008	658.401 / D249	003428	1
69	Conceptos de administración estratégica.	Fred R. David	9786073215763	Decimocuarta Edición	2013	658.401 / F852	000031	4
70	Diccionario de administración y finanzas.	Oceano	844941444X			658 / OC15	003222	1
71	Diseño y administración de bases de datos.	Hansen, Gary W.	8483220024	Segunda Edición	1997	005.74 / H249	001679	1
72	Elementos de administración.	Koontz, Harold	9786071509314	octava edición	2013	658 / K82	005027	1
73	Empresa y administración.	Alfaro Giménez, Josep	9788448191436		2014	658 / AL385	005397	1
74	Fundamentos de administración y gestión.	Pinilla Más, Francisco	9788448174460		2010	658 / P654	005012	1
75	Fundamentos de administración.	Dubrin, Andrew J.	9706860207	Quinta Edición	2000	658 / D819	000242	1

76	Fundamentos de administración.	Ramírez Cardona, Carlos	9789586486385	Tercera Edición	2009	658 / R173	000234	2
77	Fundamentos de administración.	Robbins, Stephen P.	9688806951		1996	658 / R632	000322	2
78	Fundamentos de administración.	Robbins, Stephen P.	9702603234	Tercera Edición	2002	658 / R632	000094	2
79	Fundamentos de administración.	Robbins, Stephen P.	9786074420975	Sexta Edición	2009	658 / R632	000237	2
80	Fundamentos de dirección y administración de empresas.	Donnelly Jr., James	9586007499		1994	658.9 / D685	000324	1
81	Innovaciones de la administración.	Chiavenato, Idalberto	9786071502896	Quinta Edición	2010	658.401 / C532	000331	1
82	Introducción a la administración.	Daft, Richard L.	9706865004	Cuarta Edición	2006	658 / D124	003430	1
83	Introducción a la administración.	Daft, Richard L.	9786074810325	Sexta Edición	2010	658 / D124	000209	2
84	Introducción a la administración.	Hernández y Rodríguez, Sergio Jorge	9786071506177	Quinta Edición	2011	658 / H557	000119	1
85	La administración en el mundo de hoy.	Robbins, Stephen	970170195X		1998	658 / R632	000241	1
86	Principios de administración.	Vargas Cuevas, Luis	9789942030733		2010	658 / V297	001175	1
87	Matemáticas financieras empresariales.	Flórez Uribe, Juan Antonio	9789587711936	Tercera Edición	2015	650.015 / F634	001109	1
88	Matemáticas financieras.	Díaz Mata, Alfredo	9786071509437	Quinta Edición.	2013	650.015 / D542	001103	2
89	Matemáticas 5.	Ibarra Escutia, Joel	9786071509628		2013	515.35 / IB12	001176	1
90	Matemática.	Miller, Charles D.	9786073216326	Decimosegunda Edición	2013	510 / M647	001185	2
91	Matemáticas aplicadas a los negocios, las ciencias sociales y de la vida.	Tan, Soo T.	9786074816044	Quinta Edición	2012	519 / T161	000999	3
92	Álgebra lineal.	Grossman S., Stanley I.	9786071507600	Séptima Edición	2012	512.5 / G878	000985	1
93	Álgebra lineal y sus aplicaciones.	Lay, David C.	9786073213981	Cuarta Edición	2012	512.5 / L426	000990	3
94	Matemáticas financieras.	Villalobos, José Luis	9786073210201	Cuarta Edición	2012	650.015 / V714	001112	2
95	Matemáticas 4.	Grossman S., Stanley I.	9786071504982		2011	512.5 / G878	000942	3
96	Matemáticas y vida cotidiana 1.	Ibáñez Carrasco, Patricia	9786074816310		2011	510 / IB12	000947	2
97	Matemáticas IV.	Jiménez, René	9786073205511	Segunda Edición	2011	510 / J61	000984	1
98	Álgebra Lineal.	Poole, David	9786074816082	Tercera Edición	2011	512.5 / P822	000988	1
99	Álgebra y trigonometría.	Swokowski, Earl W.	9786074816129	Decimotercera Edición	2011	512.13 / SW979	001086	2
100	Ecuaciones diferenciales.	Carmona Jover, Isabel	9786073202060	Quinta Edición	2011	515.35 / C287	001181	2
101	Álgebra	Cuéllar, Juan Antonio	9786071503800	Segunda Edición	2010	512 / C965	001093	1
102	Matemáticas financieras.	Mora Zambrano, Armando	9789586828352	Tercera Edición	2010	650.015 / M827	001132	1
103	Preálgebra.	Bittinger, Marvin L.	9786074423662	Quinta Edición	2010	512 / B624	001102	1
104	Matemáticas aplicadas a la administración y a la economía.	Arya, Jagdish C.	9786074429565	Quinta Edición	2009	519 / AR796	000929	2
105	Matemáticas financieras.	Rosillo, Jorge	9789589887509		2009	650.015 / R819	001118	3
106	Ecuaciones diferenciales.	Zill, Dennis G.	9789708300551	Novena Edición	2009	515.35 / Z69	001177	3
107	Ecuaciones diferenciales.	Edwards, C. Henry.	9789702612858	Cuarta Edición	2009	515.35 / ED26	001180	1
108	Problemas y ejercicios de análisis matemático.	Demidovich, B.	9788428300490	Undécima Edición	2009	515.1 / D379	001199	1
109	Matemáticas para administración y economía.	Haeussler, Ernest F.	9789702611479	Decimosegunda Edición	2008	510 / H137	000937	5
110	10 fundamentos de matemáticas.	Armas, Washington	9789978310625		2008	510 / AR727	000950	1
111	Elementos de cálculo numérico.	Jerves Cobo, Alex Javier	9789978100431		2008	515.3 / J57	001298	1
112	Matemáticas II.	Balcázar Arciniegas, Néstor	9789978097670		2007	510 / B174	001100	1
113	Matemáticas financieras.	Muñoz, Ángel Romelio	9789942001849		2007	650.015 / M971	001105	1
114	Matemáticas financieras	Villalobos, José Luis	970260754X	Tercera Edición	2007	650.015 / V714	001110	2
115	Matemáticas financieras.	Mora Zambrano, Armando	9586825620	Segunda Edición	2007	650.015 / M827	001115	1
116	Álgebra.	Oteyza, Elena	9702604303	Segunda Edición	2007	512 / OT87	001094	3
117	Matemática discreta para informáticos.	Caballero Roldán, Rafael	9788483223949		2007	511.3 / C112	001191	2
118	Ecuaciones diferenciales.	López, Mariló	9788473602693	Segunda Edición	2007	515.35 / L864	005354	1
119	Álgebra lineal.	Kolman, Bernard	9702606969	Octava Edición	2006	512.5 / K81	000986	1
120	Matemáticas aplicadas a negocios y economía.	Díaz Mata, Alfredo	9702605741		2005	519 / D542	000925	2
121	Matemáticas aplicadas a la administración, economía y ciencias sociales.	Harshbarger, Ronald J.	9789701048306	Séptima Edición	2005	519 / H324	000932	1
122	Multidiccionario estudiantil de matemáticas.	Ortiz Ganchala, Edgar	9978441395		2005	510 / OR77	003164	1
123	Matemáticas avanzadas para ingeniería.	O'Neil, Peter V.	970686279X	Quinta Edición	2004	515 / ON58	000949	1
124	Matemáticas para administración y economía.	Haeussler, Ernest F.	9702603838	Décima Edición	2003	510 / H137	000994	3
125	Álgebra intermedia.	Larson, Roland E.	9701024915	Segunda Edición	2000	512 / L334	001097	1
126	Fórmulas y tablas de matemáticas aplicada.	Spiegel, Murray R.	8448125541	Segunda Edición	2000	510 / SP755	001219	1
127	Diccionario de matemáticas.	Cultural S.A.	8480553553		2000	510 / C968	003036	1
128	Diccionario Akal de matemáticas.	Bouvier, Alain	8473397061		2000	510 / B782	003042	1
129	Álgebra lineal.	Kolman, Bernard	9701702654	Sexta Edición	1999	512.5 / K81	000987	1
130	Álgebra lineal.	Grossman, Stanley I.	9701008901	Quinta Edición	1999	512.5 / G878	000989	1
131	Matemáticas financieras.	Díaz Mata, Alfredo	9701025253	Tercera Edición	1999	650.015 / D542	001107	1



132	Matemáticas discretas.	Johnsonbaugh, Richard	9701702530	Cuarta Edición	1999	511.3 / J71	001190	1
133	Matemática digital.	Barco Gómez, Carlos	9586008215		1998	511.3 / B244	001099	1
134	Matemáticas financieras.	Mora Zambrano, Armando	9586007839		1998	650.015 / M827	001108	1
135	Álgebra, trigonometría y geometría analítica.	Smith, Stanley A.	9684443005		1998	512.13 / SM642	001088	1
136	Matemáticas previas al cálculo.	Leithold, Louis.	970613056X	Tercera Edición	1998	510 / L533	001098	1
137	Matemáticas financieras.	García González, Enrique	9701020405		1998	650.015 / G216	001114	1
138	Matemáticas para administración, economía, ciencias sociales y de la vida.	Haeussler, Ernest F	9688809632	Octava Edición	1997	510 / H137	000998	1
139	Matemáticas financieras.	Portus Govinden, Lincoyán	9586005968	Cuarta Edición	1997	650.015 / P853	001122	2
140	Matemáticas discreta y combinatoria.	Grimaldi, Ralph P.	0201653761	Tercera Edición	1997	511.3 / G861	001189	1
141	Álgebra	Leithold, Louis	9706130543		1995	512 / L533	001091	1
142	Geometría y algunos aspectos generales de la educación matemática.	Gutiérrez Rodríguez, Angel	9706251065		1995	516 / G984	001233	1
143	Enciclopedia matemática Mega.	Pérez Ordóñez, Edgar	9589271197		1995	510 / P438	002993	1
144	Enciclopedia matemática Mega.	Pérez Ordóñez, Edgar	9589271200		1995	510 / P438	002994	1
145	Enciclopedia matemática Mega.	Pérez Ordóñez, Edgar	9589271189   9589271170		1995	510 / P438	002992	1
146	Matemáticas de las operaciones financieras.	Bonilla Musoles, María	8472881288		1994	650.015 / B715	001125	1
147	Matemáticas aplicadas a la administración, economía, ciencias biológicas y sociales.	Arya, Jagdish C.	9688802301	Tercera Edición	1992	519 / AR796	000996	2
148	Matemáticas financieras.	Díaz Mata, Alfredo	9684227868	Segunda Edición	1991	650.015 / D542	001106	1
149	Matemáticas financieras.	Ayres, Frank	9684511272		1988	650.015 / AY985	001121	1
150	Álgebra.	Baldor, Aurelio	9684392117		1983	512 / B178	001092	1
151	Aritmética.	Baldor, Aurelio	9684392133		1983	513 / B178	001243	1
152	Aritmética 2.	Repetto, Celina H.	9501327647	Decimoctava Edición	1967	513 / R425	001245	1
153	Biblioteca práctica de contabilidad.	Goxens, Antonio.	8477640211		1985	657 / G723	000762	1
154	Contabilidad	Hornrgren, Charles T.	968880228X		1991	657 / H811	000795	1
155	Contabilidad a valor razonable.	Mantilla, Samuel Alberto	9789586485975		2009	657 / M292	000268	2
156	Contabilidad administrativa.	Garrison, Ray.	9789701060384		2007	657 / G242	000757	1
157	Contabilidad administrativa.	Waren, Carl S.	9786074812688		2010	657 / W251	000272	2
158	Contabilidad ciclo de especialización.	Zambrano Cadena, Walter.	9978400090		2004	657 / Z24	000753	1
159	Contabilidad general	Sarmiento, Ruben.	9978829776	Sexta edición	2001	657 / SA246	000752	1
160	Contabilidad general 4	Zapata Sánchez, Pedro.	9584102346	Cuarta	2002	657 / Z35	000876	1
161	Contabilidad general II	Córdova Román, Raquel	9789942000576		2008	657 / C796	000758	1
162	Contabilidad General para el siglo XXI	Vásconez Arroyo, José Vicente.	9978416366	Tercera Edición	2004	657 / V331	000496	1
163	Contabilidad general y tesorería.	Penalunga Sweers, Anxo	9788448175412		2010	657 / P397	005403	1
164	Contabilidad general.	Aguirre Ormaechea, Juan.	8489436029		1995	657 / AG284	000796	1
165	Contabilidad general.	Bravo Valdivieso, Mercedes	9789942037053	Décima Edición	2011	657 / B826	000461	3
166	Contabilidad general.	Fierro Martínez, Ángel María	9789586486972	Cuarta Edición	2011	657 / F465	000464	4
167	Contabilidad general.	Rey Pombo, José	9788497327275	Segunda Edición	2009	657 / R456	005393	1
168	Contabilidad general.	Rey Pombo, José.	9788428335355		2014	657 / R456	000760	1
169	Contabilidad general.	Rey Pombo, José.	9788428339346	Segunda Edición	2017	657 / R456	005009	1
170	Contabilidad general.	Zapata Sánchez, Pedro	9789584104205	Séptima Edición	2011	657 / Z176	000005	3
171	Contabilidad General.	Zapata Sánchez, Pedro	9789587786682	Novena Edición	2020	657 / Z35	005521	1
172	Contabilidad general.	Zapata Sánchez, Pedro	9701049225	Quinta	2005	657 / Z35	000763	1
173	Contabilidad general.	Zapata Sánchez, Pedro	9789587782134	Octava Edición.	2017	657 / Z35	005492	1
174	Contabilidad general.	Zapata Sánchez, Pedro	9789701067871	Sexta Edición	2008	657 / Z35	003421	1
175	Contabilidad general.	Zapata Sánchez, Pedro.	9586004856	Segunda Edición	1996	657 / Z35	004345	1
176	Contabilidad para no contadores.	Guajardo, Gerardo	9789701069387   9701069382	Segunda	2012	657 / G898	000499	1
177	Contabilidad para no contadores.	Label, Wayne	9789586488006		2012	657 / L116	000486	2
178	Contabilidad siglo xxi	Rincón Soto, Carlos Augusto	9789586487818	Segunda Edición	2012	657 / R471	000468	2
179	Contabilidad superior.	Romero López, Javier	9789701025222		2000	657 / R763	000877	1
180	Contabilidad superior.	Moreno Fernández, Joaquín.	970241030	Tercera edición	2006	657 / M843	000498	1
181	Contabilidad.	Hornrgren, Charles T.	9786074426960	Octava Edición	2010	657 / H813	000282	2
182	Contabilidad.	Meigs, Robert F.	9584101005	Undécima edición	2000	657 / M512	000497	1
183	Contabilidad.	Sinisterra, Gonzalo.	9789584104182	Sexta	2011	657 / S1617	000768	1
184	Enciclopedia práctica de la contabilidad.	Goxens, Antonio	8449406943			657 / G723	002909	1
185	Fundamentos de contabilidad de gestión.	Escobar, Tomás.	9788483227		2012	657 / ES74	000881	1
186	Contabilidad de costos	Hargadon, Bernard.	9580404666	Segunda	1985	657.42 / H279	000874	3
187	Contabilidad de costos	Horgren, Charles T.	9786073210249		2012	657.42 / H513	000276	2
188	Contabilidad de costos	Zapata Sánchez, Pedro	9789586829809	Segunda Edición	2015	657.42 / Z35	000278	3
189	Contabilidad de costos II	Robles Valdés, Isabel María.	9789978092651		2008	657.42 / R666	000759	1

190	Contabilidad de costos.	Adelberg, Arthur Harris	9586001954	Tercera Edición	1994	657.42 / P768	000281	2
191	Contabilidad de costos.	Bravo Valdivieso, Mercedes	9789978458495	Segunda Edición	2009	657.42 / B739	000470	2
192	Contabilidad de costos.	Horngren, Charles T.	9789702607618	Decimosegunda Edición	2007	657.42 / H816	003422	1
193	Contabilidad de costos.	Torres Salinas, Aldo	9701030516	Séptima Edición	2002	657.42 / T693	000472	3
194	Contabilidad de costos.	Torres Salinas, Aldo S.	9786071502971	Tercera	2010	657.42 / T693	000880	1
195	Contabilidad de costos.	Zapata Sánchez, Pedro	9789584103772		2007	657.42 / Z35	000279	2
196	Contabilidad de costos.	Zapata Sánchez, Pedro	9789587785135	Tercera Edición	2019	657.42 / Z35	005490	1
197	Principios de contabilidad de costos.	Vanderbeck, Edward	9786075228655	Décimo séptima edición	2015	657.42 / V228	005381	2
198	Costos I. Históricos.	Del Río González, Cristóbal	9786074814767	Vigésima Segunda Edición	2011	657.42 / R585	000755	1
199	Costos II.	Río González, Cristóbal.	9786074814774	Décima octava	2011	657.42 / R585	000754	1
200	Manual de contabilidad y costos.	Lexux	9789972209796		2009	657.42 / L679	000756	1
201	Gestión administrativa y contable contabilidad y administración.	Zambrano, Walter	9978413928		2008	657 / Z24	000885	1
202	Introducción al estudio de la contabilidad.	Iglesias, Mónica	9505371535		1990	657 / IG24	000878	1
203	Principios de contabilidad.	Romero López, Álvaro Javier.	9786071502865	Cuarta	2010	657 / R763	000875	1
204	Tratado de contabilidad.	Amat, Oriol	8432953016		1985	657 / AM487	000761	1
205	Canales de marketing y distribución comercial.	Pelton, Lou E.	9789701050897   9701050894	Segunda Edición	2005	658.8 / P393	000178	2
206	Comercio y marketing internacional.	Jerma Kirchner, Alejandro Eugenio.	9786074813210	Cuarta Edición	2010	382 / L616	000141	1
207	Dirección de marketing.	Lambin, Jean Jacques	9789701067109	Segunda Edición	2009	658.8 / L177	000146	2
208	Domine el marketing para alcanzar el éxito.	Palao, Jorge.	9786124558542		2009	658.8 / P154	000181	1
209	Enciclopedia de marketing y ventas.	Ferré Trenzano, José María	9788478410767			658.8 / F382	002892	1
210	Estrategia de marketing.	Ferrell, O.C.	9786074817140	Quinta Edición	2012	658.8 / F383	000148	2
211	Fundamentos de Marketing.	Hernández Garnica, Clotilde	9786074422870		2009	658.8 / H557	000139	2
212	Fundamentos de marketing.	Kotler, Philip	9789702611868	Octava Edición	2008	658.8 / K87	003425	1
213	Fundamentos de marketing.	Stanton, William J.	9701026764	undécima Edición	2000	658.8 / S792	000138	1
214	Fundamentos de marketing.	Stanton, William J.	9701028236	Onceava Edición	2000	658.8 / ST792	000433	1
215	Gestión de marketing en el turismo rural.	Mediano Serrano, Lucía.	8420540900		2004	658.8 / M489	000169	1
216	Imagen y marketing personal.	Carrizales Navarro, Raúl.	9972321088		2005	658.8 / C318	000180	1
217	La Esencia de la Estrategia de Marketing.	Homs, Ricardo.	9786074815313		2011	658.8 / H768	000179	2
218	Lo fundamental y lo más efectivo acerca del marketing.	Mariotti John.	9584102591   8888880151   9584101455		2002	658.8 / M342	000437	1
219	Los 10 pecados capitales del marketing.	Kotler, Philip	8423423921		2006	658.8 / K87	003745	1
220	Marketing	Kerin, Roger A.	9789701072813	Novena Edición	2009	658.8 / K39	000425	2
221	Marketing contemporáneo.	Kurtz, David L.	9786074817126	Décima Quinta Edición	2012	658.8 / K96	000164	2
222	Marketing de los servicios.	Grande Esteban, Ildefonso.	8473563972	Cuarta Edició	2005	658.8 / G751	000177	1
223	Marketing de servicios.	Castillo Cuesta, María José.	9789942006196		2011	658.8 / C352	000432	1
224	Marketing de servicios.	Hoffman, Douglas K.	9786074816334	Cuarta Edición	2012	658.8 / H699	000142	2
225	Marketing de servicios.	Lovelock, Christopher.	9789702615156	Sexta Edición	2009	658.8 / L944	000170	1
226	Marketing de servicios.	Zeithaml, Valerie A.	9789701072776	Quinta Edición	2009	658.8 / Z48	000154	4
227	Marketing del turismo cultural.	Recuero Virto, Nuria	9788416462612		2016	658.8 / R311	004982	1
228	Marketing del turismo rural.	García, Blanca	9788436825558	Tercera edición	2011	658.8 / G215	004839	1
229	Marketing en el fitness.	Nardi, Marco.	9788499101514		2012	658.8 / N223	000159	2
230	Marketing en el sector turístico.	Martos Martínez, Laura	9788490771860		2015	658.8 / M387	004966	1
231	Marketing internacional	Cateora, Philip R.	9786071502766	Décima Cuarta Edición	2010	658.8 / C359	000157	3
232	Marketing internacional	Romero Granda, Ligia Maribel.	9789942008497	Cuarta Edición	2011	658.8 / R763	000172	2
233	Marketing internacional.	García Sordo, Juan B.	9701028570		2001	658.8 / G216	000173	1
234	Marketing Internacional.	Keegan, Warren J.	9786074423396	Quinta Edición	2009	658.8 / K26	000162	1
235	Marketing internacional.	Nieto Churruga, Ana.	8436812867		2004	658.8 / N677	000161	1
236	Marketing político.	Jerma Kerchner, Alejandro E.	9786074814217		2011	658.8 / L616	000165	2
237	Marketing turístico.	Escobar, Antonio	9788497567510		2011	658.8 / ES74	001244	2
238	Marketing turístico.	Ojeda García, Carmen Delia	9788497328784		2012	658.8 / OJ39	001230	1
239	Marketing turístico.	Ramírez Cavassa, César	9682477689		2006	658.8 / R178	001225	1
240	Marketing.	Bilancio, Guillermo.	9789702615613		2008	658.8 / B595	000174	2
241	Marketing.	Lamb, Charles W.	9786074815191	Undécima Edición	2011	658.8 / L218	000143	3
242	Marketing.	McCarthy, Jerome E.	958600774X	Undécima Edición	1996	658.8 / M478	000150	2
243	Marketing.	Ortega V. Mayra Janeth.	9789978092736	Segunda Edición	2010	658.8 / OR77	000171	1
244	MKTG. Marketing.	Lamb, Charles W.	9786075268040	Octava Edición	2019	658.8 / L218	005511	1
245	Neuromarketing. Fusión perfecta.	Álvarez del Blanco, Roberto.	9788483227633	Segunda Edición	2011	658.8 / AL473	000176	1



246	Publicidad, promoción y comunicación integral en marketing.	Clow, Kenneth E.	9786074426304	Cuarta Edición	2010	659.1 / C626	000167	2
247	Metodología de la investigación.	Hernández- Sampieri, Roberto	9781456260965	Primera edición	2018	001.42 / H557	005032	1
248	Metodología de la investigación.	Martínez Ruíz, Héctor	9786075266527	Primera Edición	2018	001.42 / M385	005512	1
249	Metodología de la investigación educativa.	Bisquerra Alzina, Rafael (coord.)	9788471337481	Quinta Edición	2016	370.7 / B622	004420	1
250	Metodología de la investigación.	Bernal, César	9789586993098	Cuarta edición	2016	001.42 / B517	005025	1
251	Epistemología y metodología de la investigación configuracional	Ortiz Ocaña, Alexander	9789587622638	Primera edición	2015	370.19 24 / OR77	005151	1
252	Metodología de la investigación.	Quintana Tejera, Luis	9786071507105	Segunda Edición	2014	001.42 / Q7	002923	1
253	Metodología de la investigación.	Hernández Sampieri, Roberto	9781456223960	Sexta Edición	2014	001.42 / H557	002928	2
254	Cómo escribir un trabajo de fin de grado.	González García, Juana	9788490770481		2014	001.42 / G643	005004	1
255	Metodología de la Investigación.	Pimienta, Julio	9786073223331	Segunda Edición	2013	001.42 / P644	002922	1
256	Diseños y métodos de investigación en traducción.	Rojo, Ana	9788499589664		2013	001.42 / R741	003953	1
257	Manual del sistema de investigación institucional.	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López	9789942990402	Segunda Edición	2012	001.42 / ES74	003060	15
258	Metodología de la Investigación.	Cortés Padilla, María Teresa	9786071711717		2012	001.42 / C828	002935	1
259	¿Cómo hacer investigación científica?.	Aveiga Macay, Vicenta	9789942112736		2012	001.42 / AV948	004489	13
260	Metodología de la investigación en ciencias de la salud.	Hernández Montenegro, Luis Rogelio	9789586487092	Tercera Edición	2012	610.72 / H557	002643	2
261	Metodología de la investigación social.	Arroyo Menéndez, Millán	9788497567602		2012	307.2 / AR779	002651	2
262	Fundamentos y aplicaciones en metodología cuantitativa.	Cea D' Ancona, María Ángeles	9788499589053		2012	001.42 / C387	003985	1
263	Redacción y publicación de artículos científicos.	Cisneros Estupiñán, Mireya	9789586487573		2012	001.4 / C579	003992	2
264	Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis.	Muñoz Razo, Carlos	9786073204569	Segunda Edición	2011	001.42 / M971	002639	2
265	Metodología de estudio y del aprendizaje	Jaramillo Rodríguez, César Oswaldo.	9789942039538		2011	001.42 / J37	003955	1
266	Proceso de la investigación cualitativa.	Bautista C, Nelly Patricia	9789589646409		2011	001.42 / B352	003632	1
267	Metodología de la investigación.	Martínez Ruíz, Héctor	9786074810240		2010	001.42 / M385	002918	2
268	Metodología de la investigación.	Hernández Sampieri, Roberto	9786071502919	Quinta Edición	2010	001.42 / H557	002920	1
269	Metodología de la Investigación.	Bernal, César A.	9789586991285	Tercera Edición	2010	001.42 / B517	002930	2
270	Metodología de la investigación.	Valarino, Elizabeth	9786071705112		2010	001.42 / V137	002932	3
271	Investigación científica y diseño de tesis.	Cedeño Loor, Rody	9789978332504	Segunda Edición	2010	001.42 / C389	003056	2
272	Método científico experimental.	Riveros Rotgé, Héctor G.	9786071701930		2009	001.434 / R621	002900	2
273	Métodos y técnicas de investigación.	Münch, Lourdes	9786071703064	Cuarta Edición	2009	001.42 / M963	002954	6
274	Metodología de la investigación.	Lerma González, Héctor Daniel	9789586486026	Cuarta Edición	2009	001.42 / L616	002948	2
275	Investigación, ciencia y sociedad.	Universidad Politécnica Salesiana	9789978100479		2009	001.42 / UN58	002952	2
276	Guía para elaborar una tesis.	Domínguez-Gutiérrez, Silvia	9789701073445		2009	001.42 / D671	003059	1
277	Introducción a la metodología de la investigación empírica.	Heinemann, Klaus	9788480196789	Segunda Edición	2008	001.42 / H468	002641	2
278	Metodología del trabajo de investigación.	García Fernández, Dora	9789682476822	Cuarta Edición	2008	001.42 / G216	004480	2
279	Investigación evaluativa.	Weiss, Carol H.	9789682482212	Tercera Edición	2008	001.4 / W429	004482	2
280	Metodología y técnicas de investigación social.	Corbetta, Piergiorgio	9788448156107		2007	001.4 / C789	005350	1
281	Investigación social en educación y desarrollo.	Ortiz Lemos, Andrés	9978345345		2006	307.2 / OR77	004110	1
282	Metodología de la investigación.	Hernández Sampieri, Roberto	9789701057537	Cuarta Edición	2006	001.42 / H557	002925	1
283	Metodología de la Investigación.	Luzuriaga, Jorge	9978432353		2003	001.42 / L979	002926	1
284	Como elaborar y asesorar una investigación de tesis.	Muñoz Razo, Carlos	9701701399		1998	001.42 / M994	003058	1
285	Metodología de la investigación científica.	Equipo de Redactores Edibosco.	997871045x		1992	001.42 / EQ64	002927	1
286	Metodología de la investigación.	Hernández Sampieri, Roberto	9701018990	Segunda Edición	1991	001.42 / H557	002924	1

287	Comunicación oral y escrita.	Fonseca, Ma. del Socorro	9786073236898	segunda edición	2016	302.2 / F676	005020	1
288	Comunicación oral efectiva en la era digital.	Verderber, Rudolph F.	9786075225142	Decimosexta Edición	2016	302.224 2 / V483	005351	1
289	El ABC de la comunicación efectiva:	González A., Sonia	9780718030995		2015	302.2 / G643	003361	1
290	Planificación y comunicación.	Díaz Bordenave, Juan	9789978551264	Segunda Edición	2015	302.2 / D542	004263	1
291	Manual de estilo de textos académicos.	Morán López, Galdino	9786079505530	Segunda Edición	2013	302.2 / M829	003362	1
292	Semiótica y lingüística.	Niño Rojas, Víctor Miguel	9789586488242	Sexta Edición	2013	410 / N737	003445	2
293	El arte de comunicarnos.	Anzorena, Oscar	9789876345996		2012	302.2 / AN637	003360	1
294	Taller de lectura y redacción 2.	De Teresa, Adriana	9786073209687	Segunda Edición	2012	400.4 / D278	003406	1
295	Comunicación oral y escrita.	Fonseca Yerena, María del Socorro	9786073204767		2011	302.2 / F676	003352	1
296	Competencias en la comunicación.	Niño Rojas, Víctor Miguel	9789586487450	Tercera Edición	2011	302.2 / N737	003353	4
297	Comunicación escrita.	Aguilar Trejo, Martha.	9786071700469		2011	302.224 4 / AG283	003364	1
298	Redacción avanzada.	Chávez Pérez, Fidel	9786073204736	Cuarta edición	2011	302.224 4 / C512	003368	4
299	Taller de lectura y redacción 1.	De Teresa, Adriana	9786073207683	Segunda Edición	2011	400.4 / D278	003411	1
300	Competencias en lectura y redacción I.	Tejeda Rodríguez, Enrique	9786071708182		2011	400.4 / T266	003441	3
301	Aprendamos.	Vernimmen, Roberto (Dir. Acción Social y Educación Equipo Técnico)	9789942851031		2011	363.34 / V536	003600	2
302	Taller de lectura y redacción 1.	De Teresa Ochoa, Adriana	9786073200240		2010	400.4 / D278	003409	2
303	Lea, piense y... ¡escriba!.	Villacis Molina, Rodrigo	9789978550731		2010	302.2 / V712	003414	1
304	Comunicación oral efectiva.	Verderber, Rudolph F.	9786074812435	Décimocuarta Edición	2010	302.224 2 / V483	003366	2
305	Taller de lectura y redacción II.	Vidal López, Guillermo Ulises	9786074811643		2010	400.4 / V648	003404	2
306	Taller de lectura y redacción 2.	De Teresa Ochoa, Adriana	9786074427967		2010	400.4 / D278	003407	2
307	Estrategias para aprender a aprender : reconstrucción del comonio a partir de la lectoescritura.	Araoz Robles, María Edith	9786073203241	Segunda Edición	2010	371.3 / AR662	003416	1
308	El desarrollo del lenguaje.	Berko Gleason, Jean	9788483225196	Séptima Edición	2010	401.4 / B513	003419	1
309	Desarrollo del pensamiento.	Villalba Avilés, Carlos	9978432116		2010	153.42 / V714	003597	1
310	5000 respuestas para aprobar: Gramática y lenguaje.	Oceano Grupo Editorial	9788449439582		2010	415 / OC15	004373	1
311	Introducción a la comunicación oral y escrita.	Chávez Pérez, Fidel	9786074422184		2009	302.2 / C512	003350	2
312	Taller de lectura y redacción I.	Sánchez Pérez, Arsenio	9786074810943		2009	400.4 / SA194	003402	2
313	Gramática y ortografía modernas.	Pastrana Olvera, Pedro	9786071700124		2009	415 / P293	003446	2
314	Rehabilitación del lenguaje, lectura y escritura.	Cores, María del Carmen	9789682482946		2008	371.914 / C797	003365	1
315	El don de la escritura.	Vivanco, Verónica	8428331731   9788428331739		2008	302.224 4 / V855	003412	2
316	Técnicas de comunicación.	Torres, Irene	9978345116		2006	302.2 / T693	003358	2
317	Aprendizaje.	Grupo Oceano.	8449422574		2006	370.152 3 / OC15	003454	2
318	Lectura y memorización.	Grupo Oceano.	8449422582		2006	153.1 / OC15	003456	2
319	Expresión Oral.	Grupo Oceano.	8449422590		2006	302.224 2 / OC15	003458	2
320	Vocabulario.	Grupo Oceano.	8449422612		2006	302.2 / OC15	003532	2
321	Gramática.	Grupo Oceano.	8449422620		2006	415 / OC15	003534	2
322	Autodominio.	Grupo Oceano.	8449422566		2006	158.1 / OC15	003452	2
323	Expresión Escrita.	Grupo Oceano.	8449422604		2006	302.224 4 / OC15	003460	2
324	Ortografía.	Grupo Oceano.	8449422639		2006	411 / OC15	003536	2
325	Lenguaje y expresión 1.	Pineda Ramírez, María Ignacia	9702605466		2004	302.224 4 / P649	003461	1
326	Comunicación I.	Martínez Ávila, Alejandra	970100888X		2001	302.2 / M385	003357	1
327	Manual de estilo.	Duque García, M. Mar	8428326444		1999	001.42 / D946	003703	1
328	Teoría de las seis lecturas.	De Zubiría Samper, Miguel	9589405088		1996	372.4 / D278	003444	1
329	El mundo de la gramática.	Oceano Grupo Editorial	8477641854		1995	415 / OC15	003448	1
330	El mundo de la gramática.	Oceano Grupo Editorial	8477641862		1995	415 / OC15	003449	1
331	El mundo de la gramática.	Oceano Grupo Editorial	8477641870		1995	415 / OC15	003450	1
332	El mundo de la gramática.	Oceano Grupo Editorial	8477641889		1995	415 / OC15	003451	1
333	Teoría de las seis lecturas.	De Zubiría Samper, Miguel	958940507X		1995	372.4 / D278	003417	1
334	Fundamentos de comunicación científica y redacción técnica.	Molestina, Carlos J.	929039456		1988	302.2 / M719	003788	1
335	Comunicación no verbal para ejecutivos.	Cooper, K.	9682508592   8476051972   081445500X		1985	302.222 / C776	003363	1
336	Línea por línea: inglés a través de historias de gramática, libro 1A.	Molinsky Bill Bliss. Steven J.	0135370922		1983	428 / M723	004674	1
337	Lenguaje y comunicación.	Miller, George	8461040228		1979	401.4 / M647	003418	1
338	Saber improvisar.	Grzybowski, Georges	8427111053		1978	808.51 / G895	003415	1
339	Lenguaje y Comunicación.	Armendáriz A., Raúl	9978829369			401.4 / AR728	003420	1
340	+ Ventas.	García Bobadilla, Luis María	9788473567596	Cuarta Edición	2011	658.81 / G216	000695	1



341	Administración de ventas.	Hair, Joseph F.	9786074810301		2010	658.81 / H153	000246	1
342	Administración de ventas.	Jobber, David	9786073208529	Octava Edición	2012	658.81 / J62	000329	1
343	Administración de ventas.	Johnston, Mark W.	9789701072820	Novena Edición	2009	658.81 / J72	000247	1
344	Enciclopedia de marketing y ventas.	Ferré Trezano, José María	9788478410767			658.8 / F382	002892	1
345	Gerencia de ventas.	Soto, Gabriel Jaime	9789584104298		2012	658.81 / S0718	000668	2
346	Venta personal y dirección de ventas.	Küster Boluda, Inés	8497324803		2006	658.81 / K97	000696	1
347	Diseño gráfico con Adobe illustrator CS2.	Carreño Rojas, Shirley Marlene	9972215342		2005	006.68 / C314	002416	1
348	Diseño gráfico con illustrator CS2 paso a paso.	Luna Villavicencio, Rubén	9972320146		2006	006.68 / L961	002418	1
349	Diseño gráfico y comunicación.	Tena Parera, Daniel	842054230X		2005	741.6 / T289	002428	2
350	Experto en diseño gráfico.	Cherre, Juan	9972707059		2003	006.68 / C522	002430	1
351	Guía práctica del diseño gráfico digital.	Villanueva A., Manuel	9972983064		2003	006.68 / V718	002417	1
352	Casos de comunicación y cosas de diseño.	Sexe, Néstor	9789501227239		2007	745.2 / SE518	002827	1
353	Dibujo para diseño de ingeniería.	Lieu, Dennis K.	9786074813791		2011	604.2 / L721	003530	2
354	Diseño de productos turísticos.	Díaz, Beatriz	9788497567558		2011	338.4791 / D542	001247	2
355	Diseño de proyectos con autoCAD 2006.	Guevara Arias, Edward Jhon	9977707512		2005	620.004 202 85 / G93	002356	2
356	Diseño de sistemas de recolección de agua para la repoblación forestal.	De Azagra Paredes, Andrés Martínez.	8471146371		1996	634.956 / D285	001165	1
357	Diseño digital.	Mano, Morris M.	9786073220408	Quinta Edición	2013	621.395 / M285	002427	1
358	Diseño gráfico con Adobe illustrator CS2.	Carreño Rojas, Shirley Marlene	9972215342		2005	006.68 / C314	002416	1
359	Diseño gráfico con illustrator CS2 paso a paso.	Luna Villavicencio, Rubén	9972320146		2006	006.68 / L961	002418	1
360	Diseño gráfico y comunicación.	Tena Parera, Daniel	842054230X		2005	741.6 / T289	002428	2
361	Diseño interactivo y multimedia con Flash.	Paniagua Navarro, Antonio	9788441528895		2011	006.68 / P192	002298	1
362	Diseño organizativo.	Galán Zazo, José Ignacio.	8497325168		2006	658.1 / G146	000415	1
363	Diseño y administración de bases de datos.	Hansen, Gary W.	8483220024	Segunda Edición	1997	005.74 / H249	001679	1
364	Diseño y desarrollo de productos.	Ulrich, Karl T.	9789701069363	Cuarta Edición	2009	658.575 / UL45	002444	1
365	Diseños y métodos de investigación en traducción.	Rojo, Ana	9788499589664		2013	001.42 / R741	003953	1
366	El diseño de productos y servicios turísticos.	Díaz Fernández, Beatriz	9788490771228		2015	338.4791 / D542	004965	2
367	Experto en diseño de páginas web.	Cherre, Juan	9972966291		2003	006.663 / C522	002352	1
368	Experto en diseño de páginas web.	Ramos, Isabel	9972215075		2005	006.663 / R175	002351	1
369	Experto en diseño gráfico.	Cherre, Juan	9972707059		2003	006.68 / C522	002430	1
370	Filosofía del diseño	Flusser, Vilém	8477389896		2002	100 / F647	003881	1
371	Guía práctica del diseño gráfico digital.	Villanueva A., Manuel	9972983064		2003	006.68 / V718	002417	1
372	Superutilidades para HTML y diseño web.	Jamsa, Kris	8448136926		2002	006.663 / J32	002350	1
373	Adobe photoshop lightroom 4.	Evening, Martin	9788441532236		2013	006.68 / EV93	002128	1
374	Aprender photoshop CS6.	Williams, Robin	9788441533165		2013	006.68 / W716	002126	1
375	Guía práctica de photoshop CS.	Saulo, Saulo	9972989860		2004	006.68 / SA256	002132	1
376	La biblia del photoshop CS2.	Carreño Rojas, Shirley	9972707849		2005	006.68 / C314	002244	1
377	Manipula tus fotografías digitales con photoshop CS6.	Kelby, Scott	9788441532885		2013	006.68 / K29	002127	1
378	Photoshop 7.0	Paucas E., Arnulfo	9972973611		2003	006.68 / P323	002138	1
379	Photoshop CS6 para fotógrafos.	Evening, Martin	9788441532991		2013	006.68 / EV93	002125	1
380	Photoshop CS6.	Adobe, Press	9788441532489		2012	006.68 / AD239	002131	1
381	Creación de páginas web con dreamweaver MX.	Valera, Jhonatan	9972707040		2003	005.369 / V162	002345	1
382	Dreamweaver CS6.	Adobe, Press	9788441532663		2012	005.369 / AD239	002339	2
383	Dreamweaver studio 8.	Carrasco Muñoz, Domingo Guillermo	9972215377		2006	005.369 / C313	002346	1
384	Navegar en internet macromedia dreamweaver 8.	Pascual, Francisco	9701512006		2006	005.369 / P281	002344	1
385	Programación de ASP.net con dreamweaver y flash studio 8.	Chura Olazábal, David Abel	9972215369		2006	006.663 / C559	002349	1
386	Derecho a la ciudad, participación ciudadana y presupuestos participativos.	Centro de investigación de políticas públicas y territorio (Cite)	9789978941706	Segunda edición	2017	370.115 / C397	005075	1
387	El presupuesto.	Del Río González, Cristóbal	9789708300780	Décima Edición	2009	658.154 / R585	000545	2
388	Presupuesto participativo y participación ciudadana.	Jaramillo Yaguachi, Jéssica	9789942103154	Primera Edición	2016	343.034 / J37	005160	1
389	Presupuesto público y contabilidad gubernamental.	Romero Romero, Enrique	9789587714579	Sexta Edición	2017	657.835 / R763	005497	1
390	Presupuestos.	Burbano Ruíz, Jorge E.	9586004473	Segunda Edición	1995	658.154 / B946	000547	1
391	Presupuestos.	Burbano Ruíz, Jorge E.	9789584104199	Cuarta Edición	2011	658.154 / B946	000548	3
392	Presupuestos.	Díaz Cruz, María C.	9789586992206		2012	658.154 / D542	000544	1
393	Presupuestos.	Welsch, Glenn A.	9702605512	Sexta Edición	2005	658.154 / W458	000542	2

394	Casos de mercadotecnia.	Fischer de la Vega, Laura.	9789701065129	Segunda Edición	2008	658.8 / F529	000625	1
395	Cómo analizar el mercado.	Owen, Deborah	9789871456161		2008	332 / OW97	004566	1
396	Elementos básicos de mercadotecnia.	Eyssautier de la Mora, Maurice.	9789682479878	Quinta Edición	2008	658.8 / EY98	000623	2
397	Estructura de mercados turísticos.	Torres Bernier, Enrique	8497884566		2006	338.4791 / T693	005499	1
398	Estructura del mercado turístico.	Olmos Juárez, Lourdes	9788428338271	Segunda Edición	2016	338.4791 / OL51	004964	2
399	Estructura general del mercado turístico.	Pulido Fernández, Juan Ignacio	9788497567596		2011	338.4791 / P981	001218	1
400	Herramientas cuantitativas en la investigación de mercados con soporte en spss y promodel	Rosales López, Pedro	9786120040225	Primera	2019	658.83 / R788	005137	1
401	Innovación en la investigación de mercados.	Aragón Marina, Inmaculada.	9789586828147		2011	658.83 / AR659	000454	2
402	Introducción a la investigación de mercados.	Benassini, Marcela.	9789702615125	Segunda Edición	2009	658.83 / B456	000449	1
403	Introducción a la investigación de mercados.	Merino Sanz, María Jesús	9788415986775	Segunda Edición	2015	658.83 / M562	004967	1
404	Introducción a los mercados de futuros y opciones.	Hull, John C.	8420533866	Cuarta Edición	2002	332.644 / H913	000460	2
405	Investigación de mercados.	Hair, Joseph F.	9786071502902	Cuarta Edición	2010	658.83 / H153	000443	2
406	Investigación de mercados.	Kinnear, Thomas C.	9586007820	Quinta Edición	1998	658.83 / K55	000617	1
407	Investigación de mercados.	Malhotra, Naresh K.	9789702611851	Quinta Edición	2008	658.83 / M249	000439	2
408	Investigación de mercados.	McDaniel, Carl.	9786074815283	Octava Edición	2011	658.83 / M478	000441	2
409	Investigación de mercados.	McDaniel, Carl.	9786075228556	Décima Edición	2016	658.83 / M478	004675	2
410	Investigación de mercados.	McDaniel, Carl.	9789706863669   9706863664	Sexta Edición	2005	658.83 / M478	000447	1
411	Investigación de mercados.	Prieto Herrera, Jorge Eliécer.	9789586486200		2009	658.83 / P949	000456	2
412	Investigación de mercados.	Trespacios Gutiérrez, Juan Antonio.	8497323777		2005	658.83 / T798	000459	1
413	Investigación de mercados.	Valderrey Sanz, Pablo.	9788492650262		2010	658.83 / V144	000452	2
414	Investigación de mercados.	Zikmund, William G.	9789708300063		2009	658.83 / Z68	000445	2
415	Investigación integral de mercados	Jany Castro, José Nicolás.	9584101048	Segunda Edición	2000	658.83 / J35	000458	1
416	Investigación integral de mercados.	Jany Castro, José Nicolás.	9584103644	Tercera Edición	2005	658.83 / J35	000616	1
417	La investigación de mercados.	Merino Sanz, María Jesús	9788415986805		2015	658.83 / M562	004962	1
418	La segmentación del mercado turístico.	Cárdenas Tabares, Fabio	9682443148	Primera Edición	1991	338.4791 / C266	004383	1
419	La segmentación del mercado turístico.	Cárdenas Tabares, Fabio	9786071709912	Tercera Edición	2012	338.4791 / C266	005527	1
420	La segmentación del mercado turístico.	Cárdenas Tabares, Fabio	9789682478949	Segunda Edición	2007	338.4791 / C266	001226	1
421	Manual de investigación de mercados turísticos.	López Bonilla, Jesús Manuel	9788436834123		2015	658.83 / L864	005373	1
422	Manual de mercados financieros	Martín Marín, José Luis	8497323262		2004	332 / M379	000121	1
423	Mercado de capitales: Una perspectiva global.	Martín Mato, Miguel Ángel.	9789871486281		2010	332.642 / M379	000448	1
424	Mercado de valores.	Malo Montoya, Zulema del Cisne	9789942001641		2011	332 / M257	000898	1
425	Mercados e instituciones financieras.	Madura, Jeff.	9789708300797	Octava Edición	2010	332 / M183	000640	1
426	Mercadotecnia	Fischer de la Vega, Laura.	9789701039649   9701039645	Tercera Edición	2004	658.8 / F529	000618	1
427	Mercadotecnia	Kotler, Philip.	9688805904	Sexta Edición	1996	658.8 / K87	000619	1
428	Mercadotecnia y productividad turística.	Cárdenas Tabares, Fabio	9682442443		1991	658.8 / C266	004382	1
429	Mercadotecnia.	Fischer de la Vega, Laura Estela.	9786071505392	Cuarta Edición	2011	658.8 / F529	000620	3
430	Mercadotecnia.	Ritchie, Chris.	9786071710543		2012	658.8 / R598	000626	2
431	Oportunidades en los mercados emergentes.	Pacek, Nenad	9789871456208		2008	332 / P115	004564	1
432	Segmentación de mercados.	Fernández Valiñas, Ricardo.	9789701073421	Tercera Edición	2009	658.8 / F363	000451	2
433	Bioestadística	R. Clifford, Blair	9789702611967		2008	519.5 / C637	000311	1
434	Conceptos básicos de estadística para ingenieros	Otero Dieguéz, Antonio	9789978395295	Primera edición	2016	310.021 / O874	005570	1
435	Decisiones y estadística.	Bonini, Charles P.	9788496998490		2010	310 / B715	000336	1
436	Estadística aplicada a las ciencias sociales.	Pérez Avellana, Alba	9978345086		2006	310 / P438	000337	2
437	Estadística aplicada a los negocios y la economía	Lind, Douglas A.	9786071507426	Décimoquinta Edición	2012	310 / L742	000255	2
438	Estadística aplicada a los negocios y la economía.	Lind, Douglas A.	9781456277925	Décimoséptima Edición	2019	310 / L742	005510	1
439	Estadística aplicada a los negocios y la economía.	Lind, Douglas A.	9789701066744	Decimotercera.	2008	310 / L742	005480	1
440	Estadística aplicada al turismo utilizando SPSS y Statgraphics Plus.	González Laucirica, Ángela María	9789978993187		2013	311 / G643	000309	1
441	Estadística aplicada al turismo.	Raya Vilchez, José María	8420540927		2004	311 / R264	000307	2



442	Estadística aplicada.	De la Horra Navarro, Julián	8479785543	Tercera Edición	2003	310 / D333	000319	1
443	Estadística aplicada.	Hildebrand, David K.	968444317X	Tercera Edición	1998	310 / H642	000224	1
444	Estadística básica aplicada.	Martínez Bencardino, Ciro	9789586487665	Cuarta Edición	2011	310 / M385	000222	2
445	Estadística básica en administración.	Berenson, Mark L.	9688807842		1996	310 / B489	000252	1
446	Estadística básica para educadores.	Gómez González, Aitor	9788499589145		2012	310 / G633	000258	1
447	Estadística con SPSS 14	Quezada Lucio, Nel	9972707989		2005	310 / Q5	000339	1
448	Estadística del turismo.	Ascanio Guevara, Alfredo	9789587620566		2012	311 / AS811	005494	1
449	Estadística Elemental.	Johnson, Robert	9687270624		1991	310 / J66	000677	1
450	Estadística elemental.	Johnson, Robert	9786074818079	Onceava Edición	2012	310 / J66	000228	1
451	Estadística elemental.	Triola, Mario F.	9684443412	Séptima Edición	2000	310 / T834	000251	1
452	Estadística I.	Maldonado, Víctor Hugo	9978090894	Segunda Edición	2006	310 / M244	000305	1
453	Estadística II.	Obaco Córdova, Nelly Yadira	9789978092613	Segunda Edición	2007	310 / OB12	000306	1
454	Estadística matemática con aplicaciones.	Wackerly, Dennis D.	9706861947	Sexta Edición	2002	519.5 / W115	002607	1
455	Estadística matemática con aplicaciones.	Wackerly, Dennis D.	9789708300100	Séptima Edición	2010	519.5 / W115	000340	2
456	Estadística para administración y economía.	Levin, Richard I.	9786073207232	Séptima Edición	2010	310 / L665	000302	3
457	Estadística para administración y economía.	Lind, Douglas A.	9586825132	Onceava Edición	2004	310 / L742	000301	1
458	Estadística para administración y economía.	Mason, Robert D	9586822567	Décima Edición	2002	310 / M398	000225	2
459	Estadística para administración y economía.	Mason, Robert D.	9686223711	Séptima Edición	1990	310 / M398	000675	1
460	Estadística para administración y economía.	Mendenhall, William	9687270136		1981	310 / M537	002656	1
461	Estadística para administradores.	Levin, Richard I.	9688801526	Segunda Edición	1988	310 / L665	000264	1
462	Estadística para administradores.	Levin, Richard I.	9688806757	Sexta Edición	1996	310 / L665	000265	1
463	Estadística para las ciencias sociales.	Ritchey, Ferris J.	9701031415		2002	310 / R598	000261	1
464	Estadística para los negocios y la economía.	Newbold, Paul	8489660069	Cuarta Edición	1998	310 / N534	000260	1
465	Estadística para negocios y economía.	Anderson, David R.	9786074816419	Onceava Edición	2012	310 / AN545	000262	2
466	Estadística sencilla para estudiantes de ciencias.	Fernández Solís, Jose M.ª	9788497568159		2012	310 / F363	000259	1
467	Estadística y muestreo	Martínez Bencardino, Ciro	9789586487023	Décima Tercera Edición	2012	519.52 / M385	000226	2
468	Estadística.	Pagano, Robert R.	9786074814965	Novena Edición	2011	310 / P131	000253	2
469	Estadística.	Triola, Mario F.	9786073243780	Decimosegunda edición	2018	310 / T834	005023	1
470	Introducción a la estadística.	Flores Cantos, Carlos	9789942959027	Primera edición	2014	310 / F634	004826	2
471	Introducción a la probabilidad y estadística.	Mendenhall, William	9786074813050	Décimatercera Edición	2010	519.2 / M537	000679	2
472	Principios de estadística aplicada.	Ortiz Pinilla, Jorge	9789587620917		2013	310 / OR77	005481	1
473	Probabilidad y estadística	Devore, Jay L.	9786074816198	Octava Edición	2012	519.2 / D511	000257	2
474	Probabilidad y estadística	Spiegel, Murray R.	9684229232		1991	519.2 / SP755	000318	1
475	Probabilidad y estadística para ingeniería y ciencias.	Walpole, Ronald E.	9786073214179	Novena Edición	2012	519.2 / W218	000312	2
476	Probabilidad y estadística para ingenieros.	Johnson, Richard A.	9786073207997	Octava Edición	2012	519.2 / J66	000314	2
477	Probabilidad y estadística para ingenieros.	Miller, Irwin R.	9688802352	Cuarta Edición		519.2 / M647	000316	1
478	Desarrollo de nuevos productos.	Lerma Kirchner, Alejandro	9786074813203	Cuarta Edición	2011	658.575 / L616	000698	1
479	Educación ética y cívica.	Larrea Holguín, Juan	9978345000		2008	177 / L333	003077	1
480	Ética empresarial.	Debeljuh, Patricia.	9789871486137		2009	174.4 / D286	000632	2
481	Ética en los negocios.	Velasquez, Manuel G.	9786073213127	Séptima Edición	2012	174.4 / V434	000388	2
482	Ética para la empresa.	Savater, Fernando	9786073128742		2015	174.4 / SA266	003093	1
483	Ética profesional docente.	García López, Rafaela	9788497566711		2010	174 / G216	003891	1
484	Ética social y profesional.	Guerrero Jiménez, Galo	9789942000545		2007	174 / G934	003078	1
485	Ética y autonomía.	Mora G, Guillermo E.	9586007200		1997	172 / M827	003097	1
486	Ética y convivencia:	Mora G., Guillermo E.	9586007219		1997	172 / M827	003096	1
487	Ética y responsabilidad social	Alquinga, Martha.	9978345108		2006	179 / AL458	004428	2
488	Ética y transparencia en la gestión pública.	Yépez Montúfar, Jeanneth	9789942070906	Primera Edición	2011	342 / Y47	005293	1
489	Ética y valores 1.	Enríquez Olvera, Angélica	9786073207713	Segunda Edición	2011	179 / EN59	003089	1
490	Ética y valores I.	García Cázares, Aura Elizabeth	9786074810998		2009	179 / G216	003082	2
491	Ética y valores II.	García Cázares, Aura Elizabeth	9786074811681		2010	179 / G216	003079	2
492	Ética y valores.	Enríquez Olvera, Angélica	9786073201308		2010	179 / EN59	003086	3
493	Ética, ¿para qué?.	Rodríguez, Gabriela	9786073207331		2011	170 / R696	003084	2

494	Ética, violencia y televisión.	Rebeil, María Antonieta	9789682481765		2008	179.7 / R289	002854	2
495	Ética.	González Álvarez, Luis José	9589482023	Tercera Edición	2003	170 / G643	003076	1
496	Ética.	Ojeda Olalla, María Eugenia	9702607817		2007	170 / OJ39	003092	1
497	La ética: arte de vivir bien.	Cano, Betuel	9586690490		1999	170 / C227	003100	1
498	La ética: arte de vivir.	Cano, Betuel	9586690474		1998	170 / C227	003256	1
499	La ética: arte de vivir.	Cano, Betuel	9586690482		1998	170 / C227	003258	1
500	La ética: arte de vivir.	Cano, Betuel	9586690504		1998	170 / C227	003099	1
501	La ética: arte de vivir.	Cano, Betuel	9586690512		1998	170 / C227	003098	1
502	Valores y ética empresarial.	Sanagustín Fons, María Victoria	9788498792317		2011	174.4 / SA194	003094	2
503	Diccionario de logística y negocios internacionales.	Muñoz Zuluaga, Rubén	9789586486057	Tercera Edición	2009	658.5 / M971	003168	2
504	Gestión de los negocios internacionales.	Gnazzo, Liliana E.	9789876150026		2007	658.18 / G571	000377	2
505	Negocios internacionales.	Daniels, John D.	9786074423877	Decimosegunda Edición	2010	658.18 / D186	000363	2
506	Negocios internacionales.	Hill, Charles W. L.	9789701062357	Sexta Edición	2007	658.18 / H645	003429	1
507	Negocios internacionales.	Hill, Charles W.L.	9786071505835	Octava Edición	2011	658.18 / H645	000375	2
508	Negocios internacionales.	Rugman, Alan M.	9701011171		1997	658.18 / R932	000365	1
509	E-commerce 2013.	Laudon, Kenneth C.	9786073222938	Novena Edición	2013	658.872 / L372	000580	1
510	E-commerce 2013.	Laudon, Kenneth C.	9786074420494	Cuarta Edición	2010	658.872 / L372	000581	2
511	Lo fundamental y lo más efectivo acerca del E-Commerce.	Cunningham, Michael.	9584101498   8888880151   9584101455		2001	658.84 / C973	000438	1
512	Publicidad y promoción en las empresas turísticas.	Campo Martínez, Sara	9788497567657		2011	659.19 / C198	001130	1
513	Publicidad en medios impresos.	Beltrán y Cruces, Raúl Ernesto	9789682483592	Séptima Edición	2008	659.132 / B453	002862	2
514	Publicidad turística.	Dahdá, Jorge	9682434602	Tercera Edición	1990	659.19 / D129	004513	1
515	Publicidad turística.	Dahdá, Jorge	9682471400	Tercera Edición	2005	659.19 / D129	001310	1
516	Publicidad y propaganda.	Lesur, Luis	9786071700872		2009	659.1 / L644	002970	2
517	Publicidad, promoción y comunicación integral en marketing.	Clow, Kenneth E.	9786074426304	Cuarta Edición	2010	659.1 / C626	000167	2
518	Creatividad. Emprendimiento y mejora continua.	Rajadell, Manel	9788494949357		2019	658.83 / R161	005493	1
519	Aplicaciones e innovación de la ingeniería en ciencia y tecnología.	Pérez, Ramón	9789978103616	1ª edición	2019	001.2 / P438	004936	1
520	Innovación empresarial.	Varela V., Rodrigo	9789586991018	Tercera Edición	2008	658.406 / V293	000589	2
521	Innovación en el ADN de la organización.	Skarzynski, Peter	9786074818307		2012	658.406 3 / SK626	000590	1
522	Innovación en la investigación de mercados.	Aragón Marina, Inmaculada.	9789586828147		2011	658.83 / AR659	000454	2
523	Innovaciones de la administración.	Chiavenato, Idalberto	9786071502896	Quinta Edición	2010	658.401 / C532	000331	1
524	Responsabilidad social empresarial.	Martínez Fajardo, Carlos E.	9789587195989		2010	658.408 / M385	000721	1
525	Introducción a la planificación estratégica.	Ander-Egg, Ezequiel	9870006620		2007	658.401 2 / AN543	000559	1
526	Planificación estratégica y control de gestión.	Llorente Olier, José Ignacio	9788445430422		2015	658.562 / L792	004987	1
527	Planeación estratégica.	Chiavenato, Idalberto	9789701068779	Segunda Edición	2011	658.401 2 / C532	000553	2
528	Planeación estratégica.	Munch Galindo, Lourdes	9789682476846	Segunda Edición	2008	658.401 2 / M963	000551	2
529	Community Manager.	Rodríguez Fernández, Óscar	9788441529366		2011	004.678 / R696	002603	1
530	CRM: cómo mejorar las relaciones con los clientes.	Swift, Ronald S.	9702601924		2002	658.812 / SW977	000704	2
531	El liderazgo al estilo OLA 4.	King, Charles W.	9872190755		2005	658.409 / K52	000087	1
532	Exitología y liderazgo personal.	Villacís Villacís, Juan	9978409750		1999	658.409 / V712	003726	1
533	Exitología y liderazgo personal.	Villacís Villacís, Juan	9978409769		1999	658.409 / V712	003727	1
534	Exitología y liderazgo personal.	Villacís Villacís, Juan	9978409777		1999	658.409 / V712	003728	1
535	Exitología y liderazgo personal.	Villacís Villacís, Juan	9978409785		1999	658.409 / V712	003729	1
536	Gerencia y liderazgo educacional.	Posso Yépez, Miguel	9789942003317	Primera edición	2008	371.3 / P856	005141	1
537	Las claves del liderazgo.	Bennis W.	8423423913		2006	658.4092 / B472	003735	1
538	Liderazgo de excelencia en el micro y metaliderazgo.	Proaño Durán, Patricio.	9978441859		2005	658.409 / P962	000088	1
539	Liderazgo de marca.	Aaker, David A.	8423423875		2006	658.827 / AA111	003744	1
540	Liderazgo práctico.	Shriberg, Arthur.	970240651X		2004	658.409 / SH561	000086	1
541	Liderazgo y recursos humanos.	McShane, Steven L.	9788496998483		2010	658.3 / M478	000077	1
542	Liderazgo y técnicas de negociación.	Eguiguren Riofrío, María Beatriz.	9789942002624		2010	658.409 / EG32	000126	1
543	Liderazgo.	Lussier, Robert N.	9706861173		2002	658.409 / L972	000082	1
544	Liderazgo.	Lussier, Robert N.	9786074813814	Cuarta Edición	2011	658.409 / L972	000084	2
545	Liderazgo.	Lussier, Robert N.	9786075228259	sexta edición	2016	658.409 / L972	005015	1
546	Liderazgo.	Lussier, Robert N.	9789706864635	Segunda Edición	2008	658.409 / L972	000083	1
547	Liderazgo.	Zalles, Jorje H.	9789978997727		2011	658.409 / Z143	000124	1
548	Maestría en gerencia y liderazgo educacional.	Alvarez, Luz Esther	9789942003645	Primera edición	2008	371.3 / A473	005100	1
549	Maestría en gerencia y liderazgo educacional.	Sánchez Burneo, Verónica.	9789942003782		2008	658.409 / SA194	000784	1



SSO	Planificación y liderazgo organizacional	Borja, Alemania	9978345353		2006	658.4092 / 8734	000411	2
-----	------------------------------------------	-----------------	------------	--	------	-----------------	--------	---



Identificación por:  
**ANA SILVIA  
SANTOS  
MONTEDEOCA**

**MODELO EDUCATIVO  
HUMANISTA**  
BASADO EN COMPETENCIAS  
2023





# **MODELO EDUCATIVO HUMANISTA**

## **BASADO EN COMPETENCIAS**





Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí  
Manuel Félix López  
Calle 10 de agosto #82 y Granda Centeno  
Calceta, cantón Bolívar  
Teléfono: (593) 5 2685 134  
Campus Politécnico. Sitio El Limón  
Teléfono: (593) 5 3028 904

#### **Núcleo docente responsable de la construcción del modelo educativo**

María Piedad Ormaza Murillo, Ph.D.  
María Fernanda Garzón Félix, Ph.D.

David Wilfrido Moreira Vera, Ph.D.  
Vinicio Alexander Chávez Vaca, Ph.D.

#### **Docentes colaboradores**

Fátima Elizabeth Palacios Briones, Ph.D.  
José Manuel Calderón Pincay, Mgs.  
José Fernando Huerta Vera, Mgs.  
Rosa Victoria González Zambrano, Ph.D.  
Ernesto Negrín Sosa, Ph.D.  
Jéssica Johana Morales Carrillo, Mgs.  
Aura Dolores Zambrano Rendón, Mgs.

Ana María Aveiga Ortiz, Ph.D.  
Deborah Valerie Montesdeoca Arteaga, Ph.D.  
Gonzalo Bolívar Constante Tubay, Mgs.  
Francisco Manuel Demera Lucas, Mgs.  
Diana Yasbhet Rade Loor, Mgs.  
Benigno Javier Alcivar Martínez, Mgs.  
Gustavo Adolfo Campozano Marcillo, Mgs.

#### **Entidad editora**

Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López

#### **Diseño, diagramación e impresión**

CUERPODEVOCES EDICIONES  
Mail: [cuerpodevoces@gmail.com](mailto:cuerpodevoces@gmail.com)  
Web: [www.cuerpodevoces.com](http://www.cuerpodevoces.com)  
Teléfono: 0984172663. Manta

**Rectora ESPAM MFL:** Miryam Elizabeth Félix López, Ph.D.

**Vicerrectora Académica e Investigación ESPAM MFL:** María Piedad Ormaza Murillo, Ph.D.

**Vicerrector de Vinculación y Bienestar ESPAM MFL:** Gabriel Antonio Navarrete Schettine, Ph.D.

**ISBN:** 978-9942-773-38-8

#### **Ilustraciones**

Eddy Gregorio Mendoza Loor, Mgs.

Calceta, Manabí, Ecuador



Presentación.....	7
CAPÍTULO 1.	
INTRODUCCIÓN.....	9
Función sustantiva: formación.....	15
Función sustantiva: investigación.....	16
Función sustantiva: vinculación.....	16
Función sustantiva: gestión.....	17
1.1. Misión de la ESPAM MFL: fundamentos y operativización.....	19
Fundamentos.....	19
Misión.....	20
Visión.....	21
Indicadores de impacto para la misión.....	21
Indicadores de impacto para la visión.....	21
1.2. Principios y valores institucionales.....	22
Principios institucionales.....	22
Valores institucionales.....	22
1.3. Política general de la ESPAM-MFL.....	24
Subsistema de formación.....	24
Subsistema de investigación.....	24
Subsistema de vinculación.....	24
Subsistema de gestión.....	25
1.4. Formación integral en la ESPAM-MFL.....	25
1.5. Modelo educativo, formación en competencias.....	26
Características del modelo educativo, formación en competencias.....	26
Elementos del modelo educativo.....	26
Competencias en la ESPAM-MFL.....	29
Tipología de las competencias.....	29
Perfil del profesional politécnico.....	29
CAPÍTULO 2.	
COMPONENTES DEL MODELO EDUCATIVO.....	33
2.1. Sentido del modelo educativo y modelo pedagógico.....	34
2.2. Pilares básicos de la educación.....	35

Saber conocer.....	35
Saber hacer.....	36
Saber convivir.....	37
Saber ser.....	37
2.3. Pilares del aprendizaje para la reorientación de los objetivos curriculares.....	38
2.4. Pilares de aprendizaje para reorganizar el contenido del proyecto curricular de carrera en términos de competencias.....	39
Identificación y selección de competencias clave.....	39
2.5. Fundamento epistemológico visión emprendedora sostenible.....	40
2.6. Sostenibilidad en la educación hacia los objetivos 2030.....	42
2.7. La multiculturalidad.....	43
2.8. La complejidad.....	44

### CAPÍTULO 3.

LA ESPAM MFL Y SU INTERNACIONALIZACIÓN HACIA EL 2030.....	45
3.1. La sociedad y su economía en la globalización.....	46
3.2. Tendencias en la educación superior.....	50
Internacionalización curricular.....	50
Internacionalización integral.....	53
3.3. La innovación pedagógica de la ESPAM MFL con pertinencia a la internacionalización.....	54

### CAPÍTULO 4.

ESTRUCTURA CURRICULAR.....	57
4.1. Modelo educativo de la ESPAM-MFL.....	58
4.2. Enfoque curricular.....	60
4.3. Diseño del currículo en el modelo educativo basado en competencias.....	63
Competencias transversales.....	68
Competencias específicas.....	68
Organización curricular: estructuras curriculares.....	68

### CAPÍTULO 5.

ESTRUCTURA DEL MODELO.....	70
5.1. Estrategias de aprendizaje.....	72
Desarrollo de competencia en la socioformación.....	74
Experiencias de innovación educativa.....	75

CAPÍTULO 6.	
OPERATIVIDAD DEL MODELO.....	78
6.1. El programa analítico y sus componentes.....	79
6.2. Evaluación de los aprendizajes.....	82
6.3. Espacios educativos y de formación.....	85
6.4. Operatividad de la vinculación con la sociedad.....	87
6.5. Operatividad de la investigación.....	90
Ciudad de Investigación, Innovación y Desarrollo Agropecuario (CIIDEA).....	91
Relación CIIDEA-académico.....	92
Relación CIIDEA-investigación.....	93
Relación CIIDEA-vinculación.....	93
6.6. Gestión de programas y proyectos.....	94
6.7. Propiedad intelectual.....	95
Ética y bioética.....	99
6.8. Las líneas (núcleos, disciplinas) de generación y aplicación del conocimiento y la conformación de cuerpos académicos.....	100
Emprendimiento.....	102
6.9. Seguimiento, evaluación y ajustes del modelo educativo.....	106
CAPÍTULO 7.	
LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....	111
7.1. Capacidades, habilidades y destrezas generales.....	112
Humanas.....	112
Profesionales y técnicas.....	112
7.2. Competencias de la gestión administrativa.....	113
7.3. Gestión administrativa.....	114
Fuentes citadas en el texto.....	116



## **PRESENTACIÓN**

La educación superior es dinámica, exige cambios acordes a las tendencias de una sociedad, con una visión integral en la formación de cada estudiante, por eso, la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, propone este nuevo modelo educativo humanista basado en competencias, reemplazando al anterior que asumía una orientación desarrolladora productiva, considerando a la presente propuesta, innovadora, que se adapta no solo a las tendencias globales, sino también a la consolidación de una Universidad Regional que responde a las necesidades locales.

El enfoque de este modelo educativo humanista recoge aportes de algunos autores, entre ellos Vygotsky, en donde se considera que la preparación del ser humano se la mira desde varios puntos de vista: intelectual, cultural e histórico, arraigado en principios éticos y morales que forman de manera integral al individuo.

En lo que respecta al modelo por competencias, toma como referencia a Blanco (2020), Villa y Poblete (2007) quienes desarrollan un extenso trabajo referido al “Aprendizaje Basado en Competencias (ABC)”, lo que significa formar a un ser humano que pueda desarrollar sus capacidades individuales, que le van a permitir utilizar de manera eficiente los recursos existentes, materiales tecnológicos, físicos e intelectuales, cognitivos y emocionales y además potenciar su dimensión humana, que le conducirá a interpretar y transformar la realidad, estimulando la creatividad, la imaginación, que lo llevará a resolver problemas y a proyectarse en el presente y en el futuro.

Además, el enfoque por competencias conlleva a una movilización de los conocimientos, a una integración de los mismos de manera holística y un ligamen con el contexto, asumiendo que la gente aprende mejor si tiene una visión global del problema que requiere enfrentar (Feito, 2008).

En este modelo, se hace un análisis de las funciones sustantivas: Formación, Investigación, Vinculación y Gestión, como eje transversal; en cada una de ellas se proponen sistemas pedagógicos y metodológicos, para poder contribuir a una formación integral de los estudiantes, tal como lo establece la misión institucional.

Este ha sido un trabajo realizado con mucha responsabilidad, con profesionales de alta calidad y socializado con la comunidad académica politécnica; lo que se aspira a través de este instrumento educativo, es lograr una educación de excelencia, que propenda a formar profesionales que sirvan al país con conocimientos, habilidades y valores.

MIRYAM ELIZABETH FÉLIX LÓPEZ, Ph.D.

**RECTORA**



## **CAPÍTULO 1**

# **INTRODUCCIÓN**



La educación superior se ha enfrentado a una gran transformación en las últimas décadas (Teixeira y Shin, 2020); escenario en el que se desenvuelve la universidad y supone retos particulares para la institución (Cerón, 2011). Para la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López estos desafíos conllevan a la renovación de su estructura y tareas, convirtiéndose en una de las mayores aspiraciones que debe asumir como entidad generadora del desarrollo humano y social del país.

La ESPAM MFL como sujeto y objeto de dichas transformaciones, propone nuevas tendencias para lograr la pertinencia en la formación, en la investigación y en la vinculación con la sociedad. Coherente con su misión institucional y haciendo una lectura crítica de los contextos socioeconómicos, políticos y culturales tanto globales como locales, opta por un modelo educativo que promueva una educación científicamente rigurosa y humanista, con fundamentos teóricos y éticos, y que fomente el desarrollo de la inteligencia y el pensamiento crítico, antes que la memoria. A este modelo se lo ha denominado “Modelo educativo humanista basado en competencias”. Este modelo está orientado desde las normativas legales establecidas para el efecto. La primera orientación proviene de la Constitución Política del Ecuador que en el artículo 350 determina lo siguiente:

El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo (Art. 350, Constitución de la República, 2008).

A partir de estas consideraciones y otras establecidas por la Constitución, este modelo es concordante con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en la que se plantea:

La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica, constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. (Capítulo II, artículo 3, LOES, 2020)

A estos postulados se debe sumar la visión humanista de la educación planteada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) así como la necesidad de fundar dicha visión en valores éticos (UNESCO, 2015). El eje humanista se relaciona estrechamente con los principios de igualdad de oportunidades consagrados en el Art. 71 de la LOES, porque garantiza a todos los actores del sistema de educación superior las mismas posibilidades en el acceso, la permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad” (Capítulo I, artículo 71, LOES, 2020).

Mantener y aumentar la dignidad, la capacidad y el bienestar de la persona humana en relación con los demás y con la naturaleza debe ser la finalidad fundamental de la educación en el siglo XXI. Los valores humanistas que deben constituir los fundamentos y la finalidad de la educación son: el respeto a la vida y a la dignidad humana, la igualdad de derechos y la justicia social, la diversidad cultural y social de la solidaridad humana y la responsabilidad compartida de nuestro futuro común (Organización de las Naciones Unidas, 2015).

Este Modelo considera al humanismo digital como una actividad interdisciplinaria, en la cual convergen los conocimientos entre tecnologías informáticas, la educación y el constructivismo dentro de un ambiente virtual. Con ello, se determina que la tecnología digital modificó la forma cómo se realizan los procesos de investigación, la forma de aprender y comunicarse (Arrubla, 2020). Para entender más esta corriente es importante responder a esta pregunta ¿Qué es el humanismo digital? Es una corriente de pensamiento que promueve poner la tecnología al servicio de la condición humana.

A partir de las consideraciones anteriores, la ESPAM MFL propone para sus estudiantes un espacio idóneo para desarrollar el conocimiento científico, el pensamiento crítico y la praxis profesional. Hoy más que nunca, es responsabilidad de todos los actores de la educación superior y, sobre todo, de los docentes, reivindicar el papel de la Universidad pública y su importancia en la formación de ciudadanos activos, transformativos y comprometidos en la construcción de sociedades más democráticas, igualitarias y justas (Lascano et al., 2020).

López (2015) sostiene que, los antecedentes del origen del aprendizaje basado en competencias al igual que su concepción tienen distintas vertientes. Australia, Inglaterra, Estados Unidos, Canadá y otros países han estado implicados en el origen del modelo. Sin embargo, lo que quedó claro es que su inicio y desarrollo llegó a todo el mundo con los trabajos del Tuning en Europa y en América y por organizaciones como la UNESCO, este organismo instauró el modelo por competencias como parte de las reformas educativas, permeando así desde la educación básica hasta la superior.

El concepto de Educación Basada en Competencias (EBC) ha tenido auge significativo en casi todo el mundo, especialmente en el ámbito educativo, tomó protagonismo a partir de 1990 cuando se crearon los modelos para implementar competencias en distintos niveles educativos. De ahí la razón de que la educación basada en competencias implica repensar a la educación en la que el estudiante es el centro del proceso de enseñanza y aprendizaje; un modelo que toma como punto de partida las competencias, como estructura de saberes complejos, habilidades, actitudes y valores. Si se enumeran esos valores, se mencionan a la libertad, igualdad de oportunidades, de capacidades básicas y la solidaridad que caracteriza al ser humano como vulnerable, el diálogo para resolver conflictos, y el respeto a las posiciones distintas, siempre que represente un punto de vista moral (Cortina, 2016).

Al respecto, Salas (2012) destaca que la educación basada en competencias es un reto importante en el siglo XXI, en donde la



calificación profesional ya no es concebida únicamente como la acumulación de saberes o habilidades, sino como la capacidad de actuar, intervenir y decidir en situaciones no siempre previstas, dando un giro desde las calificaciones a las competencias profesionales. En este sentido, la educación por competencias parte de educar con calidad, esto supone, principalmente, formar ciudadanos justos, es decir personas que sepan compartir los valores morales propios de una educación pluralista y democrática, esos mínimos requerimientos de justicia que permiten construir entre todos una buena sociedad (Cortina, 2016). Crear buenos profesionales; supone formar personas que cuando ejerzan una profesión, sepan que no es solo un medio de vida, ni un ejercicio técnico, es decir, formar seres comprometidos con el servicio a la sociedad, que no se sirven a sí mismos, sino a una tarea que trasciende y que transforma vidas.

Las transformaciones en todos los contextos son indudables, los avances tecnológicos y la globalización nos dirigen constantemente al cambio. Estos cambios nos llevan a hacer una gran reflexión en la ESPAM MFL, ¿hacia dónde vamos? ¿podemos hacer las cosas de mejor manera?; si el mundo está cambiando, ¿podemos acercarnos a las nuevas demandas de este mundo?, y ¿nuestros estudiantes?, ¿los estudiantes también son diferentes, aprenden de manera diferente, tienen otros intereses? y ¿qué pasa con el mercado de trabajo? Para responder a estas preguntas es importante destacar que este modelo surge en Europa a partir de los acuerdos de la denominada Reunión de Bolonia, en 1999. Uno de estos acuerdos es que se quería un marco común de referencia para las titulaciones con un sistema de créditos compatibles de tal manera que hubiera movilidad estudiantil, que un alumno de un país pudiera seguir estudiando en otro, porque los créditos que estaban adquiriendo, eran comunes; igualmente los profesores tenían un carnet de competencias, que les indicaba qué podían enseñar para moverse en todos los países y en todas las escuelas.

La reunión de Bolonia ha tenido gran influencia en la educación en competencias, pues a partir de las necesidades que emergieron, en el

2003 surge el Proyecto Tuning para Europa, aquí, el concepto de las competencias trata de seguir un enfoque integrador que considera las capacidades como una combinación dinámica de atributos que, juntos, permiten un desempeño competente como parte del producto final de un proceso educativo, lo cual se enlaza con el trabajo. En este sentido, el desarrollo de nuevos modelos organizativos junto a la aceleración de los cambios científicos y tecnológicos, ofrece nuevas demandas en el desempeño profesional (Dellepiane, 2020). Por eso, como sugiere Goncalves et al. (2020), es urgente un modelo de aprendizaje innovador que permita llegar a las nuevas generaciones de estudiantes, a quienes les resulta innato la cultura digital.

Por lo anterior, en la ESPAM MFL es de suma importancia migrar del modelo desarrollador productivo al modelo educativo humanista basado en competencias, sistema dinámico de planificación educativa centrado en las competencias profesionales. Desde este enfoque, educar en competencias es educar para la vida (donde el aprendizaje es un medio para el desarrollo de la persona). Una educación sin distinción de edad, género o etnia, ha sido la mayor aspiración de las leyes y decretos en el campo educativo.

Tomando de referencia a Blanco (2020), Villa y Poblete (2007) quienes desarrollan un extenso trabajo referido al “Aprendizaje Basado en Competencias (ABC)”, este modelo consiste en:

...desarrollar las competencias genéricas o transversales (instrumentales, interpersonales y sistémicas) necesarias y las competencias específicas (propias de cada profesión) con el propósito de capacitar a la persona sobre los conocimientos científicos y técnicos, su capacidad de aplicarlos en contextos diversos y complejos, integrándose con sus propias actitudes y valores en un modo propio de actuar personal y profesionalmente (p. 42).

Por lo que, ser competente en un determinado campo profesional consiste en resolver problemas y situaciones, para lo que, según

Canel (2018) no bastan los conocimientos adquiridos en las etapas de formación, sino que además se requiere habilidades, conocimientos y actitudes. Cuando hablamos de competencia en el área educativa, no hablamos de competir sino de ser competente, de hacer las cosas de manera adecuada, de manera correcta.

Un profesional formado desde un enfoque de competencias conoce los contenidos más relevantes y los sabe aplicar, sabe qué hacer con ellos, para con ellos contribuir a la resolución de problemas sociales. En la ESPAM MFL, esta consideración cobra especial relevancia porque permite desempeñar las tareas propias de una profesión ajustadas a las demandas de la sociedad.



**Figura 1.** Funciones sustantivas de la ESPAM MFL

### **FUNCIÓN SUSTANTIVA: FORMACIÓN**

El sistema pedagógico en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí (ESPAM, 2016) está centrado en la aplicación de métodos que propicien la participación responsable y productiva, lo que dinamiza todo el proceso de enseñanza y aprendizaje. Por un lado, el estudiante como protagonista y responsable de su desarrollo



cognitivo-profesional y crecimiento personal; y por otro, el docente como sujeto investigador que orienta y guía al estudiantado en la construcción del conocimiento. El enfoque de formación sustenta su concepción pedagógica en las corrientes constructivista y humanista. Del Constructivismo se toman los postulados donde el docente guía y facilita el aprendizaje y el estudiante es el protagonista de su propio constructo. Del Humanismo, la preparación del ser humano como un fenómeno intelectual, cultural e histórico arraigado en principios éticos y morales que forman de manera integral al individuo que es artífice de su propio aprendizaje, este componente se orienta desde los aportes de Vygotsky.

#### **FUNCIÓN SUSTANTIVA: INVESTIGACIÓN**

Tomando como premisa de que la investigación es el modo propio de producir conocimiento, esta función estimula la integración y retroalimentación del conocimiento producido, de forma creativa e innovadora, ya que es el eje fundamental que articula y relaciona la docencia-vinculación y constituye parte del quehacer de la universidad, que en la búsqueda de dar solución a los problemas de la sociedad, permite alcanzar un equilibrio entre la formación científico-técnica y el pleno desarrollo profesional del estudiantado de las carreras técnicas, tecnológicas, de grado, programas de posgrado, investigadores y docentes.

#### **FUNCIÓN SUSTANTIVA: VINCULACIÓN**

Esta función permite a las universidades realinear sus objetivos y visiones a futuro, con realismo y reconociéndose imprescindible en la actual sociedad del conocimiento, pero a la vez del rescate de los saberes culturales (Modelo Educativo ESPAM MFL, 2016).

En este sentido, la innovación juega un papel importante en la ESPAM MFL porque forma parte de su misión institucional y que expresa, en primer lugar, la formación de profesionales pertinentes

y en segundo, el compromiso ético y social desde la calidad de sus funciones sustantivas, pues no solo es comunicar lo que se hace, está directamente relacionada con la producción y el servicio, para alcanzar el equilibrio formación-investigación-vinculación con la sociedad y la pertinencia del proceso de formación profesional del estudiantado.

### **FUNCIÓN SUSTANTIVA: GESTIÓN**

**Gestión administrativa.**- Enfocada en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la distribución de los recursos para contribuir al desarrollo académico, investigativo y de vinculación con la sociedad; implementando un conjunto de indicadores que nos permita medir y evaluar de manera integral la gestión de la ESPAM MFL.

**Gestión de la academia.**- Tiene como parte medular de esta gestión al Vicerrectorado Académico, mismo que coordina y supervisa las actividades de las unidades académicas a su cargo; así mismo, planifica, organiza, dirige y controla las actividades de docencia, de acuerdo con la normativa nacional y de la ESPAM MFL.

**Gestión por procesos, innovación tecnológica y seguridad de la información.**- Tiene como pilar importante a la infraestructura tecnológica para fortalecer los ejes estratégicos de docencia, investigación y vinculación. Para esto se cuenta con software propio para el seguimiento, control y mejoramiento de la gestión académica, así como para el desarrollo de la investigación. Este eje busca aportar conocimientos en la adquisición de nuevas tecnologías, tanto para favorecer la calidad de la vida y la vida humana como para los procesos industriales, productivos, financieros y de gestión administrativa.

**Gestión de la investigación.**- En esta arista los investigadores e instituciones de educación superior tienen un papel decisivo, porque articulan proyectos y actuaciones conjuntas con la sociedad civil, con las empresas y organizaciones para impulsar redes de innovación que mejoren la calidad de vida, el bienestar de los ciudadanos y los resultados de las actividades en los distintos sectores, entre los cuales

está la producción de bienes y servicios. Es en este proceso sustantivo donde se provoca la integración y retroalimentación del conocimiento producido de forma creativa e innovadora, para alcanzar un equilibrio entre la formación científico-técnica y el pleno desarrollo profesional del estudiantado de tercer y cuarto nivel, investigadores y docentes (Modelo Educativo ESPAM MFL, 2016).

**Gestión del talento humano.-** A través de un sistema para la evaluación del desempeño, se han establecido prioridades en cuanto a la gestión documental, de tal forma que los procesos en todos sus niveles se lleven a cabo con eficiencia y eficacia. En la actualidad, debido a la fuerte influencia de factores externos que condicionan a las organizaciones, ha surgido un proceso de mejora continua con miras a la estandarización de procesos internos conocidos como el ciclo PHVA: planear, hacer, verificar, actuar (González, 2006). Estas etapas, de acuerdo con el autor, se convierten en los pilares de la gestión del talento humano.

**Planear:** se establecen objetivos y se identifican los procesos necesarios para lograr unos determinados resultados de acuerdo con las políticas de la organización. En esta etapa se determinan también los parámetros de medición que se van a utilizar para controlar y seguir el proceso.

**Hacer:** consiste en la implementación de los cambios o acciones necesarias para lograr las mejoras planteadas. Con el objeto de ganar en eficacia y poder corregir fácilmente posibles errores en la ejecución, normalmente se desarrolla un plan piloto a modo de prueba o testeo.

**Verificar:** una vez se ha puesto en marcha el plan de mejoras, se establece un periodo de prueba para medir y valorar la efectividad de los cambios. Se trata de una fase de regulación y ajuste.

**Actuar:** realizadas las mediciones, en el caso de que los resultados no se ajusten a las expectativas y objetivos predefinidos, se realizan las correcciones y modificaciones necesarias. Por otro



lado, se toman las decisiones y acciones pertinentes para mejorar continuamente el desarrollo de los procesos (González, 2006, p. 32).

**Gestión de la calidad.-** Conscientes del compromiso con la mejora permanente y la excelencia en cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las funciones sustantivas de la ESPAM MFL, se instituyó el Sistema de gestión de la calidad para responder a las exigencias y necesidades de la educación superior en el siglo XXI y cumplir con los objetivos planteados en esta IES de manera responsable, mediante el esfuerzo continuo para alcanzar estándares de calidad.

## **1.1. MISIÓN DE LA ESPAM MFL: FUNDAMENTOS Y OPERATIVIZACIÓN**

### **FUNDAMENTOS**

Para contextualizar y estructurar los procesos de dirección de las funciones sustantivas que se desarrollan en la ESPAM MFL, se propone un modelo educativo sustentado en los fundamentos teóricos de cinco disciplinas: filosofía, antropología, sociología, psicología y pedagogía.

**Fundamentos filosóficos:** El modelo es dialéctico-configuracional, ya que relaciona procesos cognitivos, praxiológicos y axiológicos en los ambientes de enseñanza-aprendizaje, colocando en el centro del problema educativo a la persona como configuración holística.

**Fundamentos antropológicos:** En el proceso de interculturalización educativa surgen nuevas metodologías que el modelo educativo incorpora en sus actividades académicas para el desarrollo de las competencias profesionales.

**Fundamentos sociológicos:** El Modelo Educativo que se propone, asume que la educación se relaciona íntimamente con la política, la economía, el derecho, el ambiente y la comunicación social, en una

interrelación dialéctica. La educación está condicionada por estas esferas sociales, pero a su vez, es condicionante de su proyección futura. Por eso, es un fenómeno social determinado y determinante a la vez. Este fenómeno tan complejo incluye: la configuración de la experiencia social anterior, es decir, el desarrollo de capacidades profesionales (conocimientos, habilidades, destrezas, hábitos, formas de comportamiento, normas, actitudes y valores) que la sociedad requiere.

**Fundamentos psicológicos:** El modelo educativo se sustenta en los aportes de la psicología de la Gestalt y la teoría histórico-social de Vygotsky (1981) quienes determinan las relaciones existentes entre el desarrollo y el aprendizaje, las capacidades reales de los estudiantes y el de sus posibilidades para aprender con ayuda de los demás.

**Fundamentos pedagógicos:** Están en relación con la concepción constructivista de Piaget (1980), enriquecida por la de Vygotsky (1982) quienes conciben el aprendizaje como una actividad social, y no solo como un proceso de realización individual; una actividad de producción y reproducción del conocimiento mediante la cual el estudiante asimila los modos sociales de actividad y de interacción en su relación con los demás.

## **MISIÓN**

La misión de la ESPAM MFL es **“Formar profesionales pertinentes con compromiso ético y social”**, por lo tanto, es tarea para la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López que los profesionales que se titulan en ella, conozcan y amen su realidad y realicen sus mejores esfuerzos, ya sea para proponer proyectos que prevengan o den soluciones, que mitiguen o extingan problemas atinentes a sus áreas de formación dentro de sus campos cotidianos de acción, como fruto de su alto sentido de solidaridad.

## **VISIÓN**

La visión de la ESPAM MFL es **“Ser un centro de referencia en la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo agropecuario regional”**, por lo que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López es una universidad pública con estándares de excelencia. Una vez que los esfuerzos académicos hayan logrado el propósito de su misión, la institución se convertirá en un referente académico dentro de la cual se formarán generaciones de profesionales del Ecuador.

## **INDICADORES DE IMPACTO PARA LA MISIÓN**

- Formación profesional pertinente: porcentaje de graduados incorporados profesionalmente a sus áreas de conocimiento.
- Compromiso ético y social: número de programas y proyectos de vinculación que han aportado a la solución de problemáticas regionales y nacionales.
- Producción científica, tecnológica y propiedad intelectual: número de artículos científicos por docente, número de ponencias por docente.

## **INDICADORES DE IMPACTO PARA LA VISIÓN**

- Acreditación institucional: Número de estándares alcanzados en la evaluación externa.
- Número de carreras y programas de posgrado acreditados.
- Número de programas y proyectos de investigación pertinentes al área de influencia de la ESPAM MFL.



## **1.2. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES**

### **PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

Corresponden a ideas consideradas por la sociedad como deseables para ser vividas, con la convicción de que posibilitan la felicidad y el bienestar personal y social, la excelencia académica y el desarrollo sostenible. Toma como base la política de fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia y desarrollo de la investigación de alto impacto.

### **VALORES INSTITUCIONALES**

#### ***Sociales:***

Centrados en el comportamiento de la persona que le permite establecer relaciones en sus entornos sociales, de estudio y de trabajo, respetando la diversidad y las necesidades e intereses individuales y sociales, tales como: la solidaridad, el cooperativismo, la tolerancia, el respeto y la justicia.

Su quehacer se centra en el ser humano y rechaza toda forma de intolerancia, violencia y discriminación.

El liderazgo es una forma de contribuir al desarrollo de comunidades en donde se favorezca la democracia, la equidad, la diversidad y la justicia social, lo concibe como una forma de alcanzar altos estándares de calidad y convertir a la ESPAM MFL en una universidad de excelencia.

Se concibe una filosofía comprometida con las raíces pluriculturales de nuestro país, el medio ambiente y los desafíos que plantea la concepción antropológica de la interculturalidad, la paz y los derechos humanos.

Se participa activamente, aportando proactivamente con iniciativas de mejoramiento institucional.

***Éticos:***

Tomar la honestidad, integridad, probidad, imparcialidad, veracidad, dignidad y la honradez como pilares de las relaciones afectivas con sus semejantes para generar una sociedad más justa y con alto sentido ético y moral.

***Intelectuales y académicos:***

Desde el reconocimiento de la ESPAM MFL como institución de educación superior orientada a la docencia, investigación y vinculación con la sociedad, se requiere un aprendizaje significativo que contribuya al desarrollo sostenible y el mejoramiento del colectivo social, abordando temas como la sociedad del conocimiento, las tendencias de ciencia y tecnología, la expansión del crecimiento mundial, la diferenciación y diversidad del contexto amplio y general en el que se desenvuelve la universidad en el siglo XXI, asegurando calidad y pertinencia; investigación, desarrollo e innovación. Constituyen la base en la que se sustentan los fines, las metas que se desean conseguir a lo largo de los estudios y de la vida profesional. Los valores se presentan en la figura 2.



**Figura 2.** Valores institucionales

### **1.3. POLÍTICA GENERAL DE LA ESPAM-MFL**

#### **SUBSISTEMA DE FORMACIÓN**

Establecer un sistema de gestión académica en nivelación, tercer y cuarto nivel, mediante el fortalecimiento, la coordinación y la mejora de los procesos académicos.

#### **SUBSISTEMA DE INVESTIGACIÓN**

Fortalecer el sistema de gestión de la investigación para que contribuya al desarrollo de la zona cuatro (Manabí y Santo Domingo) y el país.

#### **SUBSISTEMA DE VINCULACIÓN**

Fortalecer la cultura y el bienestar en la comunidad universitaria,



como una alternativa para vivir en armonía con uno mismo, con la naturaleza y los demás en pos del desarrollo.

Los objetivos de los subsistemas de formación, investigación y vinculación tienen como política: Fortalecer el Sistema de Educación Superior bajo los principios de libertad, autonomía responsable, igualdad de oportunidades, calidad y pertinencia; promoviendo la investigación de alto impacto.

## **SUBSISTEMA DE GESTIÓN**

### **FORTALECER LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES**

El objetivo del subsistema de gestión tiene como política fortalecer la implementación de las buenas prácticas regulatorias que garanticen la transparencia, eficiencia y competitividad del Estado.

### **1.4. FORMACIÓN INTEGRAL EN LA ESPAM-MFL**

El modelo educativo humanista basado en competencias está centrado en la persona y en su formación integral, en cuanto promueve todas las posibilidades humanas del estudiante. Concibe a la persona como una unidad en la cual convergen pensamientos, sentimientos y conductas. Considera a la persona como un ser único e irrepetible, con necesidades de crecimiento, con capacidades de autonomía, con afectos, intereses, valores, experiencias y esquemas cognitivos particulares, mismos que deben ser tomados en cuenta en la práctica del hecho académico (Félix, et al., 2022).

Este modelo recupera los ideales de libertad, autonomía, igualdad y justicia social y, forma integralmente al estudiante en sus dimensiones intelectuales, políticas, éticas, culturales y profesionales.

## **1.5. MODELO EDUCATIVO, FORMACIÓN EN COMPETENCIAS**

### **CARACTERÍSTICAS DEL MODELO EDUCATIVO, FORMACIÓN EN COMPETENCIAS**

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López tiene como misión la formación de profesionales pertinentes con compromiso ético y social desde la calidad de la docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para lograrlo emprende un proyecto formativo basado en competencias como medio donde el estudiante desarrolle y fortalezca su proceso de aprendizaje logrando ser un profesional competente comprometido con la realidad social y el desarrollo de la cultura de esta importante región del país.

El modelo educativo tiene directrices ajustadas a las innovaciones pedagógicas, siendo estos importantes componentes formativos internacionales, basados en la gestión de la información mediante el uso de herramientas tecnológicas para la formación y desarrollo tanto de competencias transversales como específicas que contribuyen a afianzar los modos de actuación del futuro profesional politécnico.

Dentro del modelo educativo se expresa la filosofía de la ESPAM MFL donde se toma parte de su misión, como es la formación integral de la persona, en la cual se imprime un sentido a la educación como un proceso de construcción del conocimiento en una forma continua y permanente a lo largo de la vida. Además, contribuye al desarrollo de competencias, modos de acción, formas de acción y cualidades de acción que facultan al profesional para desempeñarse como actor del desarrollo local y contribuir al cambio social de la región.

### **ELEMENTOS DEL MODELO EDUCATIVO**

Para la contextualización del Modelo educativo humanista basado en competencias de la ESPAM MFL se requiere de una reflexión epistemológica que permita justificar los aspectos que lo fundamentan y que determinan cuál es el camino a seguir en su diseño, gestión y

aplicación en el ámbito educativo y pedagógico.

En el ámbito educativo, cuando establece el sentido del quehacer administrativo y académico de la ESPAM MFL, mediante una propuesta propia de formación basada en competencias. En el ámbito pedagógico, cuando responde a la representación de las relaciones que predominan en el acto de ENSEÑAR–APRENDER. El resultado busca transformar las prácticas educativas de la ESPAM MFL en un enfoque diferenciador, con tendencias integracionistas, las cuales resuelven problemas del contexto local en un mundo globalizado.

Esta propuesta requiere de una fundamentación contemporánea que responda al mundo de hoy; es decir, al pensamiento complejo, la multiculturalidad, la transdisciplinariedad, el desarrollo humano sostenible, la globalización, la formación integral, el espíritu emprendedor, la sostenibilidad ambiental, la producción y consumo responsable; y por supuesto llegar a una pedagogía innovadora con proyectos formativos transversales que contribuya a la interacción racional con voluntad, certidumbre y sensibilidad. Porque el mundo actual necesita personas con una formación cada vez más polivalente para hacer frente a una sociedad donde la palabra cambio es permanente y continua.

Los elementos del modelo se precisan en los cuatro pilares de la educación propuestos a la UNESCO por Jaques Delors en el año 1996, con el tema “La educación encierra un tesoro” cuyo análisis se realizó en la Comisión Internacional para la Educación para el siglo XXI, dos años después, donde se llega al siguiente acuerdo sobre la propuesta de los cuatro saberes: aprender a ser, aprender a hacer, aprender a vivir juntos o aprender a vivir con los demás y aprender a conocer. Estos postulados fueron retomados por Sergio Tobón en el año 2013 en su libro “Formación integral y competencias: pensamiento complejo, currículo, didáctica y evaluación”, renovando la propuesta inicial sobre los saberes:



- Saber ser: tiene relación con la actitud.
- Saber hacer: tiene que ver con la práctica.
- Saber convivir: surge en el respeto, el compromiso y la relación que se tiene frente al “otro” y su entorno.
- Saber conocer: la capacidad de gestionar conocimiento y aprehender. Va muy ligada de modo inteligible desde el qué y el cómo se percibe el mundo.



**Figura 3.** Propuesta inicial sobre los saberes

Con estos postulados propuestos en el modelo educativo de la ESPAM MFL, Institución de Educación Superior, como parte de la estructura del Estado ecuatoriano, se pretende alinear nuestro servicio de educación superior con los objetivos para el desarrollo sostenible hacia el 2030, planteados por la UNESCO en 2015 y reafirmados en 2019, mediante una educación de calidad comprometida con el desarrollo local y regional.

## **COMPETENCIAS EN LA ESPAM-MFL**

El modelo basado en competencias tiene implicaciones curriculares que favorecen la eficiencia a nivel organizacional y la eficacia en los resultados. Se lo concibe desde lo cognitivo, lo praxiológico, lo actitudinal y la adecuada actuación del ser humano en la sociedad. Su ejecución se evidencia a través de las principales acciones del estudiantado, expresadas en el convivir, el aprender y el trabajar. Esta será la manera de ir construyendo pertinencia entre las propuestas educativas y los paradigmas que sean rectores de la satisfacción de las demandas sociales.

### **TIPOLOGÍA DE LAS COMPETENCIAS**

**Transversales:** socio humanística y compromiso social; comunicativa y plurilingüismo, investigativa y de innovación, tecnológica y gestión de la información, y emprendedora sostenible.

**Específicas:** son los comportamientos observables que se relacionan directamente con la utilización de conceptos, teorías o habilidades propias del perfil profesional establecido en cada una de las carreras y programas de posgrado vigentes y aquellos que a futuro se crearán en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López actuales. Para la construcción de estas competencias debe participar el claustro docente de cada unidad académica, su estructura debe estar en concordancia con las necesidades del perfil profesional y coincidir con los logros de aprendizaje de las asignaturas de la profesión, estas competencias no deben superar en número a las transversales establecidas en este modelo educativo.

### **PERFIL DEL PROFESIONAL POLITÉCNICO**

El punto de partida para una carrera universitaria consiste en la elaboración de su perfil de egreso, conformado por las competencias transversales y específicas que la sociedad y el mundo académico y

laboral requiere de los profesionales. Este perfil se convierte en el hilo conductor del proceso formativo, dirigido a desarrollar de manera integrada las competencias específicas, propias de la carrera, con las competencias transversales, que son comunes a todas las carreras que ofrecen las instituciones de educación superior (Díaz, 2016, p.11).

En este contexto, la ESPAM MFL busca la formación integral y continua de profesionales que contribuyan de forma proactiva y creativa al desarrollo cultural, económico, político y social sostenible de su entorno y el país (ver tabla 1).

**Tabla 1.** Perfil del profesional politécnico

<b>DIMENSIONES DEL PERFIL</b>	<b>CRITERIOS</b>
Perfil educativo	<p>-<i>Aprender a conocer</i>, combinando una cultura general para profundizar los conocimientos en un pequeño número de materias, esto supone aprender a aprender a lo largo de toda la vida.</p> <p>-<i>Aprender a hacer</i>, para adquirir no solo una calificación profesional, sino una competencia que capacite al individuo a hacer frente a situaciones y trabajar en equipo.</p> <p>-<i>Aprender a vivir juntos</i>, desarrollando la comprensión del otro y las formas de interdependencia, trabajar proyectos comunes y resolver los conflictos con los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.</p> <p>-<i>Aprender a ser</i>, para que la propia personalidad esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal.</p>



Perfil social	<p>*Proceso de construcción basado en la información social del individuo, está enmarcado en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comunicación asertiva</li><li>• Capacidad para coordinar y motivar grupos de trabajo</li><li>• Vocación de servicio</li><li>• Capacidad de liderazgo</li><li>• Pensamiento crítico</li><li>• Creatividad</li><li>• Capacidad analítica y de resolución de problemas</li><li>• Adaptabilidad al entorno laboral y social</li><li>• Inteligencia emocional</li><li>• Resiliencia</li></ul>
Perfil académico	<p>Diseñado desde tres dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Profesional</li><li>• Ciudadana</li><li>• Personal</li></ul> <p>Estas perspectivas reflejan al hombre como ciudadano que aspira ser un profesional, preparando al individuo eficiente, racional, ético, crítico, y autosuficiente, con principios de transparencia, justicia y equidad.</p> <p>Como institución de educación superior, la ESPAM MFL guía y apoya el desarrollo del discente como sujeto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Productivo</li><li>• Innovador</li><li>• Emprendedor</li></ul>

Perfil psicológico	<p>Cuando una persona goza de un perfil psicológico saludable, tiene autoconciencia, autoestima y autoeficacia, está en condiciones de percibir al mundo y sabe cómo enfrentarlo. Un adecuado desarrollo psicológico en el estudiante contribuye al rendimiento académico e influye en su formación profesional. Las condiciones que plantea la educación superior para lograr un profesional íntegro son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Salud mental positiva</li><li>• Personalidad crítica y analítica</li><li>• Capacidad de autovaloración</li><li>• Conocimiento y control de sus emociones</li></ul>
--------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

*Fuente.* Félix et al., (2022)



## **CAPÍTULO 2**

# **COMPONENTES DEL MODELO EDUCATIVO**



## **2.1. SENTIDO DEL MODELO EDUCATIVO Y MODELO PEDAGÓGICO**

La globalización, digitalización de la ciencia y el espacio educativo forman un conjunto de desafíos en el sistema de educación superior, los mismos que requieren una transformación significativa de los principios y direcciones, en tales circunstancias, se convierte necesario desarrollar nuevos enfoques para garantizar la competitividad de las universidades.

Una moderna institución educativa no puede solamente ser un trasmisor de conocimientos e información entre profesores y estudiantes. El papel de la universidad en el siglo XXI, ha cambiado radicalmente, las universidades se están convirtiendo en formadores académicos y profesionales con visión científica y humanista con fines constructivistas en busca de soluciones para los problemas del país.

El modelo educativo de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López busca ingresar en la alta competencia, pero sin descuidar las estructuras humanísticas, dentro de esa aspiración se encuentra la integración de nuevos sistemas.

Drucker (1997) ha predicho audazmente la desaparición de las “universidades tradicionales” con el crecimiento de las universidades abiertas y en línea. Desde entonces, la educación internacional ha seguido ampliando el alcance de la educación transfronteriza con el aumento de la movilidad estudiantil, movilidad de programas y movilidad de instituciones (Naidoo, 2006).

El modelo educativo responde a la integración de la identidad institucional de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, la articulación del nuevo humanismo y la internacionalización, y los desafíos del mundo de hoy. El objetivo del modelo es formar profesionales preparados con una amplia diversidad de competencias para tener éxito en diversas situaciones y contextos laborales, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad.

En la implementación del modelo educativo, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López robustece el aprendizaje significativo, entendido como aquel que, partiendo de problemáticas relevantes del entorno, propone conocimientos alternativos para su comprensión y transformación, genera cambios trascendentales y permite que nuestros estudiantes contribuyan en el contexto donde se desempeñan.

## **2.2. PILARES BÁSICOS DE LA EDUCACIÓN**

Para que la esencia de los cuatro “pilares del aprendizaje” se interprete adecuadamente se tiene que relacionar en términos de contexto educativo.

### **SABER CONOCER**

Este tipo de aprendizaje es radicalmente diferente de ‘adquirir información codificada detallada o conocimiento’, como se enfatiza a menudo en el currículo convencional y en el “aprendizaje de memoria”. Más bien implica el “dominio de los propios instrumentos de conocimiento”.

“Adquirir conocimiento es un proceso interminable y puede ser enriquecido por todas las formas de experiencia”.

“Aprender a conocer” incluye el desarrollo de las facultades de memoria, imaginación, razonamiento, la resolución de problemas y la capacidad de pensar de manera coherente y crítica. Es “un proceso de descubrimiento”, lo cual lleva tiempo e implica profundizar en la información/conocimiento entregado a través de enseñanza de la materia.

Aprender a saber supone aprender a aprender, apelando al poder de la concentración, la memoria y pensamiento, para beneficiarse de las oportunidades educativas en curso que surgen continuamente

(formalmente y no formalmente) a lo largo de la vida.

Por lo tanto, “aprender a conocer” puede considerarse tanto un medio como un fin en el aprendizaje mismo y en la vida. Como medio, sirve para permitir que los estudiantes individuales entiendan lo mínimo suficiente sobre la naturaleza, sobre la humanidad y su historia, sobre su entorno y sobre la sociedad en general. Como fin, se permite al alumno experimentar el gusto de conocer, descubrir y comprender como un proceso.

### **SABER HACER**

Este pilar del aprendizaje implica en primer lugar la aplicación de lo que los alumnos han aprendido o conocido. En prácticas, está íntimamente ligado a la educación técnico-profesional y a la formación en competencias laborales. De todos modos, eso va más allá del desarrollo de habilidades estrictamente definidas para ‘hacer’ cosas específicas o tareas prácticas en economías tradicionales o industriales. La emergente economía basada en el conocimiento está haciendo que el trabajo humano sea cada vez más inmaterial. “Aprender a hacer” exige nuevos tipos de habilidades, más conductuales que intelectuales.

El material y la tecnología se están volviendo secundarios a las cualidades humanas y las relaciones interpersonales.

Por tanto, aprender a hacer implica un cambio de habilidad a competencia, o una mezcla de habilidades de orden superior específicas para cada individuo. “La supremacía del conocimiento y la información como factores de los sistemas de producción está haciendo obsoleta la idea de habilidades ocupacionales y está poniendo en primer plano la competencia personal”. De este modo “aprender a hacer” significa, entre otras cosas, la capacidad de comunicarse eficazmente con los demás; actitud hacia el trabajo en equipo; habilidades sociales en la construcción de relaciones interpersonales significativas; adaptabilidad al cambio en el mundo del trabajo y en la vida social; competencia para transformar el conocimiento en innovaciones y creación de empleo; y



disposición para asumir riesgos y resolver o gestionar conflictos.

### **SABER CONVIVIR**

En el contexto de una creciente globalización, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López pone especial énfasis en este pilar del aprendizaje. Implica una educación por dos caminos complementarios: por un lado, el descubrimiento de otros y por otro, la experiencia de propósitos compartidos a lo largo de la vida. Específicamente implica el desarrollo de cualidades tales como: conocimiento y comprensión de uno mismo y de los demás; apreciación de la diversidad de la especie humana y la conciencia de las similitudes y la interdependencia entre todos los humanos; empatía y comportamiento social cooperativo al cuidar y compartir; respeto de otras personas y sus culturas, y sistemas de valores; capacidad de encontrarse con otros y resolver conflictos a través del diálogo; y competencia para trabajar hacia objetivos comunes.

### **SABER SER**

Este tipo de aprendizaje fue conceptualizado por primera vez en el Informe a la UNESCO en 1972, Aprender a ser (Edgar Faure et al.), por temor a que “el mundo se deshumanizaría como resultado del cambio técnico”. Fue basado en el principio de que “el fin del desarrollo es la plena realización del hombre, en toda la riqueza de su personalidad, la complejidad de sus formas de expresión y sus diversos compromisos como individuo, miembro de una familia y de una comunidad, ciudadano y productor, inventor de técnicas y soñador creativo”. Por lo tanto, “aprender a ser” puede interpretarse de una manera como aprender a ser humano, mediante la adquisición de conocimientos, habilidades y valores que conduzcan al desarrollo de la personalidad en sus dimensiones intelectuales, morales, culturales y físicas. Esto implica un currículo que apunte a cultivar cualidades de imaginación y creatividad; adquirir valores humanos universalmente compartidos;

desarrollar el potencial de una persona: memoria, razonamiento, sentido estético, capacidad física y capacidad comunicativa/social/habilidades; desarrollar el pensamiento crítico y ejercer un juicio independiente; y desarrollo personal, compromiso y responsabilidad.

Es importante señalar que los cuatro pilares del aprendizaje se relacionan con todas las fases y áreas de la educación. Ellos se apoyan e interpretan entre sí y, por lo tanto, deben aplicarse como principios básicos, temas genéricos y competencias transversales para la integración en y entre áreas temáticas o dominios de aprendizaje.

### **2.3. PILARES DEL APRENDIZAJE PARA LA REORIENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS CURRICULARES**

La educación es un proceso muy individualizado cuyas etapas corresponden a las de la maduración continua de la personalidad, también se enfoca a “un proceso de construcción de interacción social” (Delors, 1996, p.95). Desde esta perspectiva, los cuatro pilares del aprendizaje indican objetivos amplios de la educación en un nuevo siglo y, por lo tanto, podrían reorientar el establecimiento de objetivos curriculares.

El pilar de “aprender a ser” refleja un cambio desde una visión instrumental de la educación, a una visión humanista, que enfatiza el desarrollo de la persona completa, en definitiva, ‘aprender a ser’ (Delors, 1996, p.86). Esto implica una educación dirigida al desarrollo integral y pleno florecimiento del potencial humano de aprendices individuales. Por lo tanto, el currículo académico debe ser más equilibrado, teniendo en cuenta no solo la dimensión cognitivo-intelectual de la personalidad sino sus aspectos espirituales, morales, habilidades sociales y valores.

Los pilares del aprendizaje implican un objetivo educativo en el desarrollo de una sociedad del aprendizaje en un nuevo siglo. El concepto de aprendizaje a lo largo de la vida surge ‘como una de las claves del siglo XXI’ y “la única forma de satisfacerla es que cada

individuo aprenda a aprender”. Por lo tanto, el proyecto curricular de carrera no debe intentar “enseñar” o atiborrar las mentes jóvenes con detalles basados en la disciplina, aparte del conocimiento fundamental, las habilidades básicas y los valores universales que preparará a los alumnos para seguir aprendiendo.

La función de la educación es preparar a los jóvenes para que sean trabajadores exitosos y ciudadanos responsables en su adultez. El currículo ya no puede ser puramente académico y universitario; tiene que impartir habilidades para el empleo y actitudes positivas hacia el trabajo, y desarrollar competencias para adaptarse al cambio, que es “lo único que no cambiará”.

#### **2.4. PILARES DE APRENDIZAJE PARA REORGANIZAR EL CONTENIDO DEL PROYECTO CURRICULAR DE CARRERA EN TÉRMINOS DE COMPETENCIAS**

Los cambios curriculares están destinados a desarrollar un conjunto de competencias clave definidas en los objetivos del currículo y normativas. A lo largo de los años se han realizado debates a nivel nacional e internacional sobre una serie de cuestiones relativas a la redefinición de la “competencia” deseable en el cambio curricular planificado, y la identificación/selección de competencias requeridas por parte de todos los alumnos. Los cuatro pilares del aprendizaje son muy relevantes para el cambio curricular, ya que incorporan un conjunto de nuevas competencias clave para ser inculcadas entre todos los estudiantes en una sociedad emergente basada en el conocimiento.

#### **IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE**

Múltiples perspectivas de varias disciplinas académicas se han movido hacia una visión interdisciplinaria y un entendimiento común de las “competencias clave”. Por lo tanto, estas se utilizan para designar competencias transversales.



Las competencias que permiten a los individuos participar efectivamente en múltiples contextos o campos sociales y que contribuyen a una vida exitosa en general para las personas y para una sociedad que funcione bien, están definida como ‘ser necesaria para todos’.

Un enfoque para la reorganización del contenido del currículo conlleva identificar o seleccionar menos, aunque a la vez un amplio, coherente y sólido conjunto de competencias claves e integrarlas en todos los dominios de aprendizaje, en lugar de desarrollar una larga lista de competencias que se cubrirán en todos los dominios de las materias. En los entornos escolares, las competencias clave se pueden categorizar en dos grandes grupos (Tiana, 2004):

- a) Competencias específicas, aquellas que están vinculadas con los proyectos curriculares de cada carrera, enfocadas en la capacidad de comunicarse con otros, ciencias básicas/ matemáticas, alfabetización informática y competencia mediática, capacidad de situarse en el mundo del individuo; y
- b) Competencias transversales, que incluyen competencias metacognitivas, intrapersonales, competencias interpersonales y competencias posicionales (hacer frente a la complejidad y tratar con la diversidad/el cambio).

## **2.5. FUNDAMENTO EPISTEMOLÓGICO VISIÓN EMPRENDEDORA SOSTENIBLE**

La sostenibilidad se ve a través de los lentes de la estrategia institucional, métodos de enseñanza tales como aprendizaje experiencial, cursos nuevos y/o multidisciplinarios y nuevas fronteras de investigación, el éxito y la vinculación con la excelencia se pueden lograr a través de una conciencia y comprensión sincera y amplificada del mundo y sus subsistemas que da como resultado el “conocerse a sí mismo” (el fin último de la educación que ha sido descrito por Tales

de Mileto, uno de los siete sabios de la antigua Hélade).

La humanidad puede seleccionar la penalización del fracaso o el aprendizaje sincero y la recuperación (Edmondson, 2011). De hecho, la recuperación todavía es posible. Gandhi solía instar a la gente a “convertirse en el cambio que desean ver en el mundo”.

La reciente crisis global multifacética es una consecuencia directa del paradigma dominante de crecimiento económico que siguió a la era de la industrialización; la sobre fragmentación científica y la educación tecnocrática relevante, las estructuras de poder centralizadas y la mentalidad de crecimiento económico unilateral fueron responsables del desarrollo de una trampa de conciencia que determinó en gran medida el rumbo de la acción global y corporativa durante muchos años. Esto significa que la percepción de los gerentes estaba restringida a una disciplina mental específica, organizacional y cultural autorreferencial, marco que los condujo a comportamientos específicos y, por lo tanto, les impidió pensar diferente, como coincidiría Kuhn (1962) y Senge (1990).

Los científicos, profesionales y estados, están intercambiando argumentos y puntos de vista sobre la realización de la visión de gestión sostenible como factores específicos. La gestión sostenible se convierte en acción, no debido a las leyes o algunos requisitos del modelo de negocio, sino como una lógica consecuencia de la conciencia. La visión de la gestión sostenible presupone un cambio de paradigma fundamental en la gestión, como un corpus científico o una bien respetada profesión. Además, las iniciativas nacionales, las inversiones y los marcos legales junto con las tendencias de apoyo del mercado constituyen importantes pilares de empoderamiento para el desarrollo sostenible, el fortalecimiento de la circularidad y sus diversas economías (verde, azul, violeta y naranja).

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, se encuentra comprometida en posicionar a la economía circular, como un norte, para el desarrollo regional aplicando sus cuatro pilares:

producción sostenible, consumo responsable, gestión integral de residuos y mecanismos de política y financiamiento; para esto, se cuenta dentro de la estructura orgánico funcional con la Coordinación General de Vinculación, Coordinación de CIIDEA, Jefatura de Emprendimiento y la Coordinación General de Investigación (Comité de Bioética y de Propiedad Intelectual) que permiten la operatividad del emprendimiento sostenible de forma integral.

## **2.6. SOSTENIBILIDAD EN LA EDUCACIÓN HACIA LOS OBJETIVOS 2030**



**Figura 4.** Academia con la agenda 2030

El aprendizaje a lo largo de toda la vida se ha identificado como crucial para lograr el desarrollo sostenible y una educación de calidad en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Al incorporar la necesidad de promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos en el objetivo 4 (ODS 4), que fue acordado por los Estados



miembros de las Naciones Unidas en 2015, los formuladores de políticas han reconocido que la educación debe ir más allá de los arreglos institucionales formales de primaria, secundaria y terciaria (o educación superior).

## **2.7. LA MULTICULTURALIDAD**

Globalización, internacionalización en los campos de economía, política, ciencia y cultura, así como creciente migración están cambiando radicalmente la imagen del mundo moderno. El desarrollo de la personalidad está ocurriendo hoy en condiciones de la multiculturalidad.

El problema de la formación y la educación en un mundo culturalmente diverso se resuelve en muchos países del mundo moderno en el marco de la multiculturalidad.

Los problemas de la educación ecuatoriana en una sociedad multicultural, en este momento, son objeto de numerosas investigaciones psicológicas y estudios de investigación educativa. La educación multicultural en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, es presentada como un componente esencial, cuyas tareas prioritarias son la preparación de las generaciones más jóvenes para vivir en una sociedad multicultural y proporcionar a los representantes de diferentes grupos culturales igualdad de oportunidades educativas.

Los docentes de las diversas carreras deben ser competentes en el campo de las ciencias sociales para tener una actitud positiva hacia su propio grupo cultural y otros. Un requisito importante es un alto nivel de habilidades pedagógicas, incluida la capacidad de superar prejuicios y conflictos, desarrollar métodos y técnicas que ayudan a mejorar el rendimiento académico de estudiantes que son representantes de diferentes razas, grupos étnicos y sociales.

## **2.8. LA COMPLEJIDAD**

La complejidad en tanto propiedad sistémica se refiere, ocurre en todos los dominios de la vida, trátase de los ámbitos: biológico, cultural, el lenguaje, los símbolos, físico, social y político. Por lo tanto, la complejidad emerge en el sistema y en la organización, al pensar en la totalidad.

La transdisciplinariedad se puede caracterizar a su vez como:

a) Actitud: formación de espíritu abierto a los enlaces y a lo desconocido, y; b) estrategia: conjugación de distintos tipos de conocimiento (disciplinarios y extra disciplinarios), que permite proponer la articulación de actores diversos para la producción de un conocimiento pertinente.

Al examinar los conceptos de complejidad e interdisciplinariedad se concibe la relación dualista: sujeto-objeto. La base de la ciencia contemporánea, que prescribe como norma del proceso de investigación el control, la delimitación del objeto para su análisis, experimentación y síntesis, en el paradigma de la complejidad, se mira como parte del proceso de conocer.



**CAPÍTULO 3**  
**LA ESPAM MFL Y SU**  
**INTERNACIONALIZACIÓN HACIA EL 2030**



### **3.1. LA SOCIEDAD Y SU ECONOMÍA EN LA GLOBALIZACIÓN**

Las organizaciones, sean estas públicas o privadas, nacionales o internacionales, deben considerar aspectos esenciales al momento de su creación, desde la línea en el ámbito cultural, social, y aquellos aspectos esenciales de la interculturalidad que deben tener en cuenta al momento de implementar procesos estratégicos, lo que sin lugar a dudas les proporcionará ventajas frente a otras empresas, diversificar y expandir sus productos y servicios (Fernández et al., 2020), lo que conlleva a diferenciar una empresa de otras en un mercado altamente competitivo y globalizado donde la innovación juega un papel trascendental en el declive o mantenimiento de las organizaciones.

Las empresas que ofertan productos y/o servicios que, se ven involucradas en la encrucijada de atender a usuarios altamente exigentes e innovadores por naturaleza social, por ello las empresas y gobiernos orientan políticas y recursos a mejorar gran parte de sus estrategias a generar productividad e innovación que les permita ser competitivas frente a un escenario internacional.

Es por ello, que es de vital importancia que la inversión en desarrollo científico, tecnológico e investigativo en las organizaciones sea determinante y se evidencien procesos claramente definidos entre los diversos estamentos gubernamentales, con política coherente; ya que para propender a la innovación se necesita de infraestructura y acceso a los recursos (capital y humano). Estableciendo coherencia en el quehacer entre políticas públicas que integre empresa-universidad-gobierno, actuando de forma concomitante en la generación de procesos innovadores orientados a la internacionalización, siendo esto un elemento clave en respuesta a la globalización.

La globalización, tiene injerencia en las fuerzas económicas, políticas y sociales que sin lugar a duda repercuten en los cambios que pueda llegar a tener la educación superior, identificando escenarios que permitan la integración de componentes orientados hacia la internacionalización. Elementos como la investigación,

el uso del inglés, el empleo de tecnologías de la información tiene cada vez mayor importancia en un mercado laboral internacional para académicos y científicos. Las tecnologías de la información hacen posible el tratamiento y almacenamiento de información a gran escala, la selección y la difusión del saber y hace posible las ofertas académicas en todos los niveles de la educación (Altbach y Knight, 2006, p.14).

La internacionalización de la educación superior se identifica, como un fenómeno tan viejo como la creación de la universidad como institución de conocimiento en el Renacimiento (Botto, 2017). Desde entonces, y hasta la actualidad, las instituciones de educación superior han emprendido acciones de internacionalización; tales como, de redes de intercambio académico, programas de movilidad, alianzas investigativas para mejorar la calidad y producción científica, entre otros.

Este proceso da sus primeros pasos desde los gobiernos con vocación hegemónica que, en época de los cincuenta, originaron la internacionalización de sus IES como maniobra de política exterior para promover su cultura hacia terceros países y al mismo tiempo atraer “cerebros” de ellos (Botto, 2017). Una década más tarde, se identifica en esta práctica a organismos internacionales como la UNESCO, que promueve relaciones solidarias entre países centrales y periféricos como iniciativa al desarrollo. Ya a finales del siglo XX, el proceso de internacionalización con la identificación de la globalización económica llega a todos los países y latitudes del mundo.

La sociedad y el mundo entero, han experimentado en los últimos años cambios sustanciales donde la tecnología ha predominado, acarreado consigo que la formación de los profesionales no exija sólo conocimientos técnicos, sino que también identifica claramente el fomento de habilidades y competencias que demanda la interacción hombre-tecnología. Nuevas formas de comunicación, de ofertar, que comprar, de estudiar; destaca la necesidad de que las instituciones de educación superior se adapten a las nuevas condiciones del entorno

orientando su oferta formativa a las nuevas necesidades y demandas sociales (Blanco y Velázquez, 2004).

El fomento de medios de comunicación, como el idioma, juega un papel primordial en empresas con carácter internacional, así mismo una implicación clave en la investigación de negocios internacionales, destaca que no existe un único modelo válido de profesionales (Van y Maseland, 2016), las organizaciones requieren de habilidades de desempeño eficiente en entornos colaborativos, que garantice una comunicación eficaz en ambientes laborales, donde el “saber decir” y “a quien decir” garantiza un flujo de trabajo eficaz; así como el enriquecimiento cultural, dialéctico, intrapersonal e interpersonal hacen a un profesional idóneo para su desempeño laboral.

La existencia de un compromiso institucional es un requisito previo para elaborar y desarrollar una política para la internacionalización en la educación superior (Sebastián, 2005); de ahí el encargo social y trascendental que deben cumplir las instituciones educativas y el Estado para garantizar acciones capaces de correlacionar la educación y la empresa hacia la internacionalización.

El Estado ecuatoriano establece mediante leyes, políticas y normas el accionar de la labor de las Instituciones de Educación Superior y mediante estas, identifica criterios que permitan a las IES establecer procesos que aseguren la internacionalización de la educación superior; en tal virtud la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES, 2020), define en sus principios “garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel”.

Con este antecedente identifica criterios en correspondencia con la internacionalización, tales como: la obtención de recursos en cooperación internacional (Art. 20, lit. m), otorgar becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional (Art. 77), considerar criterios internacionales para cualificación académica con



respecto a calidad de la educación (Art. 97), fomentar las relaciones interinstitucionales del sistema de educación superior nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (Art. 138), así como establecer convenios con entidades internacionales de evaluación y acreditación de la educación superior para armonizar procesos y participar de redes; propiciar la evaluación y reconocimiento internacional de este organismo y de las instituciones de educación superior ecuatorianas (Art. 174, lit. 1).

Así mismo, en correspondencia con lo expuesto, las instituciones de educación superior con pertinencia a la internacionalización, con regulación y orientación de las funciones sustantivas, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico (RRA, 2022), concomitante al desarrollo de proceso para su gestión, tal como: “favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes”; así como la internacionalización de la formación (Art. 3, lit. d); establecer la equivalencia entre carreras o programas con estándares internacionales y, por tanto, facilitar su transferencia (Art.7 lit. b); produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional; e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos (Art. 31); donde los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales (Art. 34).

Para el desarrollo de las funciones sustantivas, las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación con la sociedad a nivel local, regional, nacional e internacional (Art. 39), también podrán integrar redes tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual (Art. 51).

Además, las IES podrán presentar proyectos de carreras y programas en red con otras IES nacionales o extranjeras. En el proyecto se determinará si la titulación se otorgará de manera individual o conjunta. En el caso de convenio con una IES extranjera, la titulación se otorgará de manera conjunta (Art 96); el aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel (Art. 64); asimismo las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia (Art. 69).

De acuerdo con lo expuesto, las instituciones de educación superior, deben garantizar el cumplimiento de estas acciones identificando procesos e indicadores que evidencian el buen desenvolvimiento de esta praxis orientada a internacionalización, que involucre y garantice la participación de todas las instancias pertinentes (estado-empresa-universidad).

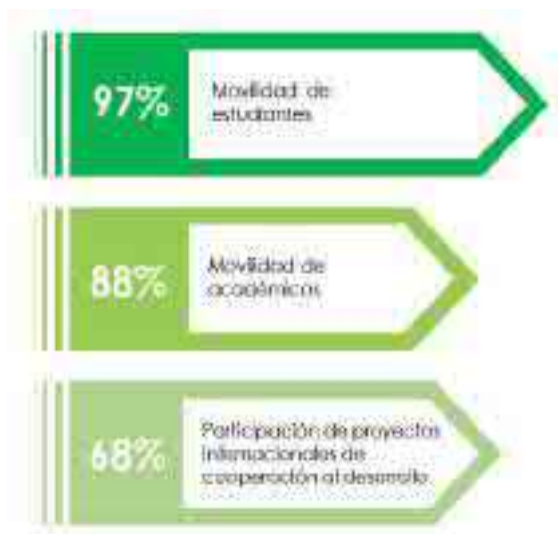
### **3.2. TENDENCIAS EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### **INTERNACIONALIZACIÓN CURRICULAR**

Durante más de tres décadas, la internacionalización de la educación superior ha atraído cada vez más atención en el ámbito de las políticas, a escala institucional, nacional, regional e internacional. La implementación de estas políticas requiere una inversión sustancial a largo plazo que demanda enormes recursos financieros y humanos, razón por la cual la evaluación y el control de la calidad son críticos para garantizar que tales esfuerzos de internacionalización contribuyan a la pertinencia y calidad de la educación, en línea con los resultados esperados (UNESCO, 2020).

De acuerdo a un estudio denominado “La Internacionalización de la Educación Superior en América Latina y el Caribe. Un Balance”, realizado por la Universidad de Guadalajara, la UNESCO-IESALC, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y dos investigadoras en el año 2018, refleja cuáles son las principales actividades de internacionalización que coordinan las OI (Oficinas de Internacionalización) en las universidades de América Latina y el Caribe.

Según los datos obtenidos en este trabajo, un 97% de estudiantes universitarios requiere movilizarse para realizar estudios complementarios, posgrados u obtener experiencias de intercambio académico y cultural; de la misma manera, un 88% de docentes se moviliza a diversos países para realizar acciones con el fin de fortalecer su formación académica y llevar a cabo actividades de gestión que requieren sus universidades, entre ellas, la participación de proyectos internacionales de cooperación al desarrollo que alcanza un 68% (ver figura 5).



**Figura 5.** Actividades de internacionalización

*Fuente.* Adaptado de Gácel-Ávila y Rodríguez-Rodríguez et al., (2018)



Con los datos descritos se evidencia la necesidad de un involucramiento en la internacionalización del currículo como iniciativa para la gestión de proyectos internacionales y el reclutamiento de estudiantes.

La ESPAM MFL, a través de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional – UCNI, promueve tres procesos claves: convenios, movilidad académica y redes académicas. En el ámbito de la movilidad académica (interna y externa), se proyecta como una IES de calidad que genera vínculos estratégicos de internacionalización, bajo las modalidades presencial y virtual, enfocadas en las áreas académicas existentes y las que para el efecto se crearan, dentro de los ejes formativos y científicos, que le permitirá a los involucrados adquirir nuevas experiencias del conocimiento con participación en programas, pasantías, prácticas pre profesionales, intercambios, voluntariados entre otros, aprobados por los entes reguladores de calidad.

En el año 2021, dos docentes y 28 estudiantes realizaron movilidad institucional, para el año 2022, 22 docentes y 29 estudiantes participaron en este tipo de actividad, gracias a los convenios que se mantienen con las IES de diversos países.

### ***Tendencias de algunas universidades***

**Virtual Exchange:** permite, por medio de clases en acceso global, que los estudiantes tengan la posibilidad de vivir la experiencia internacional, tomando clases con algunas universidades del mundo (Portafolio, 2020).

**Movilidad académica internacional:** hace referencia al desplazamiento de investigadores, docentes y alumnos entre instituciones educativas nacionales y extranjeras con el objetivo de participar en programas formativos y proyectos de investigación particulares. La movilidad académica suele estar situada dentro de un esquema de trabajo interinstitucional, nacional o internacional, aunque es posible que el flujo de personas se desarrolle a partir de la

iniciativa de los propios sujetos o como parte de proyectos específicos que no necesariamente involucran el trabajo con varias IES o centros de investigación.

**Movilidad estudiantil internacional:** las principales modalidades en que se expresa esta internacionalización de la educación superior son:

- Individual: referida a la movilidad académica y estudiantil, sea de forma independiente o como parte de un programa específico, con financiamiento o sin él.
- Institucional: referida a programas de cooperación interinstitucional (I+D), proyectos de vinculación, programas multilaterales de aprendizaje de idiomas, movilidad académica, prácticas preprofesionales y de vinculación de las universidades con sectores estratégicos.
- Proveedores externos de educación superior: referida a estudios realizados con el uso de plataformas electrónicas, así como a los proveedores externos presenciales que ofrecen estudios por medio de campus en otras regiones, sucursales, convenios o franquicias (García, 2013).

## **INTERNACIONALIZACIÓN INTEGRAL**

“La internacionalización integral debería ser prioridad de todos”.

De acuerdo con John Hudzik, profesor de la Universidad Estatal de Michigan, la internacionalización integral se puede definir como el compromiso y la acción para infundir y fusionar el contenido y la perspectiva internacional, global y comparativa a través de las misiones de la docencia, investigación y los servicios a la educación superior. Es muy importante tener en cuenta que las instituciones difieren en gran medida, de forma que sus estrategias de internacionalización también serán muy diversas. No hay una forma “mejor”, solo formas

diferentes. Si únicamente se concentra la internacionalización en los estudiantes, sin desarrollar ni el profesorado ni los servicios, se tendrá un problema; la internacionalización es compromiso de todos (Hudzik, 2017).

En la ESPAM MFL, la formación internacional e integral de los estudiantes y la movilidad docente estudiantil, contempla no solo el aprendizaje a través de experiencias de movilidad internacional, sino lo que ocurre como resultado de preparar a los estudiantes con un sentido de compromiso social como buenos ciudadanos del mundo y con competencias globales e interculturales necesarias para promover sus intereses individuales y sociales en contextos de la diversidad nacional e internacional.

Esta modalidad considera cualquier acción que implique traslado en participación con instituciones que tengan vínculos o alianzas a través de convenios para realizar: masterclass, voluntariados, pasantías, entre otros; además, se puede considerar el caso de la homologación entre instituciones educativas, mediante la validación de créditos o materias que tributen a la acreditación de la persona que accede a este tipo de proceso.

### **3.3. LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA DE LA ESPAM MFL CON PERTINENCIA A LA INTERNACIONALIZACIÓN**

La Escuela Superior Politécnica de Manabí Manuel Félix López, a través de su trayectoria académica, identifica a la internacionalización y cooperación internacional académica, como una estrategia en el proceso de inclusión de sus estudiantes y docentes en la praxis global de la ciencia y la tecnología. Considerando a la sociedad como un ente versátil, donde la pronta adaptación a los cambios juega un papel preponderante dentro del quehacer académico. En tal virtud la ESPAM MFL, garantiza la generación de procesos innovadores orientados al perfil profesional y de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, promoviendo una formación que contenga orientaciones



culturales y lingüísticas diversas, facultando a sus profesionales a la incorporación y desarrollo en un entorno internacional y multicultural.

Atendiendo con pertinencia este encargo social, la ESPAM MFL a través de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional – UCNI, tiene como propósito facilitar y gestionar en el marco de los compromisos éticos y sociales, la cooperación interna e internacionalidad. Para asegurar el cumplimiento de la actividad de internacionalización, plantea como objetivos:

- Suscribir convenios que aporten las mejores iniciativas de los docentes, administrativos y estudiantes en donde se brinde continuamente una oportunidad profesional.
- Fomentar la movilidad educativa en la institución.
- Intervenir en eventos nacionales e internacionales, para promover lazos de intercambio académico.
- Formar delegaciones para representar a la Institución en intercambios nacionales e internacionales, mediante vinculación con redes académicas.

Para la consecución de estos objetivos, se define desde su Plan Estratégico tres metas puntuales e integrales: formación internacional e integral de los estudiantes, internacionalizar la vinculación y el entorno de la investigación; y fortalecer la gestión universitaria para la internacionalización (UCNI-PEDI, 2022). De manera conjunta las funciones sustantivas de la ESPAM MFL, se articulan de manera unísona, para identificar desde su accionar los procesos de internacionalización.

En la formación integral: favorece el desarrollo de actividades de formación y movilidad internacional dirigidas a alumnos, profesores, investigadores y gestores universitarios, manteniendo el criterio de calidad y excelencia académica, tanto en el tercer como en el cuarto nivel. Promueve la experiencia en intercambios culturales que

representa la posibilidad a favor del enriquecimiento multicultural y dialéctico; mediante la inclusión del idioma inglés como requisito de graduación en los distintos programas académicos, asegurando con ello el acceso a la información actualizada y el desarrollo de la comunicación en un segundo idioma.

En la investigación y vinculación, la ESPAM MFL suscribe convenios de cooperación y forma parte de redes, tanto nacionales como internacionales, que constituyen comunidades activas y comprometidas al intercambio de conocimientos basados en la atención de las necesidades y problemas de la sociedad.

En la gestión universitaria: se fortalece la articulación de normativas y procesos desde sus estamentos que garanticen el cumplimiento de la labor de internacionalización, así como asegurar las relaciones internacionales, mediante un personal altamente cualificado que lo ejecute.



## **CAPÍTULO 4**

# **ESTRUCTURA CURRICULAR**



#### **4.1. MODELO EDUCATIVO DE LA ESPAM-MFL**

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López propone un modelo educativo humanista basado en competencias, con una visión de la educación fundada en valores éticos. Un enfoque humanista de la educación que va más allá de la noción de humanismo científico en el que se establece la dignidad, la capacidad y el bienestar de la persona humana en relación con los demás y con la naturaleza, lo cual debería ser la finalidad fundamental de la educación en el siglo XXI. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2015).

Según Vidal et al. (2016) un modelo como este, conlleva un proceso productivo en el que las IES se vinculan a la sociedad, específicamente en el área del trabajo, tratando de alcanzar la integridad formativa que permita al educando adquirir los conocimientos (saber), las habilidades (saber hacer), las aptitudes (poder hacer), y las actitudes (querer hacer) que garantice las competencias profesionales requeridas y lograr comportarse a la altura de su tiempo (saber ser).

En este contexto, la Educación Basada en Competencias (EBC) implica repensar a la educación en la que el estudiante es el centro del proceso de enseñanza y aprendizaje; este modelo toma como punto de partida las competencias, como estructura de saberes complejos, habilidades, actitudes y valores (Cortina, 2016).

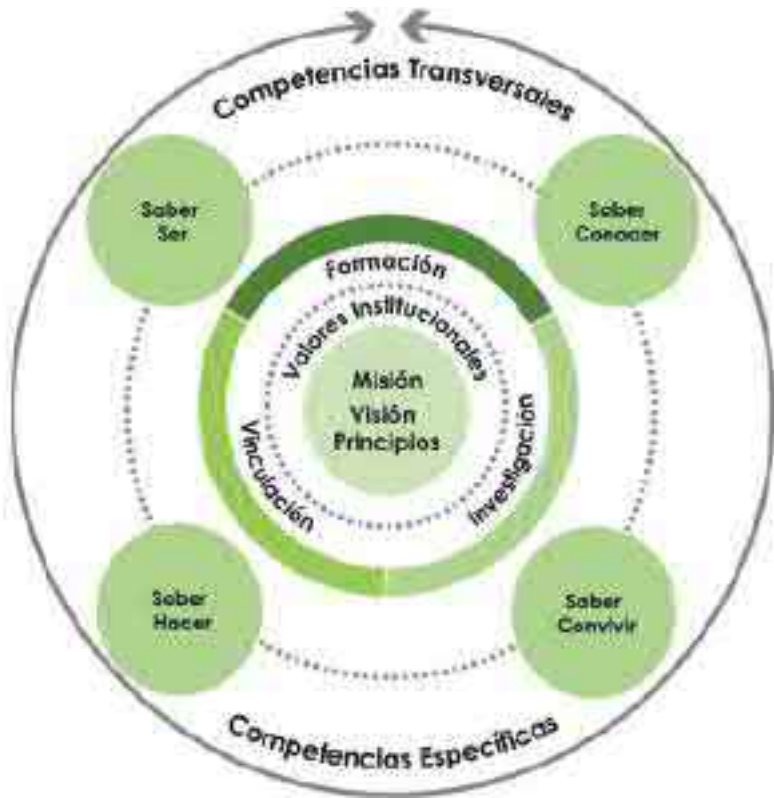


Figura 6. Modelo educativo humanista basado en competencias de la ESPAM MFL.

## **4.2. ENFOQUE CURRICULAR**

El enfoque curricular definido por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López ESPAM MFL se centra en la persona como eje transformador de la sociedad, para el efecto se establece el estudio de él de una manera integral, teniendo en cuenta su personalidad que está en constante cambio y desarrollo, todo ser humano vive de esta manera debido a que la sociedad está evolucionando vertiginosamente de una sociedad digital a una sociedad del conocimiento, por ende la misión de la institución es formar seres autónomos de sus decisiones, personas felices y emocionalmente estables, con valores que procuren tener buenas relaciones interpersonales, seres altruistas, apasionados y con una mentalidad social para emprender los retos actuales y futuros.

Para poner en práctica el modelo educativo humanista basado en competencias se consideran esencialmente dos corrientes filosóficas del ámbito pedagógico: el constructivismo y el humanismo, de los cuales se toman los mejores postulados que son adaptados a la realidad local y regional a través de los meso y micro currículos de las unidades académicas de la ESPAM MFL.

Se toman postulados de Piaget y Vigotsky de la escuela constructivista, del filósofo Suizo Jean Piaget, el cual se plantea la tesis de que el conocimiento es el producto de las interacciones entre la persona que aprende y los objetos de la realidad que trata de aprehender. En otras palabras, el conocimiento no está en el sujeto ni en las cosas. Es el producto de las interrelaciones entre ambos, gracias a la actividad de la persona que aprende. En síntesis, si se quiere conocer algo, se debe interactuar con ese objeto, razón por la cual, en el campo educativo es preciso explorar los diversos espacios donde se encuentren las cosas que los niños, jóvenes y adultos pretenden conocer. Este interaccionismo constituye el fundamento teórico para crear situaciones de aprendizaje en cualquier lugar y situación, sin conocer los límites que a veces se establecen por cuestiones de tiempo y de formalismos reglamentarios de la sociedad actual (Pérez, 2009).



Es decir, que la mente del ser humano es una mente social. En otras palabras, que los procesos psicológicos, específicamente humanos, tales como la percepción, la atención voluntaria, la memoria, el razonamiento y la solución de problemas, son el resultado de la internalización de las relaciones sociales que se dan en una determinada cultura en un momento histórico determinado.

Además, para el desarrollo y aplicación de las competencias dentro de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López se toman los postulados del humanismo como corriente filosófica, también conocida como “Teoría del humanismo”, que consiste en una reforma universal que se da en el mundo del conocimiento para interpretar nuestra realidad. Esta se registra a partir de la toma de conciencia en todas las culturas y religiones, por medio de procesos históricos en el mundo de las ciencias.

Con un pensamiento humanista, la persona debe comprender que se convierte en el actor de sí mismo y de la construcción del mundo, para lo cual deberá romper los miedos de las tradiciones, de la conciencia de subjetividad y de los ritos religiosos que son concebidos como formas divinas para solucionar e interpretar los problemas humanos de la sociedad actual.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López por ser una Institución de Educación Superior regional retoma postulados del Humanismo mediante el estudio pedagógico donde se considera la preparación del ser humano como un fenómeno intelectual, cultural e histórico arraigado en principios éticos y morales que conduzcan a la formación integral del individuo y sea el artífice de su propio devenir de una forma libre y racional.

Desde esa perspectiva, se asume además la teoría histórico-cultural (Vygotsky, 1979) y seguidores, considerando a la competencia profesional como consecuencia de la educación de la personalidad para el logro de desempeños profesionalizantes, que continúa después del egreso de la educación superior en la vida profesional y laboral

activa, como vía de autogeneración permanente. Ese enfoque considera también los aprendizajes, concebidos como procesos de adquisición personal de los modos de actuación que surgen de los saberes previos, pero inseparable del contexto en que se produce.

Aprender entonces significa “aprender de y con otros”, lo mismo que el resultado de los procesos de socialización, de acción-reacción-asimilación. De ese modo, el proceso de enseñanza aprendizaje es un ámbito de interacción de ideas, acciones y valores motivados y contextualizados. Al respecto, una de las contribuciones esenciales de la teoría Vigotskiana ha sido la de concebir al sujeto como un ser social y expresa que la zona de desarrollo próximo es la distancia entre el nivel de desarrollo real y el potencial, que está determinado por el progreso de la actividad con la ayuda de otros, aterrizada al contexto de la ESPAM MFL, se visualiza como la interacción con personas con arraigo cultural productivo y además con los iguales, lo que ofrece un andamiaje para que el estudiante pueda apoyarse para lograr ese fin.

El presente modelo educativo toma en consideración aspectos relacionados con el pensamiento complejo, como método de construcción de conocimiento basado en el tejido de relaciones entre las partes y el todo desde la continua organización orden-desorden, implica abandonar toda pretensión de tener ideas, leyes y fórmulas simples para comprender y explicar la realidad (Morin, 1994). En consecuencia, abordar los conceptos científicos desde la epistemología del pensamiento complejo considera múltiples dimensiones y ejes de significación, lo cual hace que sea difícil definirlos de forma exacta, así como emplearlos con certeza (Bacarat y Graziano, 2002). Por ello, asumir la complejidad como epistemología de las competencias implica reconocer que este modelo educativo es de naturaleza homeostática (deconstrucción-reconstrucción, requiriendo continuamente la crítica y la autorreflexión) para comprender y usar dicho modelo en la formación humana integral dentro de la comunidad politécnica.

De acuerdo con Tobón (2014), las competencias son “Actuaciones integrales para identificar, interpretar, argumentar y resolver problemas del contexto, desarrollando y aplicando de manera articulada diferentes saberes (saber ser, saber convivir, saber hacer y saber conocer), con idoneidad, mejoramiento continuo y ética” (p. 93).

En resumen, las competencias son actuaciones integrales ante actividades y problemas del contexto con idoneidad y compromiso ético, social y cultural. En tal perspectiva, están constituidas por procesos subyacentes (cognitivo-afectivos) así como también por procesos públicos y demostrables, en tanto implican siempre una acción de sí para los demás y/o el contexto, respetando de forma permanente la identidad cultural de cada región. Para la aplicación de cada una de las competencias se deben redireccionar al perfil profesional de cada una de las carreras, dicho de otra manera, qué contenidos y qué situaciones problemáticas que se encuentran en los espacios ya sean estos físicos o virtuales son útiles para el desarrollo de los modos de actuación de futuro profesional.

#### **4.3. DISEÑO DEL CURRÍCULO EN EL MODELO EDUCATIVO BASADO EN COMPETENCIAS**

El modelo educativo basado en competencias emerge de un modelo integrador de la formación, es decir incluye un currículo inter y transdisciplinario que evidencie los resultados de aprendizaje alcanzados en las asignaturas, carreras y modalidades, en todas las experiencias educativas que incluyen la construcción integral en actitudes y valores, junto con el conocimiento, las destrezas y las habilidades. Es integrador porque es inclusivo, plurinacional, fortalece la propiedad intelectual, con una visión de internacionalidad que considera el uso de las tecnologías en beneficio del aprendizaje.

Un modelo como este posibilita un diseño curricular flexible, abierto, que atienda las necesidades sociales, que vincule al estudiante con la realidad social en el marco de los requerimientos



que laboralmente se esperan de él, para así lograr una praxis basada en el conocer, hacer, saber hacer, ser y convivir (Reyes, 2010).

En este mismo contexto, el currículo basado en competencias organiza el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de objetivos formativos claramente definidos y evaluables, con un importante grado de autonomía en relación con el conjunto curricular del que forma parte, que propone reconocer las necesidades y problemas de la realidad. “Tales necesidades y problemas se definen mediante el diagnóstico de las experiencias de la realidad social, de la práctica de las profesiones, del desarrollo de la disciplina y del mercado laboral” (Galdeano y Barderas, 2010, p.30). Esta combinación de elementos permite identificar las necesidades hacia las cuales se orientará la formación profesional, de donde se desprende también la identificación de las competencias genéricas o transversales y las específicas, indispensables para el establecimiento del perfil de egreso del futuro profesional.

“El diseño curricular basado en competencias define la metodología para el planeamiento y diseño del aprendizaje. Para ello, tiene como tarea fundamental la identificación de los componentes básicos del proceso educativo” (Reyes, 2010, p.60). En el diseño de la formación que establecen las competencias, se definen los estándares de desempeño, y se formulan las metas y descripciones de los cursos. Estas acciones permiten organizar los contenidos en unidades de aprendizaje y estimulan el uso de la tecnología de la información.

Por consiguiente, en el caso de la educación superior, se tiene la perspectiva de que las competencias pueden ser una estrategia especialmente indicada para aspectos fundamentales del diseño de la parte profesional de los proyectos curriculares de carreras y el diseño general en lo que atañe al desarrollo de competencias genéricas.

El modelo educativo por competencias busca generar procesos formativos de mayor calidad, considerando las necesidades de la sociedad, de la profesión, del desarrollo de la disciplina y del trabajo

académico. La Escuela Superior Politécnica de Manabí Manuel Félix López asume la responsabilidad de promover de manera congruente acciones en los ámbitos pedagógico y didáctico que se traduzcan en reales modificaciones de las prácticas docentes. De ahí la importancia de que el docente también participe de manera continua en las acciones de formación y capacitación que le permitan desarrollar competencias similares a aquellas que se busca formar en sus estudiantes.

Con el diseño curricular basado en competencias, el estudiante recibe una instrucción específica, no se evalúan sólo conocimientos, sino también las actitudes y el desempeño de la competencia. Los estudiantes adquieren la capacidad de pensamiento y reflexión. Como lo señala Reyes (2010) “una competencia en la educación, es un conjunto de comportamientos sociales, afectivos y habilidades cognoscitivas, psicológicas, sensoriales y motoras que permiten llevar a cabo adecuadamente una profesión” (p.61). Según esta autora, la construcción de competencias no puede realizarse de manera aislada, esta debe hacerse a partir de una educación flexible y permanente, desde una teoría explícita de la cognición, dentro de un marco conceptual, en un contexto cultural, social, político y económico.

La Escuela Superior Politécnica de Manabí Manuel Félix López acoge este criterio, al considerar que el desarrollo de las competencias profesionales requiere de aptitudes básicas preliminares, como lo son las capacidades de: lectura comprensiva, comunicación oral y escrita, investigación bibliográfica, relaciones interpersonales, computación, internet, inglés, etc.; y en el perfil profesional, se reconocen los niveles desde el principiante hasta el experto.

### **COMPETENCIAS TRANSVERSALES**

Las competencias transversales corresponden a aquellas concomitantes transdisciplinarias de las mallas curriculares de todas las carreras de la ESPAM MFL, donde el proceso curricular se realiza de forma sistémica. Estas son: Competencia socio humanística y

compromiso social, Competencia comunicativa y plurilingüismo, Competencia investigativa y de innovación, Competencia tecnológica y gestión de la información, y Competencia emprendedora sostenible.



Figura 7. Competencias transversales

### ***Competencia socio humanística y compromiso social***

Es la habilidad para comprender de manera integral al individuo, partiendo de que se relaciona en un entorno (naturaleza, cultura y sociedad) para ejercer la acción social formando parte del todo, dejando clara la importancia de armonizar el sistema, para que ejerzan un accionar respetuoso y holístico que comprenda y respete las ideas a través de las distintas culturas para promover el rescate de conocimientos y saberes ancestrales, el arte y otras manifestaciones culturales que garanticen un accionar profesional respetuoso con el ambiente.

### ***Competencia comunicativa y plurilingüismo***

Es la capacidad de la gestión de la comunicación técnica como principio para el manejo de escenarios del profesional que garanticen un accionar lingüístico en distintas esferas (científico y ancestral) para



ejercer la comunicación adecuada con cada grupo humano que se requiera para la producción, difusión y divulgación.

Desarrolla conocimiento, destrezas y habilidades de lenguaje y comunicación que permita el buen ejercicio profesional y laboral incorporando el dominio de al menos un idioma más del materno (inglés) o el aprendizaje de lenguas ancestrales, así mismo, la utilización del lenguaje verbal y no verbal en contextos de interacción para interpretar e intercambiar significados con un modo de actuación determinado.

### ***Competencia investigativa y de innovación***

Es la capacidad investigativa y de innovación del profesional, que está presente en la búsqueda incansable de nuevos conocimientos, donde la persona se observa como un ser en continua construcción, también, en la ESPAM MFL se formulan políticas desde una propuesta innovadora tanto para el desarrollo de la investigación generativa como de la investigación formativa, para ello se han perfeccionado acciones, tanto desde el ámbito curricular como extracurricular, lo que contribuye a identificar y solucionar problemas del entorno social desde un punto de vista organizacional, para luego transformarlo de forma innovadora, responsable y sostenible.

### ***Competencia tecnológica y gestión de la información***

Es el modo de actuación del profesional al incorporar tecnologías existentes e implementar estas a la actividad académica. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), permiten al usuario la función de comunicarse y acceder a los datos existentes y posteriormente utilizarlos en el quehacer académico, de esta forma las Tecnologías del Aprendizaje y del Conocimiento (TAC), incorporan la información adquirida para generar conocimientos que luego puedan ser aplicados en la solución de problemas de la sociedad con la utilización de las Tecnologías del Empoderamiento y la Participación

(TEP), y así contribuir al desarrollo del conocimiento científico-técnico y del ejercicio profesional.

### ***Competencia emprendedora sostenible***

Es la capacidad de iniciar y desarrollar una actividad productiva o de servicio con valor social, económico y ambiental; de forma sistemática, procesual y sostenible, en administración y recursos, para la satisfacción con calidad y calidez de necesidades, mediante acciones, que provocan nuevas empresas, marcas, patentes, utilidades y desarrollo socio económico que garantice el desarrollo integral en el tiempo.

### **COMPETENCIAS ESPECÍFICAS**

Las competencias específicas de la profesión, se refieren a los saberes y técnicas propias de un ámbito profesional (por ejemplo: interpretar un gráfico de temperaturas y lluvias, modelar y simular sistemas y procesos de las diferentes ingenierías, desarrollar procesos de diagnóstico, prevención, control y tratamiento de enfermedades y lesiones animales, etc.). Las competencias específicas están más centradas en el «saber profesional», el «saber hacer» y el «saber guiar» el hacer de otras personas. Los estudiantes de la ESPAM MFL deberán desarrollar las competencias específicas de acuerdo con las características propias de cada carrera o programa.

### **ORGANIZACIÓN CURRICULAR: ESTRUCTURAS CURRICULARES**

Los aprendizajes se organizan en asignaturas, cursos o equivalentes, que contribuirán al desarrollo de proyectos integradores. Estos componentes de la estructura curricular se constituyen a lo largo del proceso de aprendizaje.

El diseño y los ajustes curriculares de los proyectos curriculares

de carreras técnicas, tecnológicas, de grado, programas de posgrado y de los cursos de educación continua, se regirán bajo los criterios establecidos en el Reglamento de Régimen Académico Nacional. Los procesos, seguimientos y opciones de titulación serán definidos en el respectivo reglamento institucional.





## CAPÍTULO 5 ESTRUCTURA DEL MODELO

Las estrategias didácticas innovadoras del modelo educativo de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López se fundamentan en la socio-formación con el propósito de preparar a los estudiantes para la sociedad del conocimiento mediante la realización de proyectos formativos transversales que contribuyan a una formación ética de vida, espíritu emprendedor y competencias para afrontar los retos del contexto y trabajo colaborativo.

La sociedad del conocimiento ha empezado a emerger en el mundo ya que se tiene como meta construir para resolver los grandes problemas de la humanidad, como la violencia en todas sus manifestaciones, la destrucción del ambiente, la corrupción, el desempleo, la desnutrición, la baja calidad de vida que afecta a muchas poblaciones, mediante la búsqueda, procesamiento, adaptación, creación, innovación y aplicación del conocimiento a través de diferentes medios, por tanto se requiere tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Hacer énfasis en la gestión de la información, para ello es necesario analizar críticamente la información, comprenderla, organizarla de forma sistémica y buscar su pertinencia en el contexto local y sobre todo su relevancia en los logros de aprendizajes de cada una de las competencias propuestas en las unidades académicas.
2. Se debe procurar que el conocimiento esté accesible a través de diferentes medios, principalmente los tecnológicos que nos facilitan el acceso y es el personal académico, que, mediante estrategias didácticas-innovadoras, se encargará de guiar su utilización en el ámbito de la profesión.
3. Formar personas con un sólido proyecto ético de vida, con un propósito claro y la actuación con base en los valores ancestrales y universales, comprometidos con la resolución de los problemas del contexto local y global, procurando así, el rescate de conocimientos y saberes ancestrales que permitan la conservación cultural.

En el marco de la sociedad del conocimiento, el paradigma de enseñar contenidos ya no es pertinente. Sí lo fue en la sociedad feudal e industrial y tuvo mucho éxito. En el contexto del siglo XXI los contenidos están cada vez más accesibles por diferentes medios tecnológicos y no es necesario guardarlos en la mente de los estudiantes. Lo que deben aprender es a gestionar la información, lo cual permite desarrollar habilidades para buscar, procesar, analizar, crear, adaptar, innovar y aplicar el conocimiento en la resolución y solución de problemas del contexto local; para ello, deben poseer habilidades tecnológicas que les permitan orientarse en el manejo de la información que circula en grandes cantidades y se actualiza en nanosegundos en las redes tecnológicas.

La educación en el contexto del siglo XXI en la Escuela Superior Politécnica de Manabí Manuel Félix López aplica una estrategia didáctica innovadora que trasciende el énfasis en contenidos y más bien se centra en la resolución de problemas del contexto, y a través de esta estrategia los estudiantes aprenden a gestionar, a comprender, a adaptar, a crear, a innovar y a aplicar el conocimiento. Esto implica tener espíritu de emprendimiento, como también las competencias necesarias para afrontar los retos del contexto local, regional y de trabajo colaborativo con los demás.

### **5.1. ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE**

En el ámbito educativo la humanidad ha pasado por varias etapas donde fueron aplicados un sinnúmero de estrategias didácticas con buenos resultados para cada época, estas se basaban principalmente en la inducción de contenidos donde el estudiante tenía que memorizar todo y la fase de evaluación solo consistía en hacer valoraciones de dichos contenidos, estos aspectos aún están presentes en algunos currículos universitarios, lo que trae como consecuencia un profesional con una deficiente capacidad de resolver problemas de la profesión en el contexto actual, todo esto conlleva a replantearse nuevas estrategias didácticas en el marco de la digitalización de la información y la



sociedad del conocimiento.

Con el surgimiento de la nueva era de la información y avances tecnológicos, es necesario realizar ajustes mediante cambios innovadores con nuevas estrategias didácticas en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, que propicien la reestructuración de estrategias de aprendizaje, metodologías de enseñanza, medios y recursos didácticos y por supuesto la actualización de los docentes.

Es necesario apoyarse y adaptarse a los nuevos escenarios educativos, tal como lo son “los aprendizajes en entornos virtuales”, a través de los cuales se busca gestionar el conocimiento por parte de estudiantes y docentes, así como el desarrollo de habilidades cognitivas para el manejo de herramientas tecnológicas y de un pensamiento crítico y reflexivo de la información que va a ser utilizada en los diferentes ámbitos de la profesión (Machado et al., 2020).

Hay diversas estrategias didácticas que se aplican en la educación actual, lo esencial es centrarse principalmente en trabajos con problemas del contexto local en cada una de las asignaturas ya sean estas del área básica o profesionalizante.

Entre las estrategias didácticas que se aplican en la institución, se encuentran las de aprendizaje en contacto con el docente: conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras. En cuanto al componente de aprendizaje práctico-experimental, se desarrollan actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, la resolución de problemas prácticos, entre otros. Para el aprendizaje autónomo, las actividades planificadas y/o guiadas por el docente se desarrollan en función de su capacidad de iniciativa y de planificación, planteamiento y resolución de problemas, entre otras.

Además, las estrategias tradicionales, como transcribir textos, hacer clases expositivas y realizar trabajos de revisión bibliográfica, pueden ser pertinentes si se enfocan en problemas del contexto local.

Un docente puede hacer una clase magistral exponiendo un tema específico, pero debe mostrar cómo se aplica el o los contenidos en resolver problemas del entorno, para que luego los estudiantes lo realicen tanto de forma individual como en equipos de trabajo. Todo esto contribuye a la gestión del conocimiento, la sistematización del proceso de enseñanza aprendizaje y la socioformación como enfoque educativo pertinente en la sociedad del conocimiento.

La socioformación es un enfoque educativo que se centra en la actuación integral de las personas para enfrentar los problemas del contexto por medio de proyectos y competencias transversales. Este énfasis se hace sin dejar de lado la naturaleza sistémica y compleja de la formación humana y la contribución de diversas corrientes y perspectivas pedagógicas existentes en la actualidad (Tobón, 2010, 2013).

### **DESARROLLO DE COMPETENCIA EN LA SOCIOFORMACIÓN**

Para desarrollar las competencias, ya sean estas genéricas o específicas, desde el enfoque de la socioformación, estas trascienden las actividades y conductas; se definen como actuaciones integrales para identificar, interpretar, argumentar y resolver problemas del contexto local, con idoneidad, compromiso ético y mejoramiento continuo, desarrollando y aplicando de manera interrelacionada entre los distintos saberes de una competencia, el saber ser, el saber convivir, saber hacer y el saber conocer.

Como estrategia de aprendizaje en la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López se aplican herramientas didácticas donde se relaciona el uso de las TIC con las estrategias específicas de cada asignatura. Además, se requiere de un trabajo didáctico donde el docente diseñe, organice (reorganice), coordine y realice las actividades de aprendizaje, de enseñanza y evaluación, para propiciar en el estudiante la formación y desarrollo de competencias genéricas y específicas, y se establezcan las condiciones para que

este despliegue una actividad física y mental constructiva que busque resolver problemas del contexto local.

## **EXPERIENCIAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA**

“La innovación educativa contempla diversos aspectos: tecnología, didáctica, pedagogía, procesos y personas. Una innovación educativa implica la implementación de un cambio significativo en el proceso de enseñanza-aprendizaje” (López, 2017, p.1). La misma comprende cambios en los materiales, métodos, contenidos o en los contextos implicados en la enseñanza. Para que la Educación Basada en Competencias (EBC) sea efectiva, se requiere de prácticas educativas innovadoras, reflexivas y significativas a través de problemas que motiven en los estudiantes una conducta de búsqueda, de organización y de trabajo colaborativo (Camarillo, 2017).

Asimismo, es importante señalar, que, en un proceso innovador, se requiere del trabajo colectivo, colaborativo y en equipo como condición para el logro de los propósitos y el enriquecimiento de las ideas. Por tanto, la ESPAM MFL, una vez que está involucrada en procesos innovadores avanza en su camino a la excelencia. La generación de ideas puede darse, pero necesitan evaluarse en conjunto, en colaboración, en equipos de trabajo para elegir las mejores que se llevarán a cabo en las aulas.

El modelo educativo de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López es innovador, acorde con las funciones sustantivas de formación integral enmarcadas en los cuatro pilares de la educación, ya que permite llegar a las nuevas generaciones de estudiantes, a quienes les resulta innato la cultura digital y es en ese contexto en el que los alumnos sienten especial atracción por haber nacido en este siglo XXI.

En un modelo en el que se cuenta con funciones y roles docentes humanistas basados en el respeto, la empatía y la confianza y apoyados en el empleo de medios y recursos tecnológicos que procuran



potenciar el proceso enseñanza-aprendizaje. Los docentes utilizan una pedagogía innovadora en los procesos formativos de los estudiantes, la cual se basa en problemas reales de contexto (Rodríguez, 2009).

La búsqueda de las innovaciones en los planes curriculares en este modelo, procura fortalecer el producto final de los procesos de enseñanza-aprendizaje, justificado en los beneficios que proporciona a los estudiantes el desarrollo de las competencias acordes a las necesidades del contexto donde se desempeñe en el campo profesional (Rodríguez y Regalado, 2009), además de beneficiar a la sociedad con personal que cuenta con las competencias requeridas para cada una de las especialidades, cuyas capacidades les permitan insertarse exitosamente en el contexto laboral.

La conciencia sobre las competencias de innovación en los estudiantes va creciendo, los docentes de educación superior requieren trabajar en este campo. Los proyectos de innovación se realizan en diferentes contextos y entornos; en algunas ocasiones requieren, por ejemplo, la creación de aulas virtuales, el uso del modelo de aula invertida, de herramientas tecnológicas; en otras, se recurre a la creatividad tanto de docentes como de estudiantes para realizar diversas tareas.

El desarrollo de las competencias socio humanísticas y compromiso social, comunicativa y plurilingüismo, investigativa y de innovación, tecnológica y gestión de la información, y emprendedora sostenible, para la solución de problemas planteados a los estudiantes de la ESPAM MFL en este modelo, requiere el trabajo interdisciplinario del personal académico-investigador; ellos realizarán proyectos de innovación enfocados al desarrollo de las competencias relativas a la innovación por parte de los estudiantes; con esta iniciativa se pretende que los profesionales valoren la innovación como uno de los mecanismos para solucionar problemas en sus respectivos campos laborales, por lo tanto, el modelo se constituye en una innovación educativa (Jiménez, 2009).

El desarrollo de las competencias específicas en la innovación se realizará según las características propias de cada profesión y los requerimientos particulares que están plasmados en los programas analíticos. De esta manera, según lo señalan Beneitone et al. (citado en Jiménez, 2009, p.1) dentro de la EBC, “la competencia se vincula con la formación integral del ciudadano en lo cognoscitivo (saber conocer), lo psicomotor (saber hacer) y lo afectivo (saber ser y saber convivir)”. En consecuencia, el modelo educativo de la ESPAM MFL permite a los docentes, en los diferentes campos del conocimiento, comprender cómo podrían colaborar para fomentar la creatividad y la innovación, lo que constituye un avance para la construcción del conocimiento de la educación basada en competencias.

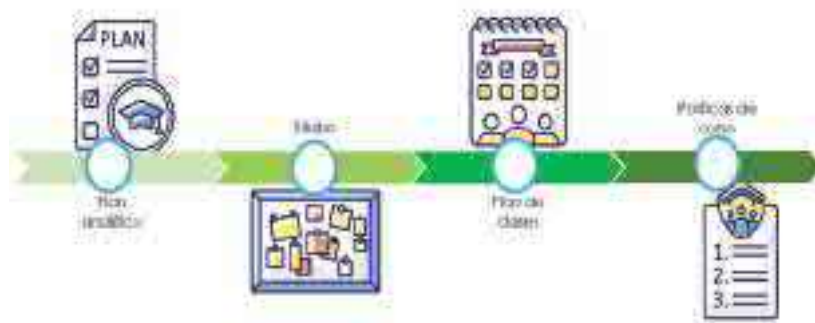


## **CAPÍTULO 6**

### **OPERATIVIDAD DEL MODELO**



## 6.1. EL PROGRAMA ANALÍTICO Y SUS COMPONENTES



**Figura 8.** Componentes del programa analítico

El **programa analítico** es un documento de planificación de las asignaturas, cuyos elementos básicos son: el plan analítico, sílabo (syllabus), plan de clases y políticas de curso. Cada uno de estos elementos caracteriza aspectos importantes de la planificación docente y constituye un instrumento fundamental para el eficiente desarrollo de las actividades académicas (Art. 7, Reglamento de Portafolio de Asignatura, 2020).

El **plan analítico** establece la caracterización de la asignatura y los elementos que la constituyen, tales como: objetivos de la carrera, contenidos mínimos de la asignatura, metodología de trabajo y el perfil del docente. La Dirección de Carrera o Coordinación Académica del Programa de Posgrado (según corresponda) es la encargada de proporcionar al personal académico, la información pertinente para elaborar dicho instrumento.

Los objetivos de las carreras y programas de posgrado estarán acordes con las competencias establecidas en el modelo y con base en las funciones sustantivas. En el programa analítico se declaran los objetivos propuestos en el proyecto curricular de cada carrera y/o programa de posgrado.

De esta forma, una vez que se han estructurado los elementos anteriores, se define la metodología de trabajo, que comprende los métodos, acciones y mecanismos que facilitarán al docente el desarrollo de la asignatura. Estos mecanismos corresponden a las competencias establecidas en el actual modelo educativo.

Otro de los elementos que componen el programa analítico es el **perfil del docente**, cuyo apartado engloba el conjunto de capacidades que identifican y caracterizan la formación de un individuo que asume las condiciones óptimas y responsabilidades propias del desarrollo de las funciones y tareas competentes a su profesión. El docente de la ESPAM MFL se caracteriza por poseer capacidades específicas, conocimientos disciplinares y profesionales que contribuyen a la formación por competencias.

El **silabo** forma parte también del programa analítico, y establece los datos generales y específicos de la asignatura, relación de la cátedra con los resultados de aprendizaje de la carrera o programa de posgrado, así como, los resultados de aprendizaje y estructura de la asignatura, escenarios de aprendizaje, criterios de evaluación y bibliografía (Art. 9, Reglamento de Portafolio de Asignatura, 2020).

El **plan de clases** detalla la distribución y secuencia temporal de las actividades de enseñanza-aprendizaje con base en unidades temáticas y sesiones de los contenidos de la asignatura declarados en el sílabo.

Las **políticas de curso** constituyen las normas de convivencia establecidas por la institución mediante el Código de Ética, Reglamento de Disciplina y otras especificidades del docente y su cátedra, socializadas y acordadas con los estudiantes, con el fin de lograr un mejor desempeño del proceso formativo dentro de las aulas de clases o unidades de aprendizajes.

En el programa analítico se incorporarán y formularán las competencias en las que intervengan los conocimientos y saberes básicos propios de la profesión, demostrando habilidades, actitudes y valores que puedan evidenciar el eficiente desempeño profesional ante

una situación real.

Las **competencias** establecen plantear una estructura didáctica que permita describir el contenido de las mismas, con fines metodológicos para explicitar la formación, en el que los conocimientos, habilidades, actitudes y valores se integran en una compleja combinación personal, que permite participar en situaciones simuladas o reales donde se evidencian niveles de desempeño (Universidad Simón Bolívar, 2020).

Los **resultados de aprendizajes por competencias** describen lo que se espera que el estudiante sea capaz de saber, comprender y saber hacer como resultado de su compromiso con un conjunto de experiencias de aprendizaje (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación [ANECA], 2014). Estos resultados constituirán las habilidades, conocimientos y actitudes que el estudiante debe alcanzar para abordar y/o solucionar tareas, problemas, a fin de demostrar que han desarrollado las competencias pertinentes. Los resultados de aprendizaje estarán articulados con los saberes de la competencia:

- *Saber conocer.*- Aquellos conocimientos teóricos (principios y leyes), conceptuales y descriptivos, algunos empíricos y otros que son el resultado de las diversas experiencias y cultura general que caracterizan a cada individuo.
- *Saber hacer.*- Aquellas habilidades, destrezas y capacidades en las que el individuo demuestra activamente a través de estrategias, técnicas y métodos, diversas actividades propias de su actuar profesional.
- *Saber ser.*- Implica los valores específicos de la profesión, los cuales distinguen y caracterizan la personalidad con firmes convicciones y actitudes que equilibran los principios éticos y morales del profesional politécnico, a la vez este implica el *saber convivir*; basado en el respeto, el compromiso y la relación que se tiene con los demás.



## **6.2. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES**

A través de los últimos años, la educación ha experimentado una serie de cambios mediados por el desarrollo científico–tecnológico, con efectos considerables en la relación enseñanza–aprendizaje tradicional, dichos cambios han dado paso a nuevos enfoques cognitivos en esta área (Hualpa, 2019). La realidad educativa comprende una gama de visualizaciones desde los significados de las personas implicadas incorporando las creencias, intenciones, motivaciones y otras características del proceso educativo no observables de manera directa ni susceptibles de experimentación (Del Valle, 2020). Por su parte, la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador (2020), en el Título V, Capítulo I, artículo 95 indica que los ambientes de aprendizaje, el proceso de formación e innovación pedagógica y los resultados de aprendizaje son esenciales para el aseguramiento de la calidad de la educación.

Bajo este panorama, el Reglamento de Régimen Académico (2022), establece todo lo relacionado al sistema de evaluación estudiantil, teniendo que las IES deberán implementar un sistema interno de evaluación de los aprendizajes que garantice los principios de transparencia, justicia y equidad, tanto en el sistema de evaluación estudiantil como para conceder incentivos a los estudiantes por el mérito académico; permitiendo la valoración integral de competencias del alumnado de carácter formativo y sumativo.

Desde las normativas nacionales, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López esquematiza dentro de su sistema de evaluación interna los siguientes elementos:



Figura 9. Esquema de sistema de evaluación interna

**a) Criterios de evaluación.** Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López garantizará que el personal académico determine y difunda a los estudiantes, a través de los programas analíticos, los objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados;

**b) Conocimiento de los resultados de la evaluación.** Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema de gestión académica que la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López determine para el efecto;

**c) Escala de valoración.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López establecerá en su normativa interna, los métodos de cálculo, escalas y valores

mínimos de aprobación de las asignaturas, cursos o equivalentes, pudiendo establecerse diferente escala entre las carreras de tercer nivel y programas de cuarto nivel respectivamente, considerando la equivalencia de: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Aprobado, Reprobado.

**d) Registro de calificaciones.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema de gestión académica o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia;

**e) Recuperación.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López podrá considerar evaluaciones de recuperación, para la aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de conformidad con los requisitos académicos que establezca.

**f) Recalificación de las evaluaciones.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López establecerá procedimientos para que los estudiantes soliciten la recalificación de las evaluaciones de sus aprendizajes; con excepción de las evaluaciones orales, en cuyo caso se deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes.

**g) Valoración de las actividades de evaluación.** El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación será establecido por la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**h) Plan de mejoramiento académico.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López comprometida con el mejoramiento de la calidad académica institucional y con base en los informes de los docentes de las diferentes carreras, plantea diversas estrategias para los estudiantes



con bajo rendimiento académico, lo que podrá reducir las estadísticas de estudiantes reprobados, desertados e inclusive el mejoramiento de la calificación promedio en cada una de las asignaturas (ESPAM MFL, 2018).

En el marco de la garantía de evaluación de los aprendizajes para todo el alumnado politécnico, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López desarrolla políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, en los cuales se contemplan metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje; métodos e instrumentos de evaluación que propicien la educación para todos.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser establecidos en la normativa interna.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López realizará adaptaciones curriculares no significativas para atender los requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad.

### **6.3. ESPACIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACIÓN**

Los espacios educativos y de formación son áreas específicas donde se aprende haciendo, están basados en estrategias de aprendizaje diseñadas para efectos específicos, en concordancia con un diseño instruccional. Para que funcionen, se utilizan materiales didácticos en los momentos clave del proceso y se planifica un tiempo para la retroalimentación al estudiante. Estos se convierten en sitios de interrelación donde se articulan actividades cognitivas, praxiológicas y axiológicas que permiten percibir el gusto de aprender haciendo de una forma responsable con la naturaleza y la sociedad. Los espacios educativos y de formación son formales cuando existe

una calificación asociada y son no formales cuando esta no existe (Escuela Superior Politécnica del Litoral, 2016). La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López denomina a sus espacios educativos y de formación como Unidades de Docencia, Investigación y Vinculación (UDIV), para el desarrollo del componente práctico, en los que se desarrollan de manera continua actividades de formación curricular y extracurricular; para ello cada carrera cuenta con dichos espacios en función de la naturaleza de sus actividades de formación curricular.

Estas unidades disponen de la tecnología necesaria para, como su nombre lo indica, no solo ejecutar la parte práctica de la docencia, sino también la que les permite a docentes y estudiantes, realizar tareas que vinculen su trabajo con la sociedad. Las unidades están orientadas a las áreas de especialización de los campos de estudio, con énfasis en el sector de influencia de las IES.

Entre otros, los servicios y tareas de estas unidades son:

- a. Participar en proyectos de I+D+i+e.
- b. Recibir a estudiantes para realizar prácticas preprofesionales.
- c. Coordinar la realización de prácticas docentes con orientación profesional.
- d. Facilitar los resultados de investigaciones realizadas en las unidades, a la comunidad.

También se cuenta con la infraestructura adecuada para que docentes y estudiantes hagan uso oportuno de las tecnologías. El acceso a internet desde casi cualquier lugar donde se desarrolle el proceso de enseñanza-aprendizaje, la disponibilidad de equipos de computación para los estudiantes, herramientas colaborativas y de apoyo virtual a la enseñanza y bibliotecas virtuales, entre otros; son los medios que dispone la comunidad politécnica para contribuir con su papel en el mencionado proceso.

#### **6.4. OPERATIVIDAD DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

El modelo de vinculación con la sociedad que tiene la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López está diseñado para su operatividad a través de proyectos y programas presentados por las unidades académicas en las convocatorias del Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar que se presentan anualmente. Los proyectos y programas de vinculación de las unidades académicas se enmarcarán a los lineamientos nacionales e institucionales establecidos al respecto y darán respuestas a las necesidades sociales del entorno.

Los proyectos de vinculación pueden ser presentados por docentes o técnicos docentes de las carreras con el apoyo de estudiantes y personal administrativo, estos se estructurarán con los resultados de investigaciones realizadas. Además, también pueden ser estructurados para dar respuestas a necesidades puntuales solicitadas por la sociedad. Los proyectos dentro de sus actividades específicas establecerán los escenarios para que se realicen prácticas preprofesionales que, dependiendo del ambiente donde se desarrollen, pueden ser laborales o de servicio comunitario.

El vínculo de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López y la sociedad surge de un proceso bidireccional, dinámico y dialéctico, para el efecto se tiene estructurado una planificación adecuada a las necesidades sociales y para llevar a cabo las actividades de vinculación se establecen dos tipos de prácticas preprofesionales, laborales y de servicio comunitario, estas últimas se ejecutan en proyectos de vinculación. Para el desarrollo de estas prácticas, se cuenta con una reglamentación al respecto y proyectos aprobados que cuentan con el código único de proyecto (CUP). Además, en la reglamentación interna institucional, se reconoce a las ayudantías de investigación y de cátedra como opciones para prácticas preprofesionales, en las cuales se desarrollan competencias laborales complementarias que los acercan a un entorno profesional interdisciplinario.



Con el propósito de que los estudiantes puedan poner en acción las competencias profesionales durante la realización de prácticas preprofesionales se establecen canales de participación conjunta y estrategias metodológicas que solventen necesidades puntuales de los sectores empresariales públicos/privados y de los territorios. En este aspecto, es esencial que una vez aprobada la planificación general entre delegados de carreras y las empresas, sean los estudiantes quienes soliciten dónde hacer las prácticas laborales; así también, la aplicación de una lista de comprobación fortalecerá el seguimiento a la documentación interna por lo que se apunta a las tutorías profesionales como desarrollo de la formación extracurricular de los estudiantes, en ambientes de aprendizaje iguales o mejores a los nuestros, especialmente en aquellos que sean posibles lugares de empleabilidad de los estudiantes posterior a su graduación. Esto implica que se fortalezcan los procesos de formación, empleabilidad y difusión de la universidad, lo que a su vez se traduce en un mejor impacto social para la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

En el Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar se incluyen la Comisión de Vinculación, la Comisión de Prácticas Preprofesionales y la Comisión de Seguimiento a Graduados. Dentro de esta última comisión, se evidencia el seguimiento de la calidad de los procesos sustantivos de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López en el mercado laboral, siendo este un aliado estratégico para las mejoras curriculares de las carreras, por tanto, es necesario la normalización de los consejos consultivos como nexo entre los sectores público y privado y la academia para el fortalecimiento del ecosistema de graduados.

En lo referente a bienestar, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López ofrece servicios médicos, odontológicos, psicológicos, orientación y desarrollo vocacional, cuenta a su vez con el área de mediación legal (ayuda a casos de discapacidades, acceso a becas o ayudantías económicas),

seguridad alimentaria e interculturalidad. La Unidad de Bienestar está adscrita al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar, la cual cuenta con programas curriculares y extracurriculares, que incluyen deportes, ARTESPAM Danza y Música.

Igualmente, la Unidad de Bienestar fomenta sinergias de trabajo colaborativo con IES de la provincia y el país que cuentan con carreras de índole social que fortalezcan los procesos de formación de estudiantes con necesidades especiales, para lo cual podrán realizarse mediante convenios para ejecución de pasantías, prácticas preprofesionales o desarrollo de trabajos de titulación externos. Es prioridad de la institución, fomentar los trabajos colaborativos con actores del territorio en cuestiones de seguridad social y ciudadana. Como proyecto ideado y programado, la unidad prevé crear una guardería para el cuidado de niños materno infantiles, hijos de estudiantes con escasos recursos en colaboración conjunta con el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López considera que la inclusión es clave para fortalecer el aprendizaje de estudiantes con necesidades educativas especiales, apeándose a lo descrito en el Reglamento de Régimen Académico; por lo que uno de los mecanismos de levantamiento de información que aplica la unidad cada periodo académico, es la encuesta biopsicosocial que tiene como propósito identificar casos puntuales de estudiantes con problemas económicos, sociales, familiares, de discapacidad (grado, tipo, etc.), consumo de sustancias sujetas a fiscalización, entre otros, brindando todo el asesoramiento profesional para dar solución al caso requerido.

La unidad cuenta con normativas internas que favorecen el cumplimiento de los procesos para cada uno de los casos que se presenten, entre las que se encuentran la guía de adaptación curricular para estudiantes con discapacidades; manual de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación, violencia, basado en género y orientación sexual en la ESPAM MFL; protocolo de actuación con

estudiantes de necesidades educativas especiales de la ESPAM MFL; protocolo de actuación en caso de consumo o comercialización de sustancias estupefacientes; reglamento para el aseguramiento de la interculturalidad, diálogo de saberes y sostenibilidad ambiental de la institución; reglamento de aplicación de acciones afirmativas, estudiantes, docentes, empleados y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; reglamento de becas, ayudas económicas y crédito educativo; reglamento para la inclusión de estudiantes, docentes, empleados y trabajadores con capacidades especiales de la institución, reglamento de la unidad de orientación vocacional y desarrollo de la ESPAM MFL; además del reglamento de Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar.

**Tabla 2.** Líneas de vinculación de la ESPAM MFL

<b>Líneas generales bajo estándar CINE (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación)</b>	<b>Líneas asociadas al contexto de la ESPAM MFL</b>
04 - Administración de empresas y derecho	Ciencias sociales, administrativas y económicas
05 - Ciencias naturales, matemáticas y estadística	Hábitat, biodiversidad y desarrollo comunitario sostenible
06 - Tecnologías de la información y la comunicación	Comunicación, innovación y tecnología
08 - Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria	Ciencias naturales y agropecuarias para la soberanía alimentaria
10 – Servicios	Sociedad, comunidad y cultura

*Fuente.* Elaboración propia

## **6.5. OPERATIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

En la estructura orgánico funcional de la institución, se visualiza la



investigación a través del Vicerrectorado Académico e Investigación (VAI), este tiene como comisión permanente a la Comisión General de Investigación, cuyo centro motor es el Sistema de Investigación Institucional (SII) con 4 ejes complementarios: la base normativa, el talento humano, la infraestructura y el aspecto económico - financiero.

En el aspecto normativo, se sustenta en las disposiciones nacionales emitidas por los organismos de control competentes; mientras que a nivel internacional se ampara en las directrices dadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); el Banco Mundial (BM); la Organización Mundial de Comercio (OMC), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) entre otras.

En lo que respecta al talento humano, la ESPAM MFL promueve el fortalecimiento de los grupos de investigación (docentes, estudiantes a nivel interno y externamente en redes y participación de investigadores colaboradores), los espacios curriculares y extracurriculares como es el Programa Semillero de Investigadores (PSI); la Ciudad de Investigación, Innovación y Desarrollo Agropecuario (CIIDEA) y las correspondientes a cada una de las carreras para desarrollar las actividades de investigación.

### **CIUDAD DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO (CIIDEA)**

La Ciudad de Investigación Innovación y Desarrollo Agropecuario (CIIDEA) es un modelo de Red de Colaboración Abierta, que flexibiliza la participación pública y privada, aglutinándolos y compartiendo su conocimiento y sus recursos de manera voluntaria. CIIDEA se estructurará en tres ámbitos de actuación que se complementan entre sí: el local, en el que participan los gobiernos autónomos descentralizados locales, agrupaciones empresariales y entidades promotoras de la

Zona 4. El nacional, con colaboraciones de entidades gubernamentales (ministerios, prefecturas, GAD'S) y privadas del sistema de I+D+i, finalmente el internacional, con colaboraciones de entidades públicas y privadas de investigación, sobre todo de aquellos vinculados en los temas de especialización de la Ciudad, es decir temas agropecuarios.

CIIDEA se articula en torno a tres tipos de estructuras principales: los Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación, los canales de Cooperación; y, el Centro de Emprendimiento y Gestión.

CIIDEA permite afrontar de forma simultánea y continua el diseño de las actuaciones destinadas al fomento y coordinación del proceso de I+D+I generadas desde el interior de la Coordinación General de Investigación de la ESPAM MFL, que comprende desde la generación de las ideas hasta su desarrollo para el ingreso al mercado, como nuevos productos y/o procesos. Es el área de la ESPAM MFL donde se ponen en práctica todas las funciones sustantivas institucionales.

Hay que destacar que CIIDEA se asienta en un complejo de 129,19 hectáreas, las mismas que incluyen: Complejo de laboratorios, Área administrativa integral, Áreas de ensayos de campo y experimentación.

### **RELACIÓN CIIDEA-ACADÉMICO**

Las líneas de investigación implementadas en CIIDEA, así como la creación de los centros, se han dado con base en las necesidades de investigación de las carreras y las tendencias nacionales que se requieren para contribuir en el desarrollo económico del país. Se destaca además que los docentes investigadores especialistas en cada una de las carreras tendrán una contribución directa a CIIDEA por medio de las investigaciones que ellos realicen durante sus períodos académicos. Se podrá contar con personal docente de planta, así como docentes invitados, en proyectos conjuntos con otras universidades. Además, que sus espacios permiten la interacción con otras IES del país.

## **RELACIÓN CIIDEA-INVESTIGACIÓN**

Es el ámbito más directamente relacionado con CIIDEA ya que los **Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación**, son los encargados de desarrollar las investigaciones aplicadas de los directores de los proyectos que concursan cada año en las convocatorias, ellos podrán desarrollar sus investigaciones en los Centros, además brindarán apoyo a los investigadores que las requieran en las áreas de especialidad del centro. Paralelamente cada Centro podrá desarrollar estudios con base en las líneas de investigación institucional, es decir se creará un flujo de ida y vuelta que incrementará el volumen de investigación, publicaciones y patentes desarrolladas por la ESPAM MFL.

Por otro lado, por medio de la Dirección de Posgrado y Educación Continua, se proyecta elaborar programas que se sustenten en las necesidades de investigación de cada uno de los Centros. De forma paralela las líneas de investigación de los programas de posgrado estarán estrechamente vinculados a los programas de investigación y desarrollo tecnológico de los centros.

## **RELACIÓN CIIDEA-VINCULACIÓN**

Su relación vinculante se realiza directamente por el **Centro de Emprendimiento y la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad**; ambas estructuras colaborarán de manera directa con CIIDEA para la socialización de conocimiento y tecnología agropecuaria desarrollada en los Centros al interior de la Ciudad. Se generarán programas de inducción para emprendedores vinculados al sector agropecuario, en el que puedan desarrollar tecnología en los Centros para posteriormente desarrollarlo en los emprendimientos que tengan un vínculo directo con el desarrollo del Cambio de Matriz Productiva en el País. La tecnología desarrollada podrá ser puesta al servicio de la comunidad por medio del Programa de Vinculación, de esta manera se cumple con el encargo social de mejorar las condiciones



de vida de la sociedad civil en la provincia y el país.

## **6.6. GESTIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS**

En lo que respecta al eje económico (recursos fiscales y externos) se promueve la gestión, el establecimiento de convenios, el trabajo en red para el intercambio de bienes y servicios; evidenciando que la praxis de la investigación radica en la gestión de programas y proyectos en manos de los Grupos de Investigación (GI), de lo cual la ESPAM MFL tiene como instrumentos operativos las convocatorias que incluyen las bases de postulación, aprobación y ejecución.

Los proyectos y programas cumplirán aspectos técnicos, éticos y bioéticos, de acuerdo a las bases estipuladas que incluirán la participación del talento humano, así como elementos técnicos y éticos transversales con la participación de evaluadores pares para garantizar la tecnicidad y operatividad de los proyectos, por lo que la Coordinación General de Investigación recomienda la aprobación de las postulaciones por parte del Honorable Consejo Politécnico, este los aprueba, una vez que los proyectos o programas ingresan al Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) quedan registrados en la Secretaría Nacional de Planificación, generándose el código único de proyecto (CUP) con el cual se evaluará y evidenciará el cumplimiento del proyecto o programa.

La CGI para evidenciar el cumplimiento de los proyectos y programas, realizará un acompañamiento a las planificaciones anuales, mediante la presentación de informes trimestrales, los cuales servirán para la presentación parcial de resultados a través de medios de difusión para crear mayor impacto en el territorio, como vía de transferencia entre los resultados de investigación con vinculación que deriven en proyectos o emprendimientos e innovación, así como eventos científicos (eventos internacionales, jornadas científicas, programa radial de difusión de resultados de investigación, entre otros).

Los estudiantes son los principales aliados de la función para ejecutar las acciones de investigación, por lo tanto, la actividad curricular (TIC, ayudantía de investigación, TT en posgrado) y extracurricular (PSI y becarios) brindan estos espacios para fortalecer la función sustantiva; por tanto, los estudiantes son la mano de obra calificada de los docentes para cumplir con los objetivos planteados en los proyectos y programas, pero para mayor peso en las fases evaluativas internas y externas, los docentes deben evidenciar sus registros como investigadores acreditados ante la SENESCYT.

## **6.7. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Tomando los preceptos de Arrow (1962), Nordhaus (1969) y Romer (1990) la ESPAM MFL considera que innovar es producir conocimiento, y una vez que este se comparte, se convierte en un bien público, por lo tanto, desde el punto de vista económico, no es excluyente y por mucho que se consuma, no disminuye, pudiendo obtener un coste marginal recuperando los costes de inversión en I+D (Martínez, 2019).

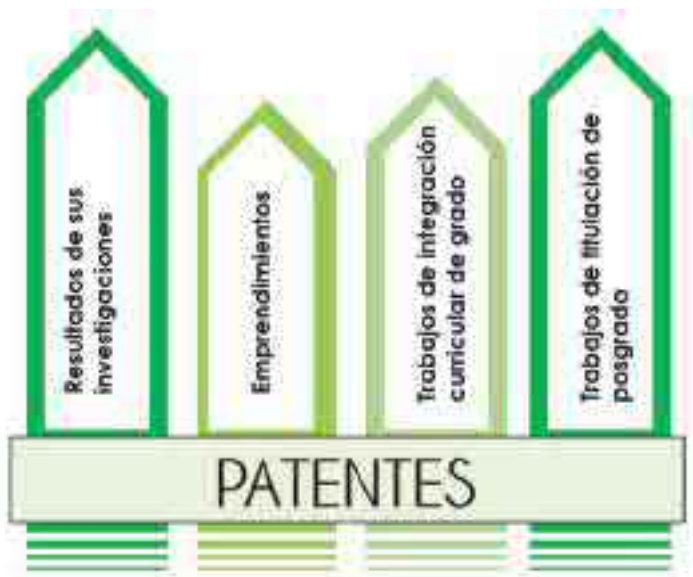
Desde el punto de vista académico, la propiedad intelectual es una parte del derecho que tiene por objeto la protección de bienes inmateriales (ámbitos: industrial, comercial, técnico, literario, científico, y/o artístico), que consisten en creaciones intelectuales, en diversos ámbitos, provenientes del esfuerzo, trabajo o destreza humana, los mismos que son objeto de un reconocimiento del Estado a través del otorgamiento de los derechos de explotación exclusiva a su titular por un tiempo determinado (Superintendencia de Control del Poder de Mercado, 2011).



**Figura 10.** Registro pertinente para el contexto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

El derecho de propiedad intelectual constituye una herramienta poderosa dentro de las relaciones económicas y sociales. Las marcas y otros signos distintivos permiten la diferenciación de las empresas en el mercado, incentivando la mejora en la calidad de los productos y servicios, fomentando la competitividad de manera individual y agregada, beneficiando a toda la sociedad. Las patentes promueven la innovación, nuevas tecnologías, nuevas medicinas, una mayor conectividad, energías más limpias, alimentos más baratos y nutritivos (Gómez et al., 2019).





**Figura 11.** Patentes

El Comité de Propiedad Intelectual (CPI) se encarga de regular la producción de los integrantes de la comunidad politécnica que desarrollan y presentan creaciones intelectuales de innovación, a través de registros de derechos de autor, propiedad industrial, obtenciones vegetales, servicios y/o productos que conlleven a la propiedad intelectual dentro de la relación laboral y académica. El Vicerrectorado Académico e Investigación (VAI), a través de la CGI y la CPI se encargará de gestionar la producción de creaciones intelectuales así como el asesoramiento a los docentes-investigadores y estudiantes de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López en la identificación de productos y/o servicios de propiedad intelectual, a partir de los resultados de sus investigaciones, emprendimientos, Trabajos de Integración Curricular (TIC) de grado y Trabajos de Titulación (TT) de posgrado (ver figura 11).

Para el ejercicio de su actividad el Comité de Propiedad Intelectual establece la participación transversal de tres instancias: de carácter ejecutivo para la toma de decisiones de alto nivel sobre políticas y estrategias institucionales; de asesoría como aquellos que brindan información a la parte operativa, es decir, al comité que ejecuta las actividades. Estas instancias están conformadas por: el nivel ejecutivo (Rector/a, Vicerrectores/as, Coordinador/a General de Investigación), el nivel asesor (Directores de Carrera, Director/a de Posgrado y Educación Continua, Coordinador/a General de Vinculación, Coordinador/a de la Ciudad de Investigación, Innovación y Desarrollo Agro-pecuario (CIIDEA), Jefe/a de Emprendimiento, Jefe/a de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional (UCNI), Coordinadores de los Grupos de Investigación (GI)) y el nivel operativo (Un/a delegado/a de cada carrera y un/a delegado/a de la Coordinación General de Investigación).

Bajo este enfoque, se conforman las Unidades de Propiedad Intelectual (UPI) por cada carrera de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, las cuales tendrán una función operativa dentro del CPI en coordinación transversal con los delegados del nivel asesor. La UPI estará conformada por: un coordinador/a de UPI, el mismo que será delegado del CPI; y los docentes con carga horaria para actividades de investigación, que buscará entre otras acciones, promover al interior de la carrera la cultura de producción y registro de la propiedad intelectual; coordinar con el director de carrera el cumplimiento de metas de propiedad intelectual establecidos en su Plan Estratégico de Carrera y Plan Operativo Anual; asesorar a los docentes-investigadores, estudiantes de tercer y cuarto nivel en la elaboración de productos y/o servicios de propiedad intelectual, en investigación, innovación, emprendimiento y tecnología; recibir las solicitudes de registros concernientes a derechos de autor, propiedad industrial, obtenciones vegetales, prototipos y diseños, incluidos software, de las diferentes unidades académicas.

Se prevé que una vez aprobado el trabajo de integración curricular o el trabajo de titulación, los estudiantes y el docente designado como tutor, solicitarán al coordinador de la UPI de la carrera correspondiente, información referente al proceso y formatos que se deben seguir en caso de que la investigación genere productos y/o servicios susceptibles de registro de propiedad intelectual; de esta forma se condicionan los procesos internos de formación curricular de tercer y cuarto nivel junto al de investigación para que tributen a la propiedad intelectual que se genere en la institución.

### **ÉTICA Y BIOÉTICA**

El Comité de Bioética Institucional (CBI) se encarga de la evaluación inicial de los proyectos de investigación presentados a las convocatorias institucionales, mediante una rúbrica de evaluación con 5 principios bioéticos y sus criterios puntuales, por lo que para garantizar la continuidad de los procesos se recomienda la permanencia de los delegados al comité por al menos 4 semestres.

El CBI cuenta con el reglamento de Comité de Bioética y el Instructivo Técnico de aplicación de los principios de bioética en evaluación de programas/proyectos de docencia, investigación, vinculación e innovación de la ESPAM MFL para la evaluación de los proyectos, a la vez de la evaluación el CBI emitirá certificaciones del cumplimiento de los principios bioéticos de los proyectos en planificación. Posteriormente se prevé medir los principios bioéticos en la fase de resultados de los proyectos, midiendo el impacto de los mismos, a través de una lista de chequeo.

El CBI proyecta una guía de buenas prácticas en bioética a ser aplicados en las prácticas de docencia atendiendo a las particularidades de cada una de las carreras según la naturaleza de su formación, con lineamientos generales y con un respaldo legal, que no necesariamente sean calificables; así como que los principios de bioética de evaluación de CBI sean adheridos a las directrices de la Comisión General de



Investigación para la rúbrica de evaluación de proyectos en las convocatorias, de modo que el Comité de Bioética Institucional sea la última instancia de revisión y la que cierre el proceso con la emisión de la calificación de la evaluación y el certificado de cumplimiento o no cumplimiento. De igual manera, la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López prevé un instructivo para devolución de resultados de investigación, para medición del impacto de los criterios de bioética de los proyectos de investigación antes de que cierren en la plataforma de SiPeIP, esto en conjunción con el cumplimiento del estándar 8 (instructivos, reglamentos, procedimientos y socialización referidos a los aspectos bioéticos) estipulado en el manual del CACES.

### **6.8. LAS LÍNEAS (NÚCLEOS, DISCIPLINAS) DE GENERACIÓN Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA CONFORMACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS**

**Tabla 3.** Líneas de investigación

<b>Líneas bajo estándar CINE (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación)</b>
04 - Administración de empresas y derecho
05 - Ciencias naturales, matemáticas y estadística
06 - Tecnologías de la información y la comunicación
08 - Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria
10 – Servicios

*Fuente.* Datos tomados de CINE

La educación superior en Latinoamérica ha ido ganando originalidad, pertinencia social y actualización científica permanente, lo que ha permitido que su esquema de base sea del conocimiento y

los valores sociales centrados en el “saber conocer” y “saber ser” de cada persona con la suficiente capacidad de informarse, ordenando y relacionando el conocimiento integrado con competencias críticas, racionales y creativas (Vélez, 2010).

En este contexto, la ESPAM MFL cuenta con líneas de investigación que abarcan los objetivos, políticas y metodologías científico-técnicas institucionales encaminadas a la solución de los problemas identificados en la zona de influencia y que permiten generar nuevos conocimientos (ver tabla 4).

**Tabla 4.** Líneas de investigación institucionales

Dominios de la ESPAM MFL	Líneas de investigación
Transformación y optimización de la cultura agropecuaria de la zona desde la generación de nuevos conocimientos	Generación de tecnología para la soberanía alimentaria Planificación, diseño y control de los sistemas integrados de la producción
Aplicaciones de biotecnología, aprovechamiento de materias primas y subproductos en los procesos agroindustriales	Diseño de sistemas de producción agrícola, forestal y agroforestal
Desarrollo e implantación de tecnologías para el diseño y manejo de sistemas productivos agrícolas y agropecuarios	Diseño de sistemas de producción de pastos, forrajes, rumiantes y silvopastoriles Generación de tecnologías para la producción agrícola, forestal y agroforestal Generación y gestión de agonegocios y econogocios

Aplicación de tecnologías de protección a los bienes y servicios ambientales	Gestión ambiental y manejo de los recursos naturales y biodiversidad Gestión y aprovechamiento de recursos naturales Prevención de riesgos Mitigación y preparación para la respuesta
Gestión turística rural, comunitaria y de naturaleza	Gestión de destinos turísticos sostenibles
Generación de emprendimientos innovadores, productos y servicios de calidad para el desarrollo rural	Desarrollo humano, administrativo y empresarial
Desarrollo de innovaciones computacionales para el sector agropecuario y agroindustrial	Soluciones computacionales para el sector agroproductivo y de servicios Generación de tecnología para la seguridad alimentaria Soluciones computacionales para el sector agropecuario y agroindustrial

*Fuente.* Proyectos curriculares de carreras ESPAM MFL (2023)

## **EMPREDIMIENTO**

Ecuador tuvo un PIB per cápita en 2020 de \$5.600,40 (Banco Mundial, 2021), mientras que el desempleo fue de 6,3% con base en las estadísticas publicadas por el INEC hasta mayo de 2021. La inflación mensual del Ecuador por su parte es del - 0.18 hasta julio de 2021. El índice de Gini fue de 45.7 en 2019, con una desigualdad por encima de Chile e igual que Paraguay (Alianza para el Emprendimiento e Innovación de Ecuador (AEI, 2021).



Hasta mayo de 2021, el Ecuador presentó una tasa de desempleo del 6,3% y de subempleo del 23,1% (INEC, 2021), cifras que han ido en aumento desde el inicio de la pandemia. Se ha incrementado el nivel de endeudamiento público y se ha reducido la calidad de vida de los sectores más vulnerables. La estructura de la economía ecuatoriana mantiene sus características históricas: alta dependencia del petróleo y de productos primarios como el banano, cacao, café, camarón, flores y materias primas. Por lo tanto, es fundamental generar esfuerzos multisectoriales para la construcción de industrias nacionales de alto contenido tecnológico, que permitan el desarrollo de otras industrias finales con alto valor agregado y con perfil de exportación (Alianza para el Emprendimiento e Innovación de Ecuador (AEI), 2021).

La mayor parte de los miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD), consideran que los nuevos emprendimientos juegan un rol clave en el desarrollo económico de los países, por lo cual, las políticas de emprendimiento deben ir más allá de la esfera, apoyar a las MIPYMES y PYMES y lograr que el fomento a la innovación y el emprendimiento se convierta también en políticas públicas (Dalsstrand y Stevenson, 2007, citados por la Alianza para el Emprendimiento e Innovación de Ecuador [AEI], 2021).

Bajo este panorama, la economía circular amplía y establece estrategias claras de prevención, minimización y aprovechamiento de materiales de acuerdo al tipo de material dentro de ciclos técnicos o biológicos, generando oportunidades de diseño, modelos de negocio e inclusión, fomentando así emprendimientos locales, regionales o nacionales aportando así, al avance de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

El mayor beneficio de la intervención pública en una sociedad está asociada al apoyo a los emprendimientos en etapas tempranas, donde se encuentran las mayores dificultades para acceder a financiamiento y requieren mayor nivel de acompañamiento. Este apoyo estatal no puede sustituir los esfuerzos que deben desplegar los propios emprendedores

para conseguir el éxito (Alianza para el Emprendimiento e Innovación de Ecuador (AEI), 2021).

De acuerdo con lo expuesto en la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, Capítulo V, Art. 18, la formación teórica y práctica para el emprendimiento deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- Mejorar las capacidades, habilidades y destrezas que permitan emprender con éxito iniciativas productivas;
- Promover la educación financiera para los servidores de instituciones públicas y privadas, así como en instituciones de educación básica, secundaria y superior;
- Promover el acercamiento de las instituciones educativas al sector productivo;
- Formar en la cultura de cooperación, ahorro e inversión; y,
- Fortalecer actitudes, aptitudes, la capacidad de emprender y adaptarse a las nuevas tendencias, tecnologías y al avance de la ciencia.

El artículo 19 establece que el Ministerio de Educación y la SENESCYT, o quien haga sus veces, vigilará que en los niveles de educación básica, secundaria y de tercer nivel, se establezcan mallas curriculares que incluyan contenidos y criterios de evaluación de la formación, orientados al desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor e innovador, desarrollo de competencias para el emprendimiento basadas en el crecimiento personal del estudiante, la responsabilidad ambiental y social, la ética empresarial, autoconfianza, toma de decisiones, toma de riesgos calculados, creación de valor, liderazgo, creatividad, resolución de conflictos y demás que fueren necesarias para formar al emprendedor (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020).

El CONEIN, en coordinación con el Ministerio de Educación y la SENESCYT, emitirá resoluciones con recomendaciones sobre los

conocimientos técnicos y las competencias que se deberán incluir en las mallas curriculares o los programas formativos.

Según el artículo 23 sobre el emprendimiento y la innovación en la enseñanza universitaria, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para efectos del acompañamiento, evaluación, acreditación y cualificación de las Instituciones de Educación Superior, tomará en cuenta dentro de este proceso el desarrollo del componente de emprendimiento y la innovación (Asamblea Nacional del Ecuador, 2020).

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López es una de las cuatro universidades estatales de la provincia de Manabí, cuyos recursos provenientes de preasignaciones presupuestarias, están comprometidos en la implementación de infraestructuras que ofrecen una educación de calidad, generan producción científica orientada al sector agropecuario, actividad fundamental en la zona 4, y se vinculan con las comunidades de las provincias de Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas.

El talento humano se forma en los diferentes campos de la informática (software y hardware), la biotecnología blanca y verde, la ingeniería alimentaria y agroindustrial, la salud y bienestar animal, los productos agrícolas estrella y el turismo, con el objetivo de que contribuyan a la transición de una estructura económica primario-productiva a una economía generadora de alto valor agregado. La construcción del conocimiento y la innovación social y tecnológica, están orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población y a la diversificación productiva.

La formación se complementa con el emprendimiento y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas privadas y con la optimización en la gestión de los servicios que prestan las empresas públicas asentadas en el entorno productivo de la zona. El contexto productivo está principalmente relacionado con la explotación bovina y el uso potencial de suelos con aptitud agrícola. El horizonte



a mediano y largo plazo es producir rubros de importancia para la autosuficiencia alimentaria, pero también para cimentar la producción industrial con sostenibilidad ambiental y con servicios de alto valor comercial.

## **6.9. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTES DEL MODELO EDUCATIVO**

El modelo educativo de una universidad expresa su identidad y propuesta educativa y es lo que lo diferencia de otras universidades, es una visión compartida institucionalmente respecto al tipo de profesional que se pretende formar, cómo se formará, cómo se evaluará y cómo serán articulados los diversos componentes del proceso formativo (Esteban et al., 2021). El Modelo Educativo basado en competencias tiene como meta favorecer la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes indispensables para los estudiantes (Hamui, et al., 2018), alineados a consolidar las tendencias de los aprendizajes que potencien las competencias tanto en profesores como en alumnos que forme para el desarrollo sostenible (De Obesso y Núñez, 2020), ya que posee como mínimo las siguientes características: resolución de problemas de alto impacto en el contexto, obtención de productos con valor en el entorno, evaluación orientada a la formación y mejora continua del desempeño, flexibilidad curricular, trabajo colaborativo de todos los actores educativos (Martínez et al., 2021).

A través de la configuración de un sistema de seguimiento, se verificará el cumplimiento de metas, objetivos y evaluación del modelo educativo, lo que facilita obtener información sobre los resultados alcanzados para reforzar la mejora continua del modelo en sí, cabe señalar que la cooperación de todos los actores involucrados en el proceso dentro de la institución es importante durante todo el proceso para alcanzar los logros planteados (Arboleda, 2018).

Por lo tanto, la autoevaluación y diagnóstico de sus prácticas educativas debe realizarse por medio de la observación y el seguimiento a los problemas que abordan los alumnos y los productos

que presentan en su formación, considerando los retos del desarrollo sostenible de cada comunidad, así mismo, se diagnosticará de forma continua los trabajos investigativos aplicados, de la vinculación con la comunidad y de la gestión, para identificar áreas de oportunidad y resolverlas, con base en la metacognición (Martínez et al., 2021).

Aparte de los ejes de evaluación centrados en las tres funciones sustantivas y en las condiciones institucionales de soporte, la estructura del modelo introduce tres dimensiones de evaluación de las funciones sustantivas: planificación, ejecución y resultados. Estas se incluyen tanto por razones conceptuales como por la necesidad de mejorar la comprensión del alcance de los aspectos a evaluar (CACES, 2019).

Desde la comprensión del aseguramiento de la calidad como un ciclo continuo de mejora que se retroalimenta de manera permanente, es lógico evaluar la planificación, la ejecución y los resultados, y cómo el análisis de estos procesos sirve a las IES para identificar sus potencialidades y sus nudos críticos. En este sentido, el modelo está orientado a la sostenibilidad de procesos de mediano y largo plazo, que permitan construir esa cultura de calidad a la que hace mención la normativa nacional (CACES, 2019). Incluir las tres dimensiones le da al modelo mayor integralidad, pues se mira no solo los resultados conseguidos, sino cómo estos han sido logrados y de qué manera, a la vez, sirven para generar mejoras continuas (ver figura 12).



**Figura 12.** Esquema de seguimiento al modelo educativo.

*Fuente.* Adaptado de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, (2021).

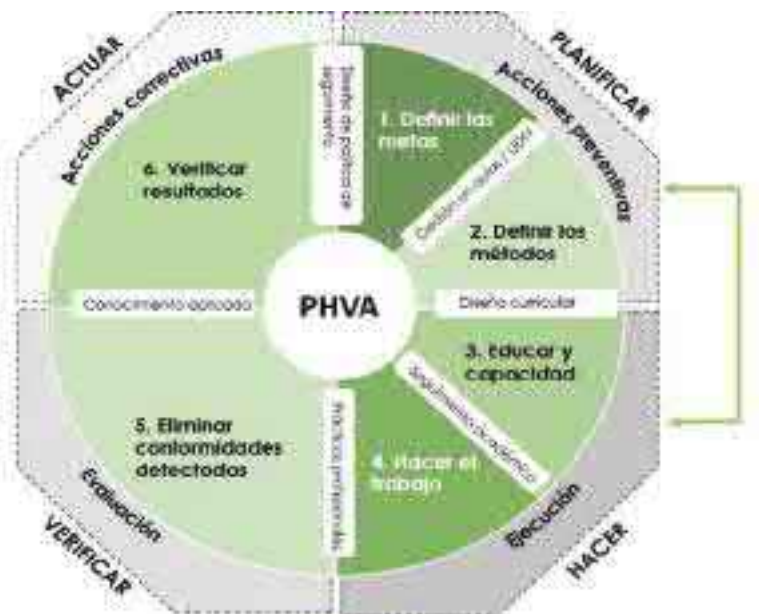
Bajo este panorama, el *Joint Committee on Standards for Educational Evaluation* y la *Evaluation Research Society* han propuesto dos normas para la evaluación: la primera señala que la evaluación es una actividad humana esencial e inevitable y la segunda se basa en que una evaluación solvente proporciona una comprensión más amplia y una mejora de la educación (Mora, 2004), de esta manera las evaluaciones deberán cumplir cuatro condiciones principales:

- Describir con precisión el desarrollo y contexto de un objeto
- Identificar sus fortalezas y debilidades
- No afectar el proceso



- Sacar conclusiones

La evaluación del modelo educativo se regirá al Ciclo PHVA (Pensar, Hacer, Verificar y Actuar) ya que es el más completo y sencillo para aplicar en las organizaciones, cuyo propósito sea el de medir la mejora continua de los procesos y funciones sustantivas en la IES (ver figura 13).



**Figura 13.** Ciclo PHVA

*Fuente.* Modificado de Bernal (2014)

La primera etapa consiste en planificar, donde prevalecen las acciones preventivas por lo que es necesario que se definan las metas de la planificación, así como los métodos de evaluación, estas acciones se evidencian en la gestión dentro de las aulas y las UDIV, así como el del diseño curricular que se acopla con la fase de educar y capacitar para hacer el trabajo partiendo del seguimiento académico en la etapa de

ejecución. Para la fase de evaluación, se considera la etapa de eliminar conformidades detectadas asociadas al alcance de las competencias previstas en cada nivel, donde se evidencie el conocimiento aplicado en las etapas de actuación para el establecimiento de acciones correctivas, que permitan ir monitoreando el avance y alcance de los perfiles profesionales por carreras.



## CAPÍTULO 7 LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA



## **7.1. CAPACIDADES, HABILIDADES Y DESTREZAS GENERALES**

Desde el ámbito administrativo, las competencias articulan las capacidades, habilidades y destrezas del personal que conforman la gestión administrativa de la ESPAM MFL. Estas capacidades, habilidades y destrezas generales son las que caracterizan al capital humano de la institución:

### **HUMANAS**

- a. Liderazgo, trabajo en equipo y acompañamiento a tareas.
- b. Comunicación asertiva, empatía, solidaridad y resiliencia.
- c. Apertura al cambio, flexibilidad y creatividad.
- d. Motivación e inspiración a los colaboradores (Coaching).
- e. Saber delegar y saber facultar.
- f. Negociación, resolución de conflictos y toma de decisiones.
- g. Inteligencia emocional, referente de entrega, compromiso, pertenencia e identidad organizacional.

### **PROFESIONALES Y TÉCNICAS**

- a. Conocimientos en administración y gestión operativa.
- b. Conocimiento de normativa nacional e institucional del Sistema de Educación Superior – SES.
- c. Contribución al cumplimiento de estándares e indicadores de calidad en las funciones sustantivas.
- d. Capacidad de proponer estrategias y mecanismos para el mejoramiento institucional.
- e. Participación activa y proactiva en las sesiones de trabajo

institucional y actividades de cogobierno.

- f. Organización de eventos, manejo de agenda y representación institucional.
- g. Gestión del talento humano y planteamiento de estrategias para su desarrollo personal y profesional.

## **7.2. COMPETENCIAS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

La gestión administrativa está presente desde la vinculación, docencia, e investigación, por lo que el desempeño profesional de sus miembros, y con base en su dependencia correspondiente, se describen a continuación:

Como parte medular en la gestión de la academia, el Vicerrectorado Académico e Investigación tiene como competencia principal coordinar y supervisar las actividades de las unidades administrativo académico a su cargo; así mismo, es quien planifica, organiza, dirige y controla las actividades de docencia, de acuerdo con las políticas y lineamientos del Honorable Consejo Politécnico. Por otra parte, coordina también el perfeccionamiento de los planes y programas de estudios establecidos con base en las competencias del actual modelo educativo y de los sistemas pedagógicos que hagan posible la excelencia académica y el desarrollo de la investigación científica, en conjunto con las unidades de docencia y laboratorios (Modelo Educativo ESPAM MFL, 2016).

El Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar es el encargado de mantener el programa de becas y ayudas económicas, que apoyan en su preparación académica a por lo menos el 10% de la población estudiantil, además de promover la orientación vocacional, práctica deportiva, arte y cultura, así como ofrecer servicios asistenciales a través de la atención médica, odontológica y psicológica, y de programas que coadyuven el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y para la comunidad politécnica (administrativos,

docentes y estudiantes) con la finalidad de cumplir con los objetivos principales. Entre sus competencias están generar y mejorar espacios de esparcimiento, apoyar acciones socioeconómicas a grupos vulnerables, y poner al servicio de la sociedad los conocimientos adquiridos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida a través de la vinculación.

### **7.3. GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**Dirección de Gestión de la Calidad.** Tiene como competencia fomentar el quehacer institucional mediante la implementación de sistemas de gestión de calidad orientados a la mejora continua. El trabajo de esta dependencia se desarrolla a través de la Jefatura de Evaluación Institucional y de la Jefatura de Aseguramiento de la Calidad, cuyas responsabilidades están descritas en la normativa institucional correspondiente.

**Dirección de Planificación.** Es responsable de promover la planificación estratégica institucional. Tiene como competencias coordinar el proceso de planificación, de direccionamiento estratégico participativo en los ámbitos académico, administrativo, físico, presupuestario y de inversiones; cuyo objetivo es asesorar el proceso de planificación estratégica y operativa de todas las unidades académicas y administrativas de la IES cumpliendo los principios de coordinación, transparencia, acceso a la información, participación y descentralización.

**Dirección Financiera.** Es responsable de la dirección, coordinación, supervisión, y evaluación de la aplicación de las políticas, estrategias, directrices y normas que permitan gestionar las actividades financieras de la institución. Tiene como competencias planificar, analizar y ejecutar las finanzas de la institución, así como de evaluar también su estado financiero. En esta dirección institucional, el personal a cargo tiene la responsabilidad de dar cumplimiento con las obligaciones administrativas, financieras y tributarias, conexos con



la misión visión, objetivos y estrategias Institucionales, coadyuvando al progreso de la Comunidad Politécnica.

**Dirección de Asesoría Jurídica.** Es responsable de dirigir, coordinar y controlar las actividades jurídicas institucionales. Tiene como competencias asesorar jurídicamente a la Institución en los procesos judiciales, constitucionales; acompañar en trámites administrativos, revisión de instrumentos públicos, informes jurídicos, resoluciones y actas relacionadas con contratación pública, contratos, convenios, entre otras, procurando siempre la ejecución de las funciones de manera eficiente aportando de esta forma el crecimiento de la IES.

**Dirección de Talento Humano.** Es responsable de administrar el sistema integral de desarrollo institucional, gestión de talento humano y remuneraciones de la ESPAM MFL. Tiene como competencia promover el desarrollo integral del personal docente, administrativo y trabajadores, por medio de su realización personal, profesional y laboral, brindando un servicio de excelencia en beneficio de la comunidad politécnica. Las competencias de todo el personal docente y administrativo se establecerán por capacidades, habilidades y destrezas, con base en el Manual de Puestos de la Institución y en concordancia al modelo educativo vigente.

## FUENTES CITADAS EN EL TEXTO

- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). (2014). *Guía de apoyo para la redacción, puesta en práctica y evaluación de los resultados del aprendizaje*. Recuperado el 31 de mayo de 2022 de <https://n9.cl/3wqxi>
- Alianza para el Emprendimiento e Innovación de Ecuador (AEI). (2021). *Estrategia Ecuador Emprendedor, Innovador y Sostenible 2030 (Estrategia EEIS 2030)*. <https://drive.google.com/file/d/1t5j1ksT4FOlZnq2ZCmDVVL1k2OEQXhva/view>
- Arboleda, E. (2018). *Análisis de las guías del modelo educativo flexible: aceleración del aprendizaje en la I.E.R.G.H. Medellín*. Tecnológico de Antioquia.
- Arrubla, R. (2020). *Humanismo digital y sociedad post-disciplinaria*. Fundación Universitaria del Área Andina. <https://n9.cl/r2a5y>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2020). Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación. Quito: Registro Oficial N° 151.
- Bacarat, M. y Graziano, N. (2002) ¿Sabemos de qué hablamos cuando usamos el término competencias? En G. Bustamante et al. (Eds.), El concepto de competencia II: Una mirada interdisciplinar. Sociedad Colombiana de Pedagogía. Bogotá.
- Bernal, H. (2014). *Diseño de un proceso de seguimiento académico de la evaluación de los estudiantes de educación básica secundaria de la IEM Juan XXIII de Facatativá para evidenciar el desarrollo del conocimiento matemático*. Bogotá: Universidad Libre de Colombia.
- Blanco, C. y Losano, F. (2004). Blanco, C. F., & Velázquez, F. J. L. (2004). La orientación al mercado de la universidad pública: Un reto para el sistema Universitario Español. *International*

*review on public and nonprofit marketing*, 1(2), 9–28. <https://doi.org/10.1007/bf02896623>

- Blanco, M. (2020). Desarrollo de competencias básicas de investigación. *Ajayu*, 18, (1). [http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v18n1/v18n1\\_a02.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v18n1/v18n1_a02.pdf)
- Botto, M. (2017). La internacionalización de la educación superior en la Argentina (1995-2015): ¿Convergencia global o peculiaridades nacionales? *Actualidades investigativas en educación*, 17(3). <https://doi.org/10.15517/aie.v17i3.29930>
- Camarillo, N. y Aguilar R., (2017). *Las experiencias innovadoras en el enfoque por competencias*. Escuela Normal de Rincón de Romos. <https://n9.cl/aawmp>
- Cerón, J. S. M. (2011). La internacionalización de la educación superior, factor clave para fortalecer la calidad educativa y mejorar las condiciones de vida de la sociedad. *Revista Interamericana de Investigación, Educación y Pedagogía*, 4(2), 55-71. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3849424.pdf>
- CERES (2010). *The 21st Century Corporation: The CERES Roadmap for Sustainability*. <https://www.ceres.org/resources/reports/21st-century-corporation-ceres-roadmap-sustainability>
- Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES). (2019). Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019.
- Constitución de la República del Ecuador (2008). Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Cortina, A. (2016). ¿Para qué sirve realmente...? La ética (7ma edición) Barcelona: Paidós.



- De Obesso, M. y Núñez, M. (2020). El modelo educativo híbrido: una respuesta necesaria de la enseñanza universitaria a partir de la Covid-19. <https://www.researchgate.net/publication/348755808>
- Dellepiane, P. A. (2020). Introducción a la Educación basada en Competencias para una nueva Educación Superior. *Didáctica, innovación y multimedia*, 38. <https://raco.cat/index.php/DIM/article/view/371587>
- Delors, J. (1996). *La Educación Encierra un Tesoro*. Santillana, UNESCO. <https://n9.cl/mr1px>
- Díaz, C. (2016). Las competencias genéricas en la educación superior. [http://cdn02.pucp.education/academico/2016/06/24194836/II\\_EncuentroInt\\_competencias\\_genericas\\_en\\_edusup.pdf](http://cdn02.pucp.education/academico/2016/06/24194836/II_EncuentroInt_competencias_genericas_en_edusup.pdf)
- Drucker, P. (1997). Todavía la mente más joven. *Forbes*.
- Edmondson, A. C. (2011). Strategies for learning from failure. *Harvard Business Review*, 89 (4), pp. 49-55.
- Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí (ESPAM). (2016). *Modelo Educativo*. <https://n9.cl/xjup7>
- Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí (ESPAM). (2018). *Plan de mejoramiento académico para estudiantes con bajo rendimiento*.
- Escuela Superior Politécnica del Litoral. (2016). Reforma curricular ESPOL 2016. Guayaquil: ESPOL.
- Esteban, E., Portocarrero, E., Rojas, A., Piñero, M. y Callupe, S. (2021). La transdisciplinariedad desde el modelo educativo: Una experiencia universitaria. *Revista Inclusiones M.R.*, 241-261.
- Félix, M., Ormaza, M. y Zamora, M. (2022). *Perfil del estudiante de la ESPAM MFL*. Editorial Humus.

- Fernández H., Saúl R., Martínez M., Luz A., Ngono F. y Regine A. (2020). El nivel educativo como eje fundamental para la internacionalización y desarrollo empresarial. *Tendencias*, 21(2), 106-123. <https://n9.cl/jy08n>
- Fundació factor humà (2022). Unidad de conocimiento – Humanismo digital. <https://factorhuma.org/attachments/article/15298/humanismo-digital-cast.pdf>.
- Galdeano, C. y Barderas, A. V. (2010). Competencias profesionales. *Educación química*, 21(1), 28–32. [https://doi.org/10.1016/s0187-893x\(18\)30069-7](https://doi.org/10.1016/s0187-893x(18)30069-7)
- García, J. (2013). *Movilidad estudiantil internacional y cooperación educativa en el nivel superior de educación*. Agustín Madrigal. <https://n9.cl/sdqpl6>
- Gómez, H., Solines, P. y Rodríguez, K. (2019). *Desafíos de la propiedad intelectual en el marco del proceso de integración andina. A propósito de los 50 años de creación de la Comunidad Andina*. <https://n9.cl/u97uw>
- González, A. (2006). *Métodos de compensación basados en competencias*. Universidad del Norte. <https://n9.cl/w9sh2>
- Goncalves, M. y Del Valle, T. (2020). “*La robótica educativa como modelo educativo innovador*”. [Tesis de grado, Universidad siglo 21]. Zarate, Argentina. <https://n9.cl/8daaa>
- Hamui, A., Durán, V., García, S., Vives, T., Millán, M. y Gutiérrez, S. (2018). Avances del Modelo Educativo para Desarrollar Actividades Profesionales Confiabiles (MEDAPROC). *Educación Médica*, 294-300.
- Hualpa, L. (2019). *La planificación curricular y su relación con la evaluación de los aprendizajes de estudiantes de jornada escolar completa Chulucanas Piura, 2017*. [Tesis doctoral, Universidad César Vallejo]. <https://n9.cl/edm0v>

- Hudzik, J. (2017). La internacionalización integral requiere un compromiso a largo plazo y de progreso continuo. <https://n9.cl/wosgp>
- Jiménez, Y. (2009). ¿Cómo desarrollar competencias de creatividad e innovación en la educación superior? Caso: carreras de ingeniería del Instituto Politécnico Nacional. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 9(18), 427. <https://n9.cl/svxiv>
- Kuhn, T. S. (1962), *The Structure of Scientific Revolutions*, The University of Chicago Press, Chicago, IL.
- Lascano, L. Sánchez, T., Delgado, E., Oviedo, F. y Medina, N. (2020). Modelo educativo y académico científico Humanista. <https://n9.cl/kud5>
- Ley Orgánica de Educación Superior, LOES. (2020). Registro Oficial Suplemento 298 de 12-oct.-2010. <https://n9.cl/yg38e>
- López, C. y Heredia, Y. (2017). *Marco de referencia para la evaluación de proyectos de innovación educativa - Guía de Aplicación*. Tecnológico de Monterrey. [http://escalai.com/que\\_escalai/guia\\_app/](http://escalai.com/que_escalai/guia_app/)
- López, A. (2015). *Diseño metodológico para la creación y desarrollo de organizaciones innovadoras, basadas en un modelo de liderazgo que genere entornos facilitadores de la creatividad, implantación de procesos de innovación y creación de productos y servicios innovadores* [Tesis doctoral, Universidad Politécnica de Madrid], Madrid, España. <https://n9.cl/0s1vq>
- Martínez, C. (2019). *Propiedad Intelectual*. Madrid: Instituto de Políticas y Bienes Públicos CSIC-IPP.
- Martínez, J. E., Tobón, S. y Soto, J. A. (2021). Ejes claves del modelo educativo socioformativo para la formación universitaria en el marco de la transformación hacia el desarrollo social



sostenible. *Formación Universitaria*, 14(1), 53–66. <https://doi.org/10.4067/s0718-50062021000100053>

- Moncada, J. S. M. (2011). La internacionalización de la educación superior, factor clave para fortalecer la calidad educativa y mejorar las condiciones de vida de la sociedad. *Revista Interamericana de Investigación, Educación y Pedagogía*, 4(2), 55-71. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3849424.pdf>
- Mora, A. (2004). La evaluación educativa: Concepto, períodos y modelos. *Revista Electrónica “Actualidades Investigativas en Educación”*, 4(2), 2-28.
- Morin, E. (1994). *Epistemología de la complejidad*. En D. Freíd (Ed.), *Nuevos paradigmas, cultura y subjetividad*. Paidós.
- Murillo, M. (2019). Gestión universitaria. Concepto y principales tendencias. *Atlante Cuadernos de Educación y Desarrollo*. <https://n9.cl/4yvvpk>
- Naidoo, V. (2006). Educación internacional, una actualización del nivel terciario. *Journal of Research in Education International*, 5(3), 323-45.
- Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación (UNESCO). (2015). *Replantear la educación: ¿Hacia un bien común mundial?* Unesco.org. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232697>
- Otani, S. y Yamada, S. (2011). Application of QFDE on greenhouse gas reduction strategy, *International Journal of Quality and Service Sciences*, 3 (3), 285-303. <https://doi.org/10.1108/17566691111182843>
- Piaget, J. (1979). *Seis estudios de Psicología (1ª ed.)*. Editorial Labor. <https://n9.cl/kyg7>

- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. (2021). *Sistema de monitoreo y seguimiento de las competencias de los perfiles de egreso de las carreras de pregrado 2018-2019*. Valparaíso: PUCV.
- Portafolio. (25 de septiembre de 2020). Internalización, un paso hacia la innovación de educación superior. *Portafolio*. <https://n9.cl/npt9q>
- Reglamento de Portafolio de Asignatura. (2020). <https://n9.cl/qd6yg>
- Reglamento de Régimen Académico. (2019). RPC-SO-08-No.111-2019. [https://n9.cl/consejo\\_de\\_educacion\\_superior](https://n9.cl/consejo_de_educacion_superior)
- Reyes, A. (2010). Enfoque curricular basado en competencias en la educación médica. *Comunidad y Salud*, 8(1), 58-64. <https://n9.cl/t4ehh>
- Reyes, C., Carrillo, S. y Zapata, R. (2015). *Evaluación educativa, nuevas perspectivas*. Universidad Técnica de Machala. <https://n9.cl/9nvyy0>
- Rodríguez, M. y Regalado, R. (2009). *Aprendizaje Basado en Competencias: “Modelo innovador en los planes educativos para la formación y capacitación Odontológica”* [Universidad Autónoma de Tamaulipas]. Congreso internacional de innovación educativa.
- Salas, R. (2012). Los procesos formativos, la competencia profesional y el desempeño laboral en el Sistema Nacional de Salud de Cuba. *Educación Médica Superior*, 26 (2). <http://ems.sld.cu/index.php/ems/rt/prINTERfriendly/22/18>
- Salvador, J.L. y González, S. (2017). La complejidad y la transdisciplina como sistemas teóricos en el hacer de la educación superior. *En Revista Educación y Humanismo*, 19(33), 305-319. <http://dx.doi.org/10.17081/eduhum.19.33.2646>

- Sebastián, J. (2005). La internacionalización de las universidades como estrategia para el desarrollo institucional. *Innovación Educativa*, 5(26). <https://n9.cl/e0hfb>
- Senge, P. (1990). *The Fifth Discipline*, Currency Doubleday, New York, NY.
- Superintendencia de Control del Poder de Mercado. (2011). *Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado*.
- Teixeira, P. y Shin, J. (2020). *The international encyclopedia of higher education systems and institutions*. Springer Netherlands.
- Tobón, S. (2010). *Proyectos formativos: metodología para el desarrollo y evaluación de competencias*. Book Mart.
- Tobón, S. (2013). *Formación integral y competencias: pensamiento complejo, currículo, didáctica y evaluación (4<sup>ed.</sup>)*. Bogotá: ECOE.
- Tobón, S. (2014). *Proyectos formativos: teoría y metodología*. Pearson.
- Universidad Simón Bolívar (2020). *Instructivo para el diseño del programa analítico del curso pregrado presencial*. Recuperado el 31 de mayo de 2022 de <https://n9.cl/c6rbe>
- Van, A. y Maseland, R. (2016). How institutions matter for international business: Institutional distance effects vs institutional profile effects. *Journal of International Business Studies*, 47(3), 374–381. <https://doi.org/10.1057/jibs.2016.2>
- Vélez, M. (2010). *El centro universitario de la Universidad Tecnológica Equinoccial UTE: apoyo al sistema de educación a distancia y su vinculación con la sociedad* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica Particular de Loja]. Loja, Ecuador. <https://n9.cl/i1qx6>
- Vidal, M., Salas, R., Fernández, B. y García, A. (2016). Educación basada en Competencias. *Educ Med Super*, 30(1). <https://n9.cl/kz3is>



Villa, A. y Poblete, M. (2007). *Aprendizaje basado en competencias. Una propuesta para la evaluación de las competencias genéricas*. Editorial Mensajero, Colección Estudios e Investigación del ICE. Universidad de Deusto.

Vygotsky, L. (1982). *Obras escogidas II*. Editorial pedagógica

Vygotsky, L. (1981). The genesis of higher mental functions. En J. V. Wertsch (Comp.), *The concept of activity in Soviet psychology*.

En este modelo, se hace un análisis de las funciones sustantivas: Formación, Investigación, Vinculación y Gestión, como eje transversal; en cada una de ellas se proponen sistemas pedagógicos y metodológicos, para poder contribuir a una formación integral de los estudiantes, tal como lo establece la misión institucional.

Este ha sido un trabajo realizado con mucha responsabilidad, con profesionales de alta calidad y socializado con la comunidad académica politécnica; lo que se aspira a través de este instrumento educativo, es lograr una educación de excelencia, que propenda a formar profesionales que sirvan al país con conocimientos, habilidades y valores.

Miryam Elizabeth Félix López, Ph.D.  
Rectora